

Cristina María García García

Elites, monarquía y conflicto en la
Corona de Aragón. La crisis
política del reinado de Juan I
(1387-1396)

Director/es

Lafuente Gómez, Mario
Laliena Corbera, Carlos

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>

© Universidad de Zaragoza
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606



Universidad
Zaragoza

Tesis Doctoral

**ELITES, MONARQUÍA Y CONFLICTO EN LA
CORONA DE ARAGÓN. LA CRISIS POLÍTICA DEL
REINADO DE JUAN I (1387-1396)**

Autor

Cristina María García García

Director/es

Lafuente Gómez, Mario
Laliena Corbera, Carlos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Escuela de Doctorado

Programa de Doctorado en Historia, Sociedad y Cultura: Épocas
Medieval y Moderna

2022

Tesis Doctoral

Elites, monarquía y conflicto en la Corona de Aragón

La crisis política del reinado de Juan I (1387-1396)

Autora

Cristina M.^a García García

Directores

Carlos Laliena Corbera
Mario Lafuente Gómez

Facultad de Filosofía y Letras
Departamento de Historia (Historia Medieval)
2022

ELITES, MONARQUÍA Y CONFLICTO
EN LA CORONA DE ARAGÓN
LA CRISIS POLÍTICA DEL REINADO DE JUAN I
(1387-1396)

Cristina María García García

Directores

Carlos Laliena Corbera
Mario Lafuente Gómez

Programa de Doctorado *Historia, Sociedad y Cultura: Épocas Medieval y Moderna*
Departamento de Historia
Universidad de Zaragoza
2022

ABSTRACT / RESUMEN

This doctoral thesis explores the political crisis that took place in the Crown of Aragon during the last quarter of the 14th Century, manifested in the censures against the royal household that developed since the *Cortes Generales* of Monzón of 1383-1384 and culminated with the legal proceedings involving the officers of Juan I in 1396. To reach this goal, we have focused on the period that extends from the year 1379 to 1396, coinciding with the final stage of the reign of Pedro IV (1336-1387) and the rule of his eldest son, Juan I (1387-1396). This approach, centered on the monarchs' trusted circle, undertakes the analysis of the conflicts and tensions between the king, his staff, and the rest of the political elites of the Crown, through the study of three key areas: the royal court, the territorial administration and the assemblies of *Cortes* held between 1379 and 1389.

The first part of this thesis involves a detailed analysis of the struggles among the king, his staff, and the rest of the political elites of the Crown that took place at the *Cortes generales* and *Cortes particulares* held between 1379 and 1389. The second part examines the monarch's trusted circle in order to identify the people who served in the royal court and the territorial administration. The third and last part undertakes the study of the trial against the officers and courtiers of Juan I in 1396-1398., that serves as an epilogue to the thesis.

Overall, we expect to provide an explanation for the conflicts that crossed the society of the Crown during the last quarter of the 14th Century. Thus, contributing to a deeper knowledge of the European medieval states and its transformations during this century from the observatory that is the Crown of Aragon.

Esta tesis doctoral aborda la crisis política que tuvo lugar en la Corona de Aragón en el último cuarto del siglo XIV, la cual se manifestó en la demanda de una reforma en la casa real y en las denuncias emprendidas contra los oficiales de los reyes que tuvieron lugar a partir de las Cortes generales de Monzón de 1383-1384 y culminaron en el proceso emprendido contra los oficiales de Juan I en 1396. Para ello, centramos la atención en el periodo que transcurre entre los años 1379 y 1396, coincidiendo con la fase final del reinado de Pedro IV (1336-1387) y con el gobierno de su primogénito, Juan I (1387-1396), y abordamos el estudio de tres esferas fundamentales en la articulación del poder: las asambleas de Cortes, el personal de la *casa i cort* de Juan I y los oficiales en los que el rey delegó el control de la alta administración de la Corona.

La primera parte de este trabajo contempla el examen detallado de los conflictos y tensiones entre el rey, su personal y el resto de las elites políticas de la Corona que tuvieron lugar en las reuniones de Cortes, particulares y generales, celebradas entre 1379 y 1389. La segunda parte está dedicada al estudio del entorno de confianza de los monarcas a través de la reconstrucción del personal que prestó servicio al rey en la corte y en la alta administración

territorial. Finalmente, la tercera parte contempla, a modo de epílogo, el estudio del proceso judicial emprendido contra los oficiales y cortesanos de Juan I en 1396.

Con todo ello, queremos aportar una explicación a los conflictos que atravesaron a la sociedad de la Corona en el último cuarto del siglo XIV y contribuir al estudio de los Estados medievales europeos y las transformaciones que tuvieron lugar en el Trecentos desde el observatorio de la Corona de Aragón.

AGRADECIMIENTOS

Las páginas que siguen son el resultado de varios años de trabajo desarrollados en el Departamento de Historia de la Universidad de Zaragoza, que han sido posibles gracias a la concesión de un contrato de investigación predoctoral financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad en el marco del proyecto de investigación TESTA: *Las transformaciones del estado: estructuras políticas, agentes sociales y discursos de legitimidad en el reino de Aragón (siglos XIV-XV). Una perspectiva comparada*. Esta investigación se integra, además, en el proyecto *Dinámicas del Estado en la Corona de Aragón en los siglos XIV-XV. Sociedad política, culturas del poder y comunicación en el reino de Aragón en una perspectiva comparada*, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y ha recibido la acogida del Grupo de Investigación de Referencia CEMA, financiado por el Gobierno de Aragón.¹

A lo largo de este tiempo, he tenido la oportunidad de rodearme de personas excelentes que han hecho, sin duda, que este camino fuera menos solitario y tremendamente más enriquecedor. De la formación recibida en la Universidad de Zaragoza a lo largo de los cinco años de Licenciatura y del Máster de Investigación me llevo, entre otras cosas, la idea de emprender el camino que me ha llevado hoy hasta aquí. Han sido responsables de ello grandes profesoras y profesores, entre los que se encuentran las dos personas que han dirigido esta tesis doctoral. Mi más sincero agradecimiento va a Carlos Laliena y Mario Lafuente, por depositar en mi la confianza necesaria para hacer este trabajo, por su constante ayuda, su eterna paciencia y sus generosas correcciones, sin las que esta tesis no habría sido lo mismo. También me gustaría agradecer a los supervisores de mis estancias nacionales e internacionales su acogida, orientación e interés por esta investigación, Pere Verdés, Ellie Woodacre y Francesco Senatore, de la Institució Milà i Fontanals y las Universidades de Winchester y Federico II de Nápoles, así como a la prof. Alexandra Beauchamp y al prof. Francesco Storti su disponibilidad, rapidez y amables palabras al aceptar evaluar esta tesis doctoral, que opta a mención internacional. Agradezco, asimismo, haberme cruzado con todas las personas que conocí en esos meses.

En este tiempo he tenido, además, el privilegio de conocer y aprender de grandes investigadoras e investigadores, en encuentros científicos y fuera de ellos, entre los que cabe destacar a miembros del Grupo CEMA como Maite Iranzo, Guillermo Tomás o Sandra de la Torre, por su ejemplo y buen hacer. Asimismo, junto al resto del profesorado del Departamento, no puedo dejar de mencionar a mis compañeras e investigadoras María, M^a Jesús, Angela, Irene y Sandra, con las que ha sido un placer compartir espacio, burocracia, comidas y/u organización de eventos científicos, a quienes agradezco su ayuda y compañía en todo este tiempo. Un reconocimiento que se extiende al resto de compañeros y compañeras de despacho.

¹ El Departamento de Historia engloba el antiguo Departamento de Historia Medieval, Ciencias y técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos. Este contrato predoctoral (ref. BES-2016-077573) ha transcurrido entre 2017 y 2021. El investigador principal de ambos proyectos de investigación (ref. HAR2015-68209-P y PGC2018-097683-B-100) y del Grupo CEMA es Carlos Laliena Corbera.

Para terminar, esta tesis no sería lo mismo sin todas aquellas personas que, fuera del mundo académico, habéis sido el soporte constante y necesario para que esto saliera adelante. Siempre estaré agradecida a mis padres por permitirme, pese a todo, trasladarme a otra ciudad y apoyarme incondicionalmente en todas mis decisiones; a mi hermano y a mis amigas de adolescencia, Adri, Bea, Irene y Karen, y de universidad, Ana y Arantxa, por todo el apoyo y la paciencia ante eternas conversaciones en torno a los mismos temas; y también a Manu que, aunque llegó en último lugar, supo entenderme y ha sido capaz de mantener una actitud estoica en la fase final de esta tesis doctoral. Habéis formado, sin duda, la mejor red de apoyo que se pueda imaginar.

ÍNDICE GENERAL

<i>Abstract/Resumen</i>1
Agradecimientos3
Abreviaturas11
Índice de tablas, cuadros y gráficos15
1. Tablas15
2. Cuadros16
3. Gráficos16
INTRODUCCIÓN. LA CRISIS POLÍTICA DEL REINADO DE JUAN I (1387-1396)17
1. The Crown of Aragon in the last quarter of the 14 th Century21
2. Towards the analysis of the transformations of the state and the conflicts during the reign of Juan I (1387-1396): Approach, structure, and objectives of research23
3. The definition of a collective subject of study27
4. Sources and methodology31
4.1. Documentary sources31
4.1.1. The royal treasury and the study of Juan I's household31
4.1.2. The royal chancery and the territorial administration34
4.1.3. Debates and conflicts in the framework of the assemblies of <i>Cortes</i>35
4.2. Methodology37
5. Casa real, administración territorial y diálogo político durante el reinado de Juan I en perspectiva historiográfica39
PARTE PRIMERA. EL ESCENARIO DE LAS ASAMBLEAS DE CORTES (1379-1389)	
CAPÍTULO PRIMERO. EN VÍSPERAS DE LA CRISIS: LA COYUNTURA POLÍTICA DURANTE EL FINAL DEL REINADO DE PEDRO IV (1379-1381)53
1. La situación política de la Corona: de la posguerra con Castilla al conflicto con Cerdeña54
2. Una política real depredadora: enfrentamientos y agravios en las Cortes de Barcelona de 1379-138059
2.1. La actitud de los brazos ante las demandas de Pedro IV: la crisis de la confianza en el rey61
2.2. Un gobierno real expoliador: la justicia del Principado en cuestión63
2.2.1. El descontento de la Iglesia y el realengo con la política real63
2.2.2. El precio de la colaboración de la nobleza68
2.3. La concesión del subsidio71
2.4. Los consejeros del rey y los intervinientes en las Cortes74
3. Un nuevo escenario para el mismo conflicto: las Cortes de Zaragoza de 138178

3.1. El eco del descontento78
3.2. Cuestiones políticas y problemas de fondo en el enfrentamiento entre el rey y las elites80
3.2.1. La investigación contra el Justicia de Aragón81
3.2.2. La justicia real en el centro del conflicto con Pedro IV82
3.2.3. Problemas en torno al patrimonio y los derechos reales90
3.2.4. Debates en el seno de la elite política: la cuestión del gobierno urbano94
3.3. Los diputados y <i>tratadores</i> : las elites políticas del reino hacia 138096
3.4. La concesión del subsidio108
4. Conclusiones del capítulo primero110
CAPÍTULO SEGUNDO. LA CRISIS DE LA CORONA (1383-1384)113
1. La fractura de las elites políticas de la Corona en el curso de las Cortes generales de Monzón de 1383-1384113
1.1. Las acusaciones de corrupción contra los consejeros y cortesanos de Pedro IV y el infante Juan115
1.2. Debates y división en las elites políticas de la Corona125
1.3. La resolución temporal del conflicto129
1.3.1. La concesión de un nuevo préstamo a Pedro IV129
1.3.2. Un aplazamiento: las condiciones del donativo131
1.5. Diputados y tratadores135
2. Tensiones y divisiones en la corte real durante los últimos años del reinado de Pedro IV (1384-1387)137
3. Conclusiones del capítulo segundo140
CAPÍTULO TERCERO. DEMANDAS DE REFORMA DE LA COMUNIDAD POLÍTICA DURANTE EL REINADO DE JUAN I (1387-1396)143
1. Un nuevo reinado: Juan I y las Cortes generales de Monzón de 1388-1389143
2. La reforma de la justicia y el ejercicio del gobierno144
2.1. Las Cortes y el control de la justicia y la cancillería reales146
2.2. Vigilancia sobre los oficiales regios149
2.3. Limitar la discrecionalidad de la justicia real151
3. Crisis política y corrupción en la corte de Juan I y Violante de Bar155
3.1. La segunda oleada de acusaciones contra la corte de los monarcas155
3.2. Ante la amenaza de una guerra civil: el enfrentamiento entre Juan I y el bando del marqués de Villena160
3.3. El desenlace del conflicto168
3.4. La reforma de la <i>casa i cort</i> de Juan I170
4. El distanciamiento entre la monarquía y las ciudades de la Corona (1389-1396).....	172
5. Conclusiones del capítulo tercero182

PARTE SEGUNDA. CASA, CORTE, ADMINISTRACIÓN REAL. EL PERSONAL DE CONFIANZA DE JUAN I (1387-1396)

CAPÍTULO CUARTO. EL GOBIERNO DE LA MONARQUÍA DURANTE EL REINADO DE JUAN I: LA CASA Y CORTE ENTRE 1387 Y 1396187
1. El entorno cortesano en la época de Pedro IV (1344-1386)188
1.1. La regulación de la <i>casa i cort</i> entre 1344 y 1386188
2. La casa y corte de Juan I (1387-1396)190
2.1. Aspectos institucionales: las ordenanzas de 1388 y la reforma de 1389190
2.2. Elites dirigentes en el entorno cortesano de Juan I192
2.2.1. La justicia y la cancillería real193
2.2.2. El ámbito doméstico de los monarcas bajo supervisión del mayordomo y el camarlengo204
2.2.2.1. La mesa, la caza, el ceremonial: la sección del mayordomo204
2.2.2.2. La cámara del rey214
2.2.3. Las finanzas y los gestores de la hacienda real en un contexto de enajenación del patrimonio y política depredadora226
2.2.4. El Consejo real231
3. El crédito del rey: patronazgo e influencia en la corte real234
3.1. La extensión del crédito al entorno cortesano: la participación de los oficiales en la financiación de Juan I236
3.2. La enajenación del patrimonio real en el marco del crédito cortesano244
3.3. Servidores y acreedores del rey245
3.3.1. Los altos cargos del servicio doméstico de Juan I246
3.3.2. Acreedores vinculados al mayordomo y al camarlengo251
3.3.3. Los acreedores relacionados con el maestre racional263
3.3.4. Cancillería real y crédito271
4. Conclusiones del capítulo cuarto277

CAPÍTULO QUINTO. LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN LOS ESTADOS PENINSULARES DE LA CORONA DE ARAGÓN DURANTE EL REINADO DE JUAN I (1387-1396)283
1. El reino de Aragón283
1.1. La Gobernación general de Aragón284
1.1.1. La <i>curia</i> de la gobernación285
1.2. La Bailía general de Aragón289
1.3. El Justicia de Aragón291
1.4. La administración territorial del realengo: los merinados292
1.4.1. El merinado de Zaragoza293
1.4.2. El merinado de Huesca, Barbastro, Sobrarbe y las Valles294
1.4.3. El merinado de Jaca294
1.4.4. El merinado de Tarazona295

1.4.5. El merinado de Ejea396
1.5. La administración territorial del realengo: las sobrejunterías396
1.5.1. La sobrejuntería de Zaragoza297
1.5.2. La sobrejuntería de Jaca-Huesca298
1.5.3. La sobrejuntería de Barbastro-Las Valles298
1.5.4. La sobrejuntería de Tarazona300
1.5.5. La sobrejuntería de Ejea301
2. El Principado de Cataluña301
2.1. La Gobernación general de Cataluña301
2.2. La Bailía general de Cataluña304
2.3. La administración territorial y las veguerías catalanas308
2.3.1. Veguerías de las capitales: Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida308
2.3.2. Los oficiales de la <i>casa i cort</i> al frente de las restantes veguerías312
3. Los condados de Rosellón y Cerdaña315
3.1. La Gobernación general315
3.2. La Procuración general de Rosellón y Cerdaña316
3.3. Veguerías territoriales317
3.3.1. Rosellón y Vallespir317
3.3.2. Conflent y Capcir318
4. El reino de Valencia318
4.1. La Gobernación general en el reino de Valencia319
4.1.1. La gobernación de Valencia: el territorio septentrional del reino319
4.1.2. La gobernación de Orihuela: el sector meridional del reino322
4.2. Las Bailías generales de Valencia323
5. Conclusiones del capítulo quinto324

PARTE TERCERA. EL PROCESO CONTRA LOS OFICIALES DE JUAN I COMO COLOFÓN DE LA CRISIS POLÍTICA (1396-1398)

CAPÍTULO SEXTO. EL PROCESO CONTRA LOS CONSEJEROS Y CORTESANOS DE JUAN I (1396-1398)329
1. La reina María de Luna y el consejo de regencia331
2. La casa real, a juicio: los afectados por el proceso judicial335
3. Discursos y narrativas judiciales durante el proceso a los curiales de Juan I345
3.1. El ejercicio de la justicia349
3.2. La política exterior351
3.3. La gestión económica y la salvaguarda del patrimonio real352
4. Conclusiones del capítulo sexto359
FINAL CONCLUSIONS363

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EDITADAS371
1. Bibliografía general371
2. Manuscritos y fuentes publicadas405
APÉNDICE DE TABLAS Y DOCUMENTACIÓN INÉDITA407
1. Comparativa de las propuestas de reforma debatidas en las Cortes generales de Monzón (1388-1389)407
2. Apéndice documental. Los conflictos de las Cortes generales de Monzón (1388-1389)415

ABREVIATURAS GENERALES

Referencias documentales

Vol. Volumen
ff. folios
fol. folio
r. recto
v. vuelto
reg. Registro(s)
ms. Manuscrito

Referencias bibliográficas

T./t. tomo
Vol.(s) volumen(es)
p. página
pp. páginas
lib. libro
doc. documento(s)
núm. número(s)
capt. capítulo(s)
(ed.) editor/editora
(eds.) editores/editoras
(coord.) coordinador/a
(coords.) coordinador/as

Monedas

fl. florín de Aragón
l.b. s.b. d.b. libras, sueldos, dineros de Barcelona
l.j. s.j. d.j. Libras, sueldos, dineros de Aragón (jaqueses)

Archivos y bibliotecas

ACA. Archivo de la Corona de Aragón
 MR. Maestre racional
 TR. Tesorería real
 RC. Real Cancillería
 Cartas reales. Cartas reales
ARV. Archivo del Reino de Valencia
BN. Biblioteca Nacional
AHC.B. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona

ABREVIATURAS DE FUENTES PUBLICADAS

ACRA. *Acta Curiarum Regni Aragonum*, Zaragoza, Grupo CEMA, Gobierno de Aragón, Ibercaja, 2006-actualidad.

ACRA, VI. Germán NAVARRO ESPINACH (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, tomo VI, vol. I, Cortes del reinado de Martín I. Cortes de Zaragoza, 1398-1400*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2008, 2 vols.

ACRA, V. SESMA MUÑOZ, José Ángel, (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, Tomo V, Cortes de los reinados de Pedro IV/4 y Juan I*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2009.

ACRA, IV. SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, Tomo IV, Cortes del reinado de Pedro IV/3*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2006.

ACRA, III. LALIENA CORBERA, Carlos (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, Tomo III, Cortes del reinado de Pedro IV/2*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2008.

ACRA, II. SESMA MUÑOZ, José Ángel y LAFUENTE GÓMEZ, Mario (eds.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, Tomo II, Cortes y parlamentos del reinado de Pedro IV/1*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2013.

CoDoIn. *Colección de Documentos inéditos de la Corona de Aragón*, Establecimiento litográfico y tipográfico de D. José Eusebio Monfort, Barcelona, 1847-1910, 41 tomos [disponibles en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/archivos-aca/fondos-documentales/bibliografia.html>]

Cortes de Barcelona, 1379-1380 = “Cortes de Barcelona, 1379-1380”, en *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1901, pp. 240-245.

Parlamento de Barcelona, 1396 = “Parlamento de Barcelona de 1396”, *Cortes de los Antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1901, pp. 248-300

Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d’Aragó. RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.), *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d’Aragó. Textos en llengua catalana (1291-1420)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013.

Corts, Parlaments i fiscalitat. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel y ORTI GOST, Pere (eds.), *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1997

Diplomatari de la Unió del Regne de València. RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013.

Epistolari de Pere III. Stefano M. CINGOLANI (ed.), *Epistolari de Pere III el Cerimoniós*, Barcino, Barcelona, 2020

Ordinacions de la casa i cort de Pere el Ceremoniós. Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós, Francisco, M. GIMENO, Daniel GOZALBO y Josep TRENCHS, (eds.), Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2009

Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*. Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Edición a cargo de Ángel CANELLAS LÓPEZ, t. IV, libros VIII, IX y X, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1978.

ÍNDICE DE TABLAS, CUADROS Y GRÁFICOS

Tablas

Table 1. Selected documentary sources36
Tabla 2. Lista de convocados a las Cortes de Barcelona en 137975
Tabla 3. Tratadores escogidos en mayo de 1381 para debatir la ayuda a Pedro IV (Cortes de Zaragoza, 1381)82
Tabla 4. Consejeros nombrados por Pedro IV para revisar los agravios y redactar los fueros (Cortes de Zaragoza, 1381)104
Tabla 5. Auditores de la tesorería del General de Aragón (Cortes de Zaragoza, 1381)107
Tabla 6. Tratadores escogidos en las Cortes generales para negociar con Pedro IV136
Tabla 7. Cartas de convocatoria enviadas por Juan I desde el 13 de julio de 1389161
Tabla 8. Síndicos de las principales capitales de la Corona de Aragón presentes en las Cortes de Monzón en 1388162
Tabla 9. Donativos otorgados a Eimeric de Centelles por Juan I (1379-1394)221
Tabla 10. Listado de camareros de Juan I (1387-1396)223
Tabla 11. Préstamos consecutivos otorgados por Jaume Tavascan (1390-1391)242
Tabla 12. Donativos concedidos a Jaume Tavascan por Juan I (1387-1394)242
Tabla 13. Préstamos realizados por Galceran de Riusec (1388-1392)247
Tabla 14. Donativos entregados a Galceran de Riusec por Juan I (1389-1392)248
Tabla 15. Préstamos realizados por Eimeric de Centelles a Juan I (1390-1391)249
Tabla 16. Donativos concedidos a Eimeric de Centelles por Juan I (1379-1394)250
Tabla 17. Reparto de capital en el préstamo de 7.000 fl. concedido a Juan I por un grupo de acreedores el 8/09/1394256
Tabla 18. Crédito concedido a la corona por Francesc Esplugues (1393-1394)258
Tabla 19. Donativos concedidos por Juan I a Pere Esplugues (1388-1393)260
Tabla 20. Donativos concedidos por Juan I a Bernat Margarit (1387-1395)260
Tabla 21. Crédito concedido a la corona por Esteban sa Torra (1391-1392)261
Tabla 22. Crédito concedido a la corona por Francesc de Riusec (1393-1395)262
Tabla 23. Crédito concedido a la corona por Mateo de Caldes (1388)263
Tabla 24. Préstamos concedidos por Bernat Traginer y su vinculación con los donativos de Juan I (1392-1395)264
Tabla 25. Préstamos concedidos por Miquel Roure (1392-1394)266
Tabla 26. Préstamos concedidos por Gilabert Roure (1390-1394)267
Tabla 27. Donativos recibidos por Gilabert y Miquel Roure (1388-1395)267
Tabla 28. Préstamos realizados por Miguel sa Pila (1393-1394)268
Tabla 29. Donativos recibidos por Miquel sa Pila (1386-1395)268
Tabla 30. Préstamos concedidos por Bernat sa Pila (1394-1395)269
Tabla 31. Préstamos concedidos por Gabriel sa Pila (1387-1395)269
Tabla 32. Préstamos concedidos por Esperandeo Cardona a la corte (1390-1395)272
Tabla 33. Donativos otorgados a Esperandeo Cardona por Juan I (1385-1395)272

Tabla 34. Préstamos concedidos por Bernat Sa Plana (1390-1394)273
Tabla 35. Renovación de un préstamo concedido por Bernat sa Plana (1390-1392)274
Tabla 36. Donativos concedidos a Bernat sa Plana (1386-1394)275
Tabla 37. Préstamos concedidos por Jaume Celma (1394)277
Tabla 38. Donativos concedidos a Jaume Celma usados para el cobro de intereses (1389-1394)277
Tabla 39. Vegueres de Tarragona nombrados por Juan I (1387-1396)312
Tabla 40. Integrantes del consejo de la reina María de Luna (27 de mayo de 1396)332
Tabla 41. Comparativa de los oficiales procesados en la primera orden y los implicados en los interrogatorios del proceso judicial (1396-1398)338
Tabla 42. Implicados en el proceso de 1396-1398 y cargos ejercidos entre 1387 y 1396341
Tabla 43. Nuevos oficiales de la tesorería (1396)344

Cuadros

Cuadro 1. El linaje Perellós en la casa de Juan I (1387-1396)219
---	----------

Gráficos

Gráfico 1. Capital crediticio ingresado en la tesorería real en s.b. (1387-1396)237
Gráfico 2. Acreedores de los préstamos ingresados por el tesorero del rey (1387-1396).....	238
Gráfico 3. Préstamos realizados por los oficiales de la casa y corte del rey distribuidos por cantidades (1387-1396)239
Gráfico 4. Procedencia del capital financiero distribuido por oficinas o secciones (1387-1396)246
Gráfico 5. Volumen de acreedores distribuidos por oficinas o secciones (1387-1396)246
Gráfico 6. Acreedores de la sección del mayordomo y cantidades prestadas en s.b. (1387-1396)251
Gráfico 7. Acreedores de la sección del camarlengo y créditos en s.b. (1387-1396)255
Gráfico 8. Acreedores de la sección del Maestre Racional y créditos en sueldos de Barcelona (1387-1396)264
Gráfico 9. Acreedores de la cancillería del rey y cantidades prestadas en s.b. (1387-1396).....	271
Gráfico 10. Oficiales de la casa real implicados en el proceso de 1396-1398 distribuidos por secciones340

INTRODUCCIÓN. LA CRISIS POLÍTICA DEL
REINADO DE JUAN I (1387-1396)

Over the last few decades, has become evident the necessity to study in greater depth the transformations experienced by the medieval state during the Late Middle Ages, their impact on the economic and social field and the analysis of the social agents that intervened in these changes.

In line with this observation, in 2009 John Watts exposed, within a more extensive work that aimed to explain the changes that had taken place in Europe during the 14th and 15th Centuries, the elements that characterized the development of the European political systems in this period. Thus, he highlighted as fundamental issues when defining the last centuries of the Middle Ages: the administrative and bureaucratic development, the strengthening of the royal household and the royal court, the centralization of Justice system, the expansion of the concept of representation and the renewal of political thought, and the emergence of a new notion of military service, based on the hiring of regular troops after the negotiation of taxes in parliamentary assemblies.² This work was intended to complement the previous work performed since the 1980s as a result of the historiographical renewal of the “New Political History” and the studies on the origin of the “Modern State”. Under the coordination of Jean-Philippe Genet and Wim Blockmans, these last works were proposed to analyse the European state development of a wide period that included the 13th to 18th Centuries. Consequently, this allowed to articulate the efforts of specialists from different parts of Europe around similar thematic lines, which contemplated the study of war, finance, law, resistance, “political society”, political theory and practice, legitimation and the symbolic foundations of state power.³ While the concept of Modern State has always had its detractors that underline the limitations of the statist paradigm,⁴ for almost four decades this project

² John WATTS, *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*, Publicacions de la Universitat de València, València, 2016 (ed. or. 2009), p. 285.

³ *Culture et idéologie dans le genèse de l'État moderne. Actes de la table ronde CNRS-EFR (Rome, 1984)*, École française de Rome, Roma, 1985, pp. 353-366; Jean-Philippe GENET (ed.), *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives*, Editions du CNRS, Paris, 1990; Wim BLOCKMANS, Jean-Philippe GENET (eds.), *Visions sur le développement des états européens. Théories et historiographies de l'État moderne*, Rome, École française de Rome, 1993; Jean-Philippe GENET, Wim BLOCKMANS (eds.), *Les origines de l'État moderne en Europe*, Paris, 1996. The first meetings were systematized in the collection *Los orígenes del Estado Moderno en Europa. Siglos XIII a XVIII*, directed by Genet and Blockmans and focused on the different axes of analysis of the project, with editions in English, French and Spanish. Philippe CONTAMINE (ed.), *La guerra y la competencia entre Estados*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997; Richard BONNEY (ed.), *Sistemas económicos y finanzas públicas*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997; Antonio PADOA SCHIOPPA (ed.), *Los instrumentos legales del poder*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997; Wolfgang REINHARD (ed.), *Las elites del poder y la construcción del Estado*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997; Peter Blicke(ed.), *Resistencia, representación y comunidad*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997; Janet COLEMAN (ed.), *El individuo en la teoría y la práctica políticas*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997; Allan ELLENIUS(ed.), *Iconografía, propaganda y legitimación*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.

⁴ This paradigm sought to evaluate societies according to their ability to benefit from a model characterized by: the endowment of a subjective corpus of positive and predictable laws, a system of coercion with a legitimate monopoly on violence, a geographical space limited by physical borders, a body of officials at the service of institutions, a collective identity and a system of exaction involving the whole of society. It adopted a linear

gave rise to a vast number of works that consolidated the analysis around state structures during the Late Middle Ages.⁵

Within this framework, and in line with the research performed in recent years by the Reference Research Group CEMA (Government of Aragon),⁶ this doctoral thesis aims to contribute to the study of European medieval states and the transformations that took place in the 14th Century in Europe from the Aragonese perspective. In order to achieve this goal, we address, on the one hand, the analysis of the conflicts that occurred during the last years of the reign of Pedro IV (1336-1396) and during the rule of his son, Juan I (1387-1397) and, on the other, the study of the personnel that was part of the trusted entourage of Juan I in the royal household and in the territorial administration. We are facing a context marked by a strong crisis within the political elites of the Crown, divided between those sectors that were part of the royal household and the territorial administration, and those who remained outside these spaces and used the *Cortes* as a stage to express their concerns, their discontent, and their willingness to defend their position of pre-eminence in the whole of the Crown, in order to bring to trial over forty counselors and courtiers of Juan I in 1396, in a direct attack

approach that had 19th-century state formations as the end point, which has been criticized for its deterministic character and for the influence of the current national framework. Mario LAFUENTE GÓMEZ, Concepción VILLANUEVA MORTE, “Estado, poderes públicos y dominación social en el feudalismo tardío. Revisión crítica desde el observatorio de la Corona de Aragón, in *Id.* (coords.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 11-29, in particular p. 13. In this publication the authors also summarize some of the criticisms of the concept of the Modern State and the aforementioned statist paradigm. See also José María MONSALVO ANTÓN, “Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del ‘Estado Moderno’ y su causalidad), en Carlos ESTEPA DÍEZ, Domingo PLÁCIDO SUÁREZ (coords.), *Transiciones en la antigüedad y el feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 139-167; *Id.*, “El conflicto ‘nobleza frente a monarquía’ en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara”, in José Antonio JARA FUENTE (coord.), *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017, pp. 89-287, in particular pp. 89-92.

⁵ In addition to those already mentioned, it is worth mentioning a set of European colloquia that, coordinated from the *Centre Nationale de la Recherche Scientifique* by Jean-Philippe Genet, took place in the first two decades of the 20th Century and involved specialists at European level. See, among others, François FORONDA, Jean Philippe GENET y José Manuel NIETO SORIA, (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005; Andrea GAMBERINI, Jean Philippe GENET, Andrea ZORZI (eds.), *The Languages of Political Society. Western Europe, 14th-17th Centuries*, Viella, Rome, 2010; François FORONDA, Jean Philippe GENET (eds.), *Avant le contrat social: Le contrat politique dans l'Occident médiéval, XIIIe-XVe siècle*, Paris, Publications de La Sorbonne, 2011; Patrick BOUCHERON, Jean Philippe GENET (eds.), *Marquer la ville. Signes, traces, empreintes du pouvoir (XIIIe -XVIe siècle)*, Paris-Rome, Éditions de la Sorbonne, École française de Rome, 2013; Christine BARRALIS, Jean-Patrice BOUDET, Fabrice DELIVRÉ, Jean-Philippe Genet (dirs.), *Église et État, Église ou État? Les clercs et la genèse de l'État*, Éditions de la Sorbonne-École française de Rome, Paris-Roma, 2014; Jean Philippe GENET, Igor MINEO, (eds.), *Marquer la prééminence sociale*, Paris y Roma, 2015; Jean Philippe GENET (dir.), *La légitimité implicite. Le pouvoir symbolique en Occident (1300-1640)*, Éditions de la Sorbonne-École française de Rome, Paris-Rome, 2015; Christopher FLETCHER, Jean-Philippe GENET, John WATTS (eds.), *Government and Political Life in England and France, c. 1330-c.1500*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015.

⁶ The last two research projects, funded by the Ministry of Economy and Competitiveness and the Ministry of Science, Innovation and Universities, and led by Carlos Laliena Corbera, go in this line: "The transformations of the state: political structures, social agents and discourses of legitimacy in the kingdom of Aragon (14th-15th Centuries). A comparative perspective" (ref. HAR2015-68209-P) and "Dynamics of the state in the Crown of Aragon in the 14th-15th Centuries. Political society, cultures of power and communication in the kingdom of Aragon in a comparative perspective"(ref. PGC2018-097683-B-100).

on the restricted social and political space formed by the members of the royal household. In the kingdom of Valencia, this rupture and the rivalry between the two opposing factions to achieve hegemony in the capital and in the kingdom, led to a strong violence that culminated, finally, in the outbreak of a civil war during the *Interregno* (1410-1412).⁷

1. The Crown of Aragon in the last quarter of the 14th Century

Throughout the 14th Century, the Crown of Aragon experienced important institutional, economic, social and cultural transformations that are part of a process parallel to that experienced in other states of the European continent.⁸ By 1387, the royal court had become the center of the entire governmental framework since the publication of the *Ordinacions de la Casa i Cort* by Pedro IV in 1344, aimed at organizing and systematizing the sections, positions and responsibilities of the officers in relation to the private aspects of the life of the monarch and the exercise of government.⁹ This decision led to a remarkable development of the bureaucracy and the emergence of specialized staff, mainly composed of the group of experts in law from the urban centers.¹⁰ As for the territorial administration, since 1344 the General Governors of the kingdoms were progressively replaced by members of the lower nobility directly dependent on the sovereign, something that could only be maintained over time in the kingdom of Aragon.¹¹ Also, throughout the second half of the century, there was

⁷ Rafael NARBONA VIZCAÍNO, “L’Interregne a València”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL (ed.) *Martí l’Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410)*, L’*Interregne i el Compromís de Caspe*, Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 767-789. On the civil war, see by the same author “Las elites políticas valencianas en el Interregno y el compromiso de Caspe”, in José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.) *El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, pp. 191-232. The ongoing thesis of Luis Galán Campos carried out from the University of Valencia, “Noblesia i guerra privada al regne de València (1369-1418): conflictitat social i canvi polític”, will help to clarify the conflicts of factions in Valencia during this convulsive period.

⁸ See José Ángel SESMA MUÑOZ, *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*, CAI, Zaragoza, 2000; Flocel SABATÉ I CURULL, “Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995) pp. 617-646. As for the changes produced in the previous period, between the 11th and the 13th Centuries, see Carlos LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1996 e *Id.*, “La metamorfosis del estado feudal. Las estructuras institucionales de la Corona de Aragón en el periodo de expansión (1208-1283)”, in José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, CEMA, 2010, pp. 67-98.

⁹ Francisco M. GIMENO, Daniel GOZALBO, Josep M^a TRENCHS (eds.), *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2009. From now on: *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Ceremoniós*.

¹⁰ On this process of bureaucratization, see among others Alexandra BEAUCHAMP, María NARBONA CÁRCELES, “Des bureaucraties au service des cours. Administrateurs et gestion des affaires curiales dans la Péninsule Ibérique aux derniers siècles du Moyen Âge”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 20 (2015) [en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/24196>], as well as the rest of the works published in this monograph of journal.

¹¹ In Valencia he had to reverse this decision two years later due to the response of the Catalan and Valencian nobility. José Ángel SESMA MUÑOZ, *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*, pp. 125-126. For the aragonese situation, see José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA (coords.), “Las elites políticas de Aragón

a strengthening of the delegated institutions of the king and an increase in the capacity of action of the royal officers in the territory.¹² The royal household strengthened, at the same time, its role as a centralizing axis of the army articulated around the noble clientele of the monarch, a group of nobles and knights with positions in the royal court, who were entrusted with the military administration, jurisdiction and command of the troops.¹³

The general and particular *Cortes* crystallized as the stage where the debates around the transformations of the political system and the decision-making capacity took place.¹⁴ In this sense, one of the issues that were consolidated in these years was, precisely, the need to obtain the consent of the subjects for the imposition of a part of the fiscal levy, being the assemblies of *Cortes* the area where the aids and subsidies destined to finance the military activity were approved. The war situation of the second half of the 14th Century, with the conflict against Castile and the defense of Sardinia, strengthened the idea that feudal aid should be transformed into taxes collected among all subjects, and turned war and taxation into a structural issue.¹⁵ Thus, the taxation developed throughout the century and, especially, as a result of the demands of Pedro IV, offered the representatives and assistants to *Cortes* the ability to pressure the monarch, launched a financial and military apparatus supported by a bureaucracy to which the nobility and the urban patriciate of the Crown became part, and allowed the creation of municipal tax offices, the strengthening of local authorities, and the expansion of the commercial and financial sectors.¹⁶

durante el interregno y el compromiso de Caspe”, in José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 165-190; Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Amistad y poder entre la baja nobleza aragonesa del Trecentos”, in Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU *et al.* (coord.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 2, University of Cantabria, Santander, 2012, pp. 1509-1522.

¹² It is a process that has been described for the kingdom of Valencia but can be applied to the whole Crown of Aragón. Vicent BAYDAL SALA, “El poder polític al regne de València durant el segle XIV. Descomposició o desenvolupament?”, in *Catalan historical review*, 10 (2017), pp. 147-160.

¹³ Jorge SÁIZ SERRANO, “Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)”, in José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, pp. 99-130, in particular, pp. 124-125. Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV”, *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media. XLII Semana de Estudios Medievales de Estella*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2016, pp. 177-212; *Id.*, “Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey en el siglo XIV. Instrumentos y enfoques metodológicos para su estudio”, *Mélanges de la casa de Velázquez*, 45/2 (2015), pp. 33-49. For a later period, see Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2008.

¹⁴ Flocel SABATÉ I CURULL, “Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña bajomedieval”, *Aragón en la Edad Media*, XXI, 2009, pp. 245-278.

¹⁵ José Ángel, SESMA MUÑOZ, “Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)”, *Espacio, tiempo y forma*, 4 (1989), pp. 447-463.

¹⁶ The development of the 'state taxation' in: Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic-Girona, 1995; *Id.*, “La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (c. 1280-1356)”, *Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350. XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*, Government of Navarra, Pamplona, 1995, pp. 396-428. As an example, the case of Girona: Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2019, 2 vols.

The Church, and especially the Catalan and Aragonese prelates, developed an intense political activity, while the high nobility tried to maintain its role within the royal household, the royal council and in military service to the monarch, and lived on the control of its lordships and the benefits offered by the king. Nevertheless, the nobility had to face also an economic weakening and new challenges such as internal divisions, the struggles of factions and the need to coexist with new social actors, which increasingly acquired a greater role and demanded greater political participation. Amongst them was the low nobility, which throughout the second half of the 14th Century increased its presence in the royal household, to the detriment of the great noble lineages, and in the government of the kingdoms, reinforcing its position at the head of the management bodies.¹⁷ Also the liberal professionals, who joined the Aragonese state constituting a specialized civil service; the urban patriciate, fortified after the strengthening of municipal governments and urban identities; and the economic elites, consolidated thanks to commercial activity and the expansion of banking and finance, who maintained an increasingly close relationship with a monarchy in need of resources. People who, in short, increased their political role thanks to their incorporation into state structures and their presence and capacity for action in the meetings of *Cortes*.¹⁸ All this, within the framework of a political culture that tried to respond to the concerns of a new society, where the urban element had a special role and in which issues such as the defense of the common good were essential when it came to safeguarding the position of each of these groups in the general scheme of the Crown.¹⁹

2. Towards the analysis of the transformations of the state and the conflicts during the reign of Juan I (1387-1396): Approach, structure, and objectives of research

On June 2, 1396, just two weeks after the death of Juan I on May 19, a legal proceeding began by command of Queen María de Luna and her regency council investigated over forty people who had been part of the royal household, were members of the royal council or held some position in the territorial administration. All of them were accused of serious crimes

¹⁷ José Ángel SESMA MUÑOZ, *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*, p. 123. Santiago SIMÓN BALLESTEROS, *Documentos sobre la segunda Unión aragonesa (1347-1348)*. Colección procedente del Archivo de la Corona de Aragón, Grupo CEMA, Zaragoza, 2015, p. 9.

¹⁸ On particular profiles, see Mario LAFUENTE GÓMEZ, Concepción VILLANUEVA MORTE (coords.), *Los agentes del Estado: poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019.

¹⁹ Ana Isabel CARRASCO MANCHADO, *El bien común en la sociedad medieval: entre el tópic, la utopía y el pragmatismo* in Mario LAFUENTE, Concepción VILLANUEVA (eds). *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 33-85; Flocel SABATÉ I CURULL, “Identitat i representativitat social a la Catalunya baixmedieval”, in Ángel CASALS (dir.), *El compromís de Casp. Negociació o imposició?*, Galerada, Cabrera de Mar, 2013, pp. 53-93, in particular, pp. 53-78.

that, in current terms, could be defined as prevarication, bribery, embezzlement of funds or influence peddling, as well as other transgressions related to moral issues. This decision had its precedents in the accusations against the officers of the Royal Household that had taken place at the *Cortes Generales* of Monzón, Tamarite de Litera and Fraga in the years 1383-1384, led by Pedro IV, and at the *Cortes Generales* of Monzón, presided by Juan I and held between 1388 and 1389. At the end of the reign of Juan I, the cities of Valencia and Barcelona recovered these speeches to show their discontent towards the officers and trusted personnel of Juan I and Violante de Bar. The claim that accompanied all these imputations was the need for the kings to undertake a reform of the royal household, which, in other words, necessarily implied performing a renewal in the ranks of the monarchs' trusted staff. Finally, after two years of deliberations, in December 1398 King Martin I dictated the end of the investigation and, with it, the acquittal of all the defendants, who in some cases went on to integrate again the spaces of the royal court and administration.

The trial put an end, at least in theory, to the problems that had gone through the relations between the monarchy and the political elites of the Crown for over a decade. This event and the accusations that preceded it revealed the political debate that took place in the Crown of Aragon in the last third of the 14th Century and that revolved around the aforementioned denunciations. In line with the work performed around the program of *The Genesis of the Modern State*, José Ángel Sesma Muñoz analysed the debates that took place in the *Cortes Generales* held between the decades of 1360s and 1380s, in a study that began with the suggestive title of "All against the King". This author interpreted the parliamentary debates as the manifestation of the pulse between the *Cortes* and Pedro IV, first, and Juan I, later, for the control of the power in the Crown of Aragon. After having obtained control of an important part of the taxation extracted from the territories of the Crown and dominating that part of the financing of the Monarchy that came from the donations granted in the assemblies, thanks to the creation of the *Diputaciones*,²⁰ the *Cortes* – or, rather, a minority within the groups with the capacity to intervene in the assemblies –, wanted to control the chancery. It was the nerve center where royal decisions and the exercise of Justice were adopted, in a context where both aspects were intimately linked, since Justice was at the very

²⁰ On the creation of *Diputaciones*, see José Ángel SESMA MUÑOZ, José Antonio ARMILLAS, *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del reino a la Comunidad Autónoma*, Oroel, Zaragoza, 1991, pp. 15-26; M^a Teresa FERRER I MALLOL, "Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació del General o Generalitat en el marc de la guerra amb Castella (1359-1369)", *Anuario de Estudios Medievales*, 34 (2004), pp. 875-938; Laura PERIS BOLTA, "Els orígens i el desenvolupament de la Diputació del General del Regne de València", *Anuari de l'Agrupació Borriana de Cultura: revista de recerca humanística*, 30 (2019), pp. 43-52.

base of real power.²¹ In this challenge, the denunciations of the irregularities committed by the officers of the royal household constituted a maneuver that directly attacked the king's entourage to displace the royal servants and weaken the power of the king through a remodeling of the central institutions of the monarchy.²²

Based on these ideas, in the pages that follow we address what clearly seems to be a rupture within the political elites that divided the royal officers and a large group of discontented nobles and patricians of the cities, with the aim of providing an explanation for the conflicts that crossed the society of the Crown in the last quarter of the 14th Century and that culminated in the process of 1396-1398. In order to reach this goal, we focus on the period that extends from the year 1379 to 1396, coinciding with the final phase of the reign of Pedro IV (1336-1387) and with the rule of his eldest son, Juan I (1387-1396), with an approach that focuses on the trusted inner circle of the monarchs and analyse the conflicts and tensions between the king and his staff, on the one hand, and the rest of the political elites of the Crown, on the other, through the study of three key areas: the royal court, the high territorial administration and the assemblies of *Cortes* held between 1379 and 1389.

Understanding these conflicts requires approaching the study of the medieval state from its own logics. One of these logics is the growing bureaucratization of state power, which meant the progressive strengthening of the royal court and even of the circles of people that surrounded the heir – in the time of Pedro IV – and the queen. The expansion of this sphere of power contrasted with the traditional characteristics of the exercise of royal authority, based on the advice of the peers and the consensus of urban leaders. An administration managed by second-rate loyal nobleman and salaried jurists subtracted power from a nobility led by the king's great relatives, such as the infante Martín or the Marquis of Villena, which could explain part of the crisis of the Crown. In any case, this crisis would be difficult to understand without the possibility of using the *Cortes* as a public scenario that allowed to settle the confrontation.

In order to do this, this thesis is structured in three parts. A first section, explores the analysis of the meetings of *Cortes* that took place between 1379 and 1389, attending to the debates that occurred in them, and that included from the presentation of grievances by the assistants and representatives, to the denunciations addressed to the officers of the kings and infants that burst in the aforementioned meetings. Although the central axis of this work are

²¹ See José Ángel SESMA MUÑOZ, “Todos frente al rey (La oposición al establecimiento de una monarquía centralizada en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV)”, in Adeline RUCQUOI (dir.), *Genèse médiévale de l'Espagne moderne. Du refus a la revolte: les résistances*, Université de Nice, 1991, pp. 75-94.

²² José Ángel SESMA MUÑOZ, “Todos frente al rey”, in particular, pp. 85-86.

the *Cortes* of 1383-1384 and 1388-1389, we also study the previous assemblies. These are the *Cortes* of Barcelona of 1379-1380 and the *Cortes* of Zaragoza of 1381, to which we have dedicated a space to understand what issues worried the political groups with participation in the assemblies before the first denunciations in 1383.

A second section, from a prosopographical approach, successively analyses the royal household of Juan I and the high territorial administration. Within it, we consider as far as possible the social composition, activities and interests of the people who were part of these spaces, and we pay special attention to those who occupied the most relevant positions, had greater responsibilities and benefited from the proximity to the king. In this way, we focus on the group of relatives, allies, friends, counselors, merchants, servants and pressure groups that surrounded Juan I between 1387 and 1396, as well as on the group of officers who were in charge of the main positions of royal appointment of the territorial administration, attending mainly to two levels: the governorates and general bailiwicks, in the foreground, and the Catalan *veguerías*, the local Catalan and Valencian bailiwicks and the Aragonese *sobrejunterías* and *merinados*, in the background. The aim is to reconstruct the circle surrounding the sovereign, in order to determine the relationships established within it and observe the influence of each individual and social group in the royal household, the state administration and the *Cortes*, as key institutions of the Crown.

And a third part that, as an epilogue, focuses on the legal proceedings against the officers and courtiers of Juan I in May 1396 through the analysis of the interrogations of the aforementioned court case, attending to both the people affected –their position in the institutional framework and their relationship with the king– and the fundamental aspects that characterized the discourse of the accusations.

In other words, the aim is to understand the lines that articulated the distribution of power at the end of the 14th Century in a context where the minority that had the favor of the king and had been in the restricted space of the court and the high administration, was being harshly questioned by a sector of the political elites of the Crown that came from the nobility, the urban patriciate and the Church.

With all this, in addition to trying to give an explanation to these turbulent years, we intend to contribute to the knowledge of a little-known period of the history of the Crown of Aragon, delve into the analysis of the central institutions and provide a better understanding of the confrontations that took place in the framework of the parliamentary assemblies, as well as the speeches that accompanied them. The reign of Juan I has long been conditioned by a negative view of the sovereign, that characterized him as a monarch devoid

of will and bowed to the interests of a clique of corrupt officials. This is a type of account based on the personality of the kings that lacks interest today and is maintained by the lack of recent research. It is essential to start from other completely different assumptions, in which the structural transformations of the apparatuses of power, the collective action of the groups in a position to participate in the public sphere, the distribution of the taxation business and the development of legitimizing discourses take on a leading role. Our goal, therefore, lies in overcoming the image of a weak monarch surrounded by corrupt servants to show the characteristics of a model of state power in a decisive phase of its late medieval evolution. The study of the debates around corruption will highlight these aspects, while the analysis of the institutional power networks plaited from the royal court and the territorial administration will offer the counterpoint of the evolution of the infrastructure of the Aragonese state.

3. The definition of a collective subject of study

Throughout this work, as in the pages that precede us, we have used the term “political elites” to refer to the people who are part of our study, to the detriment of other concepts such as “political society”. This last term, which has its origin in political philosophy,²³ was adopted by medieval historiography in the 1950s, following the work of Raymond Cazelles, to designate a specific group characterized by its proximity to the monarch and by the performance of positions of responsibility, which made them able to influence on political decisions.²⁴ In other words, Cazelles focused his attention on those individuals with direct and personal access to the monarch and his trust. People who moved in their “familiarity”, to whom the king asked for opinion, to whom he delegated responsibilities and, consequently, could intervene in political action.²⁵ The renewal of the concept following the development of the program on the *Genèse de l'État Moderne* allowed to expand the ranks of what was understood as “political society”, to extend it not only to those who participated in power, but also to the new collectives that, outside the circle close to the monarch, had a

²³ This term has been used in philosophy to define society from the moment it begins to develop structures of power and social domination, whether state or proto-state.

²⁴ Raymond CAZELLES, *La société politique et la crise de la royauté sous Philippe de Valois*, Librairie d'Argences, Paris, 1958.

²⁵ The concept had its impact on European historiography. See among others Salvador MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, “La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI”, *Hispania: Revista española de Historia*, 35 (1975), pp. 187-326.

certain capacity to participate in it.²⁶ Thus, “political society”, as defined by Jean-Philippe Genet in 1997, was a reality that derived directly from the social relations that affected the society of a particular state, from its ways of reproduction and from the forms of control and domination of the productive forces, in which had a place: the king and his entourage, that is, the court and its agents; the tenants in chief, lay and ecclesiastical barons and their immediate social circle; those who could intervene to varying degrees in public affairs, such as knights, men who participated in the activities of county assemblies and appointed their representatives to Parliament and, in the villages, the minority who participated in municipal management and whom they chose as representatives. It also included all those who could appeal to royal justice and, finally, to all those affected by public administration and taxation. In other words, Genet provided a notion of “political society” that integrated practically the whole of medieval society by virtue of its ability to influence power to a greater or lesser extent. A definition that is in line with the most recent works that have highlighted the ability of different groups in society to act politically.²⁷

This definition of “political society” encompasses very diverse realities and refers both to the staff of the royal household and the territorial administration and to the participants in the parliamentary assemblies. However, in its most generalist definition it contemplates groups that we have not been able to examine on this research, in such way that, if our work is limited to the study of the high administration and the parliamentary assemblies, making use of this concept would imply equating it again to the political-institutional scope and forgetting the work done in the last three decades.

The concept of “elite”, on the contrary, is a narrower term than “political society”, but at the same time it offers sufficient flexibility to accommodate very different social contexts. It is a category derived from the social sciences that refers to the group of individuals that is in a prominent position and has a greater influence, wealth or power within society, and its use in the plural allows us to refer to different social contexts and, with it, encompass people of different origins or of very different profiles.²⁸ Also, although it is true that the term “elite”

²⁶ See *Culture et idéologie dans la genèse de l'État Moderne*, Peter BLICKLE (coord.), Resistencia, representación y comunidad; Jean-Philippe GENET, *La genèse de l'État Moderne. Culture et société politique en Angleterre*, Presses Universitaires de France, Paris, 2003.

²⁷ Jean-Philippe GENET, “La genèse de l'État moderne. Les enjeux d'un programme de recherche”, *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118 (1997), pp. 3-18.

²⁸ Jan DUMOLYN, “Later Medieval and Early Modern Urban Elites. Social Categories and Social Dynamics”, in María ASENJO-GONZÁLEZ (ed.), *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the end of the Middle Ages*, Brepols, Turnhout, 2013, pp. 3-18, in particular p. 8.

has been discussed on some occasions,²⁹ its imprecise meaning offers an interesting adaptability. The term has been used mainly in studies related to the urban world,³⁰ from a political but also economic perspective,³¹ though it has also been very useful to highlight the most important minority in the rural world³² and in the military and noble space.³³ Thus, it has worked to differentiate, through the adjective that accompanies it, the origin of that position of preeminence, which can be of an economic, political, intellectual or symbolic nature.

Although in recent years a review of the use of the adjective “politics” for the Middle Ages has been performed,³⁴ we will use “political elites” in the same sense as in sociology, to refer to groups with a prominent position in key organizations and institutions of society,

²⁹ See Elisabeth CROUZET-PAVAN, “Les élites urbaines: aperçus problématiques (France, Angleterre, Italie)”, *Les élites urbaines au Moyen Âge. Actes du XXVII^e Congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public (Rome, mai 1996)*, École française de Rome, Rome, 1997, pp. 9-28.

³⁰ For the Crown of Aragon, see among others Pietro CORRAO, “Città ed élites urbane nella Sicilia del Tre-Quattrocento”, *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 173-191; Josep FERNÁNDEZ TRABAL, “De *proboms* a ciudadanos honrados. Aproximación al estudio de las élites urbanas de la sociedad catalana bajomedieval (s. XIV-XV)”, *Revista d'Història Medieval*, 10, 1999, pp. 331-372; M^a Teresa IRANZO MUÑO, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca-Grupo CEMA, 2005; Susana LOZANO GRACIA, *Las élites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV. La aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, Unpublished doctoral thesis, University of Zaragoza, 2007; Pere VERDÉS PIJUÁN, “Las élites urbanas de Cataluña en el umbral del siglo XV: entre el discurso político y el mito historiográfico”, in José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 147-164; Alejandro RÍOS CONEJERO, M^a Luz RODRIGO ESTEVAN, “La conformación de una élite urbana en el sur de Aragón. Los caballeros villanos”, in Esteban SARASA SÁNCHEZ (coord.), *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XIV*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2017, pp. 63-80; Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2019, 2 vols; M^a Jesús GARCÍA ARNAL, *La formación de una sociedad urbana medieval en la Corona de Aragón: Huesca (siglos XII-XIII)*, Unpublished doctoral thesis, University of Zaragoza, 2020. For Castile, see José Antonio JARA FUENTE, “Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media”, *Hispania*, LXI, 207 (2001), pp. 221-266.

³¹ Germán NAVARRO ESPINACH, “Las elites financieras de la monarquía aragonesa entre Juan I y Alfonso V (1387-1458)”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 20 (2015) [online: <https://journals.openedition.org/e-spania/24259>]; Sandra DE LA TORRE GONZALO, “Élites financieras y mercantiles de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)”, in Carlos LALIENA CORBERA, Mario LAFUENTE GÓMEZ (coords.), *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón. 1300-1500*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 409-434.

³² *Élites rurales méditerranéennes au Moyen Âge*, *Mélanges de l'École française de Rome*, 124/2 (2012) [online: <https://journals.openedition.org/mefrm/713>]

³³ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “La circulation des élites militaires. Les chefs de guerre catalans en Italie au XIV siècle”, in Flocel SABATÉ I CURULL (coord.), *El poder entre la ciudad y la región*, Pagès editors, Lérida, 2018, pp. 201-217; Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La formación de un grupo social aristocrático. La elite de la pequeña nobleza aragonesa (1250-1350)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 16 (2015), pp. 225-251.

³⁴ Ana Isabel CARRASCO MANCHADO, “La invención de la política en el siglo XII. Reflexiones y propuestas desde una perspectiva conceptual”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2015-2016), pp. 41-65; *Id.*, “¿Cultura política o cultura de la política en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo XV”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 27-57; *Id.*, “¿Por qué escribimos política cuando queremos decir *poder*? Por una necesaria renovación conceptual en el estudio de la sociedad medieval”, in *Id.*, *El historiador frente a las palabras. Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval. Nuevas herramientas y propuestas*, Axac, Lugo, 2017, pp. 257-277; *Id.*, “El lenguaje de la politización en Castilla durante la Baja Edad Media: ciudades, nobleza, realeza”, in José Antonio JARA FUENTE (coord.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017, pp. 559-591.

from which power is exercised or it is possible to act politically, as in our case with the *Cortes*. It is important to highlight that since the 14th Century took place an interesting politicization of social and legal relations, in which there was the aforementioned expansion of the groups capable of participating, in one way or another, in high politics, as well as the development of a greater awareness among the groups with status of their responsibilities, political interests and obligations.³⁵ Throughout the investigation we have also used other more specific terms to refer to the officers of the royal household and the territorial administration, such as servants, nobles or counselors, so that the term will be fundamentally used to refer to those sectors that were left out of these two spaces and that expressed their concerns on the stage of the *Cortes*. On other occasions, not very numerous, but also present, we will use “political society” or “elites of power”, but with the same meaning in order to avoid repetitions.

Either by being part of the royal household, by occupying positions in the territorial administration, by participating in the assemblies of *Cortes*, or by several aspects at the same time, all these subjects share the condition of “minority” that concentrated levels of power, wealth, influence or social prestige in the whole of the Crown and in relation to their group of belonging. The officers of the royal household, because of the political power, influence and prestige of being part of the institution. The officers of the territorial administration, because of the political and economic power associated with the General bailiwicks and *gobernaciones*, together with the fact that some of them were also part of the group of magnates and knights of the kingdoms or distinguished people within their community. The rest of the nobility outside these spaces, by their own noble condition. The high ecclesiastical hierarchy, for its economic, social, and symbolic power. The representatives of the ecclesiastical chapters, for occupying a prominent position within their communities. And the representatives of the municipalities, for constituting outstanding people within the urban patriciate. In other words, they were people who accumulated rank, fortune, armed power, institutional power, cultural capital or symbolic or spiritual power, to a greater or lesser extent, but sufficient to maintain that outstanding situation.³⁶

³⁵ John WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, p. 25.

³⁶ Una definición más extensa en José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA, “Las elites políticas de Aragón”, pp. 166-178.

4. Sources and Methodology

4.1. Documentary sources

This thesis is based on the systematic study of a collection of unpublished sources from the Archive of the Crown of Aragon (Barcelona) and of a set of published sources. The unpublished records emanate from the institutional activity of two officers of special relevance within the institutional apparatus of the Crown: the royal treasurer and the royal chancellor. This research has been possible thanks to the digitisation work carried out in the Archive of the Crown of Aragon, which has allowed us to consult this documentation on the Spanish Archives website (PARES).³⁷

4.1.1. The royal treasury and the study of Juan I's household

Since the end of the 13th Century, there has been an increase of documentation related to the regulation of the royal court all over the western European territory. This included attempts to regulate the structure of the royal household through the publication of ordinances, as well as the establishment of accounting mechanisms aimed to manage the income and expenses destined for the maintenance of this institution,³⁸ which resulted in the development of accounting records produced for auditing purposes.

In this sense, the books of the Royal Treasury, belonging to the *Real Patrimonio* section of the Archive of the Crown of Aragon, have been used mainly for the study of taxation.³⁹ However, in recent years its usefulness for the analysis of the court and the king's clientele has been highlighted.⁴⁰ The royal treasurer was responsible for administering a significant part of the royal patrimonial revenues.⁴¹ He had to control the income and expenses of the

³⁷ Access to the content can be done in: <https://pares.culturaydeporte.gob.es>.

³⁸ Malcolm VALE, *The Princely Court. Medieval Courts and Culture in North-West Europe, 1270-1380*, Oxford University Press, Oxford, 2001, pp. 9-10.

³⁹ For real taxation, see as an example: Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La última ofensiva fiscal de Pedro el Ceremonioso. Las demandas para el jubileo de 1386", *Aragón en la Edad Media*, 14-15/2 (1999), pp. 1453-1470. As for ecclesiastical taxation: Esther TELLO HERNÁNDEZ, "La contribución de la Iglesia durante la época de Pedro el Ceremonioso a la luz de los registros de Tesorería real (1350-1387)", in Jordi MORELLÓ BATET, Pere ORTI GOST, Pere VERDÉS PIJUAN (eds.), *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixomedieval. Estudis dedicats a Manuel Sánchez Martínez*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2018, pp. 143-176.

⁴⁰ Mario LAFUENTE GÓMEZ, "Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey".

⁴¹ It is important to remember that a part of the income of the *realengo* was administered by other officials of the administration, among them, the *Bailes Generales* of each kingdom. Let us also recall the existence of the queen's treasury and the *despensería* of the infants, whose treasurer and *despenser*, respectively, administered the royal income assigned by the monarch to finance both households. On the queen's household and its treasury in the 14th and 15th Centuries, see: Lledó RUIZ DOMINGO, *Reginalitat baixomedieval. La significació política, econòmica*

king's household, as well as other extraordinary payments that went beyond the strictly domestic.⁴² The treasurer should receive the income from the royal procurators, from the *Bailes Generales* and from the administrators of the royal revenues, the income of the royal notary and the fines ordered by the royal council. He should also execute the payments ordered by the king and by the scribe of accounts (*escribano de ración*).⁴³ This means that the management of the payment of salaries and allowances to the officers of the *casa i cort*, of the expenses associated with the maintenance of the royal family, the court or the diplomacy, as well as other expenditures of the royal household, were his responsibility.⁴⁴ It was a management for which he was required to report semiannually to the *Maestre racional*—the maximum responsible for the financial administration of the royal revenues and the supervision of the accounts made by the officials in charge of managing the resources of the monarchy—, giving him a copy of his accounting books every six months.⁴⁵ Thanks to the annotations referring to the maintenance of the personnel of the royal household it is possible to identify the courtiers who integrated the entourage of the monarch, either in a stable way, through regular salaries, or in a timely manner, through payments corresponding to a specific period; determine their specific function in the *domus regia*; reconstruct their political trajectories or recognize the remuneration received for the performance of their duties. The books of the royal treasury are also useful to identify the affinities of the king and describe the networks related to his person, through the study of the donations that the monarch granted in an extraordinary way to his trusted circle and the services provided to the kings, such as diplomatic work or financial services.

i cerimonial de la reina consort a la Corona d'Aragó durant els segles XIV i XV, doctoral thesis, Universitat de València, 2019 [online: <https://roderic.uv.es/handle/10550/73124>]

⁴² On the royal treasury, see: Eduardo GONZÁLEZ HURTEBISE, *Libros de tesorería de la casa real de Aragón*, tomo I, Reinado de Jaime II, Tipografía Luis Benaiges, Barcelona, 1911, Felip MATEU Y LLOPIS, “Algunos documentos referentes a la gestión del tesorero de Alfonso V, Mateo Pujades, en Nápoles, y al “itinerario” del rey (1441-1447)”, *Hispania*, 3 (1940), pp. 3-31 y “Maestre racional y tesorero general”, in *Studi storici e giuridici in onore di Antonio Era*, Cedam, Padua, 1963, pp. 241-255. For the 15th Century, see Enza RUSSO, *La tesorería general della Corona d'Aragona ed i bilanci del regno di Napoli (1416-1458)*, doctoral thesis, Universitat de València- Università degli studi di Napoli Federico II, 2016 [online: <https://roderic.uv.es/handle/10550/56202>]; Germán NAVARRO ESPINACH, David IGUAL LUIS, *La tesorería general y los banqueros de Alfonso V el magnánimo*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 2002, pp. 25-33.

⁴³ *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, pp.153-154.

⁴⁴ Sobre la actividad del escribano de ración, véase Alexandra BEAUCHAMP, Jorge SÁIZ SERRANO, “En ración de cort. Fuentes e imágenes de la corte del rey de Aragón desde la actividad del *escribano de ración* (siglos XIV-XV)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45-2 (2015), pp. 51-68.

⁴⁵ In particular, the *Maestre racional* had jurisdiction over the treasurer, the scribe of ration, the royal scribes and procurators, the *bailes generales*, and the administrators of the royal revenues. *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 152. On the auditing of accounts to the *Maestre racional*, see Esther TELLO HERNÁNDEZ, “Auditing of Accounts as an Instrument of Power in Catalonia (1318-1419)”, in Ionut EPURESCU-PASCOVICI (ed.), *Accounts and accountability in late medieval Europe: records, procedures, and socio-political impact*, Brepols, Turnhout, 2020, pp. 93-114.

The income of the king's treasury came from the collection of ordinary revenues made by royal officers and fiscal agents. But also, from the loans carried out by the creditors of the kings –which came both from the mercantile and financial elites of the Crown, and from the people who were part of the *casa i cort* of the king–. These credits increased in the last third of the 14th Century due to the economic needs of the Aragonese monarchy, and illustrate the economic relations that took place in the royal household.

Also, it should be noted that, while the royal treasury is a considerably systematic source, it has its limitations and does not constitute an exhaustive record of the officers of the royal court and household. Aspects such as the delay in the payment of ordinary salaries and the indebtedness that, at times, could even exceed the decade, make it difficult to accurately identify some officers. We find payment orders that become effective several years later, so it is not possible to know with certainty if the identification of some officers refers to the time of payment or to the time of issue of the *albaran*. Likewise, the books of the royal treasury are a source influenced by the political events of the time, such as wars, indebtedness or the collection of donations and aid granted in *Cortes* or outside them. This gives these books a unique character.

The records of the royal treasury can be found in the *Real Patrimonio* section, and more specifically, in the documents belonging to the *Maestre racional*. This documentary collection is made up of 142 volumes. At first, we intended to systematically study of the 16 volumes that make up the ordinary books of the Treasury of Juan I, belonging to the years between 1387 and 1396. However, the final list has been reduced to 15, since volume n.º 391, corresponding to the financial year from January to June 1392, is not available for consultation due to its poor state of conservation (see table 1).

In addition, for the study of the household and court of Juan I has been essential the consultation of the *Ordinacions de la Casa i Cort* promulgated by Pedro IV in 1344, as well as the ordinances granted by this king in the following years and, since 1387, by Juan I. This work has been possible thanks to the publication of the ordinances of 1344 made by Francisco M. Gimeno, Daniel Gozalbo and Josep M^a Trenchs in 2009⁴⁶ and, in the 20th Century, by Próspero de Bofarull y Mascaró in the *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón (CODOIN)*. The ordinances after 1344 have been consulted in this collection and

⁴⁶ *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*.

in a manuscript of the 15th Century, preserved in the National Library (Madrid) and available online.⁴⁷

4.1.2. The Royal Chancery and the territorial administration

The second set of sources is composed of the records of the royal chancery. These records preserve a copy of all the documents emanating from the royal action that were annotated by the registry scribes, as a result of the adoption of the registration technique derived from the notarial system that was established since the 13th Century in the Crown of Aragon. We have selected for systematic study the *Officialium* records, that include the appointments and confirmations of positions granted by the monarchs, which represented the delegation of power from the royal authority.⁴⁸

Thus, the *Officialium* records contain the appointments of the positions of the high administration –governors and *bailes generales*, the Justice of Aragon or the Procurator of the counties of Roussillon and Cerdanya–, of some positions of the military management, of those who were in the lower echelons of the administrative hierarchy and had a jurisdiction of regional scope –such as *vegueres*, *bailes*, *sobrejunteros*, *merinos* or local justices–, as well as other royal officers, such as those responsible for the mints, the royal shipyards or the local notary offices. They also include the transfer of *castellanías* and *alcaldías* throughout the territory, which constituted another form of remuneration to the personnel at the service of the king. It should be noted that the appointments affecting the kingdom of Mallorca were not recorded here, but in the records of the *Maioricarum* series.⁴⁹

The records of the *Officialium* series that we have selected, that is, those between the years 1387 and 1396 (See table 1), have allowed us to reconstruct the scenario of power in each kingdom and identify the personnel to whom the monarch delegated these positions. Positions that constituted a source of power, prestige, and material wealth, especially in those that carried with them the management of economic resources, as is the case of the bailiwicks, the *merinados* or the royal mints. They have also allowed us to complete the prosographies of the staff of the royal household, both in terms of their political careers and in aspects of a biographical nature, and to define aspects of their relationship with the king, such as the obtaining of *gracias* in the form of *alcaldías* or *castellanías*. Finally, the study of this

⁴⁷ *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón*, vol. V, Barcelona, 1858. The reference of the 15th-century manuscript, preserved in the National Library, is: BN, Ms. 5986 [online: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000145315&page=1>]

⁴⁸ Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey”, p. 36.

⁴⁹ ACA, RC, reg. 1991 to 2000.

documentary series has allowed to know aspects related to the provision of positions, such as dismissals and new appointments, or conflicts derived from the decision of the king to gratify their relatives by the expense of third parties, to which we have not been able to pay too much attention but offer enough information to make a specific study.

In other words, the study of this series of the royal chancery helped to draw a general overview of the territorial administration, relate the administration and the royal household, and define the trusted circle of the king. Due to the enormous amount of information offered by these records, we have focused our attention on two levels. The first one, the high officials who controlled the General *gobernaciones* and the General bailiwicks in Aragon, Catalonia and Valencia, as well as the Procuration of the counties of Roussillon and Cerdanya. The second one, the delegates with judicial and financial power of each territory, who controlled the *sobrejunterias* and *merinados* in Aragon, the *veguerías* and *bailías* in Catalonia and the Valencian bailiwicks, as well as their analogues in Rosellonian territory.

4.1.3. Debates and conflicts in the framework of the assemblies of *Cortes*

The third set of sources is composed of the official minutes of the *Cortes* held between 1379 and 1389 and the minutes of the meetings prior to the Parliament of Barcelona of 1396. This has been possible thanks to the publication of the Catalanian meetings by the *Real Academia de la Historia* and to the publication of the collection *Acta Curiarum Regni Aragonum* carried out by the CEMA group, which includes the edition of the minutes of *Cortes generales* and *Cortes de Aragón* held between the 12th and 16th Centuries. These sources record the matters discussed, the debates, the agreements and the disagreements that characterize the meetings between the king, his high officers and the assistants and representatives of each estate and kingdom.

The central axis of the crisis occurred in the *Cortes generales* of Monzón, Tamarite de Litera and Fraga of 1383-1384, in which the accusations against the royal officers and courtiers were expressed for the first time, and in the *Cortes generales* of Monzón of 1388-1389, where the demand for a reform in the institutions and the punishment of the corrupt officers were repeated. However, to understand the context of these accusations we have completed this study with the analysis of the two meetings prior to 1383, the *Cortes* of Barcelona of 1379-1380 and the *Cortes* of Zaragoza of 1381, to understand which concerns altered the kingdoms before the censure against the royal household, and with the study of the meetings between the queen Maria de Luna and the regency council that took place

before the Parliament of 1396, in which it was decided to imprison and investigate the officers of Juan I.

The minutes of the *Cortes* helped to identify the most relevant people, either because they have the right to attend the sessions in person, or because they have acted as representatives of their community. Likewise, the study of the grievances helped to know the attitude of the royal officers. The *Cortes* were the place where the political elites demanded Justice to the king, so that it is possible to know the actions of the government that generated discontent and that gave rise to the accusations against the royal household. Also, the study of the *Cortes* allows to identify the people who led these complaints, that is, to identify the sector opposed to the monarch and his circle of trust, and to recognize other aspects that were part of the public debate, such as the intention to reform the royal household and the royal chancery.

In short, the study of the minutes of *Cortes* are essential to identify people, agreements, or donations, but also to recognize the aspects that channeled tensions and discontent in the society of the Crown. The study of the most tense moments, specifically those that broke out in the *Cortes* of Monzón of 1388-1389 after the second denunciations against the royal officers, has been completed with the consultation of unpublished documentation from the series of royal chancery *Curie sigili secreti*, that recorded the reaction of Juan I to the accusations headed by Alfonso of Aragon in July 1389, and with a set of documents from the Archive of the Kingdom of Valencia (Valencia).⁵⁰ All of them are included as an annex in this doctoral thesis.

Table 1. Selected documentary sources

<i>Archive</i>	<i>Section</i>	<i>Series</i>	<i>Volumes</i>	<i>Chronology</i>
Archive of the Crown of Aragon	Royal Patrimony	Royal treasury (Juan I)	385-400	1387-1396
Archive of the Crown of Aragon	Royal Chancery	<i>Officialium</i> (Juan I)	1912-1921	1387-1396
Archive of the Crown of Aragon	Royal Chancery	<i>Curie Sigilli Secreti</i> (Juan I)	1956	1389
Archive of the Kingdom of Valencia	<i>Maestre Racional</i>		9600	1389

⁵⁰ ACA, RC, reg. 1956 y ARV, MR, vol. 9600, ff. 142r-147r. We would like to thank prof. Juan Vicente García Marsilla for his kindness in providing us with these last references.

4.2. Methodology

To develop the analysis of the household of Juan I and the territorial administration, we have chosen a prosopographical perspective. The prosopographical method consists of the consultation and analysis of a large documentary corpus, with the aim of collecting biographical data to trace the profiles of individuals of a well-defined collectivity. In this way, from the observation of their profiles, trajectories or behaviors, it is possible to obtain a more complete knowledge of the composition of the group, its characteristics, common features or differences, thus identifying aspects about which the documentation does not speak for itself.⁵¹ In addition to the usual difficulties in this kind of study, such as homonymy, we have had to face the limitations of the chosen sources, which come mainly from the central administration. Since we do not have local documentation in which to contrast the information collected in the treasury books and the royal chancery, the knowledge of the people we have analyzed is limited to the information available in the bibliography consulted. Despite these limits, the results obtained have made it possible to trace a set of interesting personal trajectories, to know the specific actions of individuals, such as diplomatic or credit tasks, and, ultimately, to identify similar aspects in the trajectories in order to define the strategies followed by both the king when choosing his next staff, and the people who were part of the monarchical entourage and the territorial administration between 1387 and 1396.

This prosopographical work is based on the systematic collection of data and materials from the sources of the treasury and the royal chancery. In addition to the merely biographical information, which includes the full name, geographical location, or social

⁵¹ The literature on prosopography is immense. See, among others: George T. BEECH, "Prosopography", in James M. POWELL, (ed.), *Medieval Studies: An Introduction*, University of Syracuse, Syracuse, 1979, pp. 151-184; Neithard BULST, "Objet et méthode de la prosopographie", in Jean-Philippe GENET, Günther LOTTES (dirs.), *L'État Moderne et les élites. XIII-XVIII. Apports et limites de la méthode prosopographique*, Éditions de la Sorbonne, Paris, 1996, pp. 467-482; Rafael NARBONA VIZCAÍNO, "El método prosopográfico y el estudio de las élites de poder bajomedievales", en *El Estado en la Baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas: Aragón en la Edad Media. Sesiones de Trabajo*, Pressas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1999, pp. 31-49; Isabelle ROUSSEAU, "La prosopografía, ¿un método idóneo para el estudio del Estado?", *Modernidad con pies de barro*, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, Mexico D.F., 1995, pp. 31-45. More recent works, where current problems are addressed, in: Pierre-Marie DELPU, "La prosopographie, une ressource pour l'histoire sociale", *Hypothèses*, 18/1 (2015), pp. 263-274; Martina KLEINE, "El método prosopográfico aplicado a la historia institucional: el ejemplo de la cancellería real castellana en el siglo XIII", in Víctor MUÑOZ GÓMEZ, Eduardo AZNAR VALLEJO (coords.), *Hacer historia desde el medievalismo: tendencias, reflexiones, debates*, Universidad de La Laguna, La Laguna, 2016, pp. 119-134; Arsenio DACOSTA, José Ramón DÍAZ DE DURANA, "Prosopografía y bases de datos. Desafíos teóricos y metodológicos para el estudio de la Edad Media", in Ana Isabel CARRASCO MANCHADO (ed.), *El historiador frente a las palabras. Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval. Nuevas herramientas y propuestas*, Axac, Lugo, 2017, pp. 191-217; Jacky AKOKA, Isabelle COMYN-WATTIAU, Cédric du MOUZA, "Conception de Bases de Données Prosopographiques en Histoire. Un Etat de l'Art", *Revue ouverte d'ingénierie des systèmes d'information*, 3/1 (2020) [online: <https://www.openscience.fr/Conception-de-Bases-de-Donnees-Prosopographiques-en-Histoire-Un-Etat-de-l-Art>].

status, we have considered the affiliations and the place in which each person is located, either in the king's household or in the territorial administration. This helped to reconstruct individual and family careers, define the positions held by each person, know the kind of services provided to the king and identify the benefits they received in return. In the case of the administration, along with the appointments we have collected other data of interest. For example, if the queen Violante intervened in the appointment or if it happened after the dismissal of the person who had control of that position. As for the royal treasury, we have analyzed the movements of capital, considering the salaries, but also the *gracias* received from the king or the provision of other services such as diplomacy or financing.

As regard, in studies of these characteristics it is especially interesting to apply relational analysis as a complement to the prosopographical study. This kind of analysis help to discover the dynamics that go beyond a specific scenario to permeate different spatial or institutional spheres, through the study of the relationships that personally link the individuals. Relational analysis has been used successfully in research from the 16th to the 18th Centuries. This analysis has proven its effectiveness in the reconstruction of societies through the observation of social interactions, and in the understanding of their behavior, offering an explanation of the processes of change through the study of the action of the subjects.⁵² In addition, this type of analysis has been considered fundamental for the study of the court society and its relationship with the positions of the institutional sphere.⁵³ In this doctoral thesis we have used this methodology to relate the three spaces previously indicated: the king's household, the territorial administration and the assemblies of *Cortes*. The results presented here constitute a fundamental starting point that should be expanded in future research, since these studies must be based on a large *corpus* of sources.⁵⁴

Finally, for the study of the processes of *Cortes* we have used a methodology based on analysis of discourses. This methodology emerged after the historiographical renewal of the linguistic turn and the cultural turn, which emphasized the analysis of the narratives developed by the subjects and by the institutions.⁵⁵ As a result, attention has been directed

⁵² José María IMÍZCOZ BEUNZA, "Actores y redes sociales en Historia", in David CARVAJAL DE LA VEGA, Javier ANÍBARRO RODRÍGUEZ, Imanol VÍTORES CASADO (coords.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2011, pp. 19-33.

⁵³ An interesting approach is that of Isabella Lazzarini, who proposes the study of the Italian court of the 14th and 15th Centuries as a system of political, social, and economic relations. Isabella LAZZARINI, *Amicizia e potere. Reti politiche e sociali nell'Italia medievale*, Bruno Mondadori, Milano-Torino, 2010.

⁵⁴ María Ángeles MARTÍN ROMERA, "Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el análisis de redes sociales", *Studia Historica. Historia Medieval*, 28 (2010), pp. 217-239; José María IMÍZCOZ BEUNZA, "Por una historia conectada. Aplicaciones del análisis relacional", *Magallánica: revista de Historia Moderna*, 4/7 (2017), pp. 1-9.

⁵⁵ Lynn HUNT, "Introduction: History, Culture, and Text", en *The New Cultural History*, Berkeley, Los Angeles y Londres, 1989, pp. 1-22; Susana GUIJARRO, "La historia cultural: tendencias y nuevas propuestas en la

to the lexicon and its semantic contents; to the connotations of the concepts used in the discourses and their evolution; to the spreading of the main political concepts of the late Middle Ages; to the verbal expression of the ethical and moral requirements developed in the discussions about power and its exercise; and to the description of the model of distribution of legitimate authority made by the participants in parliamentary meetings. Thus, in this research we have considered the speeches presented in *Cortes Generales*, the narratives of the trial and the interrogations to the counselors held in 1396-1398, considering the political culture that is behind all this.

5. Casa real, administración territorial y diálogo político durante el reinado de Juan I en perspectiva historiográfica

No cabe la menor duda de que la singularidad del proceso contra los oficiales de Juan I que tuvo lugar entre 1396 y 1398 ha llamado desde hace tiempo la atención de la historiografía, pero, al mismo tiempo, también ha condicionado notablemente la visión de su reinado. Los estudios clásicos mostraron a un rey ajeno a las preocupaciones de los reinos, débil y manipulado por una camarilla de cortesanos corruptos y ávidos de riqueza e influencia, lo que en cierto modo era una visión parcialmente condicionada por las fuentes contemporáneas que dieron algunos autores del siglo XVI del monarca y que encajaba bien con el periodo de endeudamiento generalizado de la hacienda real y la búsqueda indiscriminada de recursos que tuvo lugar en el último tercio del siglo XIV.⁵⁶ Pero, más allá

historiografía angloamericana”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 163-191; Miguel Ángel DEL ARCO BLANCO, “Un paso más allá de la historia cultural: los *cultural studies*”, en Teresa M^a ORTEGA LÓPEZ (ed.), *Por una historia global. El debate historiográfico en los últimos tiempos*, Universidad de Granada, Granada, 2007, pp. 259-289; Jesús MARTÍNEZ MARTÍN, “Historia socio-cultural. El tiempo de la historia de la cultura”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 82 (2007), pp. 237-252.

⁵⁶ Esta visión ha sido perfectamente resumida por Luciano Gallinari en uno de los pocos trabajos recientes centrados en este monarca. Luciano GALLINARI, *Una dinastia in guerra e un re descurat? I giudici d'Arborea e Guiovanni I, re d'Aragona (1379-1396)*, Consiglio Nazionale delle Ricerche-Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea, Cagliari, 2013, pp. 131-142. Esta misma visión crítica con los planteamientos tradicionales es compartida por otros autores, como Carlos López Rodríguez, que se refiere a su gobierno diciendo que “una de las actuaciones más discutibles fue la de Juan I, el Cazador (no lo fue más que sus predecesores), el “amador de la gentileza” pero también el mal llamado “Descurat”, sin que su dejadez, más bien opinable, llegase a los niveles de muchos reyes europeos coetáneos”. Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Monarquía, iglesia y nobleza en la Corona de Aragón o la gestión de la complejidad”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 15-43, en particular p. 37. Entre otras obras, José Ángel Sesma Muñoz habla del rey como “incapaz” y con una “escasa habilidad ante los requerimientos de sus súbditos y su ineptitud para atender las obligaciones de gobierno”, ACRA, V, p. III, o Nuria Silleras, con afirmaciones como “su patrimonio estaba esquilado, dilapidado en su propia ostentación y malversado por sus consejeros”. Nuria SILLERAS FERNÁNDEZ, *María de Luna. Poder, piedad y patronazgo de una reina bajomedieval*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2012, p. 55 y ss. Si bien esta misma autora también ha destacado la importante faceta cultural de la corte de Juan I y Violante de Bar. *Id., Chariots of ladies. Francesc Eiximenis and the Court Culture of Medieval and Early Modern Iberia*, Cornell University Press, Ithaca (NY), 2015, pp. 34-43.

de estas cuestiones, lo cierto es que la historiografía ha dedicado poco espacio a analizar la figura y el reinado de Juan I y, hoy en día, el único estudio dedicado en exclusiva al reinado sigue siendo el trabajo clásico de Josep Maria Roca, publicado en 1929.⁵⁷ Junto a esta obra, en la primera mitad de siglo podemos destacar el trabajo de Josep M^a Madurell⁵⁸, la publicación de sus itinerarios como infante y como rey, llevado a cabo por Daniel Girona i Llagostera,⁵⁹ y, fundamentalmente, el trabajo de Antoni Rubió i Lluch, que resaltó la faceta literaria y cultural del monarca.⁶⁰ En la segunda mitad de siglo, el minucioso trabajo de Martín de Riquer contribuyó a completar los estudios centrados en la literatura de la época,⁶¹ mientras que otros autores recuperaron el estudio del reinado. Citaremos las obras de Rafael Tasis i Marca,⁶² de Eliseo Vidal, con un estudio enfocado en la relación del monarca con la ciudad de Valencia,⁶³ y de M^a Teresa Ferrer i Mallol, que dedicó una parte de su prolífica actividad investigadora a tratar temas relacionados con este periodo y, especialmente, a la sucesión de Juan I.⁶⁴ Pese a ello, el desconocimiento del periodo ha obligado a ciertos trabajos a evitar hacer mención de este reinado, trazando un salto temporal entre 1387 y el Interregno, lo que inevitablemente también afecta al gobierno de su hermano, Martín I.⁶⁵

Afortunadamente, en los últimos años estamos asistiendo a un creciente interés por el periodo, lo que está contribuyendo a cambiar la imagen de Juan I y del propio reinado.⁶⁶ Así, al interés prestado por Alexandra Beauchamp al estudio del ámbito cortesano y

⁵⁷ Josep M^a ROCA, *Johan I d'Aragó, Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 11, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1929.

⁵⁸ Josep M^a MADURELL, “Les noces de l'infant en Joan amb Matha d'Armagnac”, *Estudis universitaris catalans*, 19 (1934), pp. 1-57.

⁵⁹ Daniel GIRONA I LLAGOSTERA, *Itinerari de l'infant en Joan: primogènit del rei en Pere III (1350-1387)*, Fill de Vives Mora, Valencia, 1923; *Id.* “Itinerari del rei en Joan I (1387-1396)”, *Estudis Universitaris Catalans*, 13-15 (1928-1930).

⁶⁰ Antoni RUBIÓ I LLUCH, “Joan I humanista i el primer període de l'humanisme català”, *Estudis Universitaris Catalans*, 10 (1919), pp. 1-117.

⁶¹ Martín de RIQUER, *Obras de Bernat Metge*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1959; *Id.*, “Torroella de Montgrí en la primavera del año 1396”, *Fiesta Mayor 1959*, Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, Torroella de Montgrí, 1959; *Id.*, *Historia de la literatura catalana*, vol. II, Ariel, Barcelona, 1964.

⁶² Rafael TAVIS I MARCA, *Johan I. El rei caçador i músic*, Barcelona, 1959; *Id.*, *Pere el Cerimoniós i els seus fills*, Vicens Vives, Barcelona, 1962 (1^o ed. 1957).

⁶³ Eliseo VIDAL BELTRAN, *Valencia en la época de Juan I*, Universidad de Valencia, Valencia, 1974.

⁶⁴ Véase entre otros, M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els darrers sobirans del Casal de Barcelona, Johan I y Marti l'Humà”, *Història de Catalunya*, vol. III, Salvat, Barcelona, 1978, pp. 142-150; *Id.*, “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I y la invasión del conde de Foix. La participación de Barcelona en la defensa de Cataluña (1396-1397)”, en M^a Isabel DEL VAL VALDIVIESO, Pascual MARTÍNEZ SOPENA (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje a Julio Valdeón*, II, Junta de Castilla y León-Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, pp. 381-396; *Id.*, “El rapto de un embajador. Las embajadas a Navarra e Inglaterra de Ramón de Blanes en 1396 y la sucesión de Juan I de Aragón”, en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, Roser SALICRÚ I LLUCH (coords.), *Cataluña y Navarra en la baja Edad Media*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2010, pp. 111-138.

⁶⁵ José Ángel SESMA MUÑOZ, *La Corona de Aragón: una introducción crítica*.

⁶⁶ Flocel SABATÉ I CURULL, “El temps de Francesc Eiximenis. Les estructures econòmiques, socials i polítiques de la Corona d'Aragó a la segona meitat del segle XIV”, en Antoni RIERA I MELIS (coord.), *Francesc Eiximenis (c. 1330-1409): el context i l'obra d'un gran pensador català medieval*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 79-166.

administrativo del infante Juan⁶⁷ y de Luciano Gallinari por el análisis de las relaciones de Juan I con Cerdeña,⁶⁸ debemos sumar una serie de trabajos sobre perfiles concretos del personal de este monarca.⁶⁹ Igualmente, el desarrollo de estudios acerca del Interregno el Compromiso de Caspe nos ha permitido identificar las trayectorias políticas de algunas personas de confianza de Juan I⁷⁰ y, en los últimos años, se han publicado trabajos centrados en las denuncias contra los oficiales y domésticos de los reyes y en torno al proceso de 1396-1398, que han permitido conocer mejor los sucesos de este periodo, si bien es necesario todavía abordar un estudio en profundidad sobre el tema.⁷¹ Mención aparte merece la publicación de estudios centrados en aspectos de tipo económico⁷² o relacionados con el pensamiento político. En este último ámbito, cabe destacar la creciente atención prestada a las obras del franciscano Francesc Eiximenis.⁷³ En todo caso, pese a los avances de los

⁶⁷ Alexandra BEAUCHAMP, “Les voyages de l’infant Jean d’Aragon d’après sa comptabilité et les archives de la chancellerie royale (1351-1355)”, en Guido CASTELNUOVO, Sandrine VICTOR (eds.), *L’Histoire à la source: acter, compter, enregistrer (Catalogne, Savoie, Italie, XII^e-XV^e siècle). Mélanges offerts à Christian Guilleré*, Université Savoie-Mont Blanc, Chambéry, 2017, pp. 161-172.

⁶⁸ Luciano GALLINARI, *Una dinastia in guerra e un re descurat?*; *Id.*, “Sobre las relaciones entre Juan I de Aragón y los jueces de Arborea (1379-1396)”, en Rossana MARTORELLI (ed.), *Itinerando. Senza confini dalla preistoria ad oggi. Studi in ricordo di Roberto Coroneo*, Morlacchi Editore, Perugia, 2015, pp. 979-992.

⁶⁹ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Un aragonés consejero de Juan I y Martín el Humano: Francisco de Aranda”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 531-562; *Id.*, Carles VELA AULESA, “Un mercader italià a la Cort catalanoaragonesa: Luchino Scarampi”, *Acta històrica et arqueològica mediaevalia*, 32 (2014-2015), p. 301-478.

⁷⁰ Sin ánimo de ser exhaustivos, cabe destacar: José Ángel SESMA MUÑOZ, *El Interregno (1410-1412). Concordia y compromiso político en la Corona de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011; *Id.* (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012; M^a Isabel FALCÓN PÉREZ (coord.), *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Ibercaja, Zaragoza, 2013.

⁷¹ Además del citado trabajo de Martí de Riquer (vd. *supra*) podemos citar: Donald J. KAGAY, “Poetry on the Dock: the Court Culture of Joan I in Aragon (1396-1398)”, en *War, Government and Society in the medieval Crown of Aragon*, Ashgate, Aldershot, 2007, pp. 48-99; Alexandra BEAUCHAMP, “Conseillers scérérats et mauvais gouvernement: le roi d’Aragon, ses conseillers et le conseil à la fin du XIV^e siècle”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 16 (2015-2016), pp. 175-191; Alana LORD, “«Our Servants Say Scandalous Things about You» Royal Households in the Fourteenth Century Crown of Aragon” en Theresa EARENIGHT (ed.), *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe. More than just a castle*, Brill, Leiden, 2018, pp. 225-247.

⁷² Esther TELLO HERNÁNDEZ, “El retorno a la obediencia de Juan I: la reinstauración de las décimas pontificias (1387-1393)”, *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 469-496; Jordi MORELLÓ BAGET, Jordi, “La contribución de la iglesia a las arcas del rey: a propósito de la recaudación de las décimas en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV y principios del XV”, en Denis MENJOT, Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el occidente medieval (siglos XIII-XV)*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda-Instituto de Estudios Fiscales, 2011, 167-193; Germán NAVARRO ESPINACH, “Las elites financieras de la monarquía aragonesa”; Sandra DE LA TORRE GONZALO, *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: Zaragoza y sus mayores fortunas mercantiles, 1380-1430*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2018.

⁷³ A los trabajos publicados por Manuel Juan Peláez Albendea desde los años setenta del siglo XX, se han sumado otros estudios más recientes. Véase Manuel Juan PELÁEZ ALBENDEA, “La ley, la justicia, la libertad política y la deposición del tirano en el pensamiento jurídico de Francesc de Eiximenis, OFM”, *Estudios Franciscanos*, 80 (1979), pp. 167-208; *Id.*, “Justicia e impunidad política en la literatura política catalana del siglo XIV: Francesc Eiximenis”, *Senefiance*, 16 (1986), pp. 257-281; David VIERA, “Francesc Eiximenis’ dissension with the Royal House of Aragon”, *Journal of Medieval History*, 22/3 (1996), pp. 249-261; Jean Pierre BARRAQUÉ, “Les idées politiques de Francesc Eiximenis”, *Moyen Âge. Revue d’histoire et de philologie*, 114, 3-4 (2008), pp. 531-556; Eduard JUNCOSA BONET, “Pensar el pacto en la Corona de Aragón: Francesc Eiximenis y el Dotzè del Crestià”, en François FORONDA, Jean-Philippe GENET (eds.), *Avant le contrat social: Le contrat politique dans l’Occident médiéval, XIIIe-XVe siècle*, Publications de La Sorbonne, Paris, 2011, pp. 451-480; Antoni RIERA I MELIS

últimos años, todavía contamos con un número limitado de estudios concretos que, en más de una ocasión, no se centran solo en estos años, sino que engloban también el reinado de Pedro IV o el de Martín I, lo que dificulta la comprensión del gobierno de Juan I en sí mismo.

Esta situación contrasta con creciente interés prestado a las infantas y reinas de Aragón, Matha de Armagnac y, fundamentalmente, Violante de Bar, al calor de la renovación de los estudios en torno a la reginalidad medieval.⁷⁴ Matha de Armagnac fue estudiada por Áurea Javierre,⁷⁵ pero sin duda la reina Violante de Bar es la figura capital en la historiografía del periodo desde fechas muy tempranas.⁷⁶ Así, además de obras de principios del siglo XX,⁷⁷ destacan la biografía de Dawn Bratsch-Prince,⁷⁸ los comentarios de Claire Ponsich,⁷⁹ la preocupación de M^a Luisa Ledesma y otras investigadoras por la gestión económica de su patrimonio,⁸⁰ así como la tesis doctoral dedicada en parte a esta reina por Lledó Ruiz Domingo dentro de un panorama de la reginalidad bajomedieval en la Corona de Aragón.⁸¹

(coord.), *Francesc Eiximenis (c. 1330-1409): el context i l'obra d'un gran pensador català medieval*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015; Eduard JUNCOSA BONET, “Francesc Eiximenis i el poder reial: entre la teoria i la praxi”, en Josep Serrano Daura (coord.), *Francesc Eiximenis, En homenatge*, Societat Catalana d'Estudis Jurídics, Barcelona, 2021, pp. 11-50; Ricard TORRA-PRAT, “Francesc Eiximenis and the Catalan idea of Corruption in the late medieval Crown of Aragon”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13, 2 (2021), pp. 193-213.

⁷⁴ Este concepto, adaptación del término anglosajón de *Queenship*, fue acuñado por Nuria Silleras Fernández. Cf. Nuria SILLERAS FERNÁNDEZ, “*Queenship* en la Corona de Aragón en la baja Edad Media: Estudio y propuesta terminológica”, *La Corónica. A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 1 (2003), pp. 119-133

⁷⁵ Áurea JAVIERRE MUR, *Matha de Armanyach, duquesa de Gerona*, Tipografía de Archivos, Madrid, 1930.

⁷⁶ Francisca VENDRELL GALLOSTRA, *Violante de Bar y el Compromiso de Caspe*, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1992.

⁷⁷ Josep M^a ROCA, “La reyna empordanesa”, *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 10 (1928), pp. 2-211; Josep M^a MADURELL I MARIMON, “La reina Violante de Bar y el pleito sucesorio de la Corona de Aragón”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras*, 19 (1946) pp. 205-224.

⁷⁸ Dawn BRATSCH-PRINCE, *Violante de Bar (1365-1431)*, Ediciones del Orto, Madrid, 2002.

⁷⁹ Véase, entre otros trabajos: Claire PONSICH, “La renommée des princesses Yolande (XIVe -XVe siècles)”, *Le Roussillon, Société Agricole, Scientifique et Littéraire des Pyrénées-Orientales*, 109 (2000), pp. 251-290, *Id.*, “Violant de Bar (1365-1431). Ses liens et réseaux de relations par le sang et l’alliance”, en *Reines et princesses au Moyen Age, 5e colloque international de Montpellier, Université Paul Valéry, 24-27 novembre 1999*, vol. I, Presses Universitaires de Montpellier, Montpellier, 2001, pp. 233-276; *Id.*, “L’honneur de la vicomtesse d’Illa i de Canet et d’une noble dame valencienne, deux favorites de la duchesse de Gérone, puis de la reine d’Aragon”, *Etudes Roussillonaises, Revue d’Histoire et d’Archéologie Méditerranéennes*, 20 (2003), pp. 75-87; *Id.*, “Un térmoinaige de la Culture en Cedagne, la correspondance de Violant de Bar (1380-1431)”, en Michel ZIMMERMANN (coord.), *Le Moyen Age dans les Pyrénées catalanes: art, culture et société*, Trabucaire, Perpignan, 2005, pp. 147-194.

⁸⁰ M^a Luisa LEDESMA RUBIO, “El patrimonio real de Aragón a fines del siglo XIV: Los dominios y rentas de Violante de Bar”, *Aragón en la Edad Media*, 2 (1979), pp. 135-170; María VILAR BONET, “Empenyorament de joies i objectes del rei Joan I, fet per la reina Maria de Luna (1396)”, *Medievalia*, 8 (1988), pp. 329-342; Lledó RUIZ DOMINGO, “Crédito, deuda y finanzas de la casa de la reina en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV. Los capítulos entre la reina Violante de Bar y su tesorero Berenguer de Cortilles”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 45 (2018), pp. 353-376; Francisco Saulo RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, “Reinas y fiscalidad: Violante de Bar y la distribución de sus rentas entre 1389 y 1393”, en Silvia CERNADAS MARTÍNEZ, Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ (coords.), *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos. Contribuciones para su estudio*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2018, pp. 283-304.

⁸¹ Lledó RUIZ DOMINGO, “Violante de Bar ¿una nueva lectura para su figura de reina consorte?”, en Silvia CERNADAS MARTÍNEZ, Miguel GARCÍA-FERNÁNDEZ (coords.), *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos. Contribuciones para su estudio*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2018, pp. 305-325; *Id.*, *Reginalitat baixomedieval*.

Dicho esto, además del reinado de Juan I y del “proceso contra los curiales” encabezado por María de Luna tras el fallecimiento del monarca en 1396, la complejidad del problema planteado en esta investigación hace necesario prestar atención a los trabajos acerca de la casa real y la sociedad cortesana en la Corona de Aragón, los estudios relativos a la estructura administrativa de la Corona y el análisis de las asambleas de Cortes de la Corona.

En este sentido, esta investigación se enmarca en la renovación experimentada en las tres últimas décadas en los estudios de los espacios cortesanos y que ha permitido, entre otras cuestiones, dirigir los esfuerzos hacia el análisis de los aspectos políticos de las cortes regias y de la trama de relaciones que se trazaron en ellas y en torno al monarca, consolidando esta línea de investigación a nivel internacional.⁸² Además de obras relativas a distintos ámbitos europeos,⁸³ en la historiografía hispánica estas temáticas han experimentado igualmente un avance muy significativo en las últimas décadas, gracias al impulso de los estudios prosopográficos,⁸⁴ pero también por el creciente interés por el análisis del poder, que ha permitido desarrollar trabajos cada vez más alejados de la historia institucional y que apuestan por enfoques centrados en el personal al servicio de los monarcas en relación con el desarrollo estatal y las transformaciones en la concepción de la monarquía.⁸⁵

Así, para el caso castellano, junto a los primeros trabajos de Miguel Ángel Ladero Quesada,⁸⁶ en los últimos años han salido a la luz los trabajos de Francisco de Paula Cañas

⁸² Véase, entre otras referencias, Trevor DEAN, “Le Corti. Un problema storiografico”, en Giorgio CHITTOLINI, Anthony MOLHO, Pierangelo SCHIERA (cur.), *Origini dello Stato. Processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*, Bologna, Società editrice il Mulino, 1994, pp. 425-449.

⁸³ Las referencias son inmensas y contamos con importantes trabajos en la historiografía francesa, inglesa, portuguesa o italiana. Sin ánimo de ser exhaustivos, además de las publicaciones citadas a lo largo de este trabajo, véase entre otros: Ronald G. ASCH, Adolf M. BIRKE (eds.), *Princes, patronage and the nobility: the Court at the beginning of the Modern Age*, Oxford University Press, Nueva York-Londres, 1991; Malcolm VALE, *The princely court*; Theresa EARENIGHT (ed.), *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe. More than just a castle*, Brill, Leiden, 2018; Steven J., GUNN, Antheun JANSE (coords.), *The Court as a Stage. England and the Low Countries in the later Middle Ages*, Boydell Press, Woodbridge, 2006. Para Inglaterra, es fundamental la base de Chris GIVEN WILSON, *The Royal Household and the King's Affinity: service, politics and finance in England, 1360-1413*, Yale University Press, New Haven, 1986. En cuanto a Portugal, además de Armando CARVALHO HOMEI, *O Desembarço Regio (1320-1433)* Instituto Nacional de Investigacao Cientifica, Centro de Historia da Universidade do Porto, 1990, destaca, Rita COSTA GOMES, *A Corte dos reis de Portugal no final na Idade Media*, Lisboa, Difel, 1995 y en especial su reedición en *Id.*, *The making of a Court Society. Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*, Cambridge, Universidad de Cambridge, 2003. Para Italia, véase el estado de la cuestión de Beatrice DEL BO, “Le corti nell'Italia del Rinascimento”, *Reti medievali Rivista*, 12/2 (2011), pp. 307-339. En cuanto a Francia, véase Olivier CANTEAUT, *Gouvernement et hommes de gouvernement sous les derniers capétiens (1313-1328)*, tesis doctoral, Universidad de Paris I, 2005.

⁸⁴ Françoise AUTRAND, *Prosopographie et Genèse de l'Etat moderne*, École Normale Supérieure de Jeunes Filles, París, 1986.

⁸⁵ Las reflexiones iniciales de Miguel Ángel Ladero Quesada y José Manuel Nieto Soria en este trabajo reciente van en esa línea. Francisco DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ (coord.), *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2021, pp. 11-16.

⁸⁶ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La Casa Real en la Baja Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350. Es de especial interés también *Id.*, “Casa y Corte. L'Hôtel du roi et la Cour comme institutions économiques du temps des Rois Catholiques (1480-1504)”, en Maurice AYMARC, Marzio A.

para el siglo XIV, mientras que autores como Diana Pelaz Flores y Germán Gamero Igea se han centrado en el estudio de los espacios cortesanos de reyes, reinas e infantes en el siglo XV.⁸⁷ Por su parte, el reino de Navarra cuenta con los primeros estudios de Beatrice Leroy, a los que se sumaron después los de María Narbona Cárceles y Veracruz Miranda Menacho para los siglos XIV y XV.⁸⁸ Esfuerzos que, además, se han dirigido al desarrollo de publicaciones colectivas centrados en el estudio de estas mismas temáticas, coordinados por algunos de los autores ya citados.⁸⁹

En cuanto se refiere a la Corona de Aragón, disponemos de panorámicas amplias⁹⁰ y planteamientos sobre reinados concretos, como el de Antonio M^a Aragón sobre la Corte del infante don Alfonso, el de Agustí Bachs para la Corte de Jaime III de Mallorca y de José Trenchs Odena sobre Pedro III.⁹¹ De igual modo, figuran entre los problemas atendidos por

ROMANI, (dirs.), *La cour comme institution économique, XIIe Congrès International d'Histoire Économique* (Sevilla-Madrid, 1998), Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme, Paris, 1998, pp. 43-54.

⁸⁷ Francisco de PAULA CAÑAS GÁLVEZ, *Burocracia y cancellería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012; *Id.* “La casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (1370-1390)”, *En la España medieval*, 34 (2011), pp.133-180; Diana PELAZ FLORES, *La casa de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2017; *Id.*, *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2017; *Id.* *Reinas consortes: las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*, Sílex, Madrid, 2017; Germán GAMERO IGEA, “Epílogo de un reinado y desmembramiento de una Corte. Servidores de Juan II de Aragón a su muerte”, *Medievalismo*, 26 (2016), pp. 109-133. Además de otros artículos, la tesis de Germán Gamero se ha centrado en el estudio de la corte de Fernando el Católico. Un resumen en *Id.*, “Rey y reinos en la Corte de Fernando el Católico”, *Edad Media. Revista de Historia*, 21 (2020), pp. 565-567. Véase también Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, “Sociedad cortesana y entorno regio”, Miguel Ángel LADERO QUESADA (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Dykinson, Madrid, 2004.

⁸⁸ Beatrice LÉROY, “Le personnel au service du roi de Navarre aux XIV^e-XV^e siècles”, en Françoise AUTRAND (dir.), *Prosopographie et Genèse de l'Etat moderne*, Ecole Normale Supérieure de jeunes filles, Paris, 1986, pp. 131-141; *Id.*, “La cour des rois Charles II et Charles III de Navarre (vers 1350-1425). Lieu de rencontre, milieu de gouvernement”, en Adeline ROUCQUOI (ed.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, Ambito, 1988, pp. 233-248; María NARBONA, *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario del poder, 1376-1415*, Universidad de Navarra, Pamplona, 2006; Veracruz MIRANDA MENACHO, “La corte del Príncipe de Viana: organización del hostel navarro y de la casa de Aragón”, en Francisco de PAULA CAÑAS GÁLVEZ, José Manuel NIETO SORIA (coords.), *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula, Madrid, 2019, pp. 147-167.

⁸⁹ Alexandra BEAUCHAMP, María NARBONA, (coords.) *La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV): fuentes para su estudio*, monográfico en la revista *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45-2 (2015); Alexandra BEAUCHAMP, Antoni FURIÓ, Germán GAMERO, María NARBONA (eds), *Acoger, abastecer y financiar la corte. Las relaciones entre las cortes ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2019; Francisco de PAULA CAÑAS GÁLVEZ, José Manuel NIETO SORIA (coords.), *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula, Madrid, 2019.

⁹⁰ Véase entre otros Miguel Ángel LADERO QUESADA, “El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)”, *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 31-93.

⁹¹ Lope PASCUAL, “Los oficios de la Corte de Jaime I de Aragón”, *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época*, vol. II, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1980, pp. 515-536; *Id.*, “Los oficios en la Corte de Pedro III de Aragón”, *XI Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La societat mediterrànea all'epoca del Vespro*, vol. IV, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1984, pp. 41-62; Antonio M^a ARAGÓ, “La corte del Infante don Alonso (1412-1416)”, *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Ferran I d'Antequera i Alfons el Magnànim*, II, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1970, pp. 273-293; Josep TRENCHS ODENA, *Casa, corte y cancellería de Pedro el Grande (1276-1285)*, Bulzoni, Roma, 1991.

los investigadores la configuración de la Cancillería real y el Real Patrimonio,⁹² mediante el estudio de las contabilidades, de los libros del tesorero y de la acción fiscalizadora del maestre racional,⁹³ destacando los trabajos de Esther Tello Hernández, que está contribuyendo a complementar el importante trabajo desarrollado por Tomas de Montagut i Estragués con nuevos enfoques.⁹⁴

El universo de las élites que rodearon a la monarquía no ha dado lugar al desarrollo de investigaciones similares a las emprendidas en otros puntos de la Península o del continente, pero se han desarrollado trabajos de especial utilidad para entender el universo cortesano en la Corona. Además de los ya citados en torno a la corte reginal,⁹⁵ la síntesis más completa del entorno del rey ha venido de la mano de Germán Navarro, quien planteó una panorámica general de las élites políticas y económicas que rodearon a los monarcas entre los siglos XIII y XV,⁹⁶ y de Alexandra Beauchamp. Desde la Universidad de Limoges, esta profesora ha abordado el análisis de la corte de Pedro IV y del infante Juan, con publicaciones centradas en los oficiales reales y la composición de la casa real.⁹⁷ A ello debemos sumar los trabajos

⁹² Para la cancillería, cf. Ángel CANELLAS y Josep TRENCHS, *Cancillería y cultura: la cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988. El desarrollo de ambos espacios, cancillería y real patrimonio, entre los siglos XIII y XIV en: Marta VAN LANDINGHAM, *Transforming the State. King, Court and Political Culture in the Realms of Aragón (1213-1387)*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2002.

⁹³ Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, *El Mestre Racional a la Corona d' Aragón (1283-1419)*, Fundació Noguera, Barcelona, 1987; Beatriz CANELLAS ANOZ, "Del oficio de maestre racional de la Cort en el Reino de Aragón (1420-1458)", *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 145-162. Sobre el escribano de ración, véase Alexandra BEAUCHAMP, Jorge SÁIZ SERRANO, "En ración de cor". Véase también los trabajos recogidos en Juan Antonio BARRIO BARRIO (coord.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media: cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Marfil, Alicante, 2004.

⁹⁴ Esther TELLO HERNÁNDEZ, "La trayectoria de los oficiales de la hacienda regia en la Corona de Aragón: el maestre racional, el tesorero y el escribano de ración durante el siglo XIV", en Francisco DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ (coord.), *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2021, pp. 499-526; *Id.*, "Oficiales, comissaris o altres persones qui sien tenguts reitre compte a la Cort del dit senyor. Los oficiales regios ante el Maestre Racional en la Corona de Aragón (1344-1419)", en Mario LAFUENTE GÓMEZ, M^a Teresa IRANZO MUÑO (eds.), *En pro del común. La fiscalización de las cuentas públicas en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, en prensa. Sobre la rendición de cuentas al maestre racional y el ejercicio fiscalizador del oficial, véase de esta misma autora el artículo ya citado "Auditing of Accounts as an instrument of Power in Catalonia".

⁹⁵ A los trabajos ya citados acerca de Matha de Armagnac y Violante de Bar, debemos sumar la labor de M^a Carmen García Herrero y la importancia de la figura de María de Castilla. M^a Carmen GARCÍA HERRERO, "El entorno femenino de los reyes de Aragón", José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 327-350; *Id.*, "María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): La mediación incansable", *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 20 (2015) [en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/24120>]. Sobre María de Castilla, véase también María NARBONA CÁRCELES, "Noblas donas: las mujeres nobles en la casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)", *Studium: revista de humanidades*, 15 (2009), pp. 89-113; *Id.*, "Que de vestres nos vesitets. La casa de María de Castilla (1416-1458) y la documentación epistolar como fuente para su estudio", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 44/2 (2014), pp. 183-201.

⁹⁶ German NAVARRO ESPINACH, "Consejeros influyentes y personas de confianza en el entorno cortesano de los reyes de Aragón (siglos XIII-XV)", en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 131-181.

⁹⁷ Alexandra BEAUCHAMP, "Gouverner en chemin. Roi, officiers royaux et officines sur les routes sous le règne de Pierre le Cérémonieux", *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 8 (2009) [en

de Jorge Sáiz Serrano que, enfocados en la administración de la guerra en la Baja Edad Media, se han aproximado a la vertiente militar de la casa real y han resaltado su papel como el elemento centralizador del ejército permanente que se desarrolló desde finales del siglo XIV, a los cuales ya nos hemos referido anteriormente,⁹⁸ y el desarrollo del reciente estudio de Albert Reixach Sala que, desde la ciudad de Gerona, refleja el carácter del servicio al rey entre mediados del siglo XIV y el primer tercio del siglo XV.⁹⁹

En cuanto al estudio de la administración territorial, hay todavía una importante tradición de corte institucionalista, si bien es cierto que se están poniendo en marcha nuevas investigaciones que se centran en los aspectos sociales y políticos de estos espacios. De nuevo contamos con trabajos clásicos de carácter general¹⁰⁰ y todavía es de obligada consulta para el estudio de las gobernaciones el trabajo de Jesús Lalinde Abadía sobre la institución en todo el ámbito de la Corona de Aragón.¹⁰¹ Para Aragón, tanto para el análisis de la gobernación como para el resto de la estructura administrativa del reino sigue siendo esencial el trabajo de Antonio Ubieto Arteta,¹⁰² mientras que en el principado contamos con el amplio trabajo de Flocel Sabaté o Curull, quien se ha preocupado también por el estudio de la gobernación catalana.¹⁰³ Entretanto, la gobernación del reino de Aragón cuenta con los trabajos de Esteban Sarasa Sánchez.¹⁰⁴ La particular situación de Valencia y la división administrativa de la gobernación y la bailía general, ha sido tratada en publicaciones periódicas por M^a Teresa Ferrer i Mallol, mientras que Cabezuelo Pleigo ha prestado atención a las competencias

línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/18715>]; *Id.*, “Régence et continuité de l’oeuvre royale. Un testament et des codicilles inédits (1354) de Pierre IV d’Aragon”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 38-1 (2008), pp. 201-218; *Id.*, “Ordonnances et réformes de l’hôtel royal au debut du règne de Pierre IV d’Aragon”, *Anuario de estudios medievales*, 39, 2, 2009, pp. 555-573; *Id.*, “La composition de la *casa i cort* du roi d’Aragon. Normes et pratiques au debut du règne de Pierre le Cérémonieux”, *Erasmus: revista de Historia bajomedieval y moderna*, 1 (2014), pp. 21-42.

⁹⁸Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*.

⁹⁹ Albert REIXACH SALA, “Social Mobility and Service to the Crown in Late Medieval Catalonia (c.1350-c.1420): an approach centred on the area of Girona”, *Revue Histoire Urbaine*, 58 (2020), pp. 133-156.

¹⁰⁰ Andrés GIMÉNEZ SOLER, *Organización política de Aragón en los siglos XIV y XV*, Tipografía de Julián Sanz y Navarro, Zaragoza, 1895.

¹⁰¹ Jesús LALINDE ABADÍA, *La gobernación general en la Corona de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1963. Además, destacan otros trabajos generales como *Id.*, “Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV”, *La Corona de Aragón en el siglo XIV. VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. 2, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, Valencia, 1973, pp. 9-52.

¹⁰² Antonio UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Anúbar, Zaragoza, 1983.

¹⁰³ Flocel SABATÉ I CURULL, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l’espai i divisió territorial al llarg de l’Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Vives Casajuana, 1997. Flocel SABATÉ I CURULL, “La governació al Principat de Catalunya i als comtats de Roselló i Cerdanya”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 21-62. En Cataluña, podemos citar también el trabajo de José Vicente Cabezuelo Pliego, centrado en el reinado de Martín I, y el de Víctor Ferro. Víctor FERRO POMA, *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins el Decret de Nova Planta*, EUMO, Vic, 1987; José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Las ordenanzas de la gobernación de Cataluña (1399)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 175-196.

¹⁰⁴ Esteban SARASA SÁNCHEZ, “La gobernación general en Aragón durante la Baja Edad Media”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 9-20.

jurídicas de la gobernación y la bailía de Valencia.¹⁰⁵ Si bien no ha podido ser objeto de esta investigación, merece la pena destacar que Mallorca ha sido abordada por Pau Cateura Bennasser¹⁰⁶ y Gabriel Ensenyat Pujol.¹⁰⁷

En cuanto a las bailías generales, la aragonesa ha sido estudiada por Fernando Zulaica Palacios¹⁰⁸ y, fundamentalmente, por Luis Blanco Domingo, quien llevó a cabo un estudio monográfico centrado en el reinado de Pedro IV donde puso el acento en los aspectos administrativos, económicos y fiscales del baile general.¹⁰⁹ Estudios similares encontramos en Valencia, donde Emilia Salvador Esteban trató el asunto de las divisiones del reino para las bailías generales,¹¹⁰ si bien es un esquema que se reproduce en el resto de la administración. El interés por este espacio de gestión se ha materializado tanto en estudios de carácter general, como en trabajos centrados en el análisis de las finanzas y la fiscalidad centralizadas en las bailías locales.¹¹¹ Asimismo, en Cataluña destacan los trabajos de Tomás de Montagut i Estragués para la Baja Edad Media.¹¹²

Finalmente, el interés por el último escalón que hemos considerado, que aborda las veguerías y bailías catalanas, las sobrejunterías y merinados aragoneses y las bailías valencianas, presenta perfiles similares a lo anterior. Así, es de obligada consulta la bibliografía de carácter general, a la que debemos sumar los trabajos centrados en la administración inferior y las veguerías catalanas de la mano de Jesús Lalinde Abadía y Flocel

¹⁰⁵ M^a Teresa FERRER I MALLOL, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1990; José Vicente, CABEZUELO PLIEGO, "En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-1989), pp. 159-180; *Id.*, "Aportación al 'debat de les jurisdiccions' entre bailía y gobernación. El criterio jurídico de Domingo Mascó", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 63-77.

¹⁰⁶ Pau CATEURA BENNASSER, "La gobernación del reino de Mallorca", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 79-111.

¹⁰⁷ Gabriel ENSENYAT PUJOL, "L'Administració a la Corona d'Aragó a la Baixa Edat Mitjana: les terres de l'antiga Corona de Mallorca després de la reincorporació a la Corona Catalanoaragonesa", en Juan Antonio BARRIO BARRIO (coord.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media: cancellerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Marfil, Alicante, 2004, pp. 169-180.

¹⁰⁸ Fernando ZULAICA PALACIOS, "Economía y patrimonio real: los libros del Bayle general (aspectos metodológicos)", en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas (actas de las IV Jornadas)*, Universidad de Zaragoza-Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1989, pp. 169-179.

¹⁰⁹ Luis BLANCO DOMINGO, *La fiscalidad regia. El Baile General de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, Zaragoza, 2009.

¹¹⁰ Emilia SALVADOR ESTEBAN, "La 'frontera' intrarregnicola valenciana y su impacto en las instituciones reales. El ejemplo de las dos bailías generales", *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, 13/2 (1993), pp. 11-24.

¹¹¹ M^a Teresa, FERRER I MALLOL, "La batllia general de la part del regne de València dellà Xixona", *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 279-309. Antonio José MIRA JÓDAR, *Fiscalidad real y finanzas municipales: las bailías del sur valenciano a finales de la Edad Media (1378-1530)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 1996. Puede consultarse también para la bailía Leopoldo PILES ROS. *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia 1970.

¹¹² Tomás de MONTAGUT I ESTRAGÉS, "Baile General de Cataluña (Notas para su estudio)", *Hacienda pública española*, 87 (1984), pp. 73-84.

Sabaté i Curull.¹¹³ Para las sobrejunterías aragonesas, junto al trabajo de Antonio Ubieta ya citado, nos sirve la publicación de David Romano, centrada en la segunda mitad del siglo XIII,¹¹⁴ y, entre los merinados, el que mayor atención ha recibido ha sido el de Zaragoza. Así, el merino de la capital aragonesa ha sido abordado por M^a Luisa Ledesma Rubio,¹¹⁵ por Esteban Sarasa Sánchez,¹¹⁶ y, recientemente, se ha llevado a cabo un trabajo más completo a raíz de la edición de los libros del merino de Zaragoza por Oksana Zadorozhna, con un estudio preliminar de esta misma autora, de Esteban Sarasa y de Mario Lafuente¹¹⁷ A todo ello, debemos añadir el interés de estudios centrados en trayectorias particulares que ponen de manifiesto que el merinado era una pieza más en la carrera hacia la promoción política.¹¹⁸

Para terminar, las asambleas de Cortes cuentan con una larga trayectoria de trabajo¹¹⁹ que ha servido para identificar a los grupos destacados dentro de la sociedad en virtud de su participación como representantes o procuradores,¹²⁰ para analizar los discursos y el

¹¹³Jesús LALINDE ABADÍA, *La jurisdicción real inferior en Cataluña ("corts, veguers, batlles")*, Ayuntamiento de Barcelona, Barcelona, 1966; Flocel SABATÉ I CURULL, "El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV", *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 6 (1994), pp. 147-159; *Id.*, *El territori de la Catalunya medieval*.

¹¹⁴ David ROMANO, "Sobrejunterías de Aragón en 1279-1285", *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Anúbar, Zaragoza, 1977, II, pp. 329-351; Antonio UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, pp. 132-146.

¹¹⁵ M^a Luisa LEDESMA RUBIO, "El libro de cuentas del merinado de Jaca (años 1387 a 1399)", *Aragón en la Edad Media*, 1 (1977), pp. 133-174.

¹¹⁶ Esteban SARASA SÁNCHEZ (ed.) *El Libro-registro del merino de Zaragoza de 1387*, Instituto de Estudios Islámicos y del Próximo Oriente, Zaragoza, 2004.

¹¹⁷ Oksana ZADOROZHNA, *Los libros de cuentas del merinado de Zaragoza (siglo XIV)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2019.

¹¹⁸ Germán NAVARRO ESPINACH, "La historia de Juan Ruiz, consejero del rey y merino de Zaragoza (1440-1446)", en Mario LAFUENTE GÓMEZ, Concepción VILLANUEVA MORTE (coords.), *Los agentes del Estado: poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 177-212.

¹¹⁹ Un estado de la cuestión sobre el estudio de las Cortes y parlamentos en los reinos de la Península Ibérica en: Raquel MADRID SOUTO, "Cortes y Parlamentarismo en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media", *eHumanista*, 10 (2008), pp. 201-243.

¹²⁰ Max TURULL RUBINAT, "Síndicos a Cortes. Perfil social, político e institucional de los representantes ciudadanos a Corortes y Parlamentos en Cataluña", en Salvador CLARAMUNT RODRÍGUEZ (coord.), *El món urbà a la corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta. XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, vol. 3, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2003, pp. 213-254; M^a Teresa FERRER I MALLOL, "Els diputats del braç de les ciutats i viles reials de 1359 a 1314. Perfils biogràfics", *Acta històrica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 515-549; Juan Antonio BARRIO BARRIO, "Los procuradores del brazo real en las Cortes medievales del reino de Valencia", *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 59-98; Esther MARTÍ, "Al qual donà ample e bastant poder a tots los actes faedors en les dïtes Cortes. Poder y representación municipal de Lleida en las Cortes catalanas (1416-1458)", *Imago Temporis. Medium Aevum*, XI (2017), pp. 474-487; Germán NAVARRO ESPINACH, "La jerarquía política de un sistema urbano: el brazo de las universidades en las Cortes medievales de Aragón", *Anuario de Estudios Medievales*, 48, 1 (2018), 117-148; Germán NAVARRO ESPINACH, Concepción VILLANUEVA MORTE (Eds.), *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020, con especial atención a *Id.*, "Sociología de las Cortes y Parlamentos de Aragón en tiempos del Compromiso de Caspe (1398-1414)", pp. 291-338; Flocel SABATÉ I CURULL, "Cortes y representatividad en la Cataluña bajomedieval", pp. 435-472; Antoni FURIÓ DIEGO, Lledó RUIZ DOMINGO, "Las Cortes valencianas en la baja Edad Media. Representación política y construcción del Estado", pp. 149-186; Alejandro RÍOS CONEJERO, "Teruel y sus aldeas en las Cortes de Aragón a fines de la Edad Media", pp. 397-434.

ceremonial de la monarquía¹²¹ y, fundamentalmente, para poner el acento en su papel como espacio de negociación, bien frente la concesión de subsidios y préstamos como respuesta a las solicitudes de los reyes,¹²² o bien en el marco del sistema político de la Corona de Aragón.¹²³ Nos interesan, sin embargo, aquellos trabajos que, más allá del paradigma del enfrentamiento entre el rey y el reino,¹²⁴ han puesto el foco en las asambleas de Cortes y en las Diputaciones como escenario donde las elites políticas, erigidas en defensa y representación del *General*, no solo negociaron las ayudas otorgadas al rey, sino que expresaron sus denuncias y agravios ante el monarca, exigieron su reparación en aras del mantenimiento de la justicia y mostraron su capacidad de intervenir en la gestión de poder o la toma de decisiones.¹²⁵ La decisión en torno a la sucesión de Juan I y la reorganización de la defensa frente al conde de Foix, la actuación llevada a cabo durante el Interregno y el Compromiso de Caspe o, posteriormente, ante la ausencia de Alfonso V,¹²⁶ son solo algunos ejemplos de ello, que permiten entender la trascendencia de las decisiones y de los asuntos que se trataron en ellas, a los que dedicamos una parte de esta investigación.

¹²¹ Suzanne Frances CAWSEY, *Kingship and propaganda: royal eloquence and the Crown of Aragon, c. 1200-1450*, Clarendon Press, Oxford, 2002. Su traducción en: *Id.*, *Reialesa i propaganda. L'eloqüència reial i la corona d'Aragó, c. 1200-1450* (trad. Marta Cedro), Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2008.

¹²² La bibliografía es muy extensa. Sirvan de ejemplo: M^a Rosa MUÑOZ POMER, "Las Cortes de Martín el Humano (1401-1407) y su repercusión en la hacienda de la ciudad de Valencia", *Anuario de Estudios Medievales*, 34/2 (2004), pp. 747-789; Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "Cortes y fiscalidad: el caso de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV", *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 279-308; Vicent BAYDAL SALA, *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada: Els orígens del contractualisme al regne de València (1238-1330)*, Fundació Noguera, Barcelona, 2014; Mario LAFUENTE GÓMEZ, "La respuesta de las Cortes aragonesas a las demandas de la monarquía para combatir en Cerdeña (1367-1384)", en Carlos LALIENA CORBERA, Mario LAFUENTE GÓMEZ, Ángel GALÁN SÁNCHEZ (coords.), *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Homenaje a José Ángel Sesma Muñoz, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019, pp. 115-140.

¹²³ Véase entre otros, Flocel SABATÉ I CURULL, "Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña bajomedieval", *Aragón en la Edad Media*, XXI, 2009, pp. 245-278; Enric GUINOT RODRÍGUEZ, "Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: pactismo, corona y municipios", *Res pública*, 17 (2007), pp. 151-174.

¹²⁴ Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Cortes de Aragón*, Librería general, Zaragoza, 1978; Esteban SARASA SÁNCHEZ, *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*, Guara Editorial, Zaragoza, 1979.

¹²⁵ Mario LAFUENTE GÓMEZ, "Como la defension de la patria deva seyer preferida a todas las cosas. Iniciativas municipales y parlamentarias contra la violencia banderiza en Aragón (siglos XIV-XV)", en Sandra DE LA TORRE, Ekaitz ETXEBERRIA y José Ramón DÍAZ DE DURANA (eds.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*, Sílex, Madrid, 2020, pp. 311-340; Carlos LALIENA CORBERA, "Por satisfacer a los greuges. Súplicas y agravios en las Cortes de Aragón en la Baja Edad Media", en *Id.*, Guillermo TOMÁS FACI (coords.), *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 95-126. En el ámbito internacional, vd. Michel HÉBERT, *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique en Europe occidentale à la fin du Moyen Âge*, Éditions de Boccard, Paris, 2014.

¹²⁶ José Ángel SESMA MUÑOZ, *El Interregno (1410-1412)*; Carlos LALIENA CORBERA, "Distancia y constitucionalidad. La dinámica política del reino de Aragón en la década de 1440-1450", en François FORONDA, Jean-Philippe GENET (coords.), *Des chartes aux constitutions. Autour de l'idée constitutionnelle en Europe (XIIIe-XVIIe siècle)*, Éditions de la Sorbonne, Paris, 2019, pp. 277-304.

PARTE PRIMERA
EL ESCENARIO DE LAS ASAMBLEAS DE CORTES
(1379-1389)

CAPÍTULO PRIMERO. EN VÍSPERAS DE LA CRISIS: LA COYUNTURA POLÍTICA DURANTE EL FINAL DEL REINADO DE PEDRO IV (1379-1381)

En el Trecentos, las transformaciones derivadas del prolongado estado de guerra en la Península y el Mediterráneo sentaron las bases de un nuevo equilibrio social, político y económico en la Corona de Aragón. Estas transformaciones se enmarcaron en el desarrollo de unos sistemas políticos más complejos caracterizados por el intento de los gobernantes de reforzar su jurisdicción y la legislación, por el desarrollo de una administración más eficiente por medio de la reforma de la burocracia y el fortalecimiento de la red de oficiales, por la consolidación de la corte regia, el potencial militar y de los ejércitos, así como por la necesidad de dialogar con los grupos representativos de los súbditos.¹²⁷ De este modo, se produjo la difusión de la participación política y la incorporación de nuevos agentes que se sumaron a la nobleza tradicional gracias a los cambios económicos y al desarrollo de la burocracia, con una mayor conciencia de sus responsabilidades y obligaciones políticas que se manifestó, entre otros espacios, en las reuniones de Cortes celebradas en estos años.¹²⁸ Sin olvidar, por supuesto, la cristalización de una nueva cultura política en la que se enmarcaron estas nuevas realidades.

Dentro de este proceso de carácter europeo, los reinados de Pedro IV, Juan I y Martín I, entre 1336 y 1410, constituyeron un periodo decisivo para la organización del sistema político de la Corona de Aragón, con la evolución hacia un modelo de Estado¹²⁹ que se caracterizó por disponer de un aparato administrativo cada vez más desarrollado, un sistema fiscal estable, que había comenzado a desarrollarse a mediados del siglo XIII, y un debate creciente con las elites aristocráticas y urbanas, que se plasmó en las asambleas representativas. De este modo, burocracia, fiscalidad y representación son los términos clave que definen la segunda mitad del siglo XIV. En este sentido, a raíz de las ingentes necesidades financieras, los reyes trataron de instaurar un modelo de gobierno menos dependiente de la conformidad de los poderes locales y más vinculado a las directrices estatales, que se caracterizó por un creciente control de la justicia, la hacienda, el ejército y la administración. Sin embargo, la puesta en marcha de este proyecto dio lugar a una confrontación con las

¹²⁷ John WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, p. 226.

¹²⁸ John WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, p. 25.

¹²⁹ Como hemos indicado en la introducción de este trabajo, hasta hace relativamente poco tiempo se hablaba de "Estado Moderno", como resultado del proyecto de investigación dirigido por Jean-Philippe Genet. Si bien los trabajos derivados de este paradigma permitieron un avance indiscutible en el conocimiento histórico, el uso de la acepción de Estado moderno para hacer referencia al sistema político de los siglos XIV-XV ha sido objeto de revisión. Véase entre otros, Mario LAFUENTE GÓMEZ, Concepción VILLANUEVA MORTE, "Estado, poderes públicos", pp. 11-29.

élites del poder, integradas por la nobleza y las fuerzas sociales procedentes del mundo urbano y de la Iglesia, que se sirvieron de las instituciones políticas con poder y capacidad de decisión que garantizaban la representatividad de estos agentes para tratar de extraer el mayor beneficio posible de unos cambios que giraban en torno a la capacidad de extraer rentas fiscales y de distribuirlas mediante complejas arquitecturas recaudatorias y crediticias.¹³⁰ Las reuniones de Cortes se convirtieron así en el escenario donde se debatieron y negociaron las transformaciones en la estructura estatal y, en particular, aspectos relacionados con la dinámica política y la fiscalidad, por medio de un tipo de diálogo público no violento -o, al menos, no aparentemente- que fue el resultado de la creciente politización de los grupos sociales. En este debate la monarquía tuvo una posición de debilidad frente a las fuerzas sociales reunidas en Cortes que, ante las necesidades financieras del rey, se preocuparon por resaltar el carácter voluntario de los donativos y la posibilidad de negarse a ello si fuera necesario.¹³¹

El eje central de los conflictos que abordaremos en la primera parte de esta tesis doctoral se sitúa en las Cortes generales celebradas en Monzón en 1383-1384, momento en el cual estallaron las tensiones entre el rey y las elites del poder tras una serie de denuncias dirigidas al personal de confianza de los monarcas. No obstante, para entender estos hechos es importante considerar sus antecedentes a través del análisis de las relaciones entre el rey y las elites en los años previos. En particular, la frustración ante la política real desarrollada por los oficiales y miembros de la casa real que las elites de Cataluña y Aragón expresaron en las sesiones celebradas entre 1379 y 1381, en Barcelona y Zaragoza respectivamente.

1. La situación política de la Corona: de la posguerra con Castilla al conflicto en Cerdeña

El reinado de Pedro IV fue uno de los más prolíficos en lo que se refiere a las convocatorias parlamentarias de los reinos, como consecuencia de la dimensión de los problemas bélicos que estallaron en el mundo ibérico y en el Mediterráneo. Así, en los

¹³⁰ José Ángel SESMA MUÑOZ, “Todos frente al rey”, pp. 75-78; *Id.*, “La nobleza bajomedieval y la formación del estado moderno en la Corona de Aragón”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1999, pp. 345-430, en concreto p. 353. Estas cuestiones fueron abordadas en Bernard GUENÉE. *Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados*, Labor, Barcelona, 1973. Véase también Albert RIGAUDIÈRE, “The Theory and Practice of Government in Western Europe in the Fourteenth Century”, en Michael JONES (ed.), *The New Cambridge Medieval History, vol. VI, c. 1300-c.1450*, Cambridge University Press, Cambridge, 2000, pp. 17-41; José María MONSALVO ANTÓN, *La construcción del poder real en la monarquía castellana. Siglos XI-XV*, Marcial Pons, Madrid, 2019.

¹³¹ José Ángel SESMA MUÑOZ, “Fiscalidad y poder”, p. 451.

últimos treinta años, el monarca se reunió tres veces en Cortes generales y convocó por separado al principado de Cataluña y a los reinos de Valencia y Aragón hasta en veintiocho ocasiones.¹³² La frecuencia de estas reuniones marcó las relaciones entre la monarquía y la comunidad política, dentro de un proceso muy dinámico que mostró la voluntad de los grupos representados en las citadas asambleas de transformar el sistema y los órganos de gestión de la Corona de Aragón. Se trataba de una respuesta defensiva que buscaba protegerse contra los avances del rey en el terreno fiscal, pero también controlar y participar en la redistribución de la riqueza obtenida de este modo por el soberano, lo que se tradujo en el desarrollo de las Diputaciones de los reinos y en el traslado de la gestión de una parte importante de esta riqueza a los representantes de los estamentos.¹³³

Como señalábamos al comienzo, la proliferación de reuniones de Cortes fue el resultado de una sucesión de conflictos bélicos que demandaron una constante movilización de recursos por parte de la monarquía y la implicación de los reinos para hacer frente a los enormes costes.¹³⁴ Los ingresos de las rentas ordinarias recaudadas en el realengo habían mermado con respecto al periodo anterior a la guerra con Castilla, entre otras razones, por la masiva enajenación de patrimonio, que no hizo sino acentuar el descenso de la capacidad de exacción del monarca.¹³⁵ Los recursos que el rey podía extraer «de lo suyo», como exigía

¹³² En particular, desde el final de la Guerra de los Dos Pedros en 1366 hasta las Cortes generales de 1383-1384, Pedro IV se reunió cuatro veces con los brazos aragoneses, cuatro con los valencianos y siete con los catalanes. José Ángel SESMA MUÑOZ, “De Pedro IV a Juan I. Los procesos de Cortes del periodo 1380-1389”, en *Id.* (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, Tomo V, Cortes de los reinados de Pedro IV/4 y Juan I*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2009, pp. III-XXIV, en especial p. V. Sobre la vida y reinado de Pedro IV, además de las obras generales véase, entre otros, Rafael TESIS I MARCA, *Pere el Cerimoniós i els seus fills*; M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Reintegracionisme i dificultats: el regnat de Pere el Cerimoniós”, *Història de Catalunya (1978-79)*, vol. 3, Salvat, Barcelona, 1978, pp. 73-86; Ramón de ABADAL, *Pere el Cerimoniós i els inicis de la decadència política de Catalunya*, Barcelona, Edicions 62, 1987 (ed. or. 1972); VV.AA., *Pere el Cerimoniós i la seva època*, Institució Milà i Fontanals-Centro Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1989; Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Vida y reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1319-1387)*, Editorial Milenio, Lleida, 2017.

¹³³ José Ángel Sesma apuntó hace más de un par de décadas de que, desde la reunión de Monzón de 1383-1384, los debates entre las Cortes y el rey evidenciaron el deseo por parte de los brazos de controlar el aparato administrativo y judicial de la Corona. José Ángel SESMA MUÑOZ, “Todos frente al rey”, pp. 84-86.

¹³⁴ En la primera mitad de su reinado, que había dado comienzo en 1336, la política militar del Ceremonioso se preocupó por la incorporación del reino de Mallorca a la Corona (1343-1344), las luchas en el Rosellón, la intervención en Cerdeña para sofocar la rebelión encabezada por Mariano IV, juez de Arborea, contra el dominio aragonés en la isla (1354-1355), el estallido de la segunda Unión en Valencia y Aragón (1347-1348) y la guerra contra Pedro I de Castilla (1356-1366), a la que se sumaron importantes tensiones en Sicilia y la guerra contra los genoveses. Carlos LALIENA CORBERA, “La Edad Media” en Eloy FERNÁNDEZ CLEMENTE (dir.), *Historia de Aragón*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2008, pp. 123-378.

¹³⁵ Sobre la alienación de villas, castillos, rentas y la venta de censales y violarios a cargo de las rentas reales, véase entre otros Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Después de Aidu de Turdu (1347): las repercusiones de los sucesos de Cerdeña en el patrimonio real”, en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, 2003, pp. 121-141 (publ. or. en: *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona (Sassari, Alghero, 1990)*, vol. II, Università di Cagliari, Sácer, 1995, pp. 789-809); Pere ORTI GOST, “Les alienacions del patrimoni reial i el finançament de la conquesta de Sardenya de 1323-1324”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL, Josefina MUTGÉ I VIVES, Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *La corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa Edat Mitjana*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2005, pp. 239-272; M^a Teresa

la opinión pública del momento,¹³⁶ eran insuficientes, lo que llevó a Pedro IV a la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos en el mundo del crédito,¹³⁷ en la captación de renta eclesiástica¹³⁸ y en las ayudas extraordinarias concedidas por las Cortes.

En este punto, la dependencia creciente de la monarquía aragonesa de los subsidios concedidos por las Cortes permitió a los representantes de los estamentos presionar al monarca para favorecer la implantación de transformaciones institucionales que les permitieran incrementar su intervención en el reparto del poder.¹³⁹ Tras varias décadas de participación en la financiación de las campañas militares del Ceremonioso, la crítica situación planteada en las Cortes generales de Monzón de 1362-1363 obligó a desplazar el foco de las ayudas desde los fogajes hacia los impuestos indirectos, concretados finalmente en una exigencia fiscal sobre el comercio que gravaba las mercancías que circulaban a través de la Corona. Si en un momento inicial el criterio que pretendió aplicarse fue el de considerar a todo el territorio de los estados de la Corona como un espacio único, casi inmediatamente esta propuesta mercantilista cedió ante la demanda de las elites de los reinos, que se basó en el establecimiento de aduanas interiores que los separaban entre sí, con la consiguiente tributación sobre las mercancías. Este gravamen indirecto fue gestionado por diputados designados por las Cortes y era susceptible de ser arrendado y, sobre todo, de cargar sobre él censales, los créditos a largo plazo que proveían de liquidez inmediata a los brazos de las Cortes para financiar las ayudas concedidas a Pedro IV y, tras él, a sus sucesores.¹⁴⁰

De este modo, la implantación de la fiscalidad indirecta como consecuencia de las negociaciones políticas en torno a la guerra con Castilla permitió el desarrollo de la deuda

FERRER I MALLOL, “El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 351-491. Para Aragón, véase Luis BLANCO DOMINGO, “El precio del poder: la espiral de alienaciones patrimoniales en el reino de Aragón durante el reinado de Pedro IV (1336-1387)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72 (1997), pp. 53-90.

¹³⁶ Bernard GUENÉE. *Occidente durante los siglos XIV y XV*, p. 103.

¹³⁷ La dimensión del crédito puede medirse en acontecimientos como la quiebra de la banca de Pere Descaus y Andreu d'Olivella en 1381. Al respecto, véase Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu d'Olivella”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 18 (1988), pp. 115-182; Gaspar FELIU I MONFORT, “Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1381”, *Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 97-210. Las medidas adoptadas por Pedro IV para devolver la menor cantidad de capital posible de la deuda contraída con los propietarios de esta *taula de canvi* en: Gaspar FELIU I MONFORT, “El maestro racional de la Corona de Aragón y la revisión de cuentas de la *taula de canvi* de Pere des Caus y Andreu d'Olivella”, en *La Unión Europea, un reto para las empresas y los profesionales españoles. IX Congreso AECA*, vol. 1, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1997, pp. 935-955.

¹³⁸ Sobre este proceso, véase Esther TELLO HERNÁNDEZ, *Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)*, Centro Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2020.

¹³⁹ José Ángel SESMA MUÑOZ, “Fiscalidad y poder”, p. 450.

¹⁴⁰ Sobre el desarrollo del sistema fiscal en la Corona de Aragón, cf. Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, José Ángel SESMA MUÑOZ, Antoni FURIÓ DIEGO “Old and new forms of taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)” en Simonetta CAVACIOCCHI (ed.), *La fiscalità nell'economia europea, sec. XIII-XVIII. Atti delle Settimane di Studi dell'Istituto di Storia Economica 'F. Datini'*, Firenze University Press, Florencia, 2008, pp. 90-130.

pública a través de la emisión de censales, el impulso de las haciendas y gobiernos municipales y la apertura de una vía de negocio a través del arrendamiento del cobro de las *generalidades*, que pasó a ser la denominación oficial de este impuesto. La adquisición de censales, de los cuales se beneficiaron tanto los señores como las elites económicas, se erigió en un lucrativo y secular negocio. Asimismo, la cesión de este espacio fiscal permitió abrir una senda de progresiva institucionalización de un poder estatal relativamente independiente del monárquico, que culminó con la creación de las Diputaciones de los reinos. Unas transformaciones que condicionarían en el futuro la forma de concebir el poder y fueron determinantes para el incremento de la participación política de ciertos sectores sociales.¹⁴¹ Estas instituciones se convertirán en el futuro en una plataforma política para los nuevos agentes que buscaban incorporarse a la esfera pública y a las decisiones políticas y, gracias al control de una parte importante de los recursos de los reinos, impondrán una negociación constante del poder del rey y su capacidad de gestión. Esta evolución pertenece, sin embargo, a un periodo más avanzado y durante el reinado del Ceremonioso solamente se apuntan los primeros rasgos de una dinámica que culminará en la época de Alfonso V.

La venta masiva de censales para sufragar las constantes demandas de Pedro IV condujo a su vez a una situación de grave endeudamiento que se encuentra en el origen de los conflictos de mediados de siglo.¹⁴² La escalada fiscal que tuvo lugar esos años para sostener el ejército significó una presión añadida a las imposiciones y derechos reales, señoriales, municipales y eclesiásticos que, prolongada en el tiempo, supuso el sometimiento de la población a una presión fiscal muy elevada¹⁴³ y el endeudamiento general de las haciendas municipales, rurales y urbanas, como resultado de la continua emisión de censales. En la segunda mitad del siglo XIV, la deuda se había convertido en un problema estructural.¹⁴⁴

¹⁴¹ Mario LAFUENTE GÓMEZ, *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2014, en particular pp. 162-210. Sobre las Diputaciones y su trasfondo fiscal, véase para Aragón José Ángel SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1977, en particular pp. 29-44; *Id.* y José Antonio ARMILLAS VICENTE, *La diputación de Aragón*; M^a Teresa FERRER I MALLOL (dir.), *Història de la Generalitat de Catalunya: dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys*, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2012; M^a Rosa MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad valenciana*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1987.

¹⁴² El descontento ante la presión fiscal y el endeudamiento municipal generado por los donativos concedidos a Pedro IV está detrás del estallido de la Unión en Valencia, tal y como pusieron de manifiesto Mateu Rodrigo y Vicent Baydal. Véase, Mateu RODRIGO LIZONDO, *La Unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, tesis doctoral, Universitat de València, 1987; *Id.* (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013, p. 10. En adelante: *Diplomatari de la Unió del Regne de València*; Vicent BAYDAL SALA, *Els orígens de la revolta de la Unió al regne de València (1330-1348)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013.

¹⁴³ José Ángel SESMA, "Fiscalidad y poder", p. 453.

¹⁴⁴ La bibliografía al respecto es considerablemente amplia. Entre los análisis generales, véase: Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La monarquía y las ciudades desde el observatorio de la fiscalidad", en José Ángel SESMA MUÑOZ, (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2010, pp. 45-66; Juan ABELLA SAMITIER, "La deuda pública de los municipios

Entre 1379 y 1381, Pedro IV convocó Cortes en dos ocasiones con el objetivo de obtener los medios para financiar las campañas mediterráneas destinadas a la recuperación y defensa del dominio de Cerdeña.¹⁴⁵ La consolidación de la posición de las elites políticas en el debate público permitió a los representantes de Cortes priorizar la resolución de los agravios manifestados a lo largo de las sesiones frente a la discusión sobre la ayuda económica. La concepción del poder de la época exigía que los reinos se mostraran dispuestos a ayudar al soberano en sus necesidades materiales, pero ese deber político no quería decir que tuviera que ser una ayuda incondicional.¹⁴⁶ De este modo, los grupos dirigentes de la Corona reunidos en Cortes, conscientes de las necesidades de la monarquía y con el telón de fondo de los conflictos en Cerdeña, expusieron a Pedro IV una serie de reivindicaciones, a las que supeditaron la concesión de cualquier ayuda, que permiten entender las relaciones entre la monarquía y los reinos en el curso de los años que precedieron al definitivo afloramiento de las tensiones, ocurrido en las Cortes generales de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga de 1383-1384. En otras palabras, a la altura del último cuarto del Trecentos las elites políticas plantearon un discurso homogéneo con agravios y condiciones que reflejan la existencia del descontento ante un monarca que no solo solicitaba donativos de forma constante, sino que, además, había puesto en marcha una política de extorsión de todos los recursos monetarios posibles que afectaba negativamente a una economía debilitada tras años de fuerte incremento de la presión fiscal.

aragoneses en los siglos XIV y XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 47-64; Antoni FURIÓ DIEGO, “El deute públic municipal al regne de València en la Baixa Edat Mitjana. Un assaig de quantificació”, en David IGUAL LUIS, Germán NAVARRO ESPINACH (coords.), *El País Valenciano en la Baja Edad Media: estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2018, pp. 71-136.

¹⁴⁵ La preocupación por la isla de Cerdeña fue una constante en el reinado del Ceremonioso. El problema de fondo era la existencia de tensiones derivadas de las transformaciones institucionales tras la conquista aragonesa, cuando el gobierno quedó en manos de una aristocracia feudal poseedora de grandes señoríos y de un grupo de oficiales reales frente a los poderes locales y la población sarda. El mantenimiento del equilibrio en la isla había sido difícil desde la conquista en 1325 debido a los conflictos por el control del territorio entre la monarquía aragonesa, los linajes de origen pisano y genovés asentados en Cerdeña, las potencias de Pisa y Génova y los jueces de Arborea. Sobre la política de Cerdeña, véase Olivetta SCHENA, Sergio TOGNETTI, *La Sardegna medievale nel contesto italiano e mediterraneo (sec. XI-XV)*, Monduzzi Editoriale, Milán, 2011. Una recopilación de los trabajos más recientes en: Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La conquista y colonización de Cerdeña por la Corona de Aragón. Historiografías nacionales, investigaciones recientes y renovación interpretativa”, *Rivista dell’Istituto di Storia dell’Europa Mediterranea*, 6 (2020), pp. 105-145.

¹⁴⁶ Esta idea se encuentra implícita en los capítulos del donativo de las Cortes de Barcelona de 1379. Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La respuesta de las Cortes aragonesas”, p. 120, Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea (segunda mitad del siglo XIV)”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL, Josefina MUTGÈ I VIVES y Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa edat mitjana*, Barcelona, 2005, pp. 363-393, en especial pp. 386-388.

2. Una política real depredadora: enfrentamientos y agravios en las Cortes de Barcelona de 1379-1380

A la altura de 1379, la situación internacional de la Corona era muy inestable y requería un constante esfuerzo militar. En menos de un lustro, el Ceremonioso tuvo que hacer frente a la amenaza del duque de Anjou, que trataba de hacer valer sus pretensiones como heredero del infante Jaime de Mallorca a raíz del testamento de Isabel de Mallorca; sacar partido de la situación política en Sicilia tras la muerte de Federico IV en 1377;¹⁴⁷ y mantener el dominio sobre Cerdeña frente a los jueces de Arborea.¹⁴⁸ Todo ello, sin olvidar los problemas persistentes con la Corona de Castilla y con el telón de fondo del Cisma de Occidente, que estalló en 1378 tras la doble elección de Urbano VI en Roma y Clemente VII en Aviñón y pavimentó de dificultades cualquier tipo de negociación internacional. Esta situación política había obligado al monarca, de nuevo, a recurrir a los reinos para obtener financiación, de tal modo que, en las Cortes generales de Monzón celebradas en 1376, los territorios ofrecieron un elevado donativo de 325.000 l.b. destinado a hacer frente a la amenaza del duque Luis de Anjou en el principado, que se recaudaría por medio de nuevas generalidades y de *imposicions* sobre el cereal y la carne. Pronto se sumó la crisis de Cerdeña y, previa solicitud del rey, las Cortes concedieron un préstamo de 50.000 florines, equivalentes a otras 25.000 l.b., que se restarían del donativo anterior. Dos años después, Pedro IV convocó de nuevo a los catalanes en Barcelona para solicitar un nuevo subsidio, que se materializó en la concesión de otras 110.000 l.b. complementarias a la ayuda otorgada en Monzón.¹⁴⁹

¹⁴⁷ El reino siciliano se había movido, desde la coronación de Pedro III en 1282, en la órbita de la dinastía aragonesa. El fallecimiento de Federico IV y la minoría de edad de su única heredera, la infanta María, abrió paso a un gobierno regido por cuatro vicarios procedentes de los cuatro grandes linajes de la alta nobleza insular, con control sobre un territorio concreto de la isla: Artal de Alagón, tutor de la reina María, Manfredo Chiaramonte, Guillem de Peralta y Francesco Ventimiglia. Ante la ausencia de una autoridad regia y el desacuerdo en torno a la sucesión entre la aristocracia del reino, Pedro IV podía hacer valer sus derechos en virtud de su matrimonio con Leonor de Sicilia y el de su segundogénito, el infante Martín. Finalmente, el Ceremonioso concertó el matrimonio de la reina siciliana con su nieto Martín, hijo del infante Martín y María de Luna. Desde ese momento, se fue gestando una política diplomática entre Martín y los barones de Sicilia destinada a obtener el consenso y conquistar la isla. La campaña, que tuvo lugar en 1392, culminó con la entronización de María de Sicilia y Martín el Joven. Cf. Vincenzo D'ALESSANDRO, *Política e società nella Sicilia aragonesa*, Manfredi, Palermo, 1963, y, sobre todo, Pietro CORRAO, *Governare un regno: potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Liguori, Nápoles, 1997.

¹⁴⁸ Mariano IV de Arborea había encabezado la contestación al dominio aragonés en Cerdeña desde 1349, después de haber obtenido el apoyo de un sector de la aristocracia catalana, los vizcondes de Narbona, la familia Di Vico, señores de Viterbo, y Brancalione Doria en la isla. Olivetta SCHENA, Sergio TOGNETTI, *La Sardegna medievale*, p. 55.

¹⁴⁹ Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea", p. 385; Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "Cortes y fiscalidad", p. 294; Mario LAFUENTE GÓMEZ, "La respuesta de las Cortes aragonesas", pp. 131-134.

La situación de debilidad de Hugo III, que había sucedido a su padre en el *giudicato* en 1376, y el citado fallecimiento de Federico de Sicilia en 1377 presentaron al monarca aragonés la oportunidad perfecta para lanzar una nueva expedición en el Mediterráneo destinada a mitigar las revueltas en la isla sarda y fortalecer su posición en Sicilia.¹⁵⁰ Así, en junio de 1379 Pedro IV convocó de nuevo a los brazos catalanes en Barcelona con el objetivo de conseguir un subsidio sin contrapartidas que le permitiera financiar una flota a Cerdeña, encabezada por él mismo o por uno de los infantes, destinada a poner fin, de una vez por todas, a los problemas en la isla.¹⁵¹ Las Cortes de Barcelona de 1379-1380 constituyeron la última de un total de siete reuniones, generales y particulares en las que Pedro IV se reunió con los catalanes con el propósito de solicitar una ayuda económica destinada a resolver los imperativos bélicos.¹⁵²

Las actas que aún se conservan y los capítulos del donativo otorgado a Pedro IV permiten conocer las condiciones a las que los brazos supeditaron la concesión del préstamo orientado a satisfacer los costes de la citada campaña. Las elites políticas reunidas en Cortes eran conscientes de su posición de influencia en las negociaciones políticas y tenían preparado un discurso claro, que ya habían expresado en anteriores reuniones y que buscaba poner límites a la implicación en la financiación de las campañas militares, aumentar sus prerrogativas y denunciar ciertas actitudes de los oficiales reales.

¹⁵⁰ La muerte del rey siciliano permitió a Pedro IV fomentar sus pretensiones en la isla, puesto que podía hacer prevalecer sus derechos en la sucesión al trono por su matrimonio con Leonor de Sicilia, hermana del rey difunto, en caso de que se aboliera la ley sálica, y los hijos de ambos, los infantes Juan y Martín. Para ello, debía hacer frente al sector de la nobleza siciliana que apoyaba la sucesión de la infanta María, hija de Federico de Sicilia. Tras el rapto de la infanta por parte de Felip Dalmau, vizconde de Rocaberti, en 1380 y su traslado a Barcelona, el conflicto sucesorio se selló definitivamente en 1384 con el matrimonio entre María y el primogénito del infante Martín y María de Luna, Martín *el Joven*. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Vida y reinado de Pedro IV*, pp. 241-247. Sin embargo, es importante recordar que la expedición a Sicilia fue retrasada continuamente debido, entre otras razones, a los problemas financieros endémicos. Sobre esta cuestión, véase M^a Teresa FERRER I MALLOL, "La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo", en Giampaolo MELE (cur), *Giudicato d'Arborea e Marchesato di Oristano: proiezioni mediterranee e aspetti di storia locale, Atti del I° Convegno Internazionale di Studi (5-8 dic. 1997)*, ISTAR, Oristán, 2000, pp. 535-620, en particular, pp. 571-586.

¹⁵¹ Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "Cortes y fiscalidad", pp. 279-308. Mario LAFUENTE GÓMEZ, "La respuesta de las Cortes aragonesas", pp. 134-135. Sabemos que Pedro IV solicitó dinero para llevar a cabo una expedición a Cerdeña porque la Iglesia y los síndicos de realengo, de un lado, y la nobleza, de otro, lo exponen con claridad en la respuesta dadas al rey en las Cortes de 1379-1380. Véase Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Pere ORTI GOST, *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1997, doc. XXIX (I), pp. 544 y 562. En adelante: *Corts, Parlaments i fiscalitat*.

¹⁵² En particular, las Cortes de Barcelona de 1368-1369, las de Tarragona, Montblanc y Tortosa de 1370-1371, las de Barcelona de 1372-1373, las de Lérida de 1375, las generales de Monzón de 1376 y las de Barcelona de 1378. José Ángel SESMA MUÑOZ, "De Pedro IV a Juan I", p. V.

2.1. La actitud de los brazos ante las demandas de Pedro IV: la crisis de la confianza en el rey

Pese a las expectativas del Ceremonioso, las elites políticas catalanas no alcanzaron un acuerdo unánime acerca de la contribución a la campaña de Cerdeña hasta mayo de 1380. El 3 de diciembre de 1379, los brazos real y eclesiástico plantearon a Pedro IV la concesión de un préstamo de 150.000 l.b. destinado a cubrir los gastos de la expedición sarda que tenía como principal, aunque no único, requisito que la nobleza contribuyera en igualdad de condiciones en la financiación del empréstito. Tras varios meses de negociación, el dinero llegó tras la firma de un acuerdo en el que, en forma de contrato de compraventa, el rey concedía a la nobleza una serie de privilegios relacionados con cuestiones judiciales. Una vez aprobado, este elevado préstamo se recaudaría a través de un conjunto de impuestos que debían ser administrados por tres diputados, uno por cada estamento.

A lo largo del siglo XIV, el Principado –al igual que el resto de reinos– había apoyado las empresas del rey,¹⁵³ pero desde las Cortes de Barcelona de 1369 mostró sus reservas a la hora de conceder a Pedro IV un esfuerzo económico similar al movilizado en la guerra de Castilla para financiar las campañas en Cerdeña.¹⁵⁴ Los representantes catalanes eran

¹⁵³ En este sentido, se ha destacado que los grupos dirigentes de los estados de la Corona de Aragón trataron de influir en el rey para dar respuesta a sus propios intereses, aprovechando que éste necesitaba su respaldo económico para hacer frente a los grandes conflictos de la segunda mitad del Trescientos, primero con Castilla y después con la guerra de Arborea. Así, la aristocracia feudal obtuvo una vía de promoción social y económica en el servicio al rey de la que se benefició tanto la alta como la media nobleza, mientras que las oligarquías municipales aprovecharon la negociación política para consolidar e incrementar sus cuotas de poder a través del control de la política fiscal y financiera local lo que permitió insertar el poder urbano dentro del entramado político territorial en un plano de igualdad con la Iglesia y la nobleza gracias al papel desempeñado en las Cortes por los síndicos municipales. Mario LAFUENTE “La respuesta de las Cortes aragonesas” p. 118; Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “La monarquía y las ciudades”, pp. 45-66. Manuel Sánchez desarrolla en este estudio el proceso de formación de la autonomía urbana en la Corona de Aragón. Sobre el desarrollo de la deuda pública municipal, véase del mismo autor, “Deuda pública, monarquía y ciudades en los países de la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)”, en *Id.*, *Pagar al rey en la Corona de Aragón (estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2008, pp. 523-562.

¹⁵⁴ En torno a la respuesta catalana a las demandas de Pedro IV, véase Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “*Corts, parlaments y fiscalidad en Cataluña: las profertes para las guerras mediterráneas (1350-1356)*”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, T. IV, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1993, pp. 251-272; *Id.*, “Contributi finanziari di città e ville della Catalogna alla conquista del regno di Sardegna e Corsica (1321-1326)”, *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 20 (1995), pp. 317-352; *Id.*, “El realengo catalán en la financiación de la campaña a Cerdeña de 1356”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26 (2005), pp. 493-513, *Id.*, “Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea”; *Id.*, “Cortes y fiscalidad”; *Id.*, “El peculiar donativo de las Cortes de Barcelona de 1379-1380”, en Florent GARNIER, Armand JAMME, Anne LEMONDE, Pere VERDÉS (dirs.), *Cultures fiscales en Occident su Xe au XVII siècle. Études offertes à Denis Menjot*, Presses Universitaires du Midi-Méridiennes, Toulouse, 2019, pp. 69-80; Mario LAFUENTE GÓMEZ, *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011, pp. 10-13, 34-46; Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La fiscalidad extraordinaria en la financiación de las guerras de Cerdeña por la Corona de Aragón (1320-1410)”, en Olivetta SCHENA y Sergio TOGNETTI (coords.), *Commercio, finanza e guerra nella Sardegna tardomedievale*, Viella, Roma, 2017, pp. 113-146, en particular pp. 129-138; *Id.*, “La respuesta de las Cortes aragonesas”, pp. 115-140.

conscientes de que el conflicto sardo no implicaba la defensa del territorio del Principado, por lo que no se sentían obligados a ofrecer su ayuda a Pedro IV y trataron de resistirse a conceder un subsidio o un préstamo con esa finalidad, sin que ello significara un total desentendimiento de las demandas del Ceremonioso. De este modo, la respuesta se hizo a través de una fórmula jurídica que consistía en negar formalmente cualquier colaboración financiera destinada a Cerdeña para indicar en su lugar que el motivo de la entrega de los subsidios era una razón mucho menos concreta, relacionada con la voluntad de servir al monarca o a la cosa pública.¹⁵⁵ Con ello, los grupos dominantes de Cataluña –al igual que en el resto de reinos de la Corona, donde se adoptó un discurso similar– querían evitar sentar un precedente que les condicionara a financiar futuras campañas mediterráneas y, al mismo tiempo, mantener el carácter contractual de las ayudas para preservar la influencia sobre el monarca que habían obtenido en las sucesivas negociaciones entabladas desde mediados de siglo.¹⁵⁶

La resistencia inicial de la nobleza responde a la misma estrategia y, a su vez, está relacionada con el modo en que la aristocracia feudal admitió la movilización militar desde finales del XIII, a la que no se sentía obligada en aquellas contiendas que tuvieran lugar fuera de la Península. Sin embargo, era evidente que este conflicto era una vía de promoción social y económica, por lo que el objetivo no era evitar el servicio de armas, sino más bien se trataba de un argumento de la nobleza para negociar y obtener gratificaciones a cambio de la prestación de dicho servicio.¹⁵⁷ Para justificar el cambio de parecer, apelaron a la situación de necesidad de la monarquía y la voluntad de prestarle ayuda.¹⁵⁸ No obstante, lo cierto es que

¹⁵⁵ Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Cortes y fiscalidad”, pp. 289-290. Esta noción de ‘ficción legal’ caracterizada por la negativa inicial de la utilización de las ayudas para Cerdeña y el ofrecimiento posterior de una ayuda voluntaria donde no constara de manera directa el *fet de Sardenya* fue definida por Manuel Sánchez Martínez. Véase *Id.*, “Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea”, pp. 375-376. El caso aragonés se incluye en Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La respuesta de las Cortes aragonesas”.

¹⁵⁶ Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea”, p. 389. Esta idea se encuentra implícita en los capítulos de las Cortes anteriores a 1379, al menos desde las Cortes de Barcelona de 1368-1369, donde los brazos catalanes se negaron a otorgar una ayuda para Cerdeña, pero en los capítulos finales incluyen una cláusula que, con el beneplácito de las Cortes, permitían al rey destinar dinero a Cerdeña siempre y cuando fuera para costear una gran expedición y contara con el apoyo de los otros reinos y con fondos del real patrimonio. Se repite en las Cortes de Tarragona-Tortosa de 1370-1371. En las Cortes generales de Monzón de 1376 el discurso es similar: deciden prestar 50.000 fl. que se restarían al donativo de 350.000 l.b. que habían entregado previamente para la defensa frente a Luis de Anjou argumentando que su destino sería la defensa y el bien de la cosa pública, sin citar de ninguna forma a la isla sarda. *Ibid.*, pp. 371-376 y 384-385. Para el caso aragonés, en las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza celebradas en 1371-1372 los brazos aragoneses alegaron que no podían conceder una ayuda para Cerdeña, pero ofrecieron a cambio un préstamo de 80.000 fl. tras haber considerado los ruegos y necesidades expuestas por el Ceremonioso. Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La respuesta de las Cortes aragonesas”, pp. 126-128. Véase también *Id.*, “La fiscalidad extraordinaria”, pp. 145-146.

¹⁵⁷ Idea que ha sido apuntada por Mario LAFUENTE GÓMEZ en “La respuesta de las Cortes aragonesas”, pp. 139-140.

¹⁵⁸ En concreto, hacen referencia a la política de enajenación del patrimonio real. *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), p. 562.

se trata de una especie de acuerdo por el cual, a cambio de su participación, el brazo militar obtuvo una serie de privilegios. Así lo expresa el rey en la concordia cuando indica que «por vía de venta o por cualquier otro tipo de contrato, así llamado o sin llamarlo así, que para este negocio sea más apropiado, os concedemos, al dicho brazo, ciertas provisiones, concesiones y privilegios».¹⁵⁹ Consciente de la importancia del consenso, la nobleza aprovechaba así su posición para obtener del rey la mejor retribución posible por su ayuda.

2.2. Un gobierno real expoliador: la justicia del Principado en cuestión

2.2.1. El descontento de la Iglesia y el realengo con la política real

El préstamo de 150.000 l.b. ofrecido por las Cortes catalanas en 1379 constituyó una generosa aportación que permitía armar una flota y anticipaba la posibilidad de obtener más dinero de los otros reinos de la Corona, pero de ninguna manera se trataba de una ayuda gratuita. Las exigencias del acuerdo presentado por los representantes catalanes a Pedro IV incluyeron la resolución de una serie de agravios que pusieron de relieve el descontento de las elites políticas catalanas con el funcionamiento de la justicia real y los procedimientos irregulares llevados a cabo por Pedro IV. En particular, denunciaron que, a través de sus oficiales y del nombramiento de comisiones, el monarca cometía excesos en materia fiscal, extorsionaba a las universidades y ponía en marcha procedimientos judiciales irregulares contra mercaderes, oficiales y funcionarios locales, practicando una dura política encaminada a incrementar los ingresos de las arcas reales.

En primera instancia, los agravios expuestos por los miembros del realengo y la Iglesia apuntaban a la presencia de extorsiones y abusos por parte de los juristas y los procuradores fiscales. Para asegurarse el cobro de las *averies*, es decir, de la remuneración de los gastos ocasionados por cualquier proceso judicial, estos oficiales sometían a los detenidos por delitos criminales a penalidades indebidas antes incluso de que fuera probada su culpabilidad. Así, les retenían con grilletes, se negaban a aceptar cualquier tipo de fianza, se demoraban a la hora de permitirles defenderse de las acusaciones y les sometían a graves torturas para obligarles a pagar por su libertad, fueran o no culpables.¹⁶⁰ Asimismo, denunciaron que los

¹⁵⁹ «*Per viam venditionis seu alterius cuiusvis contractus nominatim vel innominatim qui huic negotio magis proprie possit aptari, faciamus vobis dicto brachio certas provisiones, concesiones et privilegia*». *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), p. 561.

¹⁶⁰ Es interesante cómo piden a Pedro IV que ponga remedio a estos abusos y alegan que la actuación de los oficiales es ofensiva para la moral: «*stolre de tot o al menys temprar les dites averies o dar altre remey sobre açò que la gent no sia axí leig menada, car a vostre offici reyal, senyor, pertany provehir sobre ayals coses*». *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 553, capt. 23.

juristas de la audiencia real exigían a los acusados que ya habían sido absueltos el pago de salarios iguales o superiores a los que debían pagar los culpables, lo que suponía un agravio que debían sumar al hecho de haber sido perseguidos, apresados y haber asumido los gastos que todo ello conllevaba.¹⁶¹ En ambos casos, se trataba de una forma de ejercer la justicia de tal modo que, independientemente de la inocencia o culpabilidad de los acusados, los oficiales fueran capaces de recaudar el mayor volumen de dinero posible.

Las actuaciones de los comisionados reales también se dirigieron contra algunos oficiales locales, a quienes se investigaba y acusaba de delitos de distinto tipo con la misma finalidad. Así, los representantes del realengo denunciaron que los comisarios del Ceremonioso investigaban a algunos notarios del Principado bajo la acusación de desidia en el ejercicio de sus oficios, con el propósito de extorsionarles para conseguir que pagasen diversas sumas con el fin de evitar costosos procesos de incierto resultado.¹⁶² Dada la importancia de los notarios en las ciudades y el grado de información del que disponían, defenderlos era una prioridad para los procuradores en las Cortes. Desde esta perspectiva, se trata de un problema vinculado al anterior, puesto que las actuaciones de los oficiales reales eran impensables sin una cobertura por parte del monarca y, en definitiva, era un aspecto añadido de la ofensiva del monarca para expandir su autoridad en el marco urbano. En consecuencia, los representantes solicitaron al rey que, para poner fin a estos abusos, declarara que sólo se pudiera investigar y castigar a los notarios tras una instancia de parte.¹⁶³ En esta misma línea, los brazos denunciaron que se estaban llevando a cabo abusos de poder contra los oficiales que habían administrado las cuentas del General en los años precedentes y entregado la rendición correspondiente.¹⁶⁴

Asimismo, las denuncias relacionadas con asuntos judiciales y con la intervención del rey en la jurisdicción local se centraron en el envío de alguaciles reales, comisarios y oficiales para intervenir en lugar de los oficiales locales (vegueres, bailes...) y en el nombramiento de

¹⁶¹ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 553, capt. 24.

¹⁶² En concreto, «no per clam ne instancia que'n haguesen d'algun ne per zel de bé publich, mas per son propri moviment e per extorsió» llevan a cabo «inquisicions, vexacions grans per rabó de la constitució de Perpenyà qui comença 'Ad occurrendum desidie et cetera'», *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 550, capt. 19. Esta constitución fue aprobada en 1351 por Pedro IV y obligaba a los notarios y escribanos a elaborar un ejemplar de sus libros en limpio. Véase *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y del principado de Cataluña (Cortes de Cataluña)*, T. I, Real Academia de la Historia, Madrid, 1896, pp. 379-380 [apud: Lluís SALES I FAVÀ, *Crèdit i morositat a la Catalunya del segle XIV. El cas de la baronia de Llagostera*, tesis doctoral, Universitat de Girona, 2019, p. 48]. En la lista de delitos que se solicitan en la remisión de penas de los capítulos de la Iglesia y villa reales también se incluyen los delitos «de notaris qui no hajan servada la constitució de Perpenya sobre contractes e altres cartes que hajan preses». *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), pp. 551, 558.

¹⁶³ Es decir, que sólo pueda abrirse un proceso tras la solicitud de la parte afectada y no por iniciativa de los oficiales reales.

¹⁶⁴ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), 554, capt. 26. En particular, este asunto procedía de las disputas que tuvieron lugar en las Cortes catalanas de 1377-1378 a raíz de la revisión de las cuentas de la ayuda concedida en 1375.

procuradores o lugartenientes del gobernador de Cataluña en el ducado de Gerona¹⁶⁵ y el condado de Cervera.

De un lado, los alguaciles reales intervenían en causas civiles y criminales que pertenecían a la jurisdicción local y sobre las que no tenían potestad causando «*grans opressions, greujes, vexacions, injusticies e extorsions a les gens*» y excediéndose en sus atribuciones, puesto que, como se preocuparon por resaltar los representantes del brazo real, sólo tenían autoridad sobre los oficiales reales y los miembros de la casa y corte real. De este modo, las Cortes reclamaron al rey que los alguaciles se limitaran a actuar en aquellos delitos criminales de mayor gravedad que les correspondían dentro de su jurisdicción.¹⁶⁶ Asimismo, denunciaron el nombramiento de comisiones y el envío de oficiales reales por parte del Ceremonioso, su primogénito y algunos miembros de la alta administración regia con el objetivo de que investigasen y juzgasen casos de crímenes cometidos en las villas, ciudades y lugares de Cataluña o por personas de la Iglesia dentro de la jurisdicción real, pese a que estos delitos eran responsabilidad de los vegueres, bailes y oficiales locales, del gobernador general de Cataluña y del gobernador de Rosellón y Cerdaña. Ante esta intromisión, exigieron la cancelación de todas estas comisiones, la concesión de potestad a los oficiales locales para no responder ni obedecer y que, al menos en los siguientes diez años, no fueran nombradas nuevas comisiones.¹⁶⁷ No se trataba de una petición nueva, puesto que en los capítulos de las Cortes de Barcelona de 1378 y en las Cortes de Monzón de 1376 ya se contemplaba la derogación de estas comisiones y, en esta reunión, también lo solicita la nobleza.¹⁶⁸

En último lugar, el rey también estaba interviniendo en la jurisdicción local a través de la venta de cargos de nueva creación que se superponían a la jurisdicción de otros ya existentes, en un intento por conseguir financiación y hacer concesiones a sus afines. En consecuencia, el brazo real y el clero demandaron la revocación de la designación de un gobernador en el ducado de Gerona y el condado de Cervera, títulos pertenecientes al infante Juan, porque iba en detrimento de las prerrogativas del gobernador general de Cataluña y causaba los perjuicios propios de la multiplicación de cargos. Un nombramiento que podemos interpretar como una fórmula para crear una jurisdicción suplementaria y menos condicionada que la ya existente, en detrimento de ambas ciudades.¹⁶⁹

¹⁶⁵ Sobre la creación del ducado de Gerona, véase José Ángel SESMA MUÑOZ, “El ducado/principado de Gerona y la monarquía aragonesa bajomedieval”, *Aragón en la Edad Media*, 14 (1999), pp. 1507-1518.

¹⁶⁶ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 551, capt. 20. Véase al respecto *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Ceremoniós*.

¹⁶⁷ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXVIII, p. 556, capt. 22.

¹⁶⁸ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXVIII, pp. 565-566, capt. 5.2.

¹⁶⁹ El texto es claro al respecto y se preocupa por mostrar lo negativo de estos dobles nombramientos. Así, los brazos señalan que «*vos, senyor, ne lo senyor duch no puixats fer en lo ducat de Gerona, de comdat de Cervera procurador,*

En este sentido, cabe destacar que este conjunto de acciones constituía un medio para intervenir en los municipios, reducir su margen de actuación, fiscalizar la deuda –y, en general, la hacienda local–, penalizar a los que se oponían a las exigencias reales, apoyar a las facciones cercanas al poder real o bien relacionadas en la corte, y, en definitiva, debilitar cualquier resistencia a la hora de prestar apoyo, especialmente económico, a las pretensiones del rey. El propósito de las Cortes en los capítulos vinculados a la concesión financiera era contrarrestar los excesos de los alguaciles que alegaban su superioridad sobre los oficiales municipales y frenar el nombramiento de comisiones destinadas a depurar las responsabilidades de los magistrados de los *consells* que constituían una amenaza genérica, puesto que estos juristas del aparato de poder real actuaban con un grado de arbitrariedad notable a la hora de investigar los cargos presentados contra aquellos. Pero también, era un intento de anular la intromisión de los oficiales reales en el ámbito local con el objetivo de recaudar los fondos procedentes de las multas y sanciones que pertenecían a las autoridades municipales y que el Ceremonioso trataba de apropiarse. En suma, una completa vulneración de los derechos, privilegios y fueros de las poblaciones afectadas, en las que los oficiales trataban de poner por delante la voluntad del rey.

Para terminar, el descontento atendía preocupaciones de los grupos mercantiles, que denunciaron que los oficiales reales, en virtud de una antigua costumbre según la cual algunas naves que llegaban al principado desde Oriente ofrecían desinteresadamente al rey algún servicio u objetos preciosos, les exigían de forma abusiva grandes cantidades en concepto de remisión y les amenazaban con ser investigados y perseguidos si se negaban a pagar. De este modo, además de la pertinente denuncia solicitaron a Pedro IV extender a todo el principado una orden real que había otorgado a Barcelona para frenar estos abusos en virtud del «*bon estament de vostres navegants e de la vostra cosa pública*».¹⁷⁰

En suma, los brazos real y eclesiástico denunciaron una abusiva intervención de los oficiales del rey en los espacios locales, lo que implicaba, en última instancia, el cobro de las multas, fianzas y remisiones de penas por delitos que pertenecían al ámbito judicial de las

governador ne portantveus sino aquell qui será procurador, governador o portantveus general en les altres partides de Catalunya' y en especial se que en Catalunya, si-s vol al ducat o fora lo ducat de Gerona e comdat de Cervera no puixa usar sino I governador o procurador o portantveus solament sots vos, senyor, o sots lo senyor duch, e que aquell no puscha substituir altra persona en loch se une y puixa haver dos governadors o procurador o portantveus, com multiplicació de oficials superfluus sia desfayço de la terra. Corts, Parlaments i fiscalitat, doc. XXIX (I), 552, capt. 22. Tal vez podamos relacionar estos nombramientos con una voluntad del infante de dotar a personas de su afinidad de cargos dentro de la administración regia, un intento de proveer beneficios en un momento en el cual todavía no tenía potestad para nombrar a estos oficiales. En todo caso, como veremos más adelante la provisión de cargos en la administración plantea problemas en el principado y una de las demandas de las Cortes de Monzón, Tamarite de la Litera y Fraga de 1383-1834 será, precisamente, el cese de la acumulación de puestos de la administración real entre algunos sujetos.

¹⁷⁰ *Corts, Parlaments i fiscalitat, doc. XXIX (I), p. 550, capt. 18.*

magistraturas municipales, además de imponer la autoridad real de una forma que ellos entendían arbitraria y que minaba su propia autonomía. Todo esto se enmarca en el contexto de una ofensiva fiscal dirigida a incrementar los ingresos de la monarquía a través de nuevas fórmulas de exacción y del recurso por parte de Pedro IV a su potestad judicial para intervenir en la justicia local, exigir las tasas correspondientes y aportar beneficios al erario real, dificultando a su vez la acción de los oficiales ordinarios.¹⁷¹

Antes de continuar con el siguiente apartado, cabe destacar que este tipo de excesos cometidos por los oficiales del rey contra los privilegios y derechos forales ya habían sido objeto de disputa y se encontraban en el origen de los movimientos unionistas que estallaron en Valencia y Aragón en 1347. En el caso aragonés, el alzamiento de la Unión buscaba la reparación de todos los agravios cometidos por el rey y sus oficiales contra los fueros, privilegios, libertades y franquezas. El descontento se había acumulado en los años precedentes ante la presión fiscal a la que estaba sometido el brazo real, la superposición de jurisdicciones debido a la reforma administrativa emprendida en 1344 y el desplazamiento de la nobleza aragonesa del entorno cortesano por el grupo de caballeros de los que se rodeó Pedro IV.¹⁷² Entretanto, en el caso valenciano el malestar se concretó en torno a las nuevas formas de tributación, el permanente estado de guerra, la creciente presión fiscal, el debilitamiento del patrimonio regio y, para lo que aquí nos ocupa, las actuaciones arbitrarias del monarca y el incumplimiento tanto de la foralidad como de las peticiones realizadas por el estamento real.¹⁷³ Los unionistas valencianos reclamaron el buen funcionamiento de la justicia y que la actuación del rey y de los oficiales reales, es decir, el procurador real, el baile general, los jueces y los oficiales que actuaban como comisionados respetaran siempre las garantías forales. Asimismo, los *greuges* presentados por los habitantes de la ciudad de Valencia a petición de los dirigentes de la unión contemplaban cuestiones similares a las citadas para las Cortes de Barcelona de 1379-1380. Entre ellas, el inicio de procesos judiciales arbitrarios, penas improcedentes, invasiones jurisdiccionales, extorsiones a cambistas y mercaderes y la actuación de jueces extranjeros dentro de los límites del reino. En otras

¹⁷¹ Es lo que se ha definido como “fiscalidad encubierta”: Flocel SABATÉ I CURULL, “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de presio e de resposta”, en Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Antoni FURIÓ DIEGO, Prim BERTRAN I ROIGÉ, (coords.), *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la baixa Edat Mitjana*, Institut d’Estudis Ilerdencs, Lérida, 1997, pp. 428-465, en especial pp. 426-430. Véase también Pere VERDÉS PIJUAN, “La contribució del consell de Barcelona a les demandes de la Corona (1387-1462)”, *Barcelona. Quaderns d’Història*, 23 (2016), pp. 81-103, en especial, pp. 90-99.

¹⁷² Santiago SIMÓN BALLESTEROS, *Documentos sobre la segunda Unión aragonesa*, doc. 75, p. 143. Véase también *Id.* “Por no caer en ‘captividad perpetua e vinamos a condición d’esclavos’: la radicalización del movimiento unionista en 1348”, *E-Spania: revue électronique d’études hispaniques médiévales*, 14 (2012) [en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/21981#tocto1n1> (fecha de consulta: 04/12/2021)]

¹⁷³ Vicent BAYDAL SALA, *Els orígens de la revolta de la Unió*, p. 18.

palabras, denunciaron una falta total de respeto a la foralidad por parte de los jueces y consejeros de la corte real que trataban, con sus actuaciones, de hacer valer la autoridad del rey frente a los privilegios y derechos reconocidos en los *Furs*.¹⁷⁴

Detrás de todo este discurso, articulado en torno a la defensa del bien común del reino en el caso aragonés y en el respeto a los Fueros y privilegios en ambos casos, se encontraba el descontento ante la política regia, el agotamiento ante el endeudamiento y la presión fiscal y la defensa de los intereses y privilegios de cada grupo, el del brazo realista en el caso valenciano y el de la aristocracia y las universidades en el caso aragonés. Esto hace pensar que denuncias de este tipo eran, más bien, cuestiones de tipo estructural que derivaban del equilibrio de fuerzas entre un poder real en expansión y el respeto a la foralidad y los privilegios locales. Un equilibrio que tenía la justicia como principal punto de fricción y refleja que el descontento ante las reformas administrativas y la actuación judicial de los oficiales de Pedro IV que había llevado al segundo estallido unionista estaba todavía dentro del debate público.

2.2.2. El precio de la colaboración de la nobleza.

Los privilegios concedidos a los señores a cambio de su participación en el préstamo proporcionado a Pedro IV fueron desgranados en un buen número de capítulos que permiten entender las relaciones e inquietudes de la nobleza catalana con la monarquía. Estos capítulos estaban relacionados fundamentalmente con asuntos jurisdiccionales que muestran la resistencia de los nobles a aceptar la ofensiva del rey en el terreno judicial. Recordemos que en 1283 Pedro III se vio obligado a reconocer los poderes baroniales en Cataluña y aceptar que sus oficiales no podían actuar en los dominios ajenos al realengo.¹⁷⁵

En este sentido, entre las condiciones establecidas destacan las relacionadas con la intromisión de la justicia real en la jurisdicción señorial y los abusos cometidos por los oficiales reales, exactamente el mismo problema que afectaba a las ciudades y villas: dos de las concesiones tenían que ver con los procesos de paz y tregua, mientras que la tercera contemplaba la prohibición de someter a tortura a los miembros del brazo.¹⁷⁶

¹⁷⁴ Vicent BAYDAL SALA, *Els orígens de la revolta de la Unió*, pp. 266-267.

¹⁷⁵ Flocel SABATÉ I CURULL, “L’abus de pouvoir dans la Couronne d’Aragon (XIII-XIV siècles): pathologie, corruption, stratégie ou modèle?” en Patrick GILLI, (dir.) *La pathologie du pouvoir. Vices, crimes et délits des gouvernants*, Brill, Leiden, 2016, pp. 293-328, en particular p. 297.

¹⁷⁶ El rey pone por escrito ambas demandas, las cuales se han conservado. Véase “Cortes de Barcelona, 1379-1380”, en *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1901, tomo IV, pp. 184-247, en particular pp. 240-245. En adelante: *Cortes de Barcelona, 1379-1380*.

La nobleza solicitó que, en caso de que ellos y sus vasallos estuvieran implicados en una presunta violación de la paz en *pau e treva*,¹⁷⁷ fueran procesados con ciertas garantías. En particular, solicitaban que se respetara lo establecido en los *Usatges* por los jueces pertinentes y que, en caso de apelar la sentencia, la resolución debía ser tomada por un juez que respetara la constitución dada en las Cortes de Cervera de 1351, que ordenaba tener en cuenta “la condición del acusador y del acusado” y la gravedad del delito. Sobre todo, recalcaron que las denuncias por la infracción de la paz y tregua debían llevarse a cabo a instancia de parte y no por decisión del procurador fiscal, de los oficiales reales o de otras personas no autorizadas por las Constituciones, lo que lleva a pensar que, además de no respetar los *Usatges*, los oficiales del rey estaban interviniendo arbitrariamente y de forma indebida en el espacio jurisdiccional de la aristocracia, en particular en su capacidad de juzgar a sus vasallos.¹⁷⁸ En los segundos capítulos del donativo, entregados una vez confirmada la participación de la nobleza, los brazos real y eclesiástico incluyeron esta demanda entre sus requisitos.¹⁷⁹

En esta misma línea, los nobles catalanes denunciaron que los oficiales reales, con el pretexto de castigar a los acusados de infringir la paz y tregua, habían destruido casas y propiedades, entre ellas, aquellas que tenían en enfiteusis o feudo de otro señor, de tal modo que estos señores, por causa de los delitos cometidos por sus feudatarios, habían perdido sus feudos, censos y derechos asociados a estas propiedades. En consecuencia, solicitaban que los bienes poseídos en tenencia o usufructo no pudieran ser objeto de este tipo de castigo.¹⁸⁰ En la versión definitiva de los capítulos, los brazos real y eclesiástico incluyeron esta demanda, en virtud de sus derechos como propietarios de señoríos urbanos o eclesiásticos.¹⁸¹

En último lugar, pidieron al rey redactar por escrito el compromiso de que ni él, ni el infante Juan, ni sus oficiales someterían a tortura a los miembros del brazo dentro de un proceso judicial, salvo en aquellos casos en los que atentasen contra su vida o cometieran traición, otorgándoles, en todo caso, ciertas garantías y dentro de los marcos legales

¹⁷⁷ La paz y tregua era una de las principales garantías jurídicas del principado y se trataba de un procedimiento judicial contra cualquier daño en los derechos o bienes individuales. La demanda o *clam de pau y treva* se presentaba al veguer, que era el encargado de llevar a cabo la investigación y posterior resolución de la demanda. José COROLEU y José PELLA Y FORGAS, *Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado*, Barcelona, 1878, pp. 425-427. Véase también Guillem M. de BROCA, *Historia del derecho de Cataluña especialmente del civil y exposición de las instituciones del derecho civil del mismo territorio en relación con el código civil de España y la jurisprudencia*. Vol. II, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1987; Gener GONZALVO I BOU (ed.), *Las constituciones de Pau i treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1994.

¹⁷⁸ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), 563-564, capt. 4.1. El rey pone por escrito esta demanda, confirma el marco legal de las constituciones y prohíbe la participación de procuradores fiscales u otros oficiales en estos procesos. Véase *Cortes de Barcelona, 1379-1380*, pp. 240-242.

¹⁷⁹ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), 557, capt. 36.

¹⁸⁰ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), 563-564, capt. 4.2.

¹⁸¹ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), 557, capt. 35.

establecidos en las Constituciones. En este punto, el monarca incluyó dentro de las excepciones el caso de la muerte de su consejero Castelló de Mallorca, delito del que fueron acusados, aunque sin consecuencias legales, el hermano y dos de los hijos de Ramon Alamany de Cervelló. Este noble pertenecía a una familia destacada de la alta aristocracia catalana que ocupó un lugar notorio en la clientela militar de Pedro IV.¹⁸² Tras haber controlado la gobernación de los condados de Rosellón y Cerdaña y la gobernación general del reino de Valencia,¹⁸³ en la década de 1370 fue gobernador de Cataluña, formó parte de la casa de Pedro IV, de quien fue consejero y camarlengo y, tras su muerte en 1387, mantendrá tanto la gobernación catalana como su cargo de camarlengo en la casa de Juan I.¹⁸⁴

Junto a estos tres capítulos, la nobleza reclamó una amnistía general mediante la cual el rey perdonase a los tres brazos tanto las penas en las que habían incurrido los súbditos del principado por el impago de los intereses de los censales y violarios o por la quiebra de juramentos y otros delitos civiles, como las multas anteriores a la licencia de las Cortes de Barcelona, incluyendo en ellas las relacionadas con el fraude fiscal respecto a los tributos, imposiciones o gabelas.¹⁸⁵ En relación con esto, solicitaron que cualquier delito, criminal o civil pudiera prescribir una vez pasado un año desde la entrega de fianza por parte del acusado a los oficiales de la justicia real, todo ello durante los siguientes cinco años. Estas dos cuestiones dieron pie a que los municipios y la Iglesia solicitaran que las remisiones que habían exigido en un primer momento se igualaran a las concedidas a la nobleza.¹⁸⁶

Finalmente, la nobleza reclamó la anulación de las comisiones nombradas por el rey y su primogénito que actuaban en crímenes que pertenecían a la jurisdicción local, para poner freno a la intervención de la monarquía en estas cuestiones a través de actuaciones enérgicas y ajenas al orden político tradicional.¹⁸⁷ En el caso de los barones y caballeros, el temor a las confiscaciones vinculadas a las acusaciones de ruptura de la paz y, en no poca medida, las reclamaciones civiles relacionadas con las deudas censales, efectuadas por jueces nombrados *ad hoc* por el rey y ajenos al sistema judicial convencional del principado, se traduce en la petición de que Pedro IV reconociera explícitamente –a cambio del donativo– que cejaría en estas actuaciones.

¹⁸² *Cortes de Barcelona, 1379-1380*, pp. 212-213. Júlia MIQUEL I LÓPEZ, “Els Cervelló, barons de Querol-Montagut a l’Edat Mitjana”, *Miscel·lània penedesenca*, 26 (2001), pp. 167-201, en particular p. 182.

¹⁸³ Flocel SABATÉ I CURULL, “La governació al Principat de Catalunya”, pp. 21-62; Jesús LALINDE ABADÍA, *La gobernación general en la Corona de Aragón*.

¹⁸⁴ ACA, RC, 1915, 7v. Véase también Júlia MIQUEL I LOPEZ, “Els Cervelló, barons de Querol-Montagut”.

¹⁸⁵ Esta última cuestión la incluyen las villas reales y la Iglesia en sus capítulos tras la aprobación de los capítulos de la nobleza, cuando reformulan algunas de las condiciones del préstamo el 26 de mayo de 1380. *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), pp. 565-566, capt. 5.2.

¹⁸⁶ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), pp. 551, 558, capt. 21, 38, 39.

¹⁸⁷ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (II), 565-566, capt. 5.2.

2.3. La concesión del subsidio

Con el compromiso del rey de solucionar los agravios que le habían presentado, las élites urbanas y los nobles, los brazos se mostraron dispuestos a ofrecerle ayuda por medio de un préstamo a *'bon retré'*, en línea con la dinámica que había dado comienzo en las Cortes de Barcelona de 1372-1373 y que, como señalábamos anteriormente, era el resultado del cansancio acumulado ante las constantes empresas militares de Pedro IV, la creciente presión fiscal y las extorsiones del monarca y sus oficiales denunciadas en esta asamblea. Tras la incorporación del brazo militar al acuerdo, condición ineludible para la aprobación de la ayuda al monarca,¹⁸⁸ las Cortes catalanas ofrecieron a Pedro IV un préstamo de 150.000 l.b. que sólo tendría validez si el rey resolvía las demandas y asumía un conjunto de exigencias añadidas a las que acabamos de exponer.¹⁸⁹

En primer lugar, Pedro IV contaba con un plazo de año y medio para obtener del resto de reinos de la Corona una ayuda proporcional a la ofrecida por el Principado e iniciar la expedición militar, de tal modo que el dinero no se disipara en el mar de gastos de la monarquía sin ser invertido en su propósito inicial.¹⁹⁰ El primer imperativo se sustentaba en la idea de que no se trataba de una guerra defensiva, por lo que no se sentían en la obligación de ofrecer al rey ayuda económica, y en la certeza de que Cataluña había contribuido más que el resto de los reinos a las campañas de la isla, lo que hacía necesario solicitar la equiparación de los recursos ofrecidos por cada uno de los estados.¹⁹¹ Asimismo, solicitaron que el rey se dotara de las galeras del Principado para formar la flota expedicionaria y que la cantidad correspondiente al contrato de estas naves fuera restado del total de la ayuda. Sin embargo, Pedro IV se reservó la última palabra en cuanto a esta decisión y, en caso de hacerlo, accedió a tomar un máximo de diez embarcaciones en caso de que la expedición fuera encabezada por uno de los infantes. Además, el rey reafirmó su autoridad al poner de manifiesto que la presencia de un miembro de la familia real les imponía, de acuerdo con el

¹⁸⁸ En su oferta inicial, la Iglesia y el realengo indicaron que los nobles catalanes debían participar en el préstamo aportando su parte correspondiente de manera que fuese un acto de Corte, es decir, que tuviera plena validez jurídica, y no simplemente una concesión parcial sin el respaldo institucional que suponía que toda la Corte hubiera aprobado el gesto.

¹⁸⁹ Los brazos se preocupan por reiterar que el incumplimiento de estos conllevaría la anulación del préstamo para evitar que Pedro IV, el primogénito o cualquiera de sus oficiales se sintieran legitimados para exigir el pago de la cantidad ofrecida en 1379. *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 546.

¹⁹⁰ Las Cortes alegan que «*Los dites braçes fan la present proferta ab tal condició e forma que vós, senyor, procurers e bajats a fet ab acabament que·ls regnes d'Arago e de València e de Mallorques donen a vós [...] en ajuda del dit passatge, ço és, cascuns tals quantitats segons les facultats de cascuns dels dits regnes, que venga a igual segons més e menys a la dita quantitat atorgada a vós, senyor, en la present Cort*». *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 546.

¹⁹¹ Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea", pp. 389-391.

derecho feudal, la obligación de prestar servicio militar como buenos vasallos. Como es evidente, el rey prefería tener a su disposición una la mayor suma en efectivo posible, la cual podría administrar a su parecer, por lo que no sorprende que intentara limitar esta condición lo máximo posible.

Para financiar los gastos más inmediatos de la campaña, las Cortes ofrecieron un anticipo de 50.000 l.b. que se comprometían a pagar en un plazo de seis meses, en dos asignaciones de 25.000 l.b. trimestrales. Como condición, la Iglesia y el realengo exigieron al rey cancelar las demandas para Cerdeña y Sicilia realizadas con anterioridad, proceder a la devolución de las cantidades ya pagadas y comprometerse a no pedir ningún tipo de ayuda para la isla sarda fuera del escenario de las Cortes. El criterio era rescatar el dinero que se había entregado al monarca con anterioridad y reforzar la idea de que las Cortes constituían el único marco en el cual el rey podía pedir ayudas extraordinarias y financiación,¹⁹² pero también dar respuesta a los intereses de las élites económicas catalanas, puesto que el anticipo buscaba dar cierta seguridad a los préstamos que Pedro IV había tomado ya para la campaña sarda.¹⁹³ Por otra parte, los estamentos catalanes solicitaron ser dispensados de contribuir a la financiación del matrimonio del infante Juan con Violante de Bar, puesto que consideraban, y así se lo hicieron ver a Pedro IV, que el préstamo ofrecido era suficiente, que *«la terra sia ja molt carregada»* y que no debía *«esser anadida afflictió sobre altre afflictió»*.¹⁹⁴ Todo ello, al igual que el préstamo general, estaba condicionado a la participación del resto de reinos por lo que, en caso de no conseguir la inclusión de Aragón, Valencia y Mallorca en la empresa, el rey debería devolver también el adelanto ofrecido por los brazos o bien la parte proporcional de aquello que los otros reinos acordaran ofrecerle.¹⁹⁵

En cuanto al préstamo concedido, las 150.000 l.b. debían incluir las cantidades sobrantes de las concesiones otorgadas en las Cortes generales de Monzón en 1376, destinadas a contrarrestar la amenaza del conde de Anjou, y en las Cortes de Barcelona de 1378, que

¹⁹²Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea”, pp. 386-387. Esta idea se expresa claramente en los capítulos: *«que per lo fet de Cerdanya ne per neguna altra necessitat (...) sia vos, senyor, ne lo senyor duch no façats ne façats fer d'aquí avant als dits dos braços o al un d'aquelles (...) alcuna demanda o demandas ne puixats exegir, pendre e haver res d'ells en general o particularment fora Corts»*, *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 548.

¹⁹³ El capítulo indica que el rey había realizado *«diverses e grans despeses per socórrer al dit regne de Cerdanya e per sosteniment dels soldats d'aquell per les quals sots obligat a diverses persones qui aquelles vos han prestades»*. *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 546 Este tipo de garantías no era nuevo; en las Cortes de Barcelona de 1372-1373, los brazos conceden un préstamo de 70.000 l.b. para Cerdeña, pero también debía servir para pagar las deudas contraídas por los súbditos catalanes en la guerra. Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea”, p. 383.

¹⁹⁴ *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 555.

¹⁹⁵ *«En cas que ls regnes dessús dits no volguessen dar a vos, senyor, per raó del dit passatge o si no os daven ço que ls pertany (...) que vos, senyor, romangats obligat al dit principat ab bones seguretats (...) de tornar-lus les dites L^m lb que adés vos acorren o açò qui n pertanyerà al dit principat prorrate d'açò que ls dits regnes vos volran dar o acorrer per la dita rabó»*. *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 547

complementaron la ayuda concedida en Monzón. Lo restante debía recaudarse a través de la venta de censales sobre las generalidades o del arrendamiento de las mismas con plena autonomía para las Cortes. El brazo eclesiástico solicitó una exención en el pago de los impuestos indirectos y las imposiciones que se establecerían para recaudar el préstamo,¹⁹⁶ algo que Pedro IV dejó que resolvieran entre ellos, y pidió la recuperación de las décimas concedidas a partir de las Cortes de 1376, alegando que, de acuerdo con la concesión hecha por el papa de la citada décima, la Iglesia no podía ser objeto de otro tipo de exigencias fiscales.¹⁹⁷ Sin embargo el rey, a quien le interesaba continuar embolsándose estos ingresos eclesiásticos, solo aceptó que pudieran recobrar la parte correspondiente a lo pagado en concepto de *generalidades*, es decir, en impuestos indirectos.¹⁹⁸ En este sentido, debemos señalar que la demanda de restitución del importe de las generalidades no era nueva y la Iglesia se preocupó constantemente de hacer ver al soberano la ilegalidad, siempre según su criterio, de esa doble fiscalidad. Contribuir en las generalidades y, además, pagar la décima, suponía una doble tributación muy conflictiva que, en líneas generales, concluyó con la solución de que los eclesiásticos no estaban obligados a pagar las generalidades.¹⁹⁹

Una vez aceptadas estas condiciones, la ayuda fue recaudada a través de la emisión de censales y violarios con los intereses situados sobre el arrendamiento de las generalidades, bajo supervisión de los diputados nombrados por los brazos para gestionar el ingreso y administración del dinero prestado y asegurarse de que ésta se invertía en la expedición a Cerdeña.²⁰⁰ Sin embargo, por el momento sólo se les permitió recaudar el anticipo de 50.000 l.b., a la espera de que el resto de los reinos de la Corona participaran en la financiación de

¹⁹⁶ Alegan que «no entenen atorgar ne obligar-se de pagar en los vectigals o impositions qui per la present proferta seran posades», *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 545.

¹⁹⁷ «Que per la dita proferta les persones eclesiàstiques no entenen ne sien vistes renunciar a les clàusules en favor lur posades en los rescrits papals de les dècimes dessus dites, per les quals clàusules lo papa lus atorga que, pagant a vós, senyor, la dècima, no-ls puscats demanar alcun altre subsidi». *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIX (I), p. 548.

¹⁹⁸ En 1375, Gregorio XI otorgó una décima trienal que se recaudó entre noviembre y junio de 1378 y en 1377 una décima anual recaudada entre 1378 y junio de 1379. Cuando en 1378 estalló el Cisma de Occidente, Pedro IV no solicitó nuevas décimas, sino que optó por apropiarse las rentas de la Cámara Apostólica de Aviñón. Esther TELLO HERNÁNDEZ, *Pro defensione regni*, pp. 116-122.

¹⁹⁹ Esther TELLO HERNÁNDEZ, *Pro defensione regni*, p. 117. Véase sobre este pleito Jordi MORELLÓ BAGET, "El clero de Catalunya davant els impostos del General (a propòsit de la compraventa de draps al bisbat de Barcelona a la dècada de 1370)", en *Id.* (ed.) *Financiar el reino terrenal: la contribución de la iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, Barcelona, IMF-CSIC, 2013, pp. 169-279; *Id.*, "El clero de Catalunya davant els impostos del General: la polémica sorgida a la dècada de 1370 al voltant de la doble contribució eclesiàstica", en JOSEFINA MUTGÉ I VIVES, Roser SALICRÚ I LLUCH, Carles VELA AULESA (eds.), *La Corona catalanoaragonesa, l'islam i el món mediterrani. Estudis dedicats a la doctora Maria Teresa Ferrer i Mallol*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2013, pp. 495-504.

²⁰⁰ Los acuerdos en torno a la gestión del préstamo y el nombramiento de diputados en: *Cortes de Barcelona, 1379-1380*, pp. 226-237.

la campaña.²⁰¹ En este sentido, para tratar de resolver uno de los agravios realizados por los oficiales del rey e introducir los intereses de la elite mercantil de Barcelona, que se había visto perjudicada por la acción del rey, pidieron que se diera prioridad a estos mercaderes damnificados si el rey debía pedir a préstamo cantidades para la expedición a Cerdeña y fijaron un interés de 5 o 6 s.b. por libra, esto es, un 25%-30% de rendimiento anual, que debería añadirse al valor de las pérdidas sufridas en los años que rodearon la celebración de estas Cortes.²⁰² Los gobernadores de Cagliari y Alguer habían apresado mercancías y bienes de naves de mercaderes catalanes para abastecer las tropas y las soldadas de los ejércitos de Cerdeña, pero el rey no había reparado los daños a estos mercaderes, abusando de la generosidad del Principado.²⁰³

En suma, una vez admitida la participación del brazo militar, el 28 de mayo de 1380 el rey y los estamentos firmaron un acuerdo donde se establecían las condiciones del préstamo concedido por las Cortes. Las 150.000 l.b. debían ser recaudadas a través de *vectigales* impuestos en el territorio catalán y, con el permiso del rey, mediante censales y violarios para financiar la recaudación, tanto de las 50.000 l.b. iniciales como de la cantidad restante. Para ello, nombraron a tres diputados: Felipe de Anglesola, sacristán de Tarragona, el caballero Guillem sa Noguera y al ciudadano de Barcelona Guillem Ferrer.²⁰⁴

2.4. Los consejeros del rey y los intervinientes en las Cortes

Como señalábamos anteriormente, en mayo de 1379 Pedro IV emplazó a los brazos catalanes para reunirse en Barcelona el 10 de junio de ese mismo año. Así, convocó a los obispos de las sedes catalanas y sus cabildos, al infante Martín, Pedro de Urgell, Juan, conde de Ampurias y Juan, conde de las Montañas de Prades, Hugo, conde de Pallars y Hugo, conde de Cardona, los vizcondes de Èvol, Vilamur, Roda, Illa i Canet y de Rocabertí, así como a Bernat IV de Cabrera, nieto del antiguo consejero del Ceremonioso, junto a otros linajes de la alta nobleza como los Anglesola, Rocabertí, Cardona, Erill, Galcerán de Pinós, Alamán de Cervelló o Cruïlles. Entre la baja nobleza, encontramos apellidos como los Sant

²⁰¹ «No hajan poder algú en exegir o levar res d'aquesta proferta sinó solament en les dutes L^M lb qui·s han a pagar per sosteniment del dit regne passat e esdevenidor tro que·ls dits altres regnes hajan fets los dits dons». *Corts, Parlaments i fiscalitat* doc. XXIX (I), p. 547.

²⁰² La justificación es muy interesante puesto que expresa esa voluntad de compensación de los agravios realizados: «Es justa cosa e encara piadosa que a aquells da qui havets pres ço del lur, donets lo dit mogubell en paga d'açò que·ls devets». *Corts, Parlaments i fiscalitat* doc. XXIX (I), p. 549.

²⁰³ Uno de los problemas de Cerdeña era el abastecimiento y que a la altura de 1376 prefería incautar mercancías a sus barcos y luego lidiar con los damnificados que dejar la isla desabastecida. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Vida y reinado de Pedro IV*, p. 258.

²⁰⁴ *Cortes de Barcelona, 1379-1380*, pp. 226-236.

Climent, Olzinelles, Fonollar, Rajadell o Noguera. Finalmente, fueron convocados los procuradores de las ciudades de Barcelona, Lérida, Gerona, Tortosa, Vic, Manresa y Tarragona, y las villas de Perpiñán, Tarrega, Cervera, Puicerdá, Villafranca del Penedés, Montblanc, Berga, Figueras, Colliure, Villafranca de Conflent, Torroella de Montgrí, Igualada, Sampedor, Cambrils, L'Arboç, Besalú y Camprodon.

Tabla 2. Lista de convocados a las Cortes de Barcelona en 1379

<i>Iglesia</i>	<i>Nobleza</i>		<i>Ciudades y villas</i>
Pedro, obispo de Tarragona	El infante Martín	Bernat Alamany de Urriols	Procuradores de Barcelona
Pedro, obispo de Barcelona	Pedro de Urgell	Bernardo de Tous	Procuradores de Lérida
Beltrán, obispo de Gerona	Juan, conde de Ampurias	Joan de Ozinelles	Procuradores de Gerona
García, obispo de Elna	Juan, conde de las Montañas de Prades	Francesc Sant Climent	Procuradores de Tortosa
Berenguer, obispo de Urgel	Hugo, conde de Pallars	Pedro de Marcia	Procuradores de Vic
Romeo, obispo de Lérida	Hugo, conde de Cardona	Berenguer de Mediona	Procuradores de Manresa
Miguel, obispo de Tortosa	Bernardo, vizconde de Èvol	Ramón de Boixadors	Procuradores de Tarragona
El cabildo de Tarragona	Pedro, vizconde de Vilamur	Bartomeu de Vilafranca	Procuradores de la villa de Perpiñán
El cabildo de Lérida	Ramón, vizconde de Roda	Berenguer de Castellbisbal	Procuradores de la villa de Tárrega
El cabildo de Urgel	Bernat IV de Cabrera	Domingo de Vilademany	Procuradores de la villa de Cervera
El cabildo de Gerona	Andrés, vizconde de Illa i Canet	Galceran de Vilarig	Procuradores de la villa de Puigcerdá
El cabildo de Elna	Dalmau, vizconde de Rocabertí	Jaime de Corneliano	Procuradores de la villa de Villafranca del Penedés,
El cabildo de Vic	Ramón de Anglesola, Berenguer de Anglesola Bernardo de Anglesola	Arnalt Guillem de Besora	Procuradores de la villa de Montblanc
El cabildo de Barcelona	Bernat de Caramany	Bartomeu de Peral	Procuradores de la villa de Berga
El cabildo de Tortosa	Guillem Galcerán de Rocabertí	Humbert de Fonollar	Procuradores de la villa de Figueras
	Berenguer de Abella	Berenguer de Josa	Procuradores de la villa de Colliure
	Gastón de Montcada Oton de Montcada Roger de Montcada	Guillem de Palafox	Procuradores de la villa de Villafranca de Conflent

Berenguer de Castellnou	Ramón de <i>Pegaria</i>	Procuradores de la villa de Torroella de Montgrí
Berenguer de Cardona	Francesc de <i>Ripis</i>	Procuradores de la villa de Igualada
Arnaldo de Erill	Jaime de Faro Juan de Faro	Procuradores de la villa de Sampedor
Herederero del difunto Guillem Ramón de Cervelló	Joan Berenguer de Rajadell	Procuradores de la villa de Cambrils
Pedro Galcerán de Pinós	Pedro de Merles	Procuradores de la villa de l'Arboç
Geralt de Cervia	Jaime March	Procuradores de la villa de Besalú
Dalmau de Queralt	Geralt de Queralt	Procuradores de la villa de Camprodon
Ramón Alamany de Cervelló	Geralt de Cervello	
Luis de Mur	Guillem de Noguera	
Gilabert de Cruïlles	Berenguer de Cruïlles	
Jaspert de Castellet	Herederero de Bernat de Sono	
Juan de Bellaria	Jaspert de Ripoll	
Eimeric de Centelles	Huc de Santa Pau	
Jaume de Pallars	Bernat de Tous	

Las listas de la convocatoria permiten localizar a las personas que constituían de la elite de cada brazo, pero tienen en este caso serias limitaciones puesto que las actas conservadas no reflejan los nombres de los representantes de las ciudades y villas reales ni las series de asistentes a las sesiones, lo que dificulta conocer el grado de intervención de los convocados en los debates y los restantes asuntos que pudieron tratarse en la reunión.²⁰⁵ Tan solo conocemos quiénes fueron elegidos diputados de los brazos y jueces para controlar las imposiciones, ya mencionados: Felipe de Anglesola, sacristán de Tarragona, el caballero Guillem sa Noguera y Guillem Ferrer, ciudadano de Barcelona.²⁰⁶

Como se puede observar, las actas de las Cortes y los capítulos del donativo no son fuentes adecuadas para examinar el papel ejercido por los distintos componentes de las elites políticas en la discusión en torno a los términos del préstamo proporcionado al monarca y no es extraño. En las Cortes de 1377-1378, en el inicio de las deliberaciones los intervinientes prestaron un juramento por el cual se comprometían a guardar en secreto cuanto se dijera

²⁰⁵ Las actas fueron publicadas a comienzos del siglo XX y remiten fundamentalmente a la convocatoria inicial, realizada el 25 de mayo de 1379, los capítulos presentados por la iglesia y el realengo, los capítulos y el posterior acuerdo con el estamento militar y los acuerdos relacionados con la gestión de la ayuda. Véase *Cortes de Barcelona, 1379-1380*.

²⁰⁶ *Cortes de Barcelona, 1379-1380*, p. 227.

en el curso de los debates internos. En las siguientes no figura esta cláusula, pero es probable que se aplicase esta o alguna fórmula parecida. Eso no significa que no haya listas de asistentes a las sesiones, al menos en el proceso de 1377-1378, pero sí que el criterio general en estos años no era el de dar la máxima publicidad a lo que ocurría en el seno de las Cortes catalanas. En otras palabras, estos apuntes son escasos para poder calibrar la actividad de los distintos miembros de los brazos y los intereses comunes o particulares que defendían, lo que nos priva de averiguar algo más sobre las actitudes de los miembros de los brazos y obliga a razonar sobre la base de las decisiones finales pactadas con el soberano.

Sin embargo, y como paliativo, los capítulos de Cortes ofrecen una modesta información acerca de las personas que rodearon al Ceremonioso, a la reina Sibila de Fortiá o al duque de Gerona y ejercieron un papel destacado en la reunión de Barcelona, puesto que el acuerdo firmado entre el rey y el brazo de la nobleza contiene al final el juramento del monarca y del infante Juan. Entre los testigos que avalaron la palabra del soberano, encontramos a Juan, arzobispo de Torres (Cerdeña) y confesor del rey, al camarlengo Ramón de Vilanova,²⁰⁷ Manuel de Entenza, caballero y miembro de la corte de Pedro IV,²⁰⁸ a Berenguer de Relat, maestre racional²⁰⁹ y a Narcís de San Dionís, doctor en leyes, *promovedor* de los negocios y consejero real.²¹⁰ Estos consejeros también juraron parte de los pactos, de tal modo que el documento que contiene los términos del préstamo concedido al monarca y el nombramiento de los diputados de los brazos es atestiguado por tres de ellos, en particular, Ramón de Vilanova, Berenguer de Relat y Narcís de San Dionís. Entretanto, los cinco consejeros corroboran el juramento de los reyes y el infante Juan relativo al nombramiento de los obispos de Huesca y Elna y del jurista Ramón Cervera como jueces encargados de supervisar las imposiciones que se recaudarán en las ciudades, villas y lugares de realengo del Principado. Y, de nuevo, Ramón de Vilanova, Manuel de Entenza y Narcís de San Dionís ejercieron de testigos en los dos privilegios vinculados a las cuestiones de la paz y tregua concedidos al brazo de la nobleza por Pedro IV.²¹¹ Por otro lado, los testigos del juramento

²⁰⁷ Entre 1387 y 1396, un Ramón de Vilanova es portero de maza de Juan I. ACA, MR, TR, vol. 385, f. 57v, vol. 399, fol. 108r. Cabría considerar que se trata de su hijo, puesto que, en las Cortes generales de 1383-1384, Pedro IV suspende a Ramón de Vilanova de su cargo. ACRA, V, pp. 216-217, nota 33

²⁰⁸ Se mantiene como consejero de Juan I, al menos, hasta 1388. ACA, MR, TR, vol. 386, fol. 235r.

²⁰⁹ Ocupa el cargo de nuevo durante el reinado de Juan I. Así, fue maestre racional entre 1387 y 1390.

²¹⁰ En las Cortes de Zaragoza de 1381 actuó como regente de la cancellería de Pedro IV. ACRA, V, p. 47, entre otras.

²¹¹ Es importante señalar que Ramón de Vilanova, Narcís de San Dionís y Manuel de Entenza serán, precisamente, tres de los consejeros suspendidos por Pedro IV en las Cortes de Monzón, Tamarite de la Litera y Fraga de 1383-84. ACRA, V, pp. 216-217, nota 33. El segundo se ha considerado el padre del jurista Narcís de San Dionís al que la Diputación del General de Cataluña encargó en 1416 participar en la compilación de las leyes generales del Principado que habían ordenado las Cortes de Barcelona de 1413. Daniel ÁLVAREZ GÓMEZ (ed.), *Compendium constitutionum generalium Cathaloniae. Narcis de San Dionis*, Generalitat de Catalunya,

prestado por el duque de Gerona fueron el caballero García López de Luna,²¹² Bernat de Pont, doctor en leyes²¹³ y su secretario, Pedro de Tárrega, que también ejercieron de testigos cuando el infante juró el documento de nombramiento de los tres jueces encargados de controlar las imposiciones.

En conclusión, ocultas bajo la terminología jurídica que dominaba los agravios, las tensiones del cuerpo político del Principado con el rey se centraban en la ofensiva monárquica para convertir en medios económicos el derecho real a investigar los delitos y las injusticias que presuntamente se cometían a escala local. Eso suponía poner bajo la lupa a las autoridades municipales y cometer excesos para resolver con rapidez los pleitos, siempre a cambio de dinero. En el espacio señorial, esta actitud de los oficiales regios era todavía más agresiva, al menos aparentemente, bajo la reivindicación del rey de defender la paz y la tregua, una antigua prerrogativa de su autoridad. Una vez superados estos obstáculos y otros en relación con la Iglesia y su tributación, el objetivo de las Cortes catalanas era controlar pausadamente la aportación de fondos, garantizar su recaudación y las formas de obtención de liquidez y, sobre todo, asegurarse de que el resto de los estados de la Corona participaban también en la financiación de la guerra sarda. Es el momento de revisar lo que sucedió algunos meses después en Aragón.

3. Un nuevo escenario para el mismo conflicto: las Cortes de Zaragoza de 1381

3.1. El eco del descontento

En 1381, habían pasado más de cinco años desde la última reunión en solitario de los brazos aragoneses con el rey, en las Cortes de Tamarite de Litera de 1375, en la cual Pedro IV había solicitado una ayuda económica para proteger el reino de las tropas castellanas. La reunión concluyó entonces con la concesión de 500 hombres de armas durante cuatro meses —lo cual equivalía a un subsidio de 60.000 fl.— y el compromiso de doblar este número y la cantidad de dinero ofrecido en caso de que Castilla invadiera Aragón. Todo ello, por parte de un reino debilitado por la más aguda carestía del cereal de todo el periodo, las pérdidas demográficas y la fuerte presión fiscal derivada del esfuerzo durante la guerra contra Pedro

Barcelona, 2016; Josep M^a FONT I RIUS (ed.), *Constitucions de Catalunya. Incunabile de 1495*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1988, p. XXIV.

²¹² A partir de 1387, García López de Luna es mayordomo de Juan I. ACA, MR, TR, vol. 385, fol. 173r, vol. 386, fols. 117r, 188v.

²¹³ En 1393, Bernat des Pont será consejero de Juan I, tras haber ocupado varios cargos en la casa de la reina Violante. Así, en 1387 es canciller de la reina y en 1390, consejero y camarlengo. ACA, MR, TR, vol. 385, fol. 175r, vol. 388, fol. 118v, vol. 389, fol. 78v, vol. 393, fols. 118v, 161v.

I (1356-1366).²¹⁴ Cerrado el problema de la guerra con Castilla, que tanto había castigado al reino, el monarca convocó el 10 de diciembre de 1380 a los aragoneses con el objetivo de cumplir una de las condiciones exigidas por los brazos catalanes en las Cortes de Barcelona –la contribución del resto de los dominios de la Corona en la financiación de la expedición de Cerdeña– y, naturalmente, para obtener alguna concesión extraordinaria.²¹⁵ Sin embargo, Pedro IV tuvo que hacer frente a más de nueve meses de negociaciones, marcados por constantes peticiones al monarca, los debates en torno a la elección de los tratadores y la gestión de las cuentas del reino.

En líneas generales, la concesión de la ayuda económica al rey se pospuso por la presentación de los agravios, pero también debido a asuntos que afectaron a los brazos de forma unilateral y se expusieron en el marco de las sesiones. Así, a lo largo de 1381, la aprobación del préstamo solicitado por el monarca se demoró debido a cuestiones como el conflicto entre los procuradores de la ciudad de Teruel y su Comunidad de aldeas en torno al derecho de la segunda para enviar a sus propios procuradores,²¹⁶ las acusaciones de particulares contra el Justicia de Aragón, la demanda de la expulsión de las Cortes de todos aquellos que no fueran aragoneses,²¹⁷ además de asuntos que afectaban a la nobleza.

Así, durante las sesiones Pedro IV solicitó a los brazos que le permitieran pactar una tregua en el conflicto de bandos entre los nobles Luis Cornel y Lope Jiménez de Urrea, que amenazaba con causar grandes estragos en el reino, pero asistentes y los procuradores de los dos barones implicados se negaron a aceptarlo, prolongando la actividad bélica un año más.²¹⁸ La disputa había comenzado en 1378, sobrepasó las fronteras de la nobleza aragonesa al implicar también a linajes de Valencia y del principado y trajo consigo la destrucción de importantes propiedades de Luis Cornel.²¹⁹ Junto a ello, también durante estas sesiones se

²¹⁴ ACRA, III, pp. XVII-XVIII.

²¹⁵ Las necesidades económicas del rey se pudieron ver acentuadas tras la quiebra de la banca de Pere Descaus y Andreu d'Olivella en 1381, que en las décadas previas le habían prestado grandes cantidades de dinero. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “La guerra d'Arborea alla fine del XIV seculo”, pp. 535-620. Véase al respecto algunas obras ya citadas: Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa”; Gaspar FELIU I MONFORT, “Mercaders-banquers barcelonins”; Gaspar FELIU I MONFORT, “La disputa por los libros contables en la quiebra de la *Taula de Cami* de Pere Descaus y Andreu d'Olivella (1381)”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 33, 120 (2004), pp. 95-124.

²¹⁶ ACRA, V, pp. 15-17.

²¹⁷ ACRA, V, p. 37.

²¹⁸ ACRA, V, pp. 50-52. Sobre la actitud de las Cortes en torno a esta cuestión, dentro de un estudio más amplio centrado en las iniciativas destinadas a erradicar la violencia banderiza en el reino de Aragón, véase: Mario LAFUENTE GÓMEZ, “*Como la deffension de la patria deva seyer preferida*”, pp. 330-334.

²¹⁹ Sobre la lucha de bandos Cornel-Urrea, véase Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, t. IV, libros VIII, IX y X. Edición a cargo de Ángel CANELLAS LÓPEZ, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1978, pp. 333 y ss. En adelante: Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*. Esteban SARASA SÁNCHEZ, *Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 100-105. El detonante del enfrentamiento fue la ruptura del matrimonio entre Juan Jiménez de Urrea y Brianda de Luna, hija póstuma de Lope de Luna y hermana de la María de Luna, casada desde 1372 con el infante

abordaron asuntos que concernían al estamento militar. En particular, la concesión de una ayuda de 30.000 s.j. procedentes de la recaudación de las generalidades a Bernat Galcerán de Pinós para saldar una deuda contraída con Elfa de Jérica,²²⁰ la remisión de las cuentas pendientes del antiguo tesorero del brazo militar, Jimeno Pérez de Rueda,²²¹ y la audición de las cuentas de las tesorerías de los brazos, de la tesorería del General y del arrendamiento de las generalidades, lo que abordaremos con mayor detalle más adelante. Pese a estas cuestiones, el desarrollo de los debates parece desarrollarse de forma fluida en torno a las negociaciones para la resolución de los *greuges* presentados por los brazos a lo largo de las sesiones.

3.2. Cuestiones políticas y problemas de fondo en el enfrentamiento entre el rey y las elites

A lo largo de los nueve meses que duraron las Cortes de Zaragoza, los representantes del reino plantearon al rey una serie de agravios que debían ser resueltos antes de abordar la concesión del préstamo y que evidencian una dinámica cercana a la que apuntaban las Cortes de Barcelona de 1379-1380, con la existencia de problemas en el funcionamiento de la justicia, los excesos cometidos por los oficiales reales y la apropiación por parte del rey, el duque de Gerona y sus oficiales de derechos, rentas y propiedades de distinto tipo. En otras palabras, se trataba de un conjunto de *greuges* que registraron los problemas de fondo que subyacían al enfrentamiento entre el rey y los grupos dirigentes aragoneses.

Martín, y la posterior huida de la esposa con el otro contendiente, Luis Cornel, antes de la formalización del divorcio. Una decisión que no sólo dejaba a Juan Jiménez de Urrea al margen de un ventajoso matrimonio que había permitido emparentar al Jiménez de Urrea con la familia más importante del reino, sino que el abandono y la impotencia que Brianda de Luna alegó para poner fin al matrimonio atacaban frontalmente el honor del marido abandonado. El cese de las hostilidades llegó en 1382, pero el conflicto no llegó a su fin hasta la publicación de la sentencia definitiva de divorcio en 1391. Ana DEL CAMPO GUTIÉRREZ, “El matrimonio como detonante de conflictos feudales en el Aragón del siglo XIV: el divorcio de Luis Cornel y Sevilla de Luna y la intervención de Elfa de Jérica”, *Aragón en la Edad Media*, 23 (2012), pp. 67-96.

²²⁰ Es posible que esta decisión estuviera relacionada con el conflicto Cornel-Urrea. Sevilla de Luna, cuñada de Elfa de Jérica, había nombrado a esta noble su procuradora en el divorcio con Luis Cornel, quien le había abandonado para huir con Brianda de Luna, y recuperar el ajuar que había aportado al matrimonio de ambos. Elfa de Jérica se vio obligada a recaudar todo el capital posible para hacer frente a los gastos de este pleito que no sería fácil, puesto que Cornel necesitaba la mayor cantidad de recursos posibles para hacer frente a la amenaza de Lope Jiménez de Urrea. El seguimiento de esta procuración revela la importante labor de la noble, que trató por todos los medios que Sevilla de Luna se viera perjudicada lo menos posible por el pleito con Luis Cornel. Ana DEL CAMPO GUTIÉRREZ, “El matrimonio como detonante de conflictos feudales”, p. 81. La solicitud del dinero a Bernat Galcerán de Pinós en ACRA, V. pp. 55-56.

²²¹ Sobre la trayectoria política y familiar de Jimeno Pérez de Rueda, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Al servicio del rey, en defensa del reino. Jimeno Pérez de Rueda y la salvaguarda del poder real en Aragón (ca. 1330-1380)”, en Mario LAFUENTE, Concepción VILLANUEVA (eds.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (ss. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 321-362.

3.2.1. La investigación contra el Justicia de Aragón

El arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna,²²² expresó el descontento de las Cortes por la investigación que el rey había abierto contra el Justicia de Aragón, Domingo Cerdán,²²³ encargada a Gil de Arcos y al alguacil Guillermo de Lizano, y exigió la liquidación del proceso y el arresto de los dos oficiales reales para que pudiesen ser juzgados de acuerdo con el desafuero cometido.²²⁴ El intento por parte de Pedro IV de influir en una de las instituciones más importantes del reino chocó contra la normativa foral, que establecía que el soberano no podía abrir un procedimiento contra el Justicia de Aragón.²²⁵ Debemos recordar que este juez representaba al reino y solo respondía ante él, una cuestión que su hijo y sucesor al frente del justiciazgo, Juan Jiménez Cerdán, se encargó de poner por escrito unos años después.²²⁶ En los siguientes tres meses, el diálogo entre las Cortes y el rey giró en torno a este problema y la anulación de la investigación a Domingo Cerdán, si bien el Justicia también tuvo que hacer frente a distintos agravios. En particular, destacó la denuncia del

²²² Lope Fernández de Luna, fue uno de los consejeros más cercanos a Pedro IV, fue obispo de Vic desde 1348 y arzobispo de Zaragoza entre 1351 y 1381. A partir de 1375 hay noticias de su actividad como canciller de Pedro IV, participó en labores diplomáticas durante la guerra con Castilla y formó parte de la facción contraria a Bernardo de Cabrera. Véase Luisa D'ARIENZO, "Lope Fernández de Luna, arcivescovo de Saragozza, cancelliere di Pietro IV d'Aragona", en *Medioevo, Saggi e Rassegne*, 2 (1976), pp. 77-96, y en: *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1984, pp. 199-217.

²²³ Domingo Cerdán formaba parte del personal de confianza de Pedro IV y ocupó el puesto de Justicia de Aragón entre 1362 y 1389. Algunos miembros del linaje de los Cerdán se beneficiaron de los privilegios de la participación en el gobierno municipal como ciudadanos honrados de Zaragoza, mientras otros mantuvieron el estatus de caballeros, dentro de la estrategia del patriciado que incluía el mantenimiento del estatus nobiliario para algunos de sus miembros y de la ciudadanía para otros, con el objetivo de asegurarse la intervención en el gobierno urbano. Carlos LALIENA CORBERA, M^a Teresa IRANZO MUÑO, "Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV y XV)", *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 41-80. Lograron vincularse al ejercicio del justiciazgo de Aragón entre 1362 y 1435. Domingo Cerdán accedió al cargo en 1362 y en 1389, delegó la responsabilidad en su hijo, Juan Jiménez Cerdán, que hasta el momento había ocupado el cargo de procurador fiscal. ACA, RC, reg. 1919, fol. 165v. Véase sobre esta cuestión Luis GONZÁLEZ ANTÓN, "La vinculación familiar del cargo de Justicia y sus consecuencias institucionales", en *Tercer encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2003, pp. 9-31, en especial pp. 14-16; M^a Teresa IRANZO MUÑO, "Los capitanes Cerdán de Escatrón, agentes del Estado en las comunidades del sur de Aragón (1440-1500)", en Mario LAFUENTE GÓMEZ, Concepción VILLANUEVA MORTE (coords.), *Agentes del Estado. Agentes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019 pp. 363-397, en especial pp. 363-366.

²²⁴ Pedro IV trató de excusarse de la tentativa de perseguir al Justicia alegando que lo había hecho «*porque algunos le havian consellado que la podia fazer*». ACRA, V, p. 19.

²²⁵ En torno a esta cuestión, en 1436 el infante Juan, hermano de Alfonso V, dictará como lugarteniente de Aragón el siguiente fuero: «*Que la persona del dito Justicia qui agora es, é por tiempo será, por delictos algunos, quanto quiere graves y enormes que por el se cometran o se pretendra seyer cometidos, como privada persona, o en otra manera, no pueda por el señor rey, lugartenient suyo, primogénito, gobernador, regient el officio de la gobernación, ni por otro judge alguno, ni de mandamiento dellos ni de alguno dellos seyer preso, arrestado ni preso tenido, ni por la dita razón personalment citado, ni devant ellos ni de alguno dellos acusado, denunciado ni el alguna otra manera vexado*». En Pascual SAVALL y DRONDA, Santiago PENÉN DEBESA, *Fueros, Observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866. Edición facsímil a cargo de Jesús DELGADO ECHEVERRÍA, *El Justicia de Aragón*, Zaragoza, 1991, vol. I, pp. 38-39.

²²⁶ Guillermo TOMÁS FACI, Carlos LALIENA CORBERA, Sandra DE LA TORRE GONZALO, *El original de la Letra intimada. La carta autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2021.

escudero Fernando de Toledo, que le acusó de haber embargado sin motivo aparente viñas, campos y casas de su propiedad para sacarlos después a subasta pública, motivo por el cual solicitó la suspensión del oficial y que su hijo Juan Jiménez Cerdán fuera retirado de la procuración fiscal para que la investigación pudiera realizarse en la manera apropiada.²²⁷

Sea como fuere, no era la primera ocasión en la que Pedro IV había manifestado su descontento hacia el Justicia de Aragón y había tratado de juzgarlo, pero la tentativa anterior no había tenido éxito y las Cortes, que tenían muy presente esta cuestión, se preocuparon por hacer ver al monarca la ilegalidad del proceso. Así, presentaron una carta que Domingo Cerdán había recibido en Monzón en 1379, en la cual el rey ordenaba al baile general del reino, Domingo López Sarnés, anular toda investigación realizada al Justicia y cancelar la comisión que le había encomendado para llevar a cabo esta tarea. De este modo, y teniendo en mente este precedente, exigieron la entrega de una misiva similar que eximiera al Justicia de los delitos que se le imputaban.²²⁸ Finalmente, al ver que las Cortes habían nombrado tratadores encargados de dialogar el asunto del empréstito, en mayo de 1381 el Ceremonioso anuló el proceso contra Cerdán y entregó una orden dirigida a Ramón de Francia, comisario de la investigación, donde acataba la prohibición de investigar al Justicia.²²⁹ Los tratadores fueron los siguientes:

Tabla 3. Tratadores escogidos en mayo de 1381 para debatir la ayuda a Pedro IV

<i>Iglesia</i>	<i>Alta nobleza</i>	<i>Infanzones</i>	<i>Universidades</i>
Guillermo de Abella	El infante Martín (procurador: Fernando Jiménez de Gálloz)	García López de Sesé	Fortún de Liso
Pedro Ram	Jaime, conde de Urgell (procurador: García Gil Tarín)	García Gavasa	Pedro Cerdán

3.2.2. La justicia real en el centro del conflicto con Pedro IV

Observar el funcionamiento de la justicia en el reino a través de los agravios en las Cortes presenta el problema evidente de que se trata de fuentes limitadas y de las que conocemos el planteamiento de una de las partes, pero no el de los oficiales reales implicados.

²²⁷ Incluye aquí una carta en la que expone que el Justicia había amenazado a algunos juristas zaragozanos, entre ellos Ramón de Francia, con motivo de la inquisición que el rey había comenzado contra él. ACRA, V, p. 141.

²²⁸ ACRA, V, pp. 38-39.

²²⁹ ACRA, V, pp. 44-46.

Al mismo tiempo, son casos cuya representación es difícil de estimar, aunque es cierto que, en general, responden a pautas bastante estandarizadas. Sin embargo, la violencia institucional que traducen todos los agravios presentados en 1381 refleja que se trata de una de las cuestiones que perturbaron las relaciones entre la monarquía, sus oficiales y los miembros de los grupos dirigentes del reino.²³⁰

Al igual que había sucedido dos años antes en Cataluña, las elites políticas aragonesas expusieron a Pedro IV una serie de problemas relacionados con la justicia real que contemplaban desde la necesidad de agilizar los trámites judiciales hasta denuncias de las arbitrariedades cometidas por los oficiales reales. El rey estaba enviando oficiales y comisiones para intervenir en ámbitos jurisdiccionales que no pertenecían al realengo y llevando a cabo acciones judiciales contra particulares y miembros de la Iglesia, de las elites locales y de la nobleza. En este sentido, los *greuges* o agravios se centraron fundamentalmente en dos cuestiones: la incautación por parte del rey de rentas y propiedades de particulares e instituciones y la aplicación de una ‘violencia institucional’ caracterizada por el uso de la justicia como pretexto para incrementar los ingresos a través de la extorsión y las acusaciones sin fundamento.

Las Cortes protestaron enérgicamente porque el rey designaba comisiones judiciales especiales que procedían, en teoría legalmente, contra particulares, que iniciaban “inquisiciones” —es decir, investigaciones por delitos que no habían sido denunciados— contra jurados y otros oficiales de las ciudades, villas y lugares de realengo e incluso que se habían asignado salarios complementarios de manera irregular.²³¹ Una cuestión que vulneraba el Privilegio general, que prohibía las inquisiciones a los oficiales sin denuncias de parte para evitar abusos y el entorpecimiento del desarrollo habitual de la justicia.²³² Estas comisiones, en definitiva, jueces nombrados directamente por el rey y ajenos a las jurisdicciones ordinarias, infringían, además, los fueros aragoneses porque no admitían el procedimiento denominado “firma de derecho”, por el cual los acusados aceptaban acudir al tribunal y

²³⁰ La importancia de los agravios en Cortes, en relación con la legitimidad de los Estados feudales tardíos y desde el punto de vista simbólico, así como el análisis de las arbitrariedades de los oficiales reales que fueron denunciadas en las asambleas aragonesas a partir de la segunda mitad del siglo XIV ha sido abordado recientemente por: Carlos LALIENA CORBERA, “*Por satisfacer a los greuges?*”.

²³¹ En concreto, denuncian que «*se fagan diversas comisiones a diversas personas contra singulares personas e por vigor de las ditas comisiones saquan los ditos singulares de sus judges locales e ordinarios et primo juicio e prenden aquellos e no les quieren recibir firmas de dreyto e fazer otros procesos desaforados e se taxan salarios*», ACRA, V, p. 27. En las Cortes de Tamarite de Litera de 1375 los brazos habían presentado agravios relacionados con la confiscación de bienes por oficiales reales y sobre la jurisdicción de los oficiales del rey, entre otros, en marzo de 1375. ACRA, III, pp. 533 y ss.

²³² El Privilegio General (1283) desautorizaba la inquisición como procedimiento y ordenaba la anulación de las sentencias derivadas de ellas y de los juicios iniciados como consecuencia de ello: «*Que enquisición non seya feyta nunca contra ninguno en ningún caso; e si feyta es la inquisición e non es iudgada, que non seya dado iudicio por ella ni vaya ad acabamiento e si dada es sentencia que non vienga a execución*». Esteban SARASA SÁNCHEZ, *El Privilegio General de Aragón. La defensa de las libertades aragonesas en la Edad Media*, Cortes de Aragón, Zaragoza, 1984, p. 82.

evitaban tanto el embargo de bienes como su posible apresamiento, en caso de acusaciones penales. Este tipo de compromisos podía realizarse también ante el Justicia de Aragón, cuando la persona afectada creyera que las actuaciones emprendidas contra ella eran contrarias a los derechos reconocidos en la foralidad aragonesa. De ser admitidas, se paralizaban las actuaciones hasta que resolvieran los jueces lugartenientes del Justicia encargados del caso. Naturalmente, estos procedimientos ralentizaban los procesos y frenaban o podían frenar la violencia institucional que presidía las prácticas de los comisarios reales. Por ello, la protesta partía también del hecho de que el rey y su primogénito habían ordenado que el Justicia tampoco las aceptara.²³³

Por otro lado, una primera mirada hacia las denuncias ofrecidas por la Iglesia muestra la espiral en la que entraban los magistrados de la justicia real, sus subordinados y los comisarios nombrados por el rey, dando lugar a enfrentamientos entre jueces eclesiásticos y laicos que se saldaban con excomuniones, embargos o fuertes multas. Así, los eclesiásticos clamaron ante el monarca y la asamblea porque Gregorio de Angusolis,²³⁴ que provenía de una familia acomodada de Zaragoza y era capellán de la iglesia de Villanueva de Huerva, lo que significaba que era beneficiario de las inmunidades eclesiásticas propias de su condición, había sido acusado de fraude en la venta de trigo y de haber usurpado los derechos del rey en la citada venta. Como consecuencia, el lugarteniente del merino de Zaragoza y los arrendadores de los derechos del almudí se habían apropiado de las dos casas que tenía en la parroquia de San Salvador de Zaragoza, junto con sus bienes y el trigo, cebada y avena que guardaba en su interior, de los que finalmente retuvieron entre 300 y 400 cahíces.²³⁵ En particular, se acusaba a Angusolis de haber vendido 300 cahíces de trigo por 3.300 s.j., o lo

²³³ El Privilegio General contemplaba el respeto a las fianzas de derecho y buscaba afirmar la seguridad de los aragoneses ante cualquier arbitrariedad o abuso de poder, relacionado con los privilegios del Justicia en orden a la manifestación. Esteban SARASA SÁNCHEZ, *El Privilegio General de Aragón*, p. 71. En las Cortes de Zaragoza de 1367, los brazos habían presentado una serie de capítulos donde se abordaba la cuestión de las fianzas de derecho y la inquisición a oficiales reales. ACRA, III, p. 257 y ss.

²³⁴ En la década de 1360, un Gregorio de Angusolis de Zaragoza había participado en el negocio del arrendamiento de las sisas para el cobro de los servicios otorgados en las Cortes de Zaragoza de 1364. En concreto, había arrendado las sisas de Ejea, que ascendían a 3450 ss., junto con el zaragozano Pascual de Bierge. Ambos linajes alcanzaron la ciudadanía de la capital del reino al menos entre 1320 y 1420. Mario LAFUENTE GÓMEZ, *Un reino en armas*, p. 207; *Id.*, “Agentes económicos y acción institucional: la reestructuración fiscal del concejo de Zaragoza entre las décadas de 1360 y 1380”, en Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, Juan CARRASCO PÉREZ y Rafael PEINADO SANTAELLA (coords.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Instituto de Estudios Fiscales, Sevilla, 2014, pp. 43-66, en particular p. 53.

²³⁵ ACRA, V, p. 120. Cada cahíz equivalía a 202 l. o 151 kg. Pablo LARA IZQUIERDO, *Sistema aragonés de pesos y medidas: la metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*, Guara, Zaragoza, 1984, pp. 182-183.

que es lo mismo, a 11 s.j. por cahíz, de los cuales pertenecían al rey por derecho 1.650 s.j., es decir, la mitad de los beneficios, y la otra mitad a los arrendadores.²³⁶

Se trata de cantidades muy elevadas, por supuesto muy por encima de las que pudieran pertenecerle por los diezmos de su parroquia, lo que sugiere que era la persona encargada de comercializar las rentas de otras instituciones eclesiásticas o, lo que es mucho más improbable, de mercaderes laicos. La respuesta del religioso fue acudir ante el “oficial” del arzobispo, el juez del tribunal arzobispal, que lanzó una excomunión contra ellos, mientras las autoridades laicas –y, entre ellas, el Justicia de Aragón– elevaron la apuesta al expulsar al oficial de la diócesis de la ciudad y embargar los bienes del arcedianato de Zaragoza, con las rentas que ingresaba en diversas poblaciones de la región,²³⁷ mientras allanaban casas, registraban graneros e inventariaban los bienes que pretendían expropiar. Todo ello, con el beneplácito del rey, que fue acusado en este asunto de ordenar al Justicia y al gobernador de Aragón, a instancia del propio Justicia y del merino, apresar y someter a pena capital a Gregorio de Angusolis y al oficial de Zaragoza por su rebeldía.²³⁸

En esta misma línea, el rey había intervenido en una disputa entre los clérigos y los jurados de Alcañiz, en la que los magistrados habían sido acusados de arrebatarse a Juan de Lidón, capellán y coadjutor de la iglesia alcañizana, dos mulas cargadas con madera para venderlas, lo cual había desembocado en la excomunión de los jurados. El rey envió a Pere Soler, catalán y por tanto sin autoridad para actuar en Aragón,²³⁹ junto con otros porteros reales para exigir la anulación de la excomunión, que consiguieron por medio de amenazas, embargos de propiedades y rentas de algunos clérigos e iglesia de Alcañiz y del arresto de

²³⁶ El merino, Gil de Sada, no lo ingresó en un primer momento y a la altura de 1384 el pleito, donde el rey trataba de hacer valer su jurisdicción o los derechos que le correspondían, todavía no se había resuelto. En esta fecha, el maestre racional ordenó al merino anotar la parte que pertenecía al rey en los ingresos del merinado y el oficial procede a utilizar ese dinero, aunque no fuera físicamente, puesto que ese mismo año pagó los 550 s.j. que correspondían a su lugarteniente en concepto de salario del dinero procedente de este pleito. Oksana ZADOROZHNA (ed.), *Los libros de cuentas del merinado de Zaragoza*, pp. 325 y 347.

²³⁷ En concreto, el Justicia de Aragón ordenó que el merino de Zaragoza y otros oficiales reales tomaran de los bienes del arcediano y del oficial de Zaragoza numerosas rentas y cahíces de trigo y cebada que tenían en Zaragoza, Alagón, Tauste, Ejea, Luna y Épila, y de Gregorio de Angusolis los frutos de la vendimia de varias viñas en Corbera, la avena, paja y todos los bienes muebles y materiales de su almunia en Zuera, el trigo, cebada y avena que custodiaba en sus casas de la parroquia de San Salvador y en las casas de García de Resa, de esta misma parroquia, los dineros, panes y bienes que se le debían. Además, cuando entraron en su casa por la fuerza expulsaron al servicio, hicieron inventario de todos los bienes y le prohibieron la entrada en ella. ACRA, V, pp. 121-123.

²³⁸ En particular, denuncian que «a instancia del Justicia e merino segund se dize e de los arrendadores e invasores sobreditos, fue feyta comission por part del senyor rey a Justicia e governador de Aragon que fuesen presos el official e Gregorio sobreditos, e que fuesse feyta dellos justicia corporal por tal manera que moriessen». ACRA, V, p. 121.

²³⁹ Los oficiales reales fueron Pere Soler, vecino de Barcelona, Bartolomé de Luna, Guillem de la Bona, portero del duque de Gerona, y el fiscal Mateo Tomás. ACRA, V, p. 125. El Privilegio General regulaba la actuación de jueces aragoneses en los pleitos llevados a cabo en Aragón. Esteban SARASA SÁNCHEZ, *El Privilegio General de Aragón*, p. 68.

uno de los religiosos, al que se exigió el pago de una elevada remisión que alcanzó los 2.000 s.b. y sufrió unos daños estimados en más de 10.000 s.b.²⁴⁰

A raíz de estas actuaciones, las peticiones de castigo a los oficiales reales encargados de estas operaciones llovieron en los escritos de los procuradores del brazo clerical, seguramente con poca fortuna. En todo caso, la intervención de los oficiales reales en la justicia eclesiástica refleja un respeto cada vez menor de la autonomía de la segunda, lo que en última instancia servía de pretexto para la retención de rentas y bienes pertenecientes a la Iglesia.

Además de recurrir a la justicia, Pedro IV se apropió de bienes que pertenecían a varias instituciones religiosas: la castellanía de Amposta, el hospital de Santa Cristina de Somport y la cámara del arzobispado de Zaragoza, perteneciente al cardenal de Aragón Pedro Martínez de Luna.²⁴¹ Esto coincide con otras iniciativas puestas en marcha en estos años, puesto que tras el estallido del Cisma en 1378,²⁴² el rey se declaró neutral en la disputa causada por la doble elección de Urbano VI y Clemente VII, una circunstancia que le sirvió para incautar los ingresos de la Cámara Apostólica de Aviñón en la Corona.²⁴³ También aprovechó la situación de sede vacante del arzobispado de Zaragoza para apoderarse de las rentas arzobispales y utilizarlas para satisfacer sus necesidades financieras.²⁴⁴

Así, el procurador del cardenal de Aragón denunció que los oficiales del rey se habían apropiado en su nombre de las posesiones de la dignidad de la Cámara del arzobispado de Zaragoza que le pertenecían de forma legítima, de las rentas asociadas a las mismas y de los ingresos de sus arrendamientos.²⁴⁵ Asimismo, el castellán de Amposta, Martín de Lihori,

²⁴⁰ Entraron en las casas de Miguel Ortín, clérigo racionero de Santa María de Alcañiz, del vicario de la iglesia, del rector de Allepuz, de Francés de Cervera y del vicario de Valdealgorfa, mientras que Álvaro de Oliet, racionero, fue apresado violentamente y, a cambio de su libertad, pidieron una remisión entre 1.200 s.b. y 2.000 s.b. ACRA, V, pp. 125-126.

²⁴¹ Sobre Pedro Martínez de Luna, su papel político y posterior acceso al papado de Aviñón como Benedicto XIII véase José Antonio PARRILLA, José Antonio MUÑIZ, Camilo CARIDE, *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Zaragoza, 1987; Francisco MOXÓ I MONTOLIÚ, *El Papa Luna: un imposible empeño. Estudio político-económico*, Librería General, Zaragoza, 1986, 2 vols.; e *Id.*, “Benedicto XIII, el último papa de Aviñón”, *Historia* 16, 224 (1994), pp. 32-40.

²⁴² El cisma de Occidente ha dado lugar a una larga producción historiográfica. Una buena síntesis de los acontecimientos políticos, historiografía y referencias bibliográficas en Armand JAMME, “Renverser le pape. Droits, complots et conceptions politiques aux origines du Grand Schisme d’Occident” en François FORONDA, Jean-Philippe GENET, José Manuel NIETO SORIA (eds.), *Coups d’État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 433-482. Véase también la síntesis de Helène MILLET, *L’Église du Grand Schisme, 1378-1417*, Picard, Paris, 2009.

²⁴³ En torno a la Cámara Apostólica Real, institución creada por Pedro IV para administrar las rentas de la Cámara de Aviñón, el destino de las cantidades recaudadas y la influencia de estos ingresos en la evolución de las estructuras fiscales y financieras de la Corona de Aragón en las últimas décadas del reinado de Pedro IV, es de especial importancia: Esther TELLO HERNÁNDEZ, *Pro defensione regni*. En especial, véase pp. 431-506.

²⁴⁴ En 1382, tras la muerte del arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna, la sede estuvo vacante hasta 1387, pese al nombramiento de García Fernández de Heredia, obispo de Vic, como sucesor del Luna, de modo que pasó a ser administrada por vicarios generales y, por tanto, quedó a disposición del Ceremonioso. Esther TELLO HERNÁNDEZ, *Pro defensione regni*, p. 450.

²⁴⁵ ACRA, V, p. 28. Es más, en agosto de ese mismo año 1381 Pedro IV dicta una provisión destinada a regular la recaudación de los ingresos de la Cámara apostólica en la Corona de Aragón. Mateu RODRIGO LIZONDO

denunció que el soberano y sus oficiales habían incautado las propiedades y rentas de la Castellanía, perteneciente a la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén.²⁴⁶ Si tenemos en cuenta que la citada Castellanía tenía en Aragón más de un centenar de señoríos, incluso aunque estemos lejos de saber hasta qué punto los porteros reales habían conseguido apropiarse de los ingresos procedentes de este magno patrimonio, no cabe duda de que el agravio presentado ante las Cortes, como los anteriores, era de considerable importancia. Entretanto, como veremos más adelante el monasterio de Santa Cristina de Somport reclamó la recuperación de dos molinos y un horno que poseían en la ciudad de Tarazona, que habían sido sustraídos dos décadas antes.²⁴⁷

Por otra parte, si examinamos los agravios propios de las universidades, es decir, de las ciudades, villas y Comunidades de aldeas del realengo, vemos que protestaron una vez más por la intervención directa de comisarios de nombramiento real que perseguían a oficiales municipales y exigían sin contemplaciones algunos gravámenes pertenecientes a la Corona. En este sentido, son particularmente interesantes las quejas contra el infante Juan por cuanto manifiestan el creciente resquemor contra el futuro rey, que estallará de nuevo tras la desaparición de su padre y su acceso al trono.²⁴⁸ Estas quejas tenían que ver con extorsiones destinadas a financiar los gastos de su matrimonio con Violante de Bar y, entre los enviados en su nombre, el duque de Gerona escogió a personal de su confianza procedente de su casa.

En 1379, el infante Juan envió a Tamarite de Litera al caballero Juan Jiménez de Salanova,²⁴⁹ al fiscal Peña Vera y al alguacil Martín Jiménez de Salanova, para presionar a varios habitantes de la villa con el pretexto de que habían encontrado un tesoro y lo habían ocultado al rey.²⁵⁰ Los oficiales exigieron a diversos individuos el pago de entre cuarenta y

(ed.) *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó. Textos en llengua catalana (1291-1420)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013, doc. 688 [19 agosto 1381]. En adelante: *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó*.

²⁴⁶ ACRA, V, pp. 38-29. Sobre la castellanía de Amposta, véase María BONET DONATO, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la castellanía de Amposta (ss. XII-XV)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1994.

²⁴⁷ El agravio de este monasterio fue presentado en los capítulos de Cortes. ACRA, V, pp. 119-120.

²⁴⁸ Sobre los agravios presentados en Cortes y las denuncias de las arbitrariedades de los oficales reales, véase Carlos LALIENA CORBERA, "Por satisfacer a los greuges", pp. 96-125.

²⁴⁹ Es posible que Juan Jiménez de Salanova formara parte del entorno de la monarquía desde mediados de siglo. Consejero de Pedro IV, fue enviado a Zaragoza en torno a 1363 para presionar a los diputados aragoneses y obtener un adelanto del subsidio pactado en las cortes de Monzón de 1362-63 y participó en la negociación y recaudación de las cuotas que debían pagar las diócesis de Zaragoza y Huesca de los legados píos que la iglesia había concedido a Pedro IV durante la guerra con Castilla. Mario LAFUENTE GÓMEZ, *Un reino en armas*. pp. 189, 224-226.

²⁵⁰ No se trata de algo puntual, sino que parece más bien otro recurso utilizado por la monarquía como pretexto para extorsionar a los gobiernos municipales y a personas individuales. En octubre de 1381, Pedro IV había enviado a su portero Andreu Torres y al notario valenciano Pere de Montsó a buscar un tesoro en el reino de Valencia. *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó*, doc. 688 [19 agosto 1381]. Una situación similar se repite en enero de 1384 en el reino de Valencia, cuando Pedro IV envió desde Monzón, mientras atendía los asuntos de las Cortes generales que se estaban celebrando allí, al oficial de la tesorería Gabriel sa Pila, al portero

cien florines en concepto de remisión por el delito cometido y llegaron a recaudar entre 1.000 y 2.000 fl. No hace falta decir hasta qué punto era arbitraria esta exigencia, dado lo improbable de que tal tesoro hubiera efectivamente existido.²⁵¹ Un año después, aparecieron nuevos comisionados del infante que arrestaron a varias personas, las sometieron a fuertes presiones para forzar la entrega de remisiones de 10 a 30 fl. a cambio de ser liberadas y obligaron a la villa de Tamarite a costear unos salarios desmesurados que ascendieron a los 2.000 fl.²⁵²

Los mismos abusos se repitieron en Montalbán, cuyos procuradores denunciaron en envío de comisarios por parte del rey y del infante Juan, citando en particular al jurista de Zaragoza Gonzalo Martínez de Moriello. Este delegado de Pedro IV abrió una investigación contra varios oficiales locales y particulares a quienes había solicitado después el pago 15 s.b. por persona, lo que vulneraba el Privilegio General, que prohibía las inquisiciones a los oficiales sin denuncias de parte.²⁵³ Asimismo, denunciaron que el tesorero real Pedro Desvalls había enviado a Rodrigo Sarnés con una comisión para reclamar una presunta deuda de más de 6.000 s.b. que la universidad alegaba haber pagado ya, y, con ese pretexto, había comenzado procesos judiciales contra algunos particulares, en la línea de las denuncias de la villa de Tamarite de Litera. Una decisión que, sin duda, contaba estaba respaldada por Pedro IV.²⁵⁴

Tampoco los integrantes de las minorías religiosas quedaron al margen de esta dimensión de la violencia real, puesto que los oficiales del rey se apropiaron de las cantidades que algunos judíos y musulmanes de señorío habían prestado en lugares de realengo y se negaban a devolverlas, alegando que pertenecían al rey por haber sido realizados los créditos en lugares pertenecientes al patrimonio real. Además, también denunciaron que el rey había enviado comisarios que citaban judicialmente a personas de estas minorías acusándolas de

real Jaime Sala y al maestro de la ceca de Valencia, Bernat Ferrer, al reino de Valencia para investigar las propiedades del difunto Jafudà Alatzar, persona de confianza de la reina Leonor de Sicilia con una importante fortuna, que Pedro IV se encargó de confiscar. El documento en: Stefano M. CINGOLANI (ed.), *Epistolari de Pere III el Cerimoniós*, Barcino, Barcelona, 2020, doc. 300 [27 enero 1384] pp. 193-194. En adelante: *Epistolari de Pere III*. Sobre este personaje: Jaume RIERA I SANS, “Jafudà Alatzar, jueu de València (segle XIV)”, *Revista d'història medieval*, 4 (1993), pp. 65-100.

²⁵¹ El texto indica que «*algunos singulares de la villa se havian trobado trasoro, metían muytos hombres singulares de la dita villa en presiones fuertes, assi que por ocaasion de las ditas presiones e otras illicitas maneras fizieron rescatar los ditos singulares de la dita universitat*». ACRA, V, p. 151.

²⁵² Fueron enviadas dos comisiones en 1380. La primera estuvo integrada por Juan de Gurrea, escudero y señor de Santa Engracia, Pedro Sanpedro, fiscal del duque, y el notario Guillermo Morato, todos ellos habitantes de Barbastro, y la segunda por Alfonso Samper, subdelegado de Juan de Gurrea, el notario Arnaldo de Perobonet y un portero, cuyo nombre no recogen las actas, que al parecer se hizo pasar por fiscal real. ACRA, V, pp. 151-152.

²⁵³ «*Como inquisicion en todo caso sea de fuero vedada en el regno de Aragon encara contra oficiales segund el primer capitol del Privilegio General et non deva ser feyta*», ACRA, V, p. 150.

²⁵⁴ ACRA, V, p. 150-1.

delitos de distinto tipo, las apresaban y pedían fianzas pecuniarias siguiendo un procedimiento similar al denunciado por las villas.²⁵⁵

Por otra parte, los agravios permiten detectar también situaciones parecidas destinadas a forzar la contribución, pero de un carácter diferente al judicial. En este sentido, el mismo concejo de Tamarite de Litera protestó porque los recaudadores del rey les habían exigido dinero para sufragar la coronación de la reina Sibila, pese a que la villa alegaba estar exenta por los privilegios que les habían sido concedidos. Con el fin de forzar la contribución, los oficiales reales habían embargado algunos bienes del concejo y de algunos particulares. En concreto, Pedro IV había enviado al caballero oscense Jimeno López de Embún para reclamar 3.000 s.j. y, ante la negativa de los jurados, ordenó que el portero real Bernardo de Rosas entrara en varias casas y embargara bienes equivalentes a esa cantidad y fijó un salario de 82 s.j. para sí mismo y para su notario, que debía costear la villa.²⁵⁶

La misma situación se produjo en Jaca. El procurador Arnaldo Deza clamó en nombre de la ciudad que tres personas enviadas por el infante Juan, en concreto el vecino de Barbastro Arnaldo de Perobonet, Juan Balma, lugarteniente de Bartolomé Lunes, y Martín de la Cambra, portero del infante, se habían incautado de algunas mercancías de uno de los vecinos de la ciudad, Domingo Serés, con el pretexto de que la ciudad había ofrecido 200 florines para el matrimonio del infante Juan y Violante de Bar, algo que el concejo jacetano negaba en redondo haber hecho.²⁵⁷ Pero estas actuaciones no afectaron solo a las villas y ciudades, sino que, de forma similar, el brazo de los caballeros expuso entre sus agravios que el duque de Gerona había obligado por la fuerza a algunos miembros del brazo a contribuir con cantidades elevadas a los gastos de esta boda.²⁵⁸

En resumen, las quejas presentadas muestran algunos detalles de lo que podemos imaginar que fue un cuadro más amplio, en el que Pedro IV y el infante Juan optaron por utilizar los medios que tradicionalmente estaban vinculados a la función real para incrementar sus deficitarios recursos. La fórmula no puede ser más sangrante: el rey pasaba por encima

²⁵⁵ ACRA, V, p. 115 (capt. XXI)

²⁵⁶ ACRA, V, p. 152. Los Embún forman parte del grupo de infanzones más destacados de la ciudad de Huesca, que compartían con los ciudadanos las responsabilidades del gobierno urbano. cf. M^a Teresa IRANZO MUÑO, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca*, pp. 248-249.

²⁵⁷ ACRA, V, pp. 86-87. Cabe destacar que los procuradores de Tamarite también denunciaron que en 1380 habían acudido otros dos comisarios pertenecientes a la casa del infante Juan, el caballero Juan López de Gurrea y Bartolomé Lunes, para solicitar a la ciudad una ayuda para este matrimonio, a lo que ésta se negó. Este agravio aparece más desarrollado en los capítulos de Cortes, *Ibidem*, p. 148. El *greuge* fue presentado en la reunión de Cortes después de condonar al infante Juan 38.400 sj que los brazos le habían prestado en anteriores reuniones de Cortes. La remisión del préstamo en: ACRA, V, pp. 84.

²⁵⁸ En particular, denuncia que algunos comisarios del duque de Gerona, entre los que se encontraba el difunto Juan Fernández de Vergua, habían obligado a algunos caballeros a pagar grandes cuantías de dinero por medio de graves extorsiones. ACRA, V, p. 136.

de las jurisdicciones ordinarias para nombrar jueces de su entorno administrativo con la misión de amedrentar a los jurados y consejeros de las localidades escogidas con amenazas de investigaciones sobre su conducta, planteadas en términos muy generales, para conseguir que aceptasen pagar compensaciones más o menos elevadas. Las contemplaciones eran todavía menores con la Iglesia, como pone de relieve el caso de Gregorio de Angusolis o los embargos de los bienes de la Cámara del arzobispado y la Castellanía de Amposta. De igual modo, el mismo tipo de procedimientos fue empleado para imponer subsidios ligados al matrimonio del heredero, con un grado de violencia considerable. Esta política depredadora aparece algo empaldecida en las actas de las Cortes, que es la fuente principal que utilizamos, puesto que para protestar en ellas había que estar dispuesto a renunciar a otras vías –las judiciales, por ejemplo– y a entrar en una dinámica particular. Posiblemente, los registros de Cancillería proporcionarán, cuando puedan ser examinados a fondo, informaciones más amplias sobre esta conducta del monarca y las negociaciones establecidas alrededor de ella. No obstante, lo que se deduce de los agravios –y, sobre todo, su concomitancia con lo que ocurre en Cataluña– es lo suficientemente consistente como para confirmar que los motivos de descontento de las elites de las ciudades y villas aragonesas estaban más que justificados.

3.2.3. Problemas en torno al patrimonio y los derechos reales

Además de utilizar la justicia como pretexto para intervenir en otras jurisdicciones y atribuirse la plenitud de su autoridad en ellas, Pedro IV se apropió de bienes de la Iglesia y las ciudades para asignarlos a las cámaras de las reinas y e inició una política de recuperación del patrimonio regio caracterizada por la apropiación de señoríos y caballerías de honor de la nobleza. Un asunto crucial en tanto que, a finales del siglo XIV, éstas últimas constituían una importante fuente de ingresos para la nobleza aragonesa.²⁵⁹

De un lado, los procuradores de Santa María de Albarracín, Lope Pérez de Torres y Mateo Jiménez de Bágüena denunciaron que el rey no les había devuelto el derecho de montazgo de los términos de la localidad que había sido sustraído en años anteriores para la reina Leonor de Sicilia.²⁶⁰ Asimismo, el monasterio de Santa Cristina de Somport denunció que todavía no habían recuperado dos molinos y un horno que poseían en la ciudad de Tarazona y que el rey había tomado durante la guerra con Castilla para asignarlos a la citada

²⁵⁹ A finales del siglo XIV la alta nobleza tenía un capital económico limitado a los ingresos regulares de los señoríos que estaba lejos de justificar su hegemonía social, lo que le hacía depender de la monarquía y de ingresos como los procedentes de las caballerías. José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA, “Las elites políticas de Aragón”, p. 169.

²⁶⁰ Esto es, el derecho de explotación de los montes pertenecientes a los términos de la localidad.

reina, puesto que el baile de la ciudad se negaba a entregar las rentas asociadas a ellas,²⁶¹ y los procuradores de esta misma ciudad reclamaron la devolución de varias propiedades similares que pertenecían a algunos particulares y que también habían sido sustraídos por la reina Leonor de Sicilia.²⁶² En este sentido, cabe destacar que esta ciudad formaba parte del patrimonio real cedido a la cámara de la reina desde, al menos, 1338, cuando Pedro IV concedió a su esposa María de Navarra los derechos sobre Tarazona, Jaca, Teruel y sus aldeas, a los que unió en 1339 los ingresos del peaje de Canfranc y el mercado de Biescas. Este núcleo de bienes reginales se consolidó y, tanto Leonor de Portugal como Leonor de Sicilia contaron con ellos en sus cámaras, creadas en 1347 y 1349, respectivamente.²⁶³ Las denuncias de los procuradores de Tarazona se insertan en un contexto en el cual Pedro IV estaba haciendo uso de los bienes con los que había dotado a la cámara de la reina para garantizarse recursos económicos y humanos con los que recompensar los servicios prestados durante la guerra con Castilla y comprar voluntades.²⁶⁴ De este modo, es posible que el rey tratara de compensar las enajenaciones del patrimonio asignado a la reina con la apropiación de rentas de otras jurisdicciones en las localidades asociadas a su cámara, bajo el pretexto de las necesidades de impuestas por la guerra.

En cuanto a las reclamaciones de la aristocracia, Lope Jiménez de Urrea denunció ante el rey que sus vasallos del señorío de Fuentes de Ebro, que había sido vendido por Pedro IV con todos sus derechos a su madre María Fernández de Luna en 1343 por la elevada suma de 100.000 ss. jaqueses,²⁶⁵ habían presentado una súplica ante la audiencia real para salir del régimen señorial y volver a formar parte del realengo. Esta súplica había dado lugar a la

²⁶¹ ACRA, V, pp. 119-120.

²⁶² Apela a su obligación de hacer justicia: «*por tal, senyor, que vos como buen senyor e como aquel de qui fiamos e creemos que faredes justicia como lo havedes costumbrado*», ACRA, V, p. 86.

²⁶³ Las cámaras de María de Castilla, Leonor de Portugal (1347) y Leonor de Sicilia (1349) en: Lledó RUIZ DOMINGO, *Reginalitat baixmedieval*, pp. 339-343.

²⁶⁴ Desde su matrimonio, Pedro IV había dotado a la reina Leonor de Sicilia de nuevos territorios procedentes de las rentas de la reina viuda Leonor de Castilla, del patrimonio enajenado al infante Fernando tras su muerte o de otras partes del realengo, los cuales fueron utilizados por el propio rey para ganar el favor de Enrique de Trastámara o compensar servicios diplomáticos y militares en el contexto de la guerra contra Castilla. Este proceso ha sido descrito en la tesis de Lledó Ruiz Domingo: Lledó RUIZ DOMINGO, *Reginalitat baixmedieval*, pp. 346-351.

²⁶⁵ Al fallecer María Fernández de Luna, el señorío pasó a manos de su tío, el arzobispo de Zaragoza Lope Fernández de Luna quien, finalmente, resolvió ceder a su sobrino el señorío. Esto lo expone el propio Lope Jiménez de Urrea en el agravio, con el objetivo de demostrar su legitimidad y derechos al frente del señorío. Cabe destacar que Lope Jiménez de Urrea era nieto de Juan Jiménez de Urrea, señor de Alcalatén (Valencia) y uno de los cabecillas del bando realista en la Unión aragonesa, e hijo de la citada María Fernández de Luna y de Jimeno de Urrea. ACRA, V, pp. 130-131. Estas ventas son parte del proceso de formación del condado de Luna desde mediados del siglo XIV. Carlos LALIENA CORBERA, “Señoríos en una era de crisis. Los dominios de las casas de Luna e Híjar en la tierra de Belchite (Zaragoza), 1360-1450”, *Revista d'història medieval*, 8 (1997), pp. 157-216, en concreto p. 182. La formación del condado en pp. 180-183. La venta de Fuentes de Ebro junto con El Castellar y Luna, en Francisco MOXÓ Y MONTOLIÚ, *La Casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung-Gráficas Arias Montano, Münster-Madrid, 1990, doc. 290.

intervención de Pedro IV, que ordenó al regente de la cancillería Narcís de San Dionís actuar como juez en la querrela entre el noble y sus vasallos. Después de atribuirse el derecho a dictar sentencia, había prohibido a Lope Jiménez de Urrea molestar a sus gentes de Fuentes, lo cual suponía interferir en una prerrogativa que correspondía únicamente al Justicia de Aragón.²⁶⁶ Lo que trasciende de este hecho no es solo la intervención judicial por parte del oficial de Pedro IV, sino también el crecimiento de la capacidad política del campesinado, que a través del contacto con expertos en leyes pone de manifiesto sus demandas ante el rey, en este caso, como en otros, lo hace solicitando la incorporación al realengo. Naturalmente, los señores acusaron al Ceremonioso de fomentar la contestación por parte del campesinado.²⁶⁷ La protesta de Lope Jiménez de Urrea está relativamente aislada dentro de los *greuges* presentados en las Cortes, pero, a la vista de que en las décadas siguientes se convirtió en una actitud reiterada por parte de los monarcas, no hay que descartar que muchos nobles vieran este caso concreto con el temor de que los señoríos que habían adquirido durante los momentos más difíciles de los años anteriores pudieran revertir en la corona a través de mecanismos como el señalado: los campesinos aportaban el dinero y las ventas con pacto de gracia o retroventa se deshacían.

Por otro lado, una fracción de la nobleza aragonesa estaba en estos años sublevada contra Pedro IV por la gestión de las caballerías, que, al ser una renta distribuida al arbitrio del rey, estaba sometida a los vaivenes de la enajenación y recuperación esporádica de los derechos que pertenecían al monarca. Se trataba de lotes de 500 s.j. anuales que se recaudaban de los ingresos regulares del patrimonio real y que el monarca adjudicaba entre los miembros de la aristocracia. A cambio de esta concesión, los beneficiarios debían poner al servicio del soberano un número de hombres armados proporcional a los lotes asignados y estaban obligados a distribuirlos entre los estratos inferiores de la nobleza del reino. Se trataba, por tanto, de concesiones importantes no solo por su valor económico y simbólico, sino también porque constituían uno de los elementos utilizados por la nobleza aragonesa para fomentar la cohesión y los vínculos en el seno de sus redes clientelares.²⁶⁸

²⁶⁶ Esta sentencia supone arrebatar el recurso a la potestad absoluta o *ius maletractandi*, es decir, el derecho de los señores laicos a tratar bien o mal a sus vasallos y quitarles sus bienes sin posibilidad de apelación y sin que el rey pueda intervenir en ello, de acuerdo con los Fueros. Véase Pascual SAVALL y DRONDA, Santiago PENÉN DEBESA, *Fueros, Observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*, vol. II, p. 68.

²⁶⁷ La actividad política del campesinado y la remisión de señoríos vendidos por carta de gracia ha sido expuesta por: Rosa LLUCH BRAMON, “La monarquía y los remensas: quien paga ¿manda?”, en Guillermo TOMÁS FACI, Carlos LALIENA CORBERA, (coords.), *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 285-302.

²⁶⁸ En otras palabras, se trataba de lo que se suele denominar “feudos de bolsa”. Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa”, pp. 181-182. Sobre esta cuestión, junto este trabajo, véase *Id.*, “Amistad y poder entre la baja nobleza aragonesa”; José Ángel SESMA MUÑOZ, “La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno”.

El conflicto vino determinado porque el rey había alienado parte de los derechos económicos sobre los que se fundamentaban las caballerías de honor a través de cambios, donaciones y ventas o bien había ordenado a bailes, merinos y alcaides que recaudaran los ingresos de algunas alcaldías –las rentas vinculadas a la tenencia de los castillos– que formaban parte de las caballerías, impidiendo así que los nobles que las tenían asignadas pudieran percibir las. En teoría, cuando se expropiaba una caballería a un noble sin una causa justificada, el monarca debía compensarle con el equivalente en rentas, pero los bailes reales evitaban pagar y defraudaban a los nobles afectados. La gravedad del asunto radicaba en que suponía dejar a la nobleza, que en el último tercio del siglo XIV había perdido capacidad económica debido al declive del rendimiento de los señoríos, sin una fuente de ingresos, de honor y de respetabilidad.²⁶⁹ Al margen del grado de dependencia que tuviera la nobleza de las transferencias de la monarquía en estos años, y que todavía no podemos calibrar debido a la escasez de estudios en torno a las bases económicas de los grandes linajes aragoneses en el Trecentos, de lo que cabe duda es que la apropiación de rentas donadas en concepto de honor generaría un profundo malestar en las filas de la nobleza.

De este modo, Elfa de Jérica y su hijo, Antón de Luna,²⁷⁰ denunciaron la pérdida de una serie de caballerías que Pedro IV había utilizado después para hacer nuevas concesiones o para otorgar remisiones de pago a las comunidades campesinas y a las aljamas de mudéjares y judíos, que tenían verdaderos problemas para subsistir. El asunto es que Pedro IV había permitido a su padre, Pedro Martínez de Luna, traspasarle todos sus feudos *de bolsa* con el visto bueno de las Cortes de Zaragoza de 1367. Derechos que conllevaban rentas de 11.880 s.j. anuales y entre las que se encontrarían las caballerías citadas en este agravio.²⁷¹ De este

²⁶⁹ Los señores trataron de evitar el empeoramiento de las haciendas señoriales, bien tratando de mantener los “malos usos” como en Cataluña o bien incrementando la presión sobre el campesinado, pero tuvieron que hacer frente a una fuerte oposición por parte de los vasallos que, en el principado, culminó con la revuelta del campesinado remensa en el siglo XV. En esta situación, muchos nobles tuvieron que recurrir al mercado de crédito y al endeudamiento para hacer frente a sus necesidades financieras. Véase Carlos LALIENA CORBERA, M^a Teresa IRANZO MUÑO, “Mercados de crédito, deuda censal y señoríos en la Corona de Aragón (siglo XV)”, en Carlos LALIENA CORBERA, Mario LAFUENTE GÓMEZ (coords.), *Consumo, comercio y transformaciones culturales en la Baja Edad Media: Aragón, siglos XIV-XV*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2016, pp. 233-264. El desarrollo de la deuda censal de la casa de Aranda (Jiménez de Urrea), en apéndice II.

²⁷⁰ Antón de Luna era a su vez sobrino de Sevilla de Luna, esposa de Luis Cornel. Su papel político fue especialmente fuerte durante el Interregno (1410-1412), hasta la muerte del arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia, en la que estuvo involucrado. Fue el principal apoyo de Jaime de Urgel y encabezó del bando más fuerte y extenso en el que se dividió la nobleza aragonesa tras la muerte de Martín I en 1410, enfrentado a la facción de los Urrea. Véase entre otros José Ángel SESMA MUÑOZ, *El Interregno (1410-1412)*; *Id.* y Carlos LALIENA CORBERA, “Las elites políticas de Aragón”, pp. 178-190.

²⁷¹ Mario LAFUENTE GÓMEZ, “El proceso contra Bernat III de Cabrera, acusado de lesa majestad por el rey Pedro el Ceremonioso (1364-1368)”, en Lorenzo TANZINI (cur.), *Oralità, scrittura, potere. Sardegna e Mediterraneo tra antichità e medioevo*, Viella, Roma, 2020, pp. 319-345. En cuanto a la aceptación de la cesión en las Cortes, que vulneraba el fuero que prohibía la posibilidad de solicitar de que éstas pudieran transmitirse de padres a hijos, cf. ACRA, III, p. 249.

modo, Tenían problemas con las de Ansó y sólo podía recaudar dos de las ocho que poseía en Uncastillo. No obstante, lo más grave era que el rey le había arrebatado cuatro caballerías en Berdún y Rueda para entregarlas a Juan Ramírez de Arellano y al vizconde de Rueda, respectivamente, y las que poseía en Canfranc para asignarlas a la reina, sin ofrecer ninguna compensación por las pérdidas ocasionadas.²⁷² En otros casos Pedro IV había otorgado caballerías a nobles castellanos refugiados en Aragón, en contra de la normativa foral que lo prohibía expresamente.²⁷³

En este sentido, también existieron problemas entre los brazos de la nobleza y los infanzones, que giraron en torno al comportamiento de la alta nobleza. Los caballeros aragoneses denunciaron que los barones del reino estaban repartiendo caballerías entre personas ajenas al reino e instaron al rey a mandarles respetar el fuero o, en caso de que se negaran a ello, embargar las caballerías para asignarlas a otro noble o caballero aragonés.²⁷⁴

Sea como fuere, parece que las limitaciones del patrimonio real habían llevado al rey a arrebatar sistemáticamente las caballerías que, por una costumbre que se remontaba a principios del siglo XIII, eran o debían ser donadas a la nobleza tradicional para hacer nuevas concesiones que le permitieran mantener sus propias redes de clientela basadas en nobles naturalizados en el reino y que debían una especial fidelidad al monarca. El asunto fundamental es que la desarticulación del sistema de caballerías planteaba problemas a los nobles de primera fila, pero también recaía en cascada sobre los caballeros y escuderos, que eran los beneficiarios últimos del sistema. En otras palabras, para los ricos hombres eran fundamentales para mantener la lealtad de las facciones que se estaban construyendo en el panorama aragonés, para los pequeños nobles eran básicas para mantener sus ingresos y nivel de vida y para todos eran una fuente de prestigio.

3.2.4. Debates en el seno de la elite política: la cuestión del gobierno urbano

Los debates, las decisiones tomadas por los brazos en las reuniones y los agravios expuestos revelan a su vez la existencia de problemas, desacuerdos y tensiones en el seno de

²⁷² Elfa de Jérica, que es representada por su procurador, García López de Pitillas. ACRA, V, pp. 133-134. Canfranc había formado parte de la cámara de la reina desde el reinado de María de Navarra, en 1339. Es posible que también formara parte de la cámara de Leonor de Sicilia o de Sibila de Fortiá y no haya quedado constancia de ello. Lledó RUIZ DOMINGO, *Reginaltat baixmedieval*, p. 340 y ss.

²⁷³ «*In primis quod ipse vel sucesores eiusdem de cetero non donent terram sive honorem alicui homini, nisi illi tantum qui ex natura debet esse richus homo et quod non sit de alieno regno*». Antonio PÉREZ MARTÍN (ed.), *Los fueros de Aragón: la compilación de Huesca. Edición crítica del texto oficial latino*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2010, p. 546. El brazo de la nobleza se quejó porque «*el senyor rey ende usa por el contrario non clamado noble ninguno e fuera del regno faga las gracias*», ACRA, IV, p. 129.

²⁷⁴ ACRA, V, pp. 134-135.

las elites del poder, que en el marco de las Cortes buscaron la mediación del rey para solucionar sus problemas internos. Entre las cuestiones más destacadas sobresalen los conflictos de los caballeros de Zaragoza y Tarazona con los concejos de ambas ciudades, que trataban de aplicarles la jurisdicción urbana y limitaban su participación en los órganos de gobierno municipales.²⁷⁵

En este sentido, los jurados y prohombres de estas ciudades habían establecido nuevos estatutos que, a su vez, habían derivado en procesos judiciales contra los nobles residentes en las ciudades con la secuela de confiscaciones de casas y bienes, lo que contradecía los privilegios del grupo.²⁷⁶ Asimismo, los caballeros de Zaragoza denunciaron que no se les permitía acceder al gobierno de la ciudad pese a residir en ella.²⁷⁷ El origen de este problema radica en que, en la segunda mitad del siglo XIV, el poder en la ciudad de Zaragoza era una prerrogativa exclusiva de los “ciudadanos honrados”, que excluyeron a la baja nobleza del gobierno municipal y de las asambleas concejiles, órganos de decisión política donde se ratificaban las decisiones tomadas por la minoría dirigente.²⁷⁸ Detrás de todos estos conflictos estaba el incremento de la presión fiscal en las ciudades y la resistencia de la nobleza a

²⁷⁵ Quince años antes, en las Cortes de Zaragoza y Calatayud, 1365-1366, el brazo de caballeros e infanzones eleva una súplica al rey en la que manifiestan que la ciudad de Zaragoza se negaba a concederles participación en el gobierno urbano y piden al rey que lo resuelva. ACRA, III, p. 79 y ss. En esa misma reunión de Cortes, el rey nombra a Pedro Fernández de Híjar y a Domingo Cerdán, justicia de Aragón, jueces en el asunto del gobierno de Zaragoza y la participación de los infanzones. ACRA, III, 88 y ss. En las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372, el conflicto todavía no se había resuelto. M^a Luisa LEDESMA RUBIO, *Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza, 1371-1372*, Anúbar, Zaragoza, 1979, p. 178. Sobre los conflictos entre caballeros y ciudadanos por el acceso al gobierno municipal, véase Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza, La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2006, p. 24; *Id.*, “Infanzones contra ciudadanos. Luchas por el poder en la parroquia de la Magdalena (Zaragoza)”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15/2 (1999), pp. 941-954.

²⁷⁶ Los infanzones de Zaragoza llegaron a decir que, si ni siquiera el rey lo había hecho, con menor motivo iban a permitírsele al concejo de Zaragoza. ACRA, V, pp. 127-128.

²⁷⁷ El acceso a los cargos municipales parece ser una demanda recurrente en este momento, desde al menos 1367. Ese año, el brazo de los infanzones protestó por estar apartado del gobierno de Zaragoza y se nombraron tres diputados con el cometido de arbitrar una solución, pero el proceso no se cerró y siguió latente en las siguientes reuniones. Además de las de Zaragoza de 1381, se había reiterado en las Cortes de Caspe de 1371-72. *Vd.* M^a Luisa LEDESMA RUBIO, *Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza, 1371-1372*, p. 178. Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, p. 24. La prohibición de acceso de la nobleza a la insaculación y a la participación en el gobierno municipal de Zaragoza se mantuvo en los siguientes siglos, para el XVI y XVII véase Encarna JARQUE MARTÍNEZ, “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII. Estudio comparativo con Barcelona”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 69-70 (1994), pp. 147-167

²⁷⁸ El derecho municipal de Zaragoza diferenciaba entre *vecinos* y *habitantes*; los primeros se caracterizaban por obligaciones como tener propiedades en la ciudad, residir en ella y contribuir en las cartas fiscales, pero también gozaban de la protección jurídica del fuero, podían disfrutar de los privilegios reales entregados a la ciudad, del acceso a los bienes comunes y participar en la vida política del concejo. Aquellos que no gozaban de estos derechos y obligaciones y/o que tenían un estatus jurídico particular, quedaron excluidos de esta condición de *vecindad* y entre ellos estaban los miembros de la nobleza zaragozana. Por el contrario, en ciudades como Huesca, Jaca o Barbastro los infanzones y caballeros obtuvieron algunos cargos del concejo a cambio de contribuir en las cargas fiscales. Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, p. 24; M^a Teresa IRANZO MUÑO, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca*, p. 310; Carlos LALIENA CORBERA, M^a Teresa IRANZO MUÑO, “Poder, honor y linaje”, pp. 55-58.

renunciar a las exenciones fiscales, en un momento en el que la solidaridad fiscal será la llave que permitirá a la nobleza incorporarse al gobierno urbano.²⁷⁹

A diferencia de los conflictos abordados en las páginas anteriores, se trataba de una cuestión de largo recorrido –si debían contribuir en los repartos fiscales municipales los miembros de la aristocracia y, en particular, los de la aristocracia inferior, los infanzones– que resurgía periódicamente,²⁸⁰ pero que tenía pocas posibilidades de convertirse en una manzana de la discordia en el seno de las elites políticas del reino. Zaragoza era demasiado fuerte para que ningún noble o facción nobiliaria estuviera en condiciones de oponerse a ella y, mucho menos, la pléyade de caballeros que habitaban dentro de sus muros, entre otras cosas, porque había una fuerte conexión de parentesco, alianza y negocio entre estos escuderos y caballeros con los mercaderes y juristas que dominaban el poder urbano. A otra escala, lo mismo podría decirse de otras ciudades: los nobles que vivían allí podían protestar por los impuestos indirectos y las demandas que les eran solicitadas, pero difícilmente estaban en condiciones de disputar el poder, de modo que estas quejas tienen algo de ritual repetido y no permiten pensar en divisiones internas dentro de la clase dirigente en sus diferentes componentes.

3.3. Los diputados y *tratadores*: las elites políticas del reino hacia 1380

Las decisiones tomadas en torno a la concesión y las condiciones del préstamo fueron el resultado de un debate desarrollado entre abril y octubre de 1381. Para facilitar el diálogo entre Pedro IV y las Cortes, cada uno de los brazos aragoneses escogió “tratadores”. Estos eran una treintena de delegados escogidos entre los asistentes a las sesiones –quienes, ya de por sí, constituían sujetos importantes con capacidad de intervenir políticamente en el reino– que tuvieron en la práctica la capacidad de decisión y constituyeron el grupo dominante en las Cortes y en el reino.²⁸¹ En esta ocasión, los representantes aragoneses nombraron

²⁷⁹ Carlos LALIENA CORBERA, M^a Teresa IRANZO MUÑO, “Poder, honor y linaje”, pp. 52-55.

²⁸⁰ El conflicto, iniciado en cuando protestaron por primera vez en 1367 por estar apartados del gobierno de la ciudad de Zaragoza, comenzó a resolverse a principios del siglo XV cuando se permitió por primera vez el acceso al gobierno de mercaderes ennoblecidos, pero habrá que esperar hasta el siglo XVII para que se reserven plazas para los nobles en la insaculación. Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, p. 77.

²⁸¹ Pese a ello, hubo desacuerdos entre las elites políticas. Cuando el infante Martín comunicó al rey el préstamo definitivo, los caballeros Pedro Jordán de Urriés y García López de Sesé manifestaron el descontento del brazo militar. El brazo de las ciudades respondió y alegó que se trataba de un acuerdo tomado por todas las Cortes. Las listas de representantes se han utilizado en un número considerable de estudios para identificar a las elites de cada brazo, véase Esteban SARASA SÁNCHEZ, “Las actas de Cortes medievales como fuentes de investigación: aspectos metodológicos”, en Agustín UBIETO ARTETA (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, vol. 4, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1989, pp. 323-357; Francisco Javier GARCÍA MARCO, “Las listas de convocados y asistentes a Cortes: posibilidades metodológicas para el estudio de la Historia social”, Agustín UBIETO ARTETA (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes*

negociadores hasta en siete momentos para debatir las demandas particulares, decidir en las condiciones y requisitos del préstamo y revisar las respuestas dadas por el rey a los agravios expuestos desde la apertura de la reunión. Estos tratadores y diputados se movieron entre un número relativamente estable de personas, donde la ciudad de Zaragoza adquirió un papel destacado, tanto por la presencia del arzobispo y el cabildo de San Salvador, como por la representación de la ciudad a través de sus procuradores.

En líneas generales, este grupo de delegados estaba integrado por los grandes infantes, descendientes de los linajes creados por Jaime II y Alfonso IV, que constituían la minoría de la nobleza unida a la monarquía por vínculos familiares y muy activa políticamente.²⁸² Así, junto al infante Martín, que se situó al frente del importante territorio del condado de Luna, situado entre Aragón y Valencia, gracias a su matrimonio con María de Luna y parece encabezar a la nobleza en estos momentos, fueron escogidos como tratadores los infantes Pedro, conde de Ribagorza, y Pedro, conde de Urgell, también al frente de vastos señoríos repartidos entre los reinos de la Corona. Los tres tomaron como procuradores a destacados juristas, Fernando Jiménez Gálloz en el caso del infante Martín,²⁸³ el caballero García Gil Tarín, por el conde de Urgell, ambos procedentes del grupo de caballeros y escuderos de Zaragoza, y el vecino de Monzón, Bernardo Porquet,²⁸⁴ en el caso del conde de Ribagorza. Asimismo, los grandes linajes nobiliarios estuvieron representados por Antón de Luna, Blasco de Alagón y Bernat Galcerán de Pinós, quien, como veremos más adelante, tendrá un papel significativo en las Cortes generales de Monzón de 1388-1389. Por el contrario, linajes como los Cornel, Jiménez de Urrea o Ladrón de Vidaurre, parecen quedar relegados a un papel secundario.

Por otro lado, en el grupo de caballeros y escuderos destacaron García Gavasa, Lope de Gurrea, tesorero del general de Aragón, Juan López de Gurrea, posiblemente el hijo del anterior, y Juan Jiménez de Salanova, probablemente emparentado con el antiguo Justicia de

aragonesas, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1989, vol. 4, pp. 382-392; José Ángel SESMA MUÑOZ, “La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno”, pp. 345-430; Juan ABELLA SAMITIER, Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La proyección parlamentaria de la baja nobleza aragonesa en el reinado de Martín I”, *Medievalismo*, 21 (2011), pp. 139-159. *Id.*, “La baja nobleza aragonesa después del Compromiso de Caspe”.

²⁸² Sobre la creación de esta minoría dentro de la alta nobleza de la Corona de Aragón, véase José Ángel SESMA MUÑOZ, “La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno”, pp. 364-365. Recordemos que el conde Jaime de Urgell había encabezado el movimiento unionista en Aragón junto con el infante Fernando. Véase Santiago SIMÓN BALLESTEROS, “Por no caer en ‘*captivitas perpetua*’

²⁸³ En concreto, el 30 de abril de 1381 actuó como procurador del infante Martín para abordar el debate en torno al préstamo solicitado por Pedro IV para Cerdeña. ACRA, V, p. 43.

²⁸⁴ Debió ser un personaje de singular importancia en el momento. Entre otros asuntos en los que participó, actuó como representante de Luis Cornel en el arbitraje en torno al divorcio entre el citado noble y su esposa Sevilla de Luna que tuvo lugar en el año 1381. Ana DEL CAMPO GUTIÉRREZ, “El matrimonio como detonante de conflictos feudales”, pp. 81-82.

Aragón, Jimeno Pérez de Salanova. Completan la lista el oscense Pedro Jordán de Urriés,²⁸⁵ también descendiente de Justicias de Aragón y perteneciente a un linaje con dominios en el Alto Aragón que estuvo enfrentado a los Gurrea en una potente lucha de bandos, García López de Sesé, que había formado parte de la casa de Pedro IV,²⁸⁶ Fortún de Sesé,²⁸⁷ el jurista y escudero zaragozano Ramón de Francia, regente de la cancillería,²⁸⁸ y el escudero Fernando Jiménez Gálloz.²⁸⁹ En otras palabras, personalidades importantes dentro del grupo de los caballeros y escuderos aragoneses, en algunos casos con formación en derecho, en otros, emparentados con los altos cargos del reino, que ejercieron posiciones de responsabilidad dentro del propio brazo, en la administración territorial o en la casa real.

Entre los representantes de la Iglesia, cabe destacar la presencia de un grupo de caballeros y escuderos que se encontraban al frente de los altos cargos eclesiásticos. Así, los tratadores de la Iglesia fueron el arzobispo de Zaragoza Lope Fernández de Luna,²⁹⁰ Guillem de Abella, de la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén y comendador de la villa de Monzón,²⁹¹ Pedro Fernández de Híjar, procurador del abad del monasterio de Santa María de Rueda,²⁹² el castellán de Amposta Martín de Lihori,²⁹³ Dalmacio Palau, prior del monasterio de Roda,²⁹⁴ y Pedro Ram, procurador del cabildo de San Salvador de Zaragoza. Es probable que estuviera emparentado con el futuro obispo de Huesca, Domingo Ram, que durante el Interregno será escogido por los aragoneses para decidir acerca del futuro de la Corona en el Compromiso de Caspe (1412).²⁹⁵

Finalmente, en las universidades destacó un grupo de miembros del patriciado urbano de Zaragoza, Huesca, Teruel, Daroca y Barbastro, con un predominio claro de los

²⁸⁵ Pedro Jordán de Urriés fue mayordomo de Pedro IV y en las Cortes de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga de 1383-84 será uno de los domésticos y consejeros de la casa del rey suspendidos. ACRA, V, pp. 216-217, nota 33.

²⁸⁶ ACRA, V, pp. 2, 8, 10. García López de Sesé tuvo una carrera importante en la casa real desde mediados del siglo XIV, cuando ejerció el cargo de alguacil real y ocupó puestos de responsabilidad en la guerra contra Castilla como capitán de la villa de Montalbán y de Teruel. Durante el reinado de Juan I, avanzará en su carrera política como baile general de Aragón, consejero y mayordomo del rey. ACA, RC, reg. 1919, fol. 44r.

²⁸⁷ Notario, justicia de Teruel y de la Comunidad de aldeas. ACRA, V, pp. 35, 92.

²⁸⁸ Recordemos que había sido escogido por el rey para llevar a cabo la inquisición contra el Justicia de Aragón. ACRA, V, p. 45. Será vicecanciller de Aragón durante el reinado de Juan I, estando presente en las Cortes de Monzón de 1388-89. ACRA, V, p. 288

²⁸⁹ El 17 de agosto, fue escogido para buscar en los registros y procesos del Justicia información acerca de los debates entre el rey y los consejeros de los brazos aragoneses. ACRA, V, p. 60. El 27 de ese mismo mes, fue enviado junto con otros nueve representantes de los brazos a supervisar y dialogar con el rey los capítulos y greuges. ACRA, V, p. 61.

²⁹⁰ Es escogido en cuatro de las ocho ocasiones en las que se eligen tratadores. ACRA, V, p. 131.

²⁹¹ Es escogido tratador en seis ocasiones. ACRA, V, pp. 5, 7, 10.

²⁹² ACRA, V, pp. 13, 44.

²⁹³ ACRA, V, pp. 8, 17, 25.

²⁹⁴ ACRA, V, pp. 40, 52, 62.

²⁹⁵ ACRA, V, pp. 5, 8, 10. Sobre Domingo Ram, véase Esteban SARASA SÁNCHEZ, "Domingo Ram. Un alcañizano ilustre", en *Boletín del Centro de Estudios Bajoaragoneses*, 9-10 (2005), pp. 61-73.

procuradores de la ciudad de Zaragoza. Se trataba de un grupo de juristas, notarios y mercaderes, por lo general bien relacionados en sus ciudades, con una actividad política y económica destacada y una posición notable dentro de la ciudad. Así, este estamento delegó las decisiones finales en un sector procedente de familias notables de la ciudad de Zaragoza, formado por el jurista y ciudadano Miguel de Capiella,²⁹⁶ casado con Beatriz López Sarnés, lo que permite situarlo en los círculos del, por aquel entonces, baile general de Aragón Rodrigo López Sarnés;²⁹⁷ por el mercader y ciudadano Pedro Cerdán de Escatrón,²⁹⁸ señor de Sobradriel y emparentado de alguna manera con el Justicia Domingo Cerdán;²⁹⁹ por los ciudadanos de Zaragoza Jaime del Hospital³⁰⁰ y Fortún de Liso,³⁰¹ juristas de reconocido prestigio y bien relacionados con importantes nobles de la talla de los Martínez de Luna. Jaime del Hospital fue un jurista con una dilatada trayectoria y pericia, que ejerció de lugarteniente del Justicia Blasco Fernández de Heredia y tal vez de Domingo Cerdán, y llevó a cabo a lo largo de su vida un comentario a los Fueros –las *Observantie regni Aragonum*–. Asimismo, accedió al concejo de Zaragoza entre 1378 y 1398 y desempeñó algunos cargos municipales, entre ellos, el de zalmedina en 1371.³⁰² Se trataba de un notable jurisperito que prestó servicio a la monarquía y, gracias a su intervención como abogado de la reina María de Luna, será nombrado lugarteniente del baile general de Aragón en 1402.³⁰³ El último procurador de Zaragoza es el jurista Esteban Pentinat,³⁰⁴ procedente de una familia del patriciado rural de Alcolea de Cinca. Su formación en derecho le había permitido asentarse en la ciudad de Zaragoza al menos desde 1370, por lo que es posible que en estos momentos estuviera consolidando su carrera como jurista, la cual le permitirá en los años siguientes desempeñar servicios al rey como procurador fiscal de Juan I, de monasterios como el de

²⁹⁶ Jurista y síndico de Zaragoza.

²⁹⁷ Miguel de Capiella estará después al servicio de Juan I como juez. Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, p. 91

²⁹⁸ Síndico de Zaragoza. Aparece citado como Pedro Cerdán de Escatrón en la comisión del 28 de abril, mientras que en el resto de las ocasiones aparece como Pedro Cerdán. En las listas de convocados, aparece citado de las dos formas y en todo momento como procurador y ciudadano de Zaragoza. Véase ACRA, V, 6,11,89, 95, y 18, 45, 72, 104, entre otros.

²⁹⁹ Además de acceder al gobierno municipal, a partir de 1394 emparentará con el linaje Tarba por medio de su matrimonio con Galaciana de Tarba, nieta del Justicia de Aragón Galacián de Tarba. M^a Teresa IRANZO MUÑO, “Los capitanes Cerdán de Escatrón”, pp. 364-366.

³⁰⁰ ACRA, V, p. 40.

³⁰¹ ACRA, V, p. 5.

³⁰² Cabe destacar a su hija, Catalina del Hospital, viuda del ciudadano Domingo Palomar y una destacada mujer de negocios que se convirtió en una figura muy respetada en la ciudad. Véase Ana DEL CAMPO GUTIÉRREZ, “Catalina del Hospital: ciudadana por prestigio”, en Blanca GARÍ DE AGUILERA (coord.), *Vidas de mujeres del Renacimiento*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2007, pp. 23-47.

³⁰³ Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, pp. 137-144.

³⁰⁴ Jurista, ciudadano y procurador de Zaragoza. ACRA, V, p. 6.

Montearagón o Casbas o a grandes nobles, como los Embún.³⁰⁵ Junto a este grupo de la capital del reino, destacaron el oscense Pedro Gil de Fraga,³⁰⁶ y el turolense Pedro Martínez de Marcilla.³⁰⁷ Perteneciente a uno de los principales linajes de la ciudad y cabeza de uno de los dos bandos de la caballería villana turolense, fue regidor de Teruel en 1391 y capitán de esta misma ciudad durante el Compromiso de Caspe.³⁰⁸ Cierran la lista otros menos conocidos por el momento, pero sin duda de similar importancia: el procurador de Barbastro Guillermo Pérez Férriz,³⁰⁹ el procurador de Daroca Gil Díaz Garlón,³¹⁰ el jurista Miguel Martínez de la Cueva, procurador de la Comunidad de aldeas de Calatayud³¹¹ y el notario Miguel Pérez, procurador de Tarazona.³¹²

En este sentido, cabe destacar que tuvieron un mayor protagonismo dentro del brazo eclesiástico Lope Fernández de Luna, Pedro Ram y Guillem de Abella; en la alta nobleza, Blasco de Alagón y Bernardo Galcerán de Pinós; y en el brazo de los caballeros, Lope de Gurrea, Pedro Jordán de Urriés y García López de Sesé. Finalmente, procedentes de las ciudades y villas destacaron Miguel de Capiella, Pedro Cerdán de Escatrón y Fortún de Liso. Miguel de Capiella fue, además, nombrado tesorero del general de Aragón tras la muerte de Lope de Gurrea en septiembre de 1381 por una comisión de diputados integrada por el arzobispo de Zaragoza, el noble Bernardo Galcerán de Pinós, el caballero Juan López de Gurrea y el ciudadano de Zaragoza, Pedro Cerdán de Escatrón.³¹³

Se trata de agentes con una dilatada trayectoria en las sesiones de Cortes de la segunda mitad del Trecentos. Algunos habían ocupado cargos de responsabilidad, como el

³⁰⁵ En su política familiar, emparentó con ramas secundarias de los Luna, a través de su matrimonio con Teresa Sánchez de Luna y el de su hija Beatriz de Luna al. Pentinat con Jaime de Luna, con los Embún, por medio del enlace de su hija Antona Sánchez Pentinat con Miguel de Embún y con los Altarriba, por el matrimonio de su hija Teresa con Arnal de Altarriba, descendiente de una familia de escuderos de Monzón. Sobre la trayectoria de Esteban Pentinat y su política familiar, Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*, pp. 28-29, pp. 73-74.

³⁰⁶ Procurador de Huesca. ACRA, V, p. 6.

³⁰⁷ Ciudadano y procurador de Teruel. ACRA, V, p. 6.

³⁰⁸ Germán NAVARRO ESPINACH, "Muñoces, Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel (1435-1500)", *Annuario de Estudios Medievales*, 32/1 (2002), pp. 723-775, en especial p. 745. Sobre el papel de este linaje en las Cortes, véase Alejandro RÍOS CONEJERO, "Teruel y sus aldeas en las Cortes de Aragón".

³⁰⁹ Aparece como Guillermo Férriz y Guillermo Pérez Férriz, jurista y procurador de Barbastro. ACRA, V, pp. 43, 48; 82, 98; 68, 72, 74, 78, 104. ACRA, V, pp. 14, 18, 45, 52, 60, 61, 64, 66, 83, 89, 100, 101, 74, 107.

³¹⁰ Procurador de la ciudad de Daroca. ACRA, V, p. 14.

³¹¹ Jurisperito y procurador de la comunidad de aldeas de Calatayud. ACRA, V, pp. 40, 45, 52, 64.

³¹² Notario y procurador de Tarazona. ACRA, V, p. 14.

³¹³ ACRA, V, pp. 77-78.

arzobispo de Zaragoza Lope Fernández de Luna,³¹⁴ Pedro Ram³¹⁵ y Guillem de Abella,³¹⁶ quienes, además de ser escogidos tratadores y diputados en más de una ocasión, fueron nombrados contadores, tesoreros o escribanos de ración, lo que les otorgaba responsabilidades en la gestión de los asuntos económicos del brazo. En las filas de la alta nobleza, destacó, como no podía ser de otra manera, el infante Martín,³¹⁷ junto a los infantes

³¹⁴ Fue nombrado tratador para hablar del servicio al rey y decidir en torno al reparto del servicio entre los brazos en las Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1365-1366 por el brazo de la Iglesia (ACRA, III, p. 17), en las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 fue escogido para cuestiones muy diversas. Así, le nombran tratador para plantear al rey los agravios y fueros (ACRA, III, p. 297), dialogar con el monarca (ACRA, III, p. 303), debatir las respuestas de las Cortes Pedro IV respecto a los asuntos de la reunión (ACRA, III, p. 322), negociar con los consejeros del rey acerca de los asuntos de la reunión (ACRA, III, p. 343) y discutir las condiciones del donativo (ACRA, III, p. 353). En las Cortes de Tamarite de Litera de 1375, es elegido contador del tesorero del brazo de la iglesia, Guillem Abella (ACRA, III, p. 568), mientras que en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, fue nombrado diputado del reino de Aragón para recaudar las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, p. 73).

³¹⁵ Actuó como procurador del arzobispo de Zaragoza como tratador y diputado, pero también es escogido diputado y tiene responsabilidades económicas en el brazo de forma individual. Actúa como procurador del arzobispo de Zaragoza en las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 como tratador para dialogar con el rey (ACRA, III, p. 292), y personalmente es escogido para plantear al monarca los agravios y fueros (ACRA, III, p. 297), negociar con los consejeros del rey acerca de los asuntos de la reunión (ACRA, III, p. 343) y debatir acerca de las condiciones del donativo (ACRA, III, p. 353). En las Cortes de Tamarite de 1375, es elegido contador del tesorero del brazo de la iglesia, Guillem Abella (ACRA, III, p. 568), mientras que en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 es escogido como uno de los nueve tratadores de cada reino para abordar los asuntos de la reunión (ACRA, IV, p. 44), y como representante del reino para participar en una embajada a Francia (ACRA, IV, p. 51). En estas Cortes fue nombrado contador del reino de Aragón para supervisar las cuentas del tesorero Domingo Palomar relativas a la recaudación de las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, p. 73).

³¹⁶ Fue elegido diputado para concordar los capítulos del subsidio y tratar los *greuges* con el rey en esas mismas Cortes (ACRA, III, p. 236). Asimismo, fue nombrado contador del brazo de la iglesia en las Cortes de Zaragoza, 1367 (ACRA, III, p. 134), elegido tesorero del brazo en las Cortes de Tamarite de 1375 (ACRA, III, p. 568) y en las generales de Monzón de 1375-1376 fue nombrado escribano de ración del reino de Aragón en la recaudación de las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, p. 73).

³¹⁷ Su procurador Ramón de Tarba actúa como tratador para negociar con los consejeros del rey acerca de los asuntos de la reunión en las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 y debatir acerca de las condiciones del donativo (ACRA, III, 343, p. 353). De forma personal, fue escogido diputado del reino de Aragón para recaudar las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 (ACRA, IV, p. 73).

Pedro, conde de Urgell³¹⁸ y Pedro, conde de Ribagorza.³¹⁹ Blasco de Alagón,³²⁰ Pedro Fernández de Híjar³²¹ y, desde las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, Bernat Galcerán de Pinós³²² también fueron muy activos en las sesiones. Entretanto, Pedro Jordán

³¹⁸ Fue elegido para decidir en torno al reparto del servicio entre los brazos en las Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1365-1366 y, en las Cortes de Zaragoza de 1367, tratador para dialogar con el rey. En ambas ocasiones actúa en su nombre su procurador el caballero García Gil Tarín (ACRA, III, p. 132). Asimismo, fue elegido contador por el brazo de la nobleza en las Cortes de Zaragoza, 1367 para revisar las cuentas del tesorero Juan Jiménez de Urrea y nombrado tratador para dialogar con el rey los greuges (ACRA, III, pp. 134, 178). En estas ocasiones actúa por él Guillem Doz, también caballero. En estas mismas Cortes actuó sin procurador cuando fue nombrado diputado para concordar los capítulos del subsidio y tratar los agravios con el rey (ACRA, III, p. 236).

³¹⁹ Es escogido contador del brazo de la nobleza en las Cortes de Zaragoza de 1367 para revisar las cuentas del tesorero Juan Jiménez de Urrea y para dialogar con el rey los *greuges* a través de este mismo procurador (ACRA, III, pp. 134, 178). En las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372, fue comisionado para plantear al rey los agravios y fueros, debatir las respuestas de las Cortes al monarca respecto a los asuntos de la reunión, negociar con los consejeros del rey los asuntos de la reunión y debatir acerca de las condiciones del donativo (ACRA, III, pp. 297, 324, 343, 353). En las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, fue elegido representante del reino para participar en una embajada a Francia, formó parte de la comisión de 10 miembros de todos los reinos escogida para decidir acerca de la contumacia de los no presentados a la reunión e integró la comisión de negociadores para tratar la subvención al rey y el reparto de esta entre los estados (ACRA, IV, pp. 51, 60, 68). En las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, es nombrado contador del reino de Aragón para supervisar las cuentas realizadas por el tesorero Domingo Palomar en torno a la recaudación de las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, p. 73).

³²⁰ Es elegido para negociar el servicio al rey en las Cortes Generales de Monzón de 1362-1363 (ACRA, II, p. 271) En las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 es nombrado tratador para dialogar con el rey (ACRA, III, pp. 292, 303, 324), para plantear al monarca los agravios y fueros (ACRA, III, p. 297), para debatir las respuestas de las Cortes al monarca respecto a los asuntos de la reunión (ACRA, III, p. 322), para negociar con los consejeros de Pedro IV acerca de los asuntos de la reunión (ACRA, III, p. 343) y debatir acerca de las condiciones del donativo (ACRA, III, p. 353). En las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 es nombrado tratador para abordar los asuntos de la reunión (ACRA, IV, p. 44) y representante del reino para participar en una embajada a Francia (ACRA, IV, p. 51). Finalmente, en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 es nombrado diputado del reino de Aragón para recaudar las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, p. 73).

³²¹ Es elegido tratador para dialogar con el rey (ACRA, III, pp. 292, 324), para plantear los agravios y fueros (ACRA, III, p. 297), para negociar con los consejeros del monarca acerca de los asuntos de la reunión (ACRA, III, p. 343) y para debatir acerca de las condiciones del donativo (ACRA, III, p. 353).

³²² Es escogido para abordar los asuntos de la reunión con el rey (ACRA, IV, p. 44). Además, en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, es nombrado contador del reino de Aragón para supervisar las cuentas de la recaudación de las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV llevadas a cabo por el tesorero Domingo Palomar (ACRA, IV, p. 73). Galcerán de Pinós será uno de los que, junto al arzobispo de Tarragona y los *consellers* de Barcelona, se pronunciarán a favor de la sucesión del infante Martín tras la muerte de Juan I en 1396. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I y la invasión del conde de Foix. La participación de Barcelona en la defensa de Cataluña (1396-1397)”, en M^a Isabel DEL VAL VALDIVIESO, Pascual MARTÍNEZ SOPENA (coords.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. 2, Valladolid, 2009, pp. 381-396.

de Urriés,³²³ García Gil Tarín,³²⁴ Juan Jiménez de Salanova,³²⁵ Lope de Gurrea,³²⁶ García López de Sesé,³²⁷ Fortún de Sesé y García Gavasa³²⁸ fueron los caballeros y escuderos con

³²³ Fue escogido para negociar el servicio al rey en las Cortes Generales de Monzón de 1362-1363 por el brazo de los caballeros (ACRA, II, p. 271). En las Cortes de Tamarite de la Litera de 1375, fue nombrado diputado para gestionar la parte que correspondía al brazo militar de la ayuda concedida al rey para la defensa del reino junto con el tesorero del brazo Uger de Caspe (ACRA, III, p. 557), mientras que en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 fue uno de los nueve tratadores de cada reino para abordar los asuntos de la reunión (ACRA, IV, p. 44). Finalmente, en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, fue diputado del reino responsable de la recaudación de la parte que correspondía al reino de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, p. 73).

³²⁴ Además de actuar como procurador del conde de Urgell, en las Cortes de Zaragoza de 1367 fue escogido para dialogar con el rey los *greuges* y para supervisar los capítulos presentados al monarca (ACRA, III, pp. 178, 239).

³²⁵ En las Cortes de Zaragoza de 1367 participó en la supervisión de los capítulos presentados al rey en esa reunión de Cortes (ACRA, III, p. 239) y formó parte de la comisión de negociadores para tratar la subvención al rey y el reparto de la misma entre los estados nombrada en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 (ACRA, IV, p. 68).

³²⁶ Fue nombrado tratador para decidir en torno al reparto del servicio entre los brazos en las Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1365-1366 (ACRA, III, p. 17). En las Cortes de Zaragoza de 1367 participó en la comisión para dialogar con el rey y fue procurador del infante Martín como contador por el brazo de la nobleza para revisar las cuentas del tesorero Juan Jiménez de Urrea (ACRA, III, pp. 132, 134). En las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 fue elegido diputado para debatir con los otros diputados de Cortes la propuesta de ayuda del rey (ACRA, III, p. 359) y en las de Tamarite de la Litera de 1375, fue responsable de gestionar la parte que correspondía al brazo militar del préstamo concedido al rey para la defensa del reino (ACRA, III, p. 557). Finalmente, en las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 fue uno de los nueve tratadores elegidos por cada reino para abordar los asuntos de la reunión y fue nombrado diputado del reino de Aragón para recaudar las 78.000 lb aportadas por Aragón a la ayuda concedida al rey (ACRA, IV, pp. 44, 73).

³²⁷ Fue responsable del reparto entre los brazos del servicio otorgado al rey en las Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1365-1366 (ACRA, III, p. 30). En las Cortes de Zaragoza de 1367 y las de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 fue elegido para tratador para dialogar con el rey en varias ocasiones (ACRA, III, pp. 132, 292, 303, 324). En las primeras, supervisó los capítulos presentados al rey (ACRA, III, p. 239) y en las segundas planteó al monarca los agravios y fueros, fue elegido para debatir las respuestas de las Cortes al monarca respecto a los asuntos de la reunión, negociar con los consejeros del rey acerca de los asuntos de la reunión y discutir las condiciones del donativo (ACRA, III, pp. 297, 322, 343, 353).

³²⁸ Fortún de Sesé fue elegido en las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 como diputado para debatir con los otros diputados de Cortes la propuesta de ayuda del rey (ACRA, III, p. 359) mientras que García Gavasa fue escogido en las Cortes generales de Monzón de 1375-1376 como representante del reino para participar en una embajada a Francia (ACRA, IV, p. 51).

mayor presencia en las reuniones anteriores a 1381, al igual que los síndicos Fortún de Liso,³²⁹ Miguel de Capiella³³⁰ y Guillem Pérez Ferriz.³³¹

Asimismo, a lo largo de las sesiones el rey nombró consejeros para asesorarle en la resolución de los *greuges* y delegados para convertir en fueros las respuestas a dichos agravios. Algunos de ellos, formaban parte de la casa real, mientras que otros habían tenido un papel destacado en las sesiones o bien integraron el grupo de tratadores mencionado en las anteriores páginas.

Tabla 4. Consejeros nombrados por Pedro IV para revisar los agravios y redactar los fueros

<i>Consejeros para la resolución de los agravios</i>	<i>Delegados para redactar fueros con los agravios³³²</i>
Narcís de San Dionís, vicescanciller ³³³	Narcís de San Dionís, vicescanciller
Domingo López Sarnés, baile general de Aragón	Domingo López Sarnés, baile general de Aragón
	Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza y canciller
	Domingo Cerdán, Justicia de Aragón
Pere sa Calm, jurista ³³⁴	
Ramón de Francia	Ramón de Francia
Esteban Pentinat	Esteban Pentinat
Jaime del Hospital	Jaime del Hospital
Miguel de Capiella	Miguel de Capiella
Bernardo Porquet	Bernardo Porquet

³²⁹ Fue tratador escogido para hablar del servicio al rey en las Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1365-1366 (ACRA, III, p. 17), en las Cortes de Zaragoza de 1367 fue escogido para dialogar con el rey acerca de los *greuges* en dos ocasiones y para concordar los capítulos del subsidio (ACRA, III, pp. 178, 196, 236). En 1371-1372 fue tratador para dialogar con el rey, discutir las respuestas de las Cortes al monarca, negociar con los consejeros y debatir las condiciones del donativo (ACRA, III, pp. 292, 324, 322, 343, 353). En las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 fue tratador y diputado del reino para recaudar la parte correspondiente a Aragón de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, pp. 44, 73).

³³⁰ Negoció el servicio al rey en las Cortes Generales de Monzón de 1362-1363 (ACRA, II, pp. 271). En las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 fue seleccionado para debatir las respuestas de las Cortes al monarca y negociar con los consejeros del rey los asuntos de la reunión en ausencia de Domingo Palomar (ACRA, III, pp. 322, 343). Durante las Cortes generales de Monzón de 1375-1376, es elegido para integrar la embajada a Francia, participa en la comisión de 10 personas de todos los reinos escogida para decidir acerca de la contumacia de los no presentados a la reunión y en la comisión de negociadores para tratar la subvención al rey y su reparto entre los estados (ACRA, IV, pp. 51, 60, 68). En las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376, es nombrado diputado del reino de Aragón para recaudar las 78.000 lb que correspondían al reino de la ayuda concedida a Pedro IV (ACRA, IV, p. 73). Previamente, había actuado como procurador del conde de Urgell en las Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1365-1366 (ACRA, III, p. 17)

³³¹ Es nombrado en las Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372 como tratador para dialogar con el rey, plantear los agravios, negociar con los consejeros del monarca y debatir las condiciones del donativo (ACRA, III, pp. 292, 297, 393, 353) En las Cortes generales de Monzón de 1375-1376 es enviado a Francia como representante del brazo (ACRA, IV, p. 51)

³³² ACRA, V, pp. 89-90.

³³³ Había jugado un papel importante junto al rey en las anteriores Cortes de Barcelona de 1379-1380. El documento habla solo del vicescanciller, pero las referencias de las sesiones citan solo a San Dionís como vicescanciller o regente de la cancellería por lo que asumimos que se trata de él. ACRA, V, pp. 9, 90, 108.

³³⁴ Vicescanciller y consejero de Juan I en las Cortes de Monzón de 1388-89. ACRA, V, p. 425.

De este modo, conocemos a las personas de mayor significación sociopolítica del reino y a aquellas que formaron parte del entorno del rey, en quienes confiaba para resolver los agravios de los brazos escogidos entre los linajes de primera fila de los grupos de expertos en derecho, gracias a sus habilidades en materia jurídica y notarial.

Antes de hablar acerca de las condiciones y gestión del préstamo concedido por las Cortes, nos gustaría señalar las controversias dentro del brazo de la aristocracia a propósito de las cuentas de los subsidios del pasado, que acabaron por transmitirse al resto de los brazos. El acontecimiento que nos interesa es el desacuerdo en el brazo de los caballeros en torno al cierre de la contabilidad de Jimeno Pérez de Rueda, antiguo tesorero del brazo y ahora fallecido, que, según algunos miembros de este estamento, presentaba un desfase en las cuentas del que debía hacerse cargo su hijo, el escudero Jimeno Pérez de Rueda. En principio, la propuesta era condonar la posible deuda, y aplicar esta misma medida con Fortún de Sesé, contador del tesorero, de tal modo que a ninguno de ellos se les pudiera exigir nada en torno a la gestión de la tesorería. La decisión fue tomada por el mesnadero Lope de Gurrea,³³⁷ por los caballeros Pedro Jordán de Urriés, Fortún de Sesé, García López de Sesé, Juan López de Gurrea, Juan Jiménez de Salanova, posiblemente descendiente del antiguo Justicia de Aragón, Jimeno Pérez de Salanova,³³⁸ García Gavasa y los escuderos Rodrigo Pérez de Baztán, Galacián de Tarba, Martín de Ayerbe, Lope de Gurrea y Juan Jiménez de Fanlo. De todos ellos, merece la pena destacar a los linajes Gurrea, Sesé, Urriés y Tarba, familias de la elite de la baja nobleza con una larga trayectoria de vinculación con la monarquía y situados al frente de los cargos de la alta administración del reino.³³⁹

Sin embargo, Uger de Caspe, tesorero del brazo militar expresó su desacuerdo con la decisión y argumentó que había participado en la audición del antiguo tesorero como contador y que Jimeno Pérez de Rueda debía entregar ciertas cantidades de dinero destinadas

³³⁵ Sustituye a Pere Sacalm. ACRA, V, p. 101.

³³⁶ Sustituye a Esteban Pentinat. Es ciudadano de Zaragoza y estará presente en las Cortes de Monzón de 1388-89, ACRA, V, p. 312.

³³⁷ El linaje Gurrea tuvo una importante presencia en la casa del rey durante el reinado de Pedro IV. Mario LAFUENTE GÓMEZ, "Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey", pp. 43-44; *Id.* y Juan ABELLA SAMITIER, "La proyección parlamentaria de la baja nobleza aragonesa", p. 144.

³³⁸ Sobre este destacado jurista y Justicia de Aragón entre 1294 y 1330, véase Antonio PÉREZ MARTÍN (ed.), *Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova*, Justicia de Aragón, Zaragoza, 2000.

³³⁹ Juan ABELLA SAMITIER, Mario LAFUENTE GÓMEZ, "La proyección parlamentaria de la baja nobleza aragonesa", pp. 146-147.

al pago de su salario y el de los otros contadores. Si bien por el momento desconocemos los motivos que llevaron a Uger de Caspe a alzarse contra esta decisión, la respuesta del brazo, que tiene todo el aspecto de una represalia, fue escoger a cuatro delegados encargados de revisar las cuentas del mismo Uger de Caspe. Los caballeros que dieron la orden fueron Lope de Gurrea, García López de Sesé, García Gavasa, Jimeno López de Embún y Juan López de Gurrea, junto con los escuderos Álvaro Ruiz de Zuera, Galacián de Tarba y Roy Pérez de Baztán, escuderos. Los elegidos para llevar a cabo esta labor fueron Juan Martínez de Salanova, Roy Pérez de Baztán, García López de Pitillas y Galacián de Tarba.³⁴⁰

Jimeno Pérez de Rueda pertenecía a un linaje secundario del grupo de caballeros aragoneses que había conseguido posicionarse favorablemente durante el reinado de Pedro IV gracias al establecimiento de vínculos feudovasalláticos con tres de los principales linajes de ricoshombres aragoneses, los Luna, los Cornel y los Martínez de Luna, y a una serie de enlaces matrimoniales con la media nobleza del reino. Sin olvidar, por supuesto, la trayectoria política del propio Jimeno Pérez de Rueda. Además de tener un papel activo en las Cortes de la década de 1350, gracias a su vinculación con el conde Lope de Luna pudo acceder a la alcaidía del castillo de Aranda, sirvió militarmente a Pedro IV en la expedición contra el juez de Arborea de 1354 y en la guerra contra Castilla, ejerció el cargo de justicia de Daroca, la alcaidía del castillo mayor de Calatayud e, incluso, formó parte durante un tiempo de la casa de Pedro IV.³⁴¹ Lo interesante de todo esto es que el linaje del antiguo tesorero estaba emparentado con algunos de los partidarios de la condonación de las deudas y de la revisión de las cuentas de Uger de Caspe. En concreto, con Juan Jiménez de Salanova, García López de Sesé y Jimeno López de Embún, procedente de la ciudad de Huesca.³⁴² Jimeno Pérez de Rueda había estado casado con Juana Jiménez de Salanova, muy probablemente descendiente del Justicia Jimeno Pérez de Salanova, uno de sus sobrinos, García López de Rueda, estuvo casado con Inés López de Sesé, hermana del citado García López de Sesé y, finalmente, su primo hermano Martín López de Rueda enlazó con Inés Pérez de Embún, hija del citado Jimeno López de Embún,³⁴³ lo que permite mostrar en qué medida los lazos que vinculaban entre sí a estos linajes podrían influir en decisiones que afectaban a todo el brazo de los caballeros.

³⁴⁰ La decisión de condonar las deudas a Jimeno Pérez de Rueda y las denuncias a Uger de Caspe en: ACRA, V, pp. 58-59.

³⁴¹ La trayectoria personal de Jimeno Pérez de Rueda en: Mario LAFUENTE GÓMEZ, "Al servicio del rey, en defensa del reino", pp. 345-351.

³⁴² Véase M^a Teresa IRANZO MUÑO, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca*, p. 249.

³⁴³ Mario LAFUENTE GÓMEZ, "Al servicio del rey, en defensa del reino", pp. 343-344.

A raíz de este suceso, dio comienzo una revisión general de las cuentas de la tesorería del General, de la gestión de las generalidades y de las tesorerías de cada brazo con el objetivo de buscar restas de dinero pendientes antes de conceder la ayuda al rey. En concreto se revisaron las cuentas del jurista Fortún de Liso, tesorero del General, y las del zaragozano Sancho de Ejulve, administrador de las generalidades del reino. Ambas audiciones se prolongaron más allá del cierre de las Cortes, pero, en todo caso, no deja de ser interesante en términos políticos la verificación de las cuentas en el marco de las políticas de control de los ingresos del General.

Para llevar a cabo esta labor, escogieron a un grupo de auditores que pone de manifiesto la creciente implicación de la nobleza a través de sus procuradores y de los representantes de ciudades y villas como Huesca, Tarazona o Calatayud. Además, se trata de las mismas personas en las que se habían delegado las negociaciones con Pedro IV, lo que resalta, de nuevo, la presencia de un núcleo duro de delegados que están presentes en prácticamente todas las decisiones importantes y constituyen la elite de cada estamento y del que formaron parte Pedro Ram, Blasco de Alagón, Alfonso Fernández de Híjar, García López de Sesé, García Gavasa, Esteban Pentinat, Jaime del Hospital, Fortún de Liso, Miguel de Capiella o Pedro Cerdán (de Escatrón).³⁴⁴

Tabla 5. Auditores de la tesorería del General de Aragón

<i>Auditores de Fortún de Liso</i>	<i>Auditores de Sancho de Ejulve</i>
Pedro Ram, sacristán de San Salvador de Zaragoza	Pedro Ram, sacristán de San Salvador de Zaragoza
Pedro López de Gurrea, comendador de Aliaga, de la orden del Hospital	Pedro Pérez Calvillo, obispo de Tarazona
Blasco de Alagón	Martín de Ayerbe, procurador de Alfonso Fernández de Híjar
García López de Pitillas, procurador de Elfa de Jérica y de Antón de Luna	Aznar de Lográn, procurador de Antón de Luna
García López de Sesé	Juan López de Gurrea
García Gavasa	Uger de Caspe
Esteban Pentinat, procurador de Zaragoza	Fortún de Liso, procurador de Zaragoza
Jaime del Hospital, procurador de Zaragoza	Miguel de Capiella, procurador de Zaragoza
Miguel Pérez Romeo, procurador de Tarazona	Pedro Cerdán, procurador de Zaragoza

³⁴⁴ La decisión de abordar una revisión de las cuentas de Fortún de Liso y de Sancho de Ejulve, así como la elección de los auditores en: ACRA, V, pp. 65-67.

Bernardo de Ollés, procurador de la villa de Alcañiz	Miguel Pérez Romeo, procurador de Tarazona
	Simón de Jaca, procurador de Huesca
	Francisco Muñoz de Pamplona, procurador de Calatayud

3.4. La concesión del subsidio

Al calor de los debates que hemos desgranado, los brazos concedieron a Pedro IV un préstamo de 130.000 fl. Asimismo, para «*complazer a las rogarias del dito senyor rey e ayudar e socorrerle en sus necesidades*», el 15 de mayo admitieron darle un anticipo de 20.000 fl. que el rey debía devolver al General antes del 29 de septiembre de ese mismo año y que aceptó, jurando el respeto de las condiciones impuestas ante los nobles Blasco de Aragón y Bernat Galcerán de Pinós.³⁴⁵

El empréstito final de 110.000 fl., a sumar al anticipo, fue sancionado el 16 de octubre de 1381 y quedó sujeto a varias condiciones. La primera consistía en que rey debía asumir los costes de los intereses y gastos del préstamo; la segunda, la resolución de los agravios que habían quedado pendientes y la elevación a fuero de los que habían sido resueltos ya; y la tercera, el compromiso de no solicitar nuevas ayudas durante el periodo de vigencia del arrendamiento de las generalidades –por tanto, de la recaudación del capital destinado a financiar el pago del préstamo– y de no solicitar servicios militares que conllevaran su redención.

Las Cortes, además, perdonaron al infante Juan la devolución de los 38.400 s.j. que había recibido en préstamo en febrero de 1375, coincidiendo con la celebración de las Cortes aragonesas de Tamarite de Litera. De este modo, fray Guillem de Abella, tesorero del brazo de la Iglesia, debía cancelar la deuda de 9.000 s.j. que había prestado el brazo eclesiástico; Blasco de Aragón, tesorero del brazo de la nobleza, 6.800 s.j.; Uger de Caspe, tesorero del brazo de caballeros, 2.000 s.j.; y Sancho Lafoz e Íñigo Navarro, tesoreros del brazo de las universidades, debían cancelar las obligaciones de 20.000 s.j. que habían aportado las ciudades.³⁴⁶

³⁴⁵ ACRA, V, pp. 46-47.

³⁴⁶ En concreto, dice «*qui la dita cuantia por via de priestemo havian livrado al dito senyor infant*» y que «*al servicio del dito senyor rey e del senyor infant don Johan, primogénito suyo, han lexado, relaxado et remeso graciosament et de su mera liberalitat al dito senyor infant aquellos 38.400 solidos dineros jaccenses los quales por via de priestemo tiempo ha fueron livrados al dito senyor infant (...) por los otros traseros la hora del dito regno de las restas de los quatro meses del dono si quiere profierta por el*

La entrega de los 130.000 fl. debía llevarse a cabo en dos tandas de 50.000 fl. y 80.000 fl. respectivamente, incluyendo dentro del primer pago los 20.000 fl. del préstamo de mayo de 1381, mientras que para la entrega de los restantes 30.000 fl., las Cortes tenían de plazo hasta mayo de 1382. En el caso de que el rey quisiera recibir la cantidad total de una sola vez, debía solicitarla a préstamo, pero en este caso asumía la totalidad de los costes y el reino quedaba liberado de pagar los intereses. El préstamo debía negociarse en las *taulas* de mercaderes de Zaragoza, beneficiando así los intereses de la elite mercantil y financiera de la capital del reino.³⁴⁷

El préstamo debía ser utilizado para la defensa del reino, afirmación que evitaba mencionar los asuntos de Cerdeña, y, además, autorizaron al infante Martín a utilizar dinero procedente del préstamo para aquellos gastos que considerara necesarios. En otras palabras, las Cortes habían concedido a Pedro IV un préstamo, al cual debía restarse el montante de los intereses y, además, no tenía absoluta exclusividad en el gasto de la cantidad proporcionada.³⁴⁸ Esta decisión puede interpretarse como un recurso de las elites políticas para aproximarse al infante que, tras su matrimonio con María de Luna en 1372, ocupaba una posición de preeminencia entre la nobleza aragonesa que le permitirá encabezar las denuncias contra el entorno real de las Cortes de 1383-1384,³⁴⁹ pero también podría verse como un reconocimiento tácito de que el dinero iba a ser empleado en Cerdeña y Sicilia, es decir, en los problemas dinásticos, de los que Martín acabaría por ser protagonista a través de su hijo, Martín el Joven, primero, y por él mismo después al heredar a su hijo en el reino siciliano tras su prematura desaparición.

general del dito regno al dito senyor rey feyta en las Cortes de Tamarit, ACRA, V, pp. 84-85. Este préstamo quedó recogido en los registros de la recaudación del brazo de la iglesia en el reino de Aragón, llevada a cabo por el mercader zaragozano Juan Don Sancho, donde se incluyen los 9.000 fl. prestados por el brazo al duque de Gerona. ACRA, III, 573-589. En las Cortes generales de Monzón de 1375-1376, convocadas por el rey para resolver los problemas defensivos frente al ataque del duque de Anjou, las elites conceden una ayuda de 78.000 lb y, por primera vez, se deja de hacer un reparto por brazos. En su lugar, se ordena un sistema de generalidades apoyado en el incremento de la actividad comercial y permitió un contrato de arriendo de 11.000 lb anuales durante ocho años ofrecido por Blasco de Azlor, escudero y merino de Zaragoza, y el mercader Juan Don Sancho. Los arrendadores se comprometían a pagar anualmente 11.000 lb. pero a cambio obtendrían la cantidad íntegra ofertada al rey a través de censales con un interés del 10%. El mercader zaragozano Juan Don Sancho, uno de los grandes financieros de la monarquía durante el reinado de Pedro IV y Juan I, y afectado por el proceso judicial de 1396, actuó como «*ditor e pagador*» de este crédito. ACRA, V, p. 84. Sobre este mercader, véase Sandra DE LA TORRE GONZALO, *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón*, pp. 195-202, 257-277.

³⁴⁷ Sobre esta cuestión, véase de nuevo Sandra DE LA TORRE GONZALO, *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, y la tesis doctoral de esta misma autora, *La elite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)*, Universidad de Zaragoza, 2016. En especial, el capítulo 3, “Banca y crédito”, pp. 241-425.

³⁴⁸ Ordenan que se incluya en las condiciones anteriores que el préstamo se utilice en ‘*aquellas cosas que son servicio del dito senyor rey e deffension e bien avenir del dito regno*’. ACRA, V, pp. 96-99.

³⁴⁹ Carlos LALIENA CORBERA, “Señoríos en una era de crisis”, p. 184.

Una vez cerradas las condiciones, las Cortes ratificaron como diputados a aquellos que habían sido nombrados en las Cortes de Monzón de 1375-1376 y les dieron poder para gestionar la recaudación y administración del préstamo, reiterando, además, la independencia de estos gestores de toda intromisión por parte del rey, la reina, el duque de Gerona o cualquier oficial de la administración real en la recaudación de esta ayuda y en la posterior fiscalización de las cuentas. Estos diputados fueron el arzobispo de Zaragoza, Lope Fernández de Luna, y el castellán de Amposta, que en esos años era Martín de Lihori, por el brazo de la iglesia; el infante Martín, conde de Jérica y de Luna, y Blasco de Alagón, señor de la villa de Pina, por el brazo de la nobleza; Lope de Gurrea y Pedro Jordán de Urriés, por el brazo militar; y Fortún de Liso y Miguel de Capiella, ciudadanos de Zaragoza y juristas, por el brazo de las ciudades y villas.³⁵⁰

4. Conclusiones del capítulo primero

La política de enajenación del patrimonio real desarrollada a lo largo del reinado de Pedro IV había traído consigo una pérdida de recursos, los cuales eran más necesarios que nunca para hacer frente a las constantes campañas militares y la política mediterránea del Ceremonioso. En este sentido, las exigencias de la guerra contra Castilla habían permitido a los grupos reunidos en Cortes el control de la recaudación y la administración de los subsidios y préstamos concedidos en las citadas asambleas, los cuales se destinaron en los años finales del reinado de Pedro IV a la defensa de los dominios aragoneses en Cerdeña. Sin embargo, la dependencia de las ayudas extraordinarias y las continuas demandas del rey acentuaron el agotamiento de los reinos ante el deterioro de las haciendas municipales, sumidas en un endeudamiento crónico dirigido a sostener la financiación de las citadas ayudas, y el aumento de la presión fiscal debido a los impuestos extraordinarios establecidos para financiar esta deuda.

La necesidad de la monarquía de incrementar sus ingresos al margen –o, más bien, como complemento– de las citadas ayudas extraordinarias, llevó a tratar de obtener recursos a partir de vías que vulneraban los fueros y privilegios de los reinos y deterioraron aún más sus relaciones con la monarquía y los oficiales reales. De este modo, además de la apropiación de la renta eclesiástica, favorecida por el Cisma de Occidente, las denuncias expuestas en Barcelona y Zaragoza reflejan el desarrollo de una potente política que trató de absorber recursos de la Iglesia y de la nobleza, bien a través de la sustracción de ingresos de los señoríos

³⁵⁰ ACRA, V, pp. 99-100.

eclesiásticos y de las caballerías cedidas a la nobleza, o bien por medio de la recuperación de los señoríos vendidos a carta de gracia por petición de los propios vasallos, lo que no sólo estaba en línea con la política de recuperación del patrimonio real, sino que también permitía a las arcas reales ingresar las cantidades pagadas por los propios campesinos en concepto de luición.

Asimismo, en esta política también entraron las presiones para forzar la entrega de dinero destinado a costear la coronación de la reina Sibila de Fortiá o las bodas del infante Juan y Violante de Bar, así como las extorsiones llevadas a por los oficiales y comisarios enviados por Pedro IV y por el infante Juan a la hora de ejercer la justicia, quienes ponían en marcha de forma arbitraria inquisiciones a particulares de todos los estamentos y concejos municipales, con el objetivo de recaudar las correspondientes multas y remisiones de penas y pasando, incluso, por delante de la jurisdicción eclesiástica.

La información ofrecida por las actas de Cortes se limita a los asuntos que podían ser tratados en las asambleas, es decir, la concesión de ayudas a los reyes y, muy especialmente, los problemas relacionados con la justicia regia y la actuación de los oficiales, que necesariamente debían resolverse en el escenario de las Corte y explica que buena parte de los agravios vayan en esta línea. Es importante, por tanto, recordar que la realidad de estos años debió ser más compleja y los intereses de los grupos políticos ir más allá de lo expuesto en los debates y conservado en las actas y procesos. Sin embargo, de lo que no cabe duda es que los *greuges* presentados en Barcelona y Zaragoza, que recuerdan a los expuestos por los dirigentes unionistas en 1347-1348, ponen de manifiesto el desarrollo de una política depredadora por parte de la monarquía basada en la apropiación de rentas y en el desarrollo de una violencia institucional por parte de los oficiales reales, que perturbó las relaciones de la comunidad política con la monarquía y sus oficiales y llevará, solo dos años después, a que un grupo de asistentes a las Cortes generales de 1383, encabezado por el infante Martín desarrollen y expongan ante el rey un complejo discurso que denunciaba la mala gestión de los oficiales de la casa real respecto a tres temas fundamentales: el patrimonio real, la política exterior y, como no podía ser de otra forma, el ejercicio de la justicia.

CAPÍTULO SEGUNDO. LA CRISIS DE LA CORONA (1383-1384)

1. La fractura de las elites políticas de la Corona en el curso de las Cortes generales de Monzón de 1383-1384

Tras el cierre de las Cortes de Zaragoza de 1381, la necesidad de obtener las ingentes sumas de dinero necesarias para hacer frente a la empresa sarda y a la reclamación del trono de Sicilia, así como el compromiso adquirido con los catalanes en 1380 de conseguir la colaboración de todos los reinos de la Corona para sostener esta política dinástica, llevaron a Pedro IV a convocar Cortes generales en Monzón dos años después. Sin embargo, el tono y los discursos cambiaron en las Cortes de 1383-1384. En esta ocasión, los representantes de los estamentos adoptaron una postura prácticamente unánime que se materializó en la exposición de una serie de acusaciones contra los miembros del consejo y la casa del rey y su primogénito, apoyadas ideológicamente en la responsabilidad de la monarquía de regular la justicia y hacer respetar las leyes, libertades y privilegios de los estados. Cuestiones que ya habían estado presentes en otros discursos de Cortes y en otros momentos relevantes de la historia de la Corona, como en las reclamaciones unionistas que señalábamos en el capítulo precedente. La novedad fue que la corrupción dentro de la administración real se convirtió en el foco de atención de los participantes de las Cortes desde el principio mismo de la asamblea.

La reunión, iniciada a finales de junio de 1383 y trasladada después a las localidades de Tamarite de Litera y Fraga por la amenaza de peste, ha sido interpretada por la historiografía como parte de la lucha por el control de los instrumentos del poder en la Corona de Aragón. De este modo, las acusaciones fueron entendidas como el intento por parte de las elites políticas que actuaron en las Cortes de hacerse con el control de la administración de la justicia y la cancillería real, en una estrategia contra las personas de confianza del rey que tenía como objetivo favorecer una renovación en el entorno regio y una transformación de los organismos de gobierno existentes. Asimismo, también se ha puesto el acento en el enfrentamiento entre el círculo de afines del soberano y los gobiernos municipales por las cuotas de influencia sobre el rey, donde tuvieron un papel destacado los *consells* de Barcelona y Valencia.³⁵¹ En cualquier caso, lo que parece evidente es que las denuncias reflejan la

³⁵¹ Véase José Ángel SESMA MUÑOZ, "Todos frente al rey", pp. 84-86; *Id.*, "De Pedro IV a Juan I", pp. III-XXVI; Michel HÉBERT, *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique*, pp. 55-72; Flocel SABATÉ I CURULL, "El poder soberano en la Cataluña bajomedieval", en François FORONDA, Jean-Philippe GENET y José Manuel NIETO SORIA (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe*

existencia de rivalidades y conflictos de bandos que afectaron al entorno inmediato de Pedro IV y el infante Juan, en un momento de pugna entre ambos que se acentuó en los últimos años del reinado del Ceremonioso.³⁵²

En el discurso de apertura de las sesiones, que José Ángel Sesma Muñoz valoró como un intento de neutralizar la oposición que el rey esperaba encontrar entre los brazos de los reinos,³⁵³ Pedro IV trató de mostrar su posición hegemónica en el espacio político en base a las tres cuestiones sobre las que se sustentaba la legitimidad real y que podían ser, por tanto, demandadas por sus súbditos: solicitar gracias y libertades, exigir el cumplimiento de la justicia y reivindicar la defensa de las tierras y bienes de la Corona. Tres responsabilidades que, desde su perspectiva, habían sido atendidas con creces por sus predecesores y por él mismo, que se presenta como un monarca generoso en la concesión de fueros y privilegios, implicado en la defensa de los reinos y riguroso en sus decisiones en materia judicial.³⁵⁴ No obstante, mientras el soberano trató de centrar la atención en los asuntos de Cerdeña y en la necesidad de darles respuesta, los representantes de Cortes se mantuvieron firmes en sus demandas, que contemplaban la investigación de los graves delitos denunciados, y evitaron dar una respuesta a los asuntos mediterráneos mientras el rey no se comprometiera a resolver sus peticiones.

La justicia era una obligación regia que, a juicio de los integrantes de las elites políticas de la Corona congregados en la localidad montisonense, no se estaba cumpliendo. Así, mientras la defensa del territorio fue un argumento de Pedro IV para centrarse en los problemas de Cerdeña, el incumplimiento por parte del rey de sus obligaciones en esta materia constituyó el eje en torno al cual giraron las reivindicaciones de los brazos, si bien “justicia” es una expresión muy genérica que encubre una serie de contenidos muy amplia: persecución de los malos consejeros, investigación de las prácticas corruptas, restitución del patrimonio real y la defensa de la dignidad de la monarquía, entre otras.³⁵⁵

occidentale, Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 483-527, en especial pp. 498-508. Sobre las acusaciones contra los consejeros de Pedro IV, véase también Alexandra BEAUCHAMP, “Conseillers scérérats et mauvais gouvernement”.

³⁵² Michel HÉBERT, *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique*, p. 69. Véase también Ramón D’ABADAL I DE VINYALS, *Pere el Ceremoniós i els inicis de la decadència política de Catalunya*.

³⁵³ José Ángel SESMA MUÑOZ, “De Pedro IV a Juan I”, p. X.

³⁵⁴ «*A tot poble es legut et pot demanar a son príncep et senyor la sua presència per tres coses. La primera, per demanar gràcies et libertats. La segona, per demanar justícia et egualtats. La terça, per defensar lurs lochs et heretats*». El discurso señala que los predecesores del rey «*fóssen a lurs sotmeses larchs et liberals, (...) en lurs jubis justs et iguals (...) e no solament foren contents de defensar lurs sotmeses, mas encara conqueriren molt de lurs enamics et vebins*», ACRA, V, pp. 192-193.

³⁵⁵ En concreto, el infante Martín recuerda a Pedro IV que «*por vuestra merce vos havedes proferido de fazernos justícia favorablement (...) Et ia, senyor, havemos començado de ordenar nuestros greuges et suplicaciones, las cuales en breu daremos a la vuestra alteza. Quanto, senyor, al feyto de consello et de la ayuda por vos demandada pora Cerdenya, encara no havemos deliberado plenerament sobre aquello. Empero, senyor, suplicamos vos que vos por vuestra merce querades entender cerca la justícia ante todas cosas*», ACRA, V, p. 200, nota 13. Sobre el discurso de apertura del Ceremonioso, véase Suzanne Frances

1.1. Las acusaciones de corrupción contra los consejeros y cortesanos de Pedro IV y el infante Juan

El 27 de junio de 1383, el infante Martín leyó ante el rey un escrito en nombre de las Cortes donde enumeraba una serie de acusaciones de elevada gravedad dirigidas a los oficiales de la casa y corte de Pedro IV y la de su primogénito, el infante Juan.³⁵⁶ En este documento afirmaba que todos los presentes eran conocedores del gran desorden que existía en la corte, de las extorsiones a las que estaban sometidos los habitantes de los reinos y de las pérdidas sufridas en el patrimonio real. Males de los que responsabilizaba a los consejeros y altos oficiales del entorno regio, a los que definía como «*molts mals homens de consell e de casa del dit senyor duch e encara de consell et de casa de vos, senyor, los quals han tengudes et servades, tenen et serven moltes avols et males maneres*».³⁵⁷ Dicho de otra forma, los oficiales reales no habían cumplido con honestidad las obligaciones de sus cargos y habían perjudicado a la Corona en aspectos tan trascendentales como la política exterior, la salvaguarda del patrimonio o el respeto de la justicia. Política económica, política mediterránea y ejercicio de la justicia eran, a su vez, los tres ejes en torno a los cuales se habían articulado las reclamaciones de las reuniones de Barcelona y Zaragoza celebradas entre 1379 y 1381.

Las elites políticas eran conscientes de la gravedad de la maniobra que habían lanzado, de tal modo que, antes de la lectura de las cédulas, el obispo de Lérida, el maestre de Montesa Berenguer March y el abad del monasterio de San Juan de la Peña se desmarcaron de la actitud de los denunciadores y expresaron al rey, en nombre de todo el estamento eclesiástico, que el contenido de dichas cartas no buscaba venganza sino el respeto de las leyes. Se trataba de un intento de salvaguardar la integridad de la Iglesia, puesto que los eclesiásticos tenían prohibido verter sangre o aprobar leyes y acuerdos que pudieran conducir a ello. También es relevante que los reinos y el principado pidieran al Ceremonioso que no se dañaran sus fueros, constituciones y libertades tras la lectura de las cartas. Una petición que formaba parte del ritual político, pero que no por ello es menos importante.³⁵⁸

CAWSEY, *Kingship and propaganda*, pp. 81-82, José Ángel SESMA MUÑOZ, “De Pedro IV a Juan”, pp. X-XI, Michel HÉBERT, *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique*, pp. 58-63.

³⁵⁶ Las denuncias contra los consejeros y cortesanos de Pedro IV y el infante Juan han sido abordadas por la historiografía desde distintas perspectivas, pero nunca con excesiva profundidad ni en su contexto general. Véase Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1959, pp. 113-126; Alexandra BEAUCHAMP, “Conseillers scélerats et mauvais gouvernement”; José Ángel SESMA MUÑOZ, “Todos frente al rey”, pp. 83-86; Flocel SABATÉ I CURULL, “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval”; Pere VERDÉS PIJUÁN, “Las élites urbanas de Cataluña en el umbral del siglo XV”, pp. 158-159.

³⁵⁷ ACRA, V, pp. 203-204.

³⁵⁸ Los tres representantes de los brazos eclesiásticos señalan que no querían verter sangre de venganza o de castigo, sino que se respetaran los derechos de la Iglesia: «*dictam responsionem fiendum ut prefertur per dictum dominum infantem nomine totius Curie generales (...) non intendunt ad effusionem vel vindictam sanguinis, sed solum ad iurium*

De este modo, en un contexto político altamente inestable, el discurso del infante Martín acusaba a los consejeros y domésticos de haber desvelado secretos de estado a los enemigos de la monarquía y, en concreto, a aquellos contra los que Pedro IV se había enfrentado a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV y cuyas campañas habían sido financiadas, en buena medida, gracias a los donativos extraordinarios concedidos en Cortes. Esta denuncia debe ponerse, así, en relación con el descontento ante la fuerte presión fiscal destinada a financiar la expansión mediterránea y la defensa frente a Castilla y Francia. Entre estos enemigos se encontraban los castellanos, enfrentados durante la sangrante Guerra de los Dos Pedros, el duque de Anjou, que había supuesto una amenaza por sus pretensiones en los territorios al norte del principado que habían pertenecido al reino de Mallorca, el común de Génova, los jueces de Arborea y los barones de Sicilia, en conflicto permanente desde la década de 1340. Asimismo, los oficiales fueron acusados de haber ayudado al infante de Mallorca a atacar el Principado y de conspirar con los genoveses para convencer a Pedro IV de firmar una paz con la república ligur a cambio de sobornos en metálico y joyas, poniendo su propio beneficio por delante del bien de la Corona.³⁵⁹ Este acuerdo se había firmado el 12 de octubre de 1378 y, en él, la república se comprometía a no prestar ayuda a la rebelión de Cerdeña a cambio de que el rey aragonés permitiera el comercio genovés en su territorio.³⁶⁰ Se trataba, por tanto, de una gravísima serie de acusaciones de soborno y confabulación con el enemigo.

La segunda imputación afectaba a la dilapidación del patrimonio real y estaba en relación directa con el descontento ante la enajenación de los bienes y rentas que constituían ese patrimonio para financiar las necesidades de la monarquía.³⁶¹ Los consejeros eran acusados de conspirar para recibir la donación de castillos, villas, jurisdicciones o rentas de forma ilegal, manipulando los documentos justificativos de las compras,³⁶² así como de percibir indebidamente cantidades de dinero de la tesorería real, bien al contado o bien a través de

ecclesiasticorum conservacionem et utilitatem. ACRA, V, p. 203. En este sentido, es importante destacar que en la versión del proceso conservada en el Archivo de la Diputación de Zaragoza los notarios aragoneses no incluyen estas reclamaciones del brazo eclesiástico ni la petición de los tres reinos y el principado. Por el contrario, tan solo indican que el infante Martín, que estaba sentado en la parte derecha de las Cortes junto con los aragoneses, ofreció al rey los capítulos que contenían las acusaciones. *Ibidem*, nota n. 18.

³⁵⁹ ACRA, V, p. 204.

³⁶⁰ Entre los acuerdos, se establecía la creación de una comisión responsable de su cumplimiento integrada por el noble genovés Damiano Cattaneo y el mercader Luchino Scarnpi, que tuvo un papel destacado en la casa del futuro rey Juan I, y Pere de Gostemps y Ramón de Vilanova por parte de la Corona de Aragón. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Vida y reinado de Pedro IV*, p. 254.

³⁶¹ Como señalábamos en las páginas precedentes, a lo largo del siglo XIV la monarquía aragonesa había recurrido constantemente al patrimonio como vía de financiación, seguido siempre de una política de reintegración, pero en la segunda mitad del Trecentos las necesidades económicas llevaron a una dinámica de alienación del patrimonio que sumió a la hacienda real en una grave situación de endeudamiento.

³⁶² «*De haver, per via de compra, de cambi et daltres excogitats contractes, castells, viles, lochs, jurisdiccions, rendes et altres bens de vostre patrimoni, metents en preu o en compte albarans illeguts et hauts per via de compra a gran mercat et faentsse fer apoques fentes et no vertaderes dels preus o quantitats*», ACRA, V, p. 204.

préstamos a interés, hasta minar prácticamente toda la riqueza de la corona.³⁶³ Esta cuestión es interesante puesto que, unos años después, los libros de la tesorería real de Juan I recogerán un número considerable de donativos extraordinarios dirigidos a los oficiales de la casa de Juan I, así como un elevado número de pagos de *mogubells* o intereses de préstamos otorgados por los miembros de la casa de Juan I. Esto pone de manifiesto el rol de estos oficiales como acreedores del rey, pero no parece dar pie a la malversación de fondos de la tesorería por este procedimiento puesto que, habitualmente, el cobro de los citados intereses se asignaron otras deudas del rey en concepto de donativo e, incluso, los propios salarios ordinarios de los oficiales. Lo que parece más probable es que se esté denunciando una situación de favor hacia las personas que formaban parte del círculo cortesano del rey y actuaban como acreedores, en perjuicio de aquellas élites económicas que tendrían en el crédito una importante fuente de ingresos y para los que financiar al rey supondría un más que lucrativo negocio.

En tercer y último lugar, se les culpaba de haber alterado sentencias de la audiencia real a cambio de sobornos, lo que no sólo perjudicaba a la imagen de la justicia regia, sino que también suponía graves daños para los súbditos.³⁶⁴ Esta cuestión, que había sido denunciada ya en las Cortes de Zaragoza de 1381, reitera los agravios vinculados al envío de comisiones judiciales encargadas de investigar e iniciar procesos judiciales contra particulares, eclesiásticos y concejos que, en última instancia, buscaban acrecentar los ingresos del fisco real en una situación poco menos que desesperada. El rey fue considerado por los municipios como el responsable del descrédito de la justicia ordinaria, de la limitación de la acción de los oficiales locales debido a la expedición de licencias que eximían de obligaciones impuestas por los gobiernos municipales, del abuso de remisiones de penas –un asunto que se observa también en el reinado de Juan I y que quedó recogido, entre otros, en los libros de la tesorería real– y del incremento de la presión fiscal y la creación de lo que se ha definido como una «fiscalidad encubierta» en toda la Corona. Cuestiones ante las cuales las élites políticas se alzaron en las anteriores reuniones de Cortes, como veíamos en páginas precedentes.³⁶⁵

Para añadir mayor gravedad a los hechos, denunciaron que este grupo de consejeros y domésticos de las casas de Pedro IV y del duque de Gerona habían creado una red de corrupción, sostenida a través de vínculos de fidelidad basados en juramentos mutuos y

³⁶³ «*De fer donar per lo dit senyor duch et pes vos, senyor, axí a ells com a altres, sens merits e sens causes justes, moltes e grans quantitat, les quals, en comptant o almenys per via de mogubells, son estades per aquell cobrades et handes de vos, senyor, et de vostra tresoreria en infinides quantitats, en tant que han portada tota vostra substancia quasi a desfaccio*», ACRA, V, p. 204.

³⁶⁴ ACRA, V, p. 204.

³⁶⁵ Véase sobre esta cuestión Flocel SABATÉ I CURULL, “Municipio y monarquía en la Cataluña bajomedieval”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 6-57; *Id.* “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans”, pp. 428-429.

destinada a persuadir al rey para que tomara decisiones que les beneficiaran, con el compromiso de no dañarse los unos a los otros. Una red que les había permitido enriquecerse en poco tiempo a costa del empobrecimiento de la hacienda regia y el incremento de los impuestos sobre los súbditos. Justo lo contrario de la búsqueda del bien común que todos los oficiales debían perseguir.³⁶⁶

Las elites políticas de la Corona se presentaron, así, como un grupo unido y decidido que, consciente de que los males expuestos eran perjudiciales para el monarca, para el duque de Gerona y, en última instancia, para la cosa pública, «*ab aquella major humilitat et affeccio de cor que podem*» exigieron al Ceremonioso y al infante poner remedio a todo lo expuesto a través de una investigación contra todos y cada uno de los miembros de sus casas que permitiera expulsar a todos los *mals homens* que ocupaban cargos en estas instituciones.³⁶⁷ Ante la respuesta de Pedro IV, en la que pedía más detalles y nombres de los aludidos, reprocharon al soberano que ya había ordenado una investigación en Barcelona, a cargo de Jaume des Monells, y en Zaragoza, pero se había resistido a actuar contra los consejeros envueltos en estos conflictos.³⁶⁸

Este tipo de denuncias y alusiones a la maldad de los consejeros reales formaban parte de la cultura política del momento. Un siglo antes Alfonso III ya había utilizado un recurso similar al responsabilizar a sus consejeros ineficaces de las enajenaciones del patrimonio real que había llevado a cabo.³⁶⁹ Asimismo, en las páginas precedentes ya hemos señalado que, en el marco de las uniones aragonesa y valenciana (1347-1349), los unionistas habían reiterado las críticas a los consejeros y oficiales del rey, a quienes acusaban de cometer extorsiones de

³⁶⁶ «E ço qui callar no's deu, alguns del consell del dit senyor duch et del vostre consell, per mils acabar les dites et altres malvestats et avoleses, se son units et agabebellats, estrenyentsse entre si sots virtut de sacrament et homenatge de esser tots una cosa et d'un cor, et voler et no noure en res uns a altres, et faents entre si altres empeniments et promissions no degudes en cascun consell del dit senyor duch et vostre, et encara tots encara mesclats los dits consellers vostres ab aquells del senyor duch». Asimismo, hace constar que «*tots los sobredits son enriqueits et vos, senyor, et vostre primogenit, et lo vostre seu patrimoni, en tant apobrits et disminuïts, et vostres leyls vasalls en tant afligits et encarregats, com sab la vostra gran senyoria et cascu pot veure de fet*», ACRA, V, p. 204.

³⁶⁷ Por ello, piden al rey que ordene hacer una investigación sobre todos estos males y que, una vez conocida la verdad, castigue a quien corresponda para que la corte «*sia purgada de tals persones scelerades*», y les obligue a devolver lo sustraído y a reparar todos los daños ocasionados. ACRA, V, p. 205. Esta misma exigencia la dirigen al infante Juan, que se encontraba en Barcelona y no acudirá a Monzón hasta septiembre de 1383, en una carta enviada por las Cortes el 30 de julio de 1383 donde le informan del problema planteado en las Cortes de Monzón, los delitos de los que eran acusados algunos de sus consejeros y cortesanos y le indican su obligación de responder a dichas denuncias, en virtud de su obligación de velar por la justicia y el buen estado del gobierno. ACRA, V, p. 214, nota 31. José Ángel SESMA MUÑOZ, “De Pedro IV a Juan I”, p. XII.

³⁶⁸ ACRA, V, p. 205-207.

³⁶⁹ Flocel SABATÉ I CURULL, “El poder soberano”, p. 500.

distinto tipo y contradecir los derechos forales de ambos reinos, motivo por el cual exigieron su destitución.³⁷⁰

Sin embargo, este tipo de denuncias no fueron privativas de la Corona de Aragón, sino que se repitieron en otros espacios europeos donde, en estas mismas fechas, facciones y grupos diversos dentro de las elites políticas de cada reino denunciaron delitos de similar naturaleza en el marco de sus propias reuniones parlamentarias.³⁷¹ Estos paralelismos evidencian la importancia de entender estas delaciones como un fenómeno estructural, resultado de las transformaciones de tipo institucional, económico y social ocurridas a lo largo del Trecentos.³⁷²

Si bien no podemos detenernos en analizar uno por uno cada uno de estos casos, consideramos que el ejemplo inglés es uno de los más significativos. En estos años, la monarquía inglesa encontró una fuerte oposición entre las elites políticas y, en especial, en una parte de la nobleza y en los representantes de los condados y ciudades. Estos grupos se centraron en torno a cuestiones como el mal gobierno para mostrar su descontento con la política regia, lo que dio lugar a críticas a los ministros reales, el estallido de guerras civiles y la destitución de dos monarcas, acusados de haber abusado de la ley para satisfacer sus ambiciones autoritarias. Todo ello, en el seno de un discurso donde se trataba de resaltar la

³⁷⁰ Véase, entre otros: Mateu RODRIGO LIZONDO, “La unión valenciana y sus protagonistas”, *Ligazas*, 7 (1975), pp. 133-166, en especial pp. 137-138; *Id.* (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València*, Vicent BAYDAL SALA, *Els orígens de la revolta de la Unió*, pp. 267-268.

³⁷¹ Sobre estas alteraciones en el poder, véase François FORONDA, Jean-Philippe GENET y José Manuel NIETO SORIA (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005. En Alemania los príncipes electores hicieron restituir a Adolfo Denassai y a Wenceslas en 1298 y 1400, respectivamente. Antony BLACK, *El pensamiento político en Europa. 1250-1450*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992, pp. 230. Entretanto, en Francia Carlos VI (1380-1422) tuvo que hacer frente a una guerra civil en la década de 1390 que le enfrentó a las solidaridades locales y provinciales, reforzadas en los años precedentes. En 1392, cuando se declaró la locura del rey, el poder efectivo pasó a manos de sus tíos que trataron de beneficiarse y responder a sus intereses territoriales. John WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, p. 201. Sobre Francia, véase también Jacques LEMAIRE, *Les visions de la vie de cour dans la littérature française de la fin du Moyen Âge*, Paris-Bruxelles, 1994; Françoise AUTRAND, “De l'Enfer au Purgatoire: la Cour à travers quelques textes français du milieu du XVI^e à la fin du XV^e siècle”, en Philippe CONTAMINE (Ed.), *L'État et les Aristocraties (France, Angleterre, Ecosse). XII^e-XVII^e siècle. Actes de la table ronde organisée par le CNRS*, Paris, Presses de l'École normale supérieure, 1989, pp. 51-78; Romain TELLIEZ, *Les officiers devant la justice dans le royaume de France au XIV^e siècle: “per potentiam officii”*, Honoré Champion, Paris, 2005, en especial pp. 403-524. Asimismo, véase Jan DUMOLYN, “Justice, equity and the common good. The State Ideology of the councilors of the Burgundian dukes”, en Jonathan BOULTON, Jan VEENSTRA (eds.), *The ideology of Burgundy: the promotion of national consciousness, 1364-1565*, Brill, Leiden, 2006, pp. 1-20.

³⁷² John Watts resaltó la importancia de la politización de las relaciones sociales y la centralización del gobierno a la hora de explicar las críticas a los consejeros reales y en defensa de la cosa pública en los reinos europeos durante los siglos XIV y XV. John WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, pp. 25-26. En cuanto a las denuncias de corrupción posteriores al siglo XVI, utilizadas como herramienta para resolver las luchas políticas de la corte, véase entre otros: Francisco ANDÚJAR CASTILLO, Antonio FEROS CARRASCO y Pilar PONCE LEIVA, “Corrupción y mecanismos de control en la monarquía hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos modernos* (monográfico: La lucha contra la corrupción en la monarquía hispánica. Las visitas y los mecanismos anticorrupción), 35 (2017/2), pp. 284-311; Pilar PONCE LEIVA, “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII”, en *Id.*, Francisco ANDÚJAR CASTILLO (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, Albatros, Valencia, 2016, pp. 193-211.

participación y el acuerdo de toda la comunidad política y que no buscaba cambiar el modelo de gobierno sino quién lo ejercía.³⁷³ Se trataba de Edward II (1307-1327), que fue ejecutado en 1327,³⁷⁴ y de Richard II (1377-1399), que fue depuesto y sustituido por el duque de Lancaster.³⁷⁵ Ambas deposiciones han sido interpretadas como el resultado del declive de la fuerza legitimadora de la monarquía basada en la capacidad del rey de cumplir con las expectativas de la comunidad política, que esperaba de él un correcto ejercicio de la justicia y, sobre todo, el mantenimiento de su *patronage*, respetando los recursos del patrimonio y reservando una parte de los mismos para estos fines.³⁷⁶ Aspectos que permiten apuntar una interesante similitud con la situación vivida en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV.

Del mismo modo, las reclamaciones contra los oficiales de la corte de los reyes también tuvieron cabida en Inglaterra. En el parlamento inglés celebrado en 1376, conocido como *The Good Parliament*, una docena de miembros de la corte de Edward III (1327-1377)³⁷⁷ fueron denunciados por corrupción y mal gobierno por parte de los comunes, es decir, de los representantes de los condados, ciudades y villas del reino.³⁷⁸ Entre sus demandas, que derivaron en la investigación judicial de varios nobles y mercaderes de confianza del monarca, se encontraba la destitución de los malos consejeros del rey y el nombramiento de un nuevo consejo real, ante la preocupación de que aquellos que estaban en el poder no habían actuado

³⁷³ Antony BLACK, *El pensamiento político en Europa*, pp. 230-231

³⁷⁴ Sobre los últimos años del reinado de Edward II, véase Natalie FRYDE, *The tyranny and fall of Edward II. 1321-1326*, Cambridge University Press, Londres, 1979; Chris GIVEN-WILSON, *Edward II: The terrors of Kingship*, Penguin, Londres, 2016.

³⁷⁵ Sobre Richard II, es interesante: Caroline BARRON, "The deposition of Richard II", en Wendy R. CHILDS, John, TAYLOR (eds.), *Politics and crisis in Fourteenth Century England*, Alan Sutton, Gloucester, 1990, pp. 132-149; Gervase MATHEW, "The Influence of the Magnates", en *Id.*, *The Court of Richard II*, John Murray, Londres, 1968, 106-113; Nigel SAUL, *Richard II*, Yale University Press, New Haven-Londres, 1997. Sobre el discurso de Henry IV para justificar la usurpación, véase: Paul STROHM, *England's Empty Throne. Usurpation and the Language of Legitimation, 1399-1422*, Yale University Press, New Haven-Londres, 1998.

³⁷⁶ William Mark ORMROD, *Political life in Medieval England, 1300-1450*, St. Martin's Press, Londres, 1985; Alfred Lawson BROWN, *The Governance of Late Medieval England, 1272-1461*, Edward Arnold, Londres-Melbourne-Auckland, 1989.

³⁷⁷ Sobre Edward III, véase William Mark ORMROD, *Edward III*, The History Press, Gloucestershire, 2005 (1^o ed. 1990); *Id.*, *The reign of Edward III: Crown and Political Society in England, 1327-1377*, Yale University Press, New Haven-Londres, 1990; James S. BOTHWELL, *Edward III and the English peerage. Royal Patronage, Social Mobility and Political Control in Fourteenth-Century England*, Woodbridge, The Boydell Press, 2004.

³⁷⁸ Este suceso es más complejo de lo que aquí exponemos y responde a la coyuntura de Inglaterra ante el cansancio causado por la guerra de los Cien Años, la presión fiscal y el recurso a la financiación privada para sufragar las campañas militares, el avanzado estado de edad de Edward III y su desentendimiento de la política del reino a favor de sus oficiales. En concreto, los puntos de fricción habían sido la tregua con Francia firmada por John de Gante, que había llevado a la pérdida de fortalezas en Bretaña, el acuerdo con el papado que permitía recaudar subsidios en Inglaterra y la concesión de exenciones fiscales a los mercaderes. Como resultado de esta decisión, se había producido una ruptura del consenso que, en los años precedentes, se había apoyado en las victorias militares. El descontento con las políticas reales alimentó la sensación de la comunidad política de que el gobierno no respondía, ya, a los intereses comunes. Gwilym DODD, "A Parliament full of rats? *Piers Plowman* and the Good Parliament of 1376", *Historical Research*, 79, 203 (2006), pp. 21-49, en particular p. 23. En torno a este parlamento, el estudio principal es: Gary HOLMES, *The Good Parliament*, Oxford University Press, Oxford, 1975. En cuanto al reinado de Edward III, véase: William Mark ORMROD, *The Reign of Edward III*.

de forma honesta, responsable y respetando el bien común, sino que habían priorizado su beneficio personal a costa del rey.³⁷⁹ Pocos años después, en la década de 1380, un grupo de nobles que habían sido marginados de la corte y la administración, tras la incorporación de nuevas personas de confianza del monarca y el fortalecimiento de este círculo de afines integrado por miembros de la *gentry* o el grupo de caballeros del reino,³⁸⁰ encabezados por Henry, duque de Lancaster e hijo de John de Gante, se alzaron contra los oficiales de confianza de Richard II (1377-1399) con importantes acusaciones que el rey se negó a investigar. La acción de estos nobles derivó en el estallido de una guerra civil que culminó con la derrota del bando realista y el monarca fue obligado a renunciar al trono, lo que permitió al duque de Lancaster situarse al frente de Inglaterra como Henry IV tras la puesta en marcha de un elaborado relato y la presentación de fuertes cargos contra el rey para justificar lo que, en realidad, era el levantamiento de una parte de la nobleza contra Richard II.³⁸¹

Un siglo después, varios nobles presentaron a Edward IV (1461-1470) una serie de peticiones y protestas dirigidas a las personas que lo rodeaban, que supuestamente actuaban interesadas únicamente en su beneficio particular, habían manipulado la justicia y las leyes para favorecer a sus afines, habían despojado al rey de sus posesiones y le habían obligado a asumir préstamos forzosos, con el consiguiente incremento de la presión fiscal. Los denunciadores solicitaban al rey que castigara a estos personajes y recuperara las posesiones perdidas.³⁸²

Estas evidencias comparativas permiten apuntar que las acusaciones de este tipo se habían convertido en un recurso muy útil en momentos de tensión política para las facciones que se disputaban el poder y que se había producido la generalización de un concepto de corrupción entendido como mal gobierno y en cuya denuncia debía intervenir el conjunto de la sociedad a través de quienes se erigían en sus portavoces, en virtud de su responsabilidad a la hora de demandar al soberano la corrección toda mala praxis.³⁸³ El lenguaje utilizado por

³⁷⁹ Gerald HARRISS, *Shaping the Nation. England, 1360-1461*, Clarendon Press, Oxford, 2005, pp. 441-443.

³⁸⁰ Richard II introdujo en la corte a miembros de la *gentry* en la corte y, con ello, un grupo de afines más amplio a cuyo mantenimiento destina ingresos del realengo, lo que alentó las quejas de los sectores marginados. William Mark ORMROD, *Political life in Medieval England*, pp. 20-22.

³⁸¹ Las acusaciones contemplaban denuncias por su carácter malvado y carente de toda confianza y crímenes específicos, como la violación de su juramento real, extorsiones y presiones fiscales sobre sus súbditos y la violación de las libertades de la iglesia, el reino y el parlamento. Chris GIVEN-WILSON, *Henry IV*, Yale University Press, New Haven-Londres, 2016, p. 141.

³⁸² WATTS, John, *La formación de los sistemas políticos*, pp. 19-20

³⁸³ Para autores como Marsilio de Padua, la comunidad tenía derecho a corregir y deponer al gobernante si fuera necesario para obtener el beneficio común. Antony BLACK, *El pensamiento político en Europa*, pp. 232-236. En este sentido, se ha resaltado que la corrupción nace con la separación de los espacios público y privado y, en líneas generales, se habla del desplazamiento del bien común y los intereses generales a favor de los intereses privados. Peter BRATSIK, "La construcción de la corrupción o las reglas de separación y las ilusiones de pureza

las elites políticas evidencia la influencia de nociones que se situaron en el centro del debate político en el curso del siglo XIII, como el bien común y la defensa de la cosa pública, a la hora de interpretar el modo en que el rey y sus oficiales debían ejercer el poder. El buen gobierno era aquel que respetaba el bien común, por lo que tanto el soberano como sus oficiales debían gobernar de acuerdo con la ley en beneficio de la totalidad del cuerpo social para garantizar el adecuado funcionamiento de la sociedad política, entendida aquí como el conjunto de los súbditos y los gobernantes.³⁸⁴ En otras palabras, los gobernados compartían una serie de expectativas que contemplaban el mantenimiento de la ley, la administración ordenada de la justicia, la recaudación de impuestos, las virtudes fundamentales, el respeto al fisco público, el consejo de hombres buenos y sabios y la reparación de los agravios. Cuando los gobiernos no lo hacían de forma eficaz o de la manera esperada, llegaron las crisis y los conflictos.³⁸⁵

En el contexto de la Corona de Aragón, es importante destacar la influencia de las opiniones que en esos mismos años estaban siendo difundidas por pensadores como Francesc Eiximenis.³⁸⁶ Si confrontamos las ideas del franciscano, que era bien conocido y

en las sociedades burguesas”, *Ciencia política*, 15 (2013), pp. 4-35, en especial pp. 8-14. En la Edad Moderna, pocos textos hablaban de ‘corrupción’ para hablar de delitos cometidos por ministros y oficiales, pero sí se referían a estas prácticas en relación con el mal gobierno, la apropiación de derechos y propiedades del rey y los delitos contra el bien público. FRANCISCO ANDÚJAR CASTILLO, ANTONIO FEROS CARRASCO y PILAR PONCE LEIVA, “Corrupción y mecanismos de control”, pp. 290-291. El fenómeno de la corrupción, tanto en su definición histórica como en análisis particulares, ha despertado en los últimos años el interés de la historiografía especialmente a partir del siglo XVI. Véase, además de las obras citadas las reflexiones de Michel BERTRAND, “Penser la corruption”, *e-Spania*, 16 (2013) [en línea] (consultado el 2 mayo 2019 en: <https://journals.openedition.org/e-spania/22807>). Por otra parte, un análisis de las campañas anticorrupción desarrolladas en Francia, Inglaterra o la Península ibérica, en: William Chester JORDAN, “Anti-corruption campaigns in thirteenth-century Europe”, *Journal of Medieval History*, 35 (2009), pp. 204-219. Algunos estudios al respecto, donde se entiende la corrupción como delitos relacionados con el ejercicio de la función pública, son: Pilar AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, “Un caso de corrupción en la Navarra del siglo XIV: el proceso contra el procurador real Jacques de Licras”, *Hispania*, LII/1, 180 (1992), pp. 33-57, donde se analiza un proceso judicial contra un oficial real que, acusado de corrupción, fue finalmente condenado a la pena capital, y M^a del Carmen CARLÉ, “La corrupción en la función pública. Castilla siglo XV”, *Estudios de Historia de España*, 3 (1990), pp. 131-157.

³⁸⁴ Sobre el concepto del bien común, cada vez más habitual a medida que se incrementa la complejidad de la comunidad política, véanse entre otros Ana Isabel CARRASCO MANCHADO, “El bien común en la sociedad medieval: entre el tópico, la utopía y el pragmatismo”, en Mario LAFUENTE, Concepción VILLANUEVA (eds), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 33-85, y Antony BLACK, *El pensamiento político en Europa*, pp. 36-42. Sobre las obligaciones de los oficiales reales, son especialmente interesantes las reflexiones de Arndt BRENDECKE, M^a Ángeles MARTÍN ROMERA, “El *habitus* del oficial real: ideal, percepción y ejercicio del cargo en la monarquía hispánica (siglo XV-XVIII)”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 39, 1 (2017), pp. 23-51, en especial pp. 24-31.

³⁸⁵ John WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, p. 294.

³⁸⁶ Algunos estudios que analizan las fuentes utilizadas por Eiximenis para la redacción de sus obras destacan la influencia de autores como Juan de Salisbury, Egidio de Roma, Juan de Gales o Brunetto Latini. Véase entre otros Manuel Juan PELÁEZ ALBENDEA, “Las fuentes jurídicas de Francisco Eiximenis O.F.M. y aspectos histórico-jurídicos inéditos del *Dotzè llibre del Crestià*”, *Archivo Iberoamericano*, 41 (1981), pp. 481-504; Albert G. HAUF I VALLS, “Lo regiment de la cosa publica: Eiximenis, Joan de Salisbury i Fr. Joan de Gal·les o.f.m.”, en *D’Eiximenis a sor Isabel de Villena. Aportacions a l’estudi de la nostra cultura medieval*, Barcelona, 1990, pp. 125-149; Curt WITTLIN, “Francesc Eiximenis i les seves fonts”, *Llengua & Literatura*, 11 (2000), pp. 42-108. Véase

cuyas obras y, en especial, su concepción de cómo debía ser el gobierno del príncipe y las virtudes que debían poseer sus consejeros y oficiales, tuvieron especial difusión en Cataluña y Valencia, vemos que sitúa en el centro de su pensamiento las tres cuestiones clave de las denuncias de 1383: la protección del patrimonio real, la defensa del territorio y el correcto ejercicio de la justicia.³⁸⁷ Eiximenis incidió en la necesidad de que el rey tuviera a su disposición rentas que le permitieran llevar a cabo su labor de gobierno y mantener la dignidad real, es decir, poseer los ingresos suficientes para mantener su estilo de vida y actuar generosamente a través de la entrega de bienes y dones. Para ello, era necesario que el soberano administrase escrupulosamente el patrimonio, de tal modo que éste sirviera a *la cosa publica*; que se rodease de buenos oficiales; y que actuara con honestidad, sabiduría y diligencia, entre otras virtudes. Pero, además, alertaba de los efectos negativos de la alienación de las rentas y la jurisdicción real como vía de financiación. Es decir, que el rey debía ‘vivir de lo suyo’ de tal modo que no fuera necesario exigir a los súbditos asumir nuevas cargas.³⁸⁸

Sin embargo, lo que expuso el infante Martín en su diatriba en las Cortes manifiesta exactamente lo contrario. El rey se había rodeado de un conjunto de malos consejeros y cortesanos que le habían convencido para que les donara o vendiera infinidad de rentas, propiedades y jurisdicciones que pertenecían al patrimonio regio y a los ingresos de la tesorería real, enriqueciéndose a costa del empobrecimiento de la monarquía por su avaricia, de tal modo que la responsabilidad última de que el rey estuviera incrementando la presión fiscal sobre sus vasallos y actuase con violencia e injusticia, tal como había sido señalado reiteradamente en los años anteriores, era de los oficiales reales corruptos.

La segunda de las obligaciones del buen gobernante era la defensa de los súbditos ante las amenazas exteriores; una obligación que, a juzgar por las acusaciones presentadas, Pedro IV no cumplía. Por continuar con el planteamiento general de Eiximenis, este autor condena la venta de la justicia a través de la enajenación de cargos en virtud de las deudas del rey, que traía consigo la corrupción y la opresión del pueblo. Exactamente de lo que se acusa a los consejeros del Ceremonioso y de su primogénito.

también el estudio introductorio de la edición de Xavier Renedo Puig de Francesc EIXIMENIS, *Dotzè llibre del Crestià*, vol. I/1, Universitat de Girona, Gerona, 2005, pp. IX-XLV.

³⁸⁷ Debemos tener en cuenta que las obras del franciscano acerca del buen gobierno se escribieron entre 1383-1385, pero se trataba de nociones que estaban insertas dentro del debate público. La relación entre los escritos de Eiximenis y los discursos de la época fue apuntada por Pere Verdés Pijuan, que se centró en el análisis de los discursos en torno a la fiscalidad urbana, pero esta misma influencia se percibe en las denuncias expuestas desde 1384. Pere VERDÉS PIJUÁN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano en la Corona de Aragón (s. XIV-XV)”, en Massimo Carlo GIANNINI (ed.), *Fiscalità e religione nell'Europa cattolica. Idee, linguaggi e pratiche (secoli XIV-XIX)*, Roma, Viella, 2015, pp. 71-110. Sobre esta relación, véase también Ramón d'ABADAL I DE VINYALS, *Pere el Ceremoniós i els inicis de la decadència política de Catalunya*, pp. 280-284.

³⁸⁸ Pere VERDÉS PIJUÁN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”, pp. 81-83. Verdès remite a los capítulos 174, 648, 151, 408-420, 428-429, 435-436, 493, 583 y 635-51, entre otros, de *Lo Crestià*. Véase nota n. 26.

De este modo, el franciscano es especialmente crítico con los curiales, a quienes atribuye vicios como la avaricia, la corrupción o la hipocresía, considerándolos enemigos del reino y extorsionadores.³⁸⁹ Una imagen similar a la que transmite el texto leído por el infante Martín: la de unos oficiales que trataron de beneficiarse política y económicamente de la posición de privilegio que les brindaba la proximidad a la monarquía en perjuicio del resto de miembros de la comunidad política, incluido el rey.³⁹⁰

Todo lo expuesto hace pensar que, al resaltar la complicidad del rey en estos delitos, también se estaba cuestionando al propio monarca o, al menos, tratando de poner a Pedro IV en una situación comprometida. El interés del infante Martín y del resto de representantes que hablaron en nombre de las Cortes por mostrar que tanto el rey como su hijo eran testigos de estas acciones contrarias a la cosa pública y, además, las consentían, no parece solo una forma de presión para obtener una respuesta firme que pusiera fin a las prácticas abusivas de los oficiales y abriera un proceso de investigación contra ellos.³⁹¹ También pone de manifiesto que los reyes tenían la responsabilidad de rodearse de gente buena y respetuosa con la cosa pública por lo que, al hacerles partícipes de ello, estaban en última instancia cuestionando la autoridad del propio soberano: primero, porque no se había rodeado de personas adecuadas como debería haber hecho, y, segundo, porque era consciente de ello y lo permitía.

En el fondo, más que hablar de una pugna por el control del aparato administrativo, lo que se pone sobre la mesa en las Cortes de 1383-1384 es un debate acerca del modo en que las elites políticas entendían el ejercicio del poder. Las denuncias cuestionaron la alienación del patrimonio real y de endeudamiento del rey y recuperaron las demandas acerca del cumplimiento de la justicia de las Cortes anteriores y la capacidad del rey de garantizar la defensa del territorio, que habían traído consigo décadas de convocatorias de Cortes y de demandas de ayudas y subsidios por parte de Pedro IV, lo cual había permitido el desarrollo de las Diputaciones y las haciendas municipales, pero también una situación de endeudamiento generalizado en toda la Corona. Con la intervención del infante Martín, las elites a las que representaba parecen manifestar el descontento hacia la política del rey a través de las denuncias a sus oficiales, contra quienes se construye un discurso que, apoyado en la idea del bien común y en el pensamiento plasmado en esos años por autores como Eiximenis, les hace responsables de los males del momento y del incumplimiento por parte del rey de

³⁸⁹ Pere VERDÉS PIJUÁN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”, pp. 85-86. Capítulos 602-609, 756-69, 371, 387, 428, 583-91, 687-92.

³⁹⁰ Sobre el concepto de corrupción en Eiximenis, véase Ricard TORRA-PRAT, “Francesc Eiximenis and the Catalan idea of Corruption in the late medieval Crown of Aragon”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13, 2 (2021), pp. 193-213

³⁹¹ Las propuestas de control de los oficiales fueron habituales en esta época. Véase entre otros: William Chester JORDAN, “Anti-corruption campaigns in thirteenth-century Europe”.

sus obligaciones de gobierno. Cuestiones que están muy presentes dentro de las reflexiones de la filosofía y el pensamiento político del momento y que sirvieron a las elites políticas para dirigir una ofensiva contra la minoría que se beneficiaba de la proximidad al rey.

Estas acusaciones pusieron al Ceremonioso en una situación complicada que le llevó finalmente a suspender a algunos miembros de su casa y de la del infante Juan. Antes de llegar a ello, en una maniobra claramente dilatoria, el rey solicitó a las Cortes que le notificaran quiénes eran los culpables para poder actuar rápidamente y con justicia. Pero los estamentos, a través del obispo de Tarazona Pedro Pérez Calvillo, se mantuvieron firmes e insistieron en que su papel no era ejercer de acusación, sino velar por el bien de la cosa pública, y en que el rey tenía conocimiento de estos crímenes desde años atrás gracias a ciertas informaciones que habían sido tomadas en las ciudades de Barcelona y Zaragoza, entre otros lugares.³⁹²

1.2. Debates y división en las elites políticas de la Corona

El desarrollo de los debates y la insistencia de las Cortes en la necesidad de poner coto a los crímenes denunciados antes abordar la concesión de una ayuda económica para Cerdeña, forzaron al rey a aceptar las denuncias. El 26 de agosto Pedro IV anunció que había decidido investigar y suspender de sus oficios y responsabilidades a algunos miembros de su casa y de la de su primogénito hasta que se dictara una sentencia definitiva, prohibiéndoles participar en el consejo y formar parte de la casa del rey o del infante y su consorte.³⁹³ En total, fueron relevados diecinueve domésticos, cinco de la casa del Ceremonioso y diez del entorno del primogénito y de la futura reina, Violante de Bar, que, en algunos casos, habían ocupado cargos relevantes dentro de la casa real. Así, Pedro IV excluyó a sus camarlangos Ramón de Vilanova y Hugo de Santa Pau, a los mayordomos Pedro Jordán de Urriés y Ramón de Peguera, al caballero Manuel de Entenza y a un grupo de juristas formado por el protonotario Bernat de Bonastre y los *promovedors* Ramón de Cervera³⁹⁴ y Narcís de San Dionís. Por otro lado, de la casa del duque de Gerona y de la infanta Violante de Bar, fueron cesados en sus funciones el noble Pere Boïl,³⁹⁵ que será mayordomo de Juan I a partir de

³⁹² «La dita nominacio et especificacio no es ops fer a present tro a tant que les dites informacions ja reebudes, car per aquelles se aparra o apparer pora de les dites persones et crims et de ço que dit et denunciat es estat, e ladonchs, la vostra manifestencia, oculadament et clara, pora veure et saber les dites persones et lurs males obres, segons que per la dita Cort, no com acusadors ne per via ordinaria, mas com a leyls vasalls et zeladors del be et de la honor de la vostra reyal corona et de la vostra cosa publica, es estat dit et intimat a la vostra gran senyoria», ACRA, V, pp- 213-214.

³⁹³ ACRA, V, pp. 215-216.

³⁹⁴ Había sido elegido por el rey como juez encargado de controlar las imposiciones en el Principado con motivo del préstamo concedido por los brazos en las anteriores Cortes de Barcelona. *Cortes de Barcelona, 1379-1380*, p. 237.

³⁹⁵ ACA, MR, RP, reg. 386, fol. 1r.

1388, los caballeros Pere de Planella, Juan Janer y Simón Sarçeti, los juristas Juan³⁹⁶ y Bernat des Pont,³⁹⁷ que será canciller de Violante de Bar en 1387 y camarlengo de la reina desde 1390, Bartolomé Lunes, uno de los oficiales del infante que había sido denunciado en los agravios de las Cortes de Zaragoza de 1381, y el notario y vecino de Barbastro Arnaldo de Perobonet.³⁹⁸ La presencia de algunos de ellos en la casa del primogénito, tras su acceso al trono en 1387, verifica que, al menos en estos casos, fueron absueltos de la investigación iniciada en 1383.³⁹⁹ Este grupo se completó con el matrimonio formado por Francisco y Constanza de Perellós pero la negativa del infante de retirarla de su casa alteró las relaciones entre él y su padre tras el cierre de las Cortes de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga, hasta el punto de que Pedro IV llegó a destituir al infante de la lugartenencia general y abrir un proceso contra él.⁴⁰⁰

La suspensión había sido la respuesta a las graves acusaciones de las Cortes. Una vez dictada era difícil detener el movimiento y las elites políticas, que eran conscientes de su capacidad de presión sobre la monarquía, a lo largo de los siguientes meses y hasta la aceptación definitiva del préstamo al Ceremonioso a comienzos de julio de 1384, condicionaron la negociación de la ayuda para Cerdeña a una serie de disposiciones referidas al modo en que debía resolverse la investigación de los consejeros. Trataban de esta forma de imponer al rey el modo en que la justicia debía ponerse *en bon estament*, por utilizar la misma expresión que ellos empleaban.⁴⁰¹

Posteriormente, el desarrollo de las sesiones giró en torno al intento de Pedro IV de fijar la vista en las perentorias necesidades de Cerdeña, mientras las Cortes no cesaban de recordarle que la reunión se había convocado con el objetivo de reparar la cosa pública y que, antes de debatir acerca de una ayuda en el Mediterráneo, era necesario que el rey diera una respuesta contundente a los asuntos denunciados en junio de 1383.⁴⁰² El escenario de las

³⁹⁶ Un *micer Joan des Pont* es *promovedor* y oidor de la casa de Juan I entre 1383 y 1385. ACA, MR, RP, reg. 385, fol. 121r, reg. 397, fol. 138v.

³⁹⁷ ACA, MR, RP, reg. 385, ff. 175r, 133, 118v, reg. 389, fol. 78v, reg. 397, fol. 153r, reg. 393, ff. 161v, 118v.

³⁹⁸ ACRA, V, pp. 87, 148, 151.

³⁹⁹ Estos mismos nombres en Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 690.

⁴⁰⁰ ACRA, V, pp. 216-217; Rafael TESIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, pp. 160, 164-165; Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó. Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 11, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1929, pp. 161-162. Se puede hacer un seguimiento de estos conflictos en *Epistolari de Pere III*, docs. 312, 313, 314, 318, 319, 320 (21 junio 1385-20 febrero 1386)

⁴⁰¹ La justicia no era entendida —o no solo, al menos— como el ejercicio de la acción judicial, sino que se refería al respeto de las honores, libertades y privilegios que pertenecían a un grupo de individuos por derecho o por fuero. El rey, para gobernar, tenía la obligación de ser justo y aspirar al bien común, que era lo opuesto a la tiranía y el mal gobierno. Las elites políticas tenían total conciencia de estos derechos por lo que, en caso de ser agraviados, podían exigir su reparación. Antony BLACK, *El pensamiento político en Europa*, pp. 53-54.

⁴⁰² Michel Hébert resaltó que el diálogo entre las elites políticas reunidas en Cortes y Pedro IV giró en torno a dos ideas fundamentales, la ayuda para Cerdeña y las denuncias hacia los malos consejeros, en lo que define como un «diálogo de sordos». Michel HÉBERT, *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique*, pp. 69-72.

Cortes reflejaba la nueva actitud respecto a las demandas de la monarquía que se había manifestado desde las Cortes de Barcelona de 1379-1380. Así, los brazos solicitaron al rey que prohibiera la entrada de los suspendidos en el consejo real y el del infante Juan para evitar que su presencia perjudicara el desarrollo de la investigación y que los testigos, sabiendo que los acusados estaban presentes, no declararan coaccionados.⁴⁰³ En segundo lugar, pidieron que las declaraciones se llevaran a cabo en el ámbito de la asamblea y que se le diera fuerza legal a la suspensión bajo la fórmula de un acto de corte.⁴⁰⁴ En tercer lugar, le exhortaron a nombrar a personas de todos los reinos para que llevaran a cabo la investigación.⁴⁰⁵ Y, finalmente, demandaron que ésta no se limitase a los oficiales que habían sido suspendidos, puesto que alrededor del soberano había otras personas que habían cometido crímenes similares pero no habían sido cesadas.⁴⁰⁶ Para reforzar esta idea, pocos días después el castellán de Amposta, Martín de Lihori, recordó al rey su compromiso con el respeto a la justicia y el cumplimiento de la ley.⁴⁰⁷ Si bien el Ceremonioso trató de defender su posición, finalmente tuvo que convertir la suspensión en acto de Corte, admitir que se llevara a cabo una investigación general contra el personal de su casa y la de su primogénito, aunque no una suspensión cautelar de todos ellos, y se comprometió a nombrar jueces con el acuerdo de las Cortes.⁴⁰⁸

Por su parte, los representantes de los brazos, a través del infante Martín, ofrecieron una propuesta que trataba de potenciar las prerrogativas de las Cortes. Querían que el rey otorgara poder a los comisarios para investigar y procesar a todos los oficiales reales,

⁴⁰³ Llama la atención esta petición, puesto que en la orden de suspensión se especifica que serían suspendidos de su oficio en la casa y el consejo, pero también de la cohabitación y los beneficios emanados del rey, del primogénito y de su esposa. El texto dice lo siguiente: «Nosque (...) attentis requisicionibus curiarum pretactis (...) ex plenitudine nostre regie potestatis, predictos omnes, tam de domo nostra quam nostri primogeniti et eius consortis prefatorum, superius nominatos et eorum quemlibet suspendimus ab eorum et cuiuslibet eorum officiis et administracionibus necnon a consilis et dominus et cohabitacionibus nostris et ditorum nostri primogeniti et eius consortis et etiam ab omnibus beneficiis nostris et eorumdem primogeniti nostri et consortis sue», ACRA, V, p. 217, nota 33.

⁴⁰⁴ Los actos de Corte forman parte de la legislación foral y están presente en todos los reinos de la Corona de Aragón; en otras palabras, un acuerdo de esta naturaleza tenía fuerza de ley. Jesús LALINDE ABADIA, *Los fueros de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1976, p. 92

⁴⁰⁵ Esta petición es una de las más interesantes. En concreto dice: «per tal que la dita suspensio haja major fermetat et sia complidament exeguida axi com se deu fer, supplica tota la Cort que la dita declaracio fos et sia feta per vos, senyor, en les dites Corts generals et per acte de Cort, a tolre tota impugnacio et a induir irrevocable fermetat de aquella segons se pertany. Assignant, senyor, si vostra merce serà, certes persones de cascuna provincia, regnes et terres vostres, bones et leyls et tements de Deu et vostra senyoria, a les dites inquisicions faedores, com los fets de que s'ha enquerir toquen les dites provincies et regnes», ACRA, V, p. 219.

⁴⁰⁶ Así, las Cortes indican que algunos consejeros y cortesanos: «merexen la dita suspensio axi ben com qualsevol dels dits sospeses, com notoriament sien difamats de haver fets grans dans a vostre patrimoni et a la cosa publica et a tota la terra de vos, senyor». ACRA, V, p. 223.

⁴⁰⁷ En concreto, el castellán dijo que «en lo començament de les presents Corts offerissets per la vostra merce fer justicia als regnes et terres vostres, et la Cort, tota ajustada, acceptant la oferta de la vostra senyoria, continuament haja instada et demandada la dita justicia per la vostra senyoria oferta» por lo que le pidió que cumpliera con lo prometido «en manera que la vostra senyoria s'en deura tenir per contenta», ACRA, V, p. 220.

⁴⁰⁸ ACRA, V, pp. 250-251.

comisarios que debían prestar juramento ante el rey y los gobernadores generales de los reinos comprometiéndose a cumplir de forma respetuosa y justa sus actuaciones.⁴⁰⁹ Sin embargo, Pedro IV se negó a aceptar estas últimas condiciones porque suponían un perjuicio de sus prerrogativas y su jurisdicción. Esta confrontación traduce la trascendencia del control de la justicia y, lo que es más importante, de la jurisdicción sobre las personas del círculo cercano al rey. A través de estas demandas, las elites políticas querían supervisar la investigación, pero es obvio que esto permitiría a los brazos controlar a la totalidad de los integrantes de la corte regia. Se trata, en todo caso, de una crisis de excepcional envergadura en el seno de la comunidad política en la que la facción que elevó estas denuncias colisionó con la minoría de nobles, caballeros, juristas y e integrantes del mundo de los negocios que contaban con la confianza del rey y del heredero.

El momento de máxima tensión se evidenció cuando, en enero de 1384, Pedro IV expulsó de las sesiones al aragonés García Fernández de Heredia, obispo de Vic, por proferir palabras deshonestas e injuriosas contra su persona,⁴¹⁰ y vetó la entrada a las mismas a un grupo de barones catalanes y valencianos integrado por Ramón de Perellós, vizconde de Rueda,⁴¹¹ Gastón y Roger de Montcada, Eimeric de Centelles, Berenguer de Cruilles y Joan de Bellera. Una prohibición que vulneraba un derecho fundamental de los nobles, el de asistir personalmente a las sesiones.⁴¹² No sabemos con certeza qué papel jugaron estos nobles en la elaboración de las denuncias de junio de 1383, pero algunos de ellos ocuparon cargos de responsabilidad en la casa de Juan I a partir de 1387, lo que hace pensar que Pedro IV estaba tratando de debilitar el bando de la nobleza catalana que se estaba aproximando al primogénito en este contexto de dramática tensión en el interior de la clase dirigente de la Corona.⁴¹³

⁴⁰⁹ Debían jurar que iban a comportarse «*be et leyalmente et curosa, ab bon espetxament et just de les dites enquestes*». ACRA, V, p. 253.

⁴¹⁰ ACRA, V, 241. A través del infante Martín, por el contrario, las elites políticas defienden que no debía ser reprendido individualmente por estas palabras, puesto que expresaban el sentir de las Cortes. *Ibidem*, p. 245.

⁴¹¹ Será camarlengo de Juan I.

⁴¹² ACRA, V, pp. 238. El infante Martín defiende este derecho de los barones catalanes que «*per lur noblea e heretats grans denen esser admeses en Corts sens contradicció alguna*», *Ibidem*, p. 245. La expulsión en Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 690. Ramón de Perellós y Juan de Bellera tendrán un papel destacado en las Cortes generales de Monzón de 1388-1389.

⁴¹³ Así, Ramón de Perellós, vizconde de Rueda, Roger de Montcada y Eimeric de Centelles fueron camarleros y consejeros de Juan I, mientras que Berenguer de Cruilles no formó parte de la casa real pero sí un representante de su linaje, Gilabert de Cruilles, consejero real. Juan de Bellera, por el contrario, destacará en las Cortes de Monzón de 1388-1389 por demandar la reforma de la casa real y ser, de nuevo, expulsado junto a otros nobles, entre los que se encontraba, además, el citado vizconde de Rueda.

1.3. La resolución temporal del conflicto

1.3.1. La concesión de un nuevo préstamo a Pedro IV

El 4 de julio de 1384, Ramón, obispo de Elna, entregó el documento donde se regulaba la concesión al rey de un préstamo *a bon retre*, es decir, con la obligación de ser devuelto –lo que no significa que se devolviera–. El estallido de las acusaciones presentadas por el infante Martín había dejado en segundo plano la financiación de la cuestión sarda que había motivado la convocatoria de Cortes Generales y, cuando finalmente llegó, fue a cambio de la concesión de un largo listado de capítulos planteados por los representantes de los reinos tanto a nivel general como particular y no se citaba de forma explícita que el destino del dinero fuera la recuperación de Cerdeña.⁴¹⁴

En este sentido, las Cortes no solo demoraron todo lo posible la respuesta al rey, sino que, además, pusieron en cuestión algunas de las decisiones de Pedro IV. Antes de conceder definitivamente la ayuda, reclamaron a Pedro IV la mala gestión realizada en los asuntos de Cerdeña y, en particular, el acuerdo alcanzado con Brancaléon Doria,⁴¹⁵ esposo de Leonor de Arborea. Cerdeña estaba sumida en una situación complicada después de que una revuelta desatada en Oristán terminara con la muerte del hermano de Leonor de Arborea en marzo de 1383, el juez Hugo III. Además, esta situación agravó los temores ante la posibilidad de que Génova prestara su apoyo a Leonor y se quebrara la tregua entre las dos potencias mediterráneas. El sentido de esta problemática radicaba en la sucesión al *giudicato*, debatida entre Leonor de Arborea, que había ocupado buena parte de las tierras del *giudicato* en la isla y quería defender los derechos de su hijo Federico, y Beatriz, hermana mayor de Hugo III y casada con el vizconde de Narbona, que hacía lo mismo en favor de su primogénito.⁴¹⁶

En esta tesitura, Brancaléon Doria se acercó a Pedro IV, quien, para aplacar los enfrentamientos, firmó un acuerdo con él entre junio y diciembre de 1383. Brancaléon fue nombrado conde de Monteleone y Pedro IV acordó su liberación a cambio de que se comprometiera a acudir a Cerdeña para frenar la expansión de Leonor de Arborea y poner

⁴¹⁴ Sobre la reacción de las Cortes a la financiación de Cerdeña, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, “La respuesta de las Cortes aragonesas”, pp. 136-138.

⁴¹⁵ Los Doria eran un linaje de origen genovés que poseía importantes territorios en la isla de Cerdeña, entre ellos, la plaza de Alguer y había generado tensiones con la monarquía aragonesa que comenzaron a mediados de siglo cuando el Gobernador de Cerdeña, Guillem de Cervelló, procesó a Brancaléon Doria por felonía para tratar de usurparle el control de Alguer. Mario LAFUENTE GÓMEZ, *Guerra en ultramar*, p. 37. Sobre los problemas de Cerdeña en los últimos años del reinado del Ceremonioso y el reinado de Juan I, véase Luciano GALLINARI, *Una dinastía in guerra e un re descurat?*.

⁴¹⁶ Se envió una comisión desde el vizcondado de Narbona formada por el arzobispo de Arborea, el caballero Ramón Gombau y el juez de Béziers, Juan Conor, para ganarse el favor Pedro IV en la sucesión al *giudicato*. Ernest BELENGUER, *Vida y reinado de Pedro IV*, p. 264.

bajo tutela del rey a su hijo Federico.⁴¹⁷ Sin embargo, el pacto no tuvo éxito puesto que el genovés fue apresado al llegar a Cagliari tras la negativa de su esposa de someter a su primogénito a dicha tutela,⁴¹⁸ y provocó el descontento de las Cortes. Pedro IV había tomado su decisión contraviniendo el consejo de las elites políticas de retener al genovés y poner fin a la investigación que había abierto contra él⁴¹⁹ y, según su parecer, por influencia de varios de los oficiales sospechosos, que habían vuelto a ocupar sus cargos.⁴²⁰ De este modo, quedó de manifiesto la protesta de la facción que encabezaba la resistencia en las Cortes por haber sido ignorada en los tratos con el noble sardo,⁴²¹ en la que pidió al rey que pusiera remedio a las consecuencias negativas que la partida de Doria podía tener.⁴²² Lo interesante de todo esto es la respuesta de las Cortes, que hicieron ver al rey que no contaría con su apoyo para enviar una armada a Cerdeña, haciendo uso del mismo discurso que habían expresado en las reuniones precedentes: «*diu que per aço no·s deuria, n·es deu*».⁴²³

En este contexto y tras meses de negociaciones, las Cortes concedieron un préstamo de 60.000 florines en el que, al igual que en anteriores ocasiones, trataron de evitar mencionar que su destino era Cerdeña,⁴²⁴ si bien Mallorca y Cataluña se preocuparon por mostrar al rey que en ningún caso se habían negado a aceptar el uso del mismo para la defensa de la isla y pedían, a cambio, la remisión de todas las penas y multas pendientes desde las últimas Cortes de Barcelona.⁴²⁵ El préstamo se recaudaría según los criterios definidos en las anteriores

⁴¹⁷ Este acuerdo lo explica a las Cortes en diciembre de 1383. ACRA, V, p. 229.

⁴¹⁸ El viaje a Cagliari lo haría acompañado del noble Bernat de Senesterra, persona de confianza del Ceremonioso, a quien debía entregar la tutela de su primogénito al llegar a la isla. Ernest BELENGUER, *Vida y reinado de Pedro IV*, pp. 264-265.

⁴¹⁹ ACRA, V, 228, 237. El 2 de julio el rey había entregado a las Cortes un informe sobre Cerdeña en el que indicaba que estaba negociando un acuerdo con Brancalón Doria. Éste le ofrecía actuar en su favor en Cerdeña y había propuesto al rey, si le confirmaba en el plazo de 5 a 6 días que era capaz de preparar su armada antes de septiembre, que le esperaría e iría con ella a Cerdeña. El Ceremonioso pidió entonces a las Cortes una respuesta y éstas respondieron nombrando tratadores para negociar este asunto con el rey. ACRA, V, pp. 209 y 210, nota 26. Sobre el asunto de Brancalón Doria, véase también Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 688.

⁴²⁰ ACRA, V, p. 238

⁴²¹ Así, cuenta que «*sobre lo consell per vos demanat a la cort en to fet de micer Brancha, vos respon a la dita Cort que vos (...) podiets et deviets assegurar de la persona del dit micer Brancha, de manera que ell de present no sen pogues anar a la illa de Cerdunya et que la dita inquisicio contra ell començada se devia acabar. E jassia, senyor, que vos aquella haguessets trames a la dita Cort per micer Guillem de Vallseca, vicecanciller vostre, empero per que la Cort era appellada no per forma deguda, ans perjudicial, la dita inquisicio no fou lesta en la dita Cort ne per consigüent la dita Cort pogues deliberar ne consellar sobre aquella*», ACRA, V, p. 228.

⁴²² «*La tornada de micer Brancha en la dita illa es molt nobile et dampnosa a la vostra reyal corona et a la cosa publica de vostra senyoria et causa de metre en perill de perdicio la illa dessus dita*», ACRA, V, p. 228.

⁴²³ ACRA, V, p. 231. El resto de los debates sobre estos temas en ACRA, V, pp. 229, 230, 237, 240, 244, 250, 252 y 254.

⁴²⁴ Justifican el préstamo porque el Ceremonioso había solicitado una ayuda «*per alguns affers vostres cuytats e necessaris*», ACRA, V, p. 262.

⁴²⁵ El texto es similar en ambos casos, Cataluña y Mallorca dicen que «*lo braç de Catalunya vos sia estat e us sia fort liberal en lo subsidi per vos demanat per lo sosteniment de Cerdunya, per ço, vos suplica lo dit braç que sie vostra merce de fer la dita gracia et remetre et haver per remeses totes les dites penes*», ACRA, V, p. 267. Asimismo, los capítulos particulares de Mallorca dicen que «*lo braç del dit regne de Mallorques vos sia estat e us sia fort liberal en lo subsidi per vos demanat per*

Cortes generales de Monzón de 1375-76 y se entregaría al rey en tres pagos realizados en septiembre y noviembre de 1384 y en enero de 1385. A cambio, el rey debía cumplir con todo lo establecido en los capítulos e informar debidamente a los brazos de los resultados y avances de la investigación.

1.3.2. Un aplazamiento: las condiciones del donativo

En julio de 1384, Pedro IV suspendió las sesiones ante la amenaza de peste, pero las Cortes habían conseguido acorralarle y, para evitar que se olvidara del asunto de las denuncias, le exigieron reanudarlas antes del 15 de enero de 1385 y no convocar a los reinos de forma particular para evitar que presionara individualmente a las élites de los estados.⁴²⁶ Sin embargo, este mandato no se cumplirá y, de hecho, habrá que esperar al reinado de Juan I para encontrar una nueva convocatoria de Cortes.

Los resultados de las negociaciones quedaron plasmados en los capítulos finales, que giraron en torno a la investigación a los oficiales denunciados, la necesidad de reformar la justicia y la casa real, y ciertas peticiones relacionadas con la convocatoria de Cortes particulares o las condiciones del préstamo, entre otras cuestiones. Además de la exigencia de reanudar las Cortes, obligaron al rey a prohibir el envío de comisarios judiciales en el tiempo que durara la prórroga de las sesiones, a anular todas las comisiones pendientes y a dar potestad a los brazos para negarse a obedecer las órdenes de estos comisarios, de tal modo que la única jurisdicción válida fuese la de los jueces ordinarios. Esta cuestión, que bebe de las denuncias de los abusos cometidos por los comisarios reales en las Cortes precedentes, refleja la convicción de que estas comisiones eran, en realidad, el instrumento utilizado por el monarca para coaccionar a los integrantes de las élites, bien de forma directa o bien a través de las instituciones en las que actuaban, especialmente los concejos municipales. Esta demanda fue reiterada en los capítulos particulares del reino aragonés, cuyas élites demandaron que la prohibición de enviar comisarios al reino fuera respetada tras la prórroga de las sesiones, de acuerdo con lo establecido por los fueros y privilegios del reino.⁴²⁷

lo sosteniment de Cerdanya, per ço, vos suplica lo dit braç que sie vostra merce de fer la dita gracia et remetre et haver per remeses totes les dites penes, ACRA, V, p. 271.

⁴²⁶ ACRA, V, p. 262 (I). Las élites políticas se preocuparon por que el rey se comprometiera a anular las demandas que hubieran sido realizadas ya: «E si algunes demandes tro vuy son fetes o començades o pendents, que aquelles et tots enantaments per aquelles fetes cessen et hagen a cessar del to», *Ibidem*, p. 263 (V)

⁴²⁷ ACRA, V, pp. 263-264. El capítulo del reino de Aragón en *Ibidem*, pp. 270-271.

Lo más interesante de todo esto es que las Cortes impusieron al rey el procedimiento que debía seguir la investigación a los oficiales suspendidos, que debía tener carácter judicial, asegurar la protección de los testigos y sus testimonios hasta la sentencia final y estar escrita en romance para evitar problemas o malentendidos. Pedro IV aceptó dar plenos poderes a los investigadores elegidos para llevar a cabo este trabajo, que debía comenzar el primer día de noviembre de ese año, y nombrar a los notarios entre los candidatos propuestos por las Cortes. Para garantizar la seguridad y discreción del proceso, los comisarios debían comprometerse a guardar la investigación en secreto, que solo podrían consultar al rey y a la reina, al igual que el resto de los altos funcionarios del gobierno, consejeros, protonotarios y secretarios de los monarcas, que debían prometer que no intentarían quebrantar la discreción de las actuaciones ni intervenir en la investigación, de tal modo que los testigos pudieran declarar libremente.⁴²⁸ Entre estos consejeros reales se encontraban el vizconde de Illa i Canet Andreu de Fonollet, los nobles Bernat de Fortià, Hugo y Berenguer de Anglesola, Bernat sa Garriga y Berenguer de Abella, el vicecanciller real Guillem Vallseca, el tesorero real Pere Desvalls, el jurista Pere sa Calm, Jaume des Monells, Bernat de Alpicat y Antoni de Naves.⁴²⁹

Asimismo, para evitar que el Ceremonioso pudiera retrasar indefinidamente la prórroga de las sesiones, las Cortes solicitaron autorización para la promulgación de sentencias definitivas y el compromiso de no interrumpir la resolución judicial en caso de no acudir el día pactado a las sesiones. De este modo, los investigadores nombrados tendrían el apoyo de las Cortes y plena potestad para ejecutar las sentencias contra los reos que hubiesen encontrado culpables, de modo que ni el duque de Gerona ni el rey pudieran entorpecer la resolución judicial. Del mismo modo, el rey debía notificar a los gobernadores y jueces de los reinos su obligación de prestarles su apoyo para cumplir las decisiones judiciales. Pedro IV aceptó estas condiciones, siempre y cuando no se negara a los afectados su derecho a la defensa.⁴³⁰

Por otra parte, el rey se comprometió a hacer cumplir la suspensión dada en agosto de 1383 y confirmada como acto de Corte en abril de 1384, de tal modo que los sospechosos no pudieran ejercer sus oficios ni estar en las casas del rey, el duque, la reina o la duquesa Violante de Bar.⁴³¹ Las Cortes querían, así, asegurarse de que, pese a la prórroga de la asamblea, los oficiales suspendidos no volvían a ocupar sus cargos en la casa real como habían denunciado en más de una ocasión en las sesiones parlamentarias.

⁴²⁸ En concreto, que no «tractaran enginyiran, pregaran, induiran o en altra manera faran, palesament o secreta, per ells o per interposada persona, de saber los diits testimonis o attestacions d'aquells tro sien publicades». ACRA, V, pp. 262-263 (II, III).

⁴²⁹ ACRA, V, pp. 262-263 (II, III).

⁴³⁰ ACRA, V, p. 264 (VIII).

⁴³¹ ACRA, V, p. 263 (IV).

En suma, el desenlace de las negociaciones llevó a la aceptación de las condiciones que el infante Martín, en nombre de los estamentos, había demandado al monarca el 15 de enero de 1384 y en torno a las cuales habían girado los debates a lo largo del año.⁴³² Pero, no contentos con ello, impusieron al rey el deber de entregar una nueva ordenanza centrada en la justicia y en la administración de su casa y la del infante Juan, de tal modo que pudieran examinarla y deliberar sobre su contenido. Esta condición se recuperará en las Cortes de Monzón de 1388-1389, y será, de hecho, el hilo conductor de la crisis entre las Cortes y Juan I. Con ello, los brazos querían garantizar que los asuntos que habían denunciado, es decir, los desórdenes de la casa real y de la de los infantes, no caían en saco roto.

Los capítulos particulares de cada reino tenían algunos elementos comunes y, como cabría esperar, otros referidos a cada uno de los territorios. Las condiciones expuestas por Aragón y Cataluña tienen una mayor elaboración, lo que permite pensar en una mayor capacidad de organización de las elites de estos espacios para hacer peticiones al rey y, en relación con ello, una mayor implicación o influencia los debates de los meses precedentes. Al menos en el caso aragonés, los capítulos se centraron fundamentalmente en la gestión del préstamo y las prerrogativas de los diputados.

De un lado, entre las peticiones generales cabe destacar la posibilidad de nombrar libremente a los diputados responsables de recaudar el subsidio y la protección que debía extenderse sobre todos ellos para evitar que el rey pudiera interferir en la colecta del dinero y en aspectos subsidiarios, como la forma de recaudación o la información fiscal. Los reinos buscaban asegurarse así una total autonomía a la hora de gestionar la recaudación y administración del préstamo concedido.⁴³³ Junto a ello, se incluye la remisión de las penas civiles por incumplimiento de contratos de una tipología muy variada y, en el caso de

⁴³² *'E no res menys, quel precedent VI capitol, parlant de les demandaes et comissions que no sien fetes ne comissaris trameses, et les coses en aquell capitol contengudes duren et sien observat et observades (...) tro que vos, senyor, reyalment et de fet siats tomat a la dita cort en Monço per continuar, celebrar et finir aquella'*. El capítulo decía cómo debía hacerse la inquisición y que el rey había rechazado por considerar que las Cortes intervenían excesivamente en sus prerrogativas. ACRA, V, 264. El capítulo en p. 253 y la respuesta del rey en p. 255.

⁴³³ En este sentido, cabe destacar una preocupación por garantizar por escrito la autonomía de los diputados. Si bien Cataluña no hace mención a esta cuestión, Valencia pide al rey que confirme el nombramiento de Jaume Romeu, ciudadano de Valencia, como diputado para recaudar el subsidio y resolver los problemas que ello pudiera suscitar. Romeu debía rendir cuentas a los funcionarios elegidos en la anterior reunión de Cortes —es decir, las generales de Monzón de 1376-1377— para revisar las cuentas de los oficiales y no al rey o al duque de Gerona. Los jurados y *consellers* de Mallorca, por su parte, exigieron nombrar a la persona encargada de gestionar la recaudación de la cantidad del préstamo a través de imposiciones o de la venta de censales o violarios. Por último, los estamentos aragoneses, además de pedir permiso para nombrar tanto a los diputados con poder para repartir y administrar la parte del préstamo que correspondía al reino y recaudar las cantidades de cada brazo a través de departamentos y generalidades, como a los oficiales encargados de revisar sus cuentas, pidieron al rey que garantizase la libertad de acción de los diputados y que ni él, ni el duque de Gerona, ni sus oficiales pudieran intervenir. ACRA, V, pp. 268-269 (I) (Valencia), p. 271 (II) (Mallorca), pp. 269-270 (I, II, III, IV, V) (Aragón).

Cataluña, por asuntos penales derivados hacia la vertiente civil, al menos hasta la reapertura de las Cortes, como venía siendo habitual en otras convocatorias.⁴³⁴

Entre los capítulos particulares, el Principado solicitó de que el rey se comprometiera a renovar a los oficiales reales en las ciudades, villas, lugares y castillos cada trienio e impedir que aquellos ejercieran más de un oficio al mismo tiempo. Esta demanda, expresada en las anteriores Cortes de Barcelona, evidencia la preocupación por la provisión de los cargos y, en última instancia, sugiere que la venalidad de los oficios y la concesión de cargos para ganar lealtades había crecido en este periodo.⁴³⁵ En este sentido, una de las denuncias hizo mención expresa al marquesado de Tortosa. Después de haber sido enajenado y recuperado por el rey, el marquesado había quedado en manos del gobernador general de Cataluña, pero ahora estaba regido por un procurador especial del rey, en principio durante una década. De este modo, las elites catalanas exigieron al rey la vuelta a la administración general del principado, pero Pedro IV se negó y afirmó tener derecho a nombrar un procurador que, a cambio, le pagaba una cierta cantidad.⁴³⁶ Este no es más que un ejemplo de la apropiación por parte del rey de estos derechos y de la venta de cargos que estaba llevando a cabo el rey en estos años.

Para terminar, Pedro IV había prorrogado el pago de las deudas con algunos cambistas del Principado, por lo que las elites catalanas solicitaron la anulación de dichas prórrogas y la devolución de las cantidades prestadas.⁴³⁷ En esta línea, algunos particulares del brazo eclesiástico y de las universidades del reino de Valencia, que habían realizado préstamos al rey antes de 1383 con cargo al primer donativo o subsidio concedido por el General del reino, reclamaron al rey que se respetara este derecho en el subsidio que habían concedido.⁴³⁸ Esto quiere decir que Pedro IV había realizado demandas particulares a la Iglesia y a las universidades valencianas en algún momento entre la celebración de las Cortes generales de Monzón de 1376-1377 y la presente convocatoria de Cortes y algunos miembros de las elites de ambos brazos habían aceptado conceder esta ayuda, pero habían conseguido del rey, a cambio, que esta participación se tuviera en cuenta en un futuro donativo, reflejando la misma voluntad que observábamos en las Cortes de Barcelona de 1379-1380, cuando las universidades catalanas pidieron al rey incluir todas las cantidades entregadas de forma particular por el brazo al préstamo concedido en dicha reunión. Lo que querían era que el

⁴³⁴ Esta demanda se contempla en los capítulos de Cataluña, Valencia y Mallorca, pero no en los de Aragón. Véase ACRA, V, pp. 267-268 (II, VII) (Cataluña), p. 269 (II) (Valencia), p. 271 (III) (Mallorca).

⁴³⁵ ACRA, V, p. 266 (I).

⁴³⁶ ACRA, V, pp. 267-268 (V).

⁴³⁷ ACRA, V, p. 260 (III).

⁴³⁸ ACRA, V, p. 269 (I).

rey tuviera en cuenta su participación previa y no les exigiera más dinero del que habían aportado ya.

Como se puede observar, los capítulos del préstamo no son particularmente agresivos, bien por la expectativa de recuperar la discusión en la reanudación de las Cortes unos meses después, o bien porque el nudo central era la cuestión de los oficiales supuestamente corruptos y, en este asunto, el grupo dominante en la asamblea había conseguido su objetivo inicial al imponer al rey el cese de sus hombres de confianza y la apertura de una investigación a fondo de las actuaciones de este colectivo de consejeros reales.

1.5. Diputados y tratadores

¿Quiénes fueron las personas que jugaron un papel destacado en las reuniones, bien hablando en nombre de las Cortes, o bien siendo escogidos por éstas como tratadores o diputados? A diferencia de las Cortes anteriores, en esta ocasión solo se nombraron tratadores en una ocasión, en concreto el 3 de julio de 1383,⁴³⁹ lo que apunta hacia la existencia de un acuerdo tácito entre los brazos en torno a quiénes debían ser los representantes ante el rey. De este modo, es importante destacar que los diputados elegidos en esta fecha fueron los artífices de las contestaciones dirigidas al rey y, de hecho, son algunos de ellos quienes llevaron a cabo la presentación pública de estos documentos en sede parlamentaria.

Además del infante Martín, que encabezó la oposición al monarca, actuaron el castellán de Amposta Martín de Lihori,⁴⁴⁰ el obispo de Elna, el maestre de Montesa Berenguer March⁴⁴¹ y el obispo de Tarazona, como encargados de elevar las respuestas redactadas por

⁴³⁹ El 1 de julio los brazos aragoneses se habían reunido ya para elegir a los diputados encargados de redactar una respuesta al rey junto con los diputados de los otros reinos. ACRA, V, pp. 208-209, nota 24.

⁴⁴⁰ Martín de Lihori había participado en las Cortes de Zaragoza de 1381 y en ellas había presentado una demanda contra el rey por la apropiación de ciertos bienes de la orden que había realizado el rey. El asunto no se resuelve en las sesiones y queda pendiente dentro de los capítulos de Cortes, lo que lleva a pensar que el castellán estaba descontento con la actitud del monarca. Es más, a lo largo de las sesiones de 1381 reitera en un par de ocasiones la necesidad de resolver este agravio.

⁴⁴¹ Berenguer March fue maestre de Montesa entre 1382 y 1409. La orden de Montesa había sido creada en 1319 a partir de los bienes valencianos de la desaparecida orden del Temple y de la mayoría de las posesiones de la orden del Hospital que, de esta forma, comenzaron a estar controladas por maestros fieles a la monarquía. Las relaciones de la orden con la monarquía habían estado marcadas por la colaboración desde la fundación de la orden, reflejada durante el reinado de Pedro el Ceremonioso en el apoyo del maestre al bando realista durante el conflicto de la Unión o en la guerra con Castilla. Sin embargo, con Berenguer March las relaciones entre la orden y la monarquía se deterioraron. El candidato del rey para suceder a Albert de Tous era Ramón de Vilanova, nieto de Vidal de Vilanova y perteneciente a un linaje muy ligado al monarca, pero finalmente salió elegido Berenguer March. Las relaciones entre el maestre y Juan I se deterioraron en el conflicto entre ambos de 1393 por el apoyo regio a las villas y poblaciones del señorío de la orden y sus aspiraciones a limitar el control señorial. No obstante, llama la atención que el maestre fuera uno de los afectados por el proceso contra los consejeros y oficiales de Juan I en 1396. Parece que la orden se vio envuelta en las guerras de bandos que

las Cortes al monarca, lo que les sitúa entre los mayores oponentes al soberano y como los portavoces de las denuncias a su círculo de afines.

Tabla 6. Tratadores escogidos en las Cortes generales para negociar con Pedro IV⁴⁴²

	<i>Aragón</i>	<i>Cataluña</i>	<i>Mallorca</i>	<i>Valencia</i>	
Iglesia	Pedro Pérez Calvillo obispo de Tarazona	Ramón, obispo de Elna		Berenguer March, maestre de Montesa	
	Martin de Lihori, castellán de Amposta ⁴⁴³	Galcerán de Anglesola		El sacristán de Valencia ⁴⁴⁴	
	Pedro Fernández de Híjar	Ramón de Rajadell		Pedro Soriano, ecónomo y procurador del obispo y capitulo de Segorbe ⁴⁴⁵	
Nobleza	Alta nobleza	Bernardo Galcerán de Pinós	Dalmau Queralt	Juan de Mora	Jimeno Pérez de Árenos
		Ramón de Espés	Ponç des Castelar		Pere Marc
		Lope Jiménez de Urrea ⁴⁴⁶	Guillem de Rajadell		Pere Sánchez de Calatayud
	Caballeros	Guillermo Doz, padre			
		Guillermo Doz, hijo			
		García López de Sesé			

jalonaron la Corona de Aragón. Enric GUINOT RODRÍGUEZ, “Las relaciones entre la Orden de Montesa y la monarquía en la Corona de Aragón bajomedieval”, en Ricardo IZQUIERDO BENITO, Francisco RUIZ GÓMEZ (eds.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, Universidad de Castilla-la Mancha, Cuenca, 2000, vol. 1, pp. 437-453, en especial pp. 444-449. Véase también Vicent BAYDAL SALA, “El poder polític al regne de València durant el segle XIV. Descomposició o desenvolupament?”, *Catalan Historical Review*, 10 (2017), 147-160, en especial p. 155.

⁴⁴² ACRA, V, pp. 210-211, nota 27.

⁴⁴³ Podía ser sustituido por Pedro Ram, canónigo de San Salvador y representante de la sede de Zaragoza.

⁴⁴⁴ Probablemente se trate de Rodrigo Lorenzo de Heredia, sacristán, ecónomo y procurador del obispo y cabildo de la iglesia de Valencia. Basado en ACRA, V, p. 182

⁴⁴⁵ ACRA, V, p. 185.

⁴⁴⁶ Acude su procurador el escudero Sancho Martínez de Biota.

Universidades	Juan Aldeguer, procurador de Zaragoza	Ramón sa Rovira Ramón de Carcasona	Jaime Romeo ⁴⁴⁷ Miquel de Piera, jurista
	Jaime del Hospital, procurador de Zaragoza	Ermengau Grimalt	Domingo des Castellar
	Guillermo Pérez Férriz, procurador de Barbastro		

2. Tensiones y divisiones en la corte real durante los últimos años del reinado de Pedro IV (1384-1387)

Las denuncias expresadas en las Cortes generales de 1383-1384 que constituyeron la manifestación la crisis política de estos años coincidieron con un momento de fuerte inestabilidad en el seno de la casa real. La relación entre Pedro IV y el infante Juan se había deteriorado desde el matrimonio del monarca con la noble Sibila de Fortiá, celebrado el 11 de octubre de 1377, cuya pertenencia a un linaje de la baja nobleza ampurdanesa suponía una amenaza que se vio confirmada con el incremento de la presencia de grupos de caballeros catalanes en el entorno doméstico de Pedro IV. Las tensiones continuaron en los siguientes años tras el enlace del primogénito con la noble francesa Violante de Bar en contra de la voluntad de su padre, que había planeado su matrimonio con María de Sicilia para fortalecer la posición de la Corona en la isla, por la negativa de los infantes de acudir a la coronación de Sibila de Fortiá, que tuvo lugar en Zaragoza en enero de 1381,⁴⁴⁸ y por el trato de favor dispensado por Pedro IV a la reina, a su hermano Bernat de Fortiá y a un grupo de la pequeña nobleza afín a la soberana, que obtuvo cargos importantes en la casa y corte del anciano rey.⁴⁴⁹

Tras la clausura de las Cortes generales en 1384, las relaciones entre ambos se agravaron y dirigieron sus hostilidades al entorno del contrario, de tal modo que, mientras Pedro IV trataba de apartar de la afinidad del infante Juan a aquellos consejeros y oficiales a los que

⁴⁴⁷ Ciudadano de Valencia, escogido por el General del reino como diputado para la administración de la parte correspondiente al reino en el préstamo de 60.000 florines concedido al Ceremonioso en las presentes Cortes generales.

⁴⁴⁸ Jerónimo ZURITA, *Annales de Aragón*, p. 668. La ausencia de los infantes en: Rafael TESIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 160.

⁴⁴⁹ Sobre la reina Sibila de Fortià, véase Alberto BÒSCOLO, *La reina Sibila de Fortià*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1971.

responsabilizaba de la mala actitud de su hijo, éste acusaba a los del Ceremonioso de haber alentado la discordia entre ellos y de querer influir en el anciano rey en su beneficio. Detrás de todo ello estaba el enfrentamiento entre los bandos nobiliarios encabezados, respectivamente, por la reina Sibila de Fortiá y la infanta Violante de Bar.⁴⁵⁰ El punto álgido de las tensiones entre ambos llegó a raíz del conflicto entre Pedro IV y Juan I de Ampurias⁴⁵¹ y de la negativa del infante Juan a expulsar de su casa y de la casa de Violante a Constanza de Perellós, que formaba parte del grupo de oficiales que habían sido suspendidos por Pedro IV en 1383.

El primero estalló tras la disputa entre Bernat Alamany de Orriols y el conde de Ampurias, que le reclamaba el cobro de sus obligaciones feudales por el control del castillo de Foixá. El posicionamiento del monarca a favor de Bernat Alamany lo situó en el lado de la baja nobleza catalana en el conflicto que había llevado, en la década anterior, a que un sector de la nobleza inferior se uniera en contra de la reclamación de los derechos feudales por los barones en sus señoríos,⁴⁵² e hizo que el conde se alzara en armas contra Pedro IV en 1384. Esta rebelión acentuó aún más si cabe las tensiones entre el rey y el infante Juan, especialmente después de que éste último tratara de mediar entre ambos, y, por consiguiente, en el enfrentamiento entre el partido de la baja nobleza, apoyado por la reina y su hermano, y el bando de la alta nobleza, representado por el conde Juan I de Ampurias y favorecido desde la sombra por el infante Juan.⁴⁵³

El segundo enfrentamiento se produjo con motivo de la expulsión de Constanza de Perellós de la casa del infante Juan y de Violante de Bar. Esta noble, Constanza de Pròxida y Carroç, era hija del ricohombre valenciano Olfo de Pròxida, destacado por su servicio a Pedro IV, y de Estefanía de Carroç.⁴⁵⁴ Viuda de Berenguer de Abella desde 1374 y casada después con Francesc de Perellós hasta su fallecimiento en 1384, se había convertido en una dama importante del entorno de Violante de Bar y del infante Juan. Su último matrimonio le permitió situarse en el entorno del linaje rosellonés de los Perellós, encabezado por Ramón de Perellós, vizconde de Rueda y hombre de confianza del infante Juan. Los problemas

⁴⁵⁰ José Ángel SESMA MUÑOZ, “De Pedro IV a Juan I”, p. XV.

⁴⁵¹ Hijo del hijo del infante Ramon Berenguer y María Álvarez de Jérica, era yerno de Pedro IV en virtud de su matrimonio con la infanta Juana de Aragón.

⁴⁵² Es, en realidad, un síntoma más de la ruptura en la nobleza catalana que se acentuará durante el reinado de Martín I. José Ángel SESMA MUÑOZ, “La fractura en la sociedad política catalana en vísperas del Compromiso de Caspe”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 1043-1066

⁴⁵³ El conflicto en: Rafael TORRENT I ORRI, “El darrer comte d’Empúries, la reina empordanesa i la llotja de Castelló”, *Annals de l’Institut d’Estudis Empordanesos*, 11 (1976), pp. 213-252; Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, pp. 692-696.

⁴⁵⁴ Ricardo SANTARRUFINA ROMERO, *La casa de Almenara a través de la historia (ss. XIII-XVIII)*, tesis doctoral inédita, Universitat de València, 2018, pp. 74-75.

llegaron cuando, pese a la suspensión dictada por Pedro IV en las Cortes, el infante se negó a desplazarse de su casa a Constanza. En junio de 1385, el Ceremonioso presionó al infante para conseguir su expulsión definitiva, haciendo gala de una fuerte hostilidad contra ella, a la que calificaba de *vil fembra, filla de diable*. Entre otros delitos, era acusada de querer contraer matrimonio con el conde de Ampurias,⁴⁵⁵ lo que la colocaba en contra del rey en la disputa entre el monarca y la alta nobleza catalana. En el intercambio de misivas que se produjo entre padre e hijo en 1385 y 1386, el infante Juan denunció ante el rey que las acusaciones eran el resultado de rencillas personales⁴⁵⁶ que atribuyó, en enero de 1386, a Berenguer de Abella. De acuerdo con el infante, este noble quería vengarse de ella porque no había querido apoyarle en alguna rencilla que había tenido lugar en la casa del rey y que por el momento desconocemos, para lo cual contó con el apoyo de la reina Sibila de Fortiá y a su hermano Bernat de Fortiá, que presionaban al rey para forzar la expulsión de Constanza.⁴⁵⁷

A raíz de estos sucesos, Pedro IV emprendió un duro ataque contra el infante, primero destituyéndole del cargo de Gobernador General y colocando en su lugar a Bernat de Fortiá, y después amenazando con arrebatarle la primogenitura.⁴⁵⁸ Sin embargo, ante el inminente fallecimiento de Pedro IV, que finalmente tuvo lugar el 5 de enero de 1387, la reina Sibila, Bernat de Fortiá y algunos de sus principales consejeros huyeron de la corte ante el temor a represalias por parte del infante Juan. Éste ordenó perseguirlos y, cuando se refugiaron en el castillo de San Martín de Sarroca, situado en el término de Vilafranca del Penedès y propiedad de Bernat de Fortiá, fueron rodeados por el infante Martín y un grupo de nobles compuesto por el prior de Cataluña, Guillem de Guimerà, Bernat Galcerán de Pinós, Ramon Alamany de Cervelló y Guerau de Cervelló. A ellos se unió después Hugo de Anglesola, conde de Cardona, con sus compañías de armas. Tras la muerte de Pedro IV, Sibila de Fortiá y sus oficiales fueron apresados y se puso en marcha una fuerte investigación contra ellos, acusados

⁴⁵⁵ «(nos) sabents certament que matrimoni era tractat e ja concordat e en disposició de finir entre lo comte d'Ampúries e na Constança de Perellós, e dubtans axí com era raonablament dubtador, tam bé per la familiaritat e gran loc que la dita dona ha ab vós, e molt major ab nostra cara filla la duquesa, vostra muller (...) que'l dit matrimoni, si's faés, fos causa e ocasió de gran torb de la excecó que fábíem e continuam (...) contre lo dit comte e son comtats», *Epistolari de Pere III*, doc. 312 (21 junio 1385).

⁴⁵⁶ Similar actitud muestra Violante de Bar al dirigirse al rey: «que la vostra senyoria, a inducció de alguns malvolents de la dita madona Constança, vós, senyor, vullats que la dita madona Constança isca de casa mia ne de mon servey, la qual per aquests infants he tan sobiranament mester (...) (suplicamos) que sia vostra merce que, per iniquitat de alcú que baja contra la dita madona Constança, vós, senyor, no vullats fer tant de dampnaje a mi e a aquests infants», *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó*, doc. 716 (23 junio 1385).

⁴⁵⁷ *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó*, doc. 720 (1 enero 1386).

⁴⁵⁸ Pedro IV decide «enantar e procebir rigorosament contra vostra persona e bens et en especial en levar-vos et tobre ço qui per nós vos era estat donat (...) vostre rebel·lió et inobediencia demonstren, volen et requeren que no us bajam ne tingam per fill ne per primogènit nostre», *Epistolari de Pere III*, doc. 319 (19 enero 1386). Rafael TASIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 165.

de conspiración,⁴⁵⁹ que derivó en la ejecución de Berenguer de Abella y Bartolomé Lunes en abril de 1387,⁴⁶⁰ si bien Sibila de Fortiá, su hermano y el resto de sus consejeros fueron, finalmente, puestos en libertad.⁴⁶¹ La represión del rey Juan I había calmado temporalmente los ánimos dentro de la casa pero, como veremos, aún quedaban asuntos que lidiar con el resto de los súbditos.

3. Conclusiones del capítulo segundo

La respuesta de las elites políticas ante el comportamiento depredador contra el que se había clamado en las Cortes de Barcelona y Zaragoza se materializó en las Cortes generales de 1383-1384. Las limitaciones a la hora de solicitar financiación en los parlamentos habían llevado Pedro IV a obtener fondos a través de otras vías, no tan evidentes, pero observables en los capítulos de las reuniones anteriores a 1383, que contemplaban la retención de caballerías cedidas a la nobleza, exacciones de naturaleza fiscal como los *coronajes* o maridajes, apropiación de rentas de la Iglesia o el envío de comisarios encargados de arremeter contra concejos y particulares para obligarles a llegar a acuerdos económicos a cambio de cerrar los procesos iniciados o perdonar las penas impuestas. Para ello, había contado con el apoyo de un grupo de agentes de su entorno procedentes de la nobleza, juristas que ocupaban cargos en la administración y mercaderes vinculados a la monarquía a través del crédito y los negocios.

La desesperación de las elites de los reinos ante esta situación terminó fracturando la comunidad política y, en el escenario de las Cortes generales de 1383-1384, aquella parte de las elites menos vinculada a las instituciones reales y a la monarquía desplegó una panoplia de acusaciones contra la facción más cercana al monarca y a su primogénito, que fueron responsabilizados de impulsar la política real en su propio beneficio. Los debates desarrollados en las sesiones y los capítulos de Cortes parecen apuntar que lo que estaba en

⁴⁵⁹ Los acusados junto a la reina fueron los barones y caballeros Bernat de Fortiá, Hugo, conde de Pallars, Berenguer de Abella, Hugo de Anglesola, Berenguer de Vilaragut, Berenguer de Senesterra, Bernat de Vilademán, Bernat Barutell, Pere de Planella y un grupo de oficiales reales integrado por Pere Desvalls, el tesorero del rey, Roger de Malla, Juan Togores, Bartolomé Lunes, el escribano de ración de la reina Antoni de Naves y el lugarteniente del protonotario, Guillem Ponç, entre otros. Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, p. 717.

⁴⁶⁰ Cabe destacar que Bartolomé Lunes había sido uno de los oficiales del infante denunciados en las Cortes de Zaragoza de 1381 y uno de los suspendidos por Pedro IV en las Cortes de Monzón. En 1383, era despensero del infante. Es posible que se enemistara con algunos de los oficiales de confianza del futuro rey, tal y como se deduce del pleito con Julià Garrius, que será después tesorero de Juan I, que tuvo lugar en junio de 1383 en torno a las cuentas de la despensaría. *Epistolari de Pere III*, doc. 298 (19 junio 1383).

⁴⁶¹ Los acontecimientos en torno a la persecución de Sibila de Fortiá y sus consejeros en: Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, pp. 716-722.

juego era decidir quién tenía el control sobre los oficiales reales en un contexto de creciente descontento hacia la política regia y los oficiales que la estaban poniendo en práctica. Pero los delitos manifestaban los rasgos fundamentales de la cultura política del momento y atacaban a los pilares fundamentales en los que se sustentaba el poder de la monarquía – patrimonio, justicia, defensa, ley–, lo que puede entenderse como una estrategia dirigida a cuestionar no sólo la acción de los cortesanos que formaron parte de la casa real y a los que se responsabiliza de todos los problemas del momento, sino también la del propio monarca.

CAPÍTULO TERCERO. DEMANDAS DE REFORMA DE LA COMUNIDAD POLÍTICA DURANTE EL REINADO DE JUAN I (1387-1396)

1. Un nuevo reinado: Juan I y las Cortes generales de Monzón de 1388-1389

En el año 1384, a raíz de la licencia de las Cortes de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga, Pedro IV se había comprometido a cumplir una lista de condiciones a cambio del préstamo concedido, entre las cuales se contemplaban la reforma de la justicia y la publicación de una nueva ordenanza para la casa real.

La nueva convocatoria parlamentaria, emitida por Juan I en septiembre de 1388, se convirtió en la ocasión perfecta para debatir los asuntos que habían quedado pendientes en las reuniones anteriores y poner sobre la mesa la visión que la clase dirigente compartía acerca del modo en que se debía administrar la justicia y gestionar la administración. Sin embargo, la división en el seno de las Cortes y la dificultad a la hora de llegar a un acuerdo reavivaron las demandas de una reorganización de la casa real y las denuncias contra los consejeros y cortesanos de Juan I y Violante de Bar, a quienes se responsabilizó de la falta de acuerdo. De este modo, las Cortes de Monzón de 1388-1389 reflejaron, de nuevo, el fuerte descontento de una parte de las elites políticas con la monarquía y su círculo de afines y sus aspiraciones de controlar los resortes del poder e intervenir en esos dos espacios clave del gobierno: la justicia y la cancillería.⁴⁶²

Sin embargo, las necesidades de defensa del Principado ante la amenaza de las tropas del conde de *Armagnac* dejarán en suspenso ambas cuestiones y mantendrán latente un conflicto que se reavivó en los últimos años del reinado de la mano de los *consells* de Barcelona

⁴⁶² Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, pp. 731 y ss. Ramón D'ABADAL, *Pere el Cerimoniós i els inicis de la decadència política de Catalunya*, pp. 102-105 y 276-280. Sobre estas cuestiones, Rafael TASIS I MARCA, menciona las discusiones en torno al asunto de la justicia en las Cortes de 1388-89 pero no profundiza en el debate entre la monarquía y los estamentos, ni en los distintos proyectos de reforma; tan solo destaca la propuesta de la reina Violante como un intento de suavizar el conflicto. Rafael TASIS I MARCA, *Pere el Cerimoniós i els seus fills*, pp. 173-175. Por su parte, Dawn Bratsch-Prince atribuye a los diputados urbanos la presión al monarca para la reforma del aparato judicial y el final de la corrupción en la casa real. Dawn BRATSCHE-PRINCE, *Violante de Bar (1365-1431)*, pp. 29-32. Sobre las negociaciones y reformas, vd. Alexandra BEAUCHAMP, “Au nom de la réforme? La réunion des assemblées dans la Couronne d'Aragon fin XII^e-XVI^e siècle”, en Marie Dejoux (dir.), *Reformatio? Dire la réforme au Moyen Âge (XIII^e-XV^e siècle)*, Éditions de la Sorbonne, Paris, en prensa. En contrapartida, destacan trabajos más recientes donde se han considerado las quejas contra la corrupción del entorno real en las sesiones de Cortes de la década de 1380 para explicar procesos más amplios, y a los cuales hemos hecho referencia en las páginas que nos preceden: Flocel SABATÉ I CURULL, “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval”, en especial pp. 501 y ss.; Pere VERDÉS PIJUÁN “La teoría del gasto público en la Corona de Aragón: el Dotzè del Crestià (1385) ”, en Ángel GALÁN SÁNCHEZ, Juan Manuel CARRETERO ZAMORA (eds.), *El alimento del Estado y la salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 73-96, en especial pp. 71-74; *Id.*, “Las élites urbanas de Cataluña en el umbral del siglo XV”, pp. 157-158.

y Valencia. Ambos encauzaron un discurso más elaborado que los anteriores que apuntaba, de nuevo, a la casa real y representaba los intereses de aquella parte de las elites políticas que perseguía una renovación en las estructuras de gobierno y el incremento en su capacidad de presión política.

2. La reforma de la justicia y el ejercicio del gobierno

Entre noviembre de 1388 y junio de 1389 se presentaron hasta cuatro propuestas de reforma que, si bien en todos los casos apostaban por un modelo más uniforme, centralizado y respetuoso con las particularidades jurídicas de cada uno de los territorios, expresaron el modo contrastado en que, a finales del siglo XIV, la monarquía y los estamentos concebían el ejercicio del gobierno y el papel que cada uno de ellos debía desempeñar en el mismo.⁴⁶³

El primer proyecto fue presentado por Juan I el 24 de noviembre de 1388, precedido de un discurso donde resaltó el origen divino de su poder y la obligación de actuar con sabiduría y justicia, entendida como la *«pau dels pobles, deffensio de la tierra, franquesa dels habitants y guarniment de la gent»*.⁴⁶⁴ Cuatro meses después, el arzobispo de Zaragoza García Fernández de Heredia,⁴⁶⁵ planteó una propuesta de más de veinte rúbricas organizadas por temáticas que superaba en complejidad a la del rey y contemplaba de forma minuciosa la organización y reglamentación de las responsabilidades de los jueces y otros cargos. Este programa fue elaborado por un sector de las elites políticas que consideraba que el proyecto regio no daba *«plenera o bastant medicina a remedir o provehir lo tranquil e paciffich estament de la cosa publica dels dits regnes vostres e terres»*⁴⁶⁶ y comenzaba recordando al soberano los compromisos adquiridos por su padre en Fraga. En líneas generales, el proyecto apartaba al rey de los procedimientos judiciales, entregaba a las Cortes el nombramiento de los oficiales, que debían ser escogidos por el monarca entre los candidatos propuestos por ellas, y establecía una rígida normativa encaminada tanto a erradicar los sobornos, fraudes y abusos cometidos por los oficiales reales que habían sido denunciados en las anteriores reuniones parlamentarias, como a regular el acceso a los puestos de la administración regia. La reacción del monarca fue, como cabría

⁴⁶³ Un cuadro comparativo puede consultarse en el anexo final de esta tesis doctoral.

⁴⁶⁴ ACRA, V, p. 306.

⁴⁶⁵ Perteneciente al grupo de caballeros y escuderos aragoneses cuyos linajes se posicionaron al frente de los principales espacios de gobierno en el reino, García Fernández de Heredia había sido obispo de Vic y estará al frente del arzobispado hasta su muerte en 1411 a manos de Antón de Luna, el principal valedor de la candidatura al trono del conde de Urgel. García Fernández de Heredia representaba al sector que se había enfrentado con el Ceremonioso en las anteriores Cortes de Monzón y que fue expulsado de las sesiones. Recordemos que este grupo lo habían integrado también el vizconde de Rueda Ramon de Perellós, Gaston y Roger de Montcada, Eimeric de Centelles, Berenguer de Cruilles y Juan de Bellera. Véase el capítulo segundo de la presente tesis doctoral, apartado 1.2.

⁴⁶⁶ ACRA, V, p. 327

esperar, totalmente contraria a ella. Así se lo hace ver al *consell* de Barcelona en una carta enviada el 13 de julio de 1389, donde hace partícipes a los *consellers* de la propuesta planteada en las Cortes:

«E con als de la Cort no paragues sufficient, ells ab assentiment e voler vostre, formaren ne altra axi e entant restrictiva et abrasiva de nostre poder reyal, e en altra manera discrepant e remoguda de tota via de egalitat e de temprança, que no solament era cosa insuportable, mas digna de final negativa, e als qui la donaren de molt gran reprehencio. E aço han confessat e confessen molts d'ells mateix e han affermat devant nos molts solempnos juristes e altres persones dotades de gran discrecio»⁴⁶⁷

En otras palabras, el rey señala que la propuesta afectaba profundamente a su autoridad y que no podía aceptarla de ninguna manera, como le habían confirmado importantes juristas y otras personas a las que prestaba su confianza.

El 6 de mayo de 1389, un sector de la sociedad política encabezado por el noble Bernat Galcerán de Pinós mostró su desacuerdo con el proyecto de García Fernández de Heredia, que atribuyó a una parte minoritaria de la nobleza,⁴⁶⁸ y entregó una contrapropuesta que modificaba la anterior, aunque compartía sus principales demandas. En ella se apelaba a la voluntad del rey para emprender una reforma conforme a los capítulos que le proponían, manifestando la importancia del respeto a la normativa legal de cada uno de los reinos, que estaba siendo amenazada por el *«frau, negligencia o inadvertencia d'alcuns officials vostres o dels ministres de vostra justicia»*.⁴⁶⁹

Finalmente, ante la falta de acuerdo y la negativa de Juan I a aceptar estos dos últimos proyectos, el 23 de junio de 1389 la reina Violante de Bar presentó ante las Cortes un último plan de reforma compuesto por 40 capítulos que, si bien admitía bastantes de las ideas de los brazos, trataba de minimizar la intervención de las elites políticas en los aspectos centrales de la jurisdicción y la burocracia administrativa.⁴⁷⁰ La mediación de la reina tenía como principal virtualidad mostrar los límites que, en última instancia, estaba dispuesto a admitir el rey en este terreno y constituye, además, una muestra de la capacidad de acción política de la soberana. Violante de Bar era una mujer brillante, perfecta conocedora de la teoría política que movía la acción femenina en las altas esferas de la política aragonesa y de la labor mediadora de las reinas. De ellas se esperaba que fueran agentes de paz y de acuerdo en la

⁴⁶⁷ ACA, RC, reg. 1956, ff. 103v-105r.

⁴⁶⁸ En concreto, Galcerán de Pinós se refiere a ellos como los *«singulares que vos dieron algunos capitulos el otro dia en Cort en dessentimiento de nosotros e de otros»*. ACRA, V, p. 353.

⁴⁶⁹ ACRA, V, p. 353.

⁴⁷⁰ José Ángel SESMA MUÑOZ, "Todos frente al rey", p. 94.

regulación de los conflictos, por lo que no es de extrañar que, dada la grave crisis política que estaba latente, entrara en acción apelando a la concordia y al mantenimiento de la paz.⁴⁷¹ Así, consciente de su papel pacificador, la reina expresó su deseo de velar por la concordia entre el rey y las Cortes e instó a los brazos a aceptar los capítulos para mantener el buen estado de la cosa pública y de los reinos, mostrando, a la vez y con firmeza, su intención de poner fin de una vez por todas a los debates.⁴⁷² Sin embargo, la iniciativa no tuvo los efectos esperados puesto que, justo después de que la reina planteara su propuesta, detonó un conflicto que amenazó con el estallido de una guerra civil.

Sea como fuere, lo interesante es el modo en que cada una de las partes quería regular el ejercicio de la justicia y el gobierno y la función que debía desempeñar cada sector político en ambas esferas de poder, así como el interés por introducir en las propuestas de reforma la solución a los problemas que habían formado parte del enfrentamiento público en las últimas Cortes del reinado de Pedro IV. Por tanto, la discusión giró en torno a tres cuestiones principales: la implicación de las elites políticas en la justicia, el control de los oficiales reales y el freno a la política agresiva que había caracterizado a la monarquía desde los últimos años del reinado del Ceremonioso.

2.1. Las Cortes y el control de la justicia y la cancillería reales

Las cuatro propuestas situaron a la cabeza de la justicia al canciller y a los vicecancilleres. Éstos ascendían a tres, con la única excepción del proyecto de García Fernández de Heredia que, para dar respuesta a los intereses de las elites políticas mallorquinas, sumó a cada uno de los vicecancilleres de los reinos de Aragón, Cataluña y Valencia un cuarto en representación del reino balear. Este cuerpo de funcionarios era el responsable de la emisión de todas las cartas, sentencias, promulgaciones, prohibiciones o licencias emanadas de la audiencia real.

Para asistir a estos oficiales en la expedición de los asuntos judiciales, Juan I planteó un consejo de catorce juristas, de los cuales doce procederían de los reinos peninsulares y dos

⁴⁷¹ M^a Carmen GARCÍA HERRERO, “El entorno femenino de los reyes de Aragón”, en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.), *La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, Grupo Cema, 2010, pp. 327-350, en particular pp. 327-329. El papel de mediación y concordia atribuido a las reinas y la concepción de éstas como agentes pacificadores en momentos de conflicto en Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ, “*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)”, *Arenal*, 5, 2 (1998), pp. 263-276.

⁴⁷² Juan I señala que Violante de Bar quería ser ‘*advocada vostra e migencera entre nos e vosaltres sobre lo bon spatzament de la Cort e el ben avenir de la cosa publica*’. Asimismo, Violante comunica a las Cortes que los ‘*capítols davall scrits, los quales son de sylets tals que si havets consideracio de sana pensa, farets tals coses ver lo dit senyor que Deus ne sera pagat e la cosa publica ne remandra en bon stament e notable defensio e sostenrets ell, segons que sa magnificencia requer e exalçarets çà corona en la forma que us es degut e us han lexada vostres predecessors*’. Además, marcaba los límites pidiendo a los estamentos que ‘*en los dits capítols no demanets pus, car non obtendriets, ne us profitaria*’. ACRA, V, pp. 373-374.

de Mallorca, que debían ejercer de oidores en la audiencia real en ternas sucesivas de tres meses.⁴⁷³ El proyecto del arzobispo de Zaragoza desglosaba este consejo en dos, uno para el rey y otro para el primogénito o el lugarteniente general, formados por once y tres juristas, respectivamente, con representación de los cuatro reinos de la Corona. García Fernández de Heredia les otorgaba, además, un papel central como órganos colegiados compuestos por personas *«leyals e de bones costumes e fama, tements Deu e amants justitia e detestants avaricia»*,⁴⁷⁴ responsables de asesorar al canciller y vicecancilleres. Toda decisión de los altos oficiales debía contar con el consentimiento de estos consejeros de tal modo que pudiera asegurarse el respeto de los fueros y libertades particulares de cada reino. Asimismo, no sólo se trataba de un órgano consultivo sino que, además, en esta propuesta, el consejo obtenía capacidad de decisión al decretar que los consejeros podían despachar las órdenes judiciales al igual que el canciller y los vicecancilleres.⁴⁷⁵ García Fernández de Heredia propuso, así, un gobierno colectivo articulado en torno al canciller y un largo consejo plurinacional con responsabilidades en el ejercicio de la justicia, que se presentaba como el contrapunto del consejo real y un polo de poder decisivo dentro de la estructura de poder estatal. Por el contrario, el tercer documento de reforma aducido arrebatava al consejo estas funciones y definía de manera menos exhaustiva su composición y funciones. La propuesta de Bernat Galcerán de Pinós se limitaba a recordar al soberano que los Fueros de Aragón establecían el nombramiento de cuatro consejeros y un juez para aconsejar en los asuntos de este reino, y solicitaba la elección de varios consejeros en representación del reino de Valencia y el Principado, siempre en virtud de la voluntad del rey. Del mismo modo, eliminaba el consejo de la justicia del primogénito o lugarteniente general, por lo que relajaba considerablemente la tutela sobre la familia real.⁴⁷⁶ En todo caso, parece evidente que los monarcas no estaban de acuerdo con la creación de este organismo puesto que el texto de Violante de Bar eliminaba por completo la creación del citado consejo de la justicia.

Al mismo tiempo, las propuestas de los integrantes de las Cortes se preocuparon por controlar la designación de los altos oficiales incluidos en este dispositivo de poder. García Fernández de Heredia planteó que el canciller debía ser escogido por el rey con el consentimiento de las Cortes, al igual que los vicecancilleres y los consejeros de la justicia. Canciller y vicecancilleres no podrían ser destituidos salvo por causas justificadas y siempre con el acuerdo del resto de los oficiales, al igual que en la elección de sus sustitutos

⁴⁷³ ACRA, V, pp. 306-307.

⁴⁷⁴ ACRA, V, p. 331.

⁴⁷⁵ ACRA, V, pp. 328-332.

⁴⁷⁶ ACRA, V, p. 354.

pertinentes.⁴⁷⁷ Esta prerrogativa se extrapolaba a escribanos, alguaciles, abogados y procuradores de pobres, que también debían ser escogidos por el rey entre los candidatos propuestos por las Cortes.⁴⁷⁸ Por su parte, el proyecto de Bernat Galcerán de Pinós especificaba de forma más clara el número de aspirantes propuestos por las Cortes: seis en el caso del canciller y nueve en el de los vicecancilleres, que debían proceder de los tres reinos peninsulares. Finalmente, el de la reina ratificaba la prohibición de destituir o suspender a estos oficiales sin causa justificada, lo cual, en todo caso, debía hacerse con el consenso del canciller y del resto de vicecancilleres, y permitía a estos oficiales proponer candidatos en caso de muerte o suspensión para que el rey escogiera al sustituto entre ellos. Sin embargo, pese a este reconocimiento, también dejaba la puerta abierta al rey para elegir un solo vicecanciller.⁴⁷⁹

En síntesis, las Cortes querían intervenir en la elección de los altos funcionarios de justicia, que gozaban de cierta capacidad para vigilar su propia sucesión en algunas circunstancias, mientras intentaban evitar en la medida de lo posible que el rey retirara de forma arbitraria a sujetos de sus cargos y nombrara a personas afines.⁴⁸⁰ Las elites políticas pretendían, así, configurar un aparato administrativo y judicial real oligárquico y ajeno en buena medida a la autoridad del rey. El sector encabezado por García Fernández de Heredia se preocupó en su escrito por intentar mantener al rey al margen de la actividad judicial, cedida por completo a estos oficiales, que visaban con su firma los mandatos del rey, la reina y el primogénito. Además, excluía de la potestad real aquellas órdenes que afectaban a las regalías, patrimonio o la hacienda regia. Es decir, la radical propuesta de este grupo suponía la renuncia voluntaria del rey, el primogénito y la reina al grueso de sus prerrogativas en favor de los altos oficiales.⁴⁸¹ El bando encabezado por Bernat Galcerán de Pinós, sin embargo, no incidía tanto en esta cuestión y se limitaba a restringir la firma de las causas civiles y criminales al canciller y vicecancilleres.⁴⁸²

⁴⁷⁷ ACRA, V, p. 329-332.

⁴⁷⁸ ACRA, V, pp. 336, 338, 341.

⁴⁷⁹ ACRA, V, p. 374.

⁴⁸⁰ La elección de los cancilleres, vicecancilleres y otros oficiales de la justicia contempla el mismo procedimiento que se había planteado en las Cortes de Monzón de 1383-1384 para la elección de los inquisidores responsables de investigar la casa real, que debían ser escogidos por el rey entre los candidatos propuestos por las Cortes.

⁴⁸¹ En el texto preparado por el arzobispo y su grupo, se ponía en palabras del rey lo siguiente: *«prometem e en plena Cort juram (...) que d'aquesta hora avant per alcun temps no provehirem, manarem, signarem, segellarem, expatxarem o provehir, manar, signar, segellar o en altra manera espatxar, farem o permetrem per nostre propri motui o a instancia o supplicacio d'alcu de qualsevol preminencia (...) alcuna carta, letra, albara o provisio de justicia o obviant a aquella, encara que fossen justes o fossen o fer poguessen per o contra nostres regalies, patrimoni o fisch o en qualque manera, per interes nostre e de nostra molt cara companyona la reyna o de primogenit o fills nostres»*, ACRA, V, p. 332.

⁴⁸² ACRA, V, p. 355 [VIII].

Juan I había establecido ya en su propuesta la pena de perjurio para el protonotario o cualquiera de los miembros de la escribanía que registraran o sellaran documentos no firmados por estos oficiales.⁴⁸³ Sin embargo, los documentos propuestos por las Cortes instauraron duras penas para todos aquellos que incumplieran lo anterior, en especial en el proyecto del arzobispo de Zaragoza. Bernat Galcerán de Pinós contempló una serie de multas para los particulares que presentaran órdenes que no respetaran estos procedimientos, mientras que García Fernández de Heredia estableció la pena de muerte y el embargo de todos sus bienes para aquellos oficiales que despacharan cartas expedidas únicamente por el soberano, la destitución de los vicecancilleres que incumplieran esta normativa y multas para todo aquel que hiciera uso de cartas que no llevaran la rúbrica de estos altos dignatarios.⁴⁸⁴ No hace falta remarcar el cercenamiento de la autoridad real que estas durísimas penas implicaban, como tampoco la preeminencia que otorgaban a los magistrados que pasaban a dirigir la administración real. Violante de Bar, por su parte, admitió la promesa del rey de no firmar ninguna orden judicial y delegar esta función en el canciller o vicecancilleres, de tal modo que todos aquellos mandatos que no respetaran este procedimiento serían declarados nulos y sin ningún efecto, pero redujo las penas a una multa de 200 morabetinos y a sanciones para indemnizar a los afectados en las causas que pudieran abrirse a consecuencia de esta acción judicial.⁴⁸⁵

En los dos proyectos de las Cortes y en el de Violante, el protonotario debía cerciorarse de que los documentos estaban firmados por el canciller o uno de los vicecancilleres y tenía prohibido emitir aquellas suscritas únicamente por el rey, y tanto la propuesta de García Fernández de Heredia como la de Violante de Bar prohibían a los camarlangos y secretarios reales sellar las cartas de la justicia con el sello secreto, bajo la pena de perjurio, destitución y exilio de cinco años, lo que limitaba el ámbito de acción de estos oficiales de la casa real.⁴⁸⁶

2.2. Vigilancia sobre los oficiales regios

Las propuestas de reforma incluían una serie de medidas destinadas a supervisar los salarios, evitar los sobornos y vigilar la actuación de los oficiales de la justicia. En primer lugar, para regular los estipendios de los oficiales de justicia y evitar los abusos que se habían denunciado en las Cortes precedentes, todos los proyectos disponían que los oficiales debían

⁴⁸³ ACRA, V, pp. 308-309.

⁴⁸⁴ Para el proyecto de García Fernández de Heredia, véase ACRA, V, pp. 332-333. Los capítulos sobre esta cuestión de la propuesta de Bernat Galcerán de Pinós en *Ibidem*, pp. 354-355.

⁴⁸⁵ ACRA, V, pp. 375-376 [10, 11, 12, 14].

⁴⁸⁶ ACRA, V, p. 335 (García Fernández de Heredia), p. 375 [19] (Violante de Bar).

recibir únicamente su salario ordinario y les prohibían reclamar y aceptar otros pagos extraordinarios en concepto de servicios o *averies*. Además, tanto la propuesta de García Fernández de Heredia como la de Violante de Bar perseguían la entrega de donativos en forma de dinero, joyas o bienes a los oficiales que, al parecer, hacían más fácil el rodar de la justicia. Una medida claramente dirigida a evitar los sobornos con el propósito de garantizar la imparcialidad del aparato judicial.

Por otro lado, la reforma de García Fernández de Heredia instauraba la creación de un cuerpo de jueces con jurisdicción para investigar al canciller, los vicecancilleres y los consejeros, así como al resto de oficiales, ante cualquier tipo de exceso o incumplimiento de la legislación presente en los capítulos de la reforma. Se trataba de un órgano colegiado que estaba compuesto por un máximo de dieciséis personas procedentes de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, escogidas por el rey entre los candidatos propuestos por las Cortes. El proyecto de Bernat Galcerán de Pinos compartía este organismo, pero lo reducía a nueve inquisidores, tres por cada uno de los territorios peninsulares, con potestad para investigar cada dos años a todos los oficiales de la justicia, desde el canciller a los alguaciles.⁴⁸⁷ El objetivo era asegurar que los oficiales ejercían sus cargos respetando la legalidad, de acuerdo con el concepto de legitimidad y buen gobierno, y, al mismo tiempo, suponía la consolidación de los inquisidores nombrados en las Cortes generales de 1383-1384 para investigar a los oficiales del rey. La creación de un grupo de inquisidores responsables de inspeccionar los posibles abusos realizados por los oficiales ya estaba presente en Cataluña a finales del siglo XIII y comienzos del XIV. Se trata, por tanto, de un intento de exportar este modelo al resto de la Corona y aplicarlo a todo el aparato judicial, con el objetivo de controlar el correcto ejercicio de sus funciones.⁴⁸⁸

La monarquía aceptó esta idea, pero impuso ciertos límites a la supervisión de los oficiales regulando el modo en que debían llevarse a cabo las investigaciones. Así, la reina Violante reducía la comisión a cuatro personas escogidas por el rey entre una docena de candidatos propuestos por las Cortes y provenientes de los cuatro estados de la Corona, con poder para llevar a cabo la investigación anual al canciller y demás responsables del sistema judicial previsto. No obstante, la investigación debía ser consecuencia de la denuncia de algún delito relacionado con las ordenanzas de la justicia. Una vez realizada, los inquisidores tenían que

⁴⁸⁷ *‘E que vos, senyor, prometats e jurets de no revocar ne empatxar los de la dita comissio ne en lo exercici d’aquella’*, ACRA, V, p. 359.

⁴⁸⁸ En las Cortes de Barcelona de 1283, Pedro III aprobó unas encuestas judiciales a los oficiales del Principado, mientras que Jaime II decretó la elección anual de un grupo de juristas responsables de investigar a los vegueres y bailes del principado en 1300. Once años después, se convirtió en una comisión de tres miembros integrada por un caballero, un ciudadano y un jurista, que debían analizar si los oficiales habían respetado o delinquido. Carlos LALIENA CORBERA, *“Por satisfacer a los greuges”*, pp. 103-104.

entregar el informe al rey y deliberar si era necesario, o no, abrir un proceso judicial.⁴⁸⁹ Cualquier oficial podía ser investigado, excepto los gobernadores generales y el Justicia de Aragón, a quien, sin embargo, no exime de ser supervisado. La reforma de la reina establecía, además, el nombramiento de tres personas escogidas entre los candidatos propuestos por las Cortes de Aragón, con poder para investigar a este alto oficial por cualquier crimen, exceso o delito cometido en el ejercicio de su oficio. Esta decisión suponía la fijación de un control estable del Justicia de Aragón esquivando, así, la normativa foral que determinaba que el rey no tenía potestad para escudriñar el comportamiento de este cargo y que había llevado a las reclamaciones de las Cortes de Zaragoza de 1381 contra las pesquisas realizadas sobre el Justicia Domingo Cerdán.

Finalmente, la intervención de García Fernández de Heredia incluyó una rúbrica donde se contemplaban duras penas contra aquellos que quisieran sobornar o corromper al canciller, vicescancilleres o a los consejeros de la justicia y la obligación de denunciar a todos aquellos que fueran sospechosos de haber aceptado sobornos. Lo interesante de este capítulo es que hace una mención expresa a los oficiales de la casa del rey, la reina y el primogénito, a quienes obliga a prestar juramento ante el soberano, el canciller, los vicescancilleres, el consejo de la justicia y ante todas las Cortes, y prometer que no tratarán de intervenir en el desarrollo de la justicia bajo pena de ser privados de su oficio.⁴⁹⁰

El bando identificado con Bernat Galcerán de Pinós no hizo referencia a esta cuestión, pero sí figuraba en la reforma planteada por Violante de Bar. En ella, se establecía la pena de infamia y exilio perpetuo para quienes intentaran sobornar al canciller o vicescanciller y se mencionaba expresamente la exigencia de que los componentes del entorno real se comprometieran a mantenerse al margen de la actividad de la justicia. En otras palabras, el rey accedía finalmente a que sus hombres de confianza pudieran ser penalizados por corrupción.⁴⁹¹

2.3. Limitar la discrecionalidad de la justicia real

Junto a lo anterior, los proyectos de reforma se caracterizaron por incorporar medidas destinadas a resolver los asuntos reclamados a la monarquía en las Cortes de Barcelona, Zaragoza y Monzón que habían tenido lugar en los años precedentes.⁴⁹² Así, estaban

⁴⁸⁹ ACRA, V, p. 383-384

⁴⁹⁰ ACRA, V, p. 334.

⁴⁹¹ ACRA, V, p. 376.

⁴⁹² José Ángel SESMA MUÑOZ, “Todos frente al rey”, p. 91.

orientadas a limitar el nombramiento de comisiones judiciales y la concesión de licencias y remisiones generales, a intervenir en la duración y concesión de los oficios de la administración real y a detener la injerencia de los oficiales reales en localidades del patrimonio real que habían sido vendidas por carta de gracia.

Para regular la primera cuestión, García Fernández de Heredia y Bernat Galcerán de Pinós, en nombre de sus representados, cerraban la puerta al rey y al primogénito o lugarteniente general para nombrar comisiones judiciales encargadas de investigar a particulares y a concejos. Las redujeron a los territorios donde la normativa lo permitiera, siempre y cuando contaran con la autorización del canciller o vicescancilleres y las autoridades locales fueran informadas, al menos, con cinco días de antelación. En caso de ser necesaria una actuación rápida, admitía omitir este plazo si ello no perjudicaba la jurisdicción local. De este modo, querían frenar los abusos de los años anteriores, cuando el Pedro IV y Juan, por aquel entonces duque de Gerona, enviaban comisiones judiciales improcedentes.⁴⁹³ En este sentido, el grupo del arzobispo de Zaragoza prohibía todo tipo de comisiones, pero el de Bernat Galcerán de Pinós permitía que se nombraran para recaudar las rentas reales e investigar a los oficiales reales, si así lo admitían los fueros locales. Como garantías penales, una multa de 500 fl. recaía sobre los comisarios que no respetaran estas premisas, los fueros y normas legales del reino o lugar en cuestión, así como ciertas cautelas para evitar en lo posible una actuación arbitraria de estos oficiales, en las que se contemplaba incluso el arresto del comisario.⁴⁹⁴ La propuesta de Bernat Galcerán de Pinós obligaba a entregar al preso ante el rey o, en su defecto, ante el Justicia de Aragón o los gobernadores generales de Cataluña y Valencia. En caso de que se encontrara dentro de la jurisdicción baronial del principado, les correspondía los señores recibir a la persona apresada, respetando, así, los intereses de la nobleza catalana. Finalmente, el texto de Violante de Bar admitía que las comisiones judiciales fueran avaladas por el canciller y presentadas a los magistrados locales por anticipado, con penas similares a las indicadas en los escritos anteriores. Sin embargo, no prohibía la adjudicación de comisiones a oficiales de la justicia, por lo que abría la puerta a que los oficiales reales intervinieran en espacios jurisdiccionales que no les correspondían.

En segundo lugar, las Cortes trataron de limitar la posibilidad del rey de emitir salvoconductos o redimir condenas de cualquier tipo de crimen perteneciente a la jurisdicción real. Esto solía hacerse a cambio de la entrega de dinero en concepto de derecho de sello y respondía a acuerdos estipulados entre el monarca y el reo, en beneficio del primero

⁴⁹³ ACRA, V, p. 339.

⁴⁹⁴ José Ángel Sesma señala que, en caso de no poder pagar la multa de 500 fl., la pena se convertiría en una pena de exilio perpetuo a la isla de Cerdeña. José Ángel SESMA MUÑOZ, "Todos frente al rey", p. 90.

y perjuicio de las autoridades municipales o locales. Cualquier perdón real debía ser informado por el canciller y, en general, solo estaban permitidos los que afectaban a delitos menores, con excepción del robo y quebrantamiento de paz y tregua, pero, al parecer, los reyes habían estado otorgando remisiones de penas por ese tipo de delitos. De este modo, las propuestas de reforma invalidaron estos perdones,⁴⁹⁵ prohibieron que el rey actuara de manera unilateral y, lo que supone un punto muy significativo, establecieron que todas las remisiones debían darse «*de grat e de mera liberalitat, sens tot do, recepcio o promissio de diners o d'altres cose*»⁴⁹⁶ o perderían todo su valor.⁴⁹⁷ Es decir, reforzaron la idea de que este tipo de indultos no podían servir de excusa al monarca para recaudar nuevos ingresos o para exigir donativos o retribuciones extraordinarias, lo que había servido hasta entonces para practicar una fiscalidad encubierta que generaba el descontento de los gobiernos locales.⁴⁹⁸

La propuesta de Violante de Bar aceptó la reducción de los salvoconductos, pero redujo considerablemente los límites a la acción real, de tal modo que otorgaba al monarca margen de maniobra para mantener estas concesiones. Así, el rey podría absolver delitos castigados con pena de muerte, muerte civil o mutilación de miembros si quedaba constancia en el documento de que el canciller o los vicescancilleres habían sido informados del delito en cuestión y podría conceder libremente indultos en el realengo sin que mediara la intervención de los altos oficiales. También dejaba una puerta abierta para poder seguir cobrando compensaciones por esta clase de acuerdos extrajudiciales. Asimismo, aunque la reina pedía al monarca no tomar nada a cambio de estas remisiones, en la práctica daba plena libertad al rey para percibir beneficios a cambio de estos perdones.⁴⁹⁹

En este sentido, las ordenanzas trataron de limitar el margen de actuación de los alguaciles y controlar su intervención en la jurisdicción local. Así, las propuestas de las elites políticas establecían que los tres alguaciles –uno por cada estado peninsular–,⁵⁰⁰ que eran elegidos por el rey entre los candidatos propuestos por las Cortes, no podrían apresar a nadie sin el mandato del rey, canciller o vicescancilleres, tendrían la obligación de entregar a los

⁴⁹⁵ «*Si remissio (...) de nos o de nostre primogenit (...) sera obtenguda o obtengut, de o sobre crims de robadors de camins per los quals mort corporal es deguda, o de trenchament de treua o de pau voluntaries o paccionades puxa esser procehit en persona e bens contra qualsevol obtinent tal remissio, aquell o aquella no contrastant, axi com si fet o feta no fós*», ACRA, V, p. 342.

⁴⁹⁶ ACRA, V, p. 342.

⁴⁹⁷ Regula además el precio o las tasas que debían pagarse por dicha remisión con el objetivo de frenar todo tipo de abusos indicando que de la carta o letra de tal «*remissio o guiatge no sia ne puxa esser demanat per dret de segell al mes ultra de cent sols*». ACRA, V, p. 342.

⁴⁹⁸ Flocel SABATÉ I CURULL, “Municipio y monarquía”, pp. 6-57.

⁴⁹⁹ Así, dice que ‘*vos placia que no prenats de les dites remissio o guiatge diners o paga o altra cosa alcuna, si doncs juxta la informacio no sera dit o consellat a vos, senyor, per aquell qui fara la relacio qua al bona consciencia ho podets fer*’, ACRA, V, p. 382.

⁵⁰⁰ La propuesta de Violante es la única que establecía que cada reino debía elegir tres candidatos entre los alguaciles que ya tiene y, solo en caso de que no hubiera tantos, permitía nombrar a *altres bones cavallers* en su lugar. ACRA, V, p. 378.

presos que no fueran domésticos a las autoridades locales y no podrían ejecutar ninguna sentencia sin mandato expreso de la audiencia real. Y por todo ello no podrían exigir salarios ni dones en forma de dinero, bienes o joyas.⁵⁰¹

En tercer lugar, en cuanto a la regulación de la provisión de los cargos y su duración, las propuestas de García Fernández de Heredia y Bernat Galcerán de Pinós pretendían que los integrantes de la administración real disfrutaran del cargo durante tres años con un periodo de vacación de otro trienio, con la excepción del gobernador o lugarteniente general y el Justicia de Aragón, por lo que el soberano debía, además, indemnizar a aquellas personas a las que había concedido algún cargo por un periodo superior a los tres años. Aplicada la reforma, el rey no podría destituir a estos oficiales durante ese trienio, salvo por causas justificadas, y siempre contando con el beneplácito del canciller, vicescancilleres y consejeros, a excepción de aquellas ciudades y villas que tenían autoridad, por privilegio real, de escoger a sus propios oficiales. Al terminar el trienio, los oficiales deberían *tenir taula*⁵⁰² en el plazo de cuatro meses en la ciudad principal para dilucidar la legalidad de sus actuaciones, exceptuando el lugarteniente general, el Justicia de Aragón y los cargos militares de senescal, almirante y vicealmirante.⁵⁰³ El proyecto del arzobispo de Zaragoza es el más extenso en este sentido y evidencia la preocupación de este sector de las élites políticas por la adjudicación de los oficios de nombramiento real y el margen de actuación del rey. De un lado, vetaba que una misma persona ejerciera varios oficios de forma simultánea y, en particular, señalaba que los funcionarios que desempeñaban un cargo en la administración real no podían ocupar al mismo tiempo un puesto en la casa real. De otro, prohibía que los oficiales que estaban siendo sometidos a una inspección integraran las casas del rey, la reina o el primogénito hasta que no se determinara que estaban libres de haber cometido cualquier irregularidad.

Por otra parte, para evitar las ventas de cargos, el criterio era que el rey no pudiese ofrecer un puesto antes de los dos últimos meses del trienio correspondiente y prohibían prometer al monarca dinero, joyas u otros bienes con esta finalidad. Es más, los capítulos propuestos por García Fernández de Heredia solicitaban la revocación de todos los nombramientos realizados por el Ceremonioso y prohibían que, desde ese momento, el rey concediera gratificaciones especiales a los oficiales por encima de sus salarios ordinarios, las

⁵⁰¹ ACRA, V, p. 338 (García Fernández de Heredia), p. 356 (Bernat Galcerán de Pinós).

⁵⁰² Se trataba del proceso de revisión y exigencia de responsabilidades a los funcionarios públicos que se reglamentó en el Principado entre los reinados de Pedro III y Jaime II y que, como señalábamos con anterioridad, las propuestas de reforma querían extender a toda la Corona. Véase sobre este procedimiento Isidre LLUCIÀ I SABARICH, "Purgar taula: el present d'una institució històrica", *Revista de Dret Històric Català*, 16 (2017), pp. 151-175.

⁵⁰³ ACRA, V, p. 344-345 (García Fernández de Heredia), p. 359 (Bernat Galcerán de Pinós).

cuales suponían, en última instancia, gracias y favores concedidos a personas cercanas al rey.⁵⁰⁴

En último lugar, los prelados, barones y caballeros de Cataluña habían denunciado que los oficiales reales de múltiples zonas del Principado les habían impedido disfrutar de la jurisdicción en estos territorios, con abusos en la utilización de los procedimientos judiciales y en los embargos de bienes lo que, además, sometía a los habitantes a una importante presión fiscal.⁵⁰⁵ El problema de fondo era que los monarcas habían vendido la jurisdicción en los señoríos, pero permitían que los oficiales reales siguieran actuando libremente sin atender a esta enajenación de su potestad jurisdiccional, en perjuicio de los señores laicos y eclesiásticos. Para solucionar este problema, García Fernández de Heredia propuso el nombramiento de una comisión escogida por el rey entre los candidatos propuestos por los brazos catalanes, con la misión de investigar a los oficiales y los derechos de cada uno de estos señores en su correspondiente jurisdicción. Además, pidió que el rey se comprometiera a no alienar derechos jurisdiccionales que hubieran sido vendidos por carta de gracia sin la correspondiente compensación económica. La venta de estas jurisdicciones había sido realizada con cartas de gracia, lo que incluía el derecho de retracto, por lo que los demandantes insistieron en el hecho de que el rey podía recuperar la jurisdicción en cualquier momento, siempre y cuando devolviera el dinero que había cobrado por ella.⁵⁰⁶

3. Crisis política y corrupción en la corte de Juan I y Violante de Bar

3.1 La segunda oleada de acusaciones contra la corte de los monarcas

Después de haber realizado una amplia comparación entre los distintos planteamientos discutidos en las Cortes, es el momento de volver al terreno de los enfrentamientos gravísimos que tuvieron lugar durante el verano de 1389 y que comenzaron con las acusaciones contra Carroza de Vilaragut. A la altura de junio de 1389, los representantes de los estamentos de la Corona de Aragón habían tratado de impulsar una reforma en la

⁵⁰⁴ ACRA, V, pp. 345-346.

⁵⁰⁵ Esto sucedía, entre otras, en las veguerías de Cervera, Tárrega y Montblanc. Asimismo, Bernat Galcerán de Pinós denunció que sucedía en las veguerías de Rosellón, Cerdaña, Coflent, Tárrega, Cervera y Lérida, pero también en el reino de Valencia. ACRA, V, p. 359.

⁵⁰⁶ ACRA, V, p. 346. Acerca de estas ventas, véase M^a Teresa FERRER I MALLOL, “El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals”, pp. 351-491. Como ejemplo de trasposos de señoríos en esta época, véase entre otros Alejandro MARTÍNEZ GIRALT, “Bernat IV de Cabrera y la financiación de las compras de castillos de Palafolls y Blanes (1382-ca.1400)”, en Jordi MORELLÓ BAGET, *et al.* (eds.), *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval. Estudis dedicats a Manuel Sánchez Martínez*, Institució Milá i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2018, pp. 529-552.

administración de justicia dirigida a poner freno a las prácticas abrasivas que habían caracterizado a la monarquía en los años precedentes. Sin embargo, ante la dilatación de los debates en torno a la reforma del aparato judicial y la amenaza de Juan I de licenciar las Cortes y buscar el acuerdo unilateral con cada uno de los reinos en Cortes particulares,⁵⁰⁷ las discusiones se paralizaron definitivamente tras la intervención de un sector de las elites políticas dirigido por Alfonso de Aragón, marqués de Villena y conde de Ribagorza y Denia. El 12 de julio,⁵⁰⁸ este grupo había entregado a las Cortes –en particular, a los representantes del reino de Mallorca y de las ciudades del Principado–⁵⁰⁹ un listado de acusaciones contra los oficiales de la casa de Juan I y de Violante de Bar focalizadas en la noble valenciana Carroza de Vilaragut como parte de un colectivo más amplio de cortesanos. Los reyes contemplaban esta posibilidad y eran concedores de los peligros que podía entrañar la convocatoria de Cortes generales, puesto que Violante de Bar había enviado en septiembre de 1388 a Hugo de Anglesola a reunirse los condes de Urgel y Cardona e informarles de sus sospechas de que los parlamentarios volverían a perseguir a sus servidores hasta conseguir expulsar de su casa a aquellos en los que más confiaban.⁵¹⁰

En esta carta, un grupo de nobles en el que figuraban el citado Alfonso de Aragón, Bernat de Cabrera, el vizconde de Illa i Canet, Pere de Fonollet, Ramon de Perellós, vizconde de Rueda y camarlengo de Juan I, Pedro de Queralt, Juan de Bellera y Ramón de Bàges, al que se unieron después Jaime de Prades⁵¹¹ y, al menos a partir de septiembre, el obispo de

⁵⁰⁷ El 23 de junio y 13 de julio, el rey había expresado en las Cortes su intención de licenciar la asamblea y celebrar Cortes particulares debido a la falta de acuerdo. ACRA, V, pp. 387-388. Asimismo, la intención de licenciar las Cortes quedó recogida en la cédula de las acusaciones contra Carroza de Vilaragut entregada por el bando de Alfonso de Aragón. ARV, MR, reg. 9.600, fol. 142r.

⁵⁰⁸ En la copia de la carta enviada por Alfonso de Aragón a las Cortes de Monzón, procedente del archivo del marqués de Villena y conservada hoy en el Archivo del Reino de Valencia, no consta una fecha que permita conocer el momento en el cual esa carta fue enviada. La fecha de 12 de julio de 1389 tomada de Rafael TÀSIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 175. Tuvo que ser antes del 13 de julio de 1389, momento en el que Juan I envió las misivas a Barcelona, Valencia y Zaragoza haciendo referencia a la entrega por parte del noble de dicha cédula. Otra copia de la carta conservada en el archivo municipal de Barcelona se cita en: Francisco DANVILA Y COLLADO, “Biografía de la ilustre na Carroça de Vilaragut, señora de Albayda, Carrícola y Corbera”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 13 (1888), pp. 402-451, en particular p. 423.

⁵⁰⁹ Así lo indica Juan I en varias misivas enviadas en estos días. El 18 de julio de 1389 narra a su escribano de ración, Pere sa Costa, que «*lo marques de Villena e alguns altres sotsmeses nostres es stada donada una cedula devant los braçes de la Cort de Cathalunya e de Mallorques molt perindicial e vituperosa a nos e a nostre casa*». ACA, RC, reg. 1956, ff. 119v-120r. Véase también otras cartas enviadas a los nobles disidentes y al concejo de Zaragoza en: ACA, RC, reg. 1956, ff. 126v-127v, 133r-134v. Alfonso, marqués de Villena, era nieto de Jaime II y uno de los grandes señores de linaje real de la Corona. Sobre esta figura, véase: Jaume CASTILLO SAINZ, *Alfonso el Vell, duc reial de Gandia*, CEIC Alfons el Vell, Gandia, 2012 (1ª ed. 1999).

⁵¹⁰ Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, pp. 42-43.

⁵¹¹ Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 732. Véase también la carta enviada por Juan I al vicescanciller de Aragón, Ramón de Francia, y al merino de Zaragoza, Lope Sánchez de Agüero, donde denuncia la conspiración encabezada por el marqués de Villena contra Carroza de Vilaragut. ACA, RC, reg. 1956, ff. 122r-125r. En la carta enviada a Carlos VI de Francia, Juan I menciona al marqués de Villena, Bernat de Cabrera, los vizcondes de Illa y Rueda, Juan de Bellera, Pere de Queralt y Ramón de Baguès. ACA, RC, reg. 1956, fol. 108r.

Tortosa, Huc de Llupià,⁵¹² responsabilizaba a los oficiales de Juan I y Violante de Bar de la falta de acuerdo en torno a la reforma de la justicia y de colocar a los reyes en contra de las Cortes. A juicio de este grupo de nobles, los cortesanos querían evitar que se alcanzara un acuerdo sobre la reforma que limitara los abusos que habían protagonizado en los años precedentes y de los cuales se beneficiaban personalmente.⁵¹³ Sin embargo, el objetivo central del escrito era denunciar las «*malvades obres e pecats greus*» realizados por algunos domésticos y la necesaria actuación del rey para que «*la casa sua e de la senyora reyna sia e romangana neta e purgada de mala gent*»,⁵¹⁴ de manera que las sesiones pudieran continuar sin alteraciones. Es decir, exigían a Juan I que llevase a cabo una depuración de su casa y la de Violante de Bar similar a la reivindicada cinco años antes a Pedro IV. Demandas que, al parecer, habían sido reclamadas por una comisión formada por el síndico de Barcelona, Ramón sa Rovira, el 28 de diciembre de 1387, por Vicent, maestro en Teología del monasterio de Poblet y procurador del abad de dicho monasterio, en nombre del brazo eclesiástico del Principado, y por el jurista Bonifacio Ferrer, procurador de la ciudad de Valencia.⁵¹⁵

Carroza de Vilaragut fue el centro de las críticas como un epítome de este grupo de cortesanos en una coyuntura, como vemos, absolutamente crítica. Es importante no infravalorar el alcance de estos ataques contra Carroza, puesto que, sabiéndolo o no los nobles que la vituperaban, era un símbolo de la resistencia del poder real y de la fracción de las elites políticas que la respaldaba contra las políticas reformistas planteadas por los grandes nobles de linaje real, como el infante Martín y el conde de Denia, Alfonso, compactos grupos de la elite aristocrática y un amplio sector de los patriciados urbanos. Esta noble valenciana, hija de Joan de Vilaragut e Isabel de Carròç, en el último cuarto del siglo XIV era señora de Albaida, Atzaneta, l'Aljorff, Benisoda, Carrícola y Corbera, un conjunto de señoríos situados al sur de la ciudad de Valencia, y se convirtió después de la muerte de sus hermanos en la

⁵¹² Francisco Danvila añade a esta lista a Juan Jiménez de Urrea y Atrosillo, de quien se divorció Carroza de Vilaragut. Ambos pleitearon por la dote de la noble en 1382. Francisco DANVILA, “Biografía de la ilustre na Carroça de Vilaragut”, p. 412. Huc de Llupià fue nombrado obispo de Tortosa por el papa Clemente VII en 1387. Tras la muerte del anterior obispo, Guillem de Torrelles, en 1379 y después de unos años de sede vacante debido a la falta de acuerdo entre el cabildo de Tortosa, Pedro IV y el infante Juan. Este último apostaba por su confesor, Francesc Rafart, Pedro IV por el chantre de la sede de Gerona, Guillem Galcerán de Rocabertí, pero el cabildo escogió a su prior mayor Miquel Cirera. Hug de Llúpia había sido, hasta entonces, canónigo y preboste de la Seo valenciana. Victòria ALMUNY BALADA, *La catedral de Tortosa als segles del gòtic*, vol. I, Noguera, Barcelona, 2007, pp. 95-96. El nombramiento en Josep ALANYÀ I ROIG, “Notícia de la Seu i Capítol de Tortosa a l'Arxiu de la Corona d'Aragó”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 567-618.

⁵¹³ La carta señala que «*algunes males persones, domèstiques del dit senyor e de la senyora reyna*» que querían encubrir sus pecados y malos actos, habían aconsejado al rey que no se diera lectura a la carta y, además, habían tratado de perturbar los debates y fomentar la división en las Cortes. ARV, MR, reg. 9.600, fol. 142r.

⁵¹⁴ ARV, MR, reg. 9.600, fol. 142v.

⁵¹⁵ Así se indica en la copia de la cédula enviada por el marqués de Villena al rey, conservada en el Archivo del reino de Valencia, donde se contemplan los delitos de los cuales fueron acusados Carroza de Vilaragut y otros integrantes de la casa del rey. ARV, MR, reg. 9.600, ff. 142r-143v.

cabeza del linaje Vilaragut. Para disponer de estos señoríos, Carroza tuvo que defenderse de la oposición de su tío Berenguer de Vilaragut y Boil, que pugnaba por el control de todo el patrimonio familiar que había sido repartido entre él y Carroza. Estuvo casada con Juan Jiménez de Urrea y Atrosillo, al menos desde 1379, y tres años después obtuvo la nulidad del matrimonio.⁵¹⁶ Desde entonces, comenzó un pleito con los Urrea por el derecho a percibir una renta alimenticia en el que, finalmente, la noble venció gracias a que Juan I, siendo todavía duque de Gerona, dictó sentencia a su favor. En ese momento, se había integrado ya en el séquito de la futura reina Violante de Bar, junto con otras nobles valencianas como la anteriormente citada Constanza de Perellós y, en 1389, gozaba de una posición privilegiada en la confianza de ambos monarcas.⁵¹⁷

Como era casi un tópico en este tipo de situaciones, Carroza de Vilaragut fue inculpada de haber cometido adulterio «*com a vil e malvada fembra*» mientras estuvo casada con Juan Jiménez de Urrea y Atrosillo, al yacer con Francesc de Pau, camarlengo de Juan I y mayordomo de Violante de Bar, y con otros oficiales de la casa de los reyes con quienes había «*fet aulesa de son vil cors*». Asimismo, los denunciantes afirmaban que otros miembros de la casa de los reyes cometían «*semblants viltats*», lo que redundaba en el deshonor de la casa y ensuciaba el buen nombre de los reinos de la Corona.⁵¹⁸ Cabe destacar en este sentido que debilitar el crédito mediante este asalto a la honorabilidad era el primer paso para destruir a la persona y, a través de ella, al colectivo del que constituía un foco simbólico. En segundo lugar, Carroza y sus presuntos cómplices eran responsabilizados de conceder donativos extraordinarios a personas de su partido, en detrimento de aquellos que ejercían sus oficios correctamente, que, como consecuencia de estos actos, «*servexen e viven ab afany, tristement e freturosa*». Todo ello había revertido en perjuicio del patrimonio real, con grandes daños a los reinos y a los súbditos por el envío de comisarios que actuaban «*talant, robant e desfent en moltes maneres les gents sens tota compassió*». Además, Carroza y sus partidarios llevaban a cabo «*favors,*

⁵¹⁶ Recordemos que los Urrea estaban en plena lucha de bandos por el conflicto entre Lope Jiménez de Urrea y Luis Cornel, y que, un año antes, en 1378, el primero había sido acusado de impotente por Brianda de Luna para obtener la nulidad de su matrimonio.

⁵¹⁷ Sobre la figura de Carroza de Vilaragut, véase el reciente trabajo de Juan Vicente García Marsilla, a quien debo agradecer su generosa ayuda con la documentación valenciana de los años 1388-1389. Juan Vicente GARCÍA MARSILLA, “Carrossa de Vilaragut”, en Antoni FURIÓ DIEGO (ed.) *Quinze dones valencianes*, Afers, Catarroja-Barcelona-Palma, 2020, pp. 15-38. Véase también Francisco DANVILA, “Biografía de la ilustre na Carroça de Vilaragut”. Sobre la corte de la reina Violante de Bar, hemos hecho ya referencia a la tesis doctoral de Lledó RUIZ DOMINGO, *Reginalitat baixmedieval*. Sobre la sucesión en la baronía de Albaida tras la muerte de Carroça y el conflicto con el linaje Pardo de Lacasta véase Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2005, pp. 179-182. Véase también Jorge SÁIZ SERRANO, “Els Pardo de la Casta, senyors d’Albaida en el primer terç del segle XV. Un llinatge nobiliari al servei de la casa reial”, en Vicent TEROL I REIG (coord.), *750 anys com a valencians: Albaida i la Vall, 1245-1995*, Ajuntament d’Albaida, Albaida, pp. 155-174.

⁵¹⁸ ARV, MR, reg. 9.600, ff. 142r-v.

rancors e corrupcions, d'on se segex que les gents dels dits regnes e terres se reputen perdudes, no podents-se reformar en la justícia que deuriem», es decir, que estaban cometiendo también delitos relacionados con el cumplimiento de la justicia, de tal modo que *«el pus simple macip de la dita na Carroça o de complices seus, per lurs males intencions e obres injustes, es bastant [a] desfer lo maior hom de la terra e pervenir la justícia sua»,*⁵¹⁹ o, en castellano, «el más simple mancebo de la Carroza o sus cómplices, era capaz de deshacer al mayor hombre de la tierra y pervertir su derecho a la justicia a través de sus malas intenciones e injustas obras».

En suma, se trataba de una ofensiva dirigida por Alfonso de Aragón que apuntaba directamente a Carroza de Vilaragut y a las personas de su partido que ocupaban cargos de responsabilidad en la casa de los reyes y que estaba destinada a despojarla de la posición privilegiada que había alcanzado en la familiaridad de los monarcas. Estas denuncias, que contemplaban desde la falta de respeto a la moralidad hasta abusos como el tráfico de influencias, extorsiones a través de comisarios y, en suma, el “incumplimiento de la justicia”, evidencian la crudeza de las divisiones en bandos y recuperaron, en cierto modo, el discurso de las Cortes de Zaragoza de 1381 y de las Cortes generales de Monzón de 1383-1384, con la demanda de una reforma en las casas de los reyes.

En este sentido, conviene señalar que Carroza de Vilaragut ya había sido blanco de acusaciones antes de que Juan I accediera al trono y tras las suspensiones de los oficiales y domésticos de la casa de Pedro IV y de la suya propia, como duque de Gerona. En 1385, Violante de Bar había escrito una carta a Juan, todavía infante, en la que hacía saber que se había difamado a Carroza de Vilaragut y ésta, queriendo probar su inocencia, había solicitado permiso a Violante para acudir ante él y demostrar que dichas murmuraciones no eran ciertas.⁵²⁰ De estos mismos rumores da parte Jerónimo Zurita, quien los atribuye al descontento de aquellos nobles que no formaban parte del bando de la cortesana ante la confianza que los reyes brindaban a Carroza de Vilaragut.⁵²¹

⁵¹⁹ ARV, MR, reg. 9.600, ff. 142v-143v.

⁵²⁰ Francisco DANVILA, “Biografía de la ilustre na Carroça de Vilaragut”, pp. 417-418. La carta, citada en este trabajo, muestra el deseo de Violante de que se cumpliera firmemente con la justicia cuando pide al infante Juan que Carroza de Vilaragut *«vaya abí, pues ella se halla pronta para que, en caso que probárselo puedan, lo que Dios que es la misma verdad no podría hacer, vos, señor, in continentí, la hagáis degollar. Y en caso, señor, que probárselo no puedan, hagáis de aquellas buenas personas que tales engaños urden la justicia que corresponda»*, *Ibid.* p, 417.

⁵²¹ Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 731.

3.2. Ante la amenaza de una guerra civil: el enfrentamiento entre Juan I y el bando del marqués de Villena

La entrega de esta cédula provocó una ruptura decisiva en las Cortes, con un desafío al rey que Juan I decidió aceptar, lo que obligó a los firmantes a abandonar Monzón mientras el monarca desplegaba todas sus armas políticas y militares contra ellos. El 13 de julio, el infante Martín, el arzobispo de Zaragoza y otros miembros de la nobleza y la Iglesia presentaron una protesta contra Villena y el resto de nobles y pidieron a Juan I que investigara los hechos denunciados.⁵²² El rey, como era de esperar, no estaba de acuerdo con este libelo por lo que impidió su lectura en las sesiones de Cortes, al tiempo que inició una triple ofensiva para evitar que las principales capitales de la Corona de Aragón se situaran a favor de las demandas del grupo de nobles, informó a los reinos vecinos de la huida del marqués de Villena y los miembros de su bando y convocó a la nobleza para que acudiera con sus huestes a Monzón, de tal modo que la villa estuviera defendida ante la amenaza de un posible asalto por parte de Alfonso.⁵²³ El aspecto de guerra civil que tomaba el enfrentamiento entre la monarquía y un sector de la nobleza y el patriciado recuerda, en este momento, al movimiento unionista de cuarenta años antes y es bastante probable que los protagonistas lo tuvieran muy presente. En este momento del verano, la crisis era evidente y podía evolucionar en este sentido, lo que explica las precauciones tomadas por el rey. De este modo, además de verificar la lealtad de los nobles convocándolos para servir militarmente e intentar explicar la situación a las grandes capitales, Juan I puso en marcha una labor diplomática encaminada a buscar el respaldo de Juan I de Castilla y Carlos VI de Francia, de los duques de Berry, Borbón y Borgoña y del infante Fernando de Antequera frente al marqués de Villena y su facción. El objetivo era informar a ambos monarcas de la huida de los nobles de las sesiones de Cortes, dar a conocer su voluntad de proceder contra ellos y pedir su colaboración para que no pudieran refugiarse en sus dominios.⁵²⁴

Asimismo, Juan I movilizó a sus partidarios y a los oficiales de la casa real a través del caballero Joan Desvall para que acudieran ante él con todos los hombres armados que tuvieran bajo su mando. Entre los convocados, se encontraban los camareros reales

⁵²² Francisco DANVILA, “Biografía de la ilustre na Carroça de Vilaragut”, p. 425.

⁵²³ Rafael TÀSIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 175; Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, vol. 4, p. 732.

⁵²⁴ El rey escribió el 13 de julio de 1389 al rey de Francia Carlos VI y a sus tíos, los duques de Berry, Anjou, Borgoña y Borbón, tutores del monarca desde su ascenso al trono francés en 1380, a Juan I de Castilla un día después y al infante Fernando el día 23 de ese mismo mes. Rafael TÀSIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, pp. 171-172. ACA, RC, reg. 1956, fol. 108r (Carlos VI de Francia), ff. 108v-109r (duques de Berry, Borbón y Borgoña), ACA, RC, reg. 1956, fol. 109v (Juan I de Castilla), ff. 110r-v (Fernando de Antequera).

Bernardo de Naves, Guillem de Carcasona, Nicolás Cortic, Francisco sa Vercers y Bernat de Olzinelles, el despensero Ramón Berenguer, Galcerán sa Tallada, Joan de Montgay y Bartomeu Calbet.⁵²⁵ Al mismo tiempo, entre el 13 y el 15 de julio convocó a los nobles catalanes e insistió especialmente al conde de Urgel y a los nobles aragoneses que incluimos en la tabla siguiente.

Tabla 7. Cartas de convocatoria enviadas por Juan I desde el 13 de julio de 1389 (Fuente: ACA, RC, reg. 1956, ff. 106r, 112r, 126r, 136v)

<i>Territorio</i>	<i>Convocados</i>
Principado de Cataluña	Luis de Mur Hugo de Anglesola Hugo de Cervelló Francesc de Sant Climent e hijos Otón de Montcada ¿Hugo?, conde de Pallars Pedro Lladró Berenguer de Cruilles Vizconde de Rocabertí Jofré de Rocaberti, Hugo de Anglesola ⁵²⁶ Obispo de Urgel
Reino de Valencia	Vidal de Blanes Vidal de Vilanova Francesc de Vilanova, doncel Jaime Castellán, menor de edad Joan de Bellvis Ramón de Riusec Pedro Maza (¿de Lizana?) Eimeric de Centelles ⁵²⁷
Reino de Aragón	Lope Jiménez de Urrea Artal de Aragón Pedro Pardo de Lacasta García López de Sesé, menor de edad Juan de Gurrea, de Santa Engracia ⁵²⁸

⁵²⁵ ACA, RC, reg. 1956, fol. 105v. Sobre el papel de la casa real en la movilización de los ejércitos del rey, véase entre otros Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*; *Id.*, “Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón”. Para el caso aragonés, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa”.

⁵²⁶ ACA, RC, reg. 1956, f. 106r.

⁵²⁷ ACA, RC, reg. 1956, f. 106r.

⁵²⁸ ACA, RC, reg. 1956, f. 112r.

En concreto, insistió a Jaime de Urgel y a Pedro de Aviñón, gobernador general de Cataluña; a los valencianos Pere Pardo y Ramon de Riusec; a los aragoneses Lope de Gurrea, camarlengo, Miguel de Gurrea, Juan López de Gurrea, Juan Jiménez de Urrea y Atrosillo, Lope Jiménez de Urrea, Alfonso Fernández de Híjar, García y Pedro de Sesé, y a Martín de Lihori, castellán de Amposta; así como a los catalanes Hugo de Montcada, Bernat Galcerán de Pinós, Joan Mercer y Juan de Bearn.

Finalmente, Juan I escribió a los gobiernos municipales de Barcelona, Valencia y Zaragoza para solicitarles que evitaran por todos los medios que sus síndicos (ver tabla 8) apoyaran las denuncias del grupo de nobles del bando de Villena y para exponer ante ellos una lista de acusaciones dirigida contra esta facción de la nobleza.

Tabla 8. Síndicos de las principales capitales de la Corona de Aragón presentes en las Cortes de Monzón en 1388 (Fuente: ACRA, V, pp. 290, 291, 294, 312)

<i>Ciudad</i>	<i>Síndicos/procuradores</i>
Barcelona	Ramon Sa Rovira Guillem Santcliment Ramon Desvall Joan Despla Guillem “Petri Buoti”
Mallorca	Jaime “de Galiana”, jurista Joan “Aybrini”, ciudadano Antoni “Bramona”, habitante de “Sant Anym”
Valencia	Pere Joan, jurista Bonifacio Ferrer, jurista Jaime Romeu, ciudadano Joan Suau, ciudadano Berenguer de Rabinats, ciudadano
Zaragoza	Sancho la Foz, jurista Pedro Cerdán de Escatrón, jurista Ramón de Torrellas, jurista Miguel de Capiella, ciudadano Jimeno Gordo, ciudadano Sancho Aznar de Gardén, ciudadano

De todas estas capitales le preocupaba especialmente la actitud de la ciudad condal. Juan I clamó ante el *consell* que sus procuradores habían apoyado al marqués de Villena y, tras aclarar que la reforma de su casa era una prerrogativa que sólo le correspondía a él, requirió a los *consellers* que sus representantes no prestaran atención a la cédula de las acusaciones, de tal modo que los debates de las sesiones volvieran a girar en torno a la reforma de la justicia

y no en torno a la casa del rey.⁵²⁹ Estas misivas fueron acompañadas por el envío de embajadores de la casa del rey a Zaragoza y Barcelona con la misma finalidad. Así, entre el 17 y el 23 de julio, Juan I informó al concejo de Zaragoza de la llegada de Lope de Agüero, camarero real y merino de Zaragoza, y Ramón de Francia, jurista y vicescanciller de Aragón, y anunció al *consell* de Barcelona la llegada del *promovedor*⁵³⁰ Esperandeo Cardona, el camarero Ramón Fivaller,⁵³¹ y el escribano de ración Pere sa Costa. Este último tenía como misión adicional averiguar las intenciones del *consell* respecto al desafío lanzado por el bando de Alfonso de Aragón.⁵³² El objetivo de ambas delegaciones era poner de relieve ante ambos concejos lo que, a ojos de Juan I, era una conspiración encabezada por el marqués de Villena contra su entorno áulico avalada por una serie de cartas enviadas por el noble Gonzalo Forcén al marqués de Villena, que habían sido requisadas a un mensajero y permitían acreditar las intenciones de los nobles.⁵³³

El memorial entregado el 22 de julio a los mensajeros reales que tenían que convencer a Zaragoza, describe la visión del rey de esta confrontación. Además de responsabilizar a los nobles del freno en los debates en torno a la reforma de la justicia, los delegados reales tenían que resaltar los agravios atribuidos al marqués de Villena y a sus partidarios y sugerir que las denuncias contra Carroza de Vilaragut habían sido, en realidad, consecuencia de la negativa de la cortesana a ceder ante una serie de extorsiones con las que Alfonso esperaba beneficiarse de la posición privilegiada de la noble valenciana. El rey exponía a los jurados que Alfonso de Aragón había acudido a las Cortes con un supuesto acuerdo tramitado por Carroza de Vilaragut por el que el rey le daría 40.000 florines o su equivalente en señoríos en prenda, en concreto los de San Esteban de Litera, Vilajoyosa y Orcheta, en Aragón y Valencia, a lo que la cortesana se negó porque *«fora gran dan al senyor rey e detriment de son patrimoni e gran carrech e blasme d'ella»*. Como alternativa, le había exigido que, mediante su influencia, le colocara a la cabeza del consejo real de tal modo que *«tot lo regiment del regne fos en son poder»* y había asegurado a Carroza que mantendría su puesto en la casa del rey si así lo hacía. Ante la segunda negativa, le pidió las joyas de la reina como prenda equivalente a la cantidad que demandaba. Y, probablemente también como alternativa posible para conseguir la suma de dinero que estaba reclamando, Alfonso intentó que Carroza consiguiese que el

⁵²⁹ ACA, RC, reg. 1956, ff. 103v-105r (Barcelona). Juan I también solicitó al *consell* de Valencia y al concejo de Zaragoza que ordenaran a sus síndicos que no se declarasen a favor de las demandas de los nobles. ACA, RC, reg. 1956, ff. 106v-107v (Valencia) y ff. 110v-111v (Zaragoza).

⁵³⁰ El *promovedor* o promotor era el oficial de la casa del rey que tenía entre sus funciones la responsabilidad de incoar expedientes sobre los asuntos que debían tratarse en el consejo real.

⁵³¹ ACA, RC, reg. 1956, ff. 113v, 116r-v (Zaragoza), 127r-v (Barcelona).

⁵³² ACA, RC, reg. 1956, ff. 119v-120r.

⁵³³ ACA, RC, reg. 1956, ff. 122r.

rey le entregara 2.000 fl. de renta perpetua sobre la ciudad y bailía de Xátiva, el morabedí, la jurisdicción criminal y los derechos de hueste y cabalgada sobre algunos lugares de Valencia, con un total de 250 fuegos, los cuales quería incorporar al condado de Denia. Es decir, el memorial intentaba dejar claro que el marqués de Villena quería ampliar sus dominios en Valencia y Aragón a costa de un patrimonio real cada vez más esquilado. Finalmente, y como no obtuvo nada de lo anterior, Juan I denunciaba que Alfonso de Aragón había propuesto a la cortesana formar una alianza de ayuda mutua de un año de duración orientada en particular a conseguir que el rey no incautase ninguno de los bienes y dominios de Alfonso durante al menos cinco años. En otras palabras, Juan I acusaba a su pariente de que, a cambio de su apoyo en las Cortes –donde, dice “*parlaria be*”–, había intentado que Carroza hiciera valer su posición en la casa real para proporcionarle una elevada cantidad de dinero mediante una variedad de posibles fórmulas. Para entender mejor esta cuestión, es importante tener en cuenta que Alfonso de Aragón, capturado durante la batalla de Nájera veintidós años antes, tuvo que comprometerse a pagar un extraordinario rescate a sus captores ingleses, de tal modo que dejó a su primogénito, también llamado Alfonso, como rehén durante este lapso de tiempo. La deuda se extinguió a comienzos de la década de 1390, pero con toda seguridad seguía siendo un lastre pesadísimo en la hacienda y fortuna del conde de Denia en el momento de celebrarse las Cortes. Así que, a pesar de que se trata de una acusación de parte y no podemos otorgarle toda la credibilidad, es posible que Alfonso hubiera intentado negociar su adhesión a la reforma de la justicia planteada por el rey a cambio de los cuarenta mil florines citados y que, al no conseguirlos, optase por una solución más violenta, la de embestir contra Carroza y, en última instancia, contra el monarca, que estaba dispuesto a sostenerla o, en todo caso, a no pagar la extorsión que le planteaba este noble y sus aliados. Entre las explicaciones que debían dar, figura también una acusación muy grave: el marqués pretendía establecer juramentos con las ciudades, algo que, muy expresivamente, el rey define como “*aço vol dir Unio antiga*”, de la que afirma que el padre de Alfonso estuvo implicado en ella.

Dicho esto, Juan I aclaraba también las motivaciones de Bernat de Cabrera, el vizconde de Illa y Canet y Ramón de Bàges, de los que dice que querían expulsar a Carroza de Vilaragut de la casa para beneficiarse personalmente. En concreto, el segundo quería poner en su lugar a su esposa Constanza de Perellós, que había sido expulsada de la casa de los reyes en 1385. Entretanto, el vizconde de Roda y Pere de Queralt pretendían, con el mismo objetivo y con el apoyo de Joan de Bellera, colocar a la mujer del difunto Dalmau de Queralt para poder manejar a su antojo la casa real. Por su parte, Joan de Bellera secundaba a los anteriores, a

juicio del rey, porque Carroza había amparado al caballero Ramón de Abella, enemigo suyo.⁵³⁴ De todo esto se desprende una idea significativa: colocar alrededor de la reina a mujeres poderosas suponía ejercer un control significativo sobre la información que llegaba a la reina, sobre las opciones que esta tenía de intervenir en política y sobre su capacidad de gestión.

En suma, el objetivo de estas embajadas era informar a las ciudades de los actos del marqués de Villena y los miembros de su partido, a quien, por si no fuera suficiente, incriminaban haberse aliado con la casa de Armagnac, que amenazaba con atacar las tierras de la Corona de Aragón, para facilitar su entrada en el Principado.

Las negociaciones con las ciudades prosiguieron en agosto y, si bien con respecto a Barcelona fracasaron,⁵³⁵ el primer día de este mes Juan I escribió al concejo de Zaragoza y a cuarenta y cinco miembros de la oligarquía zaragozana para avalar el segundo mensaje transmitido por Lope Sánchez de Agüero y Ramón de Francia. En otras palabras, al ver que los debates continuaban paralizados, el rey trató de negociar unilateralmente con el reino de Aragón para continuar con las sesiones de las Cortes abordar los asuntos que le interesaban: la concesión de un donativo y la reforma de la justicia.

De un lado, Juan I aseguraba que, en caso de llegar a un convenio con el reino para la aprobación de una ayuda para la defensa del territorio, ésta no sería superior a la otorgada en el marco de un acuerdo con toda la Corona. Por otro, ofreció celebrar Cortes particulares para continuar con las negociaciones en torno a la nueva ordenanza de la justicia en las que garantizaba el acuerdo con respecto a los *greuges*, fueros y otros privilegios que fueran pactados entre los representantes escogidos por la ciudad, el reino, el infante Martín, el arzobispo de Zaragoza y los consejeros del rey, Ramón de Francia y Esteban Pentinat.⁵³⁶

En paralelo con estas negociaciones, Juan I había escrito el 23 de julio a Alfonso de Aragón, Jaime de Prades, Bernat de Cabrera, los vizcondes de Illa y Roda, los caballeros Joan de Bellera y Ramón de Bàges y el doncel Pere de Queralt, para exigirles que se retractaran del documento presentado diez días antes, bajo la amenaza de proceder judicialmente contra ellos y sus bienes.⁵³⁷ Un proceso judicial que, a la vista del desarrollo de los acontecimientos, comenzó los primeros días de agosto. Así, el rey ordenó al baile general de Cataluña, Pere sa Costa, que investigara en la bailía general y en el archivo real las posesiones de los nobles y

⁵³⁴ ACA, RC, reg. 1956, ff. 122r-125r.

⁵³⁵ El 2 de agosto Juan I escribió a los embajadores enviados a Barcelona para que, visto el favor otorgado por la ciudad a Alfonso de Aragón, desistieran de las negociaciones. Así, envió a Esperandeo Cardona y a Ramon Fivaller a su casa y a Pere sa Costa a ocuparse de los asuntos de Cerdeña. ACA, RC, reg. 1956, ff. 137v-138r.

⁵³⁶ ACA, RC, reg. 1956, ff. 133r-134v.

⁵³⁷ ACA, RC, reg. 1956, ff. 126v-127r.

los feudos que tenían por donación real en Aragón, Valencia, Cataluña, Rosellón y Cerdeña, y bajo qué condiciones, así como sus derechos sobre ellos con la finalidad de que, en su caso, respondieran con ellas de la sentencia final.⁵³⁸

Los nobles denunciados se habían refugiado en julio en Calasanz (Huesca), dentro de los límites del condado de Ribagorza, que pertenecía a Alfonso de Aragón, justo después de haber entregado dicha carta.⁵³⁹ Desde allí, trataron de obtener un salvoconducto real que les permitiera regresar a Monzón y demostrar en las sesiones de Cortes la veracidad de las acusaciones contra Carroza y sus afines y, al mismo tiempo, ganar el favor de las capitales de los reinos y, en especial, de sus procuradores en las Cortes de Monzón.⁵⁴⁰

El 15 de julio escribieron a los concejos de Valencia, Zaragoza y Barcelona con este objetivo, al igual que había hecho Juan I. En la carta enviada al *consell* valenciano, a la cual adjuntaron la cédula con las acusaciones al entorno de los reyes, pidieron a los *consellers* su colaboración y les instaron a enviarla a Xátiva y a las villas del reino valenciano para que fueran conocedoras de la corrupción existente, según ellos, en el ámbito de la casa real y sus representantes les ayudasen a oponerse al rey.⁵⁴¹ El 19 de julio solicitaron a las Cortes su mediación para que Juan I les permitiera entrar en Monzón y acudir a la asamblea para probar el contenido de sus delaciones.⁵⁴²

En este sentido, las misivas enviadas a Zaragoza y Valencia hicieron constar que los nobles contaban con el apoyo de los representantes de las ciudades del Principado y el reino de Mallorca. Si bien en un primer momento la respuesta no fue tan firme como esperaban,⁵⁴³ lo cierto es que la petición del bando de nobles tuvo éxito gracias al favor de los síndicos del reino de Mallorca, el brazo real del principado y una parte de los caballeros catalanes, que el 12 de agosto se manifestaron a favor de la readmisión de los expulsados en las sesiones.⁵⁴⁴ Tras varias semanas de negociaciones, los procuradores de Zaragoza y Valencia se sumaron

⁵³⁸ ACA, RC, reg. 1956, ff. 139v-140r.

⁵³⁹ Al respecto, Jerónimo Zurita indica que «*El obispo y los barones que procuraron que estos capítulos se diesen estaban en Calasanz con muchas compañías de gente y algunos barones y caballeros les requirieron con gajes de batalla, reptándolos por ello*», Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 732.

⁵⁴⁰ El 13 de julio enviaron una carta al rey desde Calasanz pidiéndole permiso para volver a las sesiones. ARV, MR, reg. 9600, fol. 145r.

⁵⁴¹ ARV, MR, reg. 9600, ff. 144r-v.

⁵⁴² ARV, MR, reg. 9600, ff. 144v-145r.

⁵⁴³ El 29 de julio los concejos de Zaragoza y Valencia comunicaron al marqués de Villena que no veían necesaria la adhesión formal a la cédula «*per moltes rahons qui serien largues de explicar*», si bien le prometían hacer todo lo posible para conseguir que los reyes llevaran a cabo «*aquella justicia que's convé segons la qualitat del fet mereix*». ARV, MR, reg. 9600, ff. 145v-146r.

⁵⁴⁴ El síndico de Barcelona, Guillem de Santcliment, había intentado entregar el 7 de agosto esta carta, pero rectificó tras la queja de los brazos de Aragón y Valencia. El día 21 de agosto, volvió a presentar la carta en nombre de los síndicos del reino de Mallorca, el brazo real y gran parte del brazo militar del Principado. ACRA, V, pp. 391-392.

a la petición en sendas cartas entregadas el 1 de septiembre⁵⁴⁵ y, finalmente, Juan I admitió la vuelta de los nobles, no sin antes poner a buen recaudo a Carroza de Vilaragut. De una u otra forma, Juan I debía conocer las intenciones de los procuradores de Zaragoza y Valencia puesto que, antes de que éstos se manifestaran a favor de la vuelta del bando del marqués de Villena, trató de proteger a la noble, que se encontraba en el castillo de Ayerbe, a unos noventa kilómetros de Monzón. Así, el rey solicitó al noble aragonés Pedro Jordán de Urriés, poseedor de esta castellanía, que cuidara de ella «*como fariades a una de nostras fillas*»,⁵⁴⁶ y unos días después, el 13 de septiembre, encomendó a Olfo de Próxida la protección de Carroza.⁵⁴⁷

Los procuradores de Mallorca, una parte del brazo militar catalán y las villas y ciudades del principado solicitaron a Juan I el 12 de agosto que permitiera volver a las Cortes al obispo de Tortosa Hug de Llupià, a Alfonso de Aragón y al resto de barones y caballeros que les acompañaban y, recuperando el discurso del marqués de Villena y su bando en las cartas enviadas a las ciudades y al propio rey, indicaron que todavía no se había resuelto debido a las «*males e sinistres informacions de aquells contra los quals la dita cedula es oferta e de lurs adherents*». Al mismo tiempo, rechazaron que las manifestaciones acusatorias contra los oficiales de las casas de los reyes fueran el resultado de los intentos frustrados del marqués de Villena de obtener beneficios personales por medio del chantaje a Carroza de Vilaragut.⁵⁴⁸ La intervención en las sesiones fue la siguiente:

«Los sindichs del regne de Mallorques e gran part del braç militar e tots los del braç reyal del principat de Catalunya per (...) per foragitar les presumpcions e sospites als dits marques, barons e cavallers imposades, les quals, senyor, rebonablement als dessus dits supplicants imputar no's poden n'es deven (...) dien e afirmen que les coses contengudes en la dita cedula contenen veritat, e humilment suppliquen a la vostra alta senyoria que a prova d'aquelles, ensemps ab lo dit marques, barons e cavallers, los vullats prestament admetre (...) a fi que la dita Cort, finats los dits articles, los quals ha fort per perjudicials, puxa prestament entendre en vostra alta e gran subvencio e bona ordenacio de la justicia»⁵⁴⁹

En otras palabras, una parte significativa de los participantes en las Cortes tenía la sospecha de que las declaraciones hechas por los nobles rebeldes tenían un fondo de razón y condicionaban la continuidad de la reunión con el subsidio y la reforma, al estudio de esta cuestión.

⁵⁴⁵ ACRA, V, pp. 393-395.

⁵⁴⁶ ACA, RC, reg. 1956, ff. 156r, 158r.

⁵⁴⁷ ACA, RC, reg. 1956, fol. 171r-v.

⁵⁴⁸ ACRA, V, pp. 392-393.

⁵⁴⁹ ACRA, V, p. 393.

Dos semanas después, los síndicos de Zaragoza y Valencia, Ramón de Torrellas y Guillem sa Era respectivamente, aceptaron que volviera el marqués de Villena a la asamblea, de tal modo que pudiera tener voz en las sesiones y el rey actuase en consecuencia para sancionar los delitos, en caso de que fueran probados.⁵⁵⁰ Ante esta situación, Juan I concedió finalmente el demandado salvoconducto a Alfonso de Aragón y a los nobles exiliados en el condado de Ribagorza. Este permiso se podía prolongar hasta quince días después de la licencia de las Cortes generales y tenía, como condición, que los nobles firmaran treguas entre ellos con una duración similar a la del salvoconducto concedido por el rey y que acudieran a las sesiones de forma pacífica y dejaran a sus tropas fuera de Monzón, para evitar el estallido de un conflicto armado en la ciudad altoaragonesa.⁵⁵¹ De acuerdo con Jerónimo Zurita, quien señala que el 27 de agosto el monarca había permitido a los exiliados acudir a la reunión del rey con el infante Martín celebrada en Binéfar (Huesca), el rey autorizó la entrada de Alfonso de Aragón y el resto de los nobles, junto a los cuales se incluyeron otros importantes miembros de la nobleza aragonesa como Lope Jiménez de Urrea, Juan Jiménez de Urrea y Atrosillo, Alfonso Fernández de Híjar o García de Sesé. Por el contrario, fueron exceptuados del salvoconducto Berenguer de Vilaragut, Bernardo de Vilademany, Pedro de Planella, Roger de Malla y Juan Togores.⁵⁵² Esto indica, probablemente, que los nobles incluidos se habían decantado por asumir las peticiones del marqués de Villena y sus asociados.

3.3. El desenlace del conflicto

Gracias a la concesión definitiva del salvoconducto, los coaligados reivindicaron ante Juan I en el castillo de Monzón la necesidad de reformar las casas reales. En concreto, fueron el obispo de Tortosa Huc de Lluþià, el vizconde de Illa i Canet Ponce de Fonollet, el vizconde de Rueda Ramón de Perellós y el noble Juan de Bellera, a los que se sumaron otros miembros de la nobleza, la Iglesia y las ciudades: los nobles Fernando López de Luna, Miguel de Gurrea y Pere de Vilaragut, el síndico de Valencia Guillem sa Era, el procurador de Barcelona Guillem Santcliment y Juan Abri, representante de la ciudad de Mallorca.⁵⁵³

⁵⁵⁰ ACRA, V, p. 394.

⁵⁵¹ ACA, RC, reg. 1956, fol. 164r-v.

⁵⁵² Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, pp. 733-734.

⁵⁵³ Completaban la lista Juan Fernández de Fuertes, sacristán de Tarazona, Pedro Rodrigo de Asín, Guillermo de la Foz, Miguel López Muñoz, el comendador de Onda Sancho de Espés, Salvador de Gerp, el caballero Berenguer Lançol, Miguel Barreda, vecino y procurador de Morella, Miguel de San Juan, procurador del obispo de Gerona, Domingo de Montsuar, síndico de la ciudad de Lérida e Yvo de Ledó, procurador del obispo, cabildo e iglesia de Mallorca. ACRA, V, pp. 395, Miguel de San Juan e Yvo de Ledó en ACRA, V, pp. 519, 507.

Este grupo denunció el excesivo volumen de *oficiales* que figuraban en el entorno de los reyes, cuyos intereses personales estaban demorando la llegada de un acuerdo que diera fin a las sesiones de Cortes y suponían, además, un elevado coste que había obligado al rey a alienar parte del patrimonio real. De este modo, solicitaron la reforma de esta institución con el acuerdo del infante Martín y las Cortes, al tiempo que pedían encarecidamente que finalizaran las investigaciones realizadas a raíz de las Cortes generales de 1383-1384 y contra Sibila de Fortià y sus partidarios en 1387, de tal modo que fuera «*procehit segons se pertany*».⁵⁵⁴ Juan I rechazó de plano una petición que, a su juicio, no le correspondía hacer a nadie y, en concreto, a las Cortes, puesto que dependía estrictamente de su propia autoridad y cederla, en este aspecto, suponía la admisión de una drástica pérdida de poder que no estaba dispuesto a consentir.⁵⁵⁵ Su criterio era desviar la atención de esta cuestión para poner el foco en la reforma de la regulación de la justicia, todavía sin resolver, pero las elites políticas apuntaron de forma directa a Carroza de Vilaragut. Así elevaron una protesta por la protección que el monarca había brindado a la noble valenciana y a tenor de «*los grans laguis e destorb de la present Cort causats per obres, tractaments e engyns de la dita na Carroça e sos complices*», exigieron que fuera expulsada de la casa del rey y de la reina Violante de Bar como condición necesaria para que las sesiones continuaran debidamente. Solo una vez concedido esto, las Cortes estarían dispuestas a tratar con el monarca la ayuda para la defensa de los reinos frente a la inminente entrada del conde de Armagnac.⁵⁵⁶

La gravedad de la situación hizo que, el 28 de septiembre, el rey admitiera finalmente alejar a Carroza de Vilaragut de la corte real e impedir indefinidamente que pudiera disfrutar de cualquier tipo de oficio o beneficio en ella. En suma, la facción liderada por Alfonso de Aragón había logrado uno de sus objetivos, el de arrancar a Carroza de Vilaragut de la familiaridad de los reyes y despojarle de su posición privilegiada en el entorno regio.⁵⁵⁷ Falta saber, evidentemente, si esta claudicación puso fin únicamente a una venganza —como señalaba el rey en sus escritos— o si la reconciliación de Juan I con su pariente y los miembros de su partido supuso algún tipo de promesas económicas del tipo de las que el mismo monarca había señalado que constituían el objeto de la animadversión de los nobles contra esta dama. No obstante, de haberse producido este acuerdo, es obvio que permaneció fuera

⁵⁵⁴ ACRA, V, pp. 395-396.

⁵⁵⁵ Juan I denuncia que «*la dita Cort enten haver o voler en la dita ordinacio en que's denota restrenyiment no concessible del poder reyal e ço que menys es supportador por que la dita Cort entena e pretena haver comunio e participacio ab nos en fer la dita ordinacio, la qual no ha ne Deu ho vulla*», ACRA, V, p. 397.

⁵⁵⁶ ACRA, V, pp. 397-398.

⁵⁵⁷ Sobre el futuro de Carroza de Vilaragut tras su expulsión de la casa real, véase Juan Vicente GARCÍA MARSILLA, “Carrossa de Vilaragut”, pp. 29-38; Francisco DANVILA, “Biografía de la ilustre na Carroça de Vilaragut”, p. 432 y ss.

de la escena pública puesto que ninguna de las partes iba a reconocer abiertamente que mercadeaba con el apoyo en la asamblea. Ni los nobles podían declarar que extorsionaban al rey, ni éste que cedía hasta ese punto para tener paz en esta coyuntura. Con todo, es también evidente que esta victoria aristocrática constituía un avance significativo en el enfrentamiento con el soberano aragonés.

3.4. La reforma de la *casa i cort* de Juan I

A partir de ese momento, Juan I abordó la demandada reorganización de la casa real. Una reforma que formaba parte, junto con la nueva ordenanza de la justicia, de los compromisos adquiridos en 1384 por Pedro IV en Fraga y que debía consistir en la reducción del número de oficiales, de acuerdo con unos criterios de racionalización y control del gasto. En realidad, el objetivo perseguido era deponer a una parte de los oficiales con cargos de responsabilidad, en el marco de las luchas de bandos que vertebraron la sociedad bajomedieval de la Corona de Aragón y se trasladaron desde los reinos hasta la casa real.

El 29 de octubre, los vicescancilleres de Aragón y Valencia, Ramón de Francia y Domingo Mascó, comunicaron el deseo del rey de dar a conocer la nueva ordenanza para la reforma de su casa. La publicación podían hacerla ellos o bien, si los componentes de las Cortes así lo deseaban, Juan I les convocaba ante él para hacerlo personalmente e informar acerca de la amenaza del conde de *Armagnac* en el Rosellón. El objetivo era presionar para obtener la imprescindible ayuda para la defensa del Principado puesto que, si no se otorgaba el subsidio, se vería obligado a convocar el *usatge* «*Princeps namque*», lo que no interesaba a los grupos dirigentes.⁵⁵⁸ Los once diputados escogidos por las Cortes solicitaron al rey una prórroga en la presentación de esta nueva ordenanza,⁵⁵⁹ pero Juan I no dio lugar a debate y, al día siguiente, aprobó la ordenanza de la casa real de forma apresurada, pese a las quejas de Sancho Aznar de Garden, procurador de Zaragoza, y de Guillem sa Era, procurador de Valencia, por la falta de una convocatoria formal de las Cortes y la ausencia del rey y el Justicia de Aragón de las sesiones.

⁵⁵⁸ La convocatoria de este *usatge* no sólo afectaba al realengo sino a todo el territorio del Principado, incluyendo así a los señoríos laicos y eclesiásticos. Sánchez Martínez recuerda que las Cortes de la segunda mitad del siglo XIV trataron de frenar las invocaciones del *usatge* por parte del monarca. Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “La convocatoria del “usatge” “Princeps namque” en 1386 y sus repercusiones en la ciudad de Barcelona”, *Barcelona. Quaderns d’Historia*, 4 (2001), pp. 79-147, en concreto p. 79.

⁵⁵⁹ Estos diputados fueron el sacristán de Zaragoza Pedro Ram, el noble Lope Jiménez de Urrea, el caballero Miguel de Gurrea y el síndico de Zaragoza Sancho Aznar de Gardén. Por el reino de Valencia, Andreu Castellán, el caballero García de Oso, Jaime Marrades y Guillem sa Era, síndicos de la capital y, finalmente, por el Principado, el noble Pere Queralt, el doncel Joan de Faro y el síndico de Barcelona Ferrer de Gualbes. ACRA, V, p. 406.

El texto fue presentado por el vicescanciller de Valencia Domingo Mascó y por Bernardo Gali, lugarteniente del escribano de ración del rey. Se trataba de una ordenanza muy breve, en cuya introducción el monarca hacía referencia a la justicia como fundamento del poder regio, todo ello sazonado con citas bíblicas para reforzar su discurso.⁵⁶⁰ No obstante, la reforma no respondió a las inquietudes de las élites políticas, que esperaban una normativa que resolviera las irregularidades producidas en la casa real, pues se limitaba a definir el número de oficiales que debían desempeñar cada cargo. Si bien es cierto que una de las demandas ponía el acento en el elevado número de consejeros y cortesanos de los reyes y en el elevado gasto que ello suponía, Juan I mantuvo una casa real considerablemente más amplia que la de sus predecesores.⁵⁶¹ La reforma contemplaba un total de 309 domésticos, contabilizando tan solo aquellos oficiales que estaban bajo la supervisión del mayordomo, camarlangos y maestro racional, y obviando al canciller y los oficiales bajo su cargo, que habían sido objeto de la reforma de la justicia de los años precedentes. De este modo, la decepcionante reforma de Juan I no implicó ninguna transformación radical y mantuvo vivas las exigencias de aquel sector de las elites políticas que quería forzar un cambio en el círculo más próximo a los reyes, como parte de su estrategia para consolidar su posición en el panorama del poder de la Corona.

Habían pasado cuatro meses desde las discusiones a fondo del problema de la justicia sin resultados concluyentes,⁵⁶² de tal manera que en el áspero combate político de estos meses, el rey, la reina y el compacto grupo de hombres y mujeres fieles que les rodeaba habían retrocedido en sus posiciones, al aceptar que los estados de la Corona padecían un grave deterioro de la justicia —un deber fundamental del monarca— que, en buena medida era consecuencia de las prácticas desarrolladas en la década precedente tanto por Juan I como por su predecesor. Habían sufrido también una seria derrota con la destrucción política de Carroza de Vilaragut, un drama doméstico que era una amenaza para todos los curiales, a los que mostraba la debilidad de su situación ante la ofensiva de la facción de Alfonso de Aragón,

⁵⁶⁰ Así, el discurso de Juan I señala que «*la providencia divinal ha disposat lo regne celestial e gerarchia angelical en perpetua justícia e orde maravellos, donant instrucció als reys e prínceps terrenals que en vera justícia e deguda ordinació fermen son tro e regiment real. Car segons diu lo savi en sos proverbis "justícia es relevament de les gents e fundament del solí e senyoria del príncep" e ordinació moderada denota saviesa en l'ordonant e dinturnitat en la cosa ordonada*», ACRA, V, p. 407.

⁵⁶¹ En las ordenanzas de Pedro IV de 1344, se contempla la regulación de 92 oficios que implicaban un mínimo de 266 personas, si bien debemos tener en cuenta que el número de oficiales podía variar y que no se trataba de una cifra cerrada. Alexandra BEAUCHAMP, "Les *ordinacions de la casa i Cort* de Pierre IV d'Aragón et le nombre des serviteurs", en *Id.* (ed.), *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge: une approche quantitative*, Casa de Velázquez, Madrid, 2013, pp. 43-56. Véase también las *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*, editadas por Francisco, M. GIMENO, Daniel GOZALBO y Josep TRENCHS y el trabajo de Germán NAVARRO ESPINACH, "Consejeros influyentes", p. 149.

⁵⁶² En este sentido, se ha señalado que las Cortes aceptaron la propuesta de reforma de la reina Violante, pero las actas de Cortes no dejan constancia de ello. Dawn Bratsch-Prince cita como referencia: Ricard ALBERT, Joan GASSIOT (eds.), *Parlaments a les Corts catalanes*, Barcino, Barcelona, 1928, p. 215.

cuyos vínculos con el infante Martín y el arzobispo de Zaragoza no están suficientemente claros. La expulsión de Carroza fue, además, un éxito para este grupo aristocrático en los conflictos de bandos valencianos, que tampoco es fácil saber hasta qué punto confluían con los de Aragón y Cataluña. Pero en este momento es probable que resultase complicado prolongar una tensión que debía ser agotadora para los participantes y que de manera más o menos pactada se llegara a un acuerdo para resolver la cuestión de la ayuda financiera y se pospusiera la pugna política para un momento posterior.

Desde este momento en adelante, las discusiones de la asamblea giraron en torno a la negociación de la ayuda económica de los reinos. El final de las sesiones llegó en diciembre de 1389, tras haber conseguido que Cataluña, Mallorca y Valencia contribuyeran militarmente a la defensa del Principado y con la promesa de volver a convocar Cortes generales en Monzón. Sin embargo, Juan I nunca volvería a reunirse con los reinos, lo que sin duda contribuyó a acentuar el descontento de la comunidad política con la monarquía.

4. El distanciamiento entre la monarquía y las ciudades de la Corona

Tras el cierre de las Cortes en 1389 corrieron rumores respecto a que la entrada de las tropas francesas en el Rosellón y Empordà había sido una maniobra de Juan I. Se afirmaba que, influido por sus consejeros y por la reina Violante de Bar, quería destruir el Principado con el apoyo de la mayor parte de los caballeros de Cataluña bajo el mando de Felipe Dalmau, vizconde de Rocabertí y camarlengo real,⁵⁶³ para vencer la resistencia que le oponía “la terra”, es decir, en este caso Cataluña y, al mismo tiempo, licenciar unas Cortes que no estaban yendo como tenía previsto⁵⁶⁴ Estas noticias buscaban desacreditar a los reyes y a sus cortesanos al recuperar la denuncia de traición y apoyo a los enemigos de la monarquía que se había expuesto en 1383 durante las Cortes de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga. Con

⁵⁶³ ACA, MR, TR, vol. 386, ff. 130r, 168r, 169r.

⁵⁶⁴ Esta información se recoge en el noticiario redactado por el ciudadano de Vic, Juan Toralles. El texto dice lo siguiente: «En l'any 1389, en el comensament del mes de nobembra, entraren moltes companyes en Roselló, Cathalunya e en Empurdà, les quals hic féu intrar lo rey en Joban, ab consell de falsos consellés (...) la traycio era la major partida dels cavallers de Cathalunya e pnyis per avant diables portaren-se'n lo vezcomte de Rocabertí, qui les havia anader cercar en Ffrança, e les havia pagades per lo rey, que vinguessen en Cathalunya, per tal que la destruïssen, e de fet se faberá sinó que la terra no u volch consentir. E açò feja la Regina per tal com la terra no li volia donar tot quant havia». Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 43; Ramón DE ABADAL, *Pere el Ceremoniós i els inicis de la decadencia política de Catalunya*, p. 104. Sobre la acusación de promover la entrada del conde de Armagnac para poner fin a las Cortes generales de Monzón, véase Flocel SABATÉ I CURULL, “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval”, pp. 507-508. Sobre la entrada del conde de Armagnac en el principado véase M^a Teresa FERRER I MALLOL, “La organización militar en Cataluña en la Edad Media”, *Revista de Historia Militar*, 1 (2001), pp. 119-222. Un estudio de la movilización militar de Barcelona con motivo de la entrada de las tropas del conde de Armagnac en: Alberto RECHE ONTILLERA, “El censo militar de Barcelona de 1389-1390 y la autodefensa urbana”, *Roda da Fortuna. Revista eletrónica sobre Antiguidade e Medievo*, 4, 1-1 (2015), pp. 98-114.

independencia de lo que pueda haber de cierto en las sospechas que circulaban por el Principado, es muy posible que la virulencia del enfrentamiento desarrollado en las Cortes fuese de dominio público y que el debate se trasladase a otros escenarios, especialmente el espacio político urbano.

En los años que transcurren entre 1389 y 1396 se sucedieron una serie de episodios que, si bien no podemos detallar, es necesario tener en cuenta para entender la crisis política que constituye el eje de este trabajo. Así, tras la breve guerra en la frontera del norte del principado contra el conde de Armagnac, en 1391 se produjo un asalto generalizado a las juderías de la Corona, con la consiguiente represión por parte del rey, la continuación de la política mediterránea, caracterizada por el intento de Juan I de organizar una expedición a Cerdeña para poner fin a los conflictos con los jueces de Arborea que habían estallado al final del reinado de Pedro IV y, al mismo tiempo, por la campaña a Sicilia encabezada por el infante Martín que culminó para defender el derecho al trono de su hijo homónimo, con las consiguientes solicitudes de ayudas que estas campañas militares trajeron consigo.

En este sentido, hemos comprobado que las ciudades canalizaron el descontento de la comunidad política durante el reinado de Juan I.⁵⁶⁵ El protagonismo de las capitales de la Corona de Aragón y, más concretamente el de Barcelona y Valencia, había quedado plasmado en las cartas cruzadas y en la adhesión a las propuestas reformistas en las Cortes generales de 1388-1389 y volverá a hacerlo en la oleada de denuncias contra la casa real que se produjo al final del reinado de Juan I y que llevó, tras la muerte del rey el 19 de mayo de 1396, a la apertura de un proceso judicial contra sus consejeros y cortesanos.⁵⁶⁶ Por tanto,

⁵⁶⁵ Ramon DE ABADAL, *Pere el Cerimoniós i els inicis de la decadència política en Catalunya*, p. 105. Algunos autores han destacado la elevada ostentación de la corte en 1396 para explicar el malestar y el descontento que las ciudades de Barcelona y Valencia manifestaron con tanta energía en las Cortes de 1383 y 1388. Rafael TASIS I MARCA, *Pere el Cerimoniós i els seus fills*, p. 191.

⁵⁶⁶ Sobre esta cuestión, las complejas relaciones entre los reyes y las ciudades debido al contraste entre el gusto de Juan I y Violante de Bar por el lujo, de un lado, y el sentimiento de responsabilidad financiera y de los límites del poder monárquico de las élites políticas municipales, de otro. Nuria SILLERAS-FERNÁNDEZ, *María de Luna. Poder, piedad y patronazgo*, pp. 55-57. Por el contrario, también se ha resaltado que el comienzo del reinado de Juan I se caracterizó por un acercamiento a las oligarquías urbanas, de acuerdo con los intereses de la monarquía, que tenía buena parte de su patrimonio enajenado y las rentas del fisco en manos de sus acreedores y requería, por tanto, de una rica burguesía capaz de dar o prestar grandes sumas en un contexto de necesidades tras las guerras de la segunda mitad del siglo y la crisis financiera de la década de 1380. Carmen Batlle señala esta idea para Barcelona, donde Juan I apoyó la reforma del gobierno municipal que regulaba el mecanismo de elección de los oficiales locales, y Gerona, dentro de un ambiente de tensiones entre las oligarquías locales y los estamentos populares, en pugna por el acceso al gobierno de los municipios. Carmen BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, vol. I, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1973, en especial pp. 97-100. Barcelona tuvo un papel relevante en la sucesión de Juan I por su hermano Martín y en el proceso de 1396. Véase M^a Teresa FERRER I MALLOL, “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I”, pp. 382-383. En 1391, Juan I promulgó una normativa en Zaragoza que, entre otras cuestiones, se preocupó por la introducción de mecanismos destinados a controlar a los oficiales con responsabilidades de tipo económico, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Anhelos de transparencia. Inspección y reforma de la gestión municipal en Zaragoza a finales del siglo XIV (1391-1400)”, en Carlos LALIENA CORBERA, Mario

interesa ahora analizar los conflictos que se desarrollaron en los años finales del reinado de Juan I y que caracterizaron el distanciamiento de la monarquía y los gobiernos urbanos para entender la dinámica que condujo al proceso contra los consejeros del monarca.

El punto álgido de la tensión entre las ciudades y la monarquía se dio en la primavera de 1396, si bien las quejas y hostilidad en el Principado contra los cortesanos y consejeros de los reyes fueron anteriores a juzgar por la orden que Juan I dio en enero de 1396 a Bernat Serra, baile general de Cataluña de proteger a todos los oficiales, domésticos y familiares de los reyes de *«tota injuria, offensa e lessio que per alguns los fos asagat fer»*.⁵⁶⁷

El 15 de marzo de 1396 el *Consell de Cent* de Barcelona acordó enviar a cuatro ciudadanos escogidos por los *consellers* y por otros cuatro ciudadanos, cuatro mercaderes y cuatro artesanos. El objetivo de esta embajada era plantear de nuevo al rey la necesidad de remediar el mal estado de su casa, de los reinos y del patrimonio real, en avanzado deterioro debido a la influencia de algunos de sus hombres de confianza.⁵⁶⁸ Los doce designados, que, sin duda, tenían que preparar el discurso que debía presentarse al rey fueron Galcerán Margarit, Ramón Dezpla, Bernat Serra *dels Vigatans*, Bernat de Gualbes, Guerau Deztorrent, Berenguer Martí, Pere de Casasaia, Pere Sabadia, el notario Francesc de Muntalt, el especiero Nicolau Bassa, el sastre Guerau Urgelles y el barbero Bartomeu Ferre,⁵⁶⁹ eligieron como embajadores a Ramón Savall, Pere Pascual, Francesc Marquet y Guillem Pere Bussot.⁵⁷⁰ Ese mismo día, el *Consell de Cent* decidió negarse a entregar a Juan I las joyas que el secretario real Bernat Metge les había solicitado el 19 de febrero para costear los premios de los trovadores que participaran en la fiesta de la Gaya Ciencia que el rey tenía previsto celebrar en Barcelona.⁵⁷¹ En su negativa, alegaron el mal estado de las arcas municipales y el escaso beneficio que obtendrían de la celebración de dicha fiesta y, entre los presentes, se encontraban Bernat de

LAFUENTE GÓMEZ (coords.), *Consumo, comercio y transformaciones culturales en la Baja Edad Media: Aragón, siglos XIV-XV*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2016, pp. 147-183.

⁵⁶⁷ «Com algunes persones de aquesta terra se sforcen injuriar e demnificar alguns oficials, domesticchs et familiars nostres et de nostra cara companyona la reyna (...) a vos debim et manam expressament et de certa sciencia, sots incorrimet de nostra ira e indignació, que los dits nostres oficials, domesticchs e familiars e de la reyna preservets o preservar façats degudament contra tota persona de tota injuria, offensa e lessio que per alguns los fos asagat fer, posant aquells en guarda e proteccio vostra», Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó*, p. 169.

⁵⁶⁸ Rafael TESIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 191. Es interesante ver que la embajada hizo referencia a la fama pública de los consejeros para fundamentar las denuncias: «A suplicar e instar al dit senyor rey que com la sua casa e sos regnes e terres sien en fort mal estament per mal consell que segons fama al dit senyor es donat per sos consellers o alguns dells també en alienar lo patrimoni reyal», Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó*, p. 168.

⁵⁶⁹ Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó*, pp. 166-169; Rafael TESIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 191.

⁵⁷⁰ Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 69.

⁵⁷¹ Rafael TESIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 182. El rey recomienda a los consellers y prohoms de la ciudad de Barcelona que *«dones obra ab acabament qu'en l'any present se faça en aqueixa ciutat semblant festa e per conseguint en los anys esdevenidors donant semblants joyes que l'any passat foren donades als trovadors qui per la sciencia e bon enginy mihs les merexeran»*, Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó*, p. 167. La carta está citada también en Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 229, y reproducida en Jordi RUBIÓ I BALAGUER, *Història de la literatura catalana*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1984-1989, vol. 1, 884, doc. 332.

Tous, veguer de Barcelona y el Vallés, Luis de Avenço, baile de Barcelona⁵⁷², Miquel de Poses, subveguer, y el subbaile Berenguer Ros.⁵⁷³

Unos días antes, el 8 de marzo de 1396, un grupo de consejeros reales integrado por Ramón Alamany de Cervelló, gobernador general de Cataluña, el tesorero Juliá Garrius, el vicecanciller Esperandeo Cardona y el arcediano Nicolás Morato⁵⁷⁴ habían presentado al *consell* de Barcelona una carta en la que el rey les solicitaba una ayuda para sufragar los gastos del traslado de la sede papal desde Aviñón hasta alguna de las ciudades de la Corona de Aragón, a lo que se negaron puesto que implicaría una declaración explícita en la cuestión del Cisma⁵⁷⁵ y, además, contravenía el compromiso obtenido del rey en las Cortes de Monzón de 1388-1389 para no solicitar ayudas particulares.⁵⁷⁶

A ello se unió el descontento de la ciudad por la represión iniciada por Juan I tras el asalto al *call* judío en 1391, que había conducido a un elevado número de ejecuciones, y, por otra parte, los altercados causados por las revueltas populares que comenzaron ese mismo año. Estos grupos reivindicaban reivindicar una mayor participación en el gobierno municipal después que Juan I anulara la reforma realizada por Pedro IV en 1386 que, integrada en las luchas entre los grupos populares y los ciudadanos honrados por el acceso de los primeros al gobierno local, buscaba frenar el poder de los ciudadanos al favorecer las demandas de los primeros.⁵⁷⁷ Ambos sucesos sirvieron a Juan I de pretexto para iniciar una serie de investigaciones que afectaron a miembros de los estratos inferiores, pero también a los *consellers* de Barcelona, a parte de la oligarquía barcelonesa y a funcionarios municipales, que se prolongaron hasta el final del reinado. El 20 de marzo de 1396, Juan I ordenó al baile general de Cataluña, Ramón Alamany de Cervelló, resolver con rapidez el proceso que había abierto contra los *consellers* de Barcelona del año anterior y contra Arnau Roure, baile de Barcelona, durante el trienio de 1391-1393.⁵⁷⁸ En cierto modo, el rey no podía poner fin a las investigaciones, puesto que ello implicaría el final de la recaudación de multas y el cobro

⁵⁷² Camarero de Juan I y ciudadano de Barcelona, es nombrado baile de la ciudad en enero de 1396 para el trienio que comenzaba ese mismo año. ACA, RC, reg. 1917, fol. 8r.

⁵⁷³ «*Delibera lo dit consell que per los grans e importables carrecchs que la ciutat ha, e per lo poch millorament que conseqüeix de la dita gaya sciencia, que les dites joyes no sien donades per la ciutat*», Josep Maria ROCA, *Johan I d'Arago*, p. 167.

⁵⁷⁴ Los cuatro fueron procesados en el juicio de 1396. Marina MITJÀ, «Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I, entre ells Bernat Metge», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 27 (1957-1958), pp. 375-417.

⁵⁷⁵ «*Supplicam que com per la venguda del pare sant en vestra terra se poguessen seguir a vos, senyor, e a vestres regnes e terres molts perills e escandels, sia vestra merce senyor sobre aço no procehir ne anantar sens general consell e acort de tots vestres sotsmeses vasalls e naturals, dels quals vos senyor e vestres predecessors havets acostumat demanar consell*», ACA, RC, CR, núm. 974.

⁵⁷⁶ Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 88.

⁵⁷⁷ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, pp. 104-122. Juan I revirtió esta reforma a través de una ordenanza redactada entre octubre de 1387 y noviembre de 1388 y se recuperó el mecanismo de elección previo. *Ibidem*, pp. 80-100.

⁵⁷⁸ Fue nombrado en agosto de 1391. ACA, RC, reg. 1915, fol. 154v.

de las cantidades de dinero por las remisiones pagadas por los imputados, lo que inevitablemente conecta con el descontento expresado por las elites políticas en las Cortes del final del reinado de Pedro IV.⁵⁷⁹

Por su parte, Valencia envió en febrero de 1396 dos embajadas, una compuesta por los juristas Bernat Anglés y Pere Catalá y otra por los ciudadanos Ramón Soler, también jurista, y Nicolás de Valldaura “contra los consejeros del rey”, como se indica en el exterior de la carta,⁵⁸⁰ a las cuales Juan I respondió de forma contundente con el arresto de Ramón Soler, al parecer por considerar ofensivo para la dignidad real el planteamiento hecho por este personaje.⁵⁸¹ El 26 de marzo el *consell* de Valencia mandó de nuevo a los nobles Pere de Vilaragut y Joan de Quintavall y a los ciudadanos Pere de Solanes y Bernat Abello a pedir la liberación del embajador injustamente arrestado.⁵⁸² Estas cuestiones hacen pensar que el contenido del mensaje de estos embajadores era el memorial de *greuges* que los jurados de Valencia enviaron al rey de nuevo el 17 de abril, cuyo contenido afirmaban que era una preocupación de toda la ciudad.⁵⁸³

En este memorial, el *consell* reiteraba su inquietud por la falta de justicia en la casa real, las dificultades económicas y la pérdida del patrimonio regio, manifestando su deseo de mostrar al rey «*los torts e injustícies que alguns vostres consellers vos fan, e us han fet fer, e us consellen, els guats, destrucció de les terres e la dissipació del vostre patrimoni e la probrea e fretura de vos, senyor, e de vostre stament reyab.*»⁵⁸⁴ Se puede decir más alto, pero no más claro. Junto a una serie de reclamaciones sobre los ingresos del maestrazgo de Montesa, de las que se responsabilizaba

⁵⁷⁹ Carmen Batlle apuntó la idea del interés del monarca de procesar a los responsables de los asaltos al *call* y a las Casas de la Ciudad con el fin de aumentar la recaudación. Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, pp. 122 y ss.

⁵⁸⁰ «*Supplicam humilment a la vestra reyal excellencia que sia vestra merce dar creença a totes los dits missatges et a III e a II dells qualsevol de toto ço que a vos, senyor, explicaran de nostra part. E sobre allo per justicie er per gran benignament proveim.*» En el exterior de la carta enviada al rey se indica «*Juratis Valencie contra consiliarios domini rege.*» ACA, RC, Cartas reales, Juan I, n. 963-964.

⁵⁸¹ Parece que el rey, incitado por el jurista Joan Desplá, decidió arrestar a Soler por ofensa a la real majestad. Queda por concretar si fue esto lo que sucedió o si se trata de una narración posterior destinada a justificar las decisiones del monarca y, en este caso, la culpabilidad de Joan Desplá, a quien se juzgaba en este proceso. Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 93; Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I”, p. 397.

⁵⁸² «*Suplicar a la vestra reyal senyoria que si asa merce manar e fer soltar l'arrest de micer Ramon Soler, ja dies ha, missatger nostre en vestra reyal cort e arrestat de manament de vos, senyor per ço com a vestri de vostres consellers et uxers raonant hauria dit que harem bon rey e bon senyor.*» En el exterior de la carta, se indica «*Jurati e probi omnes civitate Valencie mittunt nuncios suos Petro de Vilaragut, Jobanni de Quintavall, Bernat Abello et Pere Solanes, contra nonnullos ex consiliaris domini rege et sub relaxacione arresti Ramon de Solerio, lege doctore, nuncii eorundem et aliis etiam factis.*» ACA, RC, Cartas reales, Juan I, n. 972. Véase también Rafael TÁSIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, p. 191 y Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó*, p. 171.

⁵⁸³ Este día enviaron dos cartas, una al rey y otra a la reina, junto con la copia del memorial de agravios. Acusaron a Violante de Bar de haber dado crédito a aquellos que atribuían los *greuges* a un asunto de bandos y reiteraban algunos de los problemas expuestos en el memorial. Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 94.

⁵⁸⁴ Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges que'ls missatgers de la ciutat de Valencia presentaren al rey Johan I d'Aragó”, *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 11 (1924), pp. 70-79.

a los consejeros y a la reina Violante,⁵⁸⁵ el escrito recuperaba los abusos contra los que se había clamado en las Cortes de finales del reinado de Pedro IV.

Entre otras maldades en un sentido genérico, los consejeros reales fueron acusados de perseguir judicialmente a miembros de la nobleza y de las élites urbanas y apropiarse de sus bienes ante la pasividad de los reyes;⁵⁸⁶ de aconsejar al monarca la condonación de penas y crímenes graves, de tal modo que *«la terra es en tans malefícis e dans com se pot veure a ull e veure ho tots jorns»*.⁵⁸⁷ Asimismo, insistía en la intervención de los consejeros en la destrucción del patrimonio real, y, en especial, de incitar al rey a vender feudos, jurisdicciones y rentas en el Rosellón y procurar que les encomendara recibir las cantidades de la venta para, después, apropiarse del dinero ingresado mediante la obtención de donaciones equivalentes recibidas de rey, es decir, *cautelas graciosas*, lo que había preocupado especialmente a las Cortes en las dos propuestas de reforma de la justicia.⁵⁸⁸ Tampoco faltan inculpaciones de haber adquirido irregularmente bienes del dominio real, poniéndolos a su nombre o de alguno de sus familiares.⁵⁸⁹ Junto a ello, se denunciaba que los oficiales del rey consumían todo el dinero que se recaudaba en los reinos a través de la fiscalidad para costear sus salarios,⁵⁹⁰ ocasionando la pobreza de la casa real. En consecuencia, el rey tenía que *«viure de fiscalies e plor de vostres gents»* y *«tant freturós e pobre que es gran vergonya, minua e deshonor vostra e de tots vostres sotmeses»*, hasta el punto que tenía que pedir préstamos para costear sus viajes e incluso que el comprador de su casa *«no ha de que pusque a vostra taula provehir e que es pus fort que moltes vegades no y ha vianda sino per al vostre plat»*.⁵⁹¹ Lo más notable es que, también en este asunto, los acusados conseguían sacar partido al inducir a los reyes hacer contratos especialmente gravosos en su propio beneficio.⁵⁹²

⁵⁸⁵ Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges” pp. 71-72.

⁵⁸⁶ *«Persequien criminalment moltes e diverses persones (...) e fan pendre los bens d'aquells a mans del fisch e puys fan los se donar. E donats per lo loch que han ab vos senyor e ab la senyora reyna, audiència es denegada als inculpats de crims qui demanen justícia»*, Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges” p. 74.

⁵⁸⁷ *Ibidem*.

⁵⁸⁸ Los consejeros eran acusados de incitar al rey a vender. El documento dice que: *«En la casa de vos, senyor, se son tengudes fort avols maneres de destrucció del patrimoni reyal e altres on se han fetes fer axi consellers com altres gracies de coses patrimonials e de grans quantitats de peccunies e fort desmesurades, per les quals se fabien alienar feus e fer vendes de jurisdiccions e patrimonis (...). Alguns dels consellers que vuy son e n-an càrrech fan que vos, senyor, venats certs feus a alguns qui son en los comtats de Roselló e procuraren que fos feta comissió a un de vostra cort a reebre lo preu e puys reebien cautela graciosas»*, Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges” pp. 74-75.

⁵⁸⁹ *«Si te practica que a alguns aquí no es honest ne licit fan vendre dels bens e patrimoni de vos, senyor, per assi mateix e fan dir les cartes a altres e puys a cap de temps fan-les se reduir per a ells o llurs o fills o altres»*, Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges” p. 75.

⁵⁹⁰ *«Que les exaccions quis fan en la terra (...) jatsia facen soberch dan a les gents, empero fort poch ne ve ama vos, car salaris e comissaris, advocats, procuradors fiscals, consellers de instadors, homens de tresoreria e d'altres qui son en gran nombre s'en ho porten tot»*, Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges” p. 76.

⁵⁹¹ Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges” p. 75.

⁵⁹² Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges”, p. 74.

Otra de las cuestiones que pusieron en relación el endeudamiento general de la Corona de Aragón, la fuerte exacción fiscal y la situación económica de la monarquía fueron las críticas públicas acerca del dinero recaudado para la coronación y para la expedición a Cerdeña que Juan I había preparado. El memorial de los *consellers* de Valencia expuso que los cortesanos se habían apropiado de gran parte de los ingresos destinados a la fiesta de la coronación y, tras esquilmar los fondos destinados a ello, habían aconsejado al rey no coronarse.⁵⁹³ En noviembre de 1387, el rey solicitó un ‘coronaje’, es decir, un subsidio extraordinario destinado a sufragar los gastos de la fiesta de su coronación, a las aljamas, a los eclesiásticos y a las ciudades y villas de realengo. El subsidio fue recaudado y el rey convocó a los reinos a acudir a Zaragoza en 1391,⁵⁹⁴ pero lo cierto es que el monarca no siguió el ejemplo de sus predecesores porque el dinero recaudado para ello se destinó a otros fines, muy probablemente, la amortización de la deuda con sus acreedores, por lo que las acusaciones de los *consellers* podían estar perfectamente fundadas.⁵⁹⁵

Por otra parte, alegaron que, pese a todo el dinero obtenido para Cerdeña de las cesiones de las décimas que percibía el papa de las rentas eclesiásticas, otorgadas por Benedicto XIII, muy poco se había destinado a la armada, lo que había obligado al rey a vender parte del patrimonio regio, con la consiguiente pérdida.⁵⁹⁶ En esta línea, apuntaron que algunos

⁵⁹³ «*Con foren fetes grans e sobregues demandes per a la coronació, de les quals alguns dels consellers de vos, senyor, hagueren gran partides e con restás poch que no bastara a vos, consellaren-vos, senyor, que no us coronassets*», Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges», p. 75.

⁵⁹⁴ El registro de Cancillería 2020 de la colección *Varia* conservada en el Archivo de la Corona de Aragón está dedicado a este tema. ACA, RC, reg. 2020, ff. 26r, 1r, 24r, 32r, 52r, 80v-81r *apud* Prim BERTRÁN ROIGÉ, “La pretendida coronación de Juan I y el estamento nobiliario de la Corona de Aragón (1391)”, *Hidalguía*, 240 (1993), pp. 691-703.

⁵⁹⁵ Sobre la fiesta de la coronación, véase Prim BERTRÁN ROIGÉ, “La pretendida coronación de Juan I”. Zurita indica que «no se coronó con aquella ceremonia que acostumbraron sus predecesores», mientras que Blancas añade que «fue ungido en Zaragoza y se coronó de forma muy sencilla». Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, pp. 731-732; Jerónimo BLANCAS, *Coronaciones de los serenísimos reyes de Aragón*. Edición a cargo de Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, Esteban SARASA SÁNCHEZ, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2006. El uso por parte de Juan I de todos los recursos disponibles para la amortización de la deuda se evidencia en el análisis de la renta eclesiástica. Véase Jordi MORELLÓ BAGET, “La contribución de la iglesia a las arcas del rey”; Esther TELLO HERNÁNDEZ, “El retorno a la obediencia de Juan I”. Las coronaciones y otras ceremonias de la realeza celebradas en las principales ciudades eran la ocasión perfecta para que tanto la monarquía como las élites urbanas desplegaran sus discursos políticos de legitimación del poder, lo que explica el interés particular de los gobiernos urbanos en la celebración de este tipo de fiestas. Sobre esta cuestión, véase entre otros Rafael NARBONA VIZCAÍNO, “La fiesta cívica: rito del poder real, Valencia, siglos XIV-XV”, en *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 15 (1993, Jaca), vol. 3, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1996, pp. 401-420; *Id.*, “Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)”, *Pedralbes. Revista d’historia moderna*, 13/2 (1993), pp. 463-472. Para la Corona de Castilla, véase entre otros José Manuel NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla trastámara*, Nerea, Madrid, 1993; Ana Isabel CARRASCO MANCHADO, “Las entradas reales en la Corona de Castilla: pacto y diálogo político en torno a la apropiación simbólica del espacio urbano”, en Patrick BOUCHERON, Jean-Philippe GENET (dirs.), *Marquer la ville. Signes, traces, empreintes du pouvoir (XIIIe-XVIIe siècle)*, Publications de la Sorbonne, École française de Rome, Paris-Roma, 2013, pp. 191-217.

⁵⁹⁶ «*A vos, senyor, foren atorgades per lo papa per rabo del passatge per vos, senyor, en Cerdenya faedor les decimes (...) e altres drets pertanyents a la cambra apostolical, de que, senyor, son excides moltes monedes, de les quales fort poch se es convertit en vostres*

consejeros habían sido sobornados por Brancalione Doria para convencer al rey de anular la expedición, lo que recuerda al clamor de traición de Monzón de 1384⁵⁹⁷ y está relacionado con rumores que circularon en estos años y que atribuían a los consejeros del rey haber recibido sobornos de Brancalione Doria e influido en el rey para prorrogar el viaje.⁵⁹⁸

Asimismo, entre otras irregularidades, destacan las alteraciones en los arrendamientos de las cecas, la recaudación del monedaje o las ventas realizadas a Luchino Scarampi para pagar las deudas que la monarquía tenía con él. Entre otros aspectos, indican la existencia de anomalías tanto en la administración de los ingresos asociados a ciertos oficios,⁵⁹⁹ como del control de las cantidades recaudadas en virtud de los contratos realizados entre el rey y algunos de sus cortesanos. Éstos no eran supervisados por el maestre racional, sino que se nombraban comisiones encargadas de vigilar su gestión, dando pie a todo tipo de irregularidades.⁶⁰⁰ Es decir, que estaban fallando los mecanismos de audición de las cuentas que todos los oficiales con responsabilidades económicas debían pasar y, por ello, se producía la malversación de los fondos de la monarquía.

Junto a ello, los agravios del *consell* de Valencia apuntaron que algunos consejeros intervenían en la provisión de los cargos de la administración real. Éstos, presuntamente, presionaban para obtenerlos, bien para sí mismos, o bien para alguien cercano, y obligaban a quienes los ocupaban a renunciar a ellos, voluntaria o forzosamente, a través de suspensiones y de investigaciones, lo que suponía un elevado volumen de gastos para la hacienda real y forzaba la enajenación del patrimonio regio.

Finalmente, el memorial apuntaba el mal estado del consejo real, denunció la ausencia de control por parte del rey, y, de nuevo, instaba al rey a obligar a sus consejeros a devolver el dinero recibido de forma ilícita, a recuperar el patrimonio dilapidado y a realizar una

utilitats, ans pijor que es, sots color del dit passatge, vos han fet vendre grans coses de vostre patrimoni (...) e o passatge es romas e les dites monedes e patrimoni malament devorats», Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges”, p. 75.

⁵⁹⁷ «Fo consollat que soltassets micer Branclea ho doria, diuse que alguns ne foren sobornats ab diner», Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges”, p. 76.

⁵⁹⁸ Estos rumores quedaron recogidos en el noticiario redactado por el ciudadano de Vic, Joan Toralles, que indica a este respecto: «Lo rey don Johan parti de Barchinona ab galeras e altras fustas, e anase'n a Port Fangós, donant fama que iria a conquerir la illa de Sardenya, de que tota la terra era molt alegra, e lo fou feta gran honor en Barchinona quant se recullí. Puy, com foren a dit Port, falsos consells desconsellaren-li que no'y anàs. Dix-se havia hagut bell colp de moneda de micer Branque, e axí la anada romás que no se'n feu res, de que la terra fo molt descontenta». Ernest MOLINÉ Y BRASÉS, “Noticiari català dels segles XIV i XV”, *Butlletí de l'Ateneu Barcelonès*, I (1915-1916), pp. 211-220, en particular p. 215, *apud* Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 69.

⁵⁹⁹ «Aquelles qui han comprat patrimoni reyal e altres que han tengudes administracio de monedes de vos, senyor, incessantment han comprades cauteles e aquelles han meses en paga de aço que compraven, metentho en data en descarrech de llur administracio que tenien e tenen de vos, senyor», Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges” p. 77.

⁶⁰⁰ «Com les monedes que son excides dels contractes entre vos, senyor e alguns de vostra cort fets e per ells administrades ne hage de ben partides e de mal partides, manera se tench entre curiales que aquest compte no passas per ofici de racional complidament, sino que feta comissio separada a un de la vostra cort qui pogues determinar lo dit compte, lo qual, segons se diu, hi havia assignaio e axís es fet ginyosament a apart per cubrir lurs mals fet», Josep Maria ROCA, “Memorial de greuges”, p. 78.

vigilancia mucho más estricta del gasto público, en consonancia con la cultura contable de la época.

En suma, se trataba de una colección de acusaciones que repitieron, esta vez de forma más elaborada y concreta, las denuncias de las Cortes de Monzón de 1383-1384, poniendo de manifiesto que los problemas derivados de la política depredadora del rey y la fiscalidad encubierta todavía seguían latentes.

Mientras en la casa real se debatía el contenido de este memorial, en Barcelona el *consell* fue informado de que Luchino Scarampi, mercader italiano, consejero y uno de los principales financieros del monarca, había reunido un ejército de mil hombres armados con el fin de invadir el Principado, por lo que decidieron comunicar al rey las intenciones del italiano a través de dos cartas, enviadas el 20 y el 21 de abril a Juan I y Violante de Bar, respectivamente.⁶⁰¹ Además, se acusaba a Scarampi de actuar en nombre de la infanta de Mallorca, Isabel, hermana y heredera de Jaime IV de Mallorca, con el respaldo y bajo la voluntad de «*algunes males persones del consell del dit senyor*».⁶⁰² Los consejeros exculpaban al rey de toda responsabilidad en este suceso, pero le recordaban las embajadas enviadas por la ciudad para advertirle sobre sus consejeros y la amenaza se cernía sobre la corona por no haber escuchado sus advertencias. La ciudad envió a Simón de Marimón como embajador a la corte para tratar estos asuntos y, lo que es más interesante porque supone una subida de tono de las demandas de las ciudades: reclamar la ejecución de los responsables.⁶⁰³ En este sentido, además de vincular a Scarampi con los consejeros del rey, es interesante observar que esta imputación apunta otra de las acusaciones realizadas en las Cortes de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga de 1383-1384, y enlaza con los rumores de 1389 acerca de la intervención de Juan I y Violante de Bar en la amenaza del conde de Armagnac. En concreto, las acusaciones de traición y de sintonía con los enemigos de la Corona de Aragón.

La respuesta de la monarquía fue abrir un proceso contra los ciudadanos de Barcelona y, en abril de 1396, el gobernador de Cataluña Ramón Alamany de Cervello, llevó a cabo una

⁶⁰¹ Scarampi fue uno de los sujetos investigados en el proceso de 1396 y, entre otras cuestiones, se le acusaba precisamente de haber pagado tropas para invadir los territorios de la Corona de Aragón. Sobre este mercader y financiero italiano, véase M^a Teresa FERRER I MALLOL, Carles VELA AULESA, “Un mercader italià a la Cort catalanoaragonesa: Luchino Scarampi”, *Acta històrica et arqueològica medievals*, 32 (2014-2015), pp. 301-478.

⁶⁰² La carta a Violante señala que «*es fama pública que lo cruel enamich de Deu e del senyor rey e vostre, Luqui Escarampo (...) ha novellaent tractat e finat dins Vilanova, prop Avinyo, ab alguns capitals, que mil bacinets deuen entrar dins la terra del senyor rey, per tot lo mes de maig qui ve, per barrejar la terra e per consegüent per deseretat lo dit senyor (...) en nom de la infanta de Mallorques (...) ab respates e ordinació de algunes males persones del consell del dit senyor*». Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 96.

⁶⁰³ «*Placia a nostre senyor Deu Jesucrist, qui és sobirà rey, que per molts anys mantenga vostra gran senyoria e dis breus diez faça a vos, senyor, executar totes aquelles persones qui en les dites crueltats caben e senten e qui en altres fahenes vos són desleyals*», Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 98.

encuesta judicial para castigar a los ciudadanos “calumniadores y desleales a la monarquía”.⁶⁰⁴ Violante de Bar y el consejo real enviaron desde Perpiñán a Barcelona al gobernador de Cataluña, a Juan Dezpà y a Bernat Metge, quienes dieron comienzo a una investigación para esclarecer el asunto de las denuncias sobre Scarampi. Estos enviados tomaron declaración a Pere Cantó, jurado de la ciudad de Gerona, quien les verificó que había recibido una misiva del *consell* de Barcelona acerca de la amenaza militar y, en Barcelona, a Francesc Scarampi, hermano y factor del mercader italiano, y a Bonanat Gili, escriba del *consell*, que, bajo extorsiones, confesó que la noticia acerca de Scarampi había llegado de una carta del ciudadano de Barcelona Arnau Deztorrent, informado por Martin de Zalba, obispo de Pamplona. El objetivo de esta investigación, que por su interés merece un estudio más detallado, no era otro que desacreditar a los consejeros de Barcelona y se complementó con otra investigación en Aviñón, encomendada a micer Pere Pascual, Armengol Grimau y Bernat Aybri, que buscaba denigrar al informante del *consell* barcelonés, Arnau Deztorrent.⁶⁰⁵

En resumen, el catálogo de corruptelas es inacabable. El patriciado valenciano, a través del *consell* y mediante este memorial, trazó un cuadro desolador de la administración real. Según ellos, los altos cargos de la corte perseguían a sus rivales; contribuían a la destrucción del patrimonio real para adquirir irregularmente parte de sus restos o para apropiarse de las sumas de dinero que se pagaban por esas ventas de lo poco que quedaba; cobraban salarios que devoraban el presupuesto ordinario; rebañaban los ingresos provenientes de las concesiones papales y de los reinos para la recuperación de Cerdeña y la coronación; aceptaban sobornos de Brancaleón Doria; manipulaban las cuentas para su propio beneficio; y cesaban a los funcionarios que les estorbaban para colocar a sus parientes y afines. No se trata de problemas distintos de los planteados en las Cortes, como hemos tenido ocasión de comprobar, pero en este caso son las principales capitales de la Corona, Barcelona y Valencia, las que protestan sin paliativos por la descomposición del aparato político que rodea al soberano.

La muerte de Juan I el 19 de mayo de 1396 dejó en suspenso las investigaciones de sus oficiales y dio paso a la convocatoria de un consejo de regencia que, encabezado por María de Luna, dictó dos semanas después la detención de buena parte de los oficiales y cortesanos de Juan I, entre los que se encontraban todos aquellos que habían actuado contra los consejos de Barcelona y Valencia. Bajo el mismo discurso y acusaciones similares a las que la

⁶⁰⁴ Carmen BATLLE GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 129.

⁶⁰⁵ Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, pp. 98, 105.

comunidad política había dirigido a la casa real desde comienzos de la década de 1380, se procedió a investigar y juzgar a una treintena de oficiales en un juicio sin precedentes.

5. Conclusiones del capítulo tercero

En las Cortes generales de Monzón de 1388-1389, las elites políticas de la Corona trataron de dar respuesta a la dinamización del poder de la monarquía que se había manifestado en una política depredadora destinada a hacer frente a las dificultades financieras experimentadas en este momento. Para ello, apostaron por incrementar su capacidad de intervención en este ámbito y satisfacer las necesidades de todos los grupos implicados a través del dominio de los instrumentos de poder que, en las dos décadas anteriores, habían demostrado ser eficaces en manos del rey y de sus oficiales.

Los proyectos de reforma planteados por García Fernández de Heredia y Bernat Galcerán de Pinós propusieron, en primer lugar, una administración organizada en torno al canciller, los vicecancilleres y un amplio consejo de la justicia con representación de todos los reinos de la Corona, en quienes el rey debía delegar la supervisión de todos los procedimientos judiciales. Asimismo, buscaron frenar la política real que quería suplantar la justicia ordinaria por otra más voraz fiscalmente, basada en la investigación de presuntos delitos mediante el envío de comisiones, lo que se traducía en multas y perdones comprados por los individuos y las comunidades para alejar a los jueces extraordinarios. También, se preocuparon por reducir el margen de actuación del monarca en la adjudicación de cargos de la administración real. Y, además, trataron de impedir la intervención de los oficiales reales en las jurisdicciones señoriales, muchas de las cuales, habían sido vendidas por Pedro IV y por Juan I en la etapa de penuria financiera que comenzó en los años 1330-1340 y se acentuó notablemente a final de siglo. El rey había enajenado el mero y mixto imperio de estos territorios, pero, en la práctica, sus oficiales seguían interviniendo en ellos a su criterio.

La implementación de estas propuestas era complicada porque entrañaban la creación de nuevas figuras burocráticas –la más interesante, el consejo de la justicia– y la entrega de más responsabilidades a las que ya existían para, después, restringir el margen de actuación del rey y de su entorno sobre la base de elegir colectivamente a los candidatos a ocupar esos puestos a través de las Cortes. Además, este sistema tenía limitaciones, puesto que el monarca siempre podría comprar a los hombres propuestos para los cargos por medio de la promesa de honores o bienes materiales y los procedimientos para controlar las decisiones reales, materializados en las firmas obligatorias de los altos oficiales, eran relativamente fáciles de sortear. De ahí el énfasis en el control y la censura a los sobornos, puesto que las propuestas

establecían una rígida normativa destinada a regular los salarios, frenar los sobornos y controlar la acción de los burócratas a través de la creación de un cuerpo de inquisidores con jurisdicción para investigar a los oficiales reales.

Sea como fuere, las propuestas, además de ser planteamientos de reforma institucional, deben ser vistas como armas de combate en una lucha donde también tuvo cabida la actuación del grupo de nobles encabezado por Alfonso de Aragón, el freno de las negociaciones y el interés por desviar la atención hacia la reforma de la casa real, hasta culminar con la expulsión de Carroza de Vilaragut. Tras la aprobación de una nueva ordenanza para la casa real y la licencia de las Cortes generales a finales de 1389 con el pretexto de la amenaza del conde de Armagnac, Juan I no volvió a reunirse con los representantes de los estamentos en todo el reinado. Sin embargo, el descontento ante la política regia seguía latente y fue manifestado de manera firme durante el año 1396 por las ciudades de Barcelona y Valencia. Como resultado, una nueva oleada de denuncias hacia los consejeros de los reyes recuperó las reivindicaciones de 1383-1384, adaptándolas a la realidad de 1396. Esta vez, ya no era una facción aristocrática la que atacaba directamente al rey y a sus cortesanos, sino que fueron los patriciados urbanos los que trataron de desmontar el andamiaje estatal.

Los acontecimientos desarrollados en las páginas precedentes forman parte de una crisis mucho más compleja en la que se entremezclan el desarrollo autoritario de los aparatos del Estado tardomedieval para hacer frente a la guerra y el consiguiente aumento fiscal, las expectativas de las elites políticas de participar en el crecimiento estatal, la integración en el poder mediante redes y clientelas que acentuó la formación de bandos y divisiones entre las elites, y el desarrollo de una identidad de clase entre el patriciado urbano que aplicó con especial énfasis la noción de bien común, sin por ello dejar de aspirar a participar individualmente en los beneficios de la fiscalidad y el endeudamiento. Se trata de cuestiones que incitan a reflexionar acerca de la corrupción como un elemento inherente al funcionamiento estatal de finales del siglo XIV, que se caracterizó por el amplio desarrollo burocrático y la multiplicación de los oficiales reales, el desarrollo fiscal, el recurso a la subasta de patrimonio real, la compraventa de cargos, el endeudamiento generalizado y el recurso al empeño de cargos, rentas, joyas o bienes simbólicos, las arbitrariedades en la captación de recursos o el cobro sistemático de los privilegios y concesiones regias, lo que daba pie a cualquier tipo de soborno. Los gobernados, a través de los agravios en Cortes, de las propuestas de reforma o de los ataques directos al entorno de los reyes, expresaron su descontento y defendieron una serie de expectativas de carácter político, que combinaban

tanto el interés de estos grupos por formar parte del aparato estatal, como el respeto a la ley, la administración de una justicia equitativa, la recaudación ordenada de los impuestos, la corrección de los abusos y agravios o el consejo de hombres buenos y sabios, sin olvidar las exigencias morales basadas en las nociones del bien común y el buen gobierno frente a la corrupción.

PARTE SEGUNDA
CASA, CORTE, ADMINISTRACIÓN REAL.
EL PERSONAL DE CONFIANZA DE JUAN I
(1387-1396)

CAPÍTULO CUARTO. EL GOBIERNO DE LA MONARQUÍA DURANTE EL REINADO DE JUAN I: LA CASA Y CORTE ENTRE 1387 Y 1396

Durante la Baja Edad Media, la casa y corte del rey expandió significativamente sus dimensiones, organización y funciones hasta erigirse, más todavía que en periodos anteriores, en el espacio central del gobierno de la monarquía. En ella, se desarrollaron las actividades políticas y representativas del poder monárquico y estatal, enmarcadas por un ceremonial característico y ampliamente regulado,⁶⁰⁶ y las labores de tipo administrativo e institucional, las cuales eran esenciales para el ejercicio efectivo del poder y la justicia, el control del territorio, las finanzas y los ejércitos. En este sentido, en la Corona de Aragón el poder regio centralizado en la casa y corte se moduló en torno a cuatro ámbitos independientes entre sí y encabezados por el mayordomo, los dos camarlangos, el canciller y el maestro racional. En otras palabras, se trataba de un núcleo de poder de primer orden, lo que explica las constantes luchas por acceder a él –y, por extensión, a los beneficios emanados de la proximidad al monarca–, que caracterizaron la crisis política que se produjo en el último cuarto del siglo XIV.⁶⁰⁷

Para entender la magnitud de la crisis, es esencial prestar atención e identificar a las personas que formaron parte de la casa y corte de Juan I y a quienes se dirigieron las críticas expuestas en las dos últimas décadas del Trecentos. Un colectivo donde tuvo cabida la nobleza, que buscaba fortalecer su posición tradicional junto al monarca e incorporarse a la administración territorial del Estado bajomedieval, la elite de notarios y expertos en derecho que se integraron en las instituciones centrales gracias a su capital cultural y al proceso de burocratización del Estado, y el grupo de mercaderes y financieros que, además de ejercer de acreedores de una monarquía necesitada de recursos líquidos, se interesaron por el control de puestos con responsabilidades en la gestión de la hacienda y del patrimonio real.

⁶⁰⁶ Entre otras cuestiones, destaca la idea de solemnidad que caracterizó la atmósfera general de la casa y corte bajomedievales. José Manuel NIETO SORIA, “Presentación”, en Francisco DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ, José Manuel NIETO SORIA (coords.), *Casa y corte. Espacios de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula, Madrid 2019, pp. 9-12.

⁶⁰⁷ Luchas que se habían producido ya en 1286, cuando los grandes nobles aragoneses trataron de controlar el nombramiento de los oficiales de la casa de Alfonso III en el marco de la primera Unión; en 1347, cuando los unionistas destituyeron a los grandes oficiales de la casa de Pedro IV y nombraron a los consejeros del monarca; y se producirán, de nuevo, en el siglo XV, en el momento en que las Cortes catalanas de Sant Cugat del Vallès y Tortosa de 1419-1420 muestren su descontento con el entorno regio de Alfonso V. Miguel Ángel LADERO QUESADA, “El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón”, p. 61.

1. El entorno cortesano en la época de Pedro IV (1344-1386)

Desde el siglo XIII, los reyes aragoneses habían establecido una serie de ordenanzas destinadas a regular la institución de la casa y corte,⁶⁰⁸ que se completaron a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV tras la publicación de las *Ordinacions* de Pedro IV en 1344 y de las sucesivas reformas dictadas por este monarca y por su sucesor, Juan I, desde 1387. Esta regulación formaba parte de un programa llevado a cabo por el Ceremonioso destinado a fortalecer la autoridad regia por medio de una reforma en la administración y la casa, el gobierno centralizado en torno a él y sus oficiales y el incremento de la presencia de la media y baja nobleza en el entorno cortesano.

1.1. La regulación de la *casa i cort* entre 1344 y 1386

En 1336 los infantes Pedro, conde de Ribagorza y Ampurias, y Ramón Berenguer, conde de Prades, impulsaron una serie de críticas hacia Pedro IV con el apoyo de un sector importante de preladados catalanes y de representantes de las ciudades del Principado,⁶⁰⁹ que reclamaban una reorganización en la casa del joven rey y, en particular, la renovación de su consejo. Los infantes exigieron al monarca escoger a sus *consellers* entre personas de todos los reinos y acreditar la suficiencia de aquellos que ya formaban parte de su consejo, invitándole a sustituir a quienes no cumplieran estos requisitos por otros elegidos «*dels mellos dels dits vostres regnes e terras*».⁶¹⁰ Este suceso, que ha sido interpretado como una reacción ante el predominio aragonés en el entorno de Pedro IV y al papel privilegiado del arzobispo de Zaragoza, Pedro de Luna, en la confianza del monarca, constituye un interesante antecedente de las circunstancias que llevaron a Juan I a reformar su casa en 1389.⁶¹¹ Medio siglo después, la

⁶⁰⁸ Sobre las ordenanzas dictadas con anterioridad por Pedro III y Alfonso III, véase Francesch CARRERAS Y CANDI, “Redreç de la reyal casa: ordenaments de Pere lo Gran e Alfons lo Liberal (segle XIII)”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 5 (1909-1910), pp. 492-479. Sobre administración siciliana, que influyó en el desarrollo en la Corona de Aragón de la cancillería real y de la articulación del real patrimonio en torno al maestre racional, véase Pietro CORRAO, *Governare un regno: potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Liguori, Nápoles, 1997.

⁶⁰⁹ En particular, el arzobispo de Tarragona, el prior de Cataluña y los síndicos de Barcelona, Lérida y Gerona presentes en Zaragoza con motivo del Parlamento celebrado en ese mismo año 1336. ACA, RC, reg. 550, fol. 52v.

⁶¹⁰ ACA, RC, reg. 550, fol. 53r.

⁶¹¹ El suceso e interpretación en: Alexandra BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’hôtel royal”, pp. 566-569. No se trata de un caso aislado sino, más bien, parece un recurso que se repite en momentos de tensión entre la monarquía y los grupos de poder pertenecientes tanto a las filas de la nobleza como de las oligarquías municipales. Así, como ya hemos indicado, en las Cortes de Zaragoza y Huesca celebradas en 1286 en el marco de la Unión aragonesa, un sector de ricos hombres aragoneses, de los jurados de Zaragoza y de un grupo de procuradores de las ciudades y villas de Aragón denunciaron ante Alfonso III los desórdenes que se producían en su casa, con el objetivo de conseguir la transformación de la casa real y del consejo del nuevo monarca.

iniciativa puesta en marcha desde las Cortes de Monzón de 1383-1384 en adelante buscará, de nuevo, forzar un cambio en el entorno del monarca.

En este sentido, las *Ordinacions de Casa i Cort* publicadas en 1344 permitieron a Pedro IV hacer frente a las críticas e iniciar una renovación de los organismos de gobierno que perseguía el fortalecimiento del poder real por medio de la racionalización de la administración. Estas ordenanzas permitieron dotar a la institución de un marco normativo que precisó el número de oficios de la casa, detalló las funciones de tipo doméstico, administrativo, judicial o financiero ejercidas por cada uno de los oficiales palatinos y estableció su estatus y capacidades, de tal modo que fuera posible garantizar la adecuación de los candidatos a las exigencias de los cargos.⁶¹² En consecuencia, por primera vez bajo el nombre de *casa i cort* se aglutinó todo el personal que respondía a las necesidades del servicio privado del rey y del ejercicio de las funciones de gobierno, lo que ha permitido señalar la incorporación en una misma institución de todos los oficiales de carácter público y privado como una de las características de las *Ordinacions* de Pedro IV.⁶¹³

En los años sucesivos, en particular entre 1351 y 1386, este corpus se acompañó de la publicación de nuevas disposiciones destinadas a reforzar y revisar las funciones de algunos oficios palatinos, precisar su jerarquía y organización interna, ampliar o disminuir las responsabilidades de algunos cargos, así como regular los salarios percibidos por los oficiales al reducir o suprimir las remuneraciones en caso de ausencia. Unas iniciativas que ponen de manifiesto la preocupación por el gasto que se acentuó a raíz del creciente endeudamiento de la monarquía aragonesa.⁶¹⁴

Véase entre otros Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza, 1975, vol. 1, pp. 156-159; German NAVARRO ESPINACH, “Consejeros influyentes”, pp. 140-141. En torno a estos antecedentes, remitimos al capítulo primero de esta tesis doctoral.

⁶¹² Alexandra BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’hôtel royal”, pp. 566-569. Las ordenanzas eran, en realidad, la traducción al catalán de las *Leges palatinae* de Jaime III de Mallorca, adaptadas a la realidad territorial y política de la Corona de Aragón tras la conquista e incorporación de Mallorca por parte de Pedro IV en 1343. Marta VAN LANDINGHAM, *Transforming the State*, p. 33. Olivetta SCHENA, *Le leggi palatine di Pietro IV d’Aragona*, Consiglio Nazionale delle Ricerche, Cagliari, 1983, p. 25. Para anteriores ediciones de las ordenanzas, véase *CoDoIn*, V, 1850; Karl SCHWARZ, *Aragonische Hofordnungen im 13 un 14 Jahrbundert. Studien zur Geschichte der Hofämter und Zentralbehörden des Königreichs Aragon*, Berlin-Leipzig, 1914; Francesch CARRERAS Y CANDI, “Ordenanzas para la casa y corte de los reyes de Aragón”, *Cultura Española*, 2 (1906), pp. 327-338; *Id.* “Redreç de la reial casa”; Francisco SEVILLANO COLOM, “Apuntes para el estudio de la cancillería de Pedro IV el Ceremonioso”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 20 (1950), pp. 137-241.

⁶¹³ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La casa real en la Baja Edad Media”, p. 58. Sobre la casa y las ordenanzas otorgadas por Pedro IV véase de nuevo Alexandra BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes”, *Id.*, “Les *Ordinacions de la Casa i Cort*”; *Id.*, “La composition de la casa i cort du roi d’Aragon. Normes et pratiques au debut du règne de Pierre le Cérémonieux”, *Erasmus. Revista de Historia bajomedieval y moderna*, 1 (2014) pp. 21-42.

⁶¹⁴ Alexandra BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’hôtel royal”, pp. 560-564. Las ordenanzas posteriores a 1344 fueron reseñadas por Francisco A. ROCA TRAVER, “Un manuscrito de ordenaciones de la casa del rey en la Corona de Aragón”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 18 (1947), pp. 513-530.

De este modo, a la altura de 1387, la casa del rey quedó regulada, al menos teóricamente, de acuerdo con un marco legal que se había adaptado a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV a las necesidades de la monarquía.

2. La casa y corte de Juan I (1387-1396)

2.1. Aspectos institucionales: las ordenanzas de 1388 y la reforma de 1389

En el contexto de la tensión ocasionada tras las denuncias vertidas sobre la casa de los reyes durante las Cortes generales de 1383-1384, al inicio de su reinado Juan I publicó varias ordenanzas destinadas a administrar la casa y corte, regular el salario de los oficiales palatinos y garantizar la moral de las personas que formaban parte del círculo doméstico de los reyes y los infantes. El objetivo no parece ser otro que tratar de reparar cuestiones que habían estado en el debate público, como el excesivo gasto de la casa real y la falta de integridad de sus oficiales palatinos.

De este modo, en febrero de 1388, en un claro propósito de garantizar la moralidad de los citados oficiales y, por extensión, del espacio doméstico de los monarcas, *«per esquivar peccats e vicis mals, los quals se pertanyen mils guardar a la reyal maiestat que a altres persones, e per dar bon exempli a nostres servidors e sotsmeses»*,⁶¹⁵ Juan I prohibió que cualquiera de los integrantes de su casa, de la casa de la reina Violante o la de los infantes hiciera uso de la prostitución, bajo pena de ser expulsados de este espacio privilegiado, y decretó que desde ese momento en adelante todas las personas que pasaran a formar parte de la casa debían jurar en este sentido ante el alguacil y sus oficiales.⁶¹⁶ Esta iniciativa hacía referencia a algunos de los asuntos que serían denunciados después en julio de 1389, por lo que no podemos descartar que los reyes fueran conocedores de posibles noticias y rumores que hablaban de la falta de moralidad de los oficiales reales e intentarían, así, frenar futuras amenazas.

Unos meses después, en julio de 1388, con el objetivo de reflejar un control razonado del gasto, prohibió que el escribano de ración pagara salarios de quitación a aquellos oficiales de su casa que, al mismo tiempo, estaban desempeñando cargos en la administración local al frente de bailías o veguerías, siempre que el salario percibido por estos cargos no fuera superior al que les correspondía por sus servicios en la casa. De esta norma, solo quedaron

⁶¹⁵ BN, ms. 5986, fol. 158r.

⁶¹⁶ BN, ms. 5986, fol. 158r-v.

exceptuados los ingresos percibidos por el control de castellanías y alcaldías, lo que constituía un recurso muy utilizado por el monarca para consolidar y ampliar sus afinidades.⁶¹⁷

Pese a estos tímidos intentos de calmar los ánimos, las demandas que en las Cortes generales de Monzón celebradas en 1388-1389 volvieron a poner sobre la mesa la exigencia de una reestructuración del espacio doméstico de Juan I y de Violante de Bar, obligarán al monarca a publicar una nueva ordenanza de su casa para dar respuesta a las exigencias heredadas de los últimos años del reinado de Pedro IV. Así, una vez resuelta la fase más crítica de las tensiones con el sector de la nobleza encabezado por el marqués de Villena, el 30 de octubre de 1389 el rey presentó una nueva *ordinació* ante las Cortes generales destinada a regular la casa y corte, tal y como las elites políticas habían solicitado desde 1383. Sin embargo, esta ordenanza, aprobada de forma rápida y sin dar lugar a debate con las elites y los representantes de los reinos, se limitaba a precisar el número de oficiales que debían desempeñar cada cargo, sin detallar lo más mínimo las responsabilidades que debían cumplir, y presentaba importantes carencias en cuanto al personal del real patrimonio y de la cancillería, áreas que habían quedado pendientes tras los debates en torno a la reforma de la justicia desarrollados en los meses anteriores.⁶¹⁸

Aparte de estos aspectos insuficientemente tratados, Juan I incluyó a todos aquellos oficiales responsables del servicio de la mesa, la cocina, el aprovisionamiento, transporte, la cuadra, la caza y el entretenimiento, que estaban bajo supervisión del mayordomo, y a los oficiales subordinados de los camarlangos y encargados del servicio de la cámara, el vestido, la escolta personal y la sanidad. Sin embargo, simplificó considerablemente la infraestructura bajo vigilancia del maestre racional, reducida a éste y al escribano de ración, con sus respectivos lugartenientes, y al grupo de escribanos que les auxiliaban en la administración de las finanzas regias, mientras que el tesorero y el personal a su cargo quedaron, por motivos que por el momento desconocemos, fuera de la regulación. Asimismo, también el canciller y sus subordinados quedaron al margen de la *ordinació*, lo que posiblemente fue una consecuencia de los debates que se habían trazado en los meses anteriores en torno a la reforma de la justicia. Una justicia entendida como el núcleo central del gobierno, donde se sustentaba la capacidad de rey de gestionar tanto los asuntos propiamente judiciales, como prácticamente todas aquellas disposiciones de naturaleza política. Pese a ello, lo cierto es que

⁶¹⁷ BN, ms. 5986, ff. 158v-159r. Sobre la política regia en torno a las alcaldías y castellanías, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Violencia inherente al sistema. Las fortificaciones de realengo en la frontera occidental aragonesa (siglo XIV)”, en Carlos LALIENA CORBERA, Julián M. ORTEGA ORTEGA, Sandra DE LA TORRE GONZALO (eds.), *Arqueología y arte en la representación material del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2022, pp. 195-228.

⁶¹⁸ ACRA, V, pp. 407-411.

la casa y corte del rey creció notablemente en tamaño y ambiciones en los años que separaron ambas *ordinacions*, lo que podría justificar de alguna manera el descontento y las críticas ante el elevado número de personas que formaban parte de aquella.⁶¹⁹ En la ordenanza de 1389, Juan I fijó un mínimo de 309 domésticos situados bajo la supervisión del mayordomo, el camarlengo y el maestre racional lo que, considerando las ausencias citadas, supone un incremento más que notable respecto a la normativa de 1344, la cual establecía un total de 85 oficios que involucraban, al menos, a 243 personas.⁶²⁰

Desde esta perspectiva, la nueva ordenanza de la casa parece más bien un mero formalismo destinado a solucionar de la forma más rápida posible la división en el seno de las elites del poder y la amenaza que suponían unas denuncias que, en esta ocasión, habían paralizado los debates de las sesiones, amenazado con el estallido de una guerra civil y forzado la expulsión de la casa de la noble Carroza de Vilaragut.

2.2. Elites dirigentes en el entorno cortesano de Juan I

Si tomamos en consideración todo lo expuesto hasta ahora, merece la pena resaltar que los oficiales que formaron parte de la casa y corte de Juan I, y a los que vamos a dedicar las siguientes páginas, lo hicieron en un momento en el cual el entorno doméstico y burocrático del poder real y, en última instancia, la propia pareja real, estaban siendo sometidos a fuertes presiones destinadas a forzar una reforma institucional. En particular, estas tensiones se articulaban alrededor de la renovación de la casa de los reyes y la reorganización de la cancillería real, como expresión última de las denuncias expuestas en las Cortes generales celebradas entre 1383 y 1389.

En este sentido, desde un punto de vista meramente institucional determinado por las *ordinacions* de Pedro IV, los más de tres centenares de servidores que integraron la casa de Juan I en este difícil contexto se distribuyeron en virtud de la naturaleza de sus funciones en torno a cuatro espacios fundamentales en el desarrollo del poder monárquico, dirigidos por el mayordomo, camarlengo, canciller y maestre racional. Así, mientras los dos primeros eran responsables de tutelar los oficios de carácter doméstico, con funciones trascendentales en virtud del ceremonial y el prestigio asociados a la institución, el maestre racional y el canciller tenían bajo su responsabilidad al personal encargado del real patrimonio y de la cancillería,

⁶¹⁹ La ausencia de estudios sobre la casa y corte de Pedro IV no permite determinar si este incremento se produjo con el cambio de reinado en 1387 o si fue, más bien, resultado de una dinámica generalizada en todas las cortes europeas.

⁶²⁰ Alexandra BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’hôtel royal”; Germán NAVARRO ESPINACH, “Consejeros influyentes”, p. 149.

respectivamente. De este modo, quedaban cubiertos todos los espacios en los cuales el monarca desplegaba su autoridad, en una tentativa por fijar la estructura de gobierno: el dominio doméstico, la justicia y las finanzas.

2.2.1. La justicia y la cancillería real

En el último cuarto del siglo XIV, una parte de las expectativas de las elites políticas de la Corona giró en torno a la cancillería real.⁶²¹ Como señalábamos en las páginas precedentes, en el marco de las Cortes generales de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga celebradas en 1383-1384, Pedro IV había prometido dotar a su casa de una nueva organización y “reformular la justicia” a cambio del préstamo concedido para la guerra en Cerdeña. Una justicia entendida como el núcleo central del gobierno, como la capacidad del rey, a través de sus oficiales, de gestionar tanto los asuntos propiamente judiciales, como la posibilidad de adoptar prácticamente todas aquellas disposiciones de naturaleza política.

Las negociaciones llevadas a cabo en las Cortes de 1388-1389 pusieron de manifiesto el deseo de un sector de las elites políticas de llevar a cabo una transformación institucional que les permitiera incrementar su capacidad de intervención en las decisiones reales por medio de la firma de canciller o, en su defecto, del vicescanciller, y de un consejo de la justicia de reciente creación, así como del control de las personas que ocupaban estos cargos e iban a ser, por tanto, responsables de supervisar la acción del monarca, y del establecimiento de mecanismos para vigilar la actuación de los oficiales. El objetivo teórico era frenar los abusos de la política regia que habían sido denunciados en los años precedentes y limitar las ventas de cargos realizadas por el monarca. Todo ello, en un contexto de creciente crispación ante una política real agobiante que, desde la década de 1370, había tratado de incrementar sus

⁶²¹ Los aspectos institucionales de la cancillería aragonesa han sido abordados en los trabajos clásicos de Francisco SEVILLANO COLOM, “Apuntes para el estudio de la Cancillería de Pedro IV”; Ángel CANELLAS LÓPEZ, *La cancillería real del reino de Aragón (1305-1334)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983; Josep TRENCHS ODENA, Antoni-Maria ARAGÓ CABAÑAS, *Las cancelleías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan I*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983; Ángel CANELLAS LÓPEZ, Josep TRENCHS ODENA, *Cancillería y cultura*. Para el reinado de Juan I, véase Antoni-Maria ARAGÓ CABAÑAS, “La escribanía de Juan I”, *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, II, La Corona de Aragón en el siglo XIV*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, Valencia, 1973, pp. 269-293. Estudios más recientes en: Alexandra BEAUCHAMP, Françoise LAINE, “La chancellerie du roi d’Aragon vers 1345-1356: les effectifs”, en Béatrice LEROY (ed.), *Minorités juives, pouvoirs, littérature politique en Péninsule Ibérique, France et Italie au Moyen Âge*, Atlantica, Paris, 2006, pp. 65-80. Para reinados posteriores, véase Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Los orígenes de la Real Audiencia en Valencia y los registros de la Cancillería real en la época de Alfonso V”, *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 721-736; Irene MANCLUS CUÑAT, “Els registres de Cancelleria d’Alfons el Magnànim: l’Administració Reial i els seus documents”, *La Corona d’Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo: i modelli politico-istituzionali. Le circolazioni degli uomini, delle idee e delle merci*, Paparo, Nápoles, 2000, pp. 439-455. Beatriz CANELLAS ANOZ, Alberto TORRA PÉREZ, *Los registros de la cancillería de Alfonso el Magnánimo*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2000.

recursos a costa de una mezcla de violencia institucional contra las autoridades municipales, de agresivas remisiones de penas dictadas por comisiones judiciales extraordinarias y de la apropiación de rentas eclesiásticas y nobiliarias. En otras palabras, la reforma buscaba coartar y redistribuir el poder de la monarquía y pulsar un cambio en el entorno del rey.

La cancellería era el lugar desde donde se ejecutaba el poder regio y el canciller el responsable de efectuar y supervisar los acuerdos, con el amparo de un grupo de funcionarios y escribanos que recibían, registraban y emitían los documentos que procedían de los actos de gobierno, es decir, tanto los mandatos reales como las provisiones de tipo administrativo. El cargo de canciller estaba reservado a un obispo o arzobispo experto en leyes, si bien a partir de 1344 se contemplaba la posibilidad de que no fuera un eclesiástico, siempre y cuando se mantuviera la formación en Derecho y el candidato contara con las aptitudes necesarias para llevar a cabo las responsabilidades propias del oficio.⁶²²

Durante el reinado de Juan I estuvo al frente de la cancellería real el arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia (1387-1399),⁶²³ lo que suponía situar la cancellería real, un espacio esencial en el desarrollo de la labor administrativa de gobierno, la perpetuación de la memoria regia y la propaganda del poder,⁶²⁴ en manos de la persona que gobernaba una de las sedes principales del poder del reino de Aragón, con jurisdicción añadida sobre Huesca, Tarazona y Segorbe-Albarracín en su calidad de metropolitano.

García Fernández de Heredia actuó, además, como colector principal en la gestión de las décimas pontificias que el papa de Aviñón, Gregorio VII, había concedido a Juan I en mayo de 1387, lo que le situaba al frente del aparato creado para recoger las citadas décimas entre noviembre de ese año y junio de 1393. Un cargo que le ofreció una significativa relevancia en estos asuntos fiscales y financieros, si bien la labor de recaudación era desarrollada en cada uno de los obispados por los subcolectores nombrados por él en cada diócesis.⁶²⁵ Esta actividad se inserta en un contexto en el cual el impuesto extraordinario de las décimas, que suponían un gravamen del 10% en los beneficios eclesiásticos y cuya promulgación dependía del papado, se convirtió en un impuesto ordinario en la práctica y

⁶²² Las *ordinacions* de 1344 establecen que «*en la nostra cancelleria baja un canceller, lo qual volem ésser arquebispe o bispe qui sia doctor en leys; en el cas que arquebispe o bispe doctor en leys no fos, volem que altre doctor en leys, no contrastant que prelat no sia, sia reebut qui les letres nostres lîger e corregir a forma sufficient reduyr e de sa man pròpria en la fin de cascuna, ab menys letres que porà, son nom sotsescriure sia tengut*», *Ordinacions de Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 119.

⁶²³ Josep TRENCHS ODENA, Antoni-Maria ARAGÓ CABAÑAS, *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca*, p. 54

⁶²⁴ Véase Josep TRENCHS ODENA, *Casa, corte y cancellería de Pedro el Grande*. Su predecesor, Lope Fernández de Luna, también había ocupado el arzobispado de Zaragoza y la cancellería real entre 1375 y 1379. Véase Luisa D'ARIENZO, "Lope Fernández de Luna, arcivescovo di Saragozza", pp. 199-217.

⁶²⁵ Esther TELLO HERNÁNDEZ, "El retorno a la obediencia de Juan I", pp. 470-471. Sobre la recaudación de las décimas a finales del siglo XIV, véase Jordi MORELLÓ BAGET, "La contribución de la Iglesia a las arcas del rey".

fue ingresado, en buena medida, en las arcas de los reyes aragoneses en la segunda mitad del siglo XIV.⁶²⁶

En este sentido, merece la pena señalar que el linaje de los Heredia pertenecía al grupo de caballeros y escuderos aragoneses que ascendieron social y políticamente gracias al favor del rey y al desempeño de posiciones de poder públicas y eclesiásticas en la estructura institucional del reino.⁶²⁷ García Fernández de Heredia fue nombrado arzobispo de Zaragoza en 1383, tras el fallecimiento de Lope Fernández de Luna,⁶²⁸ pero no accedió al cargo hasta la llegada al trono de Juan I en 1387 y su posicionamiento a favor del papado de Aviñón, y se mantuvo al frente del mismo hasta su muerte en junio de 1410 a manos del noble aragonés Antón de Luna.

Desde esta posición, se convirtió en un personaje central en los debates políticos del final del siglo XIV y comienzos del XV como parte del bando que quería frenar las pretensiones de Jaime de Urgel en Aragón tras la muerte de Martín I en 1410.⁶²⁹ Antes de

⁶²⁶ Sobre la recaudación de las décimas en la Corona de Aragón, véase Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Fiscalidad pontificia y finanzas reales en Cataluña a mediados del s. XIV: las décimas de 1349, 1351 y 1354”, en *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1279-1296; Jordi MORELLÓ BAGET, “La contribución de la Iglesia a las arcas del rey”; Esther TELLO HERNÁNDEZ, “La contribución eclesiástica a las demandas reales en la Corona de Aragón: la décima de 1375”; en Víctor MUÑOZ GÓMEZ, Eduardo AZNAR VALLEJO (coords.), *Hacer historia desde el medievalismo: tendencias, reflexiones, debates*, Universidad de La Laguna, La Laguna, 2016, pp. 167-192; *Id.*, “El retorno a la obediencia de Juan I”, entre otros. Sobre la Cámara apostólica, véase Esther TELLO HERNÁNDEZ, *Pro defensione regni*, pp. 126-132.

⁶²⁷ El linaje, vinculado al señorío de Foyos, había controlado otros espacios importantes del poder en la administración del reino y en las instituciones eclesiásticas. Así, su padre Blasco Fernández de Heredia había sido Justicia de Aragón (1360-1362) mientras que su tío Juan Fernández de Heredia había estado al frente de la castellanía de Amposta (1346-1377), la cabeza de la orden del Hospital en Aragón, y, después, maestre de la Orden de San Juan de Jerusalén (1377-1396), a la que pertenecía la citada castellanía. Gregorio GARCÍA CIPRÉS, “Los Heredia”, *Linajes de Aragón*, VI, 10 (1915), pp. 193-194; M^a Jesús HERNÁNDEZ VIÑERTA, *Señorío y marquesado de Tosos*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2016, pp. 133-134. El linaje de los Fernández de Heredia en pp. 32-44. Cabe destacar que los altos cargos del poder en el reino aragonés eran el Justicia de Aragón, los gobernadores del reino, el baile general del reino y, entre los eclesiásticos, además del arzobispo de Zaragoza y del castellán de Amposta, fue se encontraban el obispo de Huesca, el abad de Montearagón y el comendador de Alcañiz, de la orden de Calatrava. José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA, “Las élites políticas”, pp. 170-171. Durante el Interregno estas posiciones de poder estuvieron en manos de la elite de caballeros aragoneses, con la salvedad del cargo de comendador de Alcañiz, controlado por el hijo del gobernador de Cataluña Ramon Alamany de Cervelló, Guillem Ramon Alamany de Cervello. Júlia MIQUEL I LOPEZ, “Els Cervelló, barons de Querol-Montagut”, p. 186. Sobre el Justicia, véase Esteban SARASA SÁNCHEZ, “Juan Fernández de Heredia, consejero de reyes”, en *Id.*, M^a Isabel MUÑOZ JIMÉNEZ, Agustín SANMIGUEL MATEO (coords.), *Juan Fernández de Heredia*, Centro de Estudios Bilbilitanos-IFC, Zaragoza, 1999, pp. 9-20.

⁶²⁸ Pilar PUEYO COLOMINA, “El arzobispado de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV y el clero extradiocesano”, en Salvador CLARAMUNT RODRIGUEZ (coord.) *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol 3, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2003, pp. 769-788. Cf. también Armando SERRANO MARTÍNEZ, “Episcopologio de Zaragoza”, *Aragonia Sacra*, XVI-XVII (2001-2003), pp. 197-246.

⁶²⁹ En el Interregno y en la división de bandos del reino de Aragón generado a raíz del fallecimiento de Martín I, García Fernández de Heredia se situó junto al bando de los Urrea, que contaba con el apoyo de los Cerdán, al frente del Justiciazo de Aragón a través de Juan Jiménez Cerdán y los Ruiz de Lihori, al frente de la gobernación general del reino, es decir, los linajes mejor situados en el gobierno de las instituciones del reino. Al otro lado, estaba el bando de los Luna, encabezado por Antón de Luna, valedores de Jaime de Urgel -y de su posición en el reino por encima de estas instituciones, es aquí donde está la clave del conflicto- y apoyado por los Alagón, Híjar, López de Luna y Moncada, señores de Mequinenza. Juan ABELLA SAMITIER, Mario LAFUENTE GÓMEZ, Sandra DE LA TORRE GONZALO, “De Martín I a Fernando I: itinerario de un

acceder al arzobispado de Zaragoza en 1387, había sido obispo de Vic y, en las Cortes generales de 1383-1384, su desacuerdo con Pedro IV en torno al modo en que debían solucionarse las denuncias contra los oficiales de su casa le costó la expulsión de las sesiones junto a un grupo de barones catalanes y valencianos, personas muy próximas al, por aquel entonces, infante Juan, lo que permite situarlo en las filas más críticas con la monarquía y cercano a un importante sector de la nobleza catalana.⁶³⁰ La propuesta de reforma de la cancellería real que defendió en las Cortes generales de 1388-1389, constituía una importante ruptura de las prerrogativas del rey en materia judicial y gubernativa. Desde este punto de vista, su apuesta por Fernando de Antequera veinte años después, durante el Interregno, es coherente con esta actitud de profunda censura del deterioro que experimentaba la corte de Pedro IV y Juan I, por no mencionar el tiempo de pausa de Martín el Humano. No debemos olvidar que formaba parte del grupo de religiosos que disponían de un poder ideológico y un bagaje retórico que se expresó en los discursos de las Cortes de finales del siglo XIV y comienzos del XV, avalado por el capital cultural ofrecido por los títulos de expertos en leyes.⁶³¹

Al margen de esta actividad política, García Fernández de Heredia debía coordinar una cancellería cada vez más compleja y burocratizada, de tal modo que su principal cometido era la inspección de la expedición, sellado y el registro de los documentos de la cancellería y del trabajo del protonotario, que era el jefe de los notarios y escribanos de la cancellería y, como tal, la comprobación de que los documentos despachados en la cancellería fueran registrados correctamente. Además, por supuesto, de recaudar los derechos de sello que se cobraban, con la salvedad del sello secreto, custodiado por el mayordomo. Al frente del cargo de protonotario estuvo, al menos desde 1390, Bartolomé Servent,⁶³² procedente del Ampurdá,⁶³³ que se había mantenido próximo tanto a Pedro IV como al infante Juan, a juzgar por los

compromiso”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 61-94, en particular p. 63.

⁶³⁰ Un sector que en el momento de la celebración de las Cortes de 1388-1389 se debatía entre la familiaridad de Juan I y las críticas a la casa real, como Roger de Montcada y Eimeric de Centelles, el primero, camarlengo del infante Jaime hasta su fallecimiento en 1388 y, el segundo, camarlengo de Juan I durante todo el reinado, y Ramon de Perellós, mayordomo de Juan I, y Juan de Bellera, que formaron parte del bando rebelde encabezado por el marqués de Villena en las citadas Cortes generales. Una cuestión compleja en la que se entremezclan los vínculos entre linajes y en la que será necesario profundizar en futuros trabajos.

⁶³¹ José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA, “Las elites políticas de Aragón”, pp. 171-173.

⁶³² La fecha inicial en Josep TRENCHS ODENA, Antoni-Maria ARAGÓ CABAÑAS, *Cancillerías de la Corona de Aragón y Mallorca*, p. 58. Los volúmenes conservados de la tesorería real solo permiten documentarlo a partir de 1393. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 9v, vol. 393, ff. 41r, 53r, 74r, 98r, 149v, 152r, vol. 394, fol. 137r, vol. 395, fol. 11r, vol. 396, ff. 123r, 152v, vol. 397, fol. 30r, vol. 398, fol. 111r. Es posible que su predecesor fuera Guillem Ponç, quien ocupó más tarde el cargo de secretario de Martín I. cf. Josep TRENCHS ODENA, Antoni-Maria ARAGÓ CABAÑAS, *Cancillerías de la Corona de Aragón y Mallorca*, p. 58. Véase también Jordi RUBIÓ I BALAGUER, “Guillem Ponç, secretari del rei Martí, contemporani de Bernat Metge”, *Estudis romànics*, 9 (1961), pp. 67-84.

⁶³³ Josep TRENCHS ODENA, Antoni-Maria ARAGÓ CABAÑAS, *Cancillerías de la Corona de Aragón y Mallorca*, p. 58.

donativos extraordinarios concedidos por ellos con anterioridad, que se remontaban a 1379 y constituyeron cantidades considerables, entre los 2.000 s.b. y los 4.000 s.b.⁶³⁴ Jaume Tavascan ejerció como lugarteniente del protonotario durante todo el reinado (1387-1396)⁶³⁵ y es posible que fuera secretario en 1396.⁶³⁶

Como se deduce de lo que hemos explicado, el canciller debía cerciorarse de que todos los documentos incluían la firma que ratificaba que el documento había sido realizado por orden del rey, de un notario de la cancellería en su nombre, de un oficial de su consejo o de uno de sus secretarios, sobre la base de la preocupación de Pedro IV de dejar constancia de que todas estas órdenes emanaban de su persona o de aquellos oficiales en los que había delegado su poder.⁶³⁷ Asimismo, era el responsable de la supervisión de los organismos de la justicia regia y presidía las audiencias reales donde se ejercía la justicia real, siendo sustituido por uno de los vicecancilleres en caso de ausencia.⁶³⁸

El canciller desempeñaba otra función política esencial, en especial teniendo en cuenta la importancia y el desarrollo en estos años de los consejos reales. Así, este alto oficial dirigía el consejo real que, de acuerdo con las ordenanzas de 1344, debía estar integrado por los tres mayordomos, los dos camarlangos, el vicecanciller, el maestro racional, el tesorero y los cuatro *promovedors*, con el apoyo de un número indefinido de asesores.⁶³⁹ Y, en su vertiente espiritual, tenía bajo su mano la dirección de los clérigos, capellanes y limosneros de la capilla real.⁶⁴⁰ Para llevar a cabo estas responsabilidades, el canciller se apoyó en un cuerpo de funcionarios integrado por tres vicecancilleres, un regente de la cancellería,⁶⁴¹ el citado protonotario y un grupo de escribanos, notarios y auxiliares, entre los que destacaron el escalfador de la cera y los selladores, que imprimían los sellos reales.

⁶³⁴ El infante Juan le había concedido 2.000 s.b. en 1379 y 400 fl. (4.400 s.b.) en 1383. ACA, RP, TR, vol. 393, ff. 74r, 152r (1379), vol. 394, fol. 137r (1383). Entretanto, Pedro IV le había otorgado 3.000 s.b. en 1381 y 4.000 s.b. en 1385. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 152r.

⁶³⁵ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 221v, vol. 389, fol. 153v, vol. 390, ff. 119r, 156r-v, 162r, vol. 392, fol. 67v, vol. 393, ff. 90r, 95v, 143v, vol. 394, fol. 139r, vol. 395, fol. 85r, vol. 398, fol. 124v.

⁶³⁶ ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 124v.

⁶³⁷ Marta VAN LANDINGHAM, *Transforming the State*, pp. 35-36.

⁶³⁸ En 1344, se establece un único canciller, pero, a partir de 1387, el cargo se desglosa en tres y es ostentado por juristas de Aragón, de Valencia y de Cataluña, respectivamente, lo que garantizaba la representación de los tres reinos. Respecto a Mallorca, recordemos que la incorporación de un cuarto vicecanciller para las islas fue una de las demandas discutidas en el debate en torno a la reforma de la justicia de las Cortes de Monzón de 1388-1389.

⁶³⁹ *Ordinacions de casa i cort de Pere el Ceremoniós*, p. 174.

⁶⁴⁰ Marta VAN LANDINGHAM, *Transforming the State*, pp. 28-29. Hay autores que han adscrito la capilla real a la cámara del rey. cf. Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La casa real en la Baja Edad Media", pp. 339-340.

⁶⁴¹ Como tal, actuaron Andreu Salvador, al menos en 1393 (ACA, RP, TR, vol. 394, ff. 63v, 73v), Esperandeo Cardona, en 1392 y 1395 (ACA, RC, reg. 1915, fol. 128v, reg. 1919, fol. 153v) y Pere Olzina (alias, de Berga) desde 1392 y, especialmente, durante 1396 (ACA, RC, reg. 1915, fol. 112r (1392), reg. 1916, ff. 32v (1393), 75r, 78r (1394), reg. 1917, ff. 1r, 3r, 6r-v, 8r, 11r, 12v, 13r, 14r, 19r, 24r-v, 31v, 37r-v, 39v, 41r, 48v, 53v, 73v (1396))

Las ordenanzas de 1344 establecieron el nombramiento de un experto en leyes como vicescanciller que pudiera sustituir al canciller en aquellos casos de justicia criminal en los cuales no pudiera intervenir por su condición eclesiástica, que asegurara la legalidad de los documentos expedidos desde la cancellería.⁶⁴² Unas prerrogativas que, en la práctica, equivalían a las del canciller y le permitían intervenir en aquellos casos de justicia criminal en su nombre, lo que permite entender la importancia de este cargo en la estructura de gobierno de la monarquía aragonesa.

Entre enero y junio de 1387, Juan I dividió el cargo en tres oficiales que se situaron, respectivamente, al frente de los reinos de Aragón, Valencia y el Principado, junto con Mallorca, Córcega y Cerdeña.⁶⁴³ En cada uno de ellos, el monarca situó a juristas pertenecientes a linajes influyentes de los reinos, lo que permitía colocar a su lado a personas importantes dentro de los reinos con una cierta significación que era el resultado de su formación, capital cultural y social en las capitales, galardonados con importantes salarios que ascendieron a los 10.000 s.b. anuales.⁶⁴⁴

Al frente de la vicescancillería de Aragón estuvo durante todo el reinado Ramón de Francia,⁶⁴⁵ perteneciente al grupo de escuderos expertos en derecho de la ciudad de Zaragoza que se había caracterizado por su servicio a Pedro IV y al infante Fernando durante la guerra con Castilla, así como por la participación en el gobierno municipal de Zaragoza y en las convocatorias de Cortes.⁶⁴⁶ Ramón de Francia estuvo, muy probablemente, casado con Clara

⁶⁴² Marta VAN LANDINGHAM, *Transforming the State*, p. 34. Véase *Ordinacions de casa i cort de Pere el Ceremoniós*, pp. 122-123.

⁶⁴³ ACA, RC, reg. 1920, fol. 85r. (reg. 1918, fol. 102v para Aragón, texto similar).

⁶⁴⁴ El 27 de junio de 1387, Juan I asignó a Domingo Mascó y a Ramón de Francia un salario anual de 10.000 s.b. ACA, RC, reg. 1920, fol. 85r, reg. 1918, fol. 102v. Aunque no disponemos de una carta de nombramiento similar para el principado, Francesc Sa Costa, Pere Sa Calm y Guillem de Vallseca, que ejercieron dicho cargo durante el reinado de Juan I, reciben un salario similar de 10.000 s.b., a pagar en tres tercias anuales, de los cuales 7.000 s.b. salen de la tesorería mientras que los restantes 3.000 s.b. debían ser pagados por el protonotario. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 219v (Francesc Sa Costa), ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 111v (Pere Sa Calm), ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 148r (Guillem de Vallseca).

⁶⁴⁵ ACA, RP, TR, vol. 387, ff. 63r, 82r, vol. 390, fol. 145r.

⁶⁴⁶ Participaron en el bando rebelde durante la segunda unión aragonesa y uno de ellos, Arnaldo de Francia, fue ejecutado junto con otros miembros del concejo de Zaragoza por el Justicia Galacián de Tarba tras la victoria de Pedro IV. Cf. Jean-Pierre BARRAQUÉ, *Saragosse à la fin du Moyen Âge: une ville sous influence*, L'Harmattan, Paris, 1999, pp. 338-339. En 1337 y 1338 había formado parte del concejo de Zaragoza, Concepción VILLANUEVA MORTE, Mario LAFUENTE GÓMEZ (eds.), *Documentos del concejo de Zaragoza*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2015, docs. 217 (13 junio, 1337), 228 (3 julio, 1338). Por otra parte, el habitante de Zaragoza y caballero homónimo, Arnaldo de Francia, había prestado servicio a Pedro IV hasta que se situó en la órbita del infante Fernando durante la guerra contra Castilla y, en el proceso póstumo contra el citado infante, fue acusado también de *lesa majestad* y perdió todos sus bienes. Si bien no podemos determinar a qué rama perteneció el vicescanciller Ramon de Francia, el linaje es interesante en tanto que estuvo en los escenarios de poder del momento: el entorno regio y el gobierno municipal zaragozano. Sobre el proceso contra el infante Fernando y los vínculos de Arnaldo de Francia con él, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, Santiago SIMÓN BALLESTEROS, "El proceso contra el infante Fernando de Aragón, acusado de lesa majestad, en 1363", *eHumanista*, 7 (2015), pp. 151-192, en particular pp. 158, 165. Una breve prosopografía del linaje en: Ana DEL CALVARIO PÉREZ, María Luz RODRIGO

de Tarba, nieta del Justicia de Aragón Galacián de Tarba,⁶⁴⁷ lo que lo situaba en una posición destacada dentro de la elite urbana al emparentar con la minoría dirigente que ejerció el poder en el seno del reino y que era, al mismo tiempo, uno de los linajes más significativos de la oligarquía zaragozana.⁶⁴⁸ Esta cuestión, unida a la constatación de que el los Francia serán, a mediados del siglo XV, una de las familias más sobresalientes de la ciudad de Zaragoza en la línea de los Cerdán o los Tarba,⁶⁴⁹ permite situar a este jurista en las filas de una parentela destacada dentro del patriciado de Zaragoza.⁶⁵⁰ Junto a ello, había participado en las reuniones parlamentarias. Asistió a las Cortes de 1381 y 1383-1384 dentro del brazo militar⁶⁵¹ y actuó como tratador en las primeras, mientras asumía responsabilidades tan valiosas como la redacción de los fueros otorgados por Pedro IV en esta asamblea. Asimismo, encabezó la investigación contra el Justicia de Aragón, Domingo Cerdán, denunciada en las Cortes de Zaragoza de 1381⁶⁵² y, en las Cortes generales de 1383-1384, actuó como procurador de Ramón de Sellán, abad de Montearagón, probablemente procedente de Huesca, lo que también permite vincularlo con otro de linajes más destacados entre los infanzones de la capital oscense, los Sellán.⁶⁵³ En las Cortes de 1388-1389 figuró como vicescanciller, de tal modo que actuó en representación del rey en el conflicto estallado a raíz de las denuncias contra los oficiales de las casas de Juan I y Violante de Bar e intervino como interlocutor del monarca junto a Lope de Agüero, merino de la capital y camarero de Juan I, para defender ante el concejo de Zaragoza que las acusaciones de las Cortes eran parte de una conspiración encabezada por el marqués de Villena contra Carroza de Vilaragut. Su posición dentro de las

ESTEVAN, "Bureta: formación y desarrollo de un señorío medieval", *STVDIVM. Revista de humanidades*, 21 (2015), pp. 35-76, en particular, pp. 64-68. Sobre las convocatorias de Cortes, véase ACRA, V y VI/1.

⁶⁴⁷ Gregorio GARCÍA CIPRÉS, "Los Francés", *Linajes de Aragón*, VI, 21 (1915), pp. 408-411, en particular p. 410.

⁶⁴⁸ Este matrimonio tuvo una hija, Constanza de Tarba o de Francia, habitante de Zaragoza, casada en 1415 con el jurista y ciudadano zaragozano Jorge de Bello, y dos hijos, el escudero Juan de Francia y Ramón de Francia. Susana LOZANO GRACIA, *Las élites en la ciudad de Zaragoza*, pp. 1455-1456 (Ficha prosopográfica de Jorge de Bello), p. 311, nota 772; Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos bonrados de Zaragoza*, apéndice "Linaje de los Tarba".

⁶⁴⁹ Susana LOZANO GRACIA, *Las élites en la ciudad de Zaragoza*, p. 484.

⁶⁵⁰ Tal vez desde la primera mitad del siglo XIV. Con motivo de la Segunda Unión, algunos miembros del concejo de Zaragoza fueron ejecutados por el Justicia Galacián de Tarba, entre ellos, un Arnalt de Francia que tal vez podamos vincular con el vicescanciller de Aragón. Cf. Jean-Pierre BARRAQUÉ, *Saragosse à la fin du Moyen Âge*, p. 338-339.

⁶⁵¹ Su convocatoria en las Cortes de Zaragoza de 1381 en ACRA, V, p. 44.

⁶⁵² Su papel en la investigación contra el Justicia en ACRA, V, pp. 45-46. Su elección para la redacción de los fueros en *Ibidem*, pp. 89-90.

⁶⁵³ ACRA, V, p. 226. Antonio DURAN GUDIOL, "El obituario de los abades de Montearagón", *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 85 (1978), pp. 185-190, en particular p. 189. La ausencia de estudios en torno a este abad no permite afirmar su origen oscense. Sobre los Sellán, véase M^a Teresa IRANZO MUÑO, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca*, p. 376. Los Sellán iniciaron su trayectoria señorial en la segunda mitad del siglo XIV, tras la adquisición del señorío de Alborge, en 1367, y de Alerre, antes de 1388. Carlos LALIENA CORBERA, M^a Teresa IRANZO MUÑO, "El grupo aristocrático en Huesca en la Baja Edad Media: bases sociales y poder político", *Les sociétés urbaines en France Méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Paris, Editions du C.N.R.S., 1991, pp. 183-202, en particular p. 193.

elites aragonesas ya estaba consolidada tras la muerte de Juan I y asistió al parlamento que se reunió, el 2 de octubre de 1396, en Zaragoza para preparar la defensa militar del reino frente a la amenaza de los condes de Foix.⁶⁵⁴ Asimismo, conservó el cargo de vicescanciller de Aragón durante el reinado de Martín I.⁶⁵⁵

En segundo lugar, al menos entre 1387 y 1391⁶⁵⁶ el vicescanciller de Valencia fue Domingo Mascó, un notable jurista de la capital valenciana perteneciente a un linaje del patriciado urbano⁶⁵⁷ que poseía el señorío de Burjasot, lugar próximo a la capital valenciana.⁶⁵⁸ Domingo Mascó desarrolló una importante carrera política en la que combinó la participación en el gobierno municipal,⁶⁵⁹ la actuación como síndico de Valencia,⁶⁶⁰ el disfrute de oficios en la alta administración territorial,⁶⁶¹ y se mantuvo al frente de la vicescancillería durante el reinado de Martín I, formando parte de su consejo.⁶⁶² Desde 1380 actuó como abogado fiscal de la ciudad y el reino de Valencia y fue asesor de la bailía general de Valencia, un cargo que, tras la confirmación de Juan I en 1387, conservó, al menos, hasta 1395.⁶⁶³ Asimismo, asesoró a la gobernación general de forma intermitente hasta que, en mayo de 1395, Juan I le concedió el cargo de forma vitalicia.⁶⁶⁴ De esta forma, se hallaba al frente de las asesorías de las dos principales instancias de poder valencianas, la gobernación general y la bailía general,⁶⁶⁵ con potestad para actuar en las causas de primera y segunda apelación en

⁶⁵⁴ ACRA, VI/1, p. VII.

⁶⁵⁵ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “El consell reial durant el regnat de Martí l'Humà”, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Actas, I, vol. 2, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1994, pp. 175-190, en particular p. 179.

⁶⁵⁶ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 125r, vol. 387, ff. 63v, 144r, vol. 389, ff. 93r, 160r, 173r, 181v, vol. 390, ff. 163r, 168v, 172r. Es posible que fuera vicescanciller en 1415 con Fernando I. M^a Rosa MUÑOZ POMER, “Las Cortes medievales valencianas: un balance y un proyecto para el siglo XXI”, *Aragón en la Edad Media*, XXI (2009), pp. 131-168, en particular p. 137.

⁶⁵⁷ Miembros del linaje estuvieron al frente de algunas de las principales magistraturas urbanas y alcanzaron la condición nobiliaria en el siglo XIV. Rafael NARBONA VIZCAINO, *tesis doctoral*, p. 352 *apud* José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Otra aportación al ‘*debat de les jurisdiccions*’, p. 72.

⁶⁵⁸ José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Otra aportación al ‘*debat de les jurisdiccions*’, p. 72. Había estado en manos de su padre, Pere Mascó. El 23 de febrero de 1389, compró al rey por carta de gracia el tercio del diezmo del señorío de Burjasot y sus alrededores, una parte del cual había sido adquirido ya a Pedro IV con anterioridad, por la cantidad de 6.400 s.b. gracias a la ayuda de Juan I que, cuatro años antes, le había realizado un donativo extraordinario de 2.000 fl. (22.000 s.b.) destinado, precisamente, a la compra de este señorío. ACA, RP, TR, vol. 393, ff. 43v (compra) 133r (donativo).

⁶⁵⁹ Desde la década de 1370, fue jurado en 1378 y 1386, un año antes de acceder al cargo de vicescanciller de Valencia, e integró el *consell* valenciano en 1379. José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Otra aportación al ‘*debat de les jurisdiccions*’, p. 72.

⁶⁶⁰ Representó al *consell* valenciano en las Cortes de 1383-1384. ACRA, V, pp. 181, 275.

⁶⁶¹ Según Josep M^a Roca, fue ciller de Violante de Bar. Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó*, p. 144.

⁶⁶² M^a Teresa FERRER I MALLOL, “El consell reial”, p. 179.

⁶⁶³ ACA, RC, reg. 1920, fol. 77v.

⁶⁶⁴ ACA, RC, reg. 1921, vol. 66v.

⁶⁶⁵ Ejerció de asesor de la gobernación general en los años 1385 y 1386, mientras duraba la investigación emprendida por Pedro IV contra el asesor del momento, Bernat Alpicat y hasta la absolución de éste. En 1392, cuando Alpicat fallece, accede de nuevo a la asesoría, pero poco después renuncia a este cargo y al de abogado fiscal, que había controlado desde 1381, al parecer como resultado de presiones para que lo hiciera tal vez por que, desde 1380 estaba actuando como asesor de la bailía general, lo que suponía el control de las dos asesorías

ausencia del gobernador.⁶⁶⁶ Un mes después, en junio de 1395, fue capacitado para ejercer de lugarteniente del gobernador general de Valencia.⁶⁶⁷ Junto a todo lo anterior, ostentaba otras magistraturas en la ciudad de Valencia, de tal modo que desde 1387 estuvo al frente de la bailía de la aljama de judíos de dicha ciudad.⁶⁶⁸ Finalmente, en el Interregno, apoyó la candidatura de Fernando de Antequera y actuó como embajador de su causa en la Corona de Aragón, un gesto a cambio del cual percibió un donativo de 4.000 fl.⁶⁶⁹

En último lugar, como vicecancilleres de Cataluña, Mallorca, Córcega y Cerdeña ejercieron los juristas Francesc Sa Costa (1387-1389),⁶⁷⁰ Pere Sa Calm (1389-1393)⁶⁷¹ y Guillem de Vallseca (1393-1396).⁶⁷² El primero, probablemente procedente de Barcelona,⁶⁷³ falleció antes de la licencia de las Cortes de 1388-1389⁶⁷⁴ y fue sustituido, en noviembre de 1389, por Pere Sa Calm. Es posible que se trate del mismo Pere Sa Calm que era señor de Palau de Anglesola y Sidamunt, localidades situadas en la Plana de Urgel (Lérida),⁶⁷⁵ que participó en las Cortes generales de 1383-1384 y que ocupó una posición próxima a Pedro IV, al menos al final del reinado, como consejero del monarca,⁶⁷⁶ por lo que se vio obligado a jurar que no intervendría en la investigación contra los oficiales de la casa del rey y del infante Juan suspendidos en dicha asamblea, en cumplimiento de los capítulos finales de las Cortes de 1383-1384.⁶⁷⁷ Poco antes de su nombramiento como vicecanciller, formó parte del

por una misma persona. En este sentido, J.V. Cabezuelo señala que, en 1403, Mascó fue eximido del fuero que prohibió que una misma persona rigiera los oficios de la gobernación y la bailía general, así como sus asesorías. José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Otra aportación al ‘*debat de les jurisdiccions*’”, pp. 73-74.

⁶⁶⁶ ACA, RC, reg. 1921, fol. 69r. cf. También José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Otra aportación al ‘*debat de les jurisdiccions*’”, p. 73.

⁶⁶⁷ ACA, RC, reg. 1921, fol. 72r.

⁶⁶⁸ En junio de 1393, tras la destrucción del *call* en los asaltos de 1391 y la posterior reconstrucción de la judería, fue confirmado en el cargo. ACA, RC, reg. 1921, fol. 22v.

⁶⁶⁹ Víctor MUÑOZ GÓMEZ, “La candidatura al trono del infante Fernando de Antequera y la intervención castellana en la Corona de Aragón durante el Interregno”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL (coord.), *Martí l’Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410. L’Interregne i el compromís de Casp*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2015, pp. 879-880. El donativo en p. 891, nota 86.

⁶⁷⁰ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 135r, 175v, vol. 386, ff. 123v, 192v, 219v.

⁶⁷¹ ACA, RP, TR, vol. 388, ff. 111v, 120v, vol. 389, ff. 80r, 106v, 107r, 131r, vol. 390, ff. 119v, 149v, vol. 393, fol. 139v.

⁶⁷² ACA, RP, TR, vol. 394, ff. 79r, 133v, vol. 395, fol. 148r, vol. 399, fol. 10r.

⁶⁷³ El linaje Sa Costa estuvo presente entre los ciudadanos de Barcelona. Cf. Carme BATLLE I GALLART, *et al.*, *El ‘Llibre del Consell’ de Barcelona. de la ciutat de Barcelona. Segle XIV, les eleccions municipals*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2007. Entre otros Sa Costa, podemos citar a Pere Sa Costa, que en 1387 fue confirmado en la bailía general de Cataluña, que ejercía desde el reinado de Pedro IV; a Tomás Sa Costa, baile de Barcelona en 1387 y ciudadano de esta misma ciudad; y a Pere Sa Costa que estuvo al frente de la escribanía de ración de Juan I.

⁶⁷⁴ Josep TRENCHS ODENA, Antoni-Maria ARAGÓ CABAÑAS, *Cancillerías de la Corona de Aragón y Mallorca*, p. 56.

⁶⁷⁵ En las Cortes generales de 1383-1384 fue convocado dentro del brazo militar de Cataluña. ACRA, V, p. 162.

⁶⁷⁶ Es posible que sea el mismo “Pere ça Calm”, jurista, que fue nombrado por Pedro IV consejero para tratar los asuntos de las Cortes de Zaragoza de 1381, pero no lo podemos asegurar. ACRA, V, p. 53.

⁶⁷⁷ Las Cortes solicitaron que prestaran este juramento el vizconde de Illa y Canet, Bernat de Fortiá, Hugo de Anglesola, su hermano Berenguer de Anglesola, Bernat ça Garriga, Berenguer de Abella, nobles, el vicecanciller Guillem de Vallseca, el tesorero Pere Desvalls, Jaime des Monells, consejero del infante Juan entre 1381 y 1385, Bernat de Alpicat y Antoni de Naves. ACRA, V, p. 262. El juramento en p. 272.

consejo de Juan I, al menos en noviembre de 1389, junto con algunos de los principales oficiales de la casa del monarca, como los camarlangos Eimeric de Centelles y Pere de Artes, el vicescanciller de Aragón Ramón de Francia y el *promovedor* y jurista Esperandeo Cardona.⁶⁷⁸

El último el ocupar el cargo fue el caballero y jurista de Barcelona Guillem de Vallseca, que había sido vicescanciller en los últimos años del reinado de Pedro IV y había prestado juramento junto a Francesc Sa Costa de no intervenir en la investigación citada.⁶⁷⁹ Debido a su posición, fue uno de los acusados en el proceso de 1396 y, posiblemente, fue el mismo Guillem de Vallseca que acudió, en 1412, como compromisario a Caspe en representación del Principado.⁶⁸⁰

Asimismo, los secretarios eran oficiales de máxima confianza del monarca, dos notarios responsables de acompañarle, asistir al consejo real y redactar los documentos reales expedidos con el sello secreto. Fueron en este periodo Pere de Benviure (1387-1388, 1396),⁶⁸¹ Bernat Jonquer (1387-1395),⁶⁸² Pere Des Pont (1392-1393, 1395)⁶⁸³ y el notario Bernat Metge, uno de los consejeros procesados en 1396 que, además de sus servicios de tipo burocrático, tuvo una excepcional producción literaria, entre cuyas obras cabe destacar *Lo somni* por su vinculación con el citado proceso.⁶⁸⁴ Metge había estado al servicio de Juan I desde 1375, cuando todavía era infante y duque de Gerona, lo que le permitió ganarse el favor de los duques.⁶⁸⁵ Desde la escribanía real, accedió al cargo de secretario en 1390, prestando servicio tanto a Juan I como a Violante de Bar.⁶⁸⁶ Algunos de ellos, como Bernat Jonquer y Bernat Metge, habían formado parte de la cancillería antes de 1387.⁶⁸⁷

⁶⁷⁸ ACRA, V, p. 414.

⁶⁷⁹ ACRA, V, p. 228. Para el juramento véase *Ibidem*, pp. 262, 272.

⁶⁸⁰ Juan ABELLA SAMTIER, Mario LAFUENTE GÓMEZ, Sandra DE LA TORRE GONZALO, “De Martin I a Fernando I: itinerario de un compromiso”, p. 82. Sobre esta cuestión, entre la amplia bibliografía véase José Ángel SESMA MUÑOZ, *El Interregno (1410-1412)*.

⁶⁸¹ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 108v, 206r, vol. 399, fol. 112r, vol. 386, fol. 130v.

⁶⁸² ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 57r, 75v, 120v, 217v, vol. 386, ff. 189v, vol. 387, fol. 162r, vol. 388, ff. 61r, 112r, 392, 28r, vol. 393, ff. 118v, 133v, vol. 394, fol. 81r.

⁶⁸³ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 133v, vol. 393, fol. 106r, vol. 398, fol. 68r.

⁶⁸⁴ Sobre la producción literaria del secretario Bernat Metge, véase Martín de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*.

⁶⁸⁵ Además de contar con un salario de 3.300 s.b. anuales como secretario real, superior al percibido por el vicescanciller en esos mismos años, de 3.000 s.b., y constantes donativos extraordinarios. Martín de RIQUER, *obras de Bernat Metge*, pp. 20-21. Véase también del mismo autor “Bernat Metge”, en *Historia de la literatura catalana*, vol. II, Ariel, Barcelona, 1964, pp. 357-432; Bernat METGE, *Lo somni*, Edición crítica a cargo de Stefano Maria CINGOLANI, Barcino, Barcelona, 2006; Óscar Oliver SANTOS SOPENA, *Bernat Metge: la recepción del humanismo en el ámbito peninsular*, tesis doctoral, UNED, 2015.

⁶⁸⁶ ACA, RP, TR, vol. 389, ff. 10v, 70r, vol. 394, ff. 7v, 114v, 123v, vol. 395, fol. 94r, vol. 396, fol. 73r, vol. 397, ff. 79r, 153v, vol. 399, fol. 80v.

⁶⁸⁷ Martí de RIQUER I MORERA, *Obras de Bernat Metge*, p. 19.

Bajo la autoridad del canciller y el personal de la administración, destacaron además los cuatro *promovedors* y los seis oidores o auditores.⁶⁸⁸ Al frente del cargo de *promovedor*, encontramos procedente de la baja nobleza aragonesa al consejero Francisco de Aranda (1387-1395) que también fue procurador de Violante de Bar,⁶⁸⁹ y de la baja nobleza catalana al consejero Jaume Pallares, alias Ombau, (1387-1396). A ellos hay que sumar al consejero Valor de Ligia (1387-1395)⁶⁹⁰ y a caballeros como el consejero Tristán de Ardiaca (1390-1395), al consejero Nicolas Morato (1391-1395), que actuó también como lugarteniente del tesorero Julia Garrius, a Pedro Morera (1388, 1395), o al consejero y abogado fiscal de la ciudad y el reino de Valencia, Ramon Tolsà (1393).⁶⁹¹

Entre los oidores, que en algunos casos habían hecho carrera en la casa y ejercido cargos en la cancillería, encontramos a Guillem Agusti (1392), Pere de Arto (1395), Francesc Castelló (1387), Tomas de Girgos (1393-1396), Arnau Graner (1393), Pere Misser (1388, 1391-1393), Pere Pellicer (1388), Berenguer de Puigalquer (1387, 1388), Pere Trujols (1394), Guillem de Vilanova (1387), Berenguer Vives (1387, 1388) y Berenguer Xicot (1391), también baile general de Cerdeña. Unos habían actuado como *promovedores*, como Ramon Ballester (1387) y Pere Olzina (1387, 1394), y otros eran calificados como consejeros. Se trata de Bernat Carbó (1390, 1392, 1394), Joan Despont (1390, 1391, 1395), Francisco Morato (1393, 1396), Francesc Ortigues (1388, 1390, 1391, 1395, 1396), Salvador Andrés (1393-1395) y Guillem Vengut (1390, 1391).

⁶⁸⁸ Las ordenanzas reservaban dos de los cargos de *promovedores* y tres de los oidores al grupo de caballeros. «*Perquè II cavallers e IV sufficients doctors en dret civil, qui en criminals causes si mesclar no rebugen, volem ésser promovedors*», *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 128; «*Disposam ab aquest edicte que en nostra cort sien III cavallers e II savis esperts en dret civil e altre en dret canònic erudit, los quals oïdors volem ésser appellats*», *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 132.

⁶⁸⁹ Véase M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Un aragonés consejero de Juan I y Martín el Humano”.

⁶⁹⁰ Véase Maria Mercè COSTA I PARETAS, “Una figura enigmática: Valor de Ligia”, *La Corona de Aragón en el siglo XIV. VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. 3, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, Valencia, 1973, pp. 189-204.

⁶⁹¹ Junto a ellos, ejercieron como *promovedores* en el reinado de Juan I Berenguer Almenar (1391), Ramón Ballester (1387, 1390), Pere de Bretons, también consejero (1394), Bernardo Canelles (1388), el abogado fiscal Francisco Castelló (1387) los consejeros Andreu de Contijoc (1392) y Aimo Dalmau (1393, 1395), Guillem Jordà (1387, 1392, 1393), Bernardo Miguel (1387, 1388, 1390). Nicolau Palau (1393), Esteban Pentinat (1391), Beudet de Saso (1391), Ramon Sorita (1387) y Guillem de Vilatorra (1388). También Antoni de Naves (1390), que es posible que se trate del mismo Antoni de Naves, escribano de ración de Sibila de Fortiá, que huyó con la reina poco antes de la muerte de Pedro IV junto con un grupo de nobles integrado por Bernat de Fortiá, el conde de Pallars, Berenguer de Abella, el tesorero Pere Desvalls, entre otros, y que fueron acusados por Juan I al comienzo de su reinado de delitos de lesa majestad y privados de todos sus bienes, entregados a la reina Violante. German NAVARRO ESPINACH, “Consejeros influyentes”, p. 149. Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, IV, p. 717. Otros *promovedores* con perfiles interesantes fueron Pere Olzina o de Berga (1392-1396), Bernat Buçot (1390, 1395), Esperando Cardona (1387-1395), Gabriel Cardona (1395) y Mateo Cardona (1394) y Joan Despla (1395, 1396), así como el jurista Juan Despont (1387-1394), el mercader y financiero Francesc Deude (1393-1396), Guillem de Talavera (1395), Lorenzo Terrat (1394, 1395), Bernardo Guillem de Urgel (1391), Guillem Vengut (1391) y Bernardo de Vilagaya (1395).

2.2.2. El ámbito doméstico de los monarcas bajo supervisión del mayordomo y camarlengo

Al frente del espacio más privado del monarca figuraban el mayordomo y el camarlengo, cargos que, de acuerdo con las ordenanzas de 1344, estaban reservados a los grupos nobiliarios. En líneas generales, podemos decir que Juan I se rodeó de un círculo de nobles pertenecientes a todos los reinos de la Corona, en buena medida del Principado y del reino de Valencia.⁶⁹² Algunos habían formado parte del círculo de Pedro IV y hacían gala de una importante trayectoria de servicio militar, político y diplomático al Ceremonioso, tanto a título individual como dentro de estrategias familiares de mayor duración, mientras que otros promocionaron a través del servicio a Juan I.

2.2.2.1. La mesa, la caza, el ceremonial: la sección del mayordomo

El mayordomo constituía la máxima autoridad en la casa del rey. Las ordenanzas de 1344 reservaron el ejercicio de esta dignidad a *tres nobles cavallers* procedentes, respectivamente, de Aragón, Valencia y Mallorca, y Cataluña, de tal modo que se garantizase la representación de todos los territorios a través de la presencia de un integrante de la media o alta nobleza responsable de ejercer como tal en el momento en el que el monarca estuviera en su territorio de pertenencia. Esta representación permitía al soberano conceder esta dignidad a miembros de la nobleza de todos los reinos y contrarrestar los problemas que podía suponer que el cargo fuera ocupado por una única persona.⁶⁹³ A ellos, se sumaban otros dos mayordomos procedentes de las filas de los caballeros, que podían actuar como sustitutos.⁶⁹⁴

Durante el reinado de Juan I, el cargo de mayordomo de Aragón fue ejercido por integrantes de la baja nobleza del reino, en particular, Lope de Gurrea (1389)⁶⁹⁵ y García López de Luna (1388),⁶⁹⁶ coincidiendo con la presencia del rey en Aragón a raíz de la celebración de las Cortes generales de Monzón. Tras las denuncias del marqués de Villena,

⁶⁹² Hemos podido identificar el origen de todos ellos, salvo de uno, Ponce de Jardí, que ejerció como mayordomo en 1395. ACA, RP, TR, 398,130r.

⁶⁹³ Alexandra BEAUCHAMP, “La composition de la *casa i cort*”, pp. 26-27. VAN LANDINGHAM, Marta, *Transforming the State. King*, pp. 160-161.

⁶⁹⁴ Jesús LALINDE ABADÍA, “Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV”, *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La Corona de Aragón en el siglo XIV*, vol. 2, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1970, pp. 9-52, en particular p. 14.

⁶⁹⁵ ACA, RP, TR, v. 387, f. 102r.

⁶⁹⁶ ACA, RP, TR, 385, 173r, 386, 117r, 188v.

ambos fueron convocados militarmente con sus vasallos para hacer frente a la amenaza de una intervención militar en la ciudad de Monzón. Cabe destacar que estas convocatorias tenían un carácter clientelar, y no feudovasallático, lo que quería decir que estos oficiales eran convocados militarmente en tanto que miembros de la casa y no como vasallos del rey.

Lope de Gurrea había sido consejero y camarlengo del infante Juan y fue uno de los invitados personalmente a la boda con Violante de Bar en 1379.⁶⁹⁷ El linaje Gurrea era uno de los más poderosos de la media nobleza aragonesa, junto a los Urriés, gracias a su importante trayectoria histórica, militar y política a lo largo del siglo XIV, lo que le había permitido ejercer un papel relevante en la casa del rey y en la administración territorial aragonesa durante el reinado de Pedro IV.⁶⁹⁸ Así, sus integrantes, señores de la localidad altoaragonesa de Gurrea y de diversos señoríos cercanos a Huesca, tuvieron una presencia destacada en la casa de Pedro IV, en virtud de los vínculos militares entablados con el rey que habían facilitado la promoción de ciertos linajes de caballeros aragoneses en la alta administración y el ejercicio de puestos de responsabilidad en la casa del rey.⁶⁹⁹ Es muy probable que se trate del hijo de Lope de Gurrea, cabeza del linaje, que había llevado a cabo una larga trayectoria de servicio a Pedro IV y, en 1381, había sido tesorero del brazo de los caballeros.⁷⁰⁰

Dicho esto, el papel militar de este mayordomo y, con ello, los vínculos de servicio militar al rey, se pusieron de manifiesto en momentos como el 29 de julio de 1389, cuando Juan I recordaba a Lope de Gurrea el llamamiento militar que le había realizado con

⁶⁹⁷ Citado como camarlengo por Josep Maria ROCA, *Johan I d'Aragó*, pp. 70, 114.

⁶⁹⁸ Juan ABELLA SAMITIER, Mario LAFUENTE GÓMEZ, "La baja nobleza aragonesa después del Compromiso de Caspe", p. 434. Su posición destacada se rastrea desde la primera mitad del siglo XIV, en virtud del liderazgo militar y la participación en las asambleas de Cortes. Además de los Gurrea, destacaron en la primera mitad del siglo XIV los Arbe, Azlor, Azagra, Castellnou, Gotor, Gúdar, Heredia, ramas secundarias de los Luna, Pina, Pomar y Tovía. Mario LAFUENTE GÓMEZ, "La formación de un grupo social aristocrático", pp. 243-244.

⁶⁹⁹ Los Gurrea estaban entre los oficiales de la casa del rey que se situaron en el bando realista en la segunda Unión de Aragón y Valencia, a mediados del siglo XIV, en la guerra contra Castilla y en las campañas de Cerdeña. Entre los integrantes de la nobleza media vinculados a la casa del rey que recibieron recompensas económicas por sus servicios en la campaña para sofocar la rebelión de Cerdeña de 1354, se encontraba Lope de Gurrea *mayor*, camarlengo de Pedro IV, y su hijo, Lope de Gurrea *menor*, que será probablemente el mayordomo de Juan I. Lope de Gurrea tuvo una estrecha relación con el infante Juan, era su camarlengo y consejero, y otro de sus hijos era alguacil del infante, por lo que no extraña que fueran familia. Mario LAFUENTE GÓMEZ, "Afinidad y violencia", pp. 188, 208. En 1374, Lope de Gurrea era camarlengo y consejero del infante Juan, quien le concedió la alcaidía de Murillo y los lugares de Robres, Grañén, Pompién y Agüero, Gregorio GARCÍA CIPRÉS, "La gran casa aragonesa de Gurrea", *Linajes de Aragón*, VII, 13 (1916), pp. 241-252, en particular p. 243. En 1347, había hecho testamento en favor de tres de sus hijos: Miguel, García y Lope de Gurrea, quien posiblemente se trate del mismo que formó parte de la casa de Juan I. Pedro GARCÉS DE CARINENA, *Nobiliario de Aragón*. Edición crítica a cargo de M^a Isabel UBIETO ARTUR, Anúbar, Zaragoza, 1983, pp. 376-379. Sobre la presencia de estas elites de caballeros en la casa del rey y la administración, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, "Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey".

⁷⁰⁰ Lope de Gurrea tuvo tres hijos, Miguel de Gurrea, cabeza del linaje y heredero del señorío de Gurrea, Juan López de Gurrea, que en 1377 era alguacil de Juan I, y Lope de Gurrea, casado con María Sánchez de Luna, y mayordomo de Juan I. Pedro GARCÉS DE CARINENA, *Nobiliario de Aragón*, pp. 376-379. La autora incluye un árbol genealógico del linaje.

anterioridad y le apremiaba a acudir ante él, recriminándole su tardanza.⁷⁰¹ A finales de agosto, el rey le reclamó de nuevo el envío de tropas, al igual que al castellán de Amposta, Martín de Lihori, y a su hermano Miguel de Gurrea.⁷⁰² El 6 de septiembre de 1389, recibió 100 fl., equivalentes a 1.100 s.b., como adelanto de su soldada y la de sus hombres de armas.⁷⁰³

Por su parte, García López de Luna había sido mayordomo del infante Juan en 1385,⁷⁰⁴ ocupó el cargo de nuevo en 1387 y, probablemente, también en 1388.⁷⁰⁵ Es factible que este caballero, que no debemos confundir con los miembros de la línea aristocrática de los Luna encabezada por Ferrán López de Luna, hermano de la infanta María de Luna,⁷⁰⁶ procediera de la zona de Alcañiz.⁷⁰⁷ Parece que mantuvo la relación con el rey y, así, en 1391, siendo consejero del rey, tuvo un conflicto con un integrante de la tesorería de Juan I, Juan Díez, por el cargo de justicia de Alcañiz, que el monarca le confirmó en abril.⁷⁰⁸

Asimismo, ocuparon el cargo el ricohombre catalán Luis de Mur (1389),⁷⁰⁹ también coincidiendo con las Cortes generales de 1388-1389. El 6 de septiembre de 1389 recibió, al igual que Lope de Gurrea, el pago de soldadas para armar hombres a raíz de la amenaza del marqués de Villena, en particular, 200 fl. de su salario y el de los hombres de armas que le acompañaran.⁷¹⁰ A partir de 1390, actuaron como mayordomos Jofré de Rocabertí, hijo del vizconde de Rocabertí, Felipe Dalmau, que también formó parte de la casa de Juan I como camarlengo⁷¹¹ y el noble rosellonés Ponç de Perellós, hermano de Ramon de Perellós,

⁷⁰¹ ACA, RC, reg. 1956, fol. 130r.

⁷⁰² ACA, RC, reg. 1956, fol. 155r.

⁷⁰³ El 27 de agosto, el tesorero real Pere Marrades pagó a Lope de Gurrea otros 100 fl. como adelanto de las 15 lanzas y 8 *barrues* que había puesto a su servicio. Si bien no se especifica que sea el mayordomo, probablemente sea el mismo. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 102r.

⁷⁰⁴ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 173r

⁷⁰⁵ ACA, RP, TR, vol. 386, ff. 117r, 188v.

⁷⁰⁶ Ferrán López de Luna era el hijo bastardo de Lope de Luna y actuó como procurador de su hermanastra en el señorío aragonés tras el acceso del infante Martín al trono en 1396. Carlos LALIENA CORBERA, "Señoríos en una era de crisis", p. 191, nota 45. En el Interregno, se vinculó al bando urgelista de Antón de Luna junto con los Alagón, Híjar y Moncada. Juan ABELLA SAMITIER, Mario LAFUENTE GÓMEZ, Sandra DE LA TORRE GONZALO, "De Martín I a Fernando I: itinerario de un compromiso", p. 63.

⁷⁰⁷ En las Cortes de 1375-1376, un caballero de nombre García López de Luna fue escogido como diputado para la venta de las generalidades en la villa de Alcañiz y nombrado jurado de esta localidad, con potestad para resolver cuestiones relativas a la administración de las generalidades. ACRA, V, pp. 104, 124-125. Fue convocado también en las Cortes de 1381 y 1383-1384.

⁷⁰⁸ ACA, RC, reg. 1919, fol. 36r.

⁷⁰⁹ Convocado en junto a los barones catalanes en 1383-1384 y en 1388-1389. ACRA, V, pp. 170, 287. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 102r.

⁷¹⁰ ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 102r. El 13 de julio de 1389, Juan I había convocado militarmente al noble Luis de Mur junto con otros ricoshombres catalanes y valencianos. ACA, RC, 1956, 106r. Asimismo, Pere Marrades paga el 16 de agosto de 1389 a Luis de Mur, noble, 100 fl. como adelanto de las 15 lanzas y 8 *barrues* que tenía al servicio del rey. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 85v. En ninguno de estos casos es identificado como mayordomo de Juan I, pero consideramos que puede tratarse del mismo.

⁷¹¹ Tenemos certeza de su presencia en 1388 por el pago de una quitación de este año. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 158r. En 1390 el rey le concedió un donativo de 1.500 s.b. para comprar una montura, que fue pagado un año después. Es posible que fuera mayordomo tanto en 1390 como en 1391 o solo en 1390. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 61v.

vizconde de Rueda y camarlengo de Juan I,⁷¹² que había formado parte de su entorno doméstico, al menos, desde 1379⁷¹³ y actuó como embajador en más de una ocasión.⁷¹⁴

Además de estos sectores de la nobleza catalana, accedieron a la mayordomía los caballeros Francesc de Sant Climent⁷¹⁵ y Perpinyà Blan. El primero es probable que integrara la casa de Juan I en 1387 como camarero y que el rey le otorgara el control de la bailía de Lérida nada más alcanzar el trono.⁷¹⁶ Unos años después, y coincidiendo con su presencia en la casa como mayordomo, en 1392 el rey le adjudicó la castellanía y procuración de Vall d'Aran, lo que pone de manifiesto el interés del caballero por el territorio de Lérida. El segundo, Perpinyà Blan,⁷¹⁷ era un caballero de Perpiñán que se había incorporado a la casa del infante Juan gracias a la actividad financiera y política de su padre, Pere Blan, durante el reinado de Pedro IV, y en ella ejerció como ujier de armas, al menos en 1373, como dispensero, entre 1374 y 1382, mayordomo del infante⁷¹⁸ y desde 1387 hasta, al menos 1393, como mayordomo de Juan I.⁷¹⁹

Juan I también se rodeó de importantes miembros de la alta nobleza valenciana, entre los cuales podemos destacar la presencia de personajes del linaje Boil, una de las familias más antiguas del reino, que contaba con una tradición de servicio a la monarquía en la corte, la administración territorial y los ejércitos.⁷²⁰ Pere Boil, casado con la noble valenciana Caterina

⁷¹² Aparece como miembro de la casa en: ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 190 r-v; como consejero en: ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 73v; y como mayordomo en: ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 178r, vol. 392, fol. 67r, vol. 397, fol. 72v. Es posible que se trate del mismo Ponce de Roda que fue interrogado en el proceso de 1396.

⁷¹³ Dato que conocemos gracias a que, en mayo de 1388, el tesorero real Pere Marrades le entregó la cantidad de 2.586 s.b. del salario de 21 meses y 23 días en los que había prestado servicio en la casa hasta agosto de 1381. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 190v.

⁷¹⁴ El 21 de junio de 1391, el escribano de ración ordenó al tesorero que le adelantara la cantidad de 1.000 fl. (11.000 s.b.) de su quitación porque el rey le había enviado en una embajada a Francia. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 178r.

⁷¹⁵ Este año el rey le concede un donativo de 1.000 fl. (11.000 s.b.) que recibe en 1392. Se hace referencia a él como mayordomo, pero solo tenemos recogidas quitaciones de 1391. ACA, RP, TR, vol. 392, ff. 81v, 111v, 112r, 114v, 117r.

⁷¹⁶ Fue nombrado en enero de 1387. ACA, RC, reg. 1912, fol. 109r. En septiembre de 1389 vuelve a ser nombrado baile de Lérida para el siguiente trienio, lo que contravenía los capítulos alcanzados en las Cortes de Barcelona de 1379-1380 que, como señalábamos en el primer capítulo de esta tesis doctoral, solicitaron a Pedro IV la renovación de los cargos cada trienio. ACA, RC, reg. 1697, fol. 128r.

⁷¹⁷ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 150r, vol. 386, fol. 136v.

⁷¹⁸ En diciembre de 1387, recibe una quitación pendiente como mayordomo del infante Juan. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 193v.

⁷¹⁹ En marzo de 1388, el tesorero Pere Marrades se refiere a él como mayordomo del rey y le entrega el pago correspondiente a una quitación de agosto de 1387, lo que permite situarlo en la mayordomía en esos dos años. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 150r. Sobre la carrera de Pere Blan y sus descendientes, entre ellos, Perpinyà Blan, véase Albert REIXACH SALA, Esther TELLO HERNÁNDEZ, “Finanzas, monarquía y ascenso social en la Cataluña de las décadas centrales del siglo XIV: el caso de Pere Blan (1346-1381)”, en Mario LAFUENTE GÓMEZ, Concepción VILLANUEVA MORTE (eds.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 85-122, en particular pp. 112-113.

⁷²⁰ Ennoblecido por Jaime II a comienzos del siglo XIV, este linaje alcanzó la baronía durante el reinado de Pedro IV tras varias décadas de servicio a los reyes gracias al apoyo al bando realista tras el estallido de la Unión valenciana (1330-1348), la defensa de Valencia en la guerra contra Castilla (1356-1366) y las campañas de Pedro IV en el Mediterráneo. En particular, destacaron los servicios de Pere Boil en la defensa del reino al frente de

Diez,⁷²¹ fue mayordomo en 1388⁷²² pero estuvo vinculado al infante Juan, al menos, desde la década de 1370.⁷²³ Si bien en 1383 había sido apartado de la casa de los duques de Gerona, recuperó su posición al comienzo del reinado. Al frente de la mayordomía le sucedió su hijo Ramon Boil, consejero y mayordomo, al menos, en 1393 y 1394, cuando fue nombrado gobernador de Valencia tras la renuncia de Roger de Montcada.⁷²⁴ Ramon Boil conservará ese cargo durante el reinado de Martín I hasta su muerte en 1407, en el marco de las luchas de bandos que caracterizaron estos años.⁷²⁵ En esta misma línea, destacó la presencia de los Riusec en la casa y corte a través de Galceran de Riusec (alias Ferran Ximenez), que ejerció de mayordomo a partir de 1389, coincidiendo con la celebración de Cortes generales. En ellas, actuó además como procurador de Carroza de Vilaragut, que fue convocada a las sesiones como señora de Albaida y Corbera. Un año después permaneció en la casa, pero como consejero de Juan I.⁷²⁶ Galcerán de Riusec mantuvo una relación estrecha con el monarca, materializada en la recepción de donativos y en su participación en la financiación del rey a través de préstamos de distinto tipo.

Asimismo, Galcerán de Centelles, que había sido mayordomo de Juan en su etapa de infante,⁷²⁷ se mantuvo en el cargo tras su acceso al trono y, al menos, hasta 1388.⁷²⁸ A la altura de 1390 había fallecido, tras haber hecho testamento en Zaragoza en septiembre de 1388,⁷²⁹ en el que dejó como heredero universal a su hermano, Eimeric de Centelles, camarlengo de Juan I y persona de confianza de los monarcas. Dentro del sector afín al bando Centelles, cabe destacar al caballero Aznar Pardo,⁷³⁰ mayordomo desde 1393 hasta el final del reinado

la bailía general de Valencia, como gobernador y capitán de Valencia, Xátiva y Alzira. Servicios que fueron reconocidos posteriormente por Juan I en el nombramiento de su hijo como gobernador de Valencia en 1393. Salvador FERRANDO PALOMARES, “Els Boil. Un llinatge de cavallers a la València del segle XIV”, en Isabel FALCÓN PÉREZ (coord.), *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja, 2013, pp. 320-328, en particular p. 324.

⁷²¹ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 1v.

⁷²² ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 136v.

⁷²³ En 1378, fue mayordomo del infante Juan. Salvador FERRANDO PALOMARES, “Els Boil. Un llinatge de cavallers”, p. 323. El registro de cancillería, del infante Juan, lo cita como «*noble e amat conseller e maiordom nostre en Pero Bohil, cavallers*», ACA, RC, reg. 1745, fol. 138v.

⁷²⁴ Consejero y mayordomo de Juan I, el rey le otorgó el cargo de gobernador de Valencia tras Roger de Montcada. Citado como hijo de Pere Boil. ACA, RC, vol. 1921, fol. 28v, 45v.

⁷²⁵ Salvador FERRANDO PALOMARES, “Els Boil. Un llinatge de cavallers”, p. 324.

⁷²⁶ ACRA, V, p. 312. ACA, RP, TR, vol. 387, ff. 87v, 124r, 141v, vol. 390, ff. 114v, 115r. En abril de 1391, cuando fue nombrado recaudador de la Quema en Valencia con carácter vitalicio, lo hace como consejero del rey. ACA, RC, reg. 1920, fol. 168r.

⁷²⁷ Aparece junto al infante en 1383. En julio de 1387, recibe 1.120 s.b. correspondiente a su quitación del periodo comprendido entre junio de 1383 y febrero de 1387. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 57v.

⁷²⁸ ACA, RP, TR, vol. 386, ff. 172r, 223r.

⁷²⁹ ACA, RP, TR, vol. 390, ff. 120r, 141v, 145r, 173r.

⁷³⁰ A comienzos del siglo XV, los Pardo estaban enfrentados con los Vilaragut lo que les sitúa, por extensión, en el sector vinculado al bando Centelles. Rafael NARBONA VIZCAÍNO, “Las elites políticas valencianas”, p. 226.

de Juan I y uno de los procesados en 1396,⁷³¹ que tal vez sea parte de una rama del linaje de los Pardo de la Casta.⁷³²

Cierra la lista Antoni de Vilaragut, mayordomo y consejero en 1387 y, probablemente, hasta 1389,⁷³³ que había sido consejero de Pedro IV y al que habían sido adjudicados en 1375 los dos castillos de Xátiva asociados a una remuneración de 7.500 ss. reales de Valencia anuales, que Juan I le confirmó en 1387⁷³⁴ y que retuvo hasta su muerte en 1400.⁷³⁵

Como mayordomos, todos estos oficiales eran los responsables del buen funcionamiento de la casa del rey y de la coordinación de los funcionarios encargados de llevar a cabo el servicio de la mesa, de acuerdo con un ceremonial que aunaba la exaltación de la figura regia con el cuidado de su seguridad; supervisaban la cocina y el aprovisionamiento, controlaban el servicio de caballeriza y acemilería destinado al cuidado de las monturas y de las mulas necesarias para responder a las necesidades de la corte itinerante, y tenían bajo su responsabilidad al personal implicado en actividades de entretenimiento, como la caza o la música.⁷³⁶

En el servicio de la mesa intervenían dos coperos y dos botelleros mayores, responsables de las funciones que expresan sus denominaciones, el servicio del agua y el vino. La preparación de los alimentos ante el monarca quedaba a cargo de dos trinchantes o *escuders qui tallen davant lo senyor* y un *talladorer*, responsables de presentar los alimentos ante el rey, mientras que dos cocineros mayores, denominados *sobrecochs* en las ordenanzas, gestionaban la cocina. Se sumaban a ellos los dos *rebosters*,⁷³⁷ responsables del ajuar de la mesa y alimentos como frutas o repostería⁷³⁸ y una nómina de oficiales encargados de auxiliar en la presentación de la bebida y alimentación, como los aguadores,⁷³⁹ el *sotsboteller*⁷⁴⁰ y sus

⁷³¹ En los libros de la tesorería real es posible documentarlo hasta 1395, si bien su presencia en el proceso de 1396 nos permite alargar su presencia en la casa y corte de Juan I hasta ese momento. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I”.

⁷³² Sobre los Pardo de la Casta, véase Jorge SÁIZ SERRANO, “Els Pardo de la Casta”; Eva María GIL GUERRERO, “Los Pardo de la Casta, el ascenso de un linaje al servicio regio (siglos XIV-XV)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 37 (2011), pp. 487-509.

⁷³³ Solo recogemos el pago de quitaciones del año 1387, una de ellas pagada en agosto de 1389 a “*mossen n’Antoni de Vilaragut, conseller e majordom del senyor rey*” ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 76r, vol. 387, fol. 83v.

⁷³⁴ ACA, RC, reg. 1920, fol. 47v.

⁷³⁵ José HINOJOSA MONTALVO, *Diccionario de Historia Medieval del reino de Valencia*, tomo IV, Generalitat Valenciana, Valencia, 2002, p. 383.

⁷³⁶ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La casa real en la Baja Edad Media”, pp. 333-336.

⁷³⁷ Ocuparon este cargo Ramon de Cerc (1395), Fernando Ferran (1387), Gilabert de Gassius (1387), Pere Janer (1387-1392) y Pere Morato (1392-1395).

⁷³⁸ Sobre el ceremonial de la mesa, véase Miguel Ángel PÉREZ SAMPER, “La mesa del rey: imagen y símbolo de poder”, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Actas, I, vol. 3, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1994, pp. 433-450.

⁷³⁹ Fueron Juan de Gerona, Juan de (1387-1395), Pedro de Ibarra (1392) y Pedro Vaello (1394, 1395).

⁷⁴⁰ Cabe destacar que, durante todo el reinado, el cargo estuvo en manos del caballero aragonés Jimeno Pérez de Salanova, el mismo que había actuado como tesorero de su brazo y al que un grupo de caballeros quería eximir de la pertinente rendición de cuentas.

ayudantes,⁷⁴¹ el *minucier*,⁷⁴² que contribuía a la preparación de los alimentos en la cocina, los cocineros,⁷⁴³ panaderos y reposteros o *pastadors*,⁷⁴⁴ el *musen*,⁷⁴⁵ que custodiaba la despensa real o personal de limpieza como el *scombrador del palau e levador del argent*.

Dentro de este servicio, cabe destacar a un grupo de oficiales bajo supervisión del mayordomo que integraron la clientela nobiliaria de Juan I, un conjunto de sujetos que ocuparon cargos dentro del servicio doméstico del monarca y en los que delegó responsabilidades de tipo político y/o militar,⁷⁴⁶ entre los que se observa una destacada presencia de la nobleza catalana y valenciana. Si bien esto puede ponerse en relación con el hecho de que la corte pasara la mayor parte del tiempo en el reino de Valencia y el Principado, evidencia el interés de Juan I de rodearse de un círculo de afines perteneciente a las elites nobiliarias de ambos territorios.⁷⁴⁷ En este sentido, las *ordinacions* de 1344 establecieron una serie de cargos que debían ser ejercidos por barones, caballeros o escuderos en las esferas supervisadas por el mayordomo, los camarlangos y el canciller.⁷⁴⁸ Se trataba de un conjunto de oficiales responsables del servicio de la mesa, las caballerizas y la caza integrado por los dos coperos,⁷⁴⁹ los dos botelleros mayores,⁷⁵⁰ los dos panaderos mayores,⁷⁵¹ los dos *escuders davant nos tallar ordonats*,⁷⁵² los dos cocineros mayores o sobrecochs⁷⁵³ y un talladorer.⁷⁵⁴ En el

⁷⁴¹ Fueron Miguel García y Francesc Vives, también durante prácticamente todo el reinado (1387-1395).

⁷⁴² El cargo estuvo desempeñado durante todo el reinado por Arnau Matoses (1387-1395).

⁷⁴³ Ejercieron como tales Pere Cudella (1390), Alfonso de Ejea (1387), Domingo Garruela (1387-1395), Guillem Llobet (1387-1388), que también había sido cocinero de Pedro IV, Jaime Mallén (1388, 1395), Arnau de Sort (1387-1395), Nicolás Renart (1388), Pedro de Tudela (1390, 1395) y, como *cuyners de companyia*, Pere Miró (1395), Arnau de Sort (1392) y el citado Pedro de Tudela (1388-1395).

⁷⁴⁴ Fueron Juan Dueso (1387-1394), Vicente Gil (1395), Pere Martí (1395), Juan de Oso (1390), Guillem Portella (1395) y sus ayudantes, Vicente Gil (1387-1394), Pere Martí (1387-1395) y Guillem Portella (1395).

⁷⁴⁵ Pedro Martínez de Ejea durante todo el reinado, junto a su ayudante Pere de Arenys.

⁷⁴⁶ El papel de esta clientela nobiliaria durante el reinado de Alfonso el Magnánimo y el estudio de su función militar en los ejércitos del rey en: Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*, pp. 85-98.

⁷⁴⁷ A lo largo de los nueve años de reinado, Juan I estuvo tres años en Aragón, dos de ellos coincidieron con la celebración de las Cortes generales de Monzón (1388-1389) y el último con su coronación en Zaragoza, donde permaneció entre noviembre de 1390 y octubre de 1391, y tan solo cinco meses en el reino de Mallorca, transcurridos entre junio y noviembre de 1395. Daniel GIRONA I LLAGOSTERA, "Itinerari del rey en Joan I", *Estudis universitaris catalans*, vol. 15 (1930), p. 41-91; vol. 14 (1929), p. 115-226; vol. 13 (1928), p. 93-134.

⁷⁴⁸ Esta cuestión quedó recogida en las ordenanzas de Pedro IV de 1344.

⁷⁴⁹ «*Estatuim que dos nobles escuders per esguardament, decorats de bones costumes, sien elegits per lo beure en la taula e en altre loch a la nostra celsitut ministrar, los quals dos de linatge de noble o de baronia volem ésser reebuts, no, emperò, de cint de cavalleria environats*», *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 58.

⁷⁵⁰ «*Que dues bones generoses persones, per honestat de bones costumes e per faeltat enclarides, al damunt dit offici per nós sien deputades*», *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 59.

⁷⁵¹ «*Ordonam que dues bones persones generoses, per honestat de bones costumes e per faeltat enclarides, a l'offici de nostra paniceria per nós sien deputades*», *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 64.

⁷⁵² «*Volem ésser instituït que dos escuders de lur natura a tallar davant nós e altres coses faedores que davant nós per nostre menjar seran posades*», *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 68.

⁷⁵³ «*Ordonam e establím que dos escuders de linatge de cavallers qui sobrecochs sien appellats per la dita nostra escudella o escudelles portadores sien en nostra cort deputades*», *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 69.

⁷⁵⁴ En las Ordenanzas de Pedro IV de 1344, reciben el nombre de *escuders portant lo taylador real* y deben ser dos. Los asimilamos, por la función desempeñada, a los *talladorers* de Juan I que, de acuerdo con su Ordenanza de 1389, solo debe ser uno. Esta misma asimilación la hace Jorge Sáiz para el reinado de Alfonso V. cf. Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*, p. 89. El texto de Pedro IV indica, sobre su origen social, «*que ls escuders qui a portar*

área de la cuadra y la caza, estaban reservados a la condición nobiliaria los cargos de *cavallerices*,⁷⁵⁵ el halconero mayor⁷⁵⁶ y el *munter major*,⁷⁵⁷ que no aparece regulado en 1344 pero sí en 1389.

El cargo de copero real fue desempeñado por miembros de la alta nobleza de los tres reinos y, en especial, de Valencia y el principado. Así, fue ejercido por el aragonés Luis de Aragón (1388-1389), los catalanes Francesc de Caramany (1394), Luis de Cervelló (1396), que, además fue copero del infante Jaime y montero mayor, Berenguer Arnau de Cervelló, Berenguer Arnau Alamany de Cervelló y, entre la nobleza valenciana, Gilabert de Pròxida (1388-1394), Olfo de Pròxida (1387, 1391) y Guillem Ramon de Montcada (1387-1395), de la rama valenciana de los Montcada, así como Jaime de Vilaragut.

Como botelleros mayores, destacaron el valenciano Pere Marrades, tal vez familiar del tesorero del rey, (1387-1395) y el aragonés Jimeno Pérez de Vilanova (1390-1395). Junto a ellos, ocuparon estos cargos Pedro de Arbisa (1395), Joan Carbó (1394, 1395), Juan de Gerona (1387, 1388), Pere Janer (1392, 1395), Ramon Marquet (1396), posiblemente barcelonés, y Jaime Soler, quizás valenciano (1387, 1388).

Los dos *escuders davant nos tallar ordonats* o *qui talla dels coltells denant lo senyor rey* fueron Ferrer de Canet (1387-1395), Dalmau de Darnius (1392, 1396), Bernat de Juya (1387, 1388) y Juan de Arbisa (1388, 1395). Mientras, los *talladors* o *escuders portant lo tayllador* real fueron Guillem de Domenge o Comenge (1388, 1394), Bernat de Montcada (1388, 1392), Jaume des Pont (1388), Ponce des Pont (1392, 1394), Joan Burgues (1395) y Gilabert de Pròxida (1390, 1393).

Los *sobrecocs* o cocineros mayores fueron Gilbert de Busquerons (1394), Berenguer de Castellet (1388-1395), Bernat de Cornella (1395), Joan Desplà (1390), Francesc sa Garriga (1388) y el escudero Ramon Sant Climent (1392). Asimismo, los panaderos fueron el doncel Pere de Palafolls (1387-1395), Berguer Aicart (1390-1395), Pascual de Arbués (1394-1395), Pedro de Ibarra (1394-1395), Galcerán de Rosanes (1386 o 1388) y Berget de Vergues (1394, 1395).

nostres viandes o tayladors per nós seran constituïts dretament a la taula nostra davant nós venguen e devant estien», Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós, p. 75.

⁷⁵⁵ «Volem e ordenam dos escuders de la casa nostra al damuntdit ofici preeser e cura haver de les coses damuntdites», *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, 78. En este caso, se prioriza a escuderos que ya estén en la casa de Juan I, lo que pudo suponer una interesante vía de promoción.

⁷⁵⁶ «Statuim que un escuder expert en aytals coses falconer nostre major sia elegit», *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 82.

⁷⁵⁷ Guillem Ramon de Montcada fue también montero mayor. Estuvo acompañado de un submontero, que fue ejercido por Salvador de Aigüés (1394), Tomas Carbonell (1392-1395), Ramon dels Falcons (1394, 1395) y Marcos de Oblites (1390-1395), y de un elevado número de oficiales de la montería. Todos ellos, hacían de la montería uno de los espacios más numerosos de la casa de Juan I, con un total de 76 oficiales documentados.

En otro orden de cosas, en el servicio de la caza y la cuadra el cargo de caballero fue ejercido por miembros de la baja nobleza aragonesa como Jimeno de Tovia (1387-1393) y catalana, como Gilibert Rexach (1393), Guillem de Copons, (1387-1395), Ramon de Copons (1392-1395), Bernat de Marimon (1387-1396), Simon Miró (1391), Francesc de Pau (1387, 1388, 1392), Pere Roig (1394, 1395) y Hugo de Vezon (1395). Entretanto, Francisco Beltrán fue halconero mayor durante todo el reinado (1387-1396) y Guillem Ramon de Montcada como montero mayor.

El aprovisionamiento quedaba a cargo del comprador mayor,⁷⁵⁸ auxiliado por un *sotscomprador* y dos ayudantes,⁷⁵⁹ mientras que el transporte y las caballerizas eran parte de las obligaciones del acemilero mayor o *sobreatzembler* y de los dos caballeros,⁷⁶⁰ dos escuderos que debían ser escogidos entre el personal existente en la casa y que supervisaban tanto el personal al cuidado de las monturas como a los dos veterinarios o *menescales*. Asimismo, en la casa de Juan I se incorporaron también cuidadores de otro tipo de animales adquiridos para el recreo de los reyes, como fieras y leones. Es el caso del *leoner*, pero también de los responsables del cuidado de camellos, avestruces y otros animales salvajes.

Finalmente, las actividades cinegéticas y la cetrería eran extremadamente importantes incluso en el aspecto simbólico y, en ellas, tuvieron un papel destacado numerosos oficiales destinados a las mismas y la aparición de nuevos oficios en esta sección. Así, a partir de 1387 al halconero mayor, cargo reservado a un escudero desde 1344, que no aparece en la normativa de 1389 pero sí está documentado en el reinado de Juan I en manos de Francesc Beltrán,⁷⁶¹ se une un número indeterminado de halconeros *a cavall e a peu* que superaron sin duda los seis estipulados por Pedro IV en 1344,⁷⁶² se duplican de dos a cuatro los cazadores de perro de muestra⁷⁶³ y se incorporaron a la casa, a cargo del montero mayor, un podenquero, un balletero y ocho *hómens que pensen dels alans* o mozos de alanos.⁷⁶⁴

En este sentido, el cargo de montero mayor y de todos sus subdelegados, *sotsmunter* y *hómens de la montería*, fue regulado por primera vez en 1389 y se incorporó a la casa de Juan I,

⁷⁵⁸ Fueron Francesc Morato (1392-1395), Nicolas Morato (1392), Esteban Salvador (1390, 1391, 1395) y Jaume Verdager (1387-1389).

⁷⁵⁹ El *sotscomprador* fue Bartolome Rigau (1387-1394), mientras que los ayudantes fueron Juan de Gerona (1395), Berenguer de Lecera (1388-1396) y Francesc de Vilaseca (1387-1395).

⁷⁶⁰ Como acemilero mayor, encontramos a Guillem Des Graell (1390), Berenguer Despuig (1388), Jaume Domingo (1390), Juan Gasull (1390), Pere Sagra y, constante durante todo el reinado, a Guillem Serra (1387-1396).

⁷⁶¹ ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 11v.

⁷⁶² Los libros de la tesorería real registran un total de 37 halconeros al servicio de Juan I.

⁷⁶³ Los cazadores fueron Pere de Ansó (1387, 1388, 1393), Ramon de Margens (1393), Guillermo Ponce de Almenar (1392), Bernat Soler (1394, 1396) y Pascual de Torralba (1390)

⁷⁶⁴ Los podenqueros fueron Juan de Montalba (1387-1391) y Diego de Godalfayar (1394-1395) y los balleteros, Juan de Genestar (1394) y Pedro de Lérida (1387-1394). El único mozo de alanos documentado es Rodrigo *el borní*, en 1387. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 127v.

tal vez como influencia de su homónimo castellano y el gusto que ambos compartían por la caza, nada insólito entre los soberanos de la época. En esos mismos años, Juan I de Castilla tenía en su casa un montero mayor encargado de supervisar a los oficiales que formaban parte de las batidas de caza organizadas por el rey, donde estaban incluidos desde cazadores a ballesteros, probablemente encargados de rastrear las piezas antes de que el rey las abatiera, y mozos de alanos.⁷⁶⁵ En el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458) se percibe, no obstante, una militarización del colectivo de *munters a cavall*, quizás como consecuencia del creciente interés de los soberanos por las actividades cinegéticas, que pudo brindar a estos hombres a caballo una proximidad cada vez mayor al monarca. Probablemente, acompañaron al monarca personalmente y actuaron como guardia real, al tiempo que integraron las filas de los ejércitos movilizados desde la casa del rey.⁷⁶⁶ En 1389 no se reguló en las ordenanzas, pero en la casa de Martín I el oficio de *munter major* estaba reservado a sujetos de condición nobiliaria.⁷⁶⁷

En la casa de Juan I se observa, también, la existencia de un grupo de diez oficiales *de la geneta*, un tipo de combatientes a caballo que formaban parte de los cuerpos de infantería ligera remunerados a través de las soldadas centralizadas en la casa del rey.⁷⁶⁸ En el caso castellano, se produjo durante el reinado de Juan I una división de la cámara entre los camareros mayores, la cámara de la jineta y la cámara de los paños. La segunda, encabezada por el camarero de la jineta, tenía como función principal la custodia de los arreos del rey de este tipo de montura ligera y, con toda probabilidad, tendría adscrito a su cargo el *sellero* real, responsable del cuidado y mantenimiento de las sillas del rey, que no aparece regulado, pero sí documentado.⁷⁶⁹

Para terminar, el mayordomo coordinaba a un número indeterminado de *ministres*, *juglars* y *trompetes* responsables tanto de brindar a los reyes entretenimiento y diversión, como de

⁷⁶⁵ Francisco de PAULA CAÑAS GÁLVEZ, “La casa de Juan I de Castilla”, p. 166.

⁷⁶⁶ En Castilla este cuerpo de monteros actuaba igualmente como guardia real y en el ejército. En torno a la cámara del rey se gestó un grupo de monteros responsables de la protección personal del rey. Estas dos cuestiones en Jorge SÁIZ SERRANO, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV)*, tesis doctoral, Universitat de València, 2003, pp. 442 y 446, respectivamente.

⁷⁶⁷ En casas posteriores como la de Alfonso V no aparece regulado, pero se ha asimilado a estos oficios reservados a la nobleza porque estuvo vinculado a ella y por el servicio político-militar al monarca. Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*, p. 90.

⁷⁶⁸ En 1365 y 1369, Pedro IV publicó dos ordenanzas destinadas a centralizar el control de las tropas en torno a tres oficiales de la casa real, el senescal, los alguaciles y el escribano de ración, y a establecer los salarios de cada oficial, entre los cuales aparecen citados estos cuerpos de infantería. Jorge SÁIZ SERRANO, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón*, pp. 77-78.

⁷⁶⁹ Francisco de PAULA CAÑAS GÁLVEZ, “La casa de Juan I de Castilla”, pp. 149-150.

participar en el espectáculo de la monarquía puesto en marcha en la corte y en el ceremonial regio expresado en coronaciones, entradas a las ciudades o matrimonios reales.⁷⁷⁰

2.2.2.2. La cámara del rey

Por otro lado, las ordenanzas de 1344 establecían la presencia junto al rey de dos camarlangos responsables de la cámara real⁷⁷¹ que constituían, junto a los mayordomos, los oficiales de mayor confianza del monarca. Sin embargo, de nuevo el número de camarlangos que estuvieron junto al monarca de forma simultánea superará notablemente este límite y, de todos ellos, los nobles Ramón Alamany de Cervelló, Hugo de Anglesola, Ramón de Perellós y Eimeric de Centelles son los que están presentes en el entorno del monarca durante todo el reinado, e integraron, de este modo, el grupo de personas más próxima al rey.

Fueron camarlangos de Juan I los aragoneses Juan de Gurrea⁷⁷² y Lope Jiménez de Urrea. La presencia del primero permite señalar el control por parte del linaje al que pertenecía de los dos cargos más importantes dentro del ámbito doméstico del monarca, el de camarlangos y el de mayordomo. En cuanto al segundo, Lope Jiménez de Urrea era la cabeza de un linaje en ascenso durante todo el siglo XIV y, en particular, en la segunda mitad, que estuvo al frente del señorío castellonense de Alcatén y de las baronías de El Bayo y Biota, en Aragón⁷⁷³. Durante el reinado de Juan I amplió sus dominios en territorio aragonés gracias a la compra del vizcondado de Rueda a Ramón de Perellós en 1393 por la importante cantidad de 42.500 fl., cargados sobre los bienes las rentas de los municipios principales de la tenencia de Alcatén, en particular Lluca, L'Alcora, Alcatén, Les Useres y Xodos.⁷⁷⁴ Si bien esta compra supuso un endeudamiento que se prolongó hasta la década de 1450,⁷⁷⁵ con

⁷⁷⁰ Sobre esta cuestión y, en particular, el creciente interés por el entretenimiento en la corte desde el reinado de Pedro IV, véase Stefano Maria CINGOLANI, “Entretenimientos, placeres, fiestas y juegos en la corte de los reyes de Aragón en el siglo XIV”, *En la España Medieval*, 39 (2016), pp. 225-248.

⁷⁷¹ *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Cerimoniós*, p. 89.

⁷⁷² Al menos, en 1389. ACA, RC, reg. 1956, fol. 130r.

⁷⁷³ El linaje había obtenido Alcatén como recompensa por sus servicios a Jaime I en la conquista de Valencia, mientras que las baronías de El Bayo y Biota, que habían sido confiscadas al linaje asentado en Aragón y posicionado junto al resto de la nobleza aragonesa en contra del bando realista de Pedro IV tras la derrota de la Unión en 1343, fueron concedidas por Pedro IV por su apoyo ante el movimiento unionista. Germán NAVARRO ESPINACH, “La formación de los señoríos del condado de Aranda”, en M^a José CASAUS BALLESTER (coord.) *El Condado de Aranda y la nobleza española del Antiguo Régimen*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009, pp. 65-84, en particular p. 67.

⁷⁷⁴ Germán NAVARRO ESPINACH, Concepción VILLANUEVA MORTE, Alejandro Jesús SOLA ARNAL, “La compra del vizcondado de Rueda en 1393”, *Aragón en la Edad Media*, XXIII (2012), pp. 223-243, en particular p. 226.

⁷⁷⁵ Germán NAVARRO ESPINACH, “La formación de los señoríos del condado de Aranda”, pp. 77-78. El análisis del endeudamiento censal del linaje en Carlos LALIENA CORBERA, M^a Teresa IRANZO MUÑOZ, “Mercados de crédito, deuda censal y señoríos en la Corona de Aragón (siglo XV)”, en pp. 252-260.

la adquisición del vizcondado de Rueda los Urrea aglutinaron bajo su control un importante territorio repartido entre los reinos de Aragón y Valencia, lo que les permitirá ocupar una posición fuerte en el reino de Aragón durante el Interregno dentro del bando del arzobispo de Zaragoza García Fernández de Heredia, junto con los Ruiz de Lihori y los Cerdán, frente al sector partidario del conde Urgel en Aragón.⁷⁷⁶

Asimismo, destacó al frente de la cámara real un importante sector de la alta nobleza catalana nutrido de linajes como los Alamany de Cervelló, la casa de Cardona o el vizconde de Rocabertí, así como el linaje rosellonés de los Perellós.

Ramón Alamany de Cervelló fue camarlengo entre 1389 y 1395.⁷⁷⁷ Se trata de un importante personaje caracterizado por una carrera de servicio militar, político y diplomático desarrollada durante el reinado de Pedro IV, que le permitió ejercer un puesto destacado dentro de la administración y la casa del Ceremonioso e incorporarse después a la casa del infante Juan.⁷⁷⁸ A partir de 1387, formó parte del círculo de confianza de Juan I, lo que se tradujo en la percepción de donativos extraordinarios y en su consolidación al frente del cargo de camarlengo real, donde se mantuvo durante todo el reinado;⁷⁷⁹ de la gobernación general de Cataluña, que había ejercido desde 1374 y que Juan I, en 1387, le concedió de forma vitalicia;⁷⁸⁰ y en la dirección de mandos del ejército, puesto que en 1392 fue nombrado lugarteniente del infante Martín como condestable de los reinos, es decir, la jefatura máxima de los ejércitos de la Corona, en el contexto de la expedición del infante a Sicilia.⁷⁸¹

Del mismo modo, entre 1390 y 1395, fue camarlengo Hugo de Anglesola,⁷⁸² que pertenecía a la casa de Cardona, una de las principales casas baroniales catalanas que alcanzó el rango de condado en 1375 por concesión de Pedro IV. En particular, este Hugo de Anglesola era el hijo del conde de Cardona, del mismo nombre, consejero de Pedro IV y

⁷⁷⁶ El bando será liderado por el hijo de Lope Jiménez de Urrea, Pedro Jiménez de Urrea. José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA, “Las elites políticas aragonesas”, p. 187. Genealogía en Germán NAVARRO ESPINACH, “La formación de los señoríos del condado de Aranda”, p. 82.

⁷⁷⁷ ACA, RP, TR, vol. 387, ff. 123r, 123v, vol. 389, ff. 157r, 162v, vol. 390, ff. 63v, 66r, 112r, 115v, 116r, 166v, 186r, vol. 392, ff. 93v, 148v, 163r, 80v, vol. 393, ff. 19r, 86r, 99v, 131r, 132v, 137v, 138r, 161v, vol. 394, ff. 73r, 76v, 79v, 105r, vol. 395, ff. 118r, 129v, vol. 396, fol. 107r, vol. 397, fol. 130v, vol. 397, fol. 21v.

⁷⁷⁸ Había desarrollado una carrera de servicio militar y político a Pedro IV durante la guerra contra Castilla, cuando ejerció un papel central en las negociaciones con Pedro I y Enrique de Trastámara. Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, IV, p. 517.

⁷⁷⁹ Cargo que ejerció también durante los primeros años del reinado de Martín I. ACRA, VI/1, p. 209.

⁷⁸⁰ Flocel SABATÉ I CURULL, “La Governació al Principat de Catalunya”, pp. 26, 28; Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, p. 377. El nombramiento de Juan I en ACA, RC, reg. 1915, fol. 7v.

⁷⁸¹ ACA, RC, reg. 1915, fol. 109v.

⁷⁸² ACA, RP, TR, vol. 392, ff. 42v, 147v, vol. 393, ff. 18v, 121r, 127v, vol. 394, fol. 105v, vol. 395, fol. 90r, vol. 396, ff. 77r, 100r, vol. 397, fol. 69v.

Juan I y almirante de los reinos,⁷⁸³ que falleció en 1400.⁷⁸⁴ En este sentido, conviene señalar que es posible que se trate del mismo Hugo de Anglesola que, de acuerdo con Zurita, fue perseguido por el infante Juan al comienzo de su reinado junto con la reina viuda Sibila de Fortiá.⁷⁸⁵

Junto a él y, al menos entre 1387 y 1389, fue camarlengo Felipe Dalmau, vizconde de Rocabertí, tras una carrera de servicio a la monarquía. Cercano al infante Juan y consejero desde 1368, fue camarlengo del infante al menos desde 1371.⁷⁸⁶ Tuvo un significativo papel como vicario general en los ducados de Atenas y Neopatria⁷⁸⁷ y, en 1382, liberó a la infanta María de Sicilia, lo que ofreció la fundamentación ideológica clave para la posterior conquista de la isla por el infante Martín. En 1385 todavía era camarlengo del infante Juan o, al menos, estaba presente en su casa⁷⁸⁸ y, a partir de 1387, fue camarlengo y formó parte del consejo de Juan I. Desde esta posición, tras las Cortes de Monzón, prestó servicio militar en la defensa del Rosellón y el Empordá de la amenaza del conde de Armagnac y, en 1392, acompañó al infante Martín a Sicilia, donde falleció. La desaparición de Felipe no terminó con la influencia del linaje en la esfera de confianza del monarca, puesto que continuó a través de su hijo, el citado mayordomo Jofré de Rocabertí, casado con Esclaramonda de Fenollet, hija del vizconde de Illa i Canet, Beltrán de Fenollet.⁷⁸⁹

Completa la lista de vizcondes el rosellonés Ramon de Perellós, vizconde de Rueda y Perellós y hermano del mayordomo Ponç de Perelló. Fue camarlengo entre 1387 y 1394⁷⁹⁰ y representaba a un linaje con un prolongado recorrido de servicio a la monarquía. Durante el reinado de Pedro IV continuó la carrera política de su padre, el caballero Francesc de

⁷⁸³ En el entorno social del monarca aparece también Hugo de Anglesola, conde de Cardona, pero consideramos que no se trata del mismo puesto que las fuentes no lo sitúan en la casa de Juan I en esos mismos años. Este conde de Cardona fue nombrado, en enero de 1387, almirante de los reinos. ACA, RC, reg. 1912, fol. 77r.

⁷⁸⁴ Santiago SOBREQUÉS VIDAL, *Els barons de Catalunya*, Vicens Vives, Barcelona, 1961. En 1389 un Hugo de Anglesola fue convocado para movilizar a sus ejércitos ante la amenaza del marqués de Villena y sus partidarios, desconocemos de cuál de los dos se trataba, pero, en ambos casos, lo que importa es la convocatoria militar del linaje Anglesola. ACA, RC, reg. 1956, fol. 106r.

⁷⁸⁵ Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, IV, p. 717.

⁷⁸⁶ Santiago SOBREQUÉS VIDAL, *Els barons de Catalunya*, p. 223.

⁷⁸⁷ Sobre la presencia en Grecia y las expediciones del vizconde de Rocabertí, véase entre otros Anthony LUTTRELL, "La Corona de Aragón y la Grecia catalana: 1379-1394", *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), pp. 219-252; María Rita LO FORTE SCIRPO, "Il vizconte Rocabertí e la missione nei Ducati di Atene e Neopatria (1381-1382)", en Rafael NARBONA VIZCAÍNO (coord.) *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI, XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2005, pp. 189-200; Antoni RUBIÓ I LLUCH, *Diplomatari de l'Orient català (1301-1409). Colecció de documents per a la història de l'expedició catalana a Orient i dels ducats d'Atenes i Neopatria*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1947.

⁷⁸⁸ En 1388, recibe el pago de varias quitaciones y derechos de vestido correspondientes a los años 1385 y 1386. ACA, RP, TR, vol. 386, ff. 130r, 135r, 168r, 169r. Otras referencias en ACA, RP, TR, vol.385, fol. 75r.

⁷⁸⁹ Santiago SOBREQUÉS VIDAL, *Els barons de Catalunya*, pp. 223-225.

⁷⁹⁰ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 107r, 108r, 115r, 123v, 127r, 135v, 183r-v, vol. 386, fol. 87r, vol. 387, f. 160v, vol. 388, ff. 74r, 79r, vol. 389, ff. 157v, 160v, vol. 390, ff. 61v, 109r, 111v, 140v, 135v, 166v, 169r, vol. 392, ff. 83v, 138v, vol. 393, ff. 69r, 102v, 125r, 124r, 172v, 154r-v, vol. 395, ff. 61v, 70r, 70v, 72r, 98r.

Perellós, señor de Conflent y de las baronías rosellonesas de Ceret y Millars,⁷⁹¹ y, en 1370, heredó de él el vizcondado de Rueda, que había sido creado por el Ceremonioso en 1366 en las Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1365-1366 a partir de la cesión de las villas de Épila y Rueda de Jalón como galardón por sus servicios en la guerra contra Castilla.⁷⁹² Ejerció labores diplomáticas para Pedro IV y para el infante Juan,⁷⁹³ al cual se fue aproximando al menos desde 1373, cuando el infante le hizo un donativo de 11.000 s.b.⁷⁹⁴ y, en 1379, entró a formar parte de su casa.⁷⁹⁵ Parece que se posicionó a su favor en las desavenencias con Pedro IV que tuvieron lugar tras el cierre de las Cortes de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga en 1384 y que giraban en torno al supuesto apoyo que el infante Juan prestó al conde de Ampurias en el proceso iniciado por Pedro IV y por la negativa de expulsar a Constanza de Perellós, viuda de su hermano mayor Francesc de Perellós, tras la suspensión de ambos en 1383.⁷⁹⁶ Las desavenencias con el Ceremonioso se manifestaron, asimismo, en la citada asamblea, puesto que Ramon de Perellós fue uno de los expulsados de las sesiones junto con García Fernández de Heredia, Eimeric de Centelles y Roger de Montcada, camarlangos de Juan I, de los que hablaremos más adelante,⁷⁹⁷ y Pedro IV demandó su presencia, la de su hermano Ponç de Perellós y la de su esposa María ante él, a raíz del proceso contra la citada Constanza de

⁷⁹¹ German NAVARRO, Concepción VILLANUEVA, Alejandro Jesús SOLA, “La compra del vizcondado de Rueda en 1393”, p. 224

⁷⁹² Francesc de Perellós había apoyado a Pedro IV en el Rosellón en 1343, tras la conquista de Mallorca, había prestado servicio militar en la expedición a Cerdeña de 1353, labores diplomáticas tanto en Nápoles como en Francia, capitaneado las galeras enviadas a Francia en 1356 para apoyar a este reino en la Guerra de los Cien Años y, tras la caída en desgracia de Bernat de Cabrera, con quien había tenido buena relación, al parecer se convirtió en el privado de confianza del monarca y adquirió en 1360 señoríos en Francia, en Fenolleda, al norte de Conflent y al noroeste del Rosellón. Asimismo, participó en la guerra contra Castilla, formando parte de las *compañías blancas* de mercenarios capitaneadas por Beltran du Guesclin, y por esos años era ya uno de los consejeros de mayor confianza del monarca. Una muestra de su proximidad con Pedro IV se percibe en el hecho de que, como uno de los consejeros más cercanos a Pedro IV, tuvo que entregar como rehén a uno de sus hijos en los tratados de Alpuente y Binéfar de 6 y 10 de octubre de 1363 con Enrique de Trastámara. Mario LAFUENTE GÓMEZ, *Dos coronas en guerra*, 128. Tres años después, en 1369, murió en el trascurso de una embajada diplomática en la que, como procurador del infante Juan, trató de negociar el matrimonio de éste con Juana de Valois, hija del rey de Francia. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Noves dades per a la biografía de Ramon de Perellós, autor del *Viatge al purgatori de Patrici*”, *Miscel·lània en honor del doctor Casimir Martí*, Barcelona, 1994, pp. 215-230, en particular pp. 216-219.

⁷⁹³ Entre ellas, fue enviado por Pedro IV a Inglaterra en 1374, a Francia en 1375 por el infante Juan. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Noves dades per a la biografía de Ramon de Perellós”, p. 222-223.

⁷⁹⁴ Un donativo con un fuerte componente simbólico, y no tanto económico, puesto que en octubre de 1392 recibió del tesorero Julià Garrius 90 fl. (990 s.b.) en concepto del pago de dicha donación y en enero de 1393 otros 180 fl. (1.980 s.b.) y todavía quedaban cantidades pendientes de pago. ACA, TR, RP, vol. 392, fol. 138v (10/1392) vol. 393, fol. 78r (01/1393).

⁷⁹⁵ El 15 de diciembre de 1379, el infante Juan le había hecho una donación de 450 s.b. por el vestido de dicho año, cantidad que no cobró hasta septiembre de 1387. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 127r. Ese mismo mes recibe otros 450 s.b. correspondientes a los gastos de vestido de 1381. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 108r.

⁷⁹⁶ Es posible que la concesión, por parte de Pedro IV, de las villas de Épila y Rueda en 1380 influyera en ello. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Noves dades per a la biografía de Ramon de Perellós”, p. 229.

⁷⁹⁷ La lista completa de expulsados la componen García Fernández de Heredia, por aquel entonces obispo de Vic, Gastón de Montcada, Roger de Montcada, Ramon de Perellós, Eimeric de Centelles, Berenguer Cruilles y Joan de Bellera. Remitimos al capítulo tercero de esta tesis doctoral.

Perellós.⁷⁹⁸ Sea como fuere, desde esta posición de cercanía al infante Juan, llevó a cabo la compra de patrimonio en el Rosellón,⁷⁹⁹ participó en varias embajadas y, desde 1384, era camarlengo y consejero del infante Juan.⁸⁰⁰

El acceso al trono de Juan I en enero de 1387 permitió a Ramon de Perellós mantener la influencia anterior. A raíz de su colaboración con el partido encabezado por el marqués de Villena en las Cortes de 1388-1389 y de las acusaciones contra los oficiales de la casa de los reyes, espacio del que, paradójicamente, formaba parte,⁸⁰¹ el 16 de julio Juan I le solicitó la entrega de sus castillos de Rosellón y Aragón y una semana después, el 23 de ese mismo mes, amenazó a todos los implicados con proceder contra ellos y sus bienes en caso de que no se retractasen de la carta con las acusaciones.⁸⁰² Pese a la gravedad de este asunto, tras la licencia de las Cortes contó con el favor del rey, materializado en donativos extraordinarios, en su aparición como consejero y en el mantenimiento del cargo de camarlengo de Juan I, al menos, hasta 1394.⁸⁰³ Con la elección de Pedro Martínez de Luna en julio de 1394 como papa de Aviñón, Ramon de Perellós viajó a la corte papal del nuevo pontífice Benedicto XIII y permaneció allí hasta la muerte de Juan I, el 19 de mayo de 1396, momento tras el cual se vio afectado por el proceso contra los oficiales de la casa del difunto monarca.⁸⁰⁴

Durante este tiempo, y ante la amenaza del conde de Armagnac, que forzó la licencia de las citadas Cortes, Ramon de Perellós fue nombrado el 26 de mayo de 1389 capitán general de los condados de Rosellón y Cerdeña y fue responsable, por tanto, de la defensa del territorio. Zurita lo sitúa entre los nobles catalanes que acompañaron al infante Martín a Sicilia en 1392,⁸⁰⁵ pero parece que continuó en la corte de Juan I y, en junio de ese año, fue nombrado capitán general de Aragón, donde se situaban las bases territoriales del vizcondado de Rueda.⁸⁰⁶ En otras palabras, dispuso de amplias cotas de poder en los dos territorios en

⁷⁹⁸ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Noves dades per a la biografia de Ramon de Perellós”, p. 229.

⁷⁹⁹ En particular, adquiere el 19 de diciembre de 1381 con carta de gracia los lugares de Volo, Tuir y Montesquiu, que posiblemente sea Montesquieu-des-Albères situado en la región del actual Languedoc-Rosellón como las dos anteriores. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Noves dades per a la biografia de Ramon de Perellos”, p. 229.

⁸⁰⁰ Fue enviado el 2 de enero de 1382 y en febrero de 1383 ante el rey de Francia y el duque de Bar y, de nuevo, en 1386 para negociar el matrimonio de la infanta Juana con el primogénito del duque de Berri. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Noves dades per a la biografia de Ramon de Perellós”, p. 229.

⁸⁰¹ Tal vez se adhirió a este grupo por la influencia de los roselloneses Ramon de Bagues y Pere Fenollet, vizconde de Illa i Canet. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Activitats polítiques i militars de Ramon de Perellós, autor del *Viatge al purgatori de Sant Patrici* durant el regnat de Joan I”, *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del prof. de Derek W. Lomax*, Asociación Española de Estudios Medievales, Madrid, 1995, pp. 159-173, en concreto, p. 163.

⁸⁰² ACA, RC, reg. 1956, ff. 126v-127r.

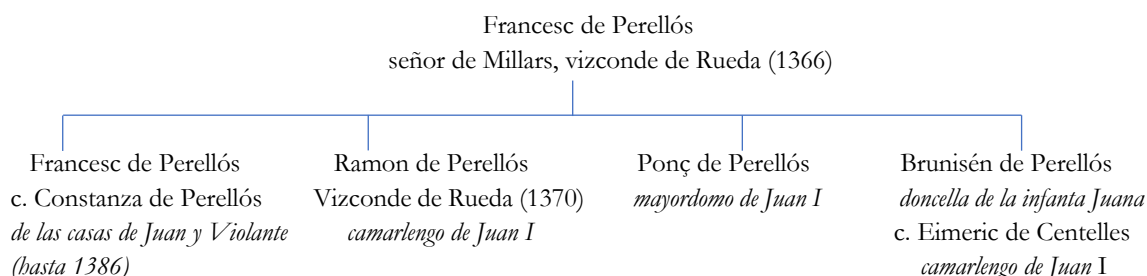
⁸⁰³ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 107r, 115r, 123v, 135v, 183v, vol. 386, ff. 87r, 387, 160v, vol. 388, ff. 74r, 79r, 141r, vol. 389, ff. 157v, 160v, vol. 390, ff. 61v, 109r, 111v, 135v, 140v, 166v, 169r, vol. ff. 392, 83v, 79v, vol. 393, ff. 69r, 102v, 124r, 125r, 154v, 172v, 154r-v, vol. 395, ff. 61v, 70r-v, 72r, 98r.

⁸⁰⁴ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Activitats polítiques i militars de Ramon de Perellós”, 168-169.

⁸⁰⁵ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Activitats polítiques i militars de Ramon de Perellós”, p. 167.

⁸⁰⁶ ACA, RC, 1919, 78v.

los que disponía de grandes señoríos: Rosellón y Aragón. Recordemos que, para ser oficial real en Aragón había que ser aragonés y Ramon de Perellós lo era gracias a los señoríos que tenía en el reino. Asimismo, fue nombrado el 13 de febrero de 1391 por Juan I vizconde de Perellós.⁸⁰⁷



Cuadro 1. El linaje Perellós en la casa de Juan I (1387-1396)

Por otro lado, Roger de Montcada pertenecía a la rama valenciana del linaje catalán de los Montcada y era hermano del consejero de Juan I, Gaston de Montcada.⁸⁰⁸ Ambos habían participado en la expedición a Cerdeña de 1354 y en la guerra con Castilla, fueron camarlangos del infante Juan⁸⁰⁹ y, en 1383-1384 fueron dos de los expulsados de las sesiones de Monzón por Pedro IV. Roger de Montcada, casado con Beatriu Alamany de Cervelló, hija del citado gobernador de Cataluña, fue camarlengo de Juan I en 1396 después de haber ejercido cargos en la casa del infante Jaime, fallecido durante la celebración de las Cortes de Monzón de 1388-1389, y de la reina Violante de Bar.⁸¹⁰ Así, había desarrollado una carrera en la casa del rey que le había llevado desde el cargo de alguacil de Juan I en 1387 y 1388,⁸¹¹ a ser nombrado camarlengo del infante Jaime.⁸¹² Tras la muerte del infante, ocupó los cargos de copero de Violante de Bar,⁸¹³ de consejero y camarlengo de la reina, al menos en 1395,⁸¹⁴ y en 1396, de camarlengo de Juan I.⁸¹⁵ Paralelamente, fue nombrado gobernador de Valencia en 1393⁸¹⁶ y poco después, en noviembre de 1395, gobernador de Cerdeña.⁸¹⁷ Tras el

⁸⁰⁷ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Activitats polítiques i militars de Ramon de Perellós”, p. 173.

⁸⁰⁸ El parentesco entre ambos no es seguro. Santiago SOBREQUÉS VIDAL, *Els barons de Catalunya*, p. 246.

⁸⁰⁹ Santiago SOBREQUÉS VIDAL, *Els barons de Catalunya*, pp. 246-247.

⁸¹⁰ Santiago SOBREQUÉS VIDAL, “Els Montcada”, en *Els barons de Catalunya*, p. 240. La rama catalano-valenciana en pp. 245-249. El linaje catalán de los Montcada cuenta con varias ramas asentadas tanto en el principado como en Aragón y Valencia. Para Valencia, véase Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político*. Cf. Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “Baronías de los Moncada en los reinos de la Corona de Aragón: fondos documentales para su estudio”, *Aragón en la Edad Media*, XX (2008), pp. 737-755.

⁸¹¹ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 109v (1387), vol. 386, fol. 87v (1388).

⁸¹² ACA, RP, TR, vol. 386, ff. 127v, 151r, 194v, 235v.

⁸¹³ Santiago SOBREQUÉS VIDAL, *Els barons de Catalunya*, pp. 246-247.

⁸¹⁴ ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 96v.

⁸¹⁵ ACA, RP, TR, vol. 399, ff. 62v-63r.

⁸¹⁶ ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 6v.

⁸¹⁷ ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 108r.

fallecimiento de Juan I, formó parte del consejo de la reina María reunido en Barcelona en 1396, lo que permite situarlo, ahora, en el entorno de la reina y a favor de la candidatura al trono del infante Martín.⁸¹⁸

En cuanto a la nobleza valenciana, ejercieron el cargo de camarlengo Pere Lladró y Eimeric de Centelles. El primero, entre 1394 y 1395.⁸¹⁹ Era hijo de Ramón de Vilanova y estaba casado con Violante de Boil. En 1390 Juan I le concedió el vizcondado de Vilanova, también conocido como vizcondado de Chelva,⁸²⁰ lo que dio lugar a un fuerte enfrentamiento armado entre el vizconde y la ciudad de Valencia. El detonante fue el proceso que los *jurats* de Valencia incoaron en 1392 contra el vizconde y su esposa Violante por impedir el acceso de los rebaños de los vecinos de la capital en las tierras del valle de Chelva. Después de que los intentos de concordia fracasaran, el gobierno municipal movilizó a las huestes ciudadanas y a la caballería y tomó el control del valle en mayo de 1395. Esta ocupación, que suponía el desafío directo de la ciudad de Valencia a un importante noble que formaba parte de la casa del rey y contaba con su favor personal, se alargó hasta 1408 y colocó a la ciudad en conflicto directo con uno de los hombres de confianza del rey solo un año antes de que los *consellers* enviaran a sus embajadores con el memorial de agravios contra los oficiales de la casa de Juan I.⁸²¹

Eimeric de Centelles, que como señalábamos anteriormente pertenecía a uno de los principales linajes barones valencianos,⁸²² fue una de las personas con una presencia más estable junto a Juan I, para quien desempeñó el cargo de camarlengo y consejero durante todo el reinado.⁸²³ Estuvo vinculado a él, al menos, desde 1379 a juzgar por el pago de deudas

⁸¹⁸ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, *Revista de dret històric català*, 9, (2009), pp. 43-60, p. 46.

⁸¹⁹ En abril de 1395, como camarlengo de Juan I, recibe 1.440 sb. de su quitación correspondiente, posiblemente, a la tercia de noviembre de 1394. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 154v.

⁸²⁰ El vizcondado incluyó el espacio del valle de Chelva, los lugares de Loriguilla y Calles, la villa y castillo de Chelva y sus aldeas, los castillos de Domeño, Tuéjar y Sagra, la torre de Castro y Sinarcas. Territorios que sumó a la villa de Manzanera, en Aragón, que era parte de su dominio personal. Rafael NARBONA VIZCAÍNO, *El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva (1395-1408): sobre la libertad de la ciudad y la libertad del reino*, *Edad Media. Revista de Historia*, 21 (2020), pp. 229-255, en particular p. 232.

⁸²¹ Rafael NARBONA VIZCAÍNO, “El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva”, pp. 233-236. Cabe destacar que Chelva se regía por el fuero de Aragón, lo que forzó la intervención del Justicia Juan Jiménez Cerdán en el conflicto. La intervención del Justicia en Agustín RUBIO VELA, “El Justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia. Un conflicto entre oligarquías territoriales (1395-1404)”, *Aragón en la Edad Media*, 25 (2014), pp. 273-322.

⁸²² Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político*, p. 68.

⁸²³ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 124r, 142r, vol. 386, ff. 102r, 101v, vol. 389, ff. 4r, 78r-v, vol. 390, ff. 34r, 41v, 42r, 42v, 65r, 120r, 141v, 145r, 173r, 179r, 166r, 169v, 172v, vol. 393, ff. 88r, 166r, vol. 396, ff. 147r, 147v, v. 397, ff. 89r, 103r, 182v, vol. 398, ff. 78v-79r, 83r, vol. 399, ff. 84v, 93r, 120r. Eimeric de Centelles es convocado en el brazo de la nobleza catalana, pero se trata de un importante linaje valenciano.

de donativos realizados por el infante Juan⁸²⁴ y, en 1382, ocupó el cargo de mayordomo del infante cuando tuvo lugar un conflicto con Antoni de Vilaragut.⁸²⁵ Ambos se disputaban la prioridad en el cargo de mayordomo del infante Juan, que ambos ocupaban, por lo que Pedro IV tuvo que intervenir y falló, finalmente, a favor del Centelles.⁸²⁶ En este sentido, la continua recepción de donaciones durante el reinado de Juan I, el papel desempeñado en la casa y corte y su participación en la financiación del rey a través de préstamos, del pago de deudas del monarca y la adquisición de patrimonio de realengo, resultado de la política de enajenación del rey, permite situar a Eimeric de Centelles en un lugar central entre los beneficiados por la generosidad del monarca.

Tabla 9. Donativos otorgados a Eimeric de Centelles por Juan I (1379-1394)
(ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 102r, vol. 385, fol. 142v, vol. 386, fol. 99v, vol. 389, fol. 78r, vol. 393, fol. 166r, vol. 390, fol. 179r, vol. 397, fol. 182v)

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
1379/08/4	600 fl (6.600 s.b.)	1391/03/19	10.000 fl (110.000 s.b.)
1380/09/24	3.000 fl (33.000 s.b.)	1391/06/20	200 fl. (2.200 s.b.)
1388/02/8	300 fl. (3.300 s.b.)	1394/04/3	3.000 fl. (33.000 s.b.)
1390/09/12	300 fl. (3.300 s.b.)	Total	191.400 s.b.

Además de obtener considerables cantidades de dinero que superan con creces los de otros oficiales de la casa del rey, Eimeric de Centelles compró dominios del patrimonio real y fortaleció su posición en el reino de Valencia. Así, en abril de 1391 adquirió la jurisdicción criminal y el mero y mixto imperio del lugar de Alèdua, en los términos de Alzira,⁸²⁷ que se sumaba a la jurisdicción de Alfarbe (término de Alzira), la parroquia de Sa Garriga (veguería de Vallès, Barcelona) y dos castillos en la veguería de Osona (Barcelona), y Catadau (Ribera Alta, Valencia) que había conseguido con anterioridad.

Entre los camarlengos cuyo origen no hemos podido identificar con certeza, cabe destacar a los caballeros Pere de Artes, camarlengo al menos entre 1387 y 1390,⁸²⁸ y maestre racional en los siguientes años del reinado; y a Francesc de Pau, camarlengo durante las

⁸²⁴ El 4 de agosto de 1379 y el 24 de septiembre de 1380 recibe dos donativos del infante Juan de 600 fl (6.600 s.b.) y 3.000 fl (33.000 s.b.), respectivamente. Cantidades muy considerables que permiten observar el grado de afinidad del futuro monarca con él. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 102r (1379), vol. 385, fol. 124r (1380).

⁸²⁵ En septiembre de 1387, recibe dos pagos atrasados de 450 s.b. que correspondían con el derecho de vestir de los años 1382 y 1385, lo que permite situarlo en la casa del infante Juan en estos años. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 108r.

⁸²⁶ AHCB, Ms. B-78, 197v.

⁸²⁷ ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 42v

⁸²⁸ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 60r, 125v, 126r, 179r, vol. 386, ff. 180v, 216r, 223v, vol. 387, fol. 88r, vol. 388, ff. 65r, 65v, 89r, 125r, vol. 396, fol. 100r.

Cortes de Monzón de 1388-1389, donde las que fue blanco de las acusaciones del bando del marqués de Villena.⁸²⁹ Francesc de Pau había formado parte de la casa del infante Juan como caballero en 1385 y 1386,⁸³⁰ fue consejero y mayordomo de la reina Violante de Bar en 1392 y recibió del rey la bailía y castellanía de Colliure el 22 de agosto de 1392,⁸³¹ probablemente, a cambio de un préstamo de 2.400 fl. realizado al monarca dos días antes, pero poco más podemos decir de él.⁸³² Cierra la lista el noble rosellónés Berenguer Ortafa (alias, de Perapertusa)⁸³³ que fue camarero entre 1387 y 1393 y alternó el cargo con el de mayordomo y camarero de Violante de Bar entre 1390 y 1392.⁸³⁴

De todos ellos, el proceso contra los consejeros y cortesanos de Juan I de 1396-1398 afectó a los catalanes Ramón Alamany de Cervelló, Hugo de Anglesola, Ramón de Perellós, al valenciano Eimeric de Centelles y a Francesc de Pau.

Entre las responsabilidades de estos camareros, se contemplaba la supervisión de la cámara real y la escenografía vinculada a los monarcas en todos los actos de carácter público y privado. En este sentido, la nobleza tenía reservado el ejercicio de los oficios de servicio de la cámara, los *escuders de la cambra*, que asimilamos a los camareros o *cambreros* y que se

⁸²⁹ ACA, RP, TR, v. 387, f. 85v.

⁸³⁰ Recibe el pago de quitaciones atrasadas de esos años. ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 68v-69r.

⁸³¹ Le da permiso para ejercerla personalmente o a través de un lugarteniente. Antes había estado en manos de Berenguer de Perapertusa, alias de Ortafa, hijo de su homónimo, que era consejero y mayordomo de Violante. ACA, RC, reg. 1915, fol. 98v.

⁸³² En septiembre de 1392 recibe 240 fl. de los intereses de un préstamo que había concedido, por cuatro meses, el 20 de abril de 1392 a un 30% de interés y otros 240 fl. por el interés de otro préstamo con las mismas condiciones y plazos, concedido el mismo día en que vencía el primer préstamo, lo que permite señalar que este segundo empréstito era, en realidad, una prórroga del primero. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 92r. Es evidente que este segundo crédito conllevaba un esfuerzo extra por parte de Francesc de Pau, lo que pudo verse compensado con la concesión de la bailía de Colliure. Al no disponer del contrato del préstamo, no podemos verificar si este acreedor debía cobrar el dinero prestado de los ingresos de la bailía.

⁸³³ La baronía de Ortafa estaba situada en la región del Languedoc-Rosellón, vinculada al linaje de los Perapertusa. Pelai NEGRE Y PASTELL, "El testamento de doña Violante de Cruilles y de Santa Pau. Notas genealógico-históricas del linaje Cruilles de Santa Pau", *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 15 (1962), pp. 257-280, en particular p. 266.

⁸³⁴ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 78v, 137r, 222r, vol. 386, ff. 89v, 118r, 153r, 189v, 226r, vol. 388, ff. 75r, 75v, 90r-v, 91r, vol. 389, f. 112v, vol. 392, fol. 135v, vol. 393, fol. 67v. Su presencia en la casa de la reina Violante de Bar, *Íbidem*, vol. 388, 97r, 99v, vol. 389, fol. 158r, vol. 392, fol. 104v. ACA, RC, reg. 1915, fol. 98v.

duplican de seis a doce entre 1344 y 1389,⁸³⁵ y el personal de servicio militar y guardia real, como los ujieres de armas,⁸³⁶ los dos *rebosters majors*,⁸³⁷ los dos alguaciles⁸³⁸ y el armero.⁸³⁹

Entre los camareros, destaca la existencia de un *primer cambrer*, cargo ocupado por Guillem de Vilarnau (1393-1395) y Bartolomé Castro (1387-1391) y de un número considerablemente elevado de camareros o *escuders de la cambra* entre los que se encontraban personas destacadas como Hipólito Garrius, hijo del tesorero Julià Garrius, Pere Blan, descendiente del mayordomo Perpinyà Blan, u otros pertenecientes a los linajes nobiliarios de los Centelles, Cervelló o Riusec. Figuran también jóvenes provenientes de las grandes familias del patriciado barcelonés, como los Dusay, Aversó o Fivaller, y de linajes de la baja nobleza aragonesa, como los Cavero, Antillón, Pérez Calvillo y La Ras, o de la nobleza valenciana, como los Pardo de Lacasta.

Tabla 10. Listado de camareros de Juan I (1387-1396)

Antonio de Antillón (1393, 1395)	Pero Cruyols (1390)	Pere Mari (1389, 1394)
Ulrich Arnelch (1391)	Joan Desvall (1389-1395)	Antonio Martínez Navarro (1387)
Francesc de Artes (1395)	Pedro Dusay (1387)	Antonio Mora (1387, 1395)
Luis de Auso (1389)	Jordi Erill (1394, 1395)	Berenguer sa Olivera (1394)
Luis de Aversó (1393)	Francesc Escuder (1388-1395)	Nicolas Palau (1388)
Antoni Barceló (1395)	Guillem Ramon del Escull (1390)	Pere Palau (1392)
Gisbert Baró (1395, 1396)	Pere Espluga (1394)	Galcerán Pallares (1390)
El bastardo de Antoni, al. de Sent Miguel (1389)	Pere Esplugues (1388-1396)	Guillermo Pascual (1390)
Francisco Beguda (1387)	Guillem Ramon del Estuy (1390)	Beltrán Pastor (1388)
Pere Blan (1395)	Domingo Falcó (1387-1394)	Juan Perez Calvillo (1392-1395)
Pericó Blan (1395)	Gonzalo Fernández de	Galcerán de Pinós (1388)
Guillem de Blanes (1395, 1396)	Almenar (1388, 1393)	Joan des Plà (1387, 1388)
Pere de Borau (1387, 1392)	Bernat Ferrer (1392-1395)	Perrot Plaensa (1387, 1388, 1390)
Juan Buc (1395)	Ramon Fivaller (1389-1394)	Jaume des Pont (1394)
Alfonso Cavero (1390-1396)	Antonio Forner (1395)	Bernat des Puig (1390, 1391)

⁸³⁵ «*A domèstich servey de la nostra persona en lo qual los escuders de la cambra, dins los secrets de nostre colgament a nós familiarment obsegueixen VI en nombre volem ésser deputats*», *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 93. En las ordenanzas de 1344, se incluye también a los *escuders de la cambra* que nosotros asimilamos a los *cambriers*. Sin embargo, esta cuestión no se especifica en las ordenanzas de 1389, por lo que no podemos asegurar que sean cargos reservados a la nobleza.

⁸³⁶ *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 111.

⁸³⁷ «*En la nostra cort dues bones persones, generoses e feels, volem ésser deputades*», *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 106.

⁸³⁸ «*Que n la cort nostra dos cavallers, los quals algotzirs volem ésser nomenats, sien instituïts entre los estants de nostra casa e de la Regina e en familiars o seguidors d'aquells, o sien del regne nostre o d'altres terres nostres, o sien de regnes o terres estranyes*», *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 115.

⁸³⁹ Uno en las ordenanzas de 1344 pero sin límites en la regulación de 1389. Las ordenanzas no establecen que sea para la nobleza, pero en los análisis de la casa de Alfonso V se incluyen dentro de este grupo. Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*, p. 90.

Bernardo Celma (1387)	Juan Genestar (1396)	Marcos Pujol (1390-1395)
Gilbert de Centelles (1395)	Martin Gibert (1392-1395)	Ramon Queralt (1390)
Berenguer Arnalt de Cervelló (1396)	Miguel Gombau (1392)	Juan Ramos (1387-1392)
Guillem Cili (1388, 1390)	Francisco Gornau (1392)	Gil de La Ras (1388-1395)
Andreu de la Cloposa (1388)	Bernat de Jonquer (1393)	Francesc de Riusec (1395)
Pere de Codinac (1394, 1395)	Pardo de La Casta (1387-1393)	Luis de Rius (1389)
Bernat Coloma (1388)	Garcia López de Oteiza (1387)	Juan Rotlán (1387, 1390)
Simon Comes (1390, 1395)		
Guillem de Copons (1390)	Andrés de Malla (1394, 1395)	

Los *rebosters* fueron Ramon de Cerc (1395), Fernando Ferrán (1387) Gilabert de Gassius, (1387), Pere Janer (1387-1392) y Pere Morató (1392-1395), mientras que el cuerpo de los alguaciles fue considerablemente elevado. Entre los aragoneses que ocuparon este cargo, destacaron Sancho González de Heredia (1391), el consejero Gil Ruiz de Lihori (1387) y el caballero Juan de Gurrea (1394-1396). Entre los integrantes de la alta nobleza catalana, podemos citar al consejero Arnau de Cervelló (1392-1395), el consejero Roger de Montcada que también fue camarlengo de Juan I, de Violante de Bar y del infante Jaime, aunque tal vez no sea el mismo sino un familiar homónimo (1387-1395). Respecto a la baja nobleza catalana, destacaron Guillem de Argentona (1388, 1392), Vidal de Blanes (1392, 1393), el consejero Bernat Eimeric (1387-1392), Pere Febrer (1388) y el consejero Guillem de Rajadell (1390-1395). Entre la baja nobleza valenciana, cabe citar al consejero y camarero Francesc Esplugues (1392-1395) y al consejero Andreu des Puig (1387, 1388). A ellos, hay que sumar otros sujetos de la alta nobleza que no hemos podido vincular a un territorio con certeza, como Ramón de Abella (1392, 1393), que puede ser catalán o valenciano,⁸⁴⁰ y Tomas Jurge (1387), así como Antoni de Abella (1387), Gil de la Almunia (1387), Pedro Armengol (1387), Juan Blasco (1387, 1391), Marcos del Bosc (1387), Mateo de Caldes (1388), Pelegrin Catalá (1387), Guillermo de Cisan (1388), Ramon Francoli (1387), Pedro García (1387), Guillem de Guardiola (1387), Francisco Just (1387), Montserrat Malbec (1387), Guillermo de Orta (1396), Antonio Paratge (1387), Simon Riquer (1387), Jaume Roger (1387, 1388), Bernardo Torrella (1387), Bartolomé Valls (1387) y Ramon de Vilanova (1387).

Asimismo, el camarlengo tenía bajo su cargo la vigilancia de las necesidades relacionadas con la salud del soberano y el vestuario de la persona real, así como la conservación y disposición en cada momento de los revestimientos de tapices y telas de la cámara regia y las

⁸⁴⁰ En las Cortes de 1383-1384, es convocado un Ramón de Abella dentro del brazo militar valenciano, mientras que otros Abella, en particular Berenguer de Abella, fue convocado por el principado.

salas del consejo y la audiencia real, que también eran supervisados por los camarlangos.⁸⁴¹ La atención sanitaria quedaba a cargo de un equipo de médicos, en particular dos “físicos” o *metges de física* y dos cirujanos o *metges de cirurgia*, que en todos los casos eran judíos. También disponía del servicio de un barbero y un boticario o *especier*, encargado de fabricar los jarabes y las confituras para el rey y para el resto del personal de la cámara regia.⁸⁴² Junto a ello, entre el personal destinado al servicio del vestuario la casa de Juan I contaba con un sastre, un zapatero, un peletero y cuatro bordadores, con sus respectivos ayudantes.

Junto a lo anterior, los camarlangos guardaban la persona del rey, lo que comprendía desde el control de los alimentos que llegaban a él hasta el servicio de escolta personal y la vigilancia de la cámara por las noches, con la ayuda de seis ujieres de armas, que acompañaban al rey en todo momento como su guardia personal junto con una treintena de porteros de maza, doce porteros de porta forana para guardar la plata del servicio al rey y, en ocasiones, con los oficiales de montería.⁸⁴³ También supervisaban la armería real, donde se centralizaba la custodia de las armas y arneses del soberano, estaba bajo supervisión del camarlangos. Al frente de la misma se situaba un armero y un subarmero,⁸⁴⁴ que tenían, a su vez, la supervisión de los guardianes de las tiendas reales, que debían mantener en buen estado las tiendas en las que debía alojarse el monarca en tiempos de guerra o en una campaña militar.⁸⁴⁵

Entre los ujieres de armas, encontramos a miembros de la baja nobleza aragonesa, como García de Sesé (1391), catalana, como Guillem de Cartella (1395) Jaume Castella (1387-1394),

⁸⁴¹ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La casa real en la Baja Edad Media”, p. 340.

⁸⁴² Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La casa real en la Baja Edad Media”, p. 338.

⁸⁴³ Juan I se rodeó de un elevado número de porteros reales en los que se apoyaba la política de captación de ingresos mediante comisiones denunciada en estos años. Como porteros de maza, encontramos a Francesc de Casasaia (1395), Pere Castell (1387), Berenguer de Castelliú (1390), Guillem de Cisan (1388-1395), Ramon de Clairá (1388, 1391), Roger de Comenge (1387-1395) Ferrer des Cortei (1387-1395), Bernat Cubelles (1392, 1394), Guillem Despla (1388-1395), Pere Despuig (1387, 1395), Francesc des Torrent (1387-1395), Miguel Esteban (1387, 1388), Pedro Esteban (1390, 1391), Juan Figuera (1387-1390), Domingo Fullea (1387), Berenguer Garau (1394-1396), Juan Garriga (1391, 1393), Juan de la Guerra (1387-1395), Pere Joan (1387-1390, 1395), Bernat Llobet (1387, 1388), Pere de Loncordo (1387-1395), Andreu López (1388-1396), Pedro López de Tormos (1387-1393), Macia Marçol (1387-1390), Guillem Maça (1387-1390), Domingo Pascual (1387), Pedro Pellicer (1390), Francesc de Perarosa (1387-1391), Gil Pérez de Cuyola (1395), Francisco Ramonet (1387, 1388), Bartomeu Rigolf (1387-1395), Jaume Sala, (1387), Bernat de Tarba (1387-1395), Pedro Torello (1387,1388), Galceran Satorra (1387-1396), Nicolás Torraciella (1387-1396), Pascual Torramocha (1387-1395), Romeo de Torretallada (1396) Pere Viader (1392-1395) y Ramón de Vilanova (1387-1396). Entretanto, los porteros de puerta forana fueron Pedro de Ejea, (1387-1396), Bonanat Ferrer (1390-1393), Bartolomé Fullea (1387-1396), Pedro Jiménez de Fontes (1387, 1388), Garcia de Loncordo (1394-1396), Pedro López de Tormos (1387), Simon Martí (1388). Otros porteros fueron Andres López, (1392), el portero de la cámara Guillem de la Bona (1391), Jaume Caules (1394), Bernat Ramon Ceservac (1390), Pedro Jiménez de Alveyó (1391), Berenguer Llobet (1388), Guillem Morera (1388), Guillem Muset (1388), Domingo Nadal (1388, 1392), Berenguer de Puiggros (1395), Bernat Sabria (1393), Juan de San Tortat (1388), Pedro Sánchez de Alcalá (1392), Miguel Simón (1395), Pere Soler (1396), Bernat Ramon de Tesarac (1391), Pedro Tormon (1387), Pedro Torrent (1395).

⁸⁴⁴ Durante todo el reinado, el cargo de armero estuvo en manos de Galceran Pallares y el de subarmero fue controlado por Perrot Plaensa.

⁸⁴⁵ *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 102.

Francesc sa Garriga (1387-1395)⁸⁴⁶ o Bernat Margarit (1387-1395), quienes contaron, además, con el título de *conseller*, y entre la baja nobleza valenciana Berenguer Lançol (1387) y los consejeros Pere Pardo de Lacasta (1388-1395) y Pere Pardo (1387-1395). Un grupo al que se unieron Juan Fabre (1395) y Juan Gascó (1394).

En este sentido, los camarlangos también entregaban las ofrendas y las limosnas en la capilla real, si bien ésta última quedaba bajo dependencia de la cancillería, así como la coordinación de los desplazamientos del monarca con la ayuda de un *posader* que diera respuesta a la itinerancia regia que caracterizó a la monarquía aragonesa.⁸⁴⁷

Dicho esto, a las citadas funciones domésticas debía unirse su responsabilidad en la gestión de los documentos reales. El camarlengo era responsable de custodiar el sello secreto del rey, lo que contemplaba la supervisión de los documentos expedidos por los secretarios reales, dos notarios responsables de escribir y sellar las cartas del rey con el sello secreto,⁸⁴⁸ y contaba con los escribanos de la cámara, quienes, además, llevaban la cuenta de los gastos, el inventario y el control de las arcas que custodiaban los vestidos, armas y otros objetos de valor.⁸⁴⁹

2.2.3. Las finanzas y los gestores de la hacienda real en un contexto de enajenación del patrimonio real y política depredadora

El maestro racional era el oficial que estaba a la cabeza de la gestión del patrimonio real, por lo que debía contar con una formación y experiencia destacadas en cálculo y contabilidad. Como principal responsable del control del patrimonio real, revisaba las cuentas de los ejercicios fiscales de los funcionarios encargados de gestionar los recursos de la monarquía, lo que le otorgaba jurisdicción sobre todos los oficiales con responsabilidades financieras del territorio de la Corona de Aragón.⁸⁵⁰ Durante el reinado de Juan I, fueron maestros racionales dos ciudadanos de Barcelona, Berenguer de Relat (1375-1389)⁸⁵¹ y Pere Desvalls (1386-

⁸⁴⁶ A finales de 1386, Francesc sa Garriga fue uno de los nobles que acompañó al infante Martín en la persecución a Sibila de Fortiá, su hermano Bernat de Fortiá y demandó la entrega de los consejeros reales, Berenguer de Abella y Bartomeu Lunes, ajusticiados poco después. Entre los nobles, se encontraba también Guerau de Cervelló y Francisco de Aranda. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Un aragonés consejero de Juan I y Martín el Humano”, p. 533.

⁸⁴⁷ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La casa real en la Baja Edad Media”, pp. 336-342.

⁸⁴⁸ Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó*, p. 332.

⁸⁴⁹ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “La casa real en la Baja Edad Media”, pp. 340-341.

⁸⁵⁰ Sobre esta cuestión, véase Esther TELLO HERNÁNDEZ, “*Oficials, comissaris o altres persones qui sien tenguts retre compte a la Cort del dit senyor*”. Los oficiales regios ante el Maestre Racional en la Corona de Aragón (1344-1419)”, en Mario LAFUENTE GÓMEZ, M^a Teresa IRANZO MUÑO (coords.), *En pro del comú. La fiscalización de las cuentas públicas en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, en prensa.

⁸⁵¹ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 133r. Había sido tesorero de la reina Leonor en 1375. Carme BATLLE *et al*, *El Llibre del Consell*, p. 221.

1387),⁸⁵² y el ciudadano de Valencia, Pere de Artes (1390-1408),⁸⁵³ lo que evidencia el interés de estas oligarquías locales por formar parte de la alta administración del gobierno. Como lugartenientes, destacaron Arnau Burgues⁸⁵⁴ (1388) y Bernat Calopa (1392-1396), éste último, fue uno de los investigados en el proceso de 1396.⁸⁵⁵

Para llevar a cabo este esfuerzo fiscalizador, todos los oficiales reales que percibieran ingresos pertenecientes por derecho al monarca debían presentar periódicamente el resumen de sus ejercicios contables, que consideraban los ingresos y gastos y culminaban con un balance final. Para ello, el maestre racional contaba con un cuerpo funcional altamente cualificado que se situaba dentro del espacio curial y estaba compuesto por su lugarteniente y, al menos, por una docena de escribanos que eran responsables de revisar personalmente las cuentas y, en caso de detectar alguna irregularidad, solicitar al oficial competente que diera respuesta a la misma con el aval de sus propios bienes.

El maestre racional supervisaba tanto la actuación de los oficiales de la casa y corte que eran responsables de administrar las rentas del patrimonio pertenecientes al monarca y las asignadas a la casa de la reina y la casa del primogénito para su financiación,⁸⁵⁶ como de los oficiales territoriales de cada uno de los reinos de la Corona de Aragón y de los condados de Rosellón y Cerdeña. De este modo, tenía jurisdicción sobre las cuentas del tesorero real, que gestionaba buena parte de los ingresos del real patrimonio y, entre otras cuestiones, el dinero destinado al mantenimiento del personal y las necesidades de la casa del rey; sobre el escribano de ración, que recibía los ingresos de los derechos de cena del monarca, sobre el protonotario, que hacía lo propio con la expedición de cartas selladas con sello secreto desde la escribanía o la cancellería regias,⁸⁵⁷ sobre el camarlengo, que debía hacer un inventario de

⁸⁵² Pere Desvalls no aparece citado en la tesorería de Juan I. Las fechas al frente del cargo y la condición ciudadana tanto de éste como de Pere de Artes y de Berenguer de Relat en MONTAGUT I ESTRAGUÉS, Tomás de, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó (1283-1419)*, I, p. 188. En vol. II doc. 17 aparece el juramento de Pere Desvalls como maestre racional a las ordenanzas de 1358 sobre el oficio. Un Pere Desvall formaba parte de la tesorería de Pedro IV en 1378. Carme BATLLE *et al*, *El 'Llibre del Consell'*, p. 212. En 1381 era el tesorero real de Pedro IV.

⁸⁵³ ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 104r, vol. 394, ff. 61r, 107v, 113r, vol. 395, fol. 134r.

⁸⁵⁴ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 252r.

⁸⁵⁵ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 156r, vol. 393, ff. 80r, 104v, 120r, 157r, vol. 394, ff. 88v, 113v, 122v, vol. 395, ff. 88v, 134r, 136v, vol. 396, ff. 126r, 134v, vol. 397, ff. 123r, 126r, 212r, vol. 399, ff. 84v, 121v, 100v, 107r.

⁸⁵⁶ Las dos segundas, contaban con sus propios oficiales y eran financiadas a través de unas rentas propias, procedentes del patrimonio regio y asignadas por el monarca previamente. La casa del infante se gestionaría a través de las rentas del ducado de Gerona, un patrimonio en el que se integraban los territorios, rentas y jurisdicciones de las ciudades y villas de Gerona, Manresa, Vic, Besalú, Berga y Camprodon, el vizcondado de Bas, Castelfullit, Torroella de Montgrí, Pals y Figueras. José Ángel SESMA MUÑOZ, "El ducado/principado de Gerona y la monarquía aragonesa bajomedieval", p. 1507. La evolución de las rentas asignadas a Violante de Bar como duquesa de Gerona y, desde 1387, como reina consorte en: Lledó RUIZ DOMINGO, *Reginalitat baixmedieval*, pp. 361-371.

⁸⁵⁷ Los secretarios tenían la responsabilidad de administrar los ingresos percibidos por la impresión de dicho sello y rendir cuentas al maestre racional, pero con el paso del tiempo terminaron haciéndolo ante el protonotario. Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó*, I, p. 333.

todos los bienes conservados en la cámara del rey y las armas bajo custodia del armero; y sobre otros oficiales de la casa del rey como el comprador, el sastre, el guarda de las tiendas y los limosneros.⁸⁵⁸

Asimismo, debían rendir cuentas ante el racional los gobernadores y bailes generales de Cataluña, Aragón y Valencia, en este último caso, la bailía general de Valencia y de Valencia *dellà lo riu de Sexona*, correspondiente a los territorios del sur del reino, y los oficiales al frente de los territorios de Cerdeña, Mallorca y de los condados de Rosellón y Cerdeña, así como los delegados locales al frente de veguerías, subveguerías y bailías locales en el principado en Rosellón y Cerdeña, y en las sobrejunterías y merinados, en el caso aragonés. Quedaron exceptuados los bailes locales del reino de Valencia, que, a diferencia de los anteriores, rendían cuentas ante el baile general de su circunscripción.⁸⁵⁹ Asimismo, en estos años, también los colectores y subcolectores encargados de recaudar las décimas pontificias cedidas a Juan I desde Aviñón debían presentar sus cuentas ante el maestre racional.⁸⁶⁰

El tesorero era el responsable de administrar buena parte de las rentas reales, entre las que se encontraban las restas de los fondos procedentes de la recaudación de impuestos y rentas ordinarias por parte de oficiales reales y agentes fiscales —es decir, aquella parte que quedaba después de que los bailes generales y locales, vegueres y merinos hicieran los pagos pertinentes—, los ingresos de los comisarios responsables de recaudar impuestos o ingresos extraordinarios, entre los que se encontraban las cantidades procedentes de los donativos y ayudas particulares concedidas al monarca, o los préstamos llevados a cabo por financieros de la corona. Estas cantidades estaban, en teoría, destinadas a cubrir las necesidades de la casa del rey y de su personal, pero también se encargaban del pago de las soldadas del ejército real.⁸⁶¹

El oficio de tesorero estuvo en manos de Pere Mercader (1387)⁸⁶² y del valenciano Pere Marrades (1387-1389),⁸⁶³ perteneciente a un linaje del patriciado urbano con una importante proyección política que había promocionado al frente de las magistraturas urbanas tras el

⁸⁵⁸ Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó*, I, pp. 329-337.

⁸⁵⁹ Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó*, I, pp. 337-344.

⁸⁶⁰ Sobre esta cuestión, véase Esther TELLO HERNÁNDEZ, “El retorno a la obediencia de Juan I”, 472-473.

⁸⁶¹ Algunos estudios clásicos en torno a la figura del tesorero en: Eduardo GONZÁLEZ HURTEBISE, *Libros de tesorería de la casa real de Aragón*; Felip MATEU Y LLOPIS, “Algunos documentos referentes a la gestión del tesorero de Alfonso V”; *Id.*, “Maestre racional y tesorero general”. En la primera mitad del siglo XV, fortaleció sus competencias por iniciativa de Alfonso V, en paralelo a los cambios institucionales desarrollados en la corona en estos años. Véase Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, “La tesorería general de Alfonso V el Magnánimo y la bailía general del reino de Valencia”, *Hispania. Revista española de Historia*, LIV, 187 (1994), pp. 421-446. Sobre el papel del tesorero en la administración militar, véase Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*, pp. 79-80.

⁸⁶² Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó*, II, doc. 35.

⁸⁶³ ACA, RP, TR, volol. 385, ff. 56r, 118v, 126v, 138r, 178r, 181r-v, 190r, 212v, v. 386, ff. 81r, 104r, 186r, 215v, 234v, 238v, 248v, vol. 387, fol. 122r.

movimiento unionista gracias al servicio a Pedro IV desde la guerra contra Castilla; labores militares y diplomáticas que les permitieron consolidarse como *ciutadans honrats* en el último tercio del siglo. Fue *conseller* de Pedro IV desde 1377, baile general de Valencia desde 1380⁸⁶⁴ y, en enero de 1387, cuando fue nombrado por Juan I tesorero real dejó la bailía en manos de su afín Ramon Soler.⁸⁶⁵ Pere menor, posiblemente su hijo, obtuvo el estatus de caballero y, probablemente, sea el mismo Pere Marrades que fue botellero de Juan I. Una concesión que permitió nutrir al linaje de ciudadanos honrados y de caballeros. Es importante considerar, asimismo, que la llegada de Juan I al trono permitió la consolidación del linaje al frente del gobierno municipal valenciano.⁸⁶⁶

El papel político de los Marrades creció a lo largo del reinado de Pedro IV y, sobre todo, a partir de la década de 1370 gracias al ejercicio de las magistraturas urbanas más importantes, como las de *jurat*, justicia criminal o *mostassaf* y a una estrategia basada en la presentación de candidatos del linaje dentro del mayor número posible de parroquias de la ciudad, lo que le permitía el acceso al gobierno municipal. Una hegemonía consolidada gracias a la posesión de un volumen considerable de inmuebles urbanos y la participación en negocios como el arrendamiento de impuestos o la venta de censales.⁸⁶⁷ Sin embargo, este papel decayó tras la muerte de Martín I, de tal modo que, desde 1401, el linaje quedará excluido de las magistraturas municipales.⁸⁶⁸

A partir de 1390, y tras la muerte de Pere Marrades, el valenciano fue sustituido por Juliá Garrius (1389-1396),⁸⁶⁹ que había ejercido anteriormente como su lugarteniente o subtesorero en 1387 y 1388⁸⁷⁰ y, cuando le sucede en la tesorería en 1390, el caballero Nicolás Morato actuó como tal en distintos momentos de los años 1392, 1395 y 1396.⁸⁷¹ Ambos fueron procesados en 1396-1398 por su papel en la administración de la tesorería y el patrimonio real, acusados de delitos como la malversación de fondos y la pérdida del mermado patrimonio real.

⁸⁶⁴ Al frente de este cargo había estado su hermano Francesc, a quien sucede tras su muerte en 1380. Rafael NARBONA VIZCAÍNO, NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *Valencia, municipio medieval: poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*, Ajuntament de València, Valencia, 1995, p. 112.

⁸⁶⁵ Rafael NARBONA VIZCAÍNO, *Valencia, municipio medieval*, p. 112.

⁸⁶⁶ Rafael NARBONA VIZCAÍNO, *Valencia, municipio medieval*, p. 114.

⁸⁶⁷ Los negocios del linaje son abordados en Rafael NARBONA VIZCAÍNO, “Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a finales del trescientos”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 485-512.

⁸⁶⁸ Rafael NARBONA VIZCAÍNO, *Valencia, municipio medieval*, 124.

⁸⁶⁹ ACA, RP, TR, vol. 388, ff. 29v, 64r, 102v, 104r, 135v, 137v, 139v, 182v, vol. 389, ff. 96v, 171v, 174v, 175r, 191r, vol. 390, ff. 61r, 65v, 137r, 179r, 186r, vol. 392, ff. 61r, 174r, 182v, 207v, 209r, vol. 393, ff. 61r, 65v, 102r, vol. 394, ff. 61r, 117r, 115r, 120v, 165v, vol. 395, ff. 61r, 62r, 89v, 106r, 120r, 121v, 136r, 144r, vol. 396, ff. 61r, 127v, 129r, vol. 397, ff. 61r, 79r, 117r, 147v, 190v, vol. 398, ff. 106v, 114v, vol. 399, ff. 94v, 105v, 111r.

⁸⁷⁰ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 22r, 198v, 220v, 217v, vol. 386, ff. 101v, 116v, 118v, 150r, 195r, 215r, 224r.

⁸⁷¹ ACA, RP, TR, vol. 392, ff. 92v, 112v, vol. 398, ff. 21v, 22r, vol. 399, fol. 23r.

Por otra parte, el escribano de ración recaudaba los derechos de la cena, de cuya administración debía rendir cuentas al maestre racional,⁸⁷² y se encargaba de gestionar las retribuciones ordinarias y extraordinarias de los oficiales de la casa, los pagos al personal que prestaba servicio al rey en la casa de forma ocasional, así como los servicios prestados por los domésticos que formaban parte del servicio militar del monarca puesto que, al menos a mediados del siglo XV, debía inspeccionar y registrar a todos los integrantes de las compañías de caballería e infantería contratadas por el monarca y de expedir las correspondientes órdenes de pago de sus soldadas para que el tesorero las hiciera efectivas, por lo que se le ha considerado el eje de la administración militar centralizada en la casa del rey junto con el tesorero y sus oficiales auxiliares, cuyo número se incrementó de dos a seis entre las ordenanzas de 1344 y 1389.⁸⁷³ De este modo, la acción del tesorero y del escribano de ración estaban estrechamente vinculadas, puesto que el segundo era el encargado de administrar los pagos y el primero de hacerlos efectivos, de tal modo que dominar ambos cargos suponía, en la práctica, tener el control de una parte importante del gasto público desde la casa del rey.

El cargo de escribano de ración estuvo en manos del jurista de Barcelona Pere Sa Costa (1387-1388),⁸⁷⁴ de Bernat Buçot (1390-1391), posiblemente también de Barcelona,⁸⁷⁵ y de Juan Garrius (1391-1396), parte de la parentela del tesorero Juliá Garrius e investigado en el proceso de 1396.⁸⁷⁶ El primero, Pere sa Costa, estuvo casado con Angelina Dusay, hija del ciudadano de Barcelona, Ramon Dusay, lo que le ubica dentro de los círculos de la oligarquía financiera de la capital condal.⁸⁷⁷ Como lugartenientes del escribano de ración destacaron Bernat Gali (1387-1395),⁸⁷⁸ Guillem Despuig (1388)⁸⁷⁹ y Bernat Sa Cot (1395),⁸⁸⁰ que en 1394 había sido también lugarteniente del escribano de ración de Violante de Bar.⁸⁸¹

⁸⁷² Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó*, I, p. 336.

⁸⁷³ Jorge SÁIZ SERRANO, Alexandra BEAUCHAMP, "En *ració de cort*. Fuentes e imágenes de la corte del rey, pp. 51-68. Sobre la "burocracia militar" responsable de controlar la administración de las soldadas y verificar las compañías contratadas en la primera mitad del siglo XV. Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey*, pp. 76-80.

⁸⁷⁴ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 138v, 200r, 202v, vol. 386, ff. 115r, 233v, 237v.

⁸⁷⁵ ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 89r, vol. 389, fol. 175v, vol. 390, fol. 65r. La tesorería real recoge, al menos, tres Bernat Buçot. Las fechas en las que ocupan cada cargo nos hace pensar que uno de ellos fue *conseller* de Barcelona en 1390, el segundo formó parte de la oficina del maestre racional como escribano del tesorero y el tercero fue *promovedor* y escribano de ración. ACA, RP, TR, vol. 389, ff. 2v-3r.

⁸⁷⁶ ACA, RP, TR, vol. 390, ff. 143v, 149r, vol. 392, fol. 98r, vol. 393, ff. 109r, 115r, 137r, 138r, 141v, 139v, vol. 394, ff. 90v, 89v, vol. 395, ff. 31r, 93v, 94v, 118r, v. 125r, v. 396, ff. 125r, 132r, 133r, 162r, vol. 397, fol. 76v, vol. 398, fol. 155v, vol. 399, fol. 120r.

⁸⁷⁷ ACA, RP, TR, volol. 399, f. 131r.

⁸⁷⁸ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 139r, 157v, vol. 386, ff. 106r, 162v, 203r, vol. 387, ff. 84v, 104r, 142v, vol. 388, folol. 93v, v. 389, fol. 115v, volol. 390, ff. 64r, 71r, v. 392, fol. 194r, vol. 393, fol. 137v, vol. 394, fol. 90v, vol. 396, fol. 96v, vol. 397, ff. 63v, 195r, 200v.

⁸⁷⁹ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 231r.

⁸⁸⁰ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 82r.

⁸⁸¹ ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 161r.

2.2.4. El Consejo real

En este marco de denuncias contra los oficiales de la casa de los reyes, el consejo real⁸⁸² fue el blanco del debate político del último cuarto del siglo XIV.⁸⁸³ En este sentido, conviene señalar que las ordenanzas de 1344 contemplaban la existencia de un grupo de *consellers* del rey encargados de prestar consejo y ayuda al monarca.⁸⁸⁴ Si bien no parece que se tratara de un organismo con un número estable de personas,⁸⁸⁵ este organismo podía estar integrado por el canciller y vicescanciller, los tres mayordomos, dos camarlangos, el maestre racional, el tesorero y los cuatro *promovedors*, al tiempo que permitía la presencia de los secretarios reales y de cualquier otro individuo que el rey considerara merecedor de este privilegio.⁸⁸⁶ Las únicas obligaciones que tenían eran garantizar completa disponibilidad al rey, ofrecer “*bon conseyl e feel*” y respetar el secreto de todas las cosas tratadas en las reuniones.⁸⁸⁷ Pero las tres quedaron en entredicho en las denuncias de las Cortes de 1383-1384 y 1388-1389.

Así las cosas, los registros de tesorería permiten diferenciar en primer lugar un grupo amplio de oficiales de la casa que contaban con el título de *conseller*.⁸⁸⁸ Coincidiendo con las

⁸⁸² Sobre esta institución en otros territorios europeos, véase para el caso inglés Alfred Lawson BROWN, *The Governance of Late Medieval England*, pp. 31-42.

⁸⁸³ El acceso al consejo había sido una cuestión debatida desde el siglo XIII, de tal modo que durante los movimientos unionistas de los siglos XIII y XIV, pero también en las Cortes de Sant Cugat y Tortosa de 1419-1420, se aprecia un intento por parte de los representantes reunidos en Cortes bien de introducir representantes de los estamentos en el consejo del rey o bien influir en el nombramiento y en el acceso al mismo, lo que lo que recuerda a la reforma de la cancillería y los mecanismos de elección de los oficiales de la misma planteados en la propuesta de García Fernández de Heredia. Sobre el movimiento unionista y, en particular, la intervención en el consejo del rey, véase Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino*, vol. 1, pp. 402-410. Las denuncias de las Cortes de 1419-1420 en *Cortes de los antiguos reinos de Aragón, Valencia y el Principado de Cataluña*, tomo XII.

⁸⁸⁴ Entre las *addicions* a las ordenanzas publicadas tras 1344, solo menciona al consejo real la *Ordinacio sobre lo compte de les quitacions dels oficials de casa del senyor rey e quantes besties deven tenir*, publicada en 1368, donde se estipulaba que los consejeros del rey no debían recibir remuneración si el rey no los llamaba o si no ejercían un cargo principal, es decir si no era «*oficial en cap de casa del dit senyor*», obligándoles en caso de haber recibido *compte de quitacio* a mantener las monturas, caballos y mulas, que debía tener de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas anteriores de Pedro IV.

⁸⁸⁵ Durante el reinado de Pedro III (1276-1285) el consejo real variaba en función del territorio en el cual se encontrara el monarca y, posteriormente, Alfonso III estableció en sus ordenanzas de la casa que los consejeros se reunieran una vez al día para debatir los asuntos y decisiones de gobierno. Josep Trenchs, *Casa, corte y cancellería*, 70. Josep TRENCHS ODENA, *Casa, corte y cancellería*, p. 70.

⁸⁸⁶ *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 174. En el reinado de Martín I, el consejo real estaba compuesto por miembros de la familia real, oficiales con cargos en la casa y corte pertenecientes a la nobleza o bien con responsabilidades en la administración territorial y/o militar, así como personas de confianza del monarca, sobre todo, ciudadanos de las ciudades más importantes de la Corona. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “El consell reial”, p. 175.

⁸⁸⁷ «*A nós per sacrament prometre sien tenguts que aytant com poran a nós bon conseyl e feel darán, dients aquelles coses que sabran conseylladores, favor, odi e temor de tota persona de tot foragitats. Encara, secret de nostre conseyl servaran*», *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, p. 174

⁸⁸⁸ Debemos tener en cuenta que un estudio exhaustivo del consejo real exige la consulta de un corpus documental más amplio donde se incluyan series de los registros de cancillería real que no han podido ser considerados en esta investigación. Sin embargo, los nombres aquí expuestos suponen un interesante punto de partida para el conocimiento de una institución, el consejo real, que hoy en día no cuenta todavía con estudios particulares.

ordenanzas de 1344, contaron con el citado título los altos cargos de las cuatro oficinas de la *casa i cort*⁸⁸⁹ y un amplio grupo de *promovedors*.⁸⁹⁰ Pero también integraron este conjunto otros agentes que ejercieron oficios no contemplados en las *ordinacions* bajo la supervisión de los camarlangos, el mayordomo y el canciller.

Entre los oficiales pertenecientes al servicio de la cámara del rey, responsables de velar por la seguridad del monarca y de acompañarle en las actividades cinéticas, destacó en primer lugar un grupo de ujieres de armas integrado por el caballero de Gerona Bernat Margarit (1387, 1395),⁸⁹¹ uno de los procesados en 1396 y que en 1388 estaba al frente de la recaudación de las demandas de la coronación de Juan I en Gerona,⁸⁹² el caballero valenciano Pere Pardo de la Casta (1393, 1395),⁸⁹³ Guillermo de Cartella (1387, 1395) y Francesc sa Garriga (1387, 1392-1395).⁸⁹⁴ Igualmente, merece la pena destacar a una serie de caballeros que ejercían el cargo de alguacil, entre los que se encontraban el caballero aragonés Gil Ruiz de Lihori (1387),⁸⁹⁵ los caballeros catalanes Arnalt de Cervelló (1394)⁸⁹⁶ y Bernat Eimeric (1389),⁸⁹⁷ y los caballeros valencianos Francesc Esplugues (1393, 1394)⁸⁹⁸ y Andreu des Puig, procurador de Vic y de la veguería de Osona en 1388.⁸⁹⁹ Cierra esta lista el halconero mayor, Francesc Beltrán (1395), cuyo padre, Berenguer Beltrán, había realizado un préstamo en 1371

⁸⁸⁹ En particular, nos referimos a los camarlangos, mayordomos, maestre racional, tesorero, canciller y vicecancilleres. Los libros de tesorería conservados permiten señalar que, entre los oficiales que ejercieron estos altos cargos, contaron con el título de *conseller* los camarlangos Ramon Alamany de Cervelló, Hugo de Anglesola, Ramon de Perellós, vizconde de Rueda y Perellós, Roger de Montcada, los caballeros Francesc de Pau, Berenguer de Ortafa (alias de Perapertusa) y Pere de Artes. Los mayordomos de la alta nobleza Luis Mur, Ponç de Perellós, Pere Boil, Eimeric de Centelles, Antoni de Vilaragut y Galcerán de Riusec, así como los caballeros Francesc de San Climent y Perpinyà Blan. Los vicecancilleres de Cataluña, Mallorca, Córcega y Cerdeña Francesc sa Costa, Pere sa Calm y Guillem de Vallseca, el vicecanciller de Aragón Ramón de Francia y el vicecanciller de Valencia Domingo Mascó, así como el maestre racional Berenguer de Relat y el tesorero Julià Garrius.

⁸⁹⁰ De todos ellos, aparecen como consejeros el caballero aragonés Francisco de Aranda, el jurista de Zaragoza Guillermo de Talavera, el caballero y jurista Ramon Tolsa, el jurista barcelonés Esperandeo Cardona y su familiar Gabriel Cardona, el financiero barcelonés Francesc Deudé y el noble sardo Valor de Ligia. Junto a ellos, un grupo del que no hemos podido confirmar el origen, integrado por Bernat Buçot, posiblemente de Barcelona, Jaume Pallarés (alias Ombau), el caballero Tristan de Ardiaca, Pere de Berga (al. Olzina), Pere de Bretons, Andreu de Contijoch, el jurista Aimo Dalmau, Nicolás Morató, probablemente catalán, Lorenc Terrats, quizás aragonés, el jurista Bernat de Vilagaya, el jurista Bernat Guillem de Urgel.

⁸⁹¹ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 116r, vol. 398, fol. 64v.

⁸⁹² Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*, Noguera, Barcelona, 2019, vol. 1, p. 153.

⁸⁹³ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 127v, vol. 398, fol. 98r.

⁸⁹⁴ ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 70r, vol. 395, fol. 88r.

⁸⁹⁵ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 222v.

⁸⁹⁶ ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 125v.

⁸⁹⁷ ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 102v. En las Cortes de 1383-1384 y 1388-1389 un Bernat Eimeric es convocado dentro del brazo militar de Cataluña y Mallorca.

⁸⁹⁸ ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 43v, vol. 395, fol. 81r. En las Cortes de 1383-1384 y 1388-1389 es convocado un Francesc Esplugues, doncel, en Valencia. En tesorería encontramos dos con este nombre, el que forma parte de la casa, primero como alguacil y luego se incorpora a la cámara, con una labor importante como financiero, y otro que no ocupa ningún cargo, pero es caballero y habitante de Valencia y recibe donativos del monarca.

⁸⁹⁹ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 18r.

con intereses de 2.500 fl. (27.500 s.b.).⁹⁰⁰ Asimismo, dentro del espacio coordinado por el mayordomo formó parte del consejo real el copero aragonés Luis de Aragón⁹⁰¹ y los oficiales de la cancellería Bernat Carbó (1389, 1390),⁹⁰² el oidor Francesc Morató (1396)⁹⁰³ y el abogado fiscal Francesc Castillo (1389).⁹⁰⁴

En segunda instancia, aparecen como *consellers* oficiales de la administración que procedían fundamentalmente del principado. Se trata del baile general de Cataluña Bernat Serra (1390, 1394),⁹⁰⁵ el prior de Cataluña Guillem de Guimerá (1387),⁹⁰⁶ el gobernador de Cataluña Pere de Aviñón (1390)⁹⁰⁷ y el noble valenciano Jimeno Pérez de Arenós, que había sido gobernador de Cerdeña (1395).⁹⁰⁸ A ellos, se sumaron el caballero valenciano Ramon del Soler (1387),⁹⁰⁹ posiblemente perteneciente al linaje Soler afín al bando valenciano de los Centelles, que en 1387 fue nombrado baile general de Valencia *citra Saxonam* y en 1393 será baile general del reino de Valencia,⁹¹⁰ así como el caballero Joan de Montboy,⁹¹¹ que había prestado servicio militar al monarca durante las Cortes generales de Monzón de 1388-1389,⁹¹² en 1390 era mayordomo de Violante de Bar⁹¹³ y a finales de ese año y/o comienzos de 1391 fue gobernador de Cerdeña.⁹¹⁴

Destaca en último lugar un grupo de consejeros que, pese a no ocupar cargos en la casa del rey ni en la administración territorial, contaron con el título de *conseller*, y pertenecían tanto a las filas de la nobleza, como a los grupos de expertos en derecho y, en menor medida, a la oligarquía ciudadana y las elites económicas y mercantiles. Así, integraron este grupo representantes de la alta nobleza catalana, como Hugo Alamany de Cervelló (1391-1392),⁹¹⁵ y otros que habían estado próximos a Juan I antes de su acceso al trono, como Gilabert de Cruïlles (1392), junto al infante, al menos, desde 1385⁹¹⁶ o Guerau de Queralt (1389,

⁹⁰⁰ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 79v

⁹⁰¹ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 169r

⁹⁰² ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 96r.

⁹⁰³ ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 82v.

⁹⁰⁴ ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 21r.

⁹⁰⁵ ACA, RP, TR, vol. 389, ff. 10v, 396, 11r, 45v.

⁹⁰⁶ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 76v.

⁹⁰⁷ ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 49r.

⁹⁰⁸ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 81r.

⁹⁰⁹ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 114v.

⁹¹⁰ ACA, RP, TR, vol. 393, ff. 93r, 394, 39r.

⁹¹¹ Deducimos que es catalán porque, en las Cortes de 1388-1389, aparece un asistente dentro del brazo militar de Cataluña con el mismo apellido.

⁹¹² El 7 de septiembre de 1389, el tesorero Pere Marrades le adelantó 100 fl. (1.100 s.b.) para el pago de las soldadas de los hombres que tenía en servicio del rey. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 105r. Como consejero del rey en 1390 en vol. 388, fol. 64r, vol. 389, fol. 162r.

⁹¹³ ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 89v.

⁹¹⁴ ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 104r. En febrero de 1391 recibe el pago de una deuda de diciembre de 1390.

⁹¹⁵ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 150r.

⁹¹⁶ El 12 de junio de 1385, el infante Juan le había concedido 1.000 fl. (11.000 s.b.) y el 20 de julio de 1391, otros 2.000 fl. (22.000 s.b.). El 26 de septiembre de 1392, el consejero hizo una donación a Berenguer de Cruïlles de

1390),⁹¹⁷ desde 1378.⁹¹⁸ Junto a ellos, destacaron el caballero aragonés Manuel de Entenza, que parece formar parte de la casa en 1387,⁹¹⁹ el noble Pere Maza, que estuvo en la casa entre 1387 y 1393⁹²⁰ y el caballero Hugo de Cervells (1390).⁹²¹ Para terminar, formaron parte de este colectivo Bernat des Coll (1387),⁹²² posiblemente integrante de una familia de la oligarquía de Barcelona,⁹²³ el ciudadano de Gerona Jaspert de Campllonch (1392),⁹²⁴ el jurista Bartolomé Martínez de Sagarra (1392), financiero del rey,⁹²⁵ los juristas Guillem Jordá (1393),⁹²⁶ Joan des Pla (1393-1395),⁹²⁷ y Joan de Vallseca (1394),⁹²⁸ así como el mercader italiano Luchino Scarampi (1391-1395).⁹²⁹

3. El crédito del rey: patronazgo e influencia en la corte real

En el último tercio del siglo XIV, los ingresos emanados de la recaudación de impuestos y rentas en los territorios de realengo habían demostrado ser insuficientes para que los reyes pudieran *vivir de lo suyo* y mucho menos para hacer frente a las exigencias de la guerra exterior y, en particular, de Cerdeña, lo que había llevado a la monarquía a desarrollar una ofensiva fiscal dirigida al establecimiento de nuevos tributos, a llevar a cabo constantes peticiones de subsidios en Cortes y a las ciudades de la Corona, a vender lugares, rentas y jurisdicciones del patrimonio del rey y a recurrir al crédito privado ofrecido por las elites financieras de la

7.000 s.b. del donativo de 1.000 fl. (11.000 s.b.) y otros 700 s.b. del donativo de 2.000 fl. (22.000 s.b.). ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 146v.

⁹¹⁷ ACA, RP, TR, vol. 387, ff. 84r, 102v, vol. 388, ff. 63v, 76r, 115v.

⁹¹⁸ El 12 de enero de 1378, el infante Juan le concede un donativo de 1.000 fl. (11.000 s.b.), ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 63v. El 12 de enero de 1384, le concede otros 1.000 fl., por lo que tal vez se trate de algún tipo de remuneración o 'sobresueldo', ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 84r. El 1 de mayo de 1385, le concede otro donativo, esta vez de 5.000 fl. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 102v.

⁹¹⁹ Aunque no se indica el cargo desempeñado, en junio de 1388 recibe el pago de las tercias de su quitación, correspondientes a seis monturas, de mayo y agosto de 1387. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 235r. Es posible que, en las Cortes de Zaragoza de 1381, fuera como consejero y *promovedor* de Pedro IV. ACRA, V, pp. 90, 97. Fue uno de los oficiales suspendidos en 1383 por Pedro IV. ACRA, V, p. 226. Fue convocado en el brazo de los caballeros aragoneses en las Cortes de 1383-1384 y participó como representante del brazo ACRA, V, pp. 174, 202.

⁹²⁰ Recibe el pago de quitaciones de 1387 y de 1392 y el derecho de vestido de 1391 y 1392. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 116v, vol. 393, fol. 166r, vol. 394, fol. 115r.

⁹²¹ ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 108v.

⁹²² ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 157v.

⁹²³ Entre los Des Coll, encontramos a vario jurados de Barcelona, como Bonanat Des Coll, los pañeros Francesc Des Coll y Guillem Des Coll o el notario Pere Des Coll. Cf. Carme BATLLE *et al.*, *El 'Libre del Consell'*.

⁹²⁴ ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 21v.

⁹²⁵ El 2 de octubre de 1391, prestó 2.000 fl. a Juan I, quien le asigna la devolución de esta cantidad a los ingresos recaudados de las investigaciones que debía realizar el gobernador de Aragón a los oficiales de la ciudad y sobrejuntería de Barbastro, Sobrarbe y Vallés, ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 28v.

⁹²⁶ Juan I le regala una montura valorada en 200 fl. que había comprado a Arnau Porta, oficial de la tesorería, el 5 de marzo de 1392. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 87v.

⁹²⁷ ACA, RP, TR, vol. 397, ff. 134r, 153v.

⁹²⁸ ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 143r.

⁹²⁹ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 3r, vol. 393, fol. 19r-v, vol. 395, ff. 1v, 3r, vol. 396, fol. 35r, vol. 397, fol. 39r.

Corona.⁹³⁰ Ante las dificultades para obtener liquidez de unas Cortes cada vez más descontentas con los oficiales de la casa real, con la pérdida agresiva del dominio real,⁹³¹ con el endeudamiento de los gobiernos municipales y con los efectos de la política denunciada a partir de 1379 y que hemos desarrollado en los capítulos precedentes, no resulta sorprendente que los reyes encontraran en sus oficiales de la casa y corte una fuente estable de la que extraer recursos.⁹³²

En este sentido, una de las vías utilizadas por los reyes era la especulación con los salarios de los oficiales reales. Durante el reinado de Juan I, los pagos a los oficiales de la casa no siempre se realizaron en el momento debido, sino que es habitual encontrar demoras que llegaron incluso a superar la década. Una vez que el escribano de ración había emitido el albarán donde se consignaba el periodo de servicio del oficial de turno y la correspondiente remuneración, el tesorero y el cuerpo de escribanos y funcionarios cualificados que le acompañaron eran los responsables de seleccionar qué pagos se hacían y cuáles se retrasaban, lo que permitía aplazar y dejar pendientes de pago las correspondientes remuneraciones durante un tiempo indeterminado, mientras se ponía en marcha una compleja *arquitectura financiera* destinada, si no a equilibrar la balanza de ingresos y gastos —algo que no sucedió en todo el reinado de Juan I— al menos a intentar que el desfase no fuera extremadamente elevado.⁹³³

Junto a ello, los libros de la tesorería del rey reflejan, directa o indirectamente, otras fórmulas de financiación utilizadas por la monarquía en las que se vieron involucrados los oficiales de la casa real. En particular, la venta de patrimonio con carta de gracia, la emisión de títulos de deuda a largo plazo en forma de censales, asignados a las cada vez más escasas

⁹³⁰ Recordemos que el proceso aquí expuesto fue descrito por: Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Antoni FURIÓ DIEGO, José Ángel SESMA MUÑOZ, “Old and new forms of taxation in the Crown of Aragon”.

⁹³¹ Durante el reinado de Juan I, la monarquía aragonesa mantuvo la dinámica de venta indiscriminada de bienes del patrimonio regio y derechos jurisdiccionales, pero la ausencia de conflictos bélicos hizo que perdiera parte de la legitimidad que había tenido con Pedro IV. Véase, entre otros trabajos ya citados con anterioridad, M^a Teresa FERRER I MALLOL, “El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals”; Enrique MAINÉ BURGUETE, “Martín I y la recuperación del patrimonio real en Aragón. Acuerdos firmados en 1398 entre el monarca y Joan Don Sancho, ciudadano de Zaragoza”, *El poder real en la Corona de Aragón (s. XIV-XVIII). Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, sept. 1993)*, vol. 4, Departamento de Educación y Cultura, Zaragoza, 1996, pp. 149-164.

⁹³² En torno al papel de los oficiales en la obtención de crédito por parte de la monarquía, véase entre otros Marc BOONE, Jan DUMOLYN, “Les officiers-créditeurs des ducs de Bourgogne dans l’ancien comté de Flandre: aspects financiers, politiques et sociaux”, en Jean-Marie CAUCHIES (ed.), *Finances et financiers des princes et des villes à l’époque bourguignonne*, Brepols, Turnhout, 2004, pp. 63-77. Sobre los consejeros como acreedores de la monarquía, véase el ejemplo de Bernat de Cabrera en Alejandro MARTÍNEZ GIRALT, “El barón feudal como consejero del rey. Bernat II de Cabrera, gran privado de Pedro IV (1328-1364)”, en Concepción VILLANUEVA MORTE, Mario LAFUENTE GÓMEZ (coords.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 279-319.

⁹³³ La especulación con los salarios de los oficiales de la casa y la administración fue apuntada por: Albert REIXACH SALA, Esther TELLO HERNÁNDEZ, “Catalan bankers in the fourteenth century: a first census”, *Summa*, 7 (2016), pp. 204-235, p. 208.

fuentes de ingresos del patrimonio regio o de las cámaras de la reina y los infantes,⁹³⁴ o la solicitud de créditos a corto plazo con un alto tipo de interés.⁹³⁵

En este sentido, es imprescindible tener en cuenta que los libros del tesorero del rey registraron tan solo una parte de los ingresos de la monarquía y que el análisis de la financiación de la Corona debe considerar, junto a los libros de la tesorería, el resto de documentación del Real Patrimonio. Dicho esto, en este apartado nos vamos a interesar por los créditos a corto plazo ofrecidos por los funcionarios de la casa del rey que quedaron recogidos en los libros del tesorero del rey. En la mayoría de los casos, las noticias no se refieren solo a préstamos ingresados en su oficina, sino fundamentalmente a ocasiones en las que asume la devolución de empréstitos que no habían pasado por ella e indicaciones de pagos de los intereses de los créditos otorgados por los oficiales reales. Sin embargo, las noticias permiten resaltar la corte del monarca aragonés en tanto que espacio de crédito y analizar la asistencia prestada por un grupo de servidores, que no siempre pertenecieron a las elites mercantiles y financieras, más allá de los aspectos puramente políticos y administrativos.

3.1. La extensión del crédito al entorno cortesano: la participación de los oficiales en la financiación de Juan I

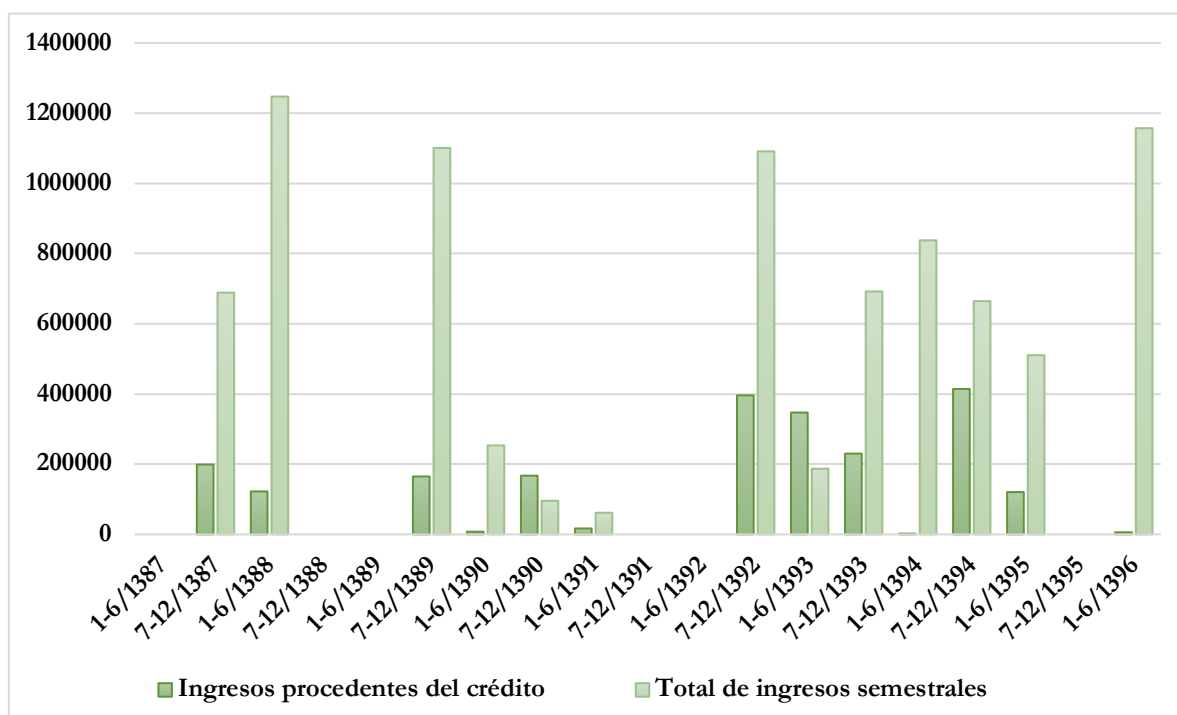
Durante el reinado de Juan I, el tesorero del rey registró la entrada de 1.764.274 s.b. 4,5 d.b. procedentes de créditos a corto plazo, cifra que sería superior si consideramos aquellas cantidades de las que no ha quedado constancia debido a la pérdida de algunos libros contables. En particular, los correspondientes a los ejercicios de enero a junio de 1387, de julio del año 1388 a junio de 1389, de julio a diciembre de 1391 y de enero a junio de 1392.

⁹³⁴ Una práctica que, por otra parte, no fue muy habitual, puesto que la monarquía solo podía vender rentas garantizadas por un patrimonio cada vez más esquilado y no, a diferencia de los municipios, con la riqueza generada por los súbditos. Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval”, *El món del crèdit a la Barcelona medieval. Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 9-26, en concreto p. 15.

⁹³⁵ El rey acudía a las *taulas de canvi* para domiciliar los pagos y recibos, siendo una de las mejor conocidas la *taula* de Pere Descaus y Andreu d'Olivella, que actuó durante el reinado de Pedro IV. Las grandes firmas mercantiles prestaron este servicio a Juan I, entre ellas, las encabezadas por los zaragozanos Berenguer de Cortilles y Juan Donsancho. Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa”; Gaspar FELIU I MONFORT, “Mercaders-banquers barcelonins”; Sandra DE LA TORRE GONZALO, *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*. Sobre la banca, véase entre otros Manuel RIU RIU, “La banca i la societat a la Corona d'Aragó a finals de l'Edat Mitjana i començament de la Moderna”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 11-12 (1990-1991), pp. 187-224; Pau CATEURA BENNÀSER, Antoni MERCADER FRAU, *Banca pública y banca privada en el reino de Mallorca (s. XIII-XIV)*, El Tall Editorial, Palma de Mallorca, 2014; Germán NAVARRO ESPINACH, David IGUAL LUIS, *La tesorería general y los banqueros de Alfonso V*; Esther TELLO HERNÁNDEZ, Albert REIXACH SALA, “Catalan bankers in the fourteenth century”.

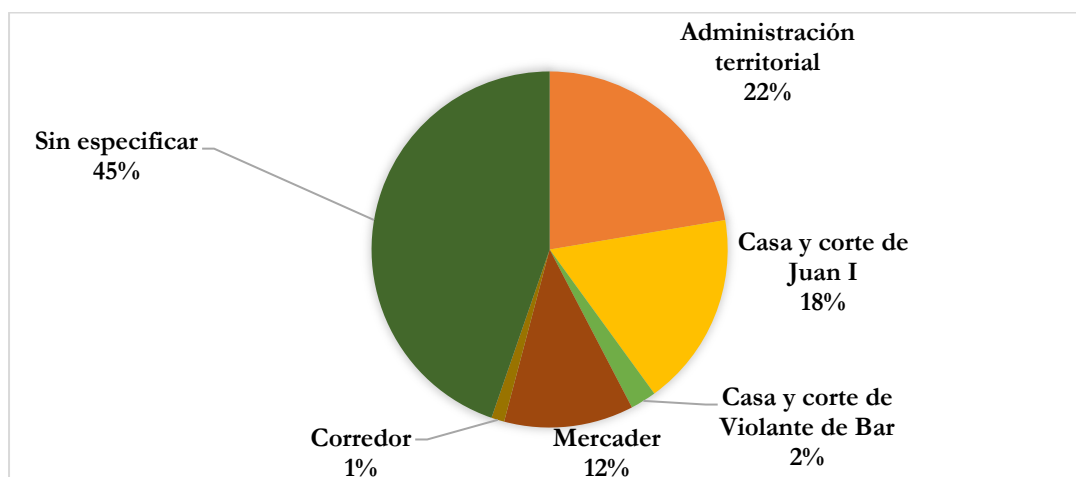
Teniendo en mente estas limitaciones, los datos de los que disponemos reflejan que el año transcurrido entre julio de 1392 y junio de 1393 y el segundo semestre de 1394 fueron los momentos en los cuales la tesorería real ingresó un mayor volumen de sueldos y florines procedentes del crédito, lo que quizás sea el resultado de los elevados gastos de los años precedentes, destinados a financiar las campañas de Sicilia y las dotes de las infantas Juana y Violante para sus bodas con el conde de Foix y Luis de Nápoles, respectivamente (Gráfico 1).

Gráfico 1. Capital crediticio ingresado en la tesorería real en s.b. (1387-1396)



Respecto a los protagonistas de estas operaciones, si bien los datos disponibles deben ser tomados con cautela puesto que por el momento desconocemos el origen social de un 45% de los prestamistas, un número importante de las personas que capitalizaron estos créditos perteneció al grupo de oficiales de la administración territorial (22%) y la corte del rey (18%), superando al sector de grandes mercaderes y financieros de la Corona de Aragón (12%).

Gráfico 2. Acreedores de los préstamos ingresados por el tesorero del rey (1387-1396)



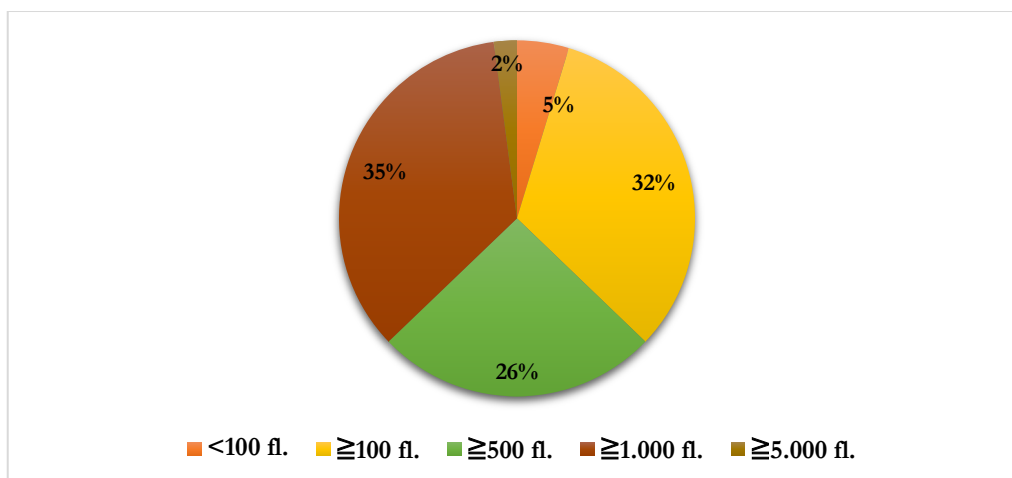
Tomando en consideración estas cuestiones generales, la perspectiva que aquí nos interesa es el análisis de la aportación económica de la elite política que integró el entorno doméstico y las relaciones de clientela establecidas con el monarca a raíz de este servicio. Por este motivo, junto a los préstamos ingresados en la tesorería real debemos considerar también aquellos créditos que quedaron registrados de forma indirecta en los libros del tesorero del rey y permiten aproximarnos al capital financiero que se movilizó entre los oficiales de la casa y corte.

En los años transcurridos entre 1387 y 1396, los tesoreros reales Pere Marrades (1387-1390) y Juliá Garrius (1390-1396) recogieron las noticias, directas o indirectas, de un mínimo de 173 préstamos realizados por oficiales de la casa del soberano. Éstos generaron un volumen de crédito que aportó a las arcas reales un mínimo de 178.800,23 fl. (1.966.802 s.b. 6 d.b) que, por lo general, no fueron ingresados en la tesorería.⁹³⁶ Los créditos contemplaron cantidades de enorme variabilidad, desde empréstitos de dimensiones que oscilaron entre los 25 fl. (275 s.b.) y los 200 fl. (2.200 s.b.), hasta préstamos que, pese a ser menos numerosos, llegaron a alcanzar los 14.000 florines (154.000 s.b.).⁹³⁷ Cantidades que exigían, como es lógico, un esfuerzo económico muy diferente por parte de los acreedores.

⁹³⁶ Estas cantidades ascienden a un total de 191 créditos y a un capital de 188.472,8 fl. (2.073.190 s.b.) si consideramos los préstamos realizados por estos mismos oficiales cuando estaban ejerciendo un cargo en la casa de la reina Violante de Bar.

⁹³⁷ Se trata de los dos préstamos de 25 florines (275 s.b.) realizados por los dos escribanos de la cancillería real, Juan de Vilafant, el 5 de mayo de 1392 (ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 13r), y Bartomeu Gras, el 6 de mayo de 1393, a cuya devolución se destinaron los ingresos de la bailía de Figueres y de la bailía de Palamós, respectivamente. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 47r. En el lado contrario, estaban los 14.000 florines prestados por Ponç de Perellós, consejero y mayordomo del rey, el 15 de agosto de 1394 junto con otros acreedores que desconocemos. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 72v.

Gráfico 3. Préstamos realizados por los oficiales de la casa y corte del rey distribuidos por cantidades (1387-1396)



En términos generales, poco más de la mitad del crédito captado entre los oficiales se canalizó en operaciones de 100 a 1.000 florines de Aragón (58%) y prácticamente un tercio del total superó esta última suma (37%). De todas ellas, solo unos pocos casos (2%) fueron superiores a los 5.000 florines, entre los cuales podemos destacar dos créditos que fueron el resultado de la unión de fuerzas de varios personajes y que ponen de manifiesto la importante capacidad de movilización y captación de capital de algunos de estos sujetos: un préstamo de 7.000 florines, encabezado por el camarero Joan Desvall, y otro de 14.000 florines, dirigido por el mayordomo Ponç de Perellós.

Asimismo, se trataba, fundamentalmente, de créditos con un tipo de interés que oscilaba entre el 1,43% y el 5% mensual sujetos a unos plazos de devolución que llegaron a alcanzar los dos años,⁹³⁸ si bien lo habitual es encontrar préstamos de cuatro meses a un tipo de interés del 2,5% mensual.⁹³⁹ En ocasiones, los ingresos de las rentas ordinarias recaudadas por oficiales de la administración territorial, como bailes y vegueres,⁹⁴⁰ de multas y otros derechos

⁹³⁸ Por ejemplo, el 13 de diciembre de 1392 el escribano del rey Joan Gallart, prestó 100 florines por un plazo de dos años y cuatro meses a un interés del 2,5% mensual. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 109r. Asimismo, a finales de 1393 el submontero Marcos de Oblites prestó a Juan I 500 florines por un plazo de un año y dos meses y medio, a un tipo de interés del 2,34%. ACA, RP, TR, vol.399, fol. 129v.

⁹³⁹ El interés mensual oscilaba entre los 3,42 y los 12 d.b. por cada l.b. prestada, es decir, por cada 240 d.b., lo que constituía un 1,43% y 5% mensual.

⁹⁴⁰ Como los 100 fl. que el consejero del rey Jaspert de Campllonch le prestó en febrero de 1393 y que se asignaron sobre los ingresos de los oficiales de la administración territorial de Gerona, en particular, del veguer, subveguer, baile y subbaile de la ciudad. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 21v. El 24 de abril de 1393, el portero real Bartolomé Fullea prestó 50 florines para las necesidades de la corte, cuya devolución se asignó a los ingresos de la bailía de Camprodon. ACA, RP, TR, vol. 393, 46r. Asimismo, el jurista y consejero del rey Bartolomé Martínez de Sagarra prestó 2.000 fl. en octubre de 1393 y Juan I asignó esta cantidad a los ingresos derivados de una investigación iniciada por el gobernador de Aragón en la ciudad y la sobrejuntería de Barbastro (Huesca) ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 28v. Un último ejemplo es el del oficial de la tesorería real, Bernat Arlovi, que prestó en marzo de 1395 la cantidad de 1.500 fl. y Juan I le asignó la devolución de esta cantidad también a los

exigidos por los oficiales reales⁹⁴¹ e, incluso, de la recaudación de la décima eclesiástica⁹⁴² y las demandas de la fiesta de la coronación,⁹⁴³ eran asignados a la devolución de los créditos inferiores a 2.000 florines. Esto es tremendamente significativo, puesto que la décima y las ayudas para la coronación eran ingresos dirigidos a costear fines específicos que, pese a ello, fueron desviados por Juan I para hacer frente a las deudas con sus acreedores.⁹⁴⁴ Del mismo modo, hay que indicar que los créditos superiores a los 2.000 florines que se registraron en estos años en la tesorería del rey trajeron consigo garantías de pago, como la entrega de joyas y objetos valiosos en prenda o el permiso para solicitar un nuevo préstamo con cargo a la corte, con el objetivo de recuperar la cantidad adeudada en el caso de que no se cumplieran los plazos de devolución, de tal manera que los intereses del segundo préstamo eran asumidos por el monarca.⁹⁴⁵ Se trataba de fórmulas que se hacían más necesarias que nunca, si consideramos que la monarquía tenía que devolver grandes cantidades de dinero en un plazo corto de tiempo.

El rey solicitó créditos a sus oficiales en aquellos momentos en los que el tesorero necesitaba disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de consumo de su corte, de la

ingresos de la gobernación del reino de Aragón. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 17r. También oficiales de la casa de Violante, como Pere Metge, escribano de la tesorería de la reina, que prestó, en agosto de 1390, 600 florines para las necesidades del rey, los cuales Juan I le asignó a los ingresos de la gobernación general de Cataluña. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 21v. O el sastre Juan de Pomar, que prestó 50 florines por el mismo motivo que recuperaría de los ingresos de la veguería, subveguería y *capdegaytes* de Barcelona. ACA, RP, TR vol. 388, fol. 29r.

⁹⁴¹ Todo ello, en un contexto en el cual la monarquía había puesto en marcha una política de solicitud indiscriminada de remisiones a las localidades de la Corona como una forma de incrementar los ingresos de unas arcas reales cada vez más deprimida. Entre otros ejemplos, podemos citar a Juan de Muntros, doméstico de Juan I, que recibió 5.000 s.b. en julio de 1387 que procedían de la multa que los prohombres de Anglesola tenían que pagar por varios crímenes, entre ellos, por la invasión que los bastardos de Anglesola habían realizado en la localidad de Vilagrassa para liberar a Guillem Ramon Fonoyll. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 7r. Un mes después, recibe 2.000 florines en pago de un préstamo de mayor cantidad, que procedían de una multa impuesta al caballero valenciano Rodrigo Diez por un acuerdo realizado en 1386 como remisión del servicio militar que debía prestar al rey, cantidad que se había comprometido a pagar a Juan de Muntros. Sin embargo, el noble incumplió el acuerdo, lo que hizo que Juan I enviara al portero real Juan de la Guerra a la ciudad de Valencia. ACA, RP, TR, vol. 385, fol.11r.

⁹⁴² El caballero de la casa de Juan I Guillem de Copons prestó 600 fl. en agosto de 1393 para pagar una serie de obsequios que el rey envió al duque Luis II de Borbón, a cuya devolución se destinaron los futuros ingresos de la décima pontificia. ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 42v.

⁹⁴³ En abril de 1388, el tesorero entregó 1.000 y 1.100 florines al mercader zaragozano Berenguer de Cortilles y a Joan de Muntros, respectivamente, que procedían de los ingresos para la fiesta de la coronación que habían sido recaudados por Jaume Pastor, en concepto de devolución del dinero que le habían prestado con anterioridad. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 40v.

⁹⁴⁴ La cesión, recaudación y destino de los ingresos derivados de las décimas trienales concedidas por los papas avinoneses Gregorio VII (1387-1393) y Benedicto XIII (1394-1415) a los reyes aragoneses y, para lo que aquí nos ocupa, su utilización para pagar a los acreedores de la monarquía ha sido analizada con mayor profundidad. Jordi MORELLÓ BAGET, “La contribución de la iglesia a las arcas del rey”; Esther TELLO HERNÁNDEZ, “El retorno a la obediencia de Juan I”.

⁹⁴⁵ Así, el camarlengo real Eimeric de Centelles recibió como garantía de un préstamo de 2.750 fl. permiso para recuperar el dinero por medio de la solicitud de un préstamo con intereses a cargo de la corte y la entrega de varias joyas en prenda. ACA, RP, TR, vol. 389, fol.4r.

diplomacia y los salarios de algunos oficiales,⁹⁴⁶ pero también se destinaron a resolver las deudas con sus acreedores.⁹⁴⁷ A pesar de que las noticias de este último tipo de créditos no son tan extensas como en otros casos recogidos en los libros de la tesorería del rey, sabemos que sirvieron para eludir el incremento de los intereses una vez había vencido el plazo de devolución, para mejorar las condiciones de los contratos iniciales, cambiar de acreedores o recuperar joyas y otros bienes de lujo en aquellos préstamos en los cuales se habían entregado prendas de este tipo como garantía de pago.⁹⁴⁸

En este sentido, ante la incapacidad de hacer frente a la deuda, el rey trató de renegociar los créditos con los oficiales de su casa por medio de nuevos préstamos a los mismos acreedores que permitieran prolongar el plazo de devolución. Esta cuestión se observa en transacciones como las realizadas por Jaume Tavascan, lugarteniente del protonotario real desde 1387 y, al menos, hasta 1394. Este oficial de la sección del Real Patrimonio llevó a cabo cuatro préstamos sucesivos entre enero de 1390 y enero de 1391 que ascendieron a un total de 18.116 s.b. 7 d.b y que eran una forma de amortizar el anterior y prolongar el crédito, puesto que cada nuevo préstamo es la suma de la cantidad anterior y los correspondientes

⁹⁴⁶ Como ejemplo de ello, en marzo de 1390 el tesorero del rey devolvió al subarmero Perrot Plaensa 375 florines, 4 sueldos y 8 dineros de Barcelona que había prestado al rey para comprar una serie de paños de lujo que Juan I iba a entregar a Sibila de Fortiá y a la reina María de Sicilia, esposa de su sobrino Martín *el Joven*. ACA, RP, TR, 388, 100r. Por otro lado, en enero de 1393 el tesorero del rey anotó la devolución de 50 florines al halconero mayor Francesc Beltrán y de 250 florines al copero real Jaume Copi, que le habían prestado para pagar los salarios de algunos oficiales de la halconería de Juan I. ACA, RP, TR, 393, 9r. Francesc Bertran también adelantó en abril de 1395 la cantidad de 239 s.b. 9 d.b. para pagar el alquiler de tres acémilas que la corte tomó en Valencia con el objetivo de transportar seis cofres de la despensa y la capilla real. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 138v.

⁹⁴⁷ Un ejemplo claro se observa en los sucesivos préstamos tomados por el tesorero del rey para intentar saldar las deudas con el mercader de Zaragoza, Berenguer de Cortilles, uno de los principales financieros de Juan I y tesorero de la reina Violante de Bar. Si bien la devolución del crédito ofrecido por este financiero debió organizarse por otras vías, Juan I destinó 370 fl. (4.070 s.b.) procedentes de préstamos de cantidades no muy elevadas que fueron realizados por algunos oficiales territoriales y por personas individuales entre marzo y junio de 1390. En estos 370 fl. se incluyen los 20 fl. que Nicolau Guardiola, de la villa de Sant Feliu de Guixols, prestó en marzo de 1390 y que se asignaron a los ingresos de la bailía de la citada villa (ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 30v), los 200 fl. prestados un mes después por el aragonés Bernardo de Almenar, de la villa de San Esteban de Litera, y por el subveguer de Villafranca del Penedés, Martí Clapers (ACA, RP, TR, vol. 388, ff. 31r [Martín Clapers], 33r [Bernardo Almenar]), los 100 fl. prestados ese mismo mes por el catalán Joan ça Vall. (ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 31r.) y los 50 florines prestados en junio de ese año por el jurista y juez de la bailía de Perpiñán Ramon Esquert (ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 48v). El dinero no pasó físicamente por la tesorería real, sino que los acreedores entregaron estas cantidades personalmente a Berenguer de Cortilles, y Juliá Garrius, tesorero del rey en esos años, dejó constancia de ello en sus libros.

⁹⁴⁸ Como ejemplo, en enero de 1393 el tesorero real Juliá Garrius devolvió al peletero de la casa y corte de Juan I, Juan de Langres, la cantidad de 400 florines que había prestado al rey para recuperar un *xapellet* de la infanta Juana, condesa de Foix, que el acreedor tenía en prenda. ACA, MR, TR, vol. 393, fol. 78v. El uso de joyas de la monarquía como aval en los préstamos fue analizado por Francesca ESPAÑOL BELTRÁN, “El tesoro sagrado de los reyes en la Corona de Aragón”, en Isidro G. BANGO TORVISO (coord.), *Maravillas de la España Medieval: tesoro sagrado y monarquía*, vol. 1, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2001, pp. 269-288. Es importante tener en cuenta la capitalización de estas joyas y objetos de lujo como una especie de “seguro” del que obtener liquidez en caso de necesidad. Una práctica que no es exclusiva de la monarquía, sino que se amplió a toda la sociedad. Sobre esta cuestión, véase Juan Vicente GARCÍA MARSILLA, “Empeñando la vida. Los préstamos con prenda mueble en la Valencia medieval”, en Mauro CARBONI, Maria Giuseppina MUZZARELLI (cur.), *In pegno. Ogetti in transito tra valore d'uso e valore di scambio (secoli XIII-XX)*, Il Mulino, Bologna, 2012, pp. 133-168.

intereses. Los intereses de estos créditos se tomaron de un mismo donativo de 800 fl., concedido por el rey el 3 de noviembre de 1388. El lugarteniente de protonotario fue beneficiario de un número considerable de concesiones por parte del rey, algunas de las cuales, como las ayudas para su matrimonio, son probablemente gracias reales, pero otras pudieron estar vinculadas a este y a otros créditos.⁹⁴⁹

Tabla 11. Préstamos consecutivos otorgados por Jaume Tavascan (1390-1391)
(ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 133r)

Fecha	Cantidad	Intereses	Plazo
1390/01/15	3.905 sb 6 db	390 sb 6 db (2,5% mensual)	4 meses
1390/05/15	4.295 sb 6 db	429 sb 6 db (2,5% mensual)	4 meses
1390/09/15	4.725 sb 0,5 db	472 sb 6 db (2,5% mensual)	4 meses
1391/01/15	5.190 sb 6,5 db	324 sb 9,5 db (2,5% mensual)	4 meses
Total: 18.116 s.b. 7 d.b.			

Tabla 12. Donativos concedidos a Jaume Tavascan por Juan I (1387-1394)

Fecha	Cantidad	Motivo	Referencia
1387/07/10	200 fl. (2.200 s.b.)	Por sus trabajos en la investigación del gobierno de Gerona realizada con anterioridad	ACA, RP, TR, 385, 216r, 221v, 399, 101r.
1388/11/03	800 fl. (8.800 s.b.)		ACA, RP, TR, 390, 133r, 156v.
1390/07/28	500 fl. (5.500 s.b.)		ACA, RP, TR, 392, 67v.
1391/02/4	1.500 fl. (16.500 s.b.)		ACA, RP, TR, 399, 124v.
1391/02/12	1.500 fl. (16.500 s.b.)	En ayuda de su matrimonio.	ACA, RP, TR, 390, 149v, 156r, 162r, 393, 90r, 95v, 143v.
1391/12/12	1.500 fl. (16.500 s.b.)	En ayuda de su matrimonio.	ACA, RP, TR, 394, 139r.
1394/06/1	400 fl. (4.400 s.b.)		ACA, RP, TR, 398, 124v.
Total: 6.400 fl. (70.400 s.b.)			

La tesorería del rey recoge, además, noticias de un “mercado secundario” de deudas en el que los oficiales de la casa asumieron deudas del monarca con agentes externos a la institución. Así, el 10 de junio de 1394, el escribano del rey, Berenguer de Busquets, adquirió la deuda del monarca con el médico de Valencia, Berenguer Minguet, por un préstamo de

⁹⁴⁹ ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 133r.

1.650 florines que había realizado en marzo de ese año por un plazo de cuatro meses a un 2,5% de interés mensual, con el objetivo de recuperar las joyas de la reina Violante de Bar que Juan I había entregado como garantía. La devolución del préstamo, desde entonces en manos de Berenguer de Busquets quedó pendiente hasta que, en agosto de 1395, el tesorero real Julià Garrius resolvió por fin la deuda con el pago de los correspondientes intereses. La devolución del préstamo se había prolongado un año y ocho días, desde la finalización del plazo de devolución el 17 de julio de 1394. Lo interesante es que en esta transacción también se involucró a Pere Torralles, que estaba al servicio del maestre racional, y con el que el primero tendría que guardar algún tipo de relación, puesto que los intereses fueron cobrados de una deuda de Pedro IV con él que se remontaba, nada más y nada menos, que a febrero de 1378.⁹⁵⁰ En esta misma línea, el escribano de la tesorería Miguel Roure⁹⁵¹ recibió el 6 de noviembre de 1393 de su primo-hermano Bernat Carbó, auditor de la cancellería de Juan I y ciudadano de Barcelona, la cesión de un donativo de 1.000 florines (11.000 s.b.) que Juan I le había concedido el 3 de septiembre de 1392 como ayuda para costear el matrimonio de su hija.⁹⁵² Un año después, el 23 de abril de 1394, el mismo Bernat Carbó le cedió otros 10.000 s.b. de los 3.638 l.b. 17 s.b. 6 d.b. que Juan I le debía por motivos que, por el momento, desconocemos.⁹⁵³ De ambos donativos reales se descontaron los intereses de varios préstamos realizados por el escribano a Juan I entre septiembre de 1392 y abril de 1394, que ascendieron a un total de 141.073 s.b. en crédito al rey, todos ellos por un plazo de cuatro meses a un interés del 2,5% mensual.⁹⁵⁴

Para terminar, cabe destacar que el rey recurrió a la deuda a largo plazo a través de la venta de censales a sus oficiales de la casa y corte. Entre las operaciones de esta naturaleza, se pueden citar las realizadas por el comprador de la casa real, Francesc Morató, que adquirió 2.000 s.b. censales anuales el 10 de abril de 1392, para él o para sus sucesores, sobre la villa de Morvedre (Sagunto) por un precio de 33.000 s.b.,⁹⁵⁵ y por el oficial de la tesorería Miguel Roure, quien adquirió por 41.000 s.j. el 18 de diciembre de 1393, 4.100 s.j. censales a cobrar

⁹⁵⁰ Le entregó 560 f. 8 s.b. 8 d.b. de los intereses de un año y ocho días desde la finalización del plazo de devolución, el 17 de julio de 1394. ACA, RP, TR, vol. 398, 88v-89r.

⁹⁵¹ Ocupó este cargo, al menos, entre 1386 y 1395. En septiembre de 1389, cobró una parte de los 260 s.b. de la cuarta parte de su salario anual que se le debía desde enero de 1386. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 116v. Última mención en ACA, RP, TR, vol. 399, fol.135r.

⁹⁵² ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 132r.

⁹⁵³ ACA, RP, TR, vol. 395, ff. 144v-145v.

⁹⁵⁴ En concreto, se restaron de los 1.000 florines cedidos por Carbó los intereses de cinco préstamos de 22.000 s.b., 24.200 s.b., 6.400 s.b. (ACA, MR, TR, 393, fol.132r.), 1.500 fl. y 1.650 fl. (ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 113v) concedidos entre septiembre de 1392 y mayo de 1393. Asimismo, en junio de 1394, se restaron los intereses de dos préstamos de 25.630 s.b. y 28.193 s.b. concedidos en diciembre de 1392 y abril de 1394 de los 10.000 s.b. que Bernat Carbó le había cedido el 23 de abril de 1394. ACA, RP, TR, vol. 395, ff. 144v-145v.

⁹⁵⁵ ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 4v.

de las juderías de Ejea, Barbastro, Sos, Tamarite, Uncastillo, Ruesca, Montalbán y las aljamas de judíos y musulmanes de Fraga.⁹⁵⁶ Se trata de operaciones financieras que no eran gestionadas habitualmente por la tesorería real, pero permiten vincular a algunos de los oficiales con este tipo de actividades crediticias.

3.2. La enajenación del patrimonio real en el marco del crédito cortesano

Los libros de la tesorería del rey apuntan a que los oficiales de la casa participaron en la adquisición de patrimonio de realengo a través de ventas con carta de gracia,⁹⁵⁷ pero el rey también se sirvió de la entrega de lotes de su patrimonio cuando le resultaba imposible pagar las deudas contraídas con dinero, independientemente de que estos lotes hubieran sido enajenados ya,⁹⁵⁸ y lo utilizó para incrementar el rendimiento de las enajenaciones ya realizadas a través de la “renegociación” de la venta inicial.⁹⁵⁹

Vale la pena subrayar el ejemplo del *promovedor* Jaume Pallares, alias Ombau. Se trata de un personaje interesante a quien Pedro IV, primero, y Juan I, después, reformularon la venta del castillo de Naval (Huesca), con todos sus términos y jurisdicción alta y baja, que había adquirido del Ceremonioso en junio de 1381 por un precio de 3.000 fl. o 33.000 s.b., en tres ocasiones, con el claro propósito de obtener más rendimiento del mismo lote de patrimonio. En consecuencia, en un periodo de diez años el precio final ascendió a un total de 118.356

⁹⁵⁶ En particular, 1300 s.j. sobre la aljama de los judíos de la villa de Ejea, 1000 s.j. sobre la aljama de judíos de Barbastro, 600 s.j. sobre la aljama de judíos de Sos, 300 s.j. sobre la aljama de judíos de Tamarite de Litera, 300 s.j. sobre la aljama de judíos de Uncastillo, 200 s.j. sobre la aljama de judíos de Ruesca, 200 s.j. sobre la aljama de la villa de Montalbán, y 200 s.j. sobre las aljamas de moros y judíos de la villa de Fraga. ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 2r.

⁹⁵⁷ Por citar algunos ejemplos, en diciembre de 1392, el rey vendió a su consejero y camarlengo Hugo de Anglesola la jurisdicción y el mero y mixto imperio de Vilaplana, en la veguería de Lérida, a perpetuidad, por 3.000 s.b. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 18v. Asimismo, en abril de 1393, vendió al alguacil Berenguer de Abella el mero y mixto imperio del castillo de Solivella, en la veguería de Montblanc, y del lugar de Granyera, en la veguería de Cervera, a él y a sus sucesores, por un total de 33.000 s.b. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 55r. En febrero de 1395, vende al consejero y *promovedor* Bernat de Vilagaya el mero y mixto imperio y toda la jurisdicción y derechos reales en el castillo de Vespi, en la veguería de Cervera, que en esos momentos estaba en poder de Bernat de Talamanca, con la condición de que le entregara 11.126 s.b. en compensación por ello. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 8r.

⁹⁵⁸ Es el caso del consejero y abogado fiscal Francesc Castillo, que en septiembre de 1389 adquirió a perpetuidad la castellanía de Bellver por 20.000 s.b. En el precio de la venta quedaron incluidos los 15.400 s.b. que el maestre racional debía a Castillo de su remuneración como abogado fiscal y los 4.000 s.b. que se utilizaron para compensar al halconero Pere Bonell por la pérdida de dicha castellanía. De este modo, la tesorería ingresó tan solo los 600 s.b. restantes hasta alcanzar la cantidad de 20.000 s.b. de la venta. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 21r.

⁹⁵⁹ El 8 de abril de 1391 se cerró un acuerdo con el camarlengo y consejero Eimeric de Centelles, según el cual se añadieron 3.000 s.b. a los 5.000 s.b. por los que Pedro IV había vendido al difunto Pere de Centelles el mero y mixto imperio y la jurisdicción criminal de Alfarbe, en el término de la villa valenciana de Alzira (ACA, MR, TR, vol. 390, fol. 34r) y otros 1.500 fl. a los 1.200 fl. por los que Juan I, cuando todavía era infante, y varios procuradores de Pedro IV, le había vendido con carta de gracia los derechos, el mero y mixto imperio y la jurisdicción civil y criminal de la parroquia de Ça Garriga, en la veguería de Valls, y de los términos de los castillos de Manlleu y de Ça Meda, en la veguería de Osona. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 41v.

s.b., más del triple del precio inicial. Así, en diciembre de 1381 Pedro IV sumó a la venta 19.000 s.b. y, en abril de 1383, otros 13.000 s.b. En febrero de 1387, se añadieron a la venta otros 45.656 s.b. que eran, en realidad, la deuda pendiente de Pedro IV por su salario en la casa, y, finalmente, en abril de 1391, se acordó añadir a la venta otros 7.700 s.b., que se destinaron esta vez a financiar la dote de la infanta Violante en su matrimonio con Luis de Nápoles.⁹⁶⁰

Si bien los casos recogidos no especifican el destino del dinero recaudado con estas ventas, entendemos que sería similar al de los créditos citados. En el caso de la enajenación del castillo de Cubelles (Villafranca del Penedès), en marzo de 1392 al *talladorer* Ferrer de Canet por 1.500 florines, el tesorero subrayaba que lo obtenido estaba dedicado a las necesidades de Cerdeña. Necesidades que no eran otras que financiar la expedición que Juan I estaba preparando.⁹⁶¹

En este orden de cosas, también se encuentran pagos relacionados con los cargos de la administración, aunque no son muy habituales. Es el caso del camarero del rey Hipólito Garrius, hijo del tesorero Juliá Garrius, quien pagó 100 fl. por la entrada de la escribanía de la gobernación del reino de Aragón, que el rey le había vendido el 26 de abril de 1392 a cambio de un censo de 10 s.j. a pagar en la fiesta de navidad, al rey o al baile general de Aragón.⁹⁶² Conviene señalar que estas actuaciones son, o parecen, a juzgar por los libros de la tesorería, excepcionales y, en concreto, esta se relaciona con el tesorero Juliá Garrius, de quien el beneficiario era un familiar.

3.3. Servidores y acreedores del rey

Las indicaciones de los préstamos concedidos a Juan I revelan que muchos miembros de la esfera doméstica y burocrática real fueron proclives a ofrecer financiación al rey (gráfico 4). En este sentido, es importante tener en cuenta que el mayor volumen de ingresos procedió de los cortesanos supervisados por el maestre racional, lo cual tiene sentido si tenemos en cuenta que eran los responsables de la administración de las finanzas del real patrimonio y, sobre todo, que era el lugar de más fácil acceso para los individuos procedentes del mundo mercantil. En otras palabras, personas caracterizadas por contar con un mayor capital (gráfico 5).

⁹⁶⁰ ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 39r.

⁹⁶¹ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 12v.

⁹⁶² ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 6r.

Gráfico 4. Procedencia del capital financiero distribuido por oficinas o secciones (1387-1396)

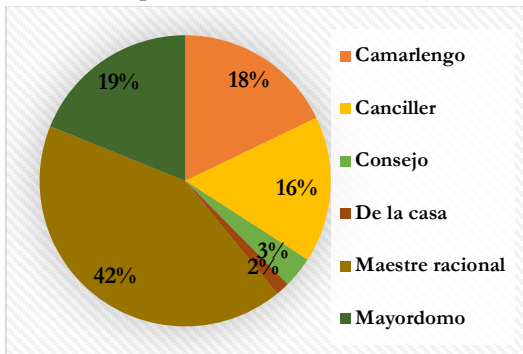
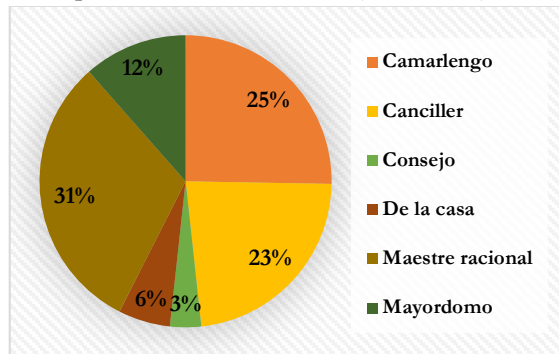


Gráfico 5. Volumen de acreedores distribuidos por oficinas o secciones (1387-1396)



Estos créditos eran realizados generalmente a título individual, pero en alguna ocasión implicaron a varios domésticos e incluso a miembros destacados de las elites financieras urbanas que no formaban parte de la casa del rey, lo que evidencia las redes sociales de los oficiales reales. Sea como fuere, el análisis de estas transacciones permite definir el conjunto de servidores que ocuparon los puestos de mayor confianza del monarca en los espacios controlados por el mayordomo y el camarlengo, en la cancillería y en el real patrimonio y que, en consecuencia, le apoyaron económicamente. Agentes en los que nos centraremos en las próximas páginas.

3.3.1. Los altos cargos del servicio doméstico de Juan I

Juan I encontró financiación entre los altos cargos del servicio doméstico y los oficiales de la clientela nobiliaria, entre los que cabe destacar a al camarlengo Eimeric de Centelles y a los mayordomos Ponç de Perellós, Galcerán de Riusec y Francesc de Pau, así como Perpinyà Blan, que, si bien no participó personalmente en la concesión de préstamos al monarca, promocionó en la casa y corte de Juan I gracias al servicio administrativo y financiero desarrollado años antes por su padre, Pere Blan.⁹⁶³

En primer lugar, el mayordomo y consejero Galceran de Riusec constituye un ejemplo interesante de la labor financiera que llegaron a alcanzar algunos oficiales de confianza de Juan I. Entre 1388 y 1392, el noble valenciano concedió varios préstamos al rey que superaron la cantidad de 6.000 fl. (66.000 s.b.).

⁹⁶³ Recordemos que la carrera de este linaje fue analizada pormenorizadamente en: Albert REIXACH SALA, Esther TELLO HERNÁNDEZ, “Finanzas, monarquía y ascenso social”.

Tabla 13. Préstamos realizados por Galceran de Riusec (1388-1392)
(ACA, MR, vol. 386, fol. 5r, vol. 387, fol. 141r, vol. 393, ff. 86r, 87r)

Fecha	Cantidad
1388/01/17	1.300 fl. (14.300 s.b.)
1389/08/18	2.000 fl. (22.000 s.b.)
1392/04/25	1.740 fl. (19.140 s.b.)
1392/09/26	1.000 fl. (11.000 s.b.)
Total	6.040 fl. (66.440 s.b.)

El destino del primer crédito fue la amortización de la deuda del rey. Así, de los 1.300 fl. entregados, 500 fl. (5.500 s.b.) se destinaron a recuperar una vajilla que el despensero del infante Juan, Perpinyà Blan, había entregado en 1382 como garantía de un préstamo a Juan Fabre, mientras que los restantes 800 fl. (8.800 s.b.) se utilizaron para devolver a Juliá Garrius, por aquel entonces subtesorero y futuro tesorero real, un crédito que había realizado previamente a Juan I y del que no disponemos de más información.⁹⁶⁴

Si bien desconocemos a qué empresas se destinaron los tres últimos, tenían condiciones similares, es decir, una duración de cuatro meses a un interés del 2,5% mensual, y una característica que se repite de forma casi sistemática en las noticias indirectas de los créditos expedidos al rey por los oficiales de su casa: las cantidades correspondientes a los intereses fueron cobradas de gratificaciones que el rey le había concedido anteriormente.⁹⁶⁵ Entre febrero de 1398 y febrero de 1392, Juan I concedió a Galcerán de Riusec tres donativos que ascendieron a la cantidad de 1.800 fl. (19.800 s.b.). Se trataba de gratificaciones que el rey utilizaba para beneficiar a su personal de confianza, pero, al mismo tiempo, parecen adquirir una función financiera al servir de depósito del que cobrar los intereses de los créditos

⁹⁶⁴ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 5r. En una indicación de las redes sociales en las que se insertaban estos personajes, sabemos que, en 1383, Juan Don Sancho prestó 1350 fl. a Perpinyà, consejero y mayordomo del duque de Gerona, y Pere Blan, quienes se comprometieron a devolverlo el 24 de junio, con una cláusula sobre la demora, penalizada con 200 fl., y el compromiso de no servirse de la protección de la familia real para eludir su obligación. Sandra DE LA TORRE GONZALO, *La élite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)*, tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2016, p. 332, nota 342.

⁹⁶⁵ En particular, el 18 de agosto de 1389 prestó 2.000 fl. (22.000 s.b.) a la corte por un plazo de dos semanas a un 30% de interés anual, intereses que ascendieron a 25 fl. de oro y que se cobraron en noviembre de 1389 de un donativo de 200 fl. (2.200 s.b.) que Juan I le había concedido el 12 de enero de 1389 para adquirir una montura. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 141v. Dos años después, cuando aparentemente había dejado el cargo de mayordomo, pero era *conseller* de Juan I, realizó dos nuevos préstamos con las mismas condiciones, es decir, con un plazo de devolución de cuatro meses a un tipo de interés del 2,5% mensual. El primero, firmado el día 25 de abril de 1392, ascendió a 1.740 fl. (19.140 sb) y el segundo, concedido el 26 de septiembre, supuso 1.000 fl. (11.000 s.b.). Los intereses de ambos créditos, 1.906 s.b y 100 fl. (1100 s.b.), respectivamente, fueron cobrados en febrero de 1393 de un donativo extraordinario de 1.000 fl. (11.000 s.b.) que Juan I le había concedido el 3 de febrero de 1392. ACA, RP, TR, vol. 393, ff. 86r (Préstamo de 25 de abril de 1392), 87r (Préstamo de 26 de septiembre de 1392).

ofrecidos al rey. Un negocio, sin duda, bastante lucrativo para el monarca que le permitía, en la práctica, extraer de una fuente cercana a él un capital financiero libre de cargas.

Tabla 14. Donativos entregados a Galceran de Riusec por Juan I (1389-1392)
(ACA, MR, TR, vol. 387, fol. 124v, vol. 390, ff. 115r, 393, 86r, 87r)

Fecha	Cantidad
1389/02/12	200 fl. (2.200 s.b.)
1389/02/27	600 fl. (6.600 s.b.)
1392/02/3	1.000 fl. (11.000 s.b.)
Total: 1.800 fl. (19.800 s.b.)	

Además de esta labor crediticia, Galceran de Riusec se ofreció como garantía de pago del rey a los mercaderes de Zaragoza Juan Don Sancho y Berenguer de Cortilles, dos de los financieros de Juan I, a quienes el rey debía 600 fl. (6.600 s.b.) por haber realizado varias *ditas* u órdenes de pago en su nombre,⁹⁶⁶ lo que obligó al mayordomo a endeudarse para hacer frente a esa garantía. Así, el 1 de febrero de 1390, adquirió un préstamo de 600 fl. a un 30% de interés anual por el plazo de un año. Una vez cumplido este plazo, en marzo de 1391, el mayordomo recuperó los 600 fl. (6.600 s.b.) del principal de dicho préstamo, si bien los intereses, que ascendían a la cantidad de 180 fl., los recuperó a través de dos donativos que le había entregado con anterioridad Juan I, en un procedimiento similar al señalado para los créditos anteriores y que, como veremos, se repite con otros acreedores.⁹⁶⁷

⁹⁶⁶ En el último cuarto del siglo XIV era habitual que los reyes domiciliaran sus pagos y recibos en las *taulas* de los cambistas de las ciudades de Barcelona, Valencia o Mallorca, labor que, en Zaragoza, desempeñaron los citados mercaderes Berenguer de Cortilles y Juan Don Sancho. Para proporcionar financiación a la monarquía, las grandes *taulas de canvi* y las élites financieras ponían a disposición del rey una suma determinada de dinero a través de un contrato de crédito que se desembolsaba cuando el monarca o sus oficiales emitían las órdenes de pago correspondientes. De este modo las *ditas* –que hacen referencia tanto a los apuntes contables de los libros de los mercaderes en los cuales quedaba registrado que el cambista se comprometía a hacer efectiva una cantidad como al acto del pago en sí mismo– ofrecían al rey una rapidez de pago inigualable y evitaban el intercambio real de una moneda física cada vez más escasa. Sandra DE LA TORRE GONZALO, *La elite mercantil y financiera*, p. 266. Juan Vicente GARCÍA MARSILLA, explica este tipo de operaciones financieras en “Feudalismo i crèdit a l’Europa medieval”, *Barcelona. Quaderns d’història*, 13 (2007), pp. 109-128, en particular pp. 120-122. El caso mejor conocido es el de la *taula* de los barceloneses Pere Descaus y Andreu d’Olivella, que tuvo que declararse en bancarrota en 1381 por las deudas de Pedro IV. Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa”; Gaspar FELIU I MONFORT, “La disputa por los libros contables”.

⁹⁶⁷ Así, 175 fl. se restaron de los 200 fl. concedidos para la adquisición de una montura en enero de 1389, a los cuales nos hemos referido con anterioridad y de donde el tesorero había restado los 25 fl. de intereses del citado préstamo de 2.000 fl., lo que supondría el cierre de esta deuda, y los restantes 5 fl. se sustrajeron, en sueldos de Barcelona, es decir, 55 s.b., de los 600 fl. que el rey le había otorgado el 27 de febrero de 1389 para comprar un *alberc* en Cotes, localidad situada en la Ribera Alta valenciana. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 114v. Pese a lo anecdótico de esos 600 fl. frente a la ingente deuda que el rey había acumulado con ambos mercaderes a la altura de 1390, es evidente que los financieros estaban solicitando al rey que resolviera sus deudas pendientes con ellos lo que, por otra parte, no impidió que continuaran con su actividad financiera durante todo el reinado a través de la emisión de censales y préstamos a corto plazo con interés. Estos últimos incrementaron de 25.000 s.j. en 1390 a 344.000 s.j. en 1392 y 298.080 s.j. en 1393. Sandra DE LA TORRE GONZALO, *La elite mercantil y financiera*, p. 313.

Por otro lado, Ponç de Perellós, mayordomo y hermano del camarlengo Ramon de Perellós, encabezó un préstamo colectivo de 14.000 fl. (154.000 s.b.) que concedió a Juan I el 15 de agosto de 1394 junto con otros acreedores, cuyas identidades desconocemos. El plazo de devolución era de dos meses a un 2,5% de interés mensual y el mayordomo aportó 10.000 fl. (110.000 s.b.). Cinco meses después de esta fecha, es decir, en enero de 1395, Juliá Garrius detrajo los intereses correspondientes a los 10.000 fl. aportados por el mayordomo catalán, es decir, 500 fl. (5.500 s.b.), de un donativo extraordinario de 7.000 fl. (77.000 s.b.) que el rey le había concedido el 18 de enero de 1394.⁹⁶⁸

Lo mismo sucede con, Francesc de Pau, que había formado parte de la casa del infante Juan y a partir de 1387 actuó como copero, consejero y mayordomo de Violante de Bar y como caballero, consejero y mayordomo de Juan I. El oficial hizo un préstamo de 2.400 fl. (26.400 s.b.) el 20 de abril de 1392 por un término de cuatro meses a un 2,5% de interés mensual y otro de similar cantidad, concedido al terminar el plazo del primero. Los intereses de ambos, que ascendían a 240 fl. (2.640 s.b.) por cada crédito, fueron restados de los 4.000 fl. (44.000 s.b.) que el rey le había donado el 13 de febrero de 1387.⁹⁶⁹ Dos años después, el 19 de agosto de 1389 y coincidiendo con las denuncias de las Cortes de Monzón de 1388-1389, Juan I le otorgó otro donativo de 500 fl. destinado a sustentar los gastos que debía hacer *“per rabo del partir que de manament del dit senyor fabia de la sua Cori”*. Un regalo con motivo de su expulsión de la Corte, provocada por las acusaciones del marqués de Villena, que, no obstante, no consiguió desplazarle definitivamente de la casa, como se traduce de su presencia como mayordomo de Violante de Bar en 1392.

Cierra la lista de altos oficiales el camarlengo Eimeric de Centelles, que prestó al rey una cantidad superior a los 50.000 s.b. en dos créditos concedidos entre 1390 y 1391.

Tabla 15. Préstamos realizados por Eimeric de Centelles a Juan I (1390-1391)
(ACA, MR, TR, vol. 389, fol. 4r, vol. 393, fol. 88r)

Fecha	Cantidad
1390/03/13	2.750 fl. (30.250 s.b.)
1391/07/12	20.856 s.b. 8 d.b.
Total:	51.106 s.b. 8 d.b.

⁹⁶⁸ Este cobro es realizado por dos procuradores de Ponç de Perellós, el jurista Bernat sa Olivera y Berenguer sa Olivera, que tal vez sea el mismo que es camarero de Juan I y que, de hecho, también participa en la financiación del rey. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 72v. En enero de 1395, se paga el salario al notario encargado de este contrato de préstamo y, en esta ocasión, dice que se trata de una carta de deuda de 14.000 fl que se tomaron a préstamo, por el tesorero y otros consejeros del rey, de Ponç de Perellós. ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 148v.

⁹⁶⁹ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 92r.

En el primero de ellos, firmado el 13 de marzo de 1390, el camarlengo entregó al tesorero real 2.750 fl. (30.250 s.b.) por un plazo de cuatro meses, aparentemente, sin intereses.⁹⁷⁰ A cambio, el rey se comprometió a devolver esta cantidad en el plazo establecido, “*franchs e quitis sens segunes messions e despeses*”, es decir, en su totalidad y sin ninguna carga añadida, y le ofreció como garantía licencia para que, si en este tiempo no se satisfacía esta cantidad o una parte de ella, pudiera tomarla prestada de quien deseara a “*mogubell, reemogubell, interesses, usures, barates*” u otras obligaciones, a costa de su curia, y le entregó en prenda dos broches de oro con piedras preciosas de un valor similar a la suma prestada.⁹⁷¹ Un año después, el 12 de julio de 1391, prestó otros 20.856 s.b. 8 d.b. por un plazo de 7 meses y 11 días a un 2,5% de interés mensual, cuyos intereses el tesorero retiró dos años después, en febrero de 1393, de los 10.000 fl. (110.000 s.b.) que Juan I había otorgado al camarlengo en marzo de 1391, cuatro meses antes del préstamo, en ayuda de su matrimonio.⁹⁷²

A cambio de estos y otros servicios, el monarca galardonó al noble valenciano con un largo listado de obsequios, de tal modo que, entre 1379 y 1394, recibió de él –al menos, teóricamente– más de 190.000 s.b. en concepto de gratificaciones. Cantidades muy superiores a las de sus compañeros de oficio, lo que permite situar a Eimeric de Centelles como uno de los grandes beneficiados de la política regia (Tabla 16).

Tabla 16. Donativos concedidos a Eimeric de Centelles por Juan I (1379-1394)
(ACA, MR, TR, vol. 386, fol. 102r, vol. 385, fol. 142v, vol. 386, fol. 99v, vol. 389, fol. 78r, vol. 393, fol. 166r, vol. 390, fol. 179r, vol. 397, fol. 182v)

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
1379/08/4	600 fl (6.600 s.b.)	1391/03/19	10.000 fl (110.000 s.b.)
1380/09/24	3.000 fl (33.000 s.b.)	1391/06/20	200 fl. (2.200 s.b.)
1388/02/8	300 fl. (3.300 s.b.)	1394/04/3	3.000 fl. (33.000 s.b.)
1390/09/12	300 fl. (3.300 s.b.)	Total	191.400 s.b.

Como en casos anteriores, la diferencia entre las cantidades concedidas por el rey y el importe de las deudas contraídas con estos nobles puede explicarse de muchas formas. Es evidente que los donativos eran una forma de agradecer los servicios prestados o ejercer su protección sobre ellos; las ayudas para el matrimonio o la compra de bienes forman parte de

⁹⁷⁰ A diferencia de la mayoría de las noticias recogidas en los libros de la tesorería real, en esta ocasión no se menciona el tipo de interés. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 4r.

⁹⁷¹ La descripción es bastante detallada. Así, uno de ellos tiene una figura de ciervo con varias perlas y piedras preciosas, con un peso de un marco de Barcelona y 5 onzas y media, menos un ternal, y el segundo, de forma circular, esta decorado con un basto y motivos florales, piedras y perlas, con un peso de tres onzas y tres cuartos y medio ternal. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 4r.

⁹⁷² ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 88r.

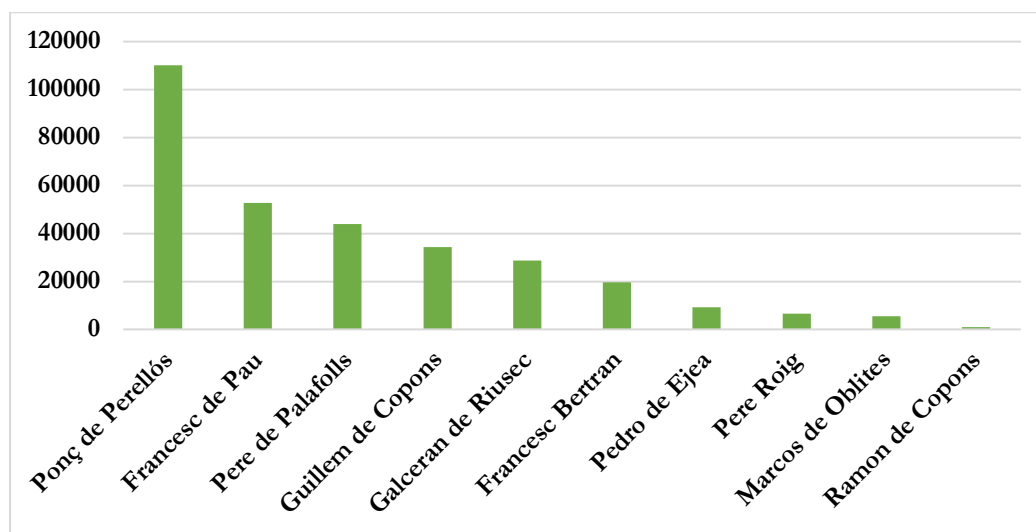
estas muestras de benevolencia. Sin embargo, tampoco podemos descartar que la existencia de otros préstamos que no circularon en ninguna medida por la tesorería e, incluso, que el rey estuviera compensando los gastos realizados por estos oficiales por encargos oficiales o actividades militares, cuyo coste había sido adelantado por estos servidores.

Estas consideraciones son válidas, también, para los nobles de cierto rango y los altos oficiales que aparecen en los apartados sucesivos, sin perjuicio de las características concretas que subrayaremos en relación con los individuos que aparezcan en ellos.

3.3.2. Acreedores vinculados al mayordomo y al camarlengo

Entre las personas relacionadas con el mayordomo, podemos destacar a un grupo de caballeros integrado por el doncel Pere de Palafolls, panadero del rey, el alguacil y halconero Francesc Bertran, los caballeros Guillem y Ramon de Copons, el subcaballero Pere Roig, el *museo* Pedro de Ejea y el submontero Marcos de Oblitas.

Gráfico 6. Acreedores de la sección del mayordomo y cantidades prestadas en s.b. (1387-1396)



De acuerdo con lo señalado, la tabla ya indica que el grueso de los créditos fue concedido al rey por los integrantes de la elite nobiliaria y por algunos oficiales de menor rango. Entre los oficiales responsables del servicio de la mesa, uno de los acreedores del rey fue el caballero catalán Pere de Palafolls, panadero mayor entre 1387 y 1391.⁹⁷³ Los Palafolls, conocidos en Aragón como Palafox, eran señores de la baronía catalana del mismo nombre y, desde 1381,

⁹⁷³ Es panadero al menos desde junio de 1387 y la última mención de la que disponemos es de un donativo concedido en julio de 1391. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 159v, vol. 397, fol. 117r.

también de Ariza, señorío situado en la frontera aragonesa con el reino de Castilla. En esa fecha, Pedro IV vendió la villa a su alférez Guillem de Palafox por 30.000 l.b., quien continuó al frente de la misma durante todo el reinado de Juan I.⁹⁷⁴ Así, este oficial llevó a cabo dos préstamos de 2.000 fl. (22.000 s.b.) en 1394 por un plazo de cuatro meses a un 2,5% de interés mensual, cuyos contratos fueron firmados de forma consecutiva,⁹⁷⁵ lo que lleva a pensar que el tesorero no era capaz de absorber esta deuda y que, para alargar el plazo de devolución y evitar los costes añadidos derivados de los *remogubells*, solicitó al oficial un nuevo préstamo de características similares. Los intereses de ambos fueron restados de una gratificación del rey en marzo de 1395 de una donación de 2.000 fl. (22.000 s.b.) que Juan I le había concedido el 11 de julio de 1391 como ayuda por su matrimonio.⁹⁷⁶

Francesc Beltrán, el siguiente oficial del que nos vamos a ocupar, había sido alguacil del infante Juan desde junio de 1386. En diciembre de 1387, accedió al cargo de halconero y se encargó de la dirección de esta sección hasta febrero de 1394.⁹⁷⁷ Francesc Bertrán pertenecía a la familia de ciudadanos de Barcelona de los Bertrán y su padre, el ciudadano Berenguer Bertrán,⁹⁷⁸ era un cambista de Barcelona que estuvo al frente de una red de banqueros que, en la segunda mitad del Trecentos, se encargó de dar liquidez a las ciudades catalanas para hacer frente a los subsidios concedidos a los reyes y a las exigencias de los oficiales reales⁹⁷⁹ y, en el ámbito doméstico, había concedido a Pedro IV un préstamo de 2.500 fl. (27.500 s.b.) en 1371 del cual, a la altura de junio de 1388, todavía quedaban pendientes de pago 1.080 florines (11.880 s.b.).⁹⁸⁰

En estos años, el halconero concedió préstamos a Juan I, se hizo cargo de gastos ordinarios de la corte y, además, compró varias piezas del tesoro real. En cuanto a la primera cuestión, prestó a Juan I 1.000 florines el 24 de noviembre de 1387, por un periodo de 5

⁹⁷⁴ En 1391, se vincularon a una rama del linaje aragonés de los Luna tras el matrimonio de su hijo, Ramón de Palafox, con Marquesa de Luna, hija de Pedro de Luna. Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, Esteban SARASA SÁNCHEZ, “El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada (Alteraciones campesinas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 31-50, en particular pp. 33-34.

⁹⁷⁵ En concreto, el 14 de agosto de 1394 y el 15 de diciembre de 1394, es decir, justo un día después de haber finalizado el plazo de devolución del anterior.

⁹⁷⁶ ACA, MR, TR, vol. 397, fol. 117r.

⁹⁷⁷ Como alguacil, véase ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 143v, 144r, 150v. Las fechas límite como halconero en: ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 115r, vol. 398, fol. 71r. Como halconero mayor: ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 11v

⁹⁷⁸ El parentesco en ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 219r.

⁹⁷⁹ Entre otros negocios, firmó un acuerdo con las Cortes de Tortosa para financiar el donativo concedido a Pedro IV para Cerdeña en 1365. Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval*, I, pp. 114-115. En julio de 1393, Francesc Bertrán recibió 1.000 fl. que procedían de la venta de censales en Barcelona para financiar la expedición de Cerdeña, los cuales en lugar de llegar a este destino se utilizaron para pagar a acreedores y a personas de la casa del rey. Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval*, I, p. 179.

⁹⁸⁰ En junio de 1388 se había resuelto el pago de 1.420 fl. (15.620 s.b.), ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 219r.

meses a un 2,5% de interés mensual,⁹⁸¹ y otros 1.730 florines (19.030 s.b.) el 4 de marzo de 1394, por un plazo de cuatro meses a un tipo de interés similar.⁹⁸² Asimismo, el halconero había aportado 50 fl. en préstamo para sufragar los gastos ordinarios y los salarios de algunos oficiales de la corte real y adquirió una importante cantidad de joyas del tesoro real en febrero de 1394.⁹⁸³ Se trata de objetos cuya liquidación materializa una de las reclamaciones de las elites de los reinos hacia los monarcas y las denuncias de la pobreza de la casa real, si bien el recurso al empeño de joyas era algo habitual en estos momentos.⁹⁸⁴

La red social de Francesc Bertrán se extendió a las familias más importantes del patriciado urbano barcelonés. Su hija Constanza Beltrán se casó con el jurista de Barcelona Esperandeo Cardona, *promovedor* de Juan I, y otra de sus hijas, Leonor Bertrán con el *mercader* de Barcelona, Jaume Marquet,⁹⁸⁵ cuyo padre Galcerán Marquet, alias Albanell, fue *conseller* de Barcelona⁹⁸⁶ y posiblemente el mismo que quedó registrado en la tesorería concediendo préstamos particulares a los reyes y adquiriendo patrimonio y privilegios reales en nombre de la ciudad de Barcelona.⁹⁸⁷ Cabe destacar que otra rama de esta familia Marquet se había incorporado a la casa de Juan I, con Jaume Marquet, escribano de la tesorería y de la escribanía de ración.⁹⁸⁸

Del patriciado barcelonés proceden también Ramon de Copons, caballero entre 1387 y 1394.⁹⁸⁹ Además del crédito de 600 fl. (6.600 s.b.) que había realizado en agosto de 1393 para pagar unos materiales de monta que el rey había enviado al duque de Borbón, y que

⁹⁸¹ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 219r.

⁹⁸² ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 79v.

⁹⁸³ Entre febrero y marzo de 1394, entregó al tesorero Juliá Garrius un total de 5.800 fl. 1.000 fl. (11.000 s.b.) de la venta de una mitra de la capilla real, que tal vez perteneciera al abad de Santes Creus, capellán mayor, adornada con perlas y esmaltes de plata, de un peso de 16 marcos y 2,5 onzas, y un florón de la corona real con dos diamantes engarzados, un zafiro, un balaje o rubí de color morado y 16 perlas, de un peso de 2 onzas y 6,5 *argençs*, en marcos de Barcelona. ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 21r. Con los restantes 4.800 fl. (52.800 s.b.) adquirió a perpetuidad (*per tostemps*) de una serie de joyas de oro y plata, entre ellas otros dos florones de la corona real con perlas, rubíes morados, zafiros y diamantes, de un peso en marcos de Valencia de 2 onzas y 11,5 millareses y una onza y 8 millareses, respectivamente, y dos retablos de plata de la capilla real que habían sido propiedad de Pedro IV. ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 11v.

⁹⁸⁴ Sobre la venta del tesoro real, cf. Francesca ESPAÑOL BELTRÁN, “El tesoro sagrado de los reyes en la Corona de Aragón”.

⁹⁸⁵ Filiaciones en Carme BATLLE I GALLART, *et al.*, *El 'Llibre del Consell' de la ciutat de Barcelona*, pp. 242-243.

⁹⁸⁶ Carme BATLLE I GALLART, *et al.*, *El llibre del Consell de la ciutat de Barcelona*, p. 219.

⁹⁸⁷ Este Galcerán Marquet concedió, al menos, dos préstamos: 1.000 fl. (11.000 s.b.) el 2 de diciembre de 1387 (ACA, RP, TR, 385, 40r) y otros 10.315 s.b. y 4 d.b. en diciembre de 1387 por cuatro meses a un interés del 1,66% mensual (ACA, RP, TR, 385, 193r). Los consellers de Barcelona Galcerán Marquet, Joan de Vallseca, Joan de Gualbes, Joan de la Bastida y Bernat Buçot adquieren en junio de 1390 todos los derechos sobre Montcada y una parte de los derechos de la baronía de Cervelló. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 2v.

⁹⁸⁸ Carme BATLLE I GALLART, *et al.*, *El llibre del Consell de la ciutat de Barcelona*, p. 155. Sobre los Marquet, véase Carme BATLLE I GALLART, *et al.*, *El llibre del Consell de la ciutat de Barcelona*, pp. 137-267.

⁹⁸⁹ Fechas límite en ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 110v, vol. 397, fol. 96v. Es posible que haya dos sujetos con el mismo nombre, uno de ellos, el que aquí nos ocupa, es caballero entre 1387 y 1394 y otro escudero de la taula de la reina Violante de Bar en 1393. Este último realizó tres préstamos consecutivos al rey entre agosto de 1393 y abril de 1394, que ascendieron a un total de 16.479 s.b. 2 d.b. ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 128v.

debía recuperar del ingreso de las décimas de ese año,⁹⁹⁰ hizo dos préstamos a un 2,5% de interés por un plazo de cuatro meses, en 1392 y 1395. El primero, por importe de 1.260 fl. (13.860 s.b.), cuyos intereses, 126 fl. (1.386 s.b.), se redujeron de un donativo de 300 fl. (3.300 s.b.) que el rey le había concedido el 26 de septiembre de 1391, y, en 1395, prestó 1.250 fl. (13.750 s.b.), cuyos intereses, 1.375 s.b., se retiraron de un donativo de 1.000 fl. (11.000 s.b.) que Juan I le concedió el 22 de agosto de 1394 como pago por sus servicios en una embajada enviada ante el duque de Bar.⁹⁹¹

A otro nivel se sitúan los oficiales como el caballero Ramon de Copons,⁹⁹² posiblemente emparentado con el anterior,⁹⁹³ el *museo* Pedro de Ejea,⁹⁹⁴ el subcaballero Pere Roig⁹⁹⁵ y el submontero Marcos de Oblites,⁹⁹⁶ con los que las obligaciones crediticias del rey se centran entre los 500 y los 600 fl. En cualquier caso, su presencia es interesante porque muestran que el festín crediticio en el que se desenvolvía la tesorería del monarca en relación con su casa no era ajeno a ninguno de los estamentos de la misma. Todos querían participar de algún modo, y en la medida de sus posibilidades, de los créditos del soberano.

En cuanto al personal bajo supervisión del camarlengo, destacaron entre los acreedores del rey los camareros Joan Desvall, Berenguer sa Olivera, Ramon Fiveller, Pere Esplugues, los camareros y especieros Esteban sa Torra y Francesc de Riusec, el bordador Jaume Copi, el portero Jaume Sala, los alguaciles Mateo de Caldes y Francesc Esplugues y el ujier de armas Bernat Margarit también contribuyeron a la financiación del rey.

⁹⁹⁰ ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 42v.

⁹⁹¹ ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 106r.

⁹⁹² Prestó al rey un total de 983 fl. (10.813 s.b.) en dos créditos de 239 fl. (3.619 s.b.) por un plazo de cuatro meses a un 2,5% de interés, en diciembre de 1393 y en mayo de 1394, (ACA, RP, TR, vol. 395, ff. 139v, 142v) y un tercer préstamo de 325 fl. (3.575 s.b.) al mismo tipo de interés y por un plazo similar (ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 96v.)

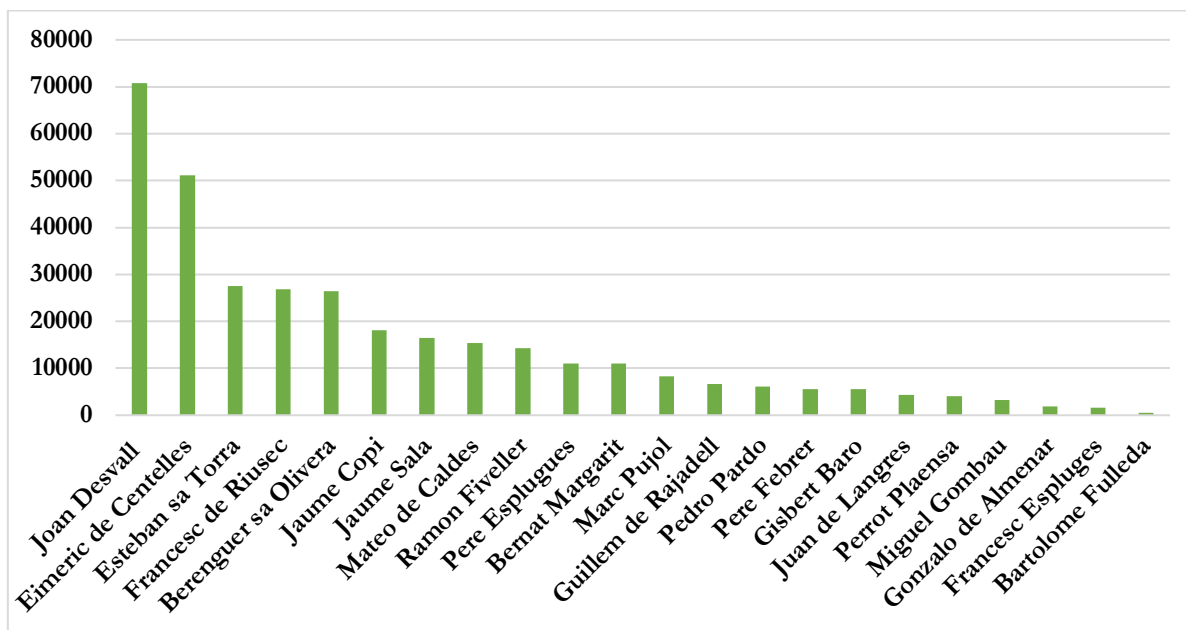
⁹⁹³ En estos años, formaron parte de la casa de los reyes Blanquina de Copons y Pere de Copons. La primera fue doncella de la casa de Violante de Bar en 1390 y y próxima a los reyes en 1388, año en el que recibe un donativo de los reyes para la compra de telas de Flandes como aguinaldo de navidad, y se sitúa en la misma línea que otras doncellas como Elieta, Juana de Pròxida, Francesca de Ortafá y Leonor Boyl. ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 63v. El segundo, camarero de la infanta Juana entre 1389 y 1392. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 116v.

⁹⁹⁴ Ejerció este cargo entre 1391 y 1394. Fechas límite en ACA, TR, RP, vol. 393, 167v, vol. 398, fol. 139r. Firmó con Juan I dos préstamos de 150 fl. (1.650 s.b.) y de 200 fl. (2.200 s.b.) en marzo de 1393, por un plazo de cuatro meses a un 2,5% de interés anual (ACA, MR, TR, vol. 393, fol. 167r-v) y en noviembre de 1394 le prestó otros 500 fl. con las mismas condiciones y plazo (ACA, MR, TR, vol. 397, fol. 95v).

⁹⁹⁵ Fue subcaballero entre 1390 y 1395. Fechas límite en: ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 81v, vol. 398, fol. 78r. Hizo un préstamo de 600 fl. (6.600 s.b.) en enero de 1395 por un plazo de cuatro meses a un 2,5% de interés. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 95r.

⁹⁹⁶ Ejerció este cargo entre 1390 y 1395. Fechas límite en ACA, RP, TR, 390, fol. 94v, 399, fol. 129v. El servicio al rey lo conocemos gracias a la recepción de salarios atrasados de los años 1375-1377 en agosto de 1392 (ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 79v), de 1383 en 1393 (ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 116r) y de 1386 en 1395 y 1396 (ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 143v, vol. 399, fol. 116r). Marcos de Oblites realizó un préstamo de 500 fl. en noviembre de 1394 que se prolongó durante un año y dos meses y medio, es decir, hasta febrero de 1395, a un interés del 2,35% mensual. ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 129v.

Gráfico 7. Acreedores de la sección del camarlengo y créditos en s.b. (1387-1396)



La lista es larga, pero es evidente que solo los primeros que figuran en ella hicieron aportaciones significativas. Destaquemos a uno de los principales financieros, Joan Desvall, ciudadano de Barcelona y camarero de Juan I entre 1388 y 1396.⁹⁹⁷ Fue hijo del difunto Pere Desvall, tesorero y consejero de Pedro IV,⁹⁹⁸ y había formado parte del entorno del rey desde 1385, si bien no había accedido todavía a la corte.⁹⁹⁹

Este oficial realizó préstamos a la monarquía desde 1392. Así, el 14 de octubre de 1392 había proporcionado 1.000 ff. (11.000 sb). Un mes después, el 11 de noviembre, llevó a cabo otro préstamo de 300 fl. (3.300 s.b.) y su madre, Francesca, otro de cantidad similar. Todos ellos tenían las mismas condiciones, es decir, un plazo de cuatro meses y un 2,5% de interés mensual. Los intereses, que ascendieron a 160 fl. (1.760 s.b.) fueron restados de una deuda de 300 fl. por una montura que el rey le había comprado el 13 de diciembre de 1388.¹⁰⁰⁰ Sin

⁹⁹⁷ Solo aparece como ciudadano en el pago de los intereses de un préstamo realizado el 17 de mayo de 1394. ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 159r. Es posible que en septiembre de 1390 formara parte del personal doméstico de Violante de Bar, momento en el cual el rey le concedió un donativo extraordinario de 1.000 fl. ACA, RP, TR, vol. 397, ff. 96r, 110r, 113v.

⁹⁹⁸ Tesorero de Pedro IV, participó en las Cortes generales de 1383-1384 y fue, de hecho, uno de los consejeros del monarca.

⁹⁹⁹ Así, en abril de 1385 Pedro IV le compró un corcel que luego donó al vizconde de Illa i Canet, Andreu de Fonollet, por sus servicios en el conflicto con el conde de Ampurias. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 143r. Cabe destacar la presencia en el entorno doméstico de Juan I de otros Desvall, como Andreu Desvall, escribano de la tesorería entre 1390 y 1394 (ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 99v, vol. 395, fol. 119r) y Bernat Desvall, que había integrado su escribanía en 1379. El 22 de noviembre de ese año el infante Juan le concedió un donativo de 200 fl. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 180r.

¹⁰⁰⁰ ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 136r.

embargo, el mayor volumen de crédito concedido a Juan I lo llevó a cabo el 8 de septiembre de 1394. Por un lado, concedió al tesorero real Juliá Garrius un préstamo de 3.500 fl. (38.500 s.b.) durante un mes,¹⁰⁰¹ cuyos intereses, 50 fl., se restaron en febrero de 1395 de una cesión de la misma cantidad que Angelina, esposa del difunto Pere sa Costa, ciudadano y escribano de ración de Pedro IV, le había realizado y que, a su vez, formaban parte de una deuda que ella había recibido del ciudadano de Barcelona y camarero del rey Pere Dusay, el 10 de octubre de 1390.¹⁰⁰² Lo más interesante es que, encabezó un préstamo de 7.000 fl. (77.000 sb) concedido en septiembre de 1394 con un plazo de devolución de cuatro meses a un 2,5% de interés mensual, en el que contó con la colaboración de un grupo de acreedores con una importante participación femenina. Este grupo estuvo integrado por su madre Francesca y por algunos de los principales financieros de Barcelona, como los Gualbes, propietarios de una banca en la capital catalana, y los Santcliment, el ciudadano Joan de Bossaganys, escribano de Juan I, el oficial de la tesorería, Guillem de Busquets, y Jaimeta, viuda del comprador de Pedro IV, Jaume de Margens.¹⁰⁰³ La devolución del crédito se demoró 22 días y, en el caso del comprador, la cantidad que le correspondía de los intereses acumulados ascendió a 1.762 s.b. 5 d.b., y, como era habitual, se cobró de una deuda de 300 fl. que Juan I tenía con él por la compra de un caballo el 13 de diciembre de 1387 y de un donativo extraordinario de 500 fl. que le había concedido un mes antes, el 29 de enero de 1395.¹⁰⁰⁴

Tabla 17. Reparto de capital en el préstamo de 7.000 fl. concedido a Juan I por un grupo de acreedores el 8/09/1394

Acreedores	Aportaciones	Referencia
Joan Desvall	1.333 ff 3 sb 8 db (14.666 sb 8 db)	ACA, RP, TR, 397, 97v.
Francesca, esposa y heredera universal del difunto Pere Desvall, consejero y tesorero de Pedro IV y madre de Joan Desvall	1.333 ff 3 sb 8 db (14.666 sb 8 db)	ACA, RP, TR, 397, 98r-v.
Juan de Bossaganys, escribano del rey y ciudadano de Barcelona	200 ff (2.200 sb)	ACA, RP, TR, 397, 98v.

¹⁰⁰¹ En particular, señala que el préstamo se realizó “*per compositio e avinença*” entre ambos.

¹⁰⁰² En particular, 270 s.b. y 240 s.b. de dos quitaciones de Pere Dusay de las tercias de noviembre de 1380 y 1381 y, los restantes 40 s.b. de una deuda de 150 s.b. datado el 1 de abril de 1387. ACA, RP, TR, vol. 397, ff. 101v-102r.

¹⁰⁰³ Es importante señalar que esta información ha sido recogida de las noticias del pago de los intereses a los acreedores que participaron en este crédito por parte del tesorero real, Juliá Garrius, en febrero de 1395. Del total de cantidades, faltan 2.000 s.b. para llegar al total de 77.000 s.b. del crédito, por lo que es posible que el acreedor o acreedora que aportó esa cantidad no recibiera el reembolso de los intereses.

¹⁰⁰⁴ ACA, RP, TR, vol. 397, ff. 101v-102r.

Guillem de Busquets, de la tesorería	366 lb 13 sb 4 db (7.333 sb 4 db)	ACA, RP, TR, 397, 99v.
Jaimeta, viuda del comprador del rey Jaime de Margens	666 ff 7 sb 4 db (7.333 sb 4 db)	ACA, RP, TR, 397, 101r-v.
Constanza, esposa del mercader y ciudadano de Barcelona Bernat de Gualbes	350 lb (7.000 sb)	ACA, RP, TR, 397, 102v.
Juan de Gualbes, ciudadano de Barcelona	756 lb 13 sb 4 db (15.133 sb 4 db)	ACA, RP, TR, 397, 99r.
Ferrer de Gualbes	250 lb (5.000 sb)	ACA, RP, TR, 397, 100r-v.
Guillem de Santcliment, ciudadano de Barcelona	183 lb 6 sb 8 db en el préstamo (1.666 sb 8 db)	ACA, RP, TR, 397, 101r

Es muy probable que el camarero esté también detrás de otros créditos concedidos a la casa del rey. Así, febrero y marzo de 1395, un Joan Desvall de la casa de la reina Violante, cobró los intereses de tres préstamos fechados entre septiembre de 1394 y enero de 1395. Los dos primeros fueron firmados de forma consecutiva y el tercero antes de que terminara el segundo y por un plazo que duplicaba los anteriores, ocho meses, lo que indican la premura y necesidad de liquidez que tenía el rey en estas fechas. Así, el 18 de septiembre de 1394 prestó 1.600 fl. (17.600 s.b.) por un plazo de tres meses,¹⁰⁰⁵ el 12 de diciembre de 1394 prestó otros 1.000 fl. (11.000 s.b.) por un plazo de cuatro meses¹⁰⁰⁶ y, un mes después, la cantidad de 2.000 fl. (22.000 s.b.), esta vez, por un plazo de ocho meses desde la firma del préstamo, el 16 de enero de 1395.¹⁰⁰⁷ Todo ello, sujeto a un tipo de interés de un 2,5% mensual, que se cobró de un donativo extraordinario de 1.000 fl. concedido por Juan I el 28 de septiembre de 1390. Por otra parte, resulta posible que sea la misma persona que en noviembre de 1387 prestó al tesorero real Pere Marrades 9.500 s.b. que recuperó en noviembre de 1387 de las ayudas recaudadas en la judería de Barcelona en 1388,¹⁰⁰⁸ y que, un día después, el 27 de noviembre, prestó a la tesorería la misma cantidad de 9.500 s.b. por un plazo de trece meses y cuatro días, a un interés del 20% anual o 1,66% mensual.¹⁰⁰⁹

Berenguer sa Olivera, que formó parte de la cámara del rey entre 1392 y 1394, llevó a cabo un préstamo de 2.400 fl., a través del corredor de Barcelona Arnau Maçana, que fue

¹⁰⁰⁵ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 113v.

¹⁰⁰⁶ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 110r.

¹⁰⁰⁷ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 96r.

¹⁰⁰⁸ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 31r.

¹⁰⁰⁹ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 131v.

ingresado por el tesorero Juliá Garrius en noviembre de 1394,¹⁰¹⁰ lo mismo que el camarero Ramón Fiveller.¹⁰¹¹ Perteneciente a una familia que, desde la dedicación a la banca, había accedido al grupo de ciudadanos de Barcelona en el siglo XIV y desempeñaban cargos en la ciudad y junto al monarca,¹⁰¹² hizo un préstamo de 1.300 fl. (14.300 s.b.) el 10 de abril de 1393 por un plazo de tres meses a un 2,5% de interés mensual, cuyos intereses, 100 fl., se cobraron en marzo de 1394, un año después, de un donativo de 500 fl. concedido el 22 de marzo de 1392.¹⁰¹³

Otro de los grandes financieros de la cámara es el caballero y habitante de Valencia, Francesc Esplugues, cuya esposa, Ramoneta Suau, actuó como su procuradora en uno de los créditos.¹⁰¹⁴ Este oficial tuvo relación con la casa del rey antes de acceder al cargo de alguacil y consejero, ejercido entre 1392 y 1393, para pasar después a ser ayudante de la cámara hasta, al menos, 1395. Llevó a cabo varios préstamos entre 1393 y 1394 de cantidades que oscilaban entre los 2.600 s.b. y los 16.500 s.b. y ascendieron a un total de 102.551 s.b. 2 d.b. de crédito, algunos de ellos tomados con el objetivo de saldar las deudas de créditos contraídos con él anteriormente. Los intereses de todos ellos se restaron de los mismos donativos extraordinarios, en particular, de 500 fl. que le había concedido el rey el 8 de abril de 1392 y otros 500 fl. concedidos el 10 de julio de 1392, antes de este listado de préstamos consecutivos.

Tabla 18. Crédito concedido a la corona por Francesc Esplugues (1393-1394)

Fecha	Cantidad	Plazo	Intereses	Referencia
1393/03/26	800 fl. (8.800 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 395, 100r
1393/06/17	1.500 fl. (16.500 s.b.)	6 meses 13 días	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 395, 82v
1394/01/1	242 fl. (2.662 s.b.)	1 mes	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 396, 139r
1394/01/1	1.500 fl. (16.500 s.b.)	1 mes	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 395, 118v

¹⁰¹⁰ ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 109v.

¹⁰¹¹ Lo fue al menos entre 1387 y 1392. Fechas límite en: ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 175r, vol. 395, fol. 85v.

¹⁰¹² Un linaje nacido de mercaderes que se enriquecieron a lo largo del siglo XIII y alcanzaron la condición ciudadana en el siglo XIV. Prim BERTRÁN ROIGÉ, "Oligarquías y familias en Cataluña", en Esteban SARASA SÁNCHEZ (coord.), *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*, Institución Fernando el Católico-Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2009, pp., 53-80, en particular p. 60. Carme BATLLE I GALLART, et al., *El 'Llibre del Consell' de la ciutat de Barcelona*, p. 295. Es posible que fuera el hijo de Jaume Fiveller, embajador de Pedro IV en 1384 y 1386. Carme BATLLE I GALLART, et al., *El 'Llibre del Consell' de la ciutat de Barcelona*, pp. 294-299. Su hijo se hizo famoso por un enfrentamiento abierto con Fernando I durante el cambio de dinastía: Ramón GRAU I FERNÁNDEZ, "Joan Fiveller, Ferran I i les imposición municipals de Barcelona", *Barcelona. Quaderns d'història*, 2-3 (1996), pp. 53-103.

¹⁰¹³ ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 85v.

¹⁰¹⁴ En concreto, en el pago de los 36 fl. 8 s.b. 3 d.b. de intereses del préstamo de 550 fl. realizado el 13 de mayo de 1394. ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 150r.

1394/02/1	1.500 fl. (16.500 s.b.)	1 mes	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 395, 81r
1394/02/1	249 ff 6 db (2.739 s.b. 6 d.b.)	Mes y medio	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 396, 137v
1394/03/15	257 fl. 4 s.b. 9 d.b. (2.827 s.b. 9 d.b.)	6 meses	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 396, 136v
1394/03/1	1.500 fl. (16.500 s.b.)	15 días	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 395, 118v
1394/03/15	257 fl. 4 s.b. 8 d.b. (2.831 s.b. 8 d.b.)	2 meses	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 396, 141v
1394/03/20	670 fl. (7.370 s.b.)	2 meses	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 396, 149v
1394/05/13	550 fl. (6.050 s.b.)	5 meses	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 396, 150r
1394/09/15	163 lb. 10 s.b. 3 d.b. (3.270 s.b. 3 d.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, MR, TR, 396, 152r
Total: 102.551 s.b. 2 d.b.				

Llegados a este punto, encontramos a una serie relativamente larga de miembros de la casa real que abrieron su bolsa para entregar sumas respetables al tesorero, con créditos en la misma línea que los anteriores, es decir, con cantidades que fluctúan alrededor de los 1.000 fl. con un plazo de cuatro meses y con un tipo de interés del 2,5% mensual. Los libros contables muestran también cómo se les pagan los intereses o se les devuelve el principal mediante donaciones de dinero que, en ocasiones, son superiores a las sumas adeudadas y que se explica por las mismas razones que ya hemos indicado en las páginas anteriores.

En este grupo podemos citar al ayudante de la cámara Pere Esplugues,¹⁰¹⁵ tal vez emparentado con el anterior, que prestó 1.000 fl. (11.000 s.b.) el 12 de junio de 1392 con las condiciones citadas. Los 100 fl. de interés se restaron en octubre de 1392, es decir, en el último mes de plazo de devolución, de un donativo de 300 fl. otorgado por el rey un mes después de la formalización del préstamo, el 26 de marzo de 1392.¹⁰¹⁶ Este camarero había recibido otros donativos del rey entre mayo de 1388 y enero de 1393, que sumaron en total 800 fl. (ver tabla 19) y de los cuales tenemos registrado el ingreso de 740 fl.,¹⁰¹⁷ así como beneficios en forma de monturas.¹⁰¹⁸

¹⁰¹⁵ Fue ayudante de la cámara entre 1387 y al menos 1395. Anteriormente, había formado parte de la cámara del infante Juan al menos desde un año antes de su acceso al trono, puesto que, en septiembre de 1392, recibió 150 s.b. de su derecho de vestido correspondiente al año 1386. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 99r. Fecha límite como ayudante de la cámara de Juan I en: ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 93v, vol. 397, fol. 104r.

¹⁰¹⁶ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 159v.

¹⁰¹⁷ ACA, MR, TR, vol. 390, fol. 63r, vol. 392, fol. 111v, vol. 393, fol. 96v, vol. 395, fol. 99r.

¹⁰¹⁸ En particular, recibe un rocín valorado en 100 fl. en febrero de 1392, otro en marzo de ese mismo año y una mula valorada en 200 fl. en agosto de 1394. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 81v, vol. 396, fol. 132r, vol. 397, fol. 125v.

Tabla 19. Donativos concedidos por Juan I a Pere Esplugues (1388-1393)

Fecha	Cantidad
1388/05/24	100 fl. (1.100 s.b.)
1392/09/17	500 fl. (5.500 s.b.)
1393/01/27	200 fl. (2.200 s.b.)
Total: 800 fl. (8.800 s.b.)	

Asimismo, Bernat Margarit, consejero y ujier de armas desde 1387 hasta, al menos, 1395,¹⁰¹⁹ había formado parte de la cámara del infante Juan desde 1378 y fue uno de los consejeros procesados en 1396.¹⁰²⁰ El 22 de abril de 1391, prestó a Juan I 1.000 fl. (11.000 s.b.) durante cuatro meses a un 2,5% de interés mensual. Los intereses, 100 fl. (1.100 s.b.), se cobraron en mayo de 1391 de un donativo de 1.000 fl. concedido por el rey el 19 de febrero de 1389, que se pagó ya íntegramente, de 100 s.b. que el rey le había concedido cuando era infante, en concreto el 25 de noviembre de 1378, de los 150 s.b. que le que se le debían de su salario de vestir del año 1381 y de otro donativo de 1382 de 100 s.b. para una cotardía.¹⁰²¹ Al igual que el anterior, recibió un número importante de donativos de Juan I, uno de ellos en consideración a una caballería que le había donado y otra por los gastos que debía realizar en un viaje al reino de Valencia por mandato real, con motivo de algunos asuntos en beneficio de *la cosa pública*,¹⁰²² que ascendieron a un total de 4.350 fl. (47.850 s.b.).

Tabla 20. Donativos concedidos por Juan I a Bernat Margarit (1387-1395)

Fecha	Cantidad	Referencia
1387/02/12	2.000 fl. (22.000 s.b.)	ACA, RP, TR, 386, 123r
1389/02/19	1.000 fl. (11.000 s.b.)	ACA, RP, TR, 387, 62v
1390/09/1	150 fl. (1.650 s.b.)	ACA, RP, TR, 389, 74v
1392/02/16	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 394, 84v
1393/06/6	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 394, 88r
1395/07/7	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, RP, TR, 398, 64v
Total: 4.350 fl. (47.850 s.b.)		

Hemos señalado antes al bordador Jaume Copi, que había prestado 250 fl. para pagar los salarios de algunos oficiales de la halconería del rey.¹⁰²³ Además de este crédito, facilitó

¹⁰¹⁹ Fechas límite en; ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 123r, vol. 398, fol. 130r.

¹⁰²⁰ El 25 de noviembre de 1378 el rey le había concedido un donativo de 100 s.b. para adquirir una cotardía como le correspondía recibir anualmente por su cargo en la cámara. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 165r. Asimismo, hay otros donativos que hablan de su presencia en la cámara en 1381 y 1382.

¹⁰²¹ ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 165r.

¹⁰²² El primero, concedido el 12 de febrero de 1387, ascendió a 2.000 fl. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 123r. La segunda, a 150 fl., fue concedida el 1 de septiembre de 1390. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 74v.

¹⁰²³ ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 9r.

otros 1.600 fl. (17.600 s.b.) el 7 de junio de 1391 que el rey prometió devolverle en un plazo de cuatro meses por medio de varias asignaciones. En este caso, podemos pensar que la devolución se demoró un tiempo considerable puesto que el dinero fue ingresado por la tesorería dos años después del contrato, en julio de 1393.¹⁰²⁴

Por otro lado, Esteban sa Torra, tal vez perteneciente a un linaje del patriciado urbano de Barcelona, había formado parte del entorno del infante Juan desde julio de 1380, cuando el futuro rey le hizo un donativo de 400 fl. (4.400 s.b.).¹⁰²⁵ A partir de marzo de 1387, ocupó el cargo de camarero y especiero de la cámara del rey¹⁰²⁶ y desde esa fecha realizó varios préstamos de cantidades que oscilaron entre los 500 fl. y los 1.000 fl. (5.500 s.b. y 11.000 s.b., respectivamente) a un 2,5% de interés mensual. Como era habitual, los intereses de estos tres últimos empréstitos, que ascendieron a 252,5 fl. (1.752 s.b. 6 d.b.),¹⁰²⁷ se restaron en octubre de ese mismo año de un donativo de 500 fl. (5.500 s.b.) que Juan I le había otorgado el 12 de abril de 1388.

Tabla 21. Crédito concedido a la corona por Esteban sa Torra (1391-1392)

Fecha	Cantidad	Plazo	Intereses	Referencia
1391/05/29	500 fl. (5.500 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 390, 161v
1392/03/20	500 fl. (5.500 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 143r
1392/07/17	1.000 fl. (11.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 143r
1392/08/1	500 fl. (5.500 s.b.)	8 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 157v.
Total: 2.500 fl. (27.500 s.b.)				

¹⁰²⁴ ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 5r.

¹⁰²⁵ En particular, el donativo fue realizado el 23 de julio de 1380 y se utilizó en mayo de 1391 para pagar los 50 florines de intereses de un préstamo de 500 florines realizado el 29 de mayo de este último año. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 161v.

¹⁰²⁶ En agosto de 1387, el tesorero Pere Marrades le paga la tercia de mayo de su quitación, que correspondía a los meses de marzo a mayo, lo que permite situarlo al servicio del rey este momento. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 85r. Su última mención en ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 151r. Unos meses después, en noviembre de 1387, el tesorero realiza un pago a un Esteban sa Torra, especiero de Barcelona, a quien había comprado dos resmas de papel para la tesorería, compuesta cada una de ellas por quinientas hojas. A juzgar por el cargo ejercido en la casa del rey, como especiero es posible que se trate de un familiar suyo implicado en este tipo de negocios. ACA, MR, TR, vol. 385, fol. 185v. Sobre la actividad financiera de los especieros, véase Carles VELA AULESA "Les compravendes al detall i a crèdit en el món artesà. El cas dels especiers i els candelers", *Barcelona. Quaderns d'història*, 13, (2007), pp. 131-155.

¹⁰²⁷ En concreto, 50 fl. del préstamo de 500 fl. otorgado el 20 de marzo de 1392, 100 fl. de los 1.000 fl. prestados el 17 de julio de 1392 y 102,5 fl. del *mogubell* y *remogubell* de los 500 fl. prestados el 1 de agosto de 1392.

No fueron estos los únicos donativos que recibió el especiero de la cámara del rey. Así, el 21 de agosto de 1387, recibió un donativo de 100 fl (1.100 s.b.)¹⁰²⁸ y el 15 de febrero de 1392, coincidiendo con esta sucesión de préstamos al rey, éste le gratificó con 2.000 s.b. por la pérdida de un corcel que había perdido a su servicio.¹⁰²⁹

Asimismo, el valenciano Francesc de Riusec, también camarero y especiero de la cámara de Juan I entre junio de 1393 y octubre de 1395¹⁰³⁰ y emparentado con bastante probabilidad con el mayordomo del mismo apellido, llevó a cabo tres préstamos que sumaron un total de 2.443 fl. (26.873 s.b.) e iban asociados a un 2,5% de interés mensual que, de nuevo, fue asumido por el propio cortesano a través de donativos extraordinarios realizados por el monarca con anterioridad al contrato de crédito. En particular, se cobró de un donativo de 200 fl. que Juan I le había concedido tan solo seis días antes de la concesión del primer préstamo, el 22 de junio de 1393, y de otra gratificación de 500 fl. (5.500 s.b.) que le había otorgado el 20 de febrero de 1395, pocos meses antes de la confirmación de los dos siguientes créditos.

Tabla 22. Crédito concedido a la corona por Francesc de Riusec (1393-1395)

Fecha	Cantidad	Plazo	Intereses	Referencia
1393/06/28	1.000 fl. (11.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 395, 96v
1395/05/15	1.000 fl. (11.000 s.b.)	6,5 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 398, 76v
1395/07/10	443 fl. (4.873 s.b.)	1,5 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 398, 78v
Total: 2.443 fl. (26.873 s.b.)				

Junto a ellos, Jaume Sala, portero de Juan I entre 1387 y 1389, realizó en ese corto espacio de tiempo dos préstamos consecutivos a la tesorería de 500 fl. (5.500 s.b.) por un plazo de cuatro meses a un tipo de interés del 2,5% mensual. Los intereses de ambos se cobraron de un donativo de 100 fl. que Juan I le había concedido el 28 de agosto de 1387, poco después de la concesión del primer préstamo¹⁰³¹ y de otro de similar cantidad, concedido el 25 de mayo de 1387 como remuneración por sus trabajos realizados en las demandas del *Novell regiment* en el reino de Valencia.¹⁰³²

¹⁰²⁸ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 116r.

¹⁰²⁹ Un donativo que no se hizo efectivo hasta dos años después, en abril de 1394. ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 97r.

¹⁰³⁰ Las fechas límite de su presencia en la casa en: ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 96v, vol. 398, fol. 119r.

¹⁰³¹ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 203v.

¹⁰³² ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 205v. De este donativo, había recibido ya 20 fl. en agosto y septiembre de 1387. ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 79r, 113v.

Para terminar con el listado de oficiales bajo supervisión del camarlengo, cabe destacar al caballero Mateo de Caldes, que ejerció de alguacil en 1388 y realizó dos préstamos al rey, cuyos intereses se tomaron de una misma gratificación de 1.000 fl., que había recibido de Juan I el 15 de abril de 1387.

Tabla 23. Crédito concedido a la corona por Mateo de Caldes (1388)

Fecha	Cantidad	Plazo	Intereses	Referencia
1388/03/28	400 f. (4.400 s.b.)	3 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 386, 163v
1388/05/1	1.000 fl. (11.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 386, 186v
Total: 1.400 fl. (15.400 s.b.)				

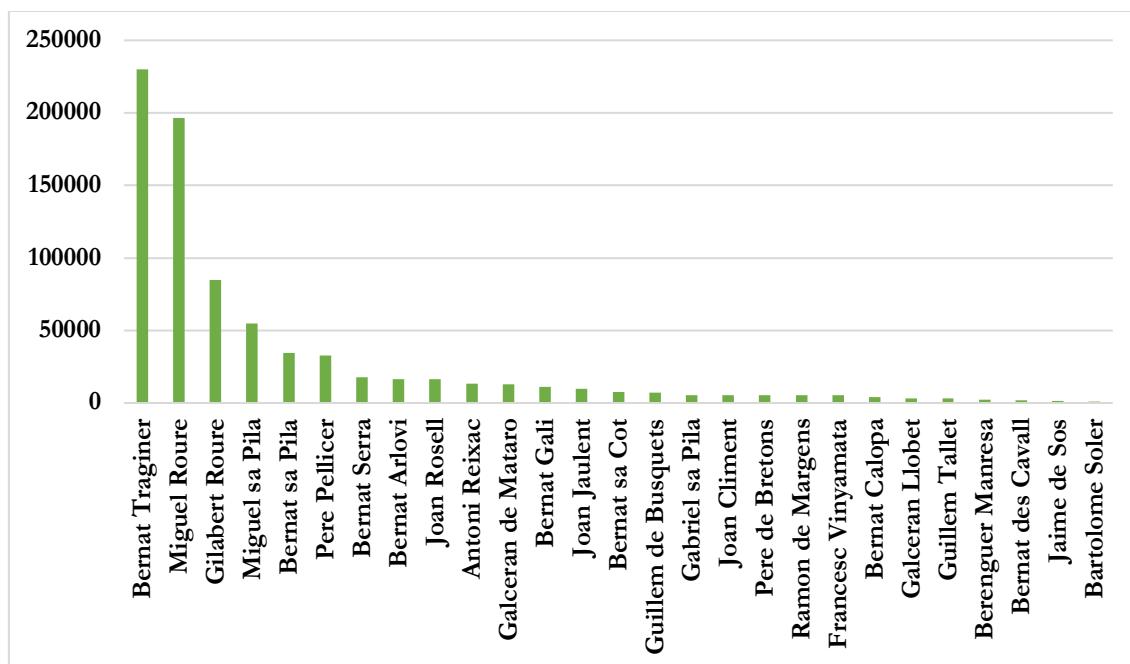
El 20 de diciembre de 1392, cuando al parecer ya no formaba parte de la casa de Juan I, adquirió de forma indefinida los derechos sobre los castillos y lugares de San Martín, d'Esglesoles, de Vilalonga, de la *Guardia Pelosa* y de Veriana, situados en la veguería de Cervera, con todos sus términos y la jurisdicción civil y criminal, por un total de 4.000 fl. Estos derechos los había adquirido Joan de Montboy por una compra realizada a Pedro IV, de tal modo que él recibió 2.500 fl., posiblemente menos de lo que le había costado inicialmente, y el tesorero real, Juliá Garrius, 1.500 fl.¹⁰³³

3.3.3. Los acreedores relacionados con el maestre racional

Al rey le prestaron dinero también un grupo de escribanos de la tesorería, entre los que se encontraban Bernat Traginer, Miquel Roure y Gilabert Roure.

¹⁰³³ El dinero lo recoge Nicolau Morato, regente de la tesorería. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 44v.

Gráfico 8. Acreedores de la sección del Maestre Racional y créditos en sueldos de Barcelona (1387-1396)



Bernat Traginer, escribano de la tesorería entre 1391¹⁰³⁴ y 1392, efectuó seis créditos en estos meses, cuyos intereses se cobraron de donativos concedidos por Juan I a otros oficiales¹⁰³⁵ y de donativos extraordinarios concedidos a él con anterioridad. Este ejemplo, que quizás refleje todo lo que pasa con los anteriores, es el más evidente y donde mejor se percibe la conexión entre los donativos y los intereses de los créditos expedidos al rey.

Tabla 24. Préstamos concedidos por Bernat Traginer y su vinculación con los donativos de Juan I (1392-1395)

Fecha del crédito	Cantidad del crédito	Fecha del donativo	Donación real	Intereses deducidos	Suma final	Referencia
1392/01/5	5.000 fl. (55.000 s.b.)	1392/09/16	500 fl. (5.500 s.b.)	500 fl. (5.500 s.b.)	0 fl.	ACA, RP, TR, 396, 76v
1392/02/10	59.400 s.b.	1392/03/11	500 fl. (5.500 s.b.)	4.265 s.b.	0 fl.	ACA, RP, TR, 396, 79v
		1392/11/26		1.675 s.b.	515 s.b. 8 d.b.	

¹⁰³⁴ En agosto de 1382 recibe el pago de una quitación donde se hace una mención expresa a la fecha de 21 de julio de 1391 como el momento en el cual el rey lo recibió en su casa. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 88r.

¹⁰³⁵ En particular, los 400 fl. de interés de los 4.000 fl. que prestó el 4 de septiembre de 1390 se cobraron en abril de 1394 de 200 fl. que el rey había concedido a su escribano Pere de Besanta el 4 de enero de 1391 y de 200 fl. concedidos a otro escribano, Jaime Quinta, el 8 de octubre de 1388. ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 98v.

1392/05/1	33.093 s.b. 4 d.b.		500 fl. (5.500 s.b.)	3.309 s.b. 4 d.b.		ACA, RP, TR, 395, 106v
1393/04/8	1.500 fl. (16.500 s.b.)	1392/12/23	500 fl. (5.500 s.b.)	300 fl. (3.300 s.b.)	0 fl.	ACA, MR, TR, 397, 158v
1395/01/1	2.000 fl. (22.000 s.b.)			200 fl. (2.200 s.b.)		ACA, MR, TR, 397, 158r.

Además, hay que sumar a esta cantidad total otros 4.000 fl. que prestó por cuatro meses el 4 de septiembre de 1390, cuyos intereses, de un 2,5% mensual, es decir, 400 fl., se tomaron de dos donativos que tenía en su nombre y que el rey había concedido a otros oficiales de la casa. En particular, 200 fl. que Juan I había concedido al escribano Pere Besanta en enero de 1391 y otros 200 fl. que había concedido a su otro escribano, Jaume Quintá, en octubre de 1388.¹⁰³⁶ De este modo, la cantidad total que prestó este oficial ascendió a 229.993 s.b. 4 d.b.

Es posible que este escribano guarde alguna relación con su homónimo, el mercader de Perpiñán Bernat Traginer, que aparece relacionado con la corte entre 1391 y 1395 a través de préstamos de distinto tipo y de la participación en otras formas de financiación del rey. En concreto, este mercader había realizado varias *ditas* en nombre del rey,¹⁰³⁷ hizo préstamos al monarca¹⁰³⁸ y, el 26 de abril de 1392, adquirió por un precio de 27.000 s.b. una serie de rentas entre las cuales se encontraban los ingresos del peaje de la ciudad y aldeas de Calatayud.¹⁰³⁹

En esta misma línea, Miquel Roure, escribano de la tesorería desde 1386 hasta 1395,¹⁰⁴⁰ realizó varios préstamos que, en conjunto, superaron los 218.000 s.b. Algunos de ellos son consecutivos, por lo que posiblemente fueran solicitados con el objetivo de prolongar un préstamo anterior, y en todas las ocasiones los intereses se restaron tanto de donativos que el rey le había concedido a él personalmente, como a otras personas. En particular, a su

¹⁰³⁶ ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 98v.

¹⁰³⁷ Así, en marzo de 1391 recuperó 30 florines por este concepto (ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 23r), en enero de 1393, 200 florines (ACA, RP, TR, 393, fol. 7r) y en abril de 1394 otros 90 florines, que el rey extrajo de un donativo realizado por la aljama de musulmanes de Fraga (ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 31v). Asimismo, en abril de 1395 pagó 62 s.b. 10 d.b. en nombre del rey a los trajineros responsables de trasladar las cuentas y escrituras desde Valencia a Barcelona (ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 144r)

¹⁰³⁸ En particular, en febrero de 1391 recibió 400 fl. que había prestado a la corte con anterioridad, los cuales había prestado otro acreedor, Arnau Duran, para resolver la deuda con el mercader. ACA, RP, TR, vol. 390, 11v. En abril de 1391, recuperó 200 florines de un crédito anterior, los cuales procedían de los ingresos de una remisión entregada por el lugar de Aguilés, en Cerdeña. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 33r.

¹⁰³⁹ ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 2r

¹⁰⁴⁰ En septiembre de 1389, cobró una parte de los 260 s.b. de una tercia de quitación que se le debía desde enero de 1386. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 116v. Última mención en ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 135r.

primo-hermano Bernat Carbó, auditor de la cancellería de Juan I y ciudadano de Barcelona,¹⁰⁴¹
y a su hija, Serena Roure.¹⁰⁴²

Tabla 25. Préstamos concedidos por Miquel Roure (1392-1394)

Fecha	Cantidad	Plazo	Intereses	Referencia
1392/09/4	22.000 s.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 393, 132r
1392/09/10	1.500 fl. (16.500 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 393, 113v
1392/12/1	25.630 s.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 395, 144v-145r
1393/01/4	24.200 s.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 393, 132r
1393/01/10	1.650 fl (18.150 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 393, 113v
1393/05/4	6.400 s.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 393, 132r
1393/09/30	2.000 fl (22.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 394, 124r
1393/12/31	2.000 fl (22.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 394, 124r
1393/12/21	3.000 fl (33.000 s.b.)	8 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 394, 138r
1394/04/22	28.193 s.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 395, 144v-145r
Total: 218.073 s.b.				

Asimismo, Gilabert Roure, escribano de la tesorería del rey desde 1387 hasta 1394,¹⁰⁴³ también llevó a cabo varios préstamos en condiciones similares a los del anterior, que aportaron a las arcas del monarca más de 84.000 s.b.

¹⁰⁴¹ En concreto, los intereses de los préstamos de 22.000 s.b., 24.200 s.b. y 6.400 s.b. concedidos entre septiembre de 1392 y mayo de 1393 se restaron ésta último mes de los 1.000 fl. que el rey había concedido a su primo-hermano Bernat Carbó, *oidor* o auditor de la cancellería de Juan I (de acuerdo con tesorería) y ciudadano de Barcelona, el 3 de septiembre de 1392, es decir un día antes del primer préstamo, como ayuda para costear el matrimonio de su hija. Concesión que, el 6 de noviembre de ese mismo año, cedió a Miquel Roure. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 132r. De este mismo donativo, realizado originalmente a Bernat Carbó, se restan en abril de 1393 los intereses de los préstamos de 1.500 fl. y 1.650 fl. realizado entre septiembre de 1392 y enero de 1393. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 113v. Asimismo, el 23 de abril de 1394 Bernat Carbó le cede 10.000 s.b. del total de 3.638 l. b. 17 s.b. 6 d.b. de una deuda de Juan I con él, cantidad de la cual se restan en junio de 1394 los intereses de dos préstamos de 25.630 s.b. y 28.193 s.b. concedidos en diciembre de 1392 y abril de 1394. ACA, RP, TR, vol. 395, ff. 144v-145v.

¹⁰⁴² En particular, en diciembre de 1393, se restaron 400 fl. del interés de los dos préstamos de 2.000 fl. realizados el 30 de septiembre de 1393 y el 31 de diciembre de 1393 de un donativo de 1.000 fl. que Juan I había realizado a su hija el 14 de septiembre de 1393. ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 124r. Ese mismo mes se cobraron los 600 fl. restantes en pago de los intereses del préstamo de 3.000 fl. realizado el 21 de diciembre de 1393. ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 138r.

¹⁰⁴³ Fechas límite en: ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 111v (albarán de 5/01/1387), 397, 128r (albarán de 15/10/1394). En un pago de una quitación atrasada realizado en mayo de 1396, se le reconoce como *olim* de la oficina del tesorero, por lo que no debía formar parte ya de la casa y corte de Juan I. ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 134r.

Tabla 26. Préstamos concedidos por Gilabert Roure (1390-1394)

Fecha	Cantidad	Plazo	Interés	Referencia
1390/04/04	1.000 fl (11.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 190v
1390/08/04	1.100 fl. (12.100 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 190v
1390/11/04	880 fl (9.680 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 190v
1391/02/07	206 l.b. 5 s.b. (4.125 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 390, 188r
1393/03/10	1.500 fl (16.500 s.b.)	8 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 395, 93v
1393/11/05	800 fl (8.800 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 395, 112v
1393/12/20	600 fl (6.600 s.b.)	8 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 396, 67r
1394/03/10	800 fl (8.800 s.b.)	8 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 396, 148v
1394/10/01	660 fl (7.260 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 397, 128r
Total: 84.865 s.b.				

En este sentido, cabe destacar que ambos Roure recibieron cantidades importantes del rey en concepto de donativos que, bien se cobraron o bien se utilizaron para el pago de los intereses de los préstamos concedidos al monarca, con una arquitectura similar a la expuesta en el caso de Bernat Traginer.

Tabla 27. Donativos recibidos por Gilabert y Miquel Roure (1388-1395)

Gilabert Roure			Miquel Roure		
Fecha	Cantidad	Referencia	Fecha	Cantidad	Referencia
1388/04/19	3.000 s.b.	ACA, RP, TR, 387, 62r	1390/06/29	5.000 s.b.	ACA, RP, TR, 389, 166v
1389/05/16	300 fl. (3.300 s.b.)	ACA, RP, TR, 390, 104v, 388, 113v, 389, 154r.	1390/07/29	5.000 s.b.	ACA, RP, TR, 389, 74v
1391/02/6	400 fl. (4.400 s.b.)	ACA, RP, TR, 392, 66r, 393, 74v, 134v.	1391/02/9	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 390, 185v
1392/09/3	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 393, 158v, 395, 87r.	1392/06/27	1.000 fl. (11.000 s.b.)	ACA, RP, TR, 392, 133r, 144r, 393, 64v
1393/08/1	80 fl. (880 s.b.)	ACA, RP, TR, 395, 112v	1393/05/16	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 394, 62v, 109v
1393/08/21	500 fl. (5500 s.b.)	ACA, RP, TR, 394, 62v, 109v	1394/08/11	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 397, 213r, 398, 92r
1394/10/15	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 399, 134r.	1395/12/4	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 399, 135r
Total: 28.080 s.b.			Total: 43.000 s.b.		

Junto a ello, merece la pena destacar a otros tres oficiales de la oficina del maestre racional de apellido sa Pila y pertenecientes al patriciado de la ciudad de Barcelona: Miquel, Bernat y Gabriel. Los dos primeros, se encuentran entre los cinco mayores financieros del rey de la sección del maestre racional. Miquel sa Pila, escribano de la tesorería desde 1386,¹⁰⁴⁴ realizó un total de cuatro préstamos entre 1393 y 1394 que ascendieron a un total de 5.000 florines (55.000 s.b.) y cuyos intereses fueron cobrados de varias cantidades concedidas por Juan I en esas mismas fechas.

Tabla 28. Préstamos realizados por Miguel sa Pila (1393-1394)

Fecha	Cantidad	Condiciones	Referencia
1393/01/1	1.500 fl. (16.500 s.b.)	8 meses, 2,5% int. mensual	ACA, RP, TR, 395, 115v.
1393/09/3	1.000 fl. (11.000 s.b.)	8 meses, 2,5% int. mensual	ACA, RP, TR, 395, 112r.
1394/05/10	1.500 fl. (16.500 s.b.)	8 meses, 2,5% int. mensual	ACA, RP, TR, 395, 135v.
1394/05/16	1.000 fl. (11.000 s.b.)	8 meses, 2,5% int. mensual	ACA, RP, TR, 396, 72r.
Total: 5.000 fl. (55.000 s.b.)			

Este oficial recibió donativos desde 1386 que ascendieron a un total de 40.300 s.b. y de los que recibió, de forma directa, al menos, 7.502 s.b., y 11.000 s.b. como intereses de los préstamos citados.

Tabla 29. Donativos recibidos por Miquel sa Pila (1386-1395)

Fecha	Cantidad	Referencia	Fecha	Cantidad	Referencia
1386/03/3	2.000 s.b.	ACA, RP, TR, 388, 113r, 390, 188v.	1394/03/27	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 395, 112r, 115v.
1386/03/12	2.000 s.b.	ACA, RP, TR, 390, 188v.	1394/07/7	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 395, 135v.
1389/02/22	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, RP, TR, 399, 140r.	1394/07/17	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 396, 72r.
1393/03/26	300 fl. (3.300 s.b.)	ACA, RP, TR, 393, 110r.	1395/09/12	1.000 fl. (11.000 s.b.)	ACA, RP, TR, 399, 123r.
1393/08/4	300 fl. (3.300 s.b.)	ACA, RP, TR, 394, 72r.			
Total: 40.300 s.b.					

¹⁰⁴⁴ Fechas límite en ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 188v (12/03/1386) vol. 399, fol. 123r (12/09/1395).

Asimismo, Bernat sa Pila, de la oficina del maestro racional entre 1390 y 1394,¹⁰⁴⁵ hizo tres préstamos a Juan I que sumaron más de 33.000 s.b.

Tabla 30. Préstamos concedidos por Bernat sa Pila (1394-1395)

Fecha	Cantidad	Plazo	Interés	Referencia
1394/06/23	2.000 fl. (22.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 396, 157r
1395/01/4	328 lb 19 s.b. (6.579 s.b.)	3 meses y 16 días	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 399, 107r.
1395/08/4	298 lb 19 s.b. 10 d.b. (5.079 s.b. 10 d.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 399, 107r.
Total: 33.658 s.b. 10 d.b.				

De nuevo, los intereses de los tres créditos fueron restados de donativos realizados por Juan I e, incluso, de un donativo de 10.000 s.b. que Pedro IV había entregado a su padre, del mismo nombre, el 22 de diciembre de 1365. Bernat lo había heredado en marzo de 1389, cuando su padre hizo testamento en la ciudad de Barcelona, y a la altura de 1394, la cantidad todavía estaba pendiente de pago. Junto a ello, solo recibió un donativo más, de 200 s.b., concedido el 15 de marzo de 1391 como ayuda para su matrimonio, que recibió con una demora de cuatro años, en marzo de 1395.¹⁰⁴⁶

Para terminar, Gabriel sa Pila, que estuvo en la tesorería entre 1387 y 1393,¹⁰⁴⁷ llevó a cabo varios préstamos que superaron, en total, los 19.000 s.b.

Tabla 31. Préstamos concedidos por Gabriel sa Pila (1387-1395)

Fecha	Cantidad	Plazo	Interés	Referencia
1387/09/2	500 fl. (5.500 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 386, 180r-v
1388/01/2	4.691 s.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 386, 180r-v
1392/03/14	300 fl. (3.300 s.b.)	1,5 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 185v
1395/04/4	3.102 s.b. 2 d.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 399, 102v
1395/08/4	2.820 s.b. 2 d.b.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 399, 102v
Total: 19.413 s.b. 4 d.b.				

¹⁰⁴⁵ Fechas límite en ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 144v (albarán de 31/05/1390), vol. 397, fol. 105r (albarán de 31/08/1394).

¹⁰⁴⁶ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 123v.

¹⁰⁴⁷ Fechas límite en ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 174r (albarán de 15/05/1387) y vol. 393, fol. 154r (albarán de 4/12/1392).

Dentro de la dinámica de cobro de intereses, cabe destacar que los correspondientes a los dos primeros créditos se cobraron de un total de cuatro donativos que Pedro IV había entregado a otros domésticos y que éstos habían donado, a su vez, a Gabriel sa Pila, en marzo y abril de 1388, por lo que tal vez lo que hace sa Pila es asumir la deuda del rey con ellos, les entrega las cantidades que el rey les debe y éstos le ceden esos donativos a él. En concreto, tres donativos realizados al escribano de Pedro IV, Pere Cortada, entre marzo de 1384 y abril de 1385, de los cuales quedaban pendientes de pago 683 s.b., y otros 452 s.b. que quedaban pendientes de pago al camarero del Ceremonioso, Vicente Comes, de un donativo de 2.000 s.b. realizado por el monarca en enero de 1386. Estas cantidades sumaron 985 s.b., pero los intereses de ambos préstamos ascendieron a 1.019 s.b. 1 d.b., de tal modo que la diferencia, 34 s.b. 1 d.b. parece que se resta de un albarán de quitación de los 360 s.b. de la tercia de agosto, lo que es significativo en tanto que los intereses del préstamo ya no solo se restan de donativos, sino que también se toman de los propios salarios ordinarios de los oficiales.¹⁰⁴⁸

A todo lo anterior debemos añadir que, en marzo de 1388, este oficial recibió la cantidad de 10.000 s.b. en pago de un préstamo que había realizado junto con el ciudadano de Barcelona Arnau de Busquets, el cual recuperó de los ingresos de las demandas realizadas por el rey a la aljama de judíos de Mallorca.¹⁰⁴⁹ Arnau Busquets era también un acreedor asiduo del rey, que había prestado 4.400 s.b. el 1 de enero 1388 por un plazo de 4 meses a un interés del 2,5% mensual¹⁰⁵⁰ y unos años después, el 4 de abril de 1395, hizo otro crédito de 300 fl. (3.300 s.b.), por el mismo plazo e interés mensual.¹⁰⁵¹

Además de este último ejemplo, entre los oficiales de la casa encontramos dos acreedores del mismo apellido. Junto al escribano Berenguer Busquets, citado anteriormente, Guillem Busquets, de la oficina del tesorero, había prestado 151 s.b. por un plazo de 23 días, a contar desde 9 de febrero de 1395, a un 2,5% de interés mensual, y, lo que es más

¹⁰⁴⁸ En marzo de 1388, Pere Cortada cedió a Gabriel sa Pila la cantidad pendiente de 533 s.b., en particular los 20 s.b. que la corte le debía de un donativo del Ceremonioso de 100 lb (2.000 s.b.) realizado en 20/03/1384, 383 s.b. que se le debían de un donativo de 2.000 s.b. realizado el 5/09/1384 y otros 130 s.b. que quedaban pendientes de un cuarto donativo de 2.000 s.b. realizado el 30/04/1385. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 180r-v.

¹⁰⁴⁹ La aljama de judíos de Mallorca debía entregar al rey un total de 30.000 s.b., repartidas en tres tercias de 10.000 s.b. entregadas en abril, agosto y diciembre. Gabriel sa Pila y Arnau Busquets reciben los 10.000 s.b. de la primera tercia, cantidad que no pasa por las datas de los libros, pero sí se anota en los ingresos del ejercicio de enero a junio de 1388. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 46v.

¹⁰⁵⁰ Cuyos intereses, 440 s.b., fueron restados en abril de 1388, es decir, una vez vencido el plazo de devolución, de una deuda de 778 s.b. 9 d.b. de su soldada por los servicios prestados en la expedición a Cerdeña y Sicilia enviada por Pedro IV en 1380. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 178r.

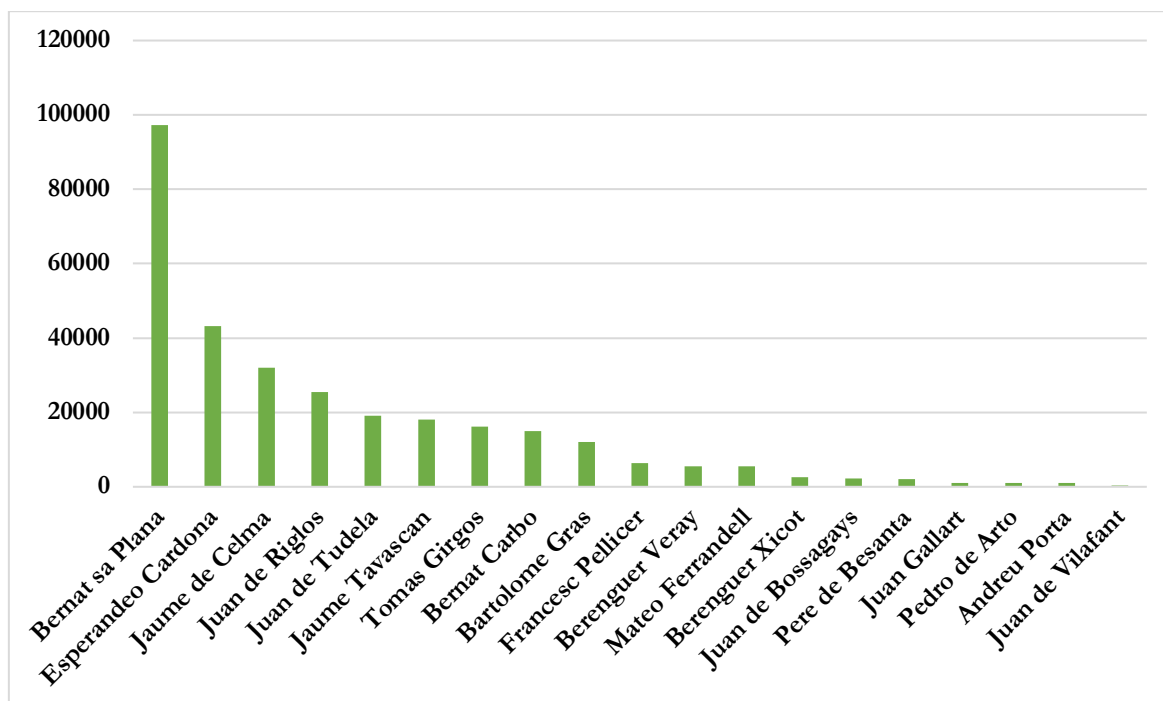
¹⁰⁵¹ Los intereses se restan en esta ocasión de una donación de Pere Joan sa Noguera, hijo y heredero del caballero Guillem sa Noguera por testamento de julio de 1395, de un donativo de 1.000 fl. que Pedro IV había donado a su padre en febrero de 1378 en compensación por una montura que había perdido a su servicio. Al igual que sucedía con otro caso citado, parece que Busquets asume la deuda del rey con ellos y que se remontaba a tiempos de Pedro IV. ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 79v.

interesante, había participado en el préstamo de 7.000 fl. que había encabezado el camarero Joan Desvall con un total de 366 l.b. 13 s.b. 4 d.b.¹⁰⁵²

3.3.4. Cancillería real y crédito

Para concluir con este denso análisis del universo de los préstamos otorgados a Juan I por una pléyade de miembros de su curia, podemos constatar que el rey también se apoyó en los oficiales de la cancillería real, en su mayoría pertenecientes a la escribanía real, con la excepción del jurista y *promovedor* Esperandeo Cardona, de Andreu Porta, abad de Santes Creus y capellán mayor, y del lugarteniente del protonotario Jaume Tavascán, citado en las páginas precedentes.

Gráfico 9. Acreedores de la cancillería del rey y cantidades prestadas en s.b. (1387-1396)



¹⁰⁵² Los intereses de ambos préstamos se restan en febrero de 1395 de una deuda del difunto *promovedor* y consejero del rey, Guerau sa Espluga, que estaba en manos de su viuda Francesca por testamento dado en 1384, de una deuda de 1.080 s.b. fechada en noviembre de 1380 por la que el, por aquel entonces, infante Juan le debía de su quitación. Es posible que Busquets hubiera solventado esta deuda en nombre del rey. En nombre de Guillem de Busquets, actúan como procuradores Ramon Ferrer, presbítero y beneficiado de la iglesia de Santa María del Mar de Barcelona, y los ciudadanos Felipe de Ferrera y Jaume Pastor. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 99v.

Como en los apartados anteriores, hay un pequeño grupo de inversores que hacen elevados préstamos y un cierto número de funcionarios de segundo orden que hacen aportaciones testimoniales. En primer lugar, el *promovedor* Esperandeo Cardona fue uno de los oficiales procedentes de la elite de juristas de Barcelona que se incorporaron a la casa del rey y se beneficiaron de la proximidad del monarca. Desde esta posición de proximidad al rey, además de ocupar cargos en la corte y en la administración real, recibió un volumen considerable de donativos por parte del rey, al tiempo que llevó a cabo una interesante labor de financiación y sostenimiento de la casa real a través de préstamos de cantidades considerablemente elevadas que oscilaron entre los 1.100 s.b. en agosto de 1390 y más de 25.000 s.b. en octubre de 1395, todos ellos préstamos a corto plazo a un 2,5% de interés mensual, pero también asumiendo gastos ordinarios de la casa del rey. Como ejemplo, en 1395 recuperó 100 fl. (1.100 sb) que cinco años antes había adelantado al rey para donar una montura a Martín de Lozano, camarero de Violante de Bar.¹⁰⁵³ Los intereses de los tres préstamos fueron cobrados de donativos concedidos por el rey con anterioridad a la concesión del crédito, los cuales superaron la cifra de 60.000 s.b.

Tabla 32. Préstamos concedidos por Esperandeo Cardona a la corte (1390-1395)

Fecha	Cantidad	Plazo	Intereses	Referencia
29/08/1390	1.100 sb	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 389, 133v
3/10/1394	1.500 fl. (16.500 s.b.)	6 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 396, 117r
1/10/1395	25.547 s.b. 6 db.	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 399, 76r
Total: 43.120 s.b.				

Tabla 33. Donativos otorgados a Esperandeo Cardona por Juan I (1385-1395)

Fecha	Cantidad	Referencia	Fecha	Cantidad	Referencia
1385/08/21	200 fl. (2.200 s.b)	ACA, MR, TR, 385, 179v	1391/04/12	600 s.b.	ACA, MR, TR, 390, 139v
1388/11/26	1.000 fl. (11.000 s.b.)	ACA, MR, TR, 389, 147r, 390, 132r	1391/08/31	10.000 s.b.	ACA, MR, TR, 392, 152v
1389/04/5	10.000 s.b.	ACA, MR, TR, 389, 105r, 133v	1392/09/25	10.000 s.b.	ACA, MR, TR, 392, 143r, 394, 88v, 396, 117r
1390/02/8	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, MR, TR, 389, 79v, 90r	1395/02/1	1.000 fl. (11.000 s.b.)	ACA, MR, TR, 399, 76r

¹⁰⁵³ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 110v.

1390/09/6	400 fl. (4.400 s.b.)	ACA, MR, TR, 393, 157r
Total: 61.400 s.b.		

En este sentido, Esperandeo Cardona actuó de mediador en dos de los tres préstamos realizados por el escribano Juan de Riglos en 1391 y 1394. Así, en 1395 se restaron 2.000 s.b. de un donativo de la misma cantidad concedido por Juan I en 1388, correspondientes a los intereses de dos créditos de 500 lb. (10.000 s.b.) de cuatro meses a un interés de 2,5% mensual que Esperandeo Cardona había prestado al rey en su nombre en junio de 1391 y en noviembre de ese mismo año.¹⁰⁵⁴ En junio de 1394, realizó otro préstamo de 500 fl. al rey por un plazo y tipo de interés que desconocemos, cuyos intereses, 100 fl., se restaron de un donativo de 2.000 s.b. concedido por el rey cuando todavía era infante, el 23 de agosto de 1385, lo que permite situar a este oficial en el entorno del infante Juan.¹⁰⁵⁵

Junto a ellos, merece una atención especial Bernat sa Plana, notario de Barcelona y escribano de la cancillería de Juan I y de Violante de Bar desde 1385 hasta mayo de 1396.¹⁰⁵⁶ Este oficial recibió numerosos donativos extraordinarios del monarca y participó en la financiación del rey en más de una ocasión. Al igual que en anteriores ocasiones, los intereses de todos ellos se cobran de donativos extraordinarios concedidos por el rey con anterioridad o durante el plazo de devolución del préstamo.

Tabla 34. Préstamos concedidos por Bernat sa Plana (1390-1394)

Fecha	Cantidad	Plazo	Interés	Referencias
1390/01/1	270 fl. (2.970 s.b.)	2 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 389, 83r-v
1390/01/15	100 fl. (1.100 s.b.)	3 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 389, 83r-v
1390/02/8	96 fl. (1.056 s.b.)	2 meses	4,58% mensual	ACA, RP, TR, 389, 83r-v
1390/07/12	550 fl. (6.050 s.b.)	2 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 389, 83r-v
1390/10	60 fl. (660 s.b.)	4 meses	3,33% mensual	ACA, RP, TR, 389, 83r-v
1390/05/1	600 fl. (6.600 s.b.)	2 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 388, 112r

¹⁰⁵⁴ ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 93v.

¹⁰⁵⁵ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 80v.

¹⁰⁵⁶ En septiembre de 1387, era notario de Barcelona y se le reconoce como antiguo escribano de Pedro IV. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 127v. Unos meses después, en noviembre de ese mismo año, es ya escribano de la reina Violante de Bar. ACA, RP, TR, 385, 205v. Fechas límite en ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 205v (albarán de 22/11/1385), vol. 399, fol. 136r (albarán de 13/11/1394). En mayo de 1396, fallecido Juan I, parece que fue destituido del cargo puesto que aparece como *olim* escribano del difunto monarca. *Ibidem*.

1392/06/28	200 fl. (2.200 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 185r.
1392/07/20	758 l.b. 17 s.b. 5 d.b. (15.177 s.b. 5 d.b.)	2 meses y 12 días	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 294, 136v.
1392/10/16	300 fl. (3.300 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 397, 79v.
1392/10/16	750 fl. (8.250 s.b.)	2 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 392, 185r.
1394/05/22	264 fl. 2 s.b. 9 d.b. (2.950 s.b. 9 d.b.)	3 meses y medio	2,08% mensual	ACA, RP, TR, 397, 79v.
Total: 50.314 s.b. 2 d.b.				

Asimismo, en agosto de 1392, recibió la cantidad de 586,5 fl. y 7 s.b. 6 d.b. (6.459 s.b.) en concepto de intereses de un total de seis préstamos que había realizado entre octubre de 1390 y abril de 1392 y que ascendieron a un total de 73.357 s.b. 6 d.b., que se restaron de un total de cuatro donativos concedidos por el rey entre julio de 1390 y abril de 1392. Uno de ellos, de 800 fl., lo había recibido como remuneración por los daños sufridos al haber sido apresado en defensa de la corona. En esta ocasión, interesante es que en la misma entrada se observa cómo los sucesivos préstamos se corresponden con la cantidad del préstamo anterior, más los correspondientes intereses a un 2,5% mensual, lo que permite vincular a los préstamos entre sí y resaltar que su objetivo no era otro que prolongar la devolución de la deuda con este acreedor.¹⁰⁵⁷

Tabla 35. Renovación de un préstamo concedido por Bernat sa Plana (1390-1392)
(ACA, RP, TR, 392, 80v-81r)

Fecha	Cantidad	Plazo	% Intereses	Intereses
1390/10/1	900 fl.	2 meses	2,5% mensual	45 fl.
1390/12/1	945 fl.	4 meses	2,5% mensual	94,5 fl.
1391/04/1	1.039,5 fl.	4 meses	2,5% mensual	103 fl. 10 s.b.
1391/08/1	1.143 fl. 4 s.b.	4 meses	2,5% mensual	114 fl. 3 s.b.
1391/12/1	1.257 fl. 7 s.b.	4 meses	2,5% mensual	125 fl. 8 s.b.
1392/04/1	1.383 fl. 4 s.b.	3 meses	2,5% mensual	103 fl. 8 s.b. 6 d.b.
Total: 6.667,5 fl. 15 s.b				

Por otro lado, el 1 de marzo de 1393, su padre, cuyo nombre no se especifica, había prestado 235 fl. por un plazo de cuatro meses a un 2,5% de interés mensual, cuyos intereses se restan dos meses después, antes de terminar el plazo de devolución, de un donativo de

¹⁰⁵⁷ ACA, RP, TR, vol. 392, ff. 80v-81r.

500 fl. concedido por Juan I el 22 de junio de 1392 en compensación de los perjuicios recibidos, como hemos indicado antes, en aras de la defensa de la corona.¹⁰⁵⁸ Bernat Sa Plana también recibió donativos por parte de Pedro IV y de Juan I, que ascendieron a un total de 30.600 s.b. y que, en ocasiones, se utilizaron para el pago de los intereses de los préstamos citados como viene siendo habitual.

Tabla 36. Donativos concedidos a Bernat sa Plana (1386-1394)

Fecha	Cantidad	Referencia	Uso
1386/12/1	2.000 s.b.	ACA, RP, TR, 385, 127v, 205v, 386, 167v	
1388/04/30	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 389, 83r-v	
1389/10/26	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 388, 112r.	Se utiliza para pagar los 330 s.b. de intereses del préstamo de 600 fl. (6.600 s.b.) realizado en 1/05/1390. En septiembre de 1390, se completa el pago de este donativo, y se utiliza para pagar los intereses de cuatro créditos concedidos entre enero y octubre de 1390. ACA, MR, TR, 389, 83r-v
1390/07/2	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, RP, TR, 392, 80v-81r. ACA, RP, TR, 390, 174r. ACA, RP, TR, 389, 83r-v.	Se utiliza para pagar los intereses de los préstamos sucesivos citados más arriba. ACA, RP, TR, 392, 80v-81r. También recibe 55 s.b. en junio de 1391. ACA, RP, TR, 390, 174r. En septiembre de 1390, se completa el pago de este donativo, y se utiliza para pagar los intereses de cuatro créditos concedidos entre enero y octubre de 1390. ACA, RP, TR, 389, 83r-v.
1390/08/25	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, RP, TR, 392, 80v-81r. ACA, RP, TR, 389, 156r.	Se utiliza para pagar los intereses de los préstamos sucesivos citados más arriba. ACA, RP, TR, 392, 80v-81r. También recibe 220 s.b. en diciembre de 1390. ACA, RP, TR, 389, 156r.
1390/11/13	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, RP, TR, 392, 80v-81r	
1390/10/26	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 389, 80v.	Recibe 32 fl. 8 s.b. en septiembre de 1390. ACA, RP, TR, 389, 80v.
1392/06/22	800 fl. (8.800 s.b.)	ACA, RP, TR, 392, 80v-81r.	Concedido como remuneración por los servicios prestados cuando fue detenido por defender "la corona del senyor rey" en el reino de Francia. Se utiliza

¹⁰⁵⁸ ACA, MR, TR, vol. 393, fol. 145r.

			para pagar los intereses del préstamo de 200 fl. realizado el 28/06/1392. ACA, RP, TR, 392, 185r. También para pagar los intereses del préstamo de 758 l.b. 17 s.b. 5 d.b. (15.177 s.b. 5 d.b.) relaizado el 1392/07/20 ACA, RP, TR, 294, 136v. También para pagar los intereses del préstamo de 750 fl. (8.250 s.b.) realizado el 1392/10/16. ACA, RP, TR, 392, 185r
1392/06/22	500 fl. (5.500 s.b.)	ACA, RP, TR, 393, 145r	Concedido en remuneración por los daños causados al haber sido apresado en defensa de la corona. Se utiliza para pagar los intereses del préstamo concedido por su padre. ACA, RP, TR, 393, 145r
1393/1/10	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, RP, TR, 397, 125r. ACA, RP, TR, 397, 79v.	Se utiliza para pagar los intereses de un préstamo de 300 fl. realizado el 16/10/1392 por cuatro meses a un 2,5% de interés mensual. ACA, RP, TR, 397, 125r. Y de los 264 fl. 2 s.b. 9 d.b. que había prestado por tres meses y medio a contar desde 22/05/1394, a un 2,08% de interés mensual. ACA, RP, TR, 397, 79v. Se usa para pagar los intereses del préstamo de 300 fl. de 1392/10/16. ACA, RP, TR, 397, 79v.
1394/11/13	200 fl. (2.200 s.b.)	ACA, RP, TR, 397, 78v, 399, 133v, 136r.	Concedido para comprar un <i>alberc</i> . ACA, RP, TR, 397, 78v, 399, 133v, 136r.
Total: 30.600 s.b.			

Para terminar, el último acreedor que destacaremos es Jaume Celma, escribano entre 1389 y 1394.¹⁰⁵⁹ Realizó un total de cuatro préstamos que ascendieron a 32.010 s.b. y cuyos intereses se tomaron de donativos concedidos por el rey en los años precedentes. Es posible que, al menos los tres últimos, estuvieran relacionados entre sí y que se tomaran con el objetivo de alargar la devolución del anterior. Los donativos quizás fueran remuneraciones por el trabajo realizado en la escribanía, puesto que son siempre las mismas cantidades entregadas en diciembre o enero.

¹⁰⁵⁹ Fechas que deducimos de los albaranes de los donativos, si bien las noticias quedaron recogidas en diciembre de 1394 y enero de 1395, cuando se cobran los intereses de los préstamos. ACA, MR, TR, vol. 396, ff. 152v, 158v, vol. 397, ff. 80r, 81r.

Tabla 37. Préstamos concedidos por Jaume Celma (1394)

Fecha	Cantidad	Plazo	Intereses	Referencia
1394/01/15	500 fl. (5.500 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 396, 152v
1394/01	1.000 fl. (11.000 s.b.)	4 meses	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 396, 158v
1394/05/15	1.100 fl. (12.100 s.b.)	4 meses	2,08% mensual	ACA, MR, RP, 397, 81r
1394/09/17	1.210 fl. (13.310 s.b.)	No especificado	2,5% mensual	ACA, RP, TR, 397, 80r
Total: 3.810 fl. (41.910 s.b.)				

Tabla 38. Donativos concedidos a Jaume Celma usados para el cobro de intereses (1389-1394)

Fecha	Cantidad	Referencia
1389/12/12	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 396, 152v
1390/12/10	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 396, 158v
1392/01/12	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 397, 81r
1393/01/20	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 397, 81r
1394/01/30	100 fl. (1.100 s.b.)	ACA, RP, TR, 397, 80r
Total: 500 fl. (5.500 s.b.)		

4. Conclusiones del capítulo cuarto

La *casa i cort* era, a finales del siglo XIV, el lugar donde el rey convergía con un restringido grupo de familiares, clientes y oficiales palatinos. En él, se manifestaba el ceremonial del poder –la cámara y el servicio de palacio–, se tomaban las decisiones reales y de la justicia –la cancillería–, se llevaba a cabo la administración de las finanzas y la hacienda regia –el real patrimonio– y se velaba por la espiritualidad –la capilla real–. Aspectos que requerían un personal capaz de asumir funciones representativas, domésticas, administrativas, jurisdiccionales o religiosas, a las cuales debemos sumar la vertiente militar de la casa real articulada en torno a las clientelas nobiliarias del monarca, que merece un estudio particular que no hemos podido llevar a cabo en las páginas que nos preceden.

En este sentido, los libros de la tesorería real, unidos al marco normativo ofrecido por las *Ordinacions* de 1344 y las sucesivas ordenanzas posteriores, ofrece la posibilidad de reconstruir el personal que formó parte de esos espacios. La naturaleza de estas funciones, y su carácter de tipo representativo o administrativo, permite explicar las diferencias visibles entre los espacios de la cámara o el palacio, con un mayor volumen de personal procedente de la nobleza donde contrasta el papel principal de la alta nobleza catalana y valenciana frente al caso aragonés, en el que la baja nobleza prácticamente desplaza a los ricoshombres del

reino de estos espacios, y la hacienda o la justicia, que requiere de un personal más cualificado y con experiencia, al que accedieron tanto sectores del grupo de caballeros y escuderos expertos en leyes como otros grupos sociales procedentes fundamentalmente del mundo urbano.¹⁰⁶⁰ Recordemos que la regulación de la casa real trajo consigo un proceso de burocratización que fue general para el resto de las monarquías europeas y que permitió que se sumaran a la nobleza nuevos agentes procedentes del patriciado urbano, de la elite de notarios y expertos en derecho y de los sectores mercantiles y financieros, que se interesaron por el control de puestos con responsabilidades políticas, administrativas y económicas. Se trataba de un conjunto de personas caracterizadas por la formación en leyes o en contabilidad, en quienes descansó la labor de ejecutar las decisiones reales y las comisiones judiciales o de administrar los fondos de la hacienda regia. Sin olvidar, por supuesto, el conjunto de escribanos y notarios responsables de llevar a cabo las labores administrativas de las secciones de cancillería y real patrimonio, así como otros cargos de carácter intermedio y de importancia notable, se observa como ciudadanos y juristas de las ciudades de Valencia y Barcelona, como Berenguer de Relat, Pere Desvalls, Pere de Artes, Pere Marrades o Pere Sa Costa, controlaron cargos tan relevantes como el de maestro racional, tesorero o escribano de ración.

En este sentido, se trata de un grupo de personas que destacaron por su experiencia y capital cultural y que accedieron a la casa y corte gracias a su cualificación, pero también favorecidos por las redes de alianzas, el patronazgo y las clientelas que articularon los partidos y linajes que formaron parte de la casa. Estas conexiones permitieron, a su vez, establecer lazos familiares en torno a los cargos principales. Situaciones de este tipo las encontramos en ejemplos como la incorporación de Hipólito Garrius, hijo del tesorero Juliá Garrius, a la cámara del rey como camarero, y de su pariente Joan Garrius a la escribanía de ración, pero no fue exclusivo de los espacios de cancillería o real patrimonio, sino una particularidad de toda la casa real. Por citar algunos ejemplos, podemos señalar a los hermanos Ponce de Perellós y Ramon de Perellós o Galcerán y Eimeric de Centelles, actuaron como mayordomos y camarlangos, respectivamente, al igual que los caballeros aragoneses Lope de Gurrea y Juan de Gurrea. Familias que, sobre todo en el caso de la nobleza, establecieron, además, vínculos matrimoniales entre sí, como los Perellós y los Centelles, tras el enlace de Eimeric de Centelles y Brunisén de Perellós, los Vilanova y los Boil, con la unión del camarlango Pere Lladró de Vilanova y Violante de Boil, o los Montcada y los Cervelló, tras

¹⁰⁶⁰ Esta misma diferenciación se percibe en otros espacios. vd. Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, "Sociedad cortesana y entorno regio", en Miguel Ángel LADERO QUESADA (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Dykinson, Madrid, 2004, pp. 49-78.

el matrimonio de Beatriu Alamany de Cervelló, hija del camarlengo y gobernador de Cataluña, Ramon Alamany de Cervelló, con Roger de Montcada.

El estudio de ciertos perfiles ha permitido mostrar las trayectorias del personal de confianza de los reyes, las cuales se construyen en torno al servicio a la monarquía, bien fuera en la confianza de Pedro IV o bien en la del infante Juan antes de 1387, que permitieron a sus beneficiarios consolidar su papel en la corte, acceder a la administración y, con ello, garantizar su presencia en los puestos de gobierno en un momento en el que el punto de fricción se situaba en la competencia por el control de estos espacios. Pero también les ofrecieron la posibilidad de amasar fortuna y patrimonio y prestar servicios de distinta naturaleza al rey, dentro de la compleja dinámica de relaciones trazada en el espacio cortesano. Así, además de las ya citadas, otras biografías individuales y familiares que han sido estudiadas con detalle y que combinan la consulta de fuentes de la administración central con documentación de carácter local, permiten pensar que la promoción que protagonizaron oficiales como Perpinyá Blan gracias al servicio prestado por su padre, Pere Blan, a Pedro IV con seguridad se repitió con otras personas de la casa de Juan I.¹⁰⁶¹

Todo lo citado hasta ahora abre un camino que exige, necesariamente, profundizar en las trayectorias personales y grupales de cada uno de estos sujetos. Unos sujetos que constituyeron un colectivo privilegiado que combinaba los elementos distintivos propios de su grupo, como el linaje, la tierra, el capital económico o cultural o el desempeño de magistraturas municipales, con la proximidad al rey y el ejercicio de cargos en la casa y la corte. De este modo, dentro de la minoría integrada por las elites políticas de la Corona, las personas que aquí hemos mencionado, con mayor o menor detalle, se presentan como otra minoría caracterizada por formar parte de la restringida esfera de la casa real que contó con el privilegio de la confianza del rey, se benefició de la proximidad al monarca por medio de donativos y concesiones de cargos dentro y fuera de la casa real, participó en embajadas, favoreció a sus afines y familiares y accedió al mercado de la venta de patrimonio regio. Una minoría que estaba siendo duramente cuestionada a través de las acusaciones dirigidas directamente contra ellos, que hemos desarrollado con mayor detalle en la primera parte de esta investigación.

Entretanto, en el periodo estudiado el crédito tenía un lugar central en la sociedad medieval. Todos los grupos sociales conocían y practicaban las modalidades crediticias existentes, y es evidente que la corte del rey no podía ser una excepción. En un contexto en el cual la monarquía tenía cada vez más dificultades para obtener financiación, el rey utilizó

¹⁰⁶¹ Albert REIXACH SALA, Esther TELLO HERNÁNDEZ, “Finanzas, monarquía y ascenso social”

a sus servidores a través de diversas fórmulas, pero, sobre todo, de créditos a corto plazo, para conseguir liquidez en su tesorería para efectuar los pagos que debía efectuar.

¿Cuáles eran las funciones básicas de la ingente cantidad de créditos que figuran en los libros contables de la tesorería del rey? La primera ya ha sido enunciada y se desprende de la brevedad de los plazos y de las elevadas tasas de interés, comparadas con otros procedimientos crediticios. El monarca o, más exactamente, su tesorero, requería de sumas de dinero en efectivo para hacer frente a los gastos y obligaciones, por lo que estos préstamos servían para gestionar esta exigencia sin recurrir a los financieros ajenos a la esfera de la curia. No se trata de que el rey no dependiera de estos mercaderes, puesto que, de hecho, lo hacía e incluso miembros de su corte procedían del mundo de los negocios, sino que servir al rey en este terreno era, también, un deber de los integrantes de la clientela real.

Respaldar económicamente al rey por medio de préstamos que no alcanzaban nunca a poner en cuestión las economías de estos notables curiales era una obligación moral respecto a su señor y, al mismo tiempo, un negocio rentable y seguro puesto que, con más o menos retraso, el soberano restituía los capitales. Sin embargo, como hemos visto hasta la saciedad, en numerosas ocasiones la imposibilidad de devolver un préstamo hacía que el tesorero renovase la deuda añadiendo los intereses devengados hasta el momento. Asimismo, la cadena de préstamos sucesivos explica también la abundancia de estas operaciones, que no incrementaban el endeudamiento, sino que lo prolongaban en el tiempo. Es importante tener en cuenta que el crédito era un lenguaje omnipresente en las sociedades mediterráneas de este periodo y una forma de concebir cualquier relación económica, de manera que es posible que muchas de estas operaciones estuvieran resolviendo otro tipo de deudas del rey. Así, por ejemplo, los oficiales reales realizaban gastos en misiones que les eran encomendadas y debían ser resarcidos, de tal manera que la deuda contraída con ellos se convertía en un préstamo que producía intereses. Es probable también que los salarios adeudados o las gratificaciones vinculadas a los oficios se transformasen en créditos anotados en los libros.

Esta masa de préstamos no se entiende sin su contrapartida, el continuo flujo de donaciones monetarias ordenadas por el rey. Estas dádivas responden al patronazgo que ejercía el monarca sobre su casa. Como un *pater familias*, el rey ayudaba con generosidad a pagar las dotes o los ajueres de los y las descendientes de los miembros de su casa y les daba dinero para sus gastos suntuarios –mulas, fincas, casas–. Pero, al mismo tiempo, eran una respuesta económica dentro del ámbito crediticio, puesto que el tesorero anotaba estas concesiones y descontaba de ellas los intereses debidos y, en ocasiones, el propio capital. Aceptar prestarle unos cientos de florines al rey, prorrogar la deuda, esperar a recuperarla,

negociar con otros para transmitirles el crédito o para sumar capacidad financiera para elevar la cantidad disponible eran actuaciones que se incluían dentro de la reciprocidad propia de la curia real, del tejido de solidaridades y deberes mutuos entre el rey y los miembros de la corte.

Desde el punto de vista social, los prestamistas configuraban un colectivo variado, en el que hay algunos nobles que ejercían las responsabilidades más elevadas, y una amplia representación de las elites urbanas profesionalizadas en la curia, como escribanos de la cancillería o de la tesorería, juristas en todas sus variadas acepciones y servidores domésticos. Con alguna salvedad, cuando podemos identificarlos, observamos que proceden de familias barcelonesas acaudaladas y con larga tradición, lo cual tiene sentido, dado que la corte tenía una estrecha relación con la ciudad condal.

En suma, el detallado examen que hemos realizado de la esfera económica del mundo cortesano arroja dos conclusiones claras. Por una parte, ninguno de los oficiales de los distintos organismos cortesanos arriesgaba cifras excepcionales en los préstamos, cantidades que pudieran suponerle la ruina o dificultades considerables. Solamente algunos muy escogidos abordaban créditos de más de 2.000 florines y cuando rebasaban los 5.000 florines no era extraño que se formasen sindicatos de acreedores para repartir las aportaciones. Ponç de Perellós o Joan Desvall, por citar dos ejemplos, hicieron préstamos que superaban esta última suma con la colaboración de otros acreedores, pero la mayoría de los oficiales de cierto rango se limitaban a entregar entre 1.000 y 2.500 florines, como es el caso de Galcerán de Riusec, Francesc de Pau, Eimeric de Centelles, los Copons o Berenguer de Sa Olivera, entre otros. En otras palabras, las contribuciones estaban destinadas principalmente a ratificar el vínculo que les unía con el rey, pero, aunque no desdeñaban el beneficio posible de estas actuaciones, no eran hombres de negocios dedicados a las finanzas o a la banca. Esta interpretación es todavía más evidente para los domésticos de segunda fila, que proporcionaban al tesorero cantidades más modestas. Los cuadros son expresivos de esta realidad y es respecto a ellos mayor la probabilidad de que sus deudas fuesen resultado de la conversión de los gastos o los salarios. En todo caso, las mismas pautas de honorabilidad y capital simbólico que operaban respecto a los altos cargos de la cancillería, la cámara o la tesorería les afectaban a ellos. Prestar al rey era más que un negocio, era un deber y un honor bien recompensado

CAPÍTULO QUINTO. LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN LOS ESTADOS PENINSULARES DE LA CORONA DE ARAGÓN DURANTE EL REINADO DE JUAN I (1387-1396)

Tras el fallecimiento de Pedro IV el 5 de enero de 1387 Juan I procedió, entre otras medidas, a la confirmación y renovación de los oficiales al frente de los principales cargos de la administración territorial de la Corona de Aragón. De este modo, el nuevo rey incorporó a personas que formaban parte de su casa o bien que contaban con su confianza en un número considerable de cargos que implicaban el control de puestos de poder y privilegio dentro de la estructura institucional de cada uno de los reinos.

Nueve años después, en mayo de 1396, los oficiales y consejeros investigados en el proceso abierto por María de Luna y el consejo de regencia fueron acusados de haber manipulado la provisión de los oficios de nombramiento real tanto de la casa como de la administración territorial para favorecer la expulsión de algunos oficiales de sus cargos y nombrar en su lugar a personas que les brindaran la complicidad necesaria para poder llevar a cabo fraudes e irregularidades de distinto tipo. Los interrogatorios de los inculpados no dejaban lugar a dudas. Afirmaban que los curiales bajo sospecha *«hajen tengut manera que'ls oficials, axi de la casa del dit senyor com locals, fosen remoguts de lurs oficis faent donar aquells a altres complices e sequaces lurs, e açi fabien per lur propri profit o barat e per ferne lurs affers e en gran dan del dit senyor e de la cosa publica»*.¹⁰⁶² En definitiva, apuntaban a que no solamente la corte real, sino también el conjunto de la administración estatal había sido contaminado por el soborno y el favoritismo en detrimento de la justicia y del bien público. Por tanto, es necesario hacer una sucinta revisión del estado de los aparatos burocráticos de la monarquía en los distintos reinos para valorar el alcance de estas acusaciones.¹⁰⁶³

1. El reino de Aragón

Como cabe suponer, al acceder al trono, Juan I colocó al frente de la Gobernación, la Bailía general, los merinados y las sobrejunterías a oficiales de su confianza que provenían de

¹⁰⁶² Marina MITJÀ, "Procés contra els consellers", p. 386.

¹⁰⁶³ El objetivo de estas páginas es hacer un resumen, no un análisis exhaustivo, que exigiría una investigación de naturaleza diferente de la presente tesis. La bibliografía, por tanto, se limita al mínimo, al igual que el análisis prosopográfico de las personas que ocuparon los cargos. En términos generales, véase Miguel Ángel LADERO QUESADA, "El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón"; Flocel SABATÉ I CURULL, "Corona de Aragón", en Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, Eloísa RAMÍREZ VAQUERO y Flocel SABATÉ I CURULL, *La época medieval: administración y gobierno*, Historia de España Istmo, Madrid, 2003, pp. 325-467.

su corte como infante, tratando de premiar a su clientela y situar a sus afines en los espacios de mayor responsabilidad en el ejercicio del gobierno. Entre otras circunstancias, Juan venía de un durísimo enfrentamiento con su padre y antecesor, que había llegado a intentar desposeerle de su condición de heredero y había reclamado a las ciudades y otras instancias de poder que no aceptasen las pretensiones asociadas a esta posición del infante. El nuevo rey tenía que estar convencido de la fidelidad de los funcionarios que dominaban los recursos del poder estatal después de una transición tan borrascosa.

1.1. La Gobernación general de Aragón

La Gobernación general, máxima autoridad dentro de la administración territorial de Aragón, era un cargo de nombramiento real que estaba reservado a un caballero domiciliado en el reino.¹⁰⁶⁴ Tenía jurisdicción en todo el espacio aragonés, y se le podían dirigir súplicas por parte de los súbditos, de tal modo que era responsable de administrar justicia y hacer cumplir la voluntad del rey en el territorio de realengo, pero también de organizar la defensa del territorio e, incluso, podía sustituir la autoridad real en caso de necesidad.¹⁰⁶⁵

En enero de 1387, Juan I confirmó el ejercicio vitalicio del cargo al caballero y consejero Sancho Martínez de Biota,¹⁰⁶⁶ que, sin embargo, se mantuvo en él apenas durante un año. En agosto de 1388, era gobernador de Aragón, pero un año después, en el marco de las Cortes generales de Monzón, fue sustituido por el caballero Gil Ruiz de Lihori, que permaneció al frente de la gobernación durante todo el reinado.¹⁰⁶⁷

¹⁰⁶⁴ Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, p. 291. Esteban SARASA SÁNCHEZ, “La Gobernación General en Aragón”, p. 9 La obligatoriedad de que el gobernador de Aragón fuera un caballero natural y domiciliado en el reino se reguló después del conflicto de la Segunda Unión, durante la celebración de las Cortes de Zaragoza de 1348. Fuero «*Quod regens officum gubernacionis sit miles simplex*», ACRA, II, pp. 126-127.

¹⁰⁶⁵ Esteban SARASA SÁNCHEZ, “La Gobernación General en Aragón”, pp. 9-10. Sobre las responsabilidades de carácter judicial del gobernador, véase Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, pp. 282-288.

¹⁰⁶⁶ ACA, RC, reg. 1918, fol. 1r (16/01/1387). En septiembre de 1386, Sancho Martínez de Biota era gobernador del reino de Aragón. ACA, RC, Cartas reales, cj. 59, n. 7176 (Fondo Histórico de Aragón, Fundación Ibercaja. <https://fondohistoricodearagon.ibercaja.es/ficha/240932>)

Un Sancho Martínez de Biota, tal vez con algún vínculo familiar con el gobernador, es *hoste* de correos del rey en noviembre de 1387. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 223v.

¹⁰⁶⁷ El 26 de agosto de 1388, Juan I envía una carta al gobernador Sancho Martínez de Biota para encomendarle las inquisiciones a los oficiales del reino. ACA, RC, Cartas reales, cj. 3, n. 252 (Fondo Histórico de Aragón, Fundación Ibercaja. <https://fondohistoricodearagon.ibercaja.es/ficha/241162>). Un año después, el mismo 26 de agosto de 1389, envía una carta a su consejero y gobernador del reino, Gil Ruiz de Lihori, donde le encomienda una comisión que había otorgad en 1388 a Martínez de Biota acerca de la diplomacia con el reino de Navarra. ACA, RC, Cartas reales, cj. 4, n. 413 (Fondo Histórico de Aragón, Fundación Ibercaja. <https://fondohistoricodearagon.ibercaja.es/ficha/241286>).

Gil Ruiz de Lihori¹⁰⁶⁸ integró inicialmente la casa de Juan I como consejero y alguacil, pero pasó a desarrollar su carrera política en la administración territorial a partir de enero de 1387, cuando el rey le puso al frente de la sobrejuntería de Huesca y Jaca,¹⁰⁶⁹ momento en el cual participó en la recaudación de las demandas del *novell regiment*, exigidas al comenzar el reinado, en el reino de Aragón.¹⁰⁷⁰ Una carrera, por tanto, iniciada desde abajo, y que, gracias al favor real, le llevó a la más alta magistratura aragonesa, desde la cual tuvo una destacadísima actuación durante el Interregno, junto con el Justicia de Aragón, Juan Jiménez Cerdán, y el arzobispo de Zaragoza, García Fernández de Heredia, puesto que garantizó la celebración de los parlamentos de Calatayud y Alcañiz y estuvo muy activo en la coordinación con los parlamentos catalanes. Se trata del mejor ejemplo posible del potencial político de este puesto de la máxima responsabilidad en el reino.¹⁰⁷¹

1.1.1. La *curia* de la Gobernación

El Gobernador general apoyaba su labor administrativa en un grupo de funcionarios compuesto por un asesor, un alguacil, un escribano y un portero, entre los cuales encontramos a oficiales de la casa del rey.¹⁰⁷² Así, este alto magistrado contaba con un asesor encargado de ofrecerle consejo legal y responsable en el conocimiento de las causas civiles y criminales, que debía pertenecer al grupo de expertos en derecho naturales del reino.¹⁰⁷³ Desde enero de 1387, este cargo estuvo en manos del jurista de Zaragoza Ramón Sorita, que lo obtuvo de forma vitalicia,¹⁰⁷⁴ y anteriormente había formado parte del círculo de confianza del rey. Consejero y *promovedor* de los negocios en la corte de Juan I,¹⁰⁷⁵ desarrolló otras responsabilidades dentro de la ciudad de Zaragoza que combinó con el ejercicio de la asesoría de la gobernación. Así, en septiembre de 1388, fue escogido por el rey entre los candidatos propuestos por el concejo de la ciudad para ejercer el cargo de *zalmedina* de la capital

¹⁰⁶⁸ Dato que conocemos porque en ese mismo mes el rey le nombró su lugarteniente en la ciudad y las aldeas de Teruel y Albarracín ACA, RC, reg. 1919, fol. 104v (20/08/1393).

¹⁰⁶⁹ ACA, RC, reg. 1918, fol. 23r (25/01/1387).

¹⁰⁷⁰ En abril de ese mismo año, Juan I le concedió un donativo de 500 florines por los trabajos que había realizado la citada recaudación. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 222v.

¹⁰⁷¹ José Ángel SESMA MUÑOZ y Carlos LALIENA CORBERA, "Las elites políticas de Aragón", pp. 165-190.

¹⁰⁷² Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, p. 290.

¹⁰⁷³ Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, p. 293.

¹⁰⁷⁴ Fue nombrado el 20 de enero de 1387 y a comienzos de septiembre Juan I amplió la concesión a vitalicia. ACA, RC, reg. 1918, fol. 8v (20/01/1387), 116r (2/09/1387).

¹⁰⁷⁵ Aparece por primera vez en octubre de 1387, cuando recibe 1.080 s.b. la tercia de su quitación de agosto de 1387. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 144r. No sabemos si continuó en el cargo más tiempo, pero, lo que sí está claro, es que en 1391 seguía formando parte del entorno doméstico de Juan I. En 1390 y 1391, integró la casa de Juan I pero desconocemos el cargo que ocupó en ella. ACA, RP, TR, vol. 389, ff. 84r, 131r, vol. 390, fol. 94r.

aragonesa. Una candidatura en la que posiblemente jugó a su favor su posición en la cercanía del rey.¹⁰⁷⁶

En enero de 1387, el rey confirmó a su escribano Bernardo Arlovi, que era ciudadano de Daroca, la posesión de la escribanía de la Gobernación general de Aragón que había recibido en marzo de 1386 de Pedro IV, con carácter vitalicio y con el derecho de traspasarlo a uno de sus herederos a su muerte.¹⁰⁷⁷ Juan I le otorgó varios cargos que ejerció al mismo tiempo que la escribanía de la Gobernación. De este modo, en agosto de 1387, fue nombrado justicia de Daroca y de sus aldeas, tras la dimisión del justicia que ejercía esta función hasta aquel momento, Andrés Martínez de Valtierra, por un plazo de seis años que se alargó, después, hasta 1397, con el objetivo de resolver los conflictos de bandos que azotaban la Comunidad y alteraban el orden público.¹⁰⁷⁸ Se trataba de un miembro importante del patriciado de la ciudad, con experiencia previa en el cargo de justicia y acceso al concejo urbano.¹⁰⁷⁹ En otras palabras, el rey había colocado al frente de la magistratura judicial de Daroca a uno de los ciudadanos que, al mismo tiempo, se habían integrado en su casa y corte, lo que manifiesta las relaciones entre ambos espacios. Esta medida pudo responder a una intención pacificadora e, incluso, pudo haber sido solicitada por los propios vecinos ante los conflictos de bandos.¹⁰⁸⁰ Asimismo, en marzo de 1391, le concedió también la administración de la bailía de la judería de la villa y aldeas turolenses de Montalbán con carácter vitalicio¹⁰⁸¹ y en marzo de 1394, por decisión de Juan I y de Violante de Bar fue dotado con el cargo de justicia de la villa de Tauste, tras la renuncia de Díaz Pérez de Caséda, habitante de la villa.¹⁰⁸² Asimismo, es posible que, en 1395, accediera a la tesorería, desde donde prestó a Juan I la cantidad de 1.500 florines, para cuya devolución el rey le permite apropiarse de la parte

¹⁰⁷⁶ ACA, RC, reg. 1918, fol. 147v (4/09/1388).

¹⁰⁷⁷ ACA, RC, reg. 1918, fol. 18v (24/01/1387). La relación con Pedro IV se observa en algunos registros de la tesorería del rey. El 23 de julio de 1382, le había donado 4.00 s.b. en remuneración por ciertos trabajos que había realizado para él (ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 81r) y en febrero de 1386 había pagado 8.910 sj. 10 d.j. al platero barcelonés Pere Moragues por una custodia de plata que el rey había ordenado hacer para la iglesia mayor de Daroca, cantidad que recuperó del tesorero Pere Marrades en octubre de 1387 (ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 134v). Su identificación como ciudadano de Daroca data de 1395, cuando es oficial de la tesorería. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 170r.

¹⁰⁷⁸ ACA, RC, 1918, 111v (2/08/1387). El plazo se alargó en octubre de 1391, cuando Juan I le concedió el cargo por seis años a contar desde el día de navidad. ACA, RC, vol. 1919, fol. 107r (3/10/1391).

¹⁰⁷⁹ Bernardo Arlovi había ejercido ya como justicia en Daroca en 1379 y formaba parte del concejo en 1382 como jurado: M^a Luz RODRIGO ESTEBAN, *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección Documental (1328-1526)*, Centro de Estudios Darocenses, Daroca, 1999, n.º 122, 123, 125, 194 y 219.

¹⁰⁸⁰ A comienzos del siglo XIV, los grupos populares y las aldeas de Calatayud solicitaron a Jaime II el nombramiento de una persona de su casa como justicia de Calatayud con motivo de las luchas de bandos que asolaban la ciudad y el distrito. Guillermo TOMÁS FACI, “La súplica al rey como herramienta de acción política de las comunidades rurales en Aragón (ss. XIII.XV)”, en *Id.*, Carlos LALIENA CORBERA (coords.), *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Pressas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 217-248, en particular pp. 224-228.

¹⁰⁸¹ ACA, RC, reg. 1919, fol. 30v (24/01/1387).

¹⁰⁸² ACA, RC, reg. 1919, fol. 129r (20/02/1394).

correspondiente de los ingresos de la Gobernación del reino y, si fuera necesario, de cualquier otro ingreso del realengo en el reino de Aragón.¹⁰⁸³

En julio de 1393, Hipólito Garrius, camarero del rey, habitante de Barcelona e hijo del tesorero del rey, Juliá Garrius,¹⁰⁸⁴ obtuvo el nombramiento como escribano de la Gobernación general del reino de Aragón que, hasta entonces, había estado en manos de Juan Garcés de *Artereu*.¹⁰⁸⁵ Así, el 26 de abril de 1392, Juan I le otorgó, a él y a sus sucesores, esta función burocrática, con la obligación de pagar un censo de *un parell de capons* o de 10 s.j. anuales al rey o al Baile general del reino. Cuando el nombramiento se hizo efectivo, la tesorería ingresó 100 florines que había aportado como entrada para disfrutar de la escribanía de la Gobernación y 20 s.j. del importe del censo anual del cargo correspondiente a los años 1392 y 1393.¹⁰⁸⁶ Un nombramiento sin duda interesante, en tanto que supuso dar a un oficial de la cámara del rey originario del Principado un cargo con responsabilidades económicas en la alta administración de Aragón, en un momento en el cual los brazos aragoneses se habían manifestado en contra de la incorporación de personas de otra nacionalidad en la organización administrativa del reino.¹⁰⁸⁷

Por otra parte, Juan I nombró a varios Procuradores fiscales responsables de representar y salvaguardar los intereses y el patrimonio del monarca en la curia del Gobernador general de Aragón. Entre ellos, aparecen documentados los domésticos Juan de Alberuela y Domingo Nadal, y el jurista, consejero y *promovedor* del rey, Bernardo Guillén de Urgel.

Juan de Alberuela, vecino de la parroquia de San Pedro de Zaragoza, fue nombrado procurador fiscal en la corte del Gobernador de Aragón en febrero de 1387¹⁰⁸⁸ y procurador fiscal del reino de Aragón el 24 de mayo de 1388, pese a que ostentaba ya el cargo anterior.¹⁰⁸⁹ Juan de Alberuela se mantuvo en ambas funciones durante todo el reinado y, en marzo de

¹⁰⁸³ ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 17r.

¹⁰⁸⁴ Es identificado como hijo del tesorero Juliá Garrius en el documento del nombramiento y como camarero de Juan I en los registros de la tesorería. Permaneció en la cámara de Juan I hasta, al menos, agosto de 1395, momento en el cual recibe su última quitación. En ese tiempo, el rey le galardonó con dos monturas, valoradas en 76 y 200 florines, respectivamente, en enero de 1391 y en marzo de 1395. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 90v (02/1391), vol. 397, fol. 127v (03/1395).

¹⁰⁸⁵ ACA, RC, reg. 1919, fol. 101r (25/07/1393).

¹⁰⁸⁶ ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 6r.

¹⁰⁸⁷ ACA, RC, reg. 1919, fol. 101r (25/07/1393).

¹⁰⁸⁸ ACA, RC, reg. 1918, 3 fol. 3v (5/02/1387). Había sido subdelegado de Jaume Pastor, de la tesorería del rey y comisionado de Pedro IV para recaudar los ingresos del *morabatí* de la Junta de Jaca de 1385. En septiembre de 1389 ingresa la tesorería 315 s.b. por este motivo. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 20r. Ese mismo mes, recibe del tesorero Pere Marrades su quitación de la tercia de agosto, correspondiente a tres meses y medio. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 104r. Es decir, que su salario como procurador fiscal es pagado por el tesorero, al menos en ese momento.

¹⁰⁸⁹ En concreto, el documento explicita que «*no obstante que vos sitis jam per nobis procurator fiscalis in eodem regno in curia regente officium gubernacionis*». Un nombramiento en el cual actuaron como testigos el aragonés Lope Jiménez de Urrea, Pere de Artes y Berenguer de Ortafa, caballero y camarlengo. ACA, RC, reg. 1918, fol. 127r (24/05/1388).

1396, el rey le firmó una ampliación de otros diez años.¹⁰⁹⁰ Paralelamente, Juan I quiso compensarle por los servicios prestados hasta el momento y, “*ad supplicationem quorundam nostrorum familiarum nostrorum*”, en septiembre de 1391 fue colocado al frente de la escribanía del justicia de Barbastro, la cual había quedado vacante tras la muerte de su anterior administrador, Juan Martín de Sijena, en lo que era simplemente una concesión económica.¹⁰⁹¹ Juan de Alberuela había formado parte del entorno doméstico de Juan I antes de 1387, se incardinó en la casa de Juan I, al menos, hasta 1388¹⁰⁹² y, entre otras cuestiones, había actuado como comisario real. Así, en 1385 había sido responsable de recaudar el impuesto del *morabatí* en Jaca como subdelegado de Jaume Pastor, comisario de Pedro IV para la colecta de dicho impuesto.¹⁰⁹³ En los años sucesivos formó parte de la elite municipal zaragozana, puesto que disfrutó de la elección como jurado de la ciudad en 1404, 1408 y 1411.¹⁰⁹⁴ Para auxiliar a Juan de Alberuela, Juan I nombró en febrero de 1387¹⁰⁹⁵ al jurista de Tarazona, Gonzalo Martínez Romeu, abogado fiscal de la curia del Gobernador general de Aragón.¹⁰⁹⁶

Dos años después, en agosto de 1389, Domingo Nadal fue nombrado Procurador fiscal de la curia de la Gobernación.¹⁰⁹⁷ Este oficial fue al mismo tiempo portero de la casa de Juan I entre 1388 y 1392, y, al igual que Juan de Alberuela, actuó como comisario del rey en más de una ocasión. En particular, en 1392 fue el responsable de recaudar los ingresos derivados de la investigación abierta contra los oficiales reales del reino de Aragón y dirigida por los juristas de Zaragoza Ramón Sorita y Domingo Vidal,¹⁰⁹⁸ y recuperar los fondos derivados de la encuesta realizada a los oficiales reales de la ciudad de Barbastro, y en las comarcas de Sobrarbe y Los Valles, dirigida por los juristas Ramon Sorita y Juan Ferrer,¹⁰⁹⁹ lo que le convirtió en partícipe de la política agríamente denunciada en las Cortes de la década de 1380.

¹⁰⁹⁰ ACA, RC, reg. 1919, fol. 163r (10/03/1396).

¹⁰⁹¹ ACA, RC, reg. 1919, fol. 58v (20/09/1391).

¹⁰⁹² La última tercia de quitación que recibe es la de agosto de 1388. ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 104r.

¹⁰⁹³ ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 20r.

¹⁰⁹⁴ Enrique MAINÉ BURGUETE, *Prosopografías y genealogías de las familias de la oligarquía municipal en Zaragoza entre 1370 y 1410*, tesis de licenciatura inédita, Universidad de Zaragoza, 1995, II, nº 24. Sobre esta elite, vd. Enrique MAINÉ BURGUETE, *Ciudadanos honrados de Zaragoza*.

¹⁰⁹⁵ ACA, RC, reg. 1918, fol. 37v (6/02/1387).

¹⁰⁹⁶ Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, p. 298.

¹⁰⁹⁷ ACA, RC, reg. 1918, fol. 197v (15/08/1389).

¹⁰⁹⁸ En agosto de 1392 entregó al tesorero del rey, Juliá Garrius, 236 florines por este motivo, y en septiembre otros 100 florines. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 12r, vol. 392, fol. 18v.

¹⁰⁹⁹ El caballero Arnaldo de Erill, justicia y capitán de la ciudad de Barbastro, entregó 100 florines a Domingo Nadal que fueron ingresados por el tesorero del rey Juliá Garrius también en agosto de 1392: ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 13r.

Poco después, en febrero de 1390, el jurista de Zaragoza, Bernardo Guillem de Urgel, fue nombrado Procurador fiscal del rey en Gobernación general de Aragón.¹¹⁰⁰ Fue consejero y *promovedor* del rey, al menos, en 1391 y, como los anteriores, participó en la colecta de las demandas de realizadas en Tarazona, con motivo del impuesto llamado de “los dos florines por fuego” concedidos por *la universitat del regne d’Arago*.¹¹⁰¹

1.2. La Bailía general de Aragón

En el escalafón de los oficiales reales, el Baile general ocupaba la segunda plaza en importancia, lo que explica que el 16 de enero de 1387, Juan I eligiese a su mayordomo y consejero, el caballero García López de Sesé, hijo del antiguo Justicia de Aragón, Juan López de Sesé,¹¹⁰² como Baile general de Aragón para premiar los buenos servicios que había prestado tanto a Pedro IV como a él.¹¹⁰³ Unos días después, el 28 de enero, le concedió el cargo con carácter vitalicio y retiró de forma definitiva del mismo al caballero Domingo López Sarnés.¹¹⁰⁴

García López de Sesé había participado en la guerra contra Castilla al servicio de Pedro IV, lo que le había permitido acceder a la gobernación de Aragón. Durante el reinado de Juan I, estuvo implicado en los conflictos acontecidos en las Cortes de 1388-1389 y, en particular, se manifestó en contra de los oficiales de la casa real, puesto que fue uno de los nobles citados en el salvoconducto dado por Juan I tras el asunto iniciado por las acusaciones del marqués de Villena y sus partidarios. Se trataba de una familia de la nobleza media aragonesa, vinculada por lazos feudales a los condes de Luna, título que en esta época correspondía al infante Martín y su esposa, María, y, a través de ellos, con la casa real.¹¹⁰⁵ Unos vínculos que harían que, durante el Interregno, García López de Sesé apoyara la causa de Antón de Luna y del conde de Urgel.

¹¹⁰⁰ ACA, RC, reg. 1919, fol. 9v (1/02/1390). Enrique MAINÉ BURGUETE, *Prosopografías y genealogías*, II, n° 495. No ostentó cargos electivos en el concejo zaragozano.

¹¹⁰¹ A cambio de estos servicios, Juan I le concedió un donativo de 120 florines. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 126v.

¹¹⁰² Citado en su testamento de 1391. José María MONTSERRAT DE PANO, “Linaje de Sesé”, *Linajes de Aragón*, VI, 1 (1915), pp. 3-13, p. 6.

¹¹⁰³ ACA, RC, reg. 1918, fol. 10r (16/01/1387). Luis BLANCO DOMINGO, *La fiscalidad regia*, p. 158.

¹¹⁰⁴ ACA, RC, reg. 1918, fol. 21r (28/01/1387). Domingo López Sarnés era un veterano al servicio de Pedro IV, con una trayectoria que se remontaba a los años 1350. Luis BLANCO DOMINGO, *La fiscalidad regia*, pp. 157-158.

¹¹⁰⁵ Sobre García López de Sesé, véase Andrés J. NICOLÁS-MINUE SÁNCHEZ (ed.), *Familias nobles de Aragón. Linajes de Nobles e Infanzones del Reyno de Aragón y sus descendencias escritos por Juan Matias Estevan*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2018, pp. 520-521, que, junto a noticias legendarias, ofrece informaciones precisas basadas en la obra de J. Zurita y otros materiales. Los Sesé eran señores de Oliete y, a través de la orden de Calatrava, a la que los había arrendado, de los señoríos de Fabara, y de La Codoñera. José María MONTSERRAT DE PANO, “Linaje de Sesé”, p. 6.

Es posible que su hijo, llamado García de Sesé, fuera consejero y ujier de armas de Juan I¹¹⁰⁶ en 1387 y 1388, de tal manera que, en enero de 1387, recibiera del monarca la bailía y alcaidía del castillo de Alcaine, en Teruel,¹¹⁰⁷ la cual le amplió y concedió con carácter vitalicio en junio de 1388.¹¹⁰⁸ Finalmente, el 19 de junio de 1392, el rey vendió a los López de Sesé el castillo y lugar de Alcaine, con todos sus términos y pertenencias, en libre y franco alodio para él y sus sucesores, por un precio de 17.600 s.b.¹¹⁰⁹

En abril de 1392, García López de Sesé fue sucedido por el caballero Jimeno de Tovia, perteneciente a una familia zaragozana de larga tradición en el patriciado urbano. En 1388, Violante de Bar había intervenido personalmente para que le concedieran este cargo, pero no se hace efectivo hasta esa fecha.¹¹¹⁰ Jimeno de Tovia fue caballero de Juan I entre 1387 y 1393¹¹¹¹ y, con anterioridad, había formado parte de la casa del infante Juan, del que, en 1372, era submontero.¹¹¹² La proximidad al joven infante le permitió, muy probablemente, acceder a la veguería de Gerona¹¹¹³ y, en marzo de 1387, Juan I retiró la alcaidía de Morella a Dalmau de Jardí para concedérsela a Jimeno de Tovia.¹¹¹⁴ Pocos días después, de nuevo por intervención de la reina Violante de Bar, fue nombrado baile de la villa de Morella.¹¹¹⁵ Durante los años en los que estuvo al frente de la Bailía, Jimeno de Tovia designó como su lugarteniente al jurista y ciudadano de Zaragoza, Rodrigo López Sarnés, emparentado con su predecesor en el cargo, en noviembre de 1393.¹¹¹⁶

¹¹⁰⁶ En una publicación anterior, los identificamos como la misma persona, pero es posible que se traten de padre e hijo. Cf. Cristina M^a GARCÍA GARCÍA, “Elites políticas, casa real y administración. La conexión entre los espacios de poder en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV (1387-1396)”, en Raquel MARTÍNEZ PEÑÍN, Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ (coords.), *Poder y poderes en la Edad Media*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2021, pp. 521-534, en particular pp. 524-525. En el mismo año 1387, un García de Sesé es ujier de armas del rey realizó labores diplomáticas para Juan I y acompañó al duque de Bar en su paso por Castilla por orden del rey y recibió 1.000 s.b. en *acorriment* por este servicio. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 56v.

¹¹⁰⁷ ACA, RC, reg. 1918, fol. 17r (24/01/1387).

¹¹⁰⁸ ACA, RC, reg. 1918, fol. 143r (12/06/1388).

¹¹⁰⁹ Este dinero fue ingresado por el tesorero del rey Juliá Garrius en febrero de 1393. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 22r.

¹¹¹⁰ ACA, RC, reg. 1919, fol. 74r (9/04/1392).

¹¹¹¹ Su primera aparición en la casa es en 1387, cuando recibe los pagos de sus salarios de quitación y vestido. ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 64v (vestido), 91r (tercia de mayo de 1387). La última mención data de mayo de 1393. ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 115r.

¹¹¹² Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval*, I, pp. 478-479.

¹¹¹³ En diciembre de 1387, Juan I reconoció una deuda de 600 florines correspondientes a su salario como veguer. En marzo de 1391 recibió, con un considerable retraso, la mitad de esa deuda. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 109r.

¹¹¹⁴ ACA, RC, reg. 1920, fol. 40v (4/03/1387). La notificación del nombramiento a Dalmau de Jardí se realizó en mayo de ese año. ACA, RC, reg. 1920, fol. 69r (8/05/1387).

¹¹¹⁵ ACA, RC, reg. 1920, fol. 44r (11/03/1387).

¹¹¹⁶ Fue nombrado por Jimeno de Tovia, que no podía hacer frente a las responsabilidades del cargo debido a que debía prestar servicio al rey en otros asuntos, y confirmado después por Juan I. ACA, RC, reg. 1919, fol. 142r (1/01/1394) Rodrigo López Sarnés había ocupado cargos en la administración municipal, de tal modo que en octubre de 1389 fue el candidato escogido por el rey entre los propuestos por el concejo de Zaragoza para ejercer el cargo de zalmedina de Zaragoza durante ese año. ACA, RC, reg. 1919, fol. 2v (1/10/1389).

A raíz del fallecimiento de Jimeno de Tovia, en octubre de 1394, Lope Sánchez de Agüero dejó su cargo como merino de Zaragoza¹¹¹⁷ para situarse al frente de la Bailía general, con todos los privilegios de sus predecesores, en remuneración por sus buenos servicios como merino.¹¹¹⁸ Lope Sánchez de Agüero había formado parte del entorno del rey desde, al menos, 1380,¹¹¹⁹ y se mantuvo en la cámara de rey hasta 1392.¹¹²⁰ En este tiempo, en octubre de 1388, recibió en recompensa por los trabajos realizados al frente del merinado de Zaragoza las rentas provenientes de la aljama de judíos de Tauste con carácter vitalicio.¹¹²¹

1.3. El Justicia de Aragón

Al frente del cargo de Justicia de Aragón, estuvieron los caballeros Domingo Cerdán¹¹²² y, tras su renuncia en diciembre de 1389, su hijo Juan Jiménez Cerdán.¹¹²³ Esta institución, prácticamente patrimonializada por un grupo de linajes del patriciado de Zaragoza, mostró una intensa actividad desde 1348. En estos años y, en particular, en las Cortes de Monzón de 1388-1389, los debates en torno a la reforma de la Justicia llevaron a una regulación de la institución y, entre otras cuestiones, se concretó el nombramiento de dos lugartenientes para el Justicia, que debían ser juristas de prestigio, y la creación de un consejo del Justicia responsable de ofrecer asesoramiento legal al alto magistrado.¹¹²⁴

Domingo Cerdán y Juan Jiménez Cerdán fueron dos miembros de la elite zaragozana que tuvieron una carrera dilatada y compleja, difícil de resumir aquí. Domingo Cerdán participó activamente en la defensa del reino durante la guerra con Castilla, lo que le valió recibir el nombramiento por parte de Pedro IV en 1362.¹¹²⁵ Juan I aceptó su renuncia en

Véase Enrique MAINÉ BURGUETE, *Prosopografías y genealogías*, II, n° 441, que indica que actuó en concejo de Zaragoza entre 1377 y 1398, como consejero, jurado, zalmedina y mayordomo.

¹¹¹⁷ Fue nombrado merino de Zaragoza en enero de 1387, al comenzar el reinado de Juan I. El anterior merino, Gil de Sada, fue destituido del cargo por el rey. ACA, RC, reg. 1918, fol. 5r (20/01/1387).

¹¹¹⁸ ACA, RC, reg. 1919, fol. 142r (5/10/1394).

¹¹¹⁹ El atraso en los pagos de sus salarios es considerable. En diciembre de 1387, cobra una tercia de quitación pendiente desde agosto de 1381. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 189r. Entre febrero de 1391 y julio de 1392, recibe los derechos de vestido de los años 1381 y 1386. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 105r, vol. 392, fol. 65v. En abril de 1393, recibe los pagos atrasados de sus derechos de vestido de los años 1380 y 1381. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 114v.

¹¹²⁰ La última referencia es el pago de la tercia de abril de 1392. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 114v.

¹¹²¹ ACA, RC, reg. 1918, fol. 155r (20/10/1388).

¹¹²² Citado en el nombramiento de García López de Sesé como baile general de Aragón, en enero de 1387. ACA, RP, TR, reg. 1918, fol. 22r (28/01/1387).

¹¹²³ ACA, RC, reg. 1919, fol. 165v (7/12/1389).

¹¹²⁴ Guillermo TOMÁS FACI, Carlos LALIENA CORBERA y Sandra DE LA TORRE GONZALO, *El original de la Letra Intimada*, pp. 24-27. Sobre el Justicia de Aragón, véase las actas de los *Encuentros de estudios sobre el Justicia de Aragón* (2000-2008), organizados por el Justicia de Aragón, así como Miguel Ángel LADERO QUESADA, “El ejercicio del poder real”, pp. 63-65 y Luis GONZÁLEZ ANTÓN, “El Justicia de Aragón en el siglo XVI (según los fueros del reino)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXII (1992), pp. 565-585.

¹¹²⁵ ACA, RC, reg. 968, fol. 55r-55v.

diciembre de 1389, a cambio de elevar al cargo a su hijo, Juan Jiménez Cerdán, que había sido en los años 1370 Procurador fiscal del rey, y que era, con toda probabilidad, un jurista de prestigio.¹¹²⁶ Durante los años sucesivos, el nuevo Justicia ejerció su cargo con múltiples incidentes, entre ellos algún choque con el propio rey, que salvó gracias a que su padre había defendido el derecho del monarca cuanto todavía era infante heredero contra las tentativas de Pedro IV de retirarle algunos privilegios como su futuro sucesor. Como en el caso de Gil Ruiz de Lihori, la participación de Jiménez Cerdán en el Interregno y el conflicto sucesorio fue trascendental y su negativa a aceptar el juramento de los Fueros por parte de Jaime de Urgel cuando pretendía alcanzar la Gobernación del reino fue decisiva para evitar que el pretendiente tuviera acceso a una posición fundamental para sus intereses. Las memorias que escribió, bajo la forma de una carta abierta a las autoridades del reino en 1435, constituyen una referencia esencial para algunos aspectos de los acontecimientos de este convulso periodo.¹¹²⁷

1.4. La administración territorial del realengo: los merinados

Entre 1387 y 1396, el ingreso en estas magistraturas con responsabilidades administrativas y judiciales en distintas circunscripciones del reino aragonés quedó limitado, en la práctica, al círculo doméstico del monarca o de la familia real, de tal modo que los seis merinados en los que se dividió el reino de Aragón quedaron en manos de oficiales de la cámara de Juan I o, en su defecto, de la reina Violante de Bar o del infante Martín. Se trataba de nombramientos que, en muchas ocasiones, se realizaban de forma vitalicia, lo que, sin duda, tuvo que ser un factor de descontento entre aquellos sectores alejados de la familiaridad del monarca. Los merinos eran los responsables de la administración financiera de las rentas, tributos y derechos del patrimonio real, con una función coercitiva y la capacidad de investigar y penalizar los correspondientes delitos en los territorios bajo su jurisdicción.¹¹²⁸ Debían, así mismo, rendir cuentas ante el maestre racional y en circunstancias especiales podían ampliar sus atribuciones, como por ejemplo, la organización financiera y fiscal de los ejércitos en caso de necesidad, como puso de manifiesto Juan Jiménez de Huesca durante la

¹¹²⁶ La renuncia de Domingo Cerdán y el nombramiento de su hijo, en ACA, RC, reg. 1919, fol. 165v.

¹¹²⁷ La trayectoria vital y política de Juan Jiménez Cerdán, en Guillermo TOMÁS FACI, Carlos LALIENA CORBERA y Sandra DE LA TORRE GONZALO, *El original de la Letra Intimada*, pp. 29-35.

¹¹²⁸ Sobre los merinos, véase Esteban SARASA SÁNCHEZ (ed.) *El Libro-registro del merino de Zaragoza*, con la bibliografía citada, y Mario LAFUENTE GÓMEZ, Esteban SARASA SÁNCHEZ, Oksana ZADOROZHNA, “Estudio introductorio”.

así como la correspondiente edición de los libros realizada por esta autora. Para un periodo posterior, véase Germán NAVARRO ESPINACH, “La historia de Juan Ruiz, consejero del rey y merino”.

guerra de Castilla.¹¹²⁹ Si bien se trata de un cargo que fue aumentando su prestigio, especialmente en el caso del merino de Zaragoza, lo cierto es que se vieron afectados por la política de enajenación del patrimonio regio, puesto que los bienes y rentas que administraron durante el siglo XIII fueron disminuyendo progresivamente.¹¹³⁰

1.4.1. El merinado de Zaragoza

El merino de Zaragoza tenía un margen de actuación que abarcaba, junto a la capital, una serie de localidades situadas en la actual provincia de Zaragoza y que fueron variando a lo largo del siglo XIV, fundamentalmente, por la política de enajenación del patrimonio regio llevada a cabo por los reyes y la consiguiente pérdida de control sobre los territorios transferidos. Así, mientras en 1312 el merino de Zaragoza podía actuar sobre Zaragoza y su término municipal, Alfajarín, Fuentes, Pina, Velilla de Ebro, Tauste, Zuera, Épila, Ricla, Almonacid de la Sierra y Alfamén, Alagón, Aranda de Moncayo, El Castellar, Gallur, Magallón, Niguëlla y Rueda, en 1342 solo Ricla, El Castellar, Gallur, Fuentes de Ebro, Aranda, Alagón y Épila, y, además, las tres últimas contaban con lugartenientes propios.¹¹³¹

En enero de 1387, Juan I nombró a su camarero Lope Sánchez de Agüero, escudero, que ya hemos visto en las páginas anteriores, como merino de Zaragoza en sustitución de Gil de Sada.¹¹³² Este oficial fue uno de los embajadores enviados a la capital aragonesa durante los conflictos que estallaron en las Cortes de 1388-1389, junto con el vicecanciller Ramón de Francia. Sánchez de Agüero permaneció en el cargo hasta octubre de 1394, momento en el que fue promovido al frente de la Bailía general y fue sustituido por Pardo de la Casta, también de la cámara del rey.¹¹³³ Pardo de la Casta, que recibió el cargo de forma vitalicia y en pago por sus buenos servicios, había ocupado otros cargos en la administración territorial, puesto que al acceder al trono el rey le había nombrado sobrejuntero de

¹¹²⁹ Mario LAFUENTE GÓMEZ, Esteban SARASA SÁNCHEZ, Oksana ZADOROZHNA, “Estudio introductorio”, p. XXVIII.

¹¹³⁰ Antonio UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Anúbar, Zaragoza, 1983, pp. 93-94.

¹¹³¹ Mario LAFUENTE GÓMEZ, Esteban SARASA SÁNCHEZ, Oksana ZADOROZHNA, “Estudio introductorio”, pp. XVIII-XIX.

¹¹³² ACA, RC, reg. 1918, fol. 5r (20/01/1387).

¹¹³³ ACA, RC, reg. 1919, fol. 139r (5/10/1394). Pardo de la Casta fue camarero de Juan I, al menos, entre 1387 y 1393. La primera tercia de quitación que recibe es de mayo de 1387 (ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 85r) y, la última, de noviembre de 1392. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 191r. Además, en septiembre de 1392 recibe los derechos de vestido del año 1387. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 104r.

Zaragoza¹¹³⁴ y en 1388 le galardonó con la escribanía del zalmedina de Zaragoza, como tendremos ocasión de comprobar.¹¹³⁵

1.4.2. El merinado de Huesca, Barbastro, Sobrarbe y Las Valles

Juan I confirmó la cesión del merinado de Huesca, Barbastro, Sobrarbe y Las Valles, a Pedro Jordán de Urriés, consejero y mayordomo de Juan I, a su hijo, del mismo nombre.¹¹³⁶ De este modo, Pedro Jordán de Urriés, hijo, heredó los derechos de su padre y fue nombrado en febrero de 1387 merino de esta circunscripción con carácter vitalicio. Los Jordán de Urriés formaban parte de un linaje nobiliario procedente del Alto Aragón, que ascendió al primer plano de la política del reino a partir del segundo cuarto del siglo XIV, cuando sirvieron a los soberanos aragoneses en Cerdeña y, sobre todo, durante el reinado de Pedro IV, en la guerra con Castilla. Además, en el transcurso de la Unión se decantaron por defender al rey, lo que llevó al Ceremonioso a conceder a Jordán Pérez de Urriés el cargo de Justicia de Aragón. En los años sucesivos, su posición en la esfera de la corte real fue muy sólida, lo que trajo consigo que Pedro IV les concediera la baronía de Ayerbe en 1366.¹¹³⁷

1.4.3. El merinado de Jaca

En enero de 1387, Martín de Lozano, camarero de Violante de Bar y vecino de Sos, fue colocado al frente del merinado de Jaca.¹¹³⁸ Junto a ello, recibió la alcaidía del castillo de Sos¹¹³⁹ y en mayo de ese mismo año, el rey confirmó su nombramiento como baile de Ejea, realizado por García López de Sesé gracias a la intervención de la reina Violante.¹¹⁴⁰ El merinado de Jaca era importante ya que controlaba los principales pasos aduaneros del reino y, con ello, la percepción de multas por infracciones de peajes y la vigilancia de los puertos, así como la percepción de las *colonias* por homicidios o daños físicos, lo que le aportaba funciones judiciales y de control policial en las aduanas.¹¹⁴¹ Los Lozano, procedentes de la

¹¹³⁴ ACA, RC, 1918, 34v (28/01/1387). Fue ampliado a vitalicio en diciembre de 1390. ACA, RC, reg. 1919, fol. 38v (16/12/1390).

¹¹³⁵ ACA, RC, reg. 1918, fol. 43v (13/02/1387). Tal vez forme parte de una línea secundaria de los Pardo de la Casta, asentados en Valencia. Sobre este linaje, véase Jorge SÁIZ SERRANO, “Els Pardo de la Casta”; Eva María GIL GUERRERO, “Los Pardo de la Casta, el ascenso de un linaje”.

¹¹³⁶ ACA, RC, reg. 1918, fol. 45v (5/02/1387).

¹¹³⁷ ACA, RC, reg. 912, ff. 133r-133v (8/05/1366).

¹¹³⁸ ACA, RC, reg. 1918, fol. 25r (25/01/1387).

¹¹³⁹ ACA, RC, reg. 1918, fol. 24r (25/01/1387).

¹¹⁴⁰ ACA, RC, reg. 1918, fol. 98r (16/05/1387).

¹¹⁴¹ M^a Luisa LEDESMA RUBIO, “El libro de cuentas del merinado de Jaca”, pp. 133-137.

citada villa aragonesa, contaron con una posición destacada dentro de la baja nobleza regional y, al mismo tiempo, disfrutaron del apoyo real en detrimento de otras familias rivales. El favor de los reyes se puso de manifiesto cuando, a raíz del nombramiento de Lozano como alcaide de Sos estalló una disputa con Gil Martínez de Undués que reclamaba sus derechos al frente de la alcaidía, que había estado en manos de su familia durante tres generaciones gracias a una donación de Jaime II. La entrega a Martín de Lozano de la alcaidía de Sos forma vitalicia, en abril de 1389,¹¹⁴² y su ampliación a dos generaciones, realizada en septiembre de 1392,¹¹⁴³ refleja la voluntad del rey de respaldar la concesión al camarero de la reina frente al escudero de Sos, que en las Cortes de Zaragoza de 1398 denunció ante Martín I el agravio que había sufrido y reclamó la restitución de la citada alcaidía.¹¹⁴⁴

Dicho esto, el ejercicio del merinado no le impidió continuar al servicio de la cámara de la reina Violante de Bar,¹¹⁴⁵ tarea para la cual obtuvo permiso para nombrar a un sustituto.¹¹⁴⁶ En septiembre de ese mismo año 1392, Juan I le amplió la concesión durante dos generaciones, al otorgarle permiso para trasladar el ejercicio del cargo a dos herederos.¹¹⁴⁷

1.4.4. El merinado de Tarazona

En enero de 1387, el doncel y cocinero mayor del infante Martín, Martín Jiménez de Fanlo, fue nombrado baile y merino de Tarazona,¹¹⁴⁸ un distrito que a finales del siglo XIII abarcaba las localidades de Alagón, Aranda, Arándiga, Ariza, Borja, Cetina, Épila, Malón, Ricla, Santa Cruz de Moncayo y Tarazona.¹¹⁴⁹ Sin embargo, en julio de 1392, Juan I revocó este nombramiento y, en su lugar, colocó a su submontero Marcos de Oblitas, a quien entregó el cargo de forma vitalicia, a diferencia de su predecesor.¹¹⁵⁰ Ese mismo mes fue

¹¹⁴² Quedó anotado tanto en los registros del reino de Aragón como en los de Valencia. ACA, RC, reg. 1918, fol. 187v (3/04/1383), reg. 1920, fol. 140v (3/04/1383). Además, el rey le concedió el señorío del despoblado de Gordués, en las cercanías de Sos, lo que provocó la queja del concejo en 1400: Juan ABELLA SAMITIER, *Selección de documentos de la villa aragonesa de Sos (1202-1533)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009, n° 18 (3 septiembre, 1400). Sobre el linaje de los Lozano en esta localidad, donde ostentaron una importante participación en el poder hasta el siglo XVI, Juan ABELLA SAMITIER, *Sos en la Baja Edad Media. Una villa aragonesa de frontera*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2012, pp. 129-133.

¹¹⁴³ ACA, RC, reg. 1919, fol. 89r (2/09/1392)

¹¹⁴⁴ Sobre este pleito, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, “Violencia inherente al sistema”, pp. 220-222.

¹¹⁴⁵ El 1 de abril de 1392 Juan I le concedió un donativo de 600 florines, de los cuales recibió al menos 120. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 69r, vol. 396, fol. 78v.

¹¹⁴⁶ En particular, en junio de 1392 obtuvo permiso del rey para nombrar a un sustituto con un salario de 10 l.j. anuales. ACA, RC, reg. 1919, fol. 79v (18/06/1392).

¹¹⁴⁷ ACA, RC, reg. 1919, fol. 89r (2/09/1392).

¹¹⁴⁸ ACA, RC, reg. 1918, fol. 38r (29/01/1387).

¹¹⁴⁹ David ROMANO VENTURA, “Las merindades de Aragón en 1274”, *Aragón en la Edad Media*, 7 (1987), pp. 47-56, en concreto p. 52.

¹¹⁵⁰ ACA, RC, reg. 1919, fol. 84v (16/07/1392).

nombrado sobrejuntero de Barbastro, Sobrarbe y Ribagorza, tras desposeer del cargo a Arnaldo de Erill por los conflictos que estallaron en la ciudad, nombramiento justificado por sus buenos servicios y con carácter vitalicio.¹¹⁵¹ Marcos de Oblitas había formado parte del espacio curial desde, a menos, 1375 y se mantuvo en el mismo cargo de submontero durante prácticamente todo el reinado.¹¹⁵² En ese tiempo, llevó a cabo un préstamo al rey de 500 florines por un plazo de un año y dos meses y medio.¹¹⁵³ Como ocurre con algunos otros oficiales, es un miembro de un linaje nobiliario de segunda fila, visible ocasionalmente en el servicio real, y reclutado en la casa a través de las relaciones con los ámbitos locales, en este caso, Tarazona.

1.4.5. El merinado de Ejea

Jimeno Pinyals, camarero de Violante de Bar y habitante de la ciudad de Huesca, fue nombrado merino de Ejea en febrero de 1387,¹¹⁵⁴ con control a finales del siglo XIII sobre Ejea, Gordún, Ibardués, Lobera de Onsella, Longás, Sos y Ull.¹¹⁵⁵ Durante tres meses, entre marzo y junio de 1392, fue privado del cargo cuando, por intervención de algunos domésticos y familiares del rey, el cargo pasó a manos de Rodrigo de Tamarite, esta vez, con carácter vitalicio.¹¹⁵⁶ Sin embargo, y posiblemente después de un conflicto o reacción, finalmente este nombramiento se anuló y Jimeno fue confirmado al frente del merinado de forma vitalicia.¹¹⁵⁷

1.5. La administración territorial del realengo: las sobrejunterías

Si bien los merinados constituían un cargo que servía, principalmente, para la obtención de algunas rentas reales que se destinaban en no poca medida a los salarios de estos curiales, como ocurría con el merino de Zaragoza, que cobraba 1.500 sj.¹¹⁵⁸, las sobrejunterías tenían

¹¹⁵¹ ACA, RC, reg. 1919, fol. 85r (16/07/1392).

¹¹⁵² En agosto de 1392 recibe 150 s.b. de sus derechos de vestido del año 1375. ACA, RP, TR, 302, 79v. En junio de 1395 recibe el último pago de quitación con la tercia de mayo de ese año. ACA, RP, TR, 397, 208v.

¹¹⁵³ El préstamo lo realizó en febrero de 1395. ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 129v.

¹¹⁵⁴ ACA, RC, reg. 1918, fol. 40v (11/02/1387).

¹¹⁵⁵ David ROMANO VENTURA, "Las merindades de Aragón en 1274", p. 51.

¹¹⁵⁶ ACA, RC, reg. 1919, fol. 73v (2/03/1392). Rodrigo de Tamarite fue colocado antes de diciembre de 1393 al frente de la escribanía de la bailía de la ciudad de Huesca, la cual recibió con carácter vitalicio. ACA, RC, reg. 1919, fol. 113r (13/12/1393). En febrero de 1394, el rey le dio permiso para que tras él lo ejerciera uno de sus herederos, en agradecimiento por los servicios prestados en la defensa frente a la invasión francesa en Rosellón y Cerdaña. ACA, RC, reg. 1919, fol. 128r (10/02/1394).

¹¹⁵⁷ ACA, RC, reg. 1919, fol. 80v (25/06/1392).

¹¹⁵⁸ Esteban SARASA SÁNCHEZ, *El Libro-registro del merino de Zaragoza*, p. 91.

un componente de actividad política mucho más marcado. Los sobrejunteros estaban encargados de la defensa del orden público y para ello podían reunir a las milicias de las poblaciones de su Junta con las que intervenir en estas cuestiones. Esta circunstancia bastaba para colocarlos a ellos o sus lugartenientes en una posición muy importante a escala local.¹¹⁵⁹

1.5.1. La sobrejuntería de Zaragoza

En enero de 1387, Juan I nombró a su camarero, el caballero Pardo de la Casta, como sobrejuntero de Zaragoza¹¹⁶⁰ y, en diciembre de 1390, amplió el cargo a vitalicio.¹¹⁶¹ Este se mantuvo al frente del cargo hasta octubre de 1394, cuando accedió al merinado de Zaragoza. Su sucesor fue otro doméstico del rey, también perteneciente a las filas de la baja nobleza, el doncel Gonzalo de Almenar.¹¹⁶² Éste había formado parte de la casa del infante Juan desde, al menos, 1383,¹¹⁶³ había sido camarero del infante Jaime en 1387,¹¹⁶⁴ para pasar después a ser posadero de Juan I desde, al menos, 1392.¹¹⁶⁵ Desde esta posición, ofreció financiación al rey, de tal modo que en agosto de 1394 le concedió un préstamo de 170 florines por un plazo de cuatro meses a un 2,5% de interés mensual,¹¹⁶⁶ por lo que tal vez el nombramiento como sobrejuntero dos meses después guardara alguna relación con la devolución de este crédito.

Sea como fuere, Gonzalo de Almenar, que probablemente era catalán, también había recibido otros beneficios y cargos en los años anteriores en los territorios del reino de Valencia y del Principado de Cataluña. Así, cabe destacar que, al inicio del reinado, Juan I le concedió la alcaidía del castillo de Olocau, en Valencia,¹¹⁶⁷ y en marzo de ese mismo año, la escribanía de la procuración de Tarragona y Camp en restitución de los servicios prestados a él y a su primogénito.¹¹⁶⁸ Asimismo, en febrero de 1392, el rey le otorgó el cargo de veguer de Gerona y Besalú.¹¹⁶⁹

¹¹⁵⁹ No hay apenas estudios sobre esta institución, pero puede consultarse David ROMANO VENTURA, "Sobrejunterías de Aragón en 1279-1285", *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Anúbar, Zaragoza, 1977, II, pp. 329-351; Antonio UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Anúbar, Zaragoza, 1983, pp. 132-146.

¹¹⁶⁰ ACA, RC, reg. 1918, fol. 34v (28/01/1387).

¹¹⁶¹ ACA, RC, reg. 1919, fol. 38v (16/12/1390).

¹¹⁶² ACA, RC, reg. 1919, fol. 140r (5/10/1394).

¹¹⁶³ En febrero de 1394, recibe el pago de una quitación correspondiente a la tercia de febrero de 1383. ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 71r.

¹¹⁶⁴ ACA, RC, reg. 1913, fol. 12r, reg. 1920, fol. 17v.

¹¹⁶⁵ ACA, RC, reg. 1915, 25v, reg. 1919, fol. 140r.

¹¹⁶⁶ Intereses que se restaron del dinero que se le debía de la tercia de su quitación de febrero de 1386. ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 65r.

¹¹⁶⁷ ACA, RC, reg. 1920, fol. 17v (25/01/1387).

¹¹⁶⁸ ACA, RC, reg. 1913, fol. 12r (20/03/1387).

¹¹⁶⁹ ACA, RC, reg. 1915, fol. 26r (18/02/1392).

1.5.2. La sobrejuntería de Jaca-Huesca

En enero de 1387, el caballero, alguacil y consejero del rey, Gil Ruiz de Lihori, fue nombrado sobrejuntero de Jaca-Huesca, que comprendía las comarcas de la capital oscense y la región que, en la época, se denominaba las Montañas de Jaca,¹¹⁷⁰ donde permaneció hasta su nombramiento como Gobernador general de Aragón, como hemos podido comprobar en las páginas anteriores. En marzo de 1389, fue sustituido por el escudero y doméstico Pedro Fernández de Felices, que recibió el cargo con carácter vitalicio, y del que es difícil decir alguna cosa, puesto que es un personaje bastante anónimo en las fuentes contemporáneas.¹¹⁷¹

1.5.3. La sobrejuntería de Barbastro-Las Valles

Como en los casos citados previamente, Juan I recurrió a uno de sus camareros para estar al frente de la sobrejuntería de Barbastro-Las Valles, que abarcaba el Somontano barbastrense y los altos valles de Sobrarbe. En enero de 1387, Gil de Larraz, que había formado parte de la casa del infante Juan¹¹⁷² y fue camarero de Juan I entre 1387 y 1394,¹¹⁷³ fue nombrado sobrejuntero de Barbastro¹¹⁷⁴ y, en julio de 1387, Juan I le amplió el cargo a vitalicio en compensación por los servicios prestados.¹¹⁷⁵ Al margen de este cargo, este sobrejuntero recibió en diciembre de 1392 la escribanía de la curia real de la villa de Fraga tras el fallecimiento de su anterior poseedor, Ramon de Berbegal.¹¹⁷⁶ En enero de 1394, el rey amplió esta concesión en favor de dos herederos, lo que suponía el cargo iba a estar en manos de una misma familia de la confianza del monarca durante tres generaciones.¹¹⁷⁷

Gil de Larraz renunció al cargo en noviembre de 1391 y Juan I situó al frente de la sobrejuntería al caballero Arnaldo de Erill,¹¹⁷⁸ consejero y *promovedor* de Juan I entre 1391 y

¹¹⁷⁰ ACA, RC, reg. 1918, fol. 34v (25/01/1387).

¹¹⁷¹ ACA, RC, reg. 1918, fol. 183r (17/03/1389). El nombramiento se repite en agosto de 1392. ACA, RC, reg. 1919, fol. 86v (8/08/1392).

¹¹⁷² En julio de 1392 recibe el pago atrasado de sus derechos de vestido del año 1383. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 65v.

¹¹⁷³ En diciembre de 1387, recibe el derecho de vestido de ese mismo año. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 217r. Asimismo, en junio de 1395, se le paga la quitación de noviembre de 1394. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 204r.

¹¹⁷⁴ ACA, RC, reg. 1918, ff. 31v, 114v (16/01/1387).

¹¹⁷⁵ ACA, RC, reg. 1918, fol. 110v (25/07/1387).

¹¹⁷⁶ ACA, RC, reg. 1919, fol. 90v (8/12/1392).

¹¹⁷⁷ ACA, RC, reg. 1919, fol. 124v (23/01/1394).

¹¹⁷⁸ ACA, RC, reg. 1919, fol. 62v (6/11/1391).

1395¹¹⁷⁹ y en quien el rey delegó la resolución de un número considerable de conflictos locales relacionados con los bandos, probablemente por el hecho de que era un oficial enérgico, cuya actuación levantó numerosas protestas.¹¹⁸⁰ Arnaldo de Erill era también capitán de Barbastro y, en julio de 1392, fue destituido del cargo debido a varias quejas motivadas porque el nombramiento era contrario a los Fueros.¹¹⁸¹ En abril de 1391, Arnaldo fue nombrado capitán y justicia de Barbastro, con la obligación de llevar a cabo las obras de las murallas de la ciudad,¹¹⁸² pero fue destituido a los pocos días por las quejas derivadas de su actuación como procurador de Alfonso, marqués de Villena, en el condado de Ribagorza, próximo a la ciudad.¹¹⁸³ Sin embargo, en mayo de ese año todavía no había abandonado el cargo,¹¹⁸⁴ aunque poco después parece que fue restituido.¹¹⁸⁵ La incertidumbre sobre la posición de Erill en Barbastro permaneció cierto tiempo, hasta que el concejo le volvió a elegir como justicia por un periodo de tres años y, en junio de 1391, Juan I confirmó este nombramiento.¹¹⁸⁶

La autoridad de Erill había alcanzado una fama notable, lo que justifica que, en septiembre de 1394, fuera nombrado justicia de la ciudad de Huesca durante dos años. Debido a los problemas por los conflictos banderizos, la ciudad había solicitado al rey que nombrase justicia y había escogido a Arnaldo de Erill.¹¹⁸⁷ En octubre de ese mismo año, fue nombrado lugarteniente del rey en la ciudad y aldeas de Santa María de Albarracín, con prerrogativas jurisdiccionales durante el próximo año incluidos los oficiales reales.¹¹⁸⁸ En julio de 1395, fue nombrado justicia de Fraga con carácter vitalicio, tras la destitución de Juan de Adenz,¹¹⁸⁹ y, ese mismo día, fue nombrado lugarteniente del rey en la villa y términos de Fraga, también con jurisdicción civil y criminal, para hacer frente a los crímenes y delitos que se producían en la villa.¹¹⁹⁰ No hace falta subrayar que, a lo largo del reinado de Juan I,

¹¹⁷⁹ ACA, RC, reg. 1919, ff. 37r, 38r, 50r (1391), 1919, fol. 153v (1395). Hay otros integrantes de este linaje catalán, como Francesca de Erill, Jordi de Erill y Leonor de Erill, de la casa de la infanta Isabel, hermana del rey, y camarero de Juan I.

¹¹⁸⁰ Sobre las labores de pacificación llevadas a cabo por Arnaldo de Erill en Aragón en el marco de las luchas de bandos, véase Carlos LALIENA CORBERA, M^a TERESA IRANZO MUÑO, “Poder, honor y linaje”, pp. 72-73.

¹¹⁸¹ ACA, RC, reg. 1919, 81v (4/07/1392).

¹¹⁸² ACA, RC, reg. 1919, fol. 37r (7/04/1391).

¹¹⁸³ ACA, RC, reg. 1919, fol. 38r (12/04/1391).

¹¹⁸⁴ Tal y como se lo recuerda Juan I. ACA, RC, reg. 1919, fol. 22r (25/05/1391).

¹¹⁸⁵ ACA, RC, reg. 1919, fol. 50r (29/05/1391).

¹¹⁸⁶ ACA, RC, reg. 1919, fol. 54v (12/06/1391).

¹¹⁸⁷ ACA, RC, reg. 1919, fol. 137v (9/09/1394). La siguiente entrada contiene una carta del rey a Arnaldo en la que le comunica que le ha nombrado justicia, y que debe ir a Albarracín a hacer las cosas que le había mandado y luego ir a Huesca a ejercer la justicia *per tal guisa e diligencia que a tots los sotsmeses al dit ofici, axi als petits com als grans, sia deguda*.

¹¹⁸⁸ ACA, RC, reg. 1919, fol. 138r (5/10/1394).

¹¹⁸⁹ ACA, RC, reg. 1919, fol. 153r (15/07/1395).

¹¹⁹⁰ ACA, RC, reg. 1919, fol. 153v (15/07/1395).

Arnaldo de Erill parece haberse convertido en un especialista en resolver –de una manera contundente– los enfrentamientos locales, profundamente agudizados en estos años. Los sucesivos encargos reales sugieren que confiaba en este noble de origen pallarés y ribagorzano para sellar las disputas por el poder que sacudían a los concejos aragoneses.

Durante las suspensiones de Arnaldo de Erill, como la que tuvo lugar en julio de 1392, cuando fue revocado del cargo, le sucedió el submontero del rey, Marcos de Oblitas.¹¹⁹¹ Un año después, en febrero de 1393, pasó a manos del doméstico Juan Pérez Sarnés que actuó como sobrejuntero durante el tiempo que durara la investigación a Arnaldo de Erill, suspendido en este momento.¹¹⁹²

1.5.4. La sobrejuntería de Tarazona

El camarero de Juan I, Alfonso Cavero, fue colocado al frente de la sobrejuntería de Tarazona, que comprendía los territorios nororientales del reino, en la comarca del Moncayo, en enero de 1387.¹¹⁹³ En mayo de ese mismo año, el rey amplió la concesión del cargo y lo hizo vitalicio¹¹⁹⁴ y, en junio de 1392, le otorgó la posibilidad de transmitirlo a un heredero.¹¹⁹⁵ Alfonso Cavero, que probablemente era un caballero que procedía de un linaje de Huesca, donde habían tenido cierta intervención en el concejo,¹¹⁹⁶ había formado parte de la casa del infante Juan¹¹⁹⁷ y, actuó como camarero del rey desde 1387 hasta 1395.¹¹⁹⁸ En ese tiempo, recibió una concesión real de 200 florines, el 22 de febrero de 1391.¹¹⁹⁹ Además del cargo citado, Cavero recibió en febrero de la escribanía de la "marca o quema" del reino de Aragón de forma vitalicia,¹²⁰⁰ que hasta el momento había estado en manos del ciudadano de Zaragoza, Juan Rubeu.

¹¹⁹¹ ACA, RC, reg. 1919, fol. 85r (16/07/1392).

¹¹⁹² ACA, RC, reg. 1919, fol. 95r (15/02/1393). Enrique MAINÉ BURGUETE, *Prosopografías y genealogías*, II, nº 437, que estaba sin duda emparentado con Domingo López Sarnés y Rodrigo López Sarnés, mencionados anteriormente.

¹¹⁹³ ACA, RC, reg. 1918, fol. 2r (25/01/1387).

¹¹⁹⁴ ACA, RC, reg. 1918, fol. 97r (15/05/1387).

¹¹⁹⁵ ACA, RC, reg. 1919, fol. 77v (15/06/1392).

¹¹⁹⁶ Véase sobre esta cuestión M.^a Teresa IRANZO MUÑO, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca*.

¹¹⁹⁷ En agosto de 1387, recibió 270 s.b. correspondientes a la tercia de su quitación de agosto de 1386, lo que significaba que había estado en la casa del infante Juan, al menos, entre junio y agosto de ese año. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 84r.

¹¹⁹⁸ En diciembre de 1387, recibió los 150 s.b. de su derecho de vestido de ese año. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 216v. En mayo de 1396, recibió una parte de los 360 s.b. que se le debían de la tercia de su quitación de agosto de 1395. ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 117r.

¹¹⁹⁹ De los cuales recibió, al menos, 96 florines y 8 s.b. ACA, RP, TR, vol. 390, ff. 103v, 172v, vol. 392, fol. 66r.

¹²⁰⁰ ACA, RC, reg. 1919, fol. 108r (5/02/1393) La "quema" era un impuesto comercial destinado a recuperar el importe de las mercancías arrebatadas a los mercaderes aragoneses y no restituido por las autoridades castellanas: José Ángel SESMA MUÑOZ, "Zaragoza, centro de abastecimiento de mercaderes castellanos a finales del siglo XIV", *Aragón en la Edad Media*, 13 (1997), pp. 125-158, para la "quema" o "marca" de 1386.

1.5.5. La sobrejuntería de Ejea

En febrero de 1387, el camarero Miguel Laín fue nombrado sobrejuntero de Ejea, un distrito que cubría las tierras de las actuales Cinco Villas¹²⁰¹ e, inmediatamente después, obtuvo permiso para nombrar a un sustituto para ejercer el cargo porque el rey requería de sus servicios, de modo que su designación tenía como fundamento proporcionarle algunos ingresos.¹²⁰² En los siguientes años hubo varios cambios puesto que, en marzo de 1393, renunció al cargo. Meses después, en noviembre de 1393, Juan I nombró al escudero Pedro Jiménez de Embún como sobrejuntero de Ejea¹²⁰³ y, en julio de 1395, siguiendo la tendencia anterior, otorgó a su camarero, García de Gurrea, la sobrejuntería, que había quedado vacante tras la muerte de Pedro Jiménez de Embún.¹²⁰⁴ A diferencia del anterior, tanto los Embún como los Gurrea pertenecen a familias de caballeros con unas trayectorias relativamente larga, referidas al siglo XIV fundamentalmente, y relacionadas con el territorio septentrional del reino, así como el servicio real.¹²⁰⁵ Cabe señalar que los Embún formaban parte del bando de los Urriés y resultaron muy damnificados durante el Interregno,¹²⁰⁶ mientras que los Gurrea pertenecían justamente a la facción contraria, la triunfadora con el advenimiento de los Trastámara. A diferencia de los Urriés y los Embún, los señoríos de los Gurrea se situaban en el entorno de Huesca. En todo caso, García de Gurrea fue un miembro secundario de este linaje, tan oscuro como su actividad administrativa.

2. El Principado de Cataluña

2.1. La Gobernación general de Cataluña

En el Principado, como en Aragón, el Gobernador general era un delegado del monarca con amplios poderes jurisdiccionales y de representación. En este contexto es innecesario extenderse sobre las características de una figura esencial dentro del aparato estatal de los estados de la Corona, que, en este periodo, alcanzó un desarrollo máximo respecto a otras

¹²⁰¹ ACA, RC, reg. 1918, fol. 46v (23/02/1387).

¹²⁰² ACA, RC, reg. 1918, fol. 55v (5/03/1387). En marzo de 1391, el rey amplió la concesión del cargo a vitalicio. ACA, RC, reg. 1919, fol. 34r (29/03/1391).

¹²⁰³ ACA, RC, reg. 1919, fol. 110r (15/11/1393).

¹²⁰⁴ ACA, RC, reg. 1919, fol. 154r (23/07/1395).

¹²⁰⁵ Detalles extraídos de la obra de Jerónimo Zurita y otras fuentes fidedignas en Andrés J. NICOLÁS-MINUE SÁNCHEZ, *Familias nobles de Aragón*, pp. 234-236 (Embún, con noticias sobre este personaje) y pp. 294-302 (Gurrea).

¹²⁰⁶ Carlos LALIENA CORBERA, "Restañar las heridas tras el Interregno: los agravios nobiliarios en las Cortes de Aragón (1413-1428)", *e-Humanista*, 48 (2021), pp. 40-45.

etapas. La inexistencia de un heredero consagrado, como fue el infante Juan, duque de Gerona, durante la última parte del reinado de Pedro IV, hizo que durante los años finales del siglo XIV y primeros del XV, los Gobernadores tuvieran un margen de actuación considerable. En conjunto, tenían amplios poderes jurisdiccionales, equivalentes a los del rey, con capacidad para investigar y perseguir los delitos, así como de apelación, que no excluía la del propio monarca. En la misma medida, podían llamar al ejército y tomar las medidas necesarias para proteger a los reinos, así como ejercer una amplia supervisión sobre el entramado burocrático de los oficiales reales. Por tanto, a lo largo de esta etapa, los Gobernadores constituyeron un núcleo de poder muy significativo, que estuvo en manos siempre de caballeros, es decir, de nobles de un estatuto particular, ligados al servicio real, y pertenecientes a linajes de la baja o media nobleza, con exclusión de los componentes de los grandes magnates nobiliarios.¹²⁰⁷

Podemos comenzar señalando que, en enero de 1387, con el inicio del reinado, el noble Pere de Avinyó, consejero de Juan I, fue nombrado Gobernador general de Cataluña.¹²⁰⁸ Ejerció el cargo hasta el año 1391, cuando el consejero y camarlengo de Juan I, Ramon Alamany de Cervelló, fue nombrado gobernador general y obtuvo el cargo de forma vitalicia, un claro signo del favor real.¹²⁰⁹ Conviene señalar que este noble había ostentado el cargo de Gobernador desde 1374, con intermitencias, de los condados de Rosellón y Cerdeña entre 1361 y 1370 y de Valencia.¹²¹⁰ Asimismo, Ramon Alamany de Cervelló fue nombrado, en septiembre de 1392, condestable de los reinos, de nuevo con carácter vitalicio.¹²¹¹ Ramón Alamany era un noble con larga trayectoria de servicio a la monarquía, puesto que había participado en combates en Cerdeña en 1354 y durante la Guerra de los Dos Pedros. Camarlengo real con Pedro IV, se decantó por el bando del infante Juan, lo que le permitió mantener su posición en la alta administración como acabamos de señalar. Si bien estuvo involucrado en el proceso contra los miembros de la corte real en 1396, fue restituido en el cargo en 1399 y lo ejerció hasta su muerte en 1405. A lo largo de su carrera, añadió a los señoríos familiares de Querol y Montagut los de Subirats –en 1377 y después de pagar una suma muy elevada, 317.864 s.b.– y Sant Martí Sarroca, además de la jurisdicción sobre otros

¹²⁰⁷ Flocel SABATÉ I CURULL, “La Governació al Principat de Catalunya”, desarrolla ampliamente estos aspectos y, del mismo autor, *El territori de la Catalunya medieval*. Asimismo, véase Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, pp. 301-370, y, para el reinado de Martín I, José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Las ordenanzas de la gobernación de Cataluña”.

¹²⁰⁸ ACA, RC, reg. 1912, fol. 74r (6/01/1387). En noviembre de 1390, era consejero de Juan I y entregó al tesoro 250 florines en concepto de donativo al rey. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 49r (11/1390).

¹²⁰⁹ ACA, RC, reg. 1915, fol. 7v (2/12/1391).

¹²¹⁰ Flocel SABATÉ I CURULL, “La Governació al Principat”, pp. 26, 28. Jesús LALINDE ABADÍA, *La Gobernación general en la Corona de Aragón*, p. 377.

¹²¹¹ ACA, RC, reg. 1915, fol. 109v (23/09/1392).

lugares. El linaje se consolidó en estos años finales del siglo en la cúspide de la jerarquía administrativa de Cataluña, puesto que su hijo, Guerau Alemany de Cervelló, fue nombrado también Gobernador en 1405.¹²¹²

Ramón Alamany de Cervelló tuvo, al menos, tres lugartenientes en la Gobernación. El 22 de diciembre de 1390, nombró al noble Francesc de Montbui su lugarteniente porque debía ausentarse e ir al reino de Aragón, nombramiento que fue confirmado por el rey ese mismo día.¹²¹³ En junio de 1391, escogió al noble Guillem de Rajadell, alguacil de Juan I, que fue confirmado el 23 de junio,¹²¹⁴ y en noviembre de 1392 escogió como lugarteniente a Ramon de Vilanova.¹²¹⁵

De todos ellos, cabe destacar a Guillem de Rajadell. Previamente había sido nombrado por Juan I lugarteniente real en la sobrejuntería de Sobrarbe, Los Valles, la Litera y Ribagorza en abril de 1388 y capitán de la villa y veguería de Cervera en octubre de 1389, lo que le colocaba como uno de los responsables de la defensa del territorio ante la amenaza de las tropas del conde de *Armagnac*.¹²¹⁶ Unos años después, en 1394, tendrá responsabilidades militares como alguacil de los mares.¹²¹⁷ Guillem de Rajadell había formado parte del entorno doméstico de Juan I, al menos, desde 1385, ejerció el cargo de alguacil durante prácticamente todo el reinado¹²¹⁸ y fue uno de los oficiales a los que el rey recurrió para obtener financiación en caso de necesidad. En particular, en septiembre de 1394 llevó a cabo un préstamo de 600 florines.¹²¹⁹

En octubre de 1393, Ramon Alamany de Cervelló fue sustituido al frente de la gobernación por el consejero real Pere Febrer,¹²²⁰ si bien volvería a ejercer el cargo en los

¹²¹² Miquel JULIÀ I LÓPEZ, “Els Cervelló, barons de Queralt-Montagut”, pp. 165-201; Cristina M^a GARCÍA GARCÍA, “Elites políticas, casa real y administración”, pp. 526-528.

¹²¹³ ACA, RC, reg. 1914, fol. 147r (22/12/1390). En octubre de 1390, era gobernador de Alguer, en la isla de Cerdeña, y recibió del rey como regalo una montura valorada en 200 florines. ACA, RP, TR, vol. 394, fol. 97r (10/1390).

¹²¹⁴ ACA, RC, reg. 1914, fol. 188r (23/06/1391).

¹²¹⁵ ACA, RC, reg. 1915, fol. 123r (30/11/1392). En el entorno doméstico del infante Juan encontramos a un Ramon de Vilanova que, posiblemente, se trate de este noble. Formó parte de la casa del infante, al menos, en 1386 y ejerció el cargo de portero durante prácticamente todo su reinado. Así, en julio de 1387 cobró la tercia de agosto de 1386, mientras que en diciembre de 1395 fue cuando recibió el pago de su última quitación, de nuevo, la del mes de agosto, pero esta vez del año 1395. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 57v (07/1387), vol. 398, fol. 130r (12/1395). Este portero recibió, además, la alcaidía del castillo de Guardamar en febrero de 1387. ACA, RC, reg. 1920, fol. 23r (8/02/1387).

¹²¹⁶ ACA, RC, reg. 1918, fol. 124v (1/04/1388), reg. 1697, fol. 121r (1/10/1389).

¹²¹⁷ ACA, RC, reg. 1916, fol. 100r (23/10/1394).

¹²¹⁸ En mayo de 1391, recibe el pago de una quitación atrasada de noviembre de 1385. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 163v (05/1391). La última aparición en la casa de Juan I es de diciembre de 1395, cuando recibe 720 s.b. en pago de la quitación de diciembre de 1394 a febrero de 1395. ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 138r (12/1395).

¹²¹⁹ Se trataba de un préstamo de cuatro meses de duración a un 2,08% de interés mensual. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 116v.

¹²²⁰ ACA, RC, reg. 1916, fol. 25v (13/10/1393).

últimos años del reinado.¹²²¹ Este caballero, señor de Font-Rubí,¹²²² había sido alguacil de Juan I en 1387¹²²³ y, entre otras responsabilidades, en 1388 participó en la recaudación en el Principado de Cataluña de las demandas destinadas a financiar la fiesta de la coronación, junto con el doméstico Guillem Huguet, procedente de Villafranca del Penedés.¹²²⁴ Asimismo, actuó como financiero del rey y, lo que es más interesante, una parte de los ingresos de la citada demanda se invirtieron en sufragar algunas de las deudas que mantenía el monarca con él. De este modo, recibió en concepto de devolución de dos créditos la cantidad de 360 fl. (3.960 s.b.) procedentes de la citada recaudación el mismo mes de abril¹²²⁵ y, en junio de 1388, recibió 440 fl. (4.840 s.b.) que procedían del dinero que Pere Bertrán, posible familiar del halconero Francesc Bertrán, había recaudado en el Principado para la fiesta de la coronación.¹²²⁶ Estos no fueron los únicos préstamos realizados por el gobernador, puesto que el 1 de abril de 1387 prestó 500 fl. al rey por un plazo inicial de cuatro meses que, finalmente, se fue prorrogando hasta alcanzar los 14 meses.¹²²⁷ Se trataba, en todo caso, de un cortesano procedente de un linaje menor del Penedès.

Los Gobernadores generales estuvieron auxiliados por un cuerpo de asesores, de los cuales solo conocemos a Bernat Sa Olivera, auditor del rey en enero de 1387 y consejero y *promovedor* de los negocios en mayo de ese mismo año. Fue nombrado por Pedro IV en 1380 y confirmado posteriormente por Juan I.¹²²⁸

2.2. La Bailía general de Cataluña

Las funciones del Baile general de Cataluña eran similares a las del aragonés, es decir, estaban directamente relacionadas con la gestión del patrimonio real, y, por tanto, era un

¹²²¹ Como hemos señalado con anterioridad, Ramon Alamany de Cervelló estuvo involucrado en los conflictos entre el rey y Barcelona que tuvieron lugar en la primavera de 1396 y fue responsable, entre otras cuestiones, de investigar al *consell* y a un grupo de ciudadanos barceloneses. Carme BATLLE GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 129.

¹²²² Un comentario (pero no la publicación del texto) de su testamento, Antoni MASSANELL I ESCCLASSANS, "Testament de Pere Febrer, cavaller (1407)", *Miscel·lània Penedesenca*, 4 (1981), pp. 123-150.

¹²²³ Entre diciembre de 1387 y enero de 1388, recibe 1.440 s.b. el pago de las tercias de su quitación de mayo y de agosto de 1387, por lo que estuvo en la casa, al menos, entre marzo y agosto de ese año. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 195r, vol. 386, fol. 89r.

¹²²⁴ En concreto, en abril de 1388 entregó al tesorero Pere Marrades 3.360 s.b. 6 d.b. correspondientes al pago realizado por los *proboms* de varios castillos y parroquias de la veguería de Villafranca del Penedés. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 47v.

¹²²⁵ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 37r.

¹²²⁶ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 62r.

¹²²⁷ En particular, se trata de un préstamo realizado por 14 meses que era *mogubellant e remogubellant* cada cuatro meses a un tipo de interés del 2,5% mensual, o 30% anual. Los intereses, 200 florines, se restaron de un donativo de 500 florines realizado el 2 de mayo de 1386, del cual había recibido anteriormente 150 florines, y se pagaron en febrero de 1388. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 116v.

¹²²⁸ ACA, RP, TR, reg. 1912, fol. 103v (25/01/1387), 1913, fol. 18r (02/07/1387).

cargo crucial en la estructura del Estado en los reinos.¹²²⁹ En enero de 1387, Juan I confirmó a Pere Sa Costa como baile general de Cataluña,¹²³⁰ el cual había ejercido desde mediados de siglo.¹²³¹ Además, había destacado por sus servicios como escribano de ración durante el reinado de Pedro IV¹²³² y en los primeros meses del reinado de Juan I, cuando parece que ejerce ambos cargos.¹²³³ Otro Pere Sa Costa, tal vez uno de sus descendientes, había hecho carrera en la casa real y formó parte de la oficina del maestro racional entre 1392 y 1394.¹²³⁴ Cabe destacar que su mujer, Angelina Dusay, desarrolló actividades financieras que hemos indicado en las páginas precedentes. Asimismo, el jurista Francesc Sa Costa había actuado como vicescanciller de Cataluña hasta 1389, cuando fallece y fue sustituido por Pere Sa Calm.

Tras el fallecimiento de Sa Costa, el cargo quedó vacante, de tal modo que, en agosto de 1389, el ciudadano de Barcelona y consejero del rey Ramon Desvall, posiblemente relacionado con el camarero Joan Desvall, fue nombrado Baile general de forma vitalicia.¹²³⁵ En diciembre de ese mismo año, fue nombrado también Procurador fiscal, lo que le otorgó capacidad para actuar en nombre del rey y en defensa del patrimonio regio.¹²³⁶ Sin embargo, en agosto de 1390, fue destituido de ambos cargos, lo que indica una evidente pérdida de confianza en él.¹²³⁷ En su lugar, Juan I había colocado al frente de la Bailía general a otro ciudadano de Barcelona y consejero real, Bernat Serra, que tal vez se ganó el favor del rey gracias a la financiación que le había ofrecido, y que podía ofrecer, en estos años.¹²³⁸ En este

¹²²⁹ Josep Miquel CONCA ALONSO, “Les batllies generals de Catalunya, Aragó i València a la primera meitat del segle XVI. Un estudi comparatiu”, en Jaume DANTÍ I RIU, Francisco Xavier GIL PUJOL, Diego SOLA, Ida MAURO (coords.), *Catalunya i el Mediterrani. Actes del VIII Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2019, pp. 29-49.

¹²³⁰ ACA, RC, reg. 1912, fol. 1r (16/01/1387).

¹²³¹ Fue Baile general en 1348 y, tres décadas después, seguía ejerciendo el cargo. Carme BATLLE I GALLART *et al.*, *El Llibre del Consell de la ciutat de Barcelona*, p. 73 (año 1348), doc. 412 (año 1374).

¹²³² Entre diciembre de 1387 y junio de 1388, recibe el pago de salarios atrasados de los años 1382-1386. En particular, del derecho de vestido de 1382 y 1384 (ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 233v) y de 1386 (ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 237r) de la tercia de su quitación de agosto de 1384 (ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 233v) y de febrero de 1385 (ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 202v).

¹²³³ En 1388 recibe 450 s.b. en pago de sus derechos de vestido del año 1387. ACA, RP, TR, 386, fol. 115r. Entre octubre y diciembre de 1388, el tesorero real le paga las quitaciones de los meses de marzo a agosto de 1387, 1.440 s.b. en total, lo que le sitúa al frente de la escribanía de ración hasta, al menos, agosto de ese año. ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 138v, 200r.

¹²³⁴ ACA, RP, TR, vol. 397, ff. 123r, vol. 396, 144v.

¹²³⁵ ACA, RC, reg. 1914, fol. 2v (30/11/1389). En diciembre de 1389, hay una orden acerca del modo en el que debe ejercer el cargo. ACA, RC, reg. 1914, fol. 1r (16/12/1389).

¹²³⁶ ACA, RC, reg. 1914, fol. 4r (17/12/1389).

¹²³⁷ Juan I le revoca los dos nombramientos, como baile general y como procurador fiscal. ACA, RC, reg. 1914, fol. 113v (29/08/1390).

¹²³⁸ ACA, RC, reg. 1914, fol. 114r (1/08/1390). Bernat Serra había prestado 3.000 fl. entre abril y julio de 1388, con la garantía de dos retablos de oro, y, en enero de 1390, realizó otro préstamo de 2.000 fl. por un plazo de cuatro meses a un 30% de interés mensual. Entre octubre de 1390 y julio de 1394, realizó otros cuatro préstamos, todos ellos con un plazo de devolución de cuatro meses y un tipo de interés del 30% mensual, que sumaron un total de 3.050 florines. ACA, RP, TR, vol. 388, ff. 110v-111r (préstamo de abril de 1388 y de enero de 1390), vol. 392, fol. 202r (préstamo de julio de 1388), vol. 390, fol. 144r (préstamo de octubre de 1390), vol.

sentido, el rey concedió a Bernat Serra una garantía de 2.000 florines que cobraría en el caso de que fuera sustituido del cargo, así como el compromiso de saldar las deudas de salarios y gastos pendientes al final de su actuación, y todo ello ante varios testigos, en particular, el camarlengo Eimeric de Centelles, el camarlengo de Violante de Bar, Gaston de Montcada, y el doncel Pere Maça.¹²³⁹ En marzo de 1390, Serra estaba al frente de la subbailía de Perpiñan¹²⁴⁰ y, si bien no desempeñó ningún cargo en la casa del rey, sí lo hicieron sus descendientes. Asimismo, un Bernat Serra, consejero y auditor del rey, en noviembre de 1395 fue nombrado baile de Barcelona,¹²⁴¹ y posiblemente sea el mismo que había formado parte de la sección del escribano de ración hasta, al menos, 1390,¹²⁴² mientras que Francesc de Busquets, alias Serra, que estuvo al servicio del maestre racional entre 1388 y 1395.¹²⁴³

En este sentido, cabe destacar que Bernat Serra se apoyó en varios lugartenientes procedentes de la corte de los reyes para desempeñar el cargo de baile general. Así, en diciembre de ese mismo año 1390, nombró al oficial de la tesorería Romeu Ses Planes, como su lugarteniente de por vida.¹²⁴⁴ Sin embargo, un año después falleció y fue sustituido en diciembre de 1391 por el camarero de la reina Violante de Bar, Bartolomé Vallori,¹²⁴⁵ también para toda su existencia.¹²⁴⁶ Por motivos que, por el momento, desconocemos, este oficial renunció al cargo y en abril de 1394, Bernat Serra nombró a otro oficial de la tesorería, Pere Riera, como su lugarteniente en la bailía general.¹²⁴⁷ Pere Riera procedía de San Feliu de Guixols donde había sido nombrado baile en 1387,¹²⁴⁸ guardián de los mares y puertos de la citada villa, y fiscal de la bailía de esta villa y de la correguría de la Vall d'Aro en 1388, con carácter vitalicio.¹²⁴⁹ En 1393, fue nombrado de nuevo baile de Sant Feliu de Guixols para el

392, fol. 169r (préstamo de mayo de 1392), vol. 393, fol. 95r-v (préstamo de septiembre de 1392), vol. 397, fol. 162r (préstamo de julio de 1394).

¹²³⁹ ACA, RC, reg. 1914, fol. 118r (7/08/1390).

¹²⁴⁰ ACA, RC, reg. 1914, fol. 87v (12/03/1390).

¹²⁴¹ ACA, RC, reg. 1917, fol. 71r (10/11/1395).

¹²⁴² ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 139v, vol. 386, ff. 137v, 160v, 214r, vol. 387, fol. 143r, vol. 389, fol. 104v, vol. 389, fol. 113v.

¹²⁴³ ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 252v, vol. 396, fol. 144v, vol. 397, fol. 122r.

¹²⁴⁴ ACA, RC, reg. 1914, fol. 149v (15/12/1390). Romeu Ses Planes había sido nombrado en febrero de ese mismo año baile de Manresa para el próximo trienio. ACA, RC, reg. 1914, fol. 85r (12/02/1390). Fue escribano de la tesorería al menos hasta 1390, cuando se documenta el último salario cobrado por él. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 174v (12/1390). No obstante, había formado parte del entorno real desde 1379, cuando el rey le hizo un donativo de 100 l.b. que terminó de cobrar en septiembre de 1390. ACA, RP, TR, vol. 389, fol. 85r (09/1390).

¹²⁴⁵ Bartolomé Vallori había sido nombrado procurador fiscal de la curia del veguer de Barcelona en enero de 1387, siendo por aquel entonces camarero de Juan I. ACA, RC, reg. 1912, fol. 39r (4/02/1387).

¹²⁴⁶ ACA, RC, reg. 1915, fol. 24v (27/12/1391).

¹²⁴⁷ ACA, RC, reg. 1916, fol. 83v (27/04/1394). En mayo de ese año se especifican sus prerrogativas. ACA, reg. 1916, fol. 117v (9/05/1394).

¹²⁴⁸ ACA, RC, reg. 1912, fol. 174v (20/04/1387). En agosto de 1393, vuelve a ser nombrado baile de San Feliu de Guixols para el siguiente trienio. ACA, RC, reg. 1916, fol. 15r (8/08/1393).

¹²⁴⁹ ACA, RC, reg. 1913, fol. 179v (2/09/1388). En julio de 1392, seguía ejerciendo estas responsabilidades y Juan I le asignó un censo anual de 20 s.b. ACA, RC, reg. 1915, fol. 118v (24/07/1392).

siguiente trienio.¹²⁵⁰ Toda una serie de responsabilidades locales que muestran su procedencia social y su enraizamiento en esta población costera, así como la forma de recompensar con ingresos adicionales su servicio. Cabe destacar que Pere Riera había estado al servicio de la tesorería al menos desde 1380 hasta, como mínimo, 1394.¹²⁵¹

En esta misma línea, Bernat Serra también escogió entre los oficiales de la casa y corte de Juan I a lugartenientes locales. Así, en marzo de 1394, el escribano real Bartolomé Jalbert,¹²⁵² procedente de Gerona, fue nombrado lugarteniente del baile general en la veguería de esa localidad, cargo que ejerció hasta el final del reinado.¹²⁵³ Además de recibir algún donativo por parte del rey,¹²⁵⁴ las fuentes señalan que, en marzo de 1388, había sido nombrado recaudador de las tercias en la ciudad de Gerona vitaliciamente,¹²⁵⁵ y, en enero de 1394, fue nombrado Procurador fiscal en la veguería gerundense tras la suspensión del anterior procurador, Pedro Sabater, que estaba siendo investigado.¹²⁵⁶ Los Jalbert eran una familia de la oligarquía de Gerona que se integró al gobierno municipal y participó en la recaudación fiscal de la ciudad, destacando, entre otros, el mercader Francesc Jalbert, que accedió al *consell general* de la ciudad en 1368 y fue *jurat* en 1377.¹²⁵⁷

Finalmente, Bernat Serra nombró, en noviembre de 1394, a Bernat d'Olms, posiblemente emparentado con el consejero y mayordomo de Juan I, Berenguer d'Olms, como su lugarteniente en la veguería y subveguería de Camprodon y Besalú.¹²⁵⁸ Cabe destacar que Bernat d'Olms había sido nombrado, en agosto de 1392, subveguer de Capcir, en el condado de Rosellón y Cerdaña, y fue situado al frente de la castellanía de Puigbalador tras la renuncia del anterior subveguer, el doncel Ponce de Guibo.¹²⁵⁹

¹²⁵⁰ ACA, RC, reg. 1916, fol. 15r (8/08/1393).

¹²⁵¹ Entre mayo de 1388 y diciembre de 1394, recibió los pagos atrasados de su quitación y derecho de vestido de los años 1380 a 1385, lo que le sitúa en la casa y corte en esos años. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 219r, vol. 386, ff. 228r, 192r, vol. 392, fol. 157r, vol. 393, ff. 90v, 131v. La última tercia de quitación que recibe es la de febrero de 1394. ACA, RP, TR, vol. 398, 68r. Recibió algunos donativos extraordinarios del rey, en concreto, 4.000 s.b. que le concedió en junio de 1388 y que el tesorero terminó de pagarle en enero de 1393. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 75r.

¹²⁵² Fue escribano al menos desde 1386. En septiembre de 1394, recibe el pago de una quitación atrasada desde julio de 1386. ACA, RP, TR, vol. 396, fol. 75v.

¹²⁵³ ACA, RC, reg. 1916, fol. 68v (2/03/1394). En marzo de 1396 obtuvo permiso de Juan I para nombrar a un sustituto en la lugartenencia. ACA, RC, reg. 1916, fol. 172v (10/03/1396).

¹²⁵⁴ El 5 de diciembre de 1388, Juan I le había concedido un donativo de 1.000 s.b. en remuneración por los buenos servicios que le había prestado, sin especificar una labor concreta de los cuales, a la altura de junio de 1393 había recibido 550 s.b. ACA, RP, TR, vol. 393, ff. 68r, 151r.

¹²⁵⁵ ACA, RC, reg. 1913, fol. 103v (5/03/1388). Se dan varias disposiciones al respecto. ACA, RC, reg. 1913, fol. 120r, reg. 1914, fol. 186r, reg. 1915, ff. 61r, 162v.

¹²⁵⁶ ACA, RC, reg. 1916, fol. 62v (15/01/1394).

¹²⁵⁷ Véase Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval*, II, pp. 772, 712.

¹²⁵⁸ ACA, RC, reg. 1916, fol. 100v (10/11/1394).

¹²⁵⁹ ACA, RC, reg. 1915, fol. 91v (9/08/1392). En mayo de 1393, solicita al rey, y éste al gobernador del Rosellón y Cerdaña, recibir por sus servicios un salario similar al de sus predecesores. ACA, RC, reg. 1915, fol. 191v (23/05/1393).

2.3. La administración territorial y las veguerías catalanas

Las dieciocho veguerías en las que se dividió el Principado a finales del siglo XIV eran circunscripciones territoriales al frente de las cuales estaban el veguer y su *consell*, responsables de garantizar el cumplimiento de las órdenes del rey y del gobernador general, mantener del orden público y administrar el patrimonio real. El catálogo de sus actuaciones era considerablemente extenso, de tal modo que intervenían en asuntos relacionados con la representación del poder del rey, la protección de los menores y los débiles, el control de aspectos económicos como las exportaciones, la supervisión de otros funcionarios públicos, la dirección de la hueste real, y, en conjunto, la vigilancia de los aspectos relacionados con la justicia. Todo ello convertía a los vegueres, quizá más que a los sobrejunteros aragoneses, en piezas fundamentales de la administración local.¹²⁶⁰ Para ello, el veguer actuaba con el apoyo de unos subvegueres, un asesor, un procurador fiscal, un abogado de los pobres y un grupo de funcionarios responsables de tareas de tipo burocrático y ejecutivo, los notarios y sayones, respectivamente.¹²⁶¹ Al comienzo de su reinado, Juan I procedió a nombrar nuevos vegueres, si bien en esta ocasión no se trató únicamente de oficiales de la casa, puesto que algunas ciudades catalanas habían obtenido el derecho de escoger a estos oficiales, como resultado de las ayudas concedidas a Pedro IV en la segunda mitad del siglo XIV.

2.3.1. Las veguerías de las capitales: Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida

Al frente de la veguería de Barcelona y el Vallès estuvo el caballero Bernat de Tous, nombrado en enero de 1387 gracias a la intervención de la reina Violante de Bar y del infante Martín.¹²⁶² De acuerdo con los registros de tesorería real, parece que fue veguer de manera intermitente durante prácticamente todo el reinado, puesto que aparece documentado como tal en los años 1387, 1390 y 1395.¹²⁶³ Bernat de Tous pertenecía a un linaje aristocrático de la Cataluña central que había disfrutado de la castellanía del castillo del que tomaban el nombre desde el siglo XIII, vinculados primero a los obispos de Vic y después al rey. A mediados del siglo siguiente incluso dieron un maestre a la orden de Montesa, Pere de Tous. Ya en 1339, Bernat de Tous, antepasado del veguer de la época de Juan I, había ostentado este cargo en

¹²⁶⁰ Flocel SABATÉ I CURULL, “El veguer a Catalunya”, pp. 147-159. Sobre las veguerías, véase también trabajos anteriores, como Jesús LALINDE ABADÍA, *La jurisdicción real inferior en Cataluña (“corts, veguers, batlles”)*, Ayuntamiento de Barcelona, Barcelona, 1966.

¹²⁶¹ Eduard JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona: creación y evolución de un dominio compartido (ca. 1118-1462)*, Centro Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2015, p. 154.

¹²⁶² ACA, RC, reg. 1912, fol. 89v (19/02/1387).

¹²⁶³ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 40v (12/1387), vol. 388, fol. 2r (1/1390), vol. 397, fol. 72r (1/1395).

la veguería de Barcelona y el Vallès, para pasar después a ser Gobernador de Mallorca. Desde 1347, eran señores de Sant Martí de Tous, entre otros lugares menores. En definitiva, se trataba de una parentela ligada estrechamente al servicio real durante toda la centuria.¹²⁶⁴

En noviembre de 1388 Juan I nombró veguer a su alguacil, el caballero Guillem de Argentona¹²⁶⁵ y, justo un año después, al ciudadano de Barcelona Guillem de Santcliment. Éste último tuvo algún vínculo con los oficiales de la casa real, puesto que participó en el préstamo de 7.000 fl. encabezado por el camarero Joan Desvall en septiembre de 1394 y, aunque no se incorporó a la casa personalmente, sí lo hicieron otros oficiales con los que compartía apellido.¹²⁶⁶

Entre 1392 y 1393, Juan I designó a tres vegueres: su consejero Umberto de Fonollar,¹²⁶⁷ el caballero Francesc Sa Garriga, consejero y ujier de armas¹²⁶⁸ y, de nuevo, al caballero Bernat de Tous.¹²⁶⁹ El primero, o bien un familiar homónimo, había sido mayordomo del infante Juan en 1375, lo que lo sitúa entre los oficiales de mayor confianza del futuro monarca.¹²⁷⁰ Entretanto, Francesc Sa Garriga poseía el castillo y las villas de Borja y Magallón, con el beneplácito de la reina,¹²⁷¹ y en marzo de 1395 recibió del rey el castillo y la villa de Ceret, en el Vallespir,¹²⁷² junto a un conjunto de donativos concedidos entre 1387 y 1394, que ascendieron a un total de 2.900 florines.¹²⁷³

En Gerona y Besalú hubo hasta seis nombramientos diferentes a lo largo del reinado, de los cuales tres formaron parte del entorno doméstico del rey.

¹²⁶⁴ Bernat ROCA PASCUAL, “Els Tous: ascens i caiguda d'un llinatge nobiliari (segles XIII, XIV i XV)”, *Miscellanea Aqualatensia*, 14 (2011), pp. 41-77.

¹²⁶⁵ ACA, RC, reg. 1913, fol. 175v (5/11/1388). Es alguacil de Juan I, al menos, en 1387 y 1388, lo que conocemos gracias al pago de salarios correspondientes a esos años. ACA, RP, TR, vol. 386, ff. 113v (02/1388), 158r (04/1388).

¹²⁶⁶ ACA, RC, reg. 1914, fol. 13v (30/11/1389). En concreto, el caballero Francesc de Santcliment, mayordomo y consejero de Juan I y, en 1392, aparecen Joan de Santcliment y Ramon de Santcliment, cocinero de Juan I, ACA, RP, TR, vol. 392, ff. 81v, 111v, 112r, 114v, 117r (Francesc de Santcliment), vol. 392, fol. 112r (Joan y Ramon de Santcliment).

¹²⁶⁷ ACA, RC, reg. 1915, fol. 22v (1/02/1392).

¹²⁶⁸ ACA, RC, reg. 1916, fol. 46r (20/05/1393). Fue ujier de armas desde 1387 hasta, al menos, 1393. En julio de 1387, recibe el pago de 450 s.b. en concepto de los derechos anuales de vestido y en diciembre de 1395, 750 s.b. de la tercia de agosto de 1393. ACA, RP, TR, 385, ff. 68v, vol. 398, 137r.

¹²⁶⁹ ACA, RC, reg. 1917, fol. 33v (2/09/1396).

¹²⁷⁰ En marzo de 1395, recibe el pago atrasado de los 250 s.b. que debía recibir cada Navidad como derecho propio del cargo de mayordomo, correspondientes al año 1375. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 112v.

¹²⁷¹ ACA, RC, reg. 1918, fol. 62v (11/03/1387).

¹²⁷² ACA, RC, reg. 1916, fol. 112v (8/03/1395).

¹²⁷³ En concreto, le concedió 2.000 florines el 16 de noviembre de 1387 (ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 88r), 200 florines el 23 de febrero de 1388 (ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 105v), otros 200 florines el 8 de febrero de 1391 (ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 90v) y 500 florines el 15 de diciembre de 1394 (ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 73v).

En abril de 1388, era veguer el doncel Bernat de Cornellá, cocinero mayor de Juan I,¹²⁷⁴ y en diciembre de ese mismo año, fue sustituido por el ciudadano Francesc Adrover.¹²⁷⁵ En 1391 concedió la veguería de Gerona al doncel Joan de Argenton y, en febrero de 1392 la cedió a su posadero, el también doncel Gonzalo Almenar.¹²⁷⁶ Para compensar al primero, le concedió en marzo de 1393 la veguería de Cerdaña y bailía de Puigcerdà.¹²⁷⁷ En marzo de 1393, nombró veguer al doncel Manuel de Rajadell,¹²⁷⁸ aparentemente en sustitución de Francesc Androver puesto que, en julio de 1393, este último obtuvo permiso para nombrar a un lugarteniente.¹²⁷⁹ Dos años después, en abril de 1395, Juan I nombró veguer al doncel Umbert de Vilafranca¹²⁸⁰ pero pocos días más tarde fue sustituido por el caballero y consejero real, Bernat de Viladamany.¹²⁸¹

Este último fue nombrado veguer y subveguer de Gerona, baile y subbaile de Gerona en la misma orden, durante el periodo que el rey considerase oportuno con el objetivo de resolver asuntos en ese territorio que no se determinaban, puesto que se indica solamente que se hizo “por la utilidad y el próspero estatuto de la cosa pública”. Asimismo, en abril de 1395 recibió poder para redactar *composicions* de crímenes en los que se dictaminara la pena de muerte o la mutilación de miembros, pese a una pragmática dada anteriormente por el rey.¹²⁸² En líneas generales, debemos compartir las conclusiones de Albert Reixach, que examina la procedencia y trayectoria de estos oficiales, cuando constata que este periodo se sitúa en un momento de cambio en el que la mayoría de los *veguers*, sin dejar de proceder de las filas de la baja nobleza, cada vez se hallaban más arraigados en el territorio, sin que eso signifique que eran personas procedentes de la elite de Gerona, puesto que solamente Francesc Adrover era ciudadano de esta población. La mayoría, por tanto, procedía, probablemente, de la clientela real.¹²⁸³

¹²⁷⁴ ACA, RC, reg. 1913, fol.112v (5/04/1388). Había formado parte del entorno doméstico del infante Juan desde 1372. En marzo de 1395, cobra con más de dos décadas de atraso, los derechos de vestido del año 1372. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 114v.

¹²⁷⁵ ACA, RC, reg. 1913, fol. 194r (4/10/1388).

¹²⁷⁶ Es posible que se trate del que en tesorería es identificado como Gonzalo Fernández de Almenar. Éste fue camarero de Juan I del infante Jaime en 1388-1389 y, a partir de 1391, posadero del rey. Formó parte del entorno regio desde el año 1383 y la última referencia que tenemos de él es del año 1395. ACA, RC, reg. 1915, fol. 25v (18/02/1392).

¹²⁷⁷ ACA, RC, reg. 1915, fol. 164v (7/03/1393).

¹²⁷⁸ ACA, RC, reg. 1915, fol. 165v (29/03/1393). Si bien no formaba parte de la casa de Juan I, sí lo hicieron algunos miembros del linaje. En particular, cabe destacar a Guillem de Rajadell, consejero y alguacil del rey hasta 1395 y citado en las páginas precedentes.

¹²⁷⁹ ACA RC, reg. 1916, fol. 10v (30/07/1393).

¹²⁸⁰ ACA, RC, reg. 1916, fol. 131v (11/05/1395).

¹²⁸¹ ACA, RC, reg. 1916, fol. 126r (17/04/1395).

¹²⁸² ACA, RC, reg. 1916, fol. 127v (22/04/1395).

¹²⁸³ Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits*, II, pp. 475-489.

En cuanto a Lérida y Pallars, en los primeros meses de 1387 Juan I llevó a cabo hasta cuatro nombramientos, de tal modo que en enero de ese año nombró veguer al doncel Pere Muñoz,¹²⁸⁴ en febrero al caballero Joan de Olzinelles,¹²⁸⁵ en marzo al doncel Pere de Tron¹²⁸⁶ y en abril de ese año, el doncel y doméstico del rey Juan Civera.¹²⁸⁷ Una cascada de decisiones difícil de explicar y que debe estar relacionada con deudas morales del rey, que se superpusieron en esos meses iniciales del reinado, mientras se llevaban a cabo ciertos reajustes. Así, en mayo de 1387, Pere de Tron seguía siendo veguer,¹²⁸⁸ pero en febrero de 1388, fue nombrado de nuevo Joan de Olzinelles para el trienio presente y el siguiente.¹²⁸⁹ Este noble renunció en el cargo mucho antes de cumplirse el periodo establecido y, en noviembre de 1391, Juan I nombró veguer al caballero Jaume Sa Cirera.¹²⁹⁰ La relativamente rápida sustitución de oficiales al frente de la veguería ilderdense continuó en los años sucesivos, con una alternancia peculiar de caballeros, donceles y ciudadanos, lo que sugiere que, para algunos, el cargo era un paso dentro de un *cursus honorum* o una forma de recompensar créditos contraídos con el monarca, mientras que para otros era una posibilidad de consolidación de una elevada posición social. De este modo, en diciembre de 1393, Sa Cirera fue relevado temporalmente por el ciudadano de Lérida, Bartomeu de Sant Martí durante su ausencia,¹²⁹¹ si bien, en noviembre de 1395, el doncel Roger de Palau fue nombrado veguer para los siguientes tres años.¹²⁹² Por último, dentro del marco del reinado de Juan I, todavía hay que señalar que, en enero de 1396, fue nombrado veguer de nuevo el ciudadano Bartomeu de Sant Martí.¹²⁹³

En lo que se refiere a Tarragona y El Camp, una ciudad y una comarca en una situación complicada por la superposición de jurisdicciones entre el arzobispo y la monarquía,¹²⁹⁴ observamos el mismo fenómeno, es decir, una constante circulación de personas que debe ser producto de circunstancias variadas. El fallecimiento de alguna de ellas condicionaba un nuevo nombramiento, pero, en otros casos la resolución real era el resultado de motivaciones que, por el momento, desconocemos.

¹²⁸⁴ ACA, RC, reg. 1912, fol. 47r (23/01/1387)

¹²⁸⁵ ACA, RC, reg. 1912, fol. 64r (6/2/1387).

¹²⁸⁶ ACA, RC, reg. 1912, 1 fol. 48v (26/03/1387).

¹²⁸⁷ ACA, RC, reg. 1912, fol. 162r (4/04/1387). En 1393, Joan Civera fue nombrado subveguer de Lérida. ACA, RC, reg. 1915, fol. 176r (12/04/1393).

¹²⁸⁸ ACA, RC, reg. 1913, fol. 15r (8/07/1387).

¹²⁸⁹ ACA, RC, reg. 1913, fol. 85r (1388/02/1).

¹²⁹⁰ ACA, RC, reg. 1915, fol. 2r (14/11/1391).

¹²⁹¹ ACA, RC, reg. 1916, fol. 48v (16/12/1393).

¹²⁹² ACA, RC, reg. 1916, fol. 161v (12/11/1395).

¹²⁹³ ACA, RC, reg. 1917, fol. 40v (9/01/1396). Sobre la ciudad en este periodo, véase Joan Josep BUSQUETA y otros, *Història de Lleida. Baixa Edat Mitjana*, Pagès, Lérida, 2004.

¹²⁹⁴ Los conflictos derivados de esta situación han sido analizados por Eduard JUNCOSA BONET, *Estructura y dinámicas del poder en el señorío de Tarragona*.

Tabla 39. Vegueres de Tarragona nombrados por Juan I (1387-1396)

Fecha	Nombre	Categoría social	Oficio en la casa del rey	Referencia
01/1387	Marcos de Avinyó			ACA, RC, 1912, 102r (25/01/1387)
09/1387	Bernat de Belloch		Camarero del rey	ACA, RC, 1913, 46v (9/09/1387)
01/1389	Guillem de Talamanca ¹²⁹⁵	Doncel		ACA, RC, 1697, 11v (13/01/1389)
04/1389	Jaspert Pinyol ¹²⁹⁶	Ciudadano de Tarragona		ACA, RC, 1697, 80v (12/05/1389)
24/07/1389	Jaume de Castro ¹²⁹⁷	Ciudadano de Tortosa		ACA, RC, 1697, 95r (10/07/1389)
08-09/1389	Guillem de Talamanca ¹²⁹⁸	Doncel		ACA, RC, 1697, 104v (2/08/1389), 109v (1/09/1389)
09/1390	Berenguer Despuig ¹²⁹⁹	Doncel		ACA, RC, 1914, 134r (22/09/1390)
12/1392	Dalmau Darnius ¹³⁰⁰	Doncel	Escudero de la mesa real	ACA, RC, 1915, 135v (9/12/1392)
03/1393	Guillem Comenge ¹³⁰¹	Doncel	Tallador del rey	ACA, RC, 1916, 54r (1/03/1393)
04/1395 ¹³⁰²	Joan Calvet	Ciudadano de Gerona		ACA, RC, 1916, 121r (29/04/1395)
06/1395	Dalmau Cestorres ¹³⁰³	Doncel		ACA, RC, 1916, 135r (15/06/1395).

2.3.2. Los oficiales de la *casa i cort* al frente de las restantes veguerías

Juan I colocó a sus oficiales de la casa al frente de las veguerías de Vic y Osona, Berguedá, Cervera y Tárrega, Camprodon, Montblanc y Vilafranca. Por el contrario,

¹²⁹⁵ Nombrado por un plazo de dos años, a contar desde el 24 de junio de 1389.

¹²⁹⁶ Falleció en junio de ese mismo año.

¹²⁹⁷ Nombrado también por un plazo de dos años, a contar desde el 24 de julio de 1389.

¹²⁹⁸ Juan I había concedido el oficio a Jaume de Castro, de Tortosa, y a Guillem Talamanca, sin embargo, decide confirmar el nombramiento del segundo. ACA, RC, reg. 1697, ff. 104v (2/08/1389), 109v (1/09/1389). En septiembre, el arzobispo de Tarragona recibe la notificación de este nombramiento. ACA, RC, reg. 1697, fol. 110r (1/09/1389).

¹²⁹⁹ En los años precedentes, en concreto en 1387 y 1388, un Berenguer Des Puig había sido sobreacemilero de Juan I. Entre agosto de 1387 y junio de 1388, recibe el pago de varias quitaciones correspondientes a estos años. ACA, RC, TR, vol. 385, ff. 96r, 158v, vol. 386, ff. 90v, 160r, 217v. En febrero de 1391, parece que estaba sustituyendo a Jaume Des Castell, que no podía ejercer el cargo. ACA, RC, reg. 1914, fol. 154r (17/02/1391).

¹³⁰⁰ Le entrega el cargo para que lo ejerza en el siguiente trienio. Dalmau de Darnius había formado parte del entorno doméstico de Juan I en 1385. En agosto de 1392, recibió el pago atrasado de una quitación de marzo a mayo de 1385, lo que lo sitúa en el entorno doméstico del infante Juan en esos años. ACA, RP, TR, vol. 392, 86r (08/1392). Asimismo, Entre 1387 y 1392, fue uno de los pajes de Juan I y, posteriormente, accedió al cargo de escudero de la mesa o *qui talla dells coltells*. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 170v, vol. 386, ff. 154v, 169v, 210v, vol. 392, ff. 86v, 193r, vol. 397, ff. 73v, 195v, vol. 399, fol. 117v.

¹³⁰¹ Fue tallador, al menos, desde 1388. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 212v.

¹³⁰² Se trata de una confirmación, en realidad el cargo fue concedido por Violante de Bar el 4 de noviembre de 1393.

¹³⁰³ Se hizo con el control del cargo puesto que, en octubre de 1395 estaba al frente de la veguería y obtuvo permiso para nombrar a un sustituto. ACA, RC, reg. 1916, fol. 148r (15/10/1395).

ninguno de ellos fue colocado en las veguerías de Tortosa, Sarral, Ripollés, Pallars, Castellbot-Urgellet, Camarasa, Besalú y Bagés, en parte probablemente porque algunas de ellas, como Pallars o Besalú, se vinculaban a las de las capitales —en estos casos, Lérida y Gerona—, mientras que en otros la entidad menor de la circunscripción determinaba el escaso interés que revestía para la administración central de la Corona.

En la veguería de Vic y Osona, en tiempos de Juan I destacaron Guillem Noguera y Francesc sa Morera, el primero de los cuales, caballero, consejero y *promovedor* de los negocios del rey, fue nombrado para esta comarca por voluntad del doncel Roger de Malla, que tenía este cargo y con motivo de las *bandositats* que había en la ciudad, para su pacificación, en enero de 1390. O, al menos, eso es lo que Juan I le asegura a Roger de Malla.¹³⁰⁴ Un año antes, había sido nombrado capitán de Villafranca del Penedés¹³⁰⁵ y de la veguería de Vic y Osona,¹³⁰⁶ para la defensa del principado de la amenaza del conde de Armagnac. Tres años más tarde, en 1393, el doméstico Francesc sa Morera fue nombrado veguer de Osona.¹³⁰⁷

En cuanto a la veguería de Berguedá, en febrero de 1392, Felipe de Ferrera fue nombrado baile veguer de Manresa, Bagès, Bergà y el Berguedà.¹³⁰⁸ Felipe de Ferrera era ciudadano de Barcelona y oficial de la tesorería de Pedro IV, y, en diciembre de 1386, había realizado un importante préstamo al rey junto a Joan Lull, también ciudadano de Barcelona y oficial de la tesorería, de 6.750 florines de Aragón, en el cual se habían tomado como prenda algunos retablos de plata del rey, lo que nos da idea de la confianza que depositaba el monarca en ellos.¹³⁰⁹ Felipe de Ferrera continuó en la tesorería de Juan I durante todo su reinado¹³¹⁰ y, entre otras responsabilidades, se encargó de administrar junto con Francesc Foix los ingresos destinados a sufragar la expedición a Cerdeña en 1394, una circunstancia que prueba que, en este caso, este personaje cobró las rentas de este distrito y es poco probable que actuase en él de forma continuada.¹³¹¹ Otro tanto puede decirse del oficial de la tesorería Francesc sa

¹³⁰⁴ ACA, RC, 1914, fol. 40v (28/01/1390).

¹³⁰⁵ ACA, RC, 1697, fol. 136v (19/11/1389).

¹³⁰⁶ ACA, RC, 1914, fol. 7r (24/12/1389).

¹³⁰⁷ ACA, RC, 1915, fol. 143v (26/01/1393).

¹³⁰⁸ ACA, RC, 1915, fol. 32v (29/02/1392).

¹³⁰⁹ ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 128v.

¹³¹⁰ En abril de 1388, cobró los 300 s.b. de sus derechos de vestido del año 1387. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 177v. La última mención es de febrero de 1396. ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 10r.

¹³¹¹ ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 2v.

Plana,¹³¹² ciudadano de Barcelona, que fue nombrado veguer de Camprodon durante tres años en agosto de 1393.¹³¹³

No obstante, la mayor implicación de los oficiales de la casa real se produjo en la veguería de Cervera y Tárrega. Así, en enero de 1387, el doméstico Joan Aguiló fue nombrado veguer de Tárrega¹³¹⁴ y, en octubre del año siguiente, el caballero y doncel Simón Miró,¹³¹⁵ recibió el cargo de veguer y baile de Cervera.¹³¹⁶ Pocos meses antes, en julio de 1388, había recibido la bailía de la villa de Oriola, en Valencia, tras el fallecimiento de su padre, el caballero Francesc Miro.¹³¹⁷ Cuando, en mayo de 1389, fue colocado al frente como capitán de la defensa del territorio para contrarrestar la amenaza de las tropas del conde de Armagnac, recibió permiso para nombrar a un sustituto y delegó en Pere Miró.¹³¹⁸ Meses después, en octubre de 1389, el rey nombró a su consejero y alguacil Guillem de Rajadell, citado en las páginas anteriores, capitán y gobernador de la ciudad y veguería de Cervera, con el objetivo de defender esta parte del territorio catalán.¹³¹⁹ Con las remodelaciones que tuvieron lugar en 1393, el camarero Guillem Ribalta se convirtió en veguer de Cervera para el periodo legal de tres años.¹³²⁰ Ribalta había sido ya puesto como veguer y baile de Vic y Osona en agosto de 1389¹³²¹ y, en enero de 1393, Juan I le concedió el cargo de baile de Villafranca del Penedés para el trienio que comenzaba en 1396, gracias a la intervención a su favor del gobernador de Cataluña, Ramon Alamany de Cervelló, por lo que es más que probable que combinara el ejercicio de ambos cargos.¹³²² Finalmente, en enero de 1396, fue

¹³¹² Fue escribano de la tesorería de Juan I durante todo el reinado. Aparece por primera vez en diciembre de 1387, cuando el rey le regala un corcel valorado en 150 florines de Aragón. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 217v. Su última mención es en mayo de 1396, cuando recibe el pago de 360 s.b. de la quitación de febrero y 300 s.b. de los derechos de vestido de ese año. ACA, RP, TR, vol. 399, fol. 133v. En enero de 1387, fue colocado por Juan I al frente de la atarazana general de Cataluña. ACA, RC, reg. 1912, fol. 8v (20/01/1387).

¹³¹³ ACA, RC, reg. 1916, fol. 19v (15/08/1393).

¹³¹⁴ ACA, RC, reg. 1912, fol. 160v (6/04/1387). En diciembre de 1389, cuando, al parecer ya no formaba parte de la casa de Juan I, volvió a ser nombrado veguer de Tárrega, ACA, RC, 1914, fol. 10v (27/12/1389).

¹³¹⁵ Estuvo en la casa de Juan I como caballero hasta, al menos, abril de 1391, cuando recibió el pago de su quitación de noviembre de 1388. ACA, RP, TR, vol. 390, fol. 145v.

¹³¹⁶ ACA, RC, reg. 1913, fol. 176r (10/10/1388). En febrero de 1389, fue confirmado como veguer de Cervera para ese trienio y el próximo, que comenzaba en 1390, tras la dimisión del veguer vigente, el doncel Pere Marles. ACA, RC, reg. 1697, fol. 38v (13/02/1389).

¹³¹⁷ ACA, RC, reg. 1920, fol. 117r (30/06/1388).

¹³¹⁸ ACA, RC, reg. 1697, ff. 75v-76v (6/05/1389). El doncel y caballero del infante Martín, Pere Miro, fue nombrado en abril de 1387 escribano de la curia de la villa de Oriola. ACA, RC, reg. 1920, fol. 63v (15/04/1387), veguer y baile de Cervera en enero de 1389, cuando, en ese momento, el oficio todavía estaba en manos de Pere Marles, tras Simón Miró, que también lo había recibido. ACA, RC, reg. 1697, fol. 9r (13/01/1389). Pero parece que la ciudad de Cervera lo reclamó y, en mayo de 1389, es baile de Cervera y obtiene permiso del rey para nombrar a un sustituto. ACA, RC, reg. 1697, fol. 75r (6/05/1389). Pere Miro también era lugarteniente del baile general de Valencia *ultra Saxona* en 1388. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 99v.

¹³¹⁹ ACA, RC, reg. 1697, fol. 121r (1/10/1389).

¹³²⁰ ACA, RC, reg. 1916, fol. 27r (18/10/1393).

¹³²¹ ACA, RC, reg. 1697, fol. 105v (20/08/1389).

¹³²² ACA, RC, reg. 1916, fol. 27r (10/01/1393). La confirmación en: ACA, RC, reg. 1917, fol. 28r (4/02/1396).

nombrado veguer y baile de Cervera el ciudadano de Barcelona y tallador del rey, Francesc Alanya,¹³²³ al parecer sustituyendo al anterior veguer, Bernat de Palau.¹³²⁴

Por lo que se refiere a Vilafranca del Penedès, en mayo de 1387, con el inicio del reinado, fue situado en su veguería Ramon Botí,¹³²⁵ como consecuencia de la destitución de Bernat Vilalta, que no era apreciado por los vecinos, que denunciaron ante el rey que Vilalta era ya baile de Cerbos, lo que contradecía las *Constitucions* de Cataluña.¹³²⁶ Al cabo de dos años, accedió a la casa de la reina Violante como panadero y obtuvo de Juan I permiso para escoger a un lugarteniente que ejerciera el cargo en los momentos en los que, por las necesidades de la reina y sus obligaciones, tuviera que ausentarse de Vilafranca del Penedés.¹³²⁷ En febrero de 1393 todavía figuraba en la casa de Violante de Bar y, gracias a esa proximidad a la reina, fue nombrado subveguer de Barcelona para el siguiente trienio, tras la renuncia de Berenguer de Castellet, ciudadano de Barcelona y cocinero mayor o *sobrecoch* del rey.¹³²⁸

Cierra la amplia lista que hemos trazado el caballero, consejero y *promovedor* de los negocios de Juan I, Cristóbal Francisco, que, en enero de 1389, fue nombrado veguer de Montblanc para el siguiente trienio.¹³²⁹

3. Los condados de Rosellón y Cerdaña

3.1. La Gobernación general

En enero de 1387, Juan I nombró gobernador de los condados de Rosellón y Cerdaña al caballero Ramon sa Garriga, que era familiar del consejero y ujier de armas Francesc sa Garriga, gobernador general de Mallorca, que intervino a su favor.¹³³⁰

¹³²³ ACA, RC, reg. 1914, fol. 40v (12/01/1396). En febrero obtuvo permiso para nombrar a un sustituto y en abril tomó posesión del cargo. ACA, RC, reg. 1917, fol. 53r (12/02/1396), reg. 1917, fol. 75r (1/04/1396).

¹³²⁴ Bernat de Palau había sido nombrado baile y veguer de Cervera en marzo de 1394. ACA, RC, reg. 1916, fol. 68v (13/03/1394). Fue confirmado en mayo tras la anulación del nombramiento de Berenguer de Soler y de Arnau de Altarriba de estos cargos. ACA, RC, reg. 1916, fol. 84r (18/05/1394). En noviembre de 1395, era veguer y baile y Juan I le amplía el nombramiento al trienio siguiente. ACA, RC, reg. 1916, fol. 163r (18/11/1395).

¹³²⁵ En 1392 Juan I le compró una montura valorada en 100 florines. ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 191r.

¹³²⁶ ACA, RC, reg. 1913, fol. 22v (10/06/1387).

¹³²⁷ ACA, RC, reg. 1697, fol. 16v (27/01/1389).

¹³²⁸ ACA, RC, reg. 1915, fol. 142v (3/02/1393).

¹³²⁹ ACA, RC, reg. 1914, fol. 60v (7/01/1389).

¹³³⁰ ACA, RC, reg. 1912, fol. 9v (16/01/1387). Francesc sa Garriga integró la casa de Juan I durante prácticamente todo el reinado. La primera aparición es de 1387, cuando recibe 450 s.b. de su derecho de vestido de ese año. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 68v. La última noticia que tenemos de él como oficial de la casa es de diciembre de 1395, cuando recibió el salario correspondiente a los meses de junio a agosto de 1393, si bien lo más probable es que continuara como ujier de armas hasta diciembre de 1394, cuando Juan I le concedió un donativo extraordinario de 500 florines. ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 137r (12/1395), vol. 397, fol. 73v (1/1395).

Para el ejercicio del cargo, se apoyó en dos oficiales de la casa y corte de Juan I, el lugarteniente del protonotario Jaume Tavascan¹³³¹ y el escribano de la tesorería Guillem Tallet,¹³³² que fueron colocados al frente de la escribanía de la gobernación de los condados en 1394.¹³³³

3.2. La Procuración general de Rosellón y Cerdaña

El territorio situado al norte de los Pirineos contaba con dos procuradores, con funciones análogas a los bailes generales, situados el condado de Cerdaña y en el Rosellón.¹³³⁴ En marzo de 1390, Juan Garrius era procurador de los condados de Rosellón y Cerdaña¹³³⁵ pero solo dos meses después, y posiblemente a raíz de su incorporación a la casa de Juan I como escribano de ración, fue sustituido por Berenguer Maçana, un oficial que estaba al servicio del tesorero y del maestro racional y que adquirió el cargo con carácter vitalicio gracias a la intervención del mismo Juan Garrius y de la reina Violante de Bar.¹³³⁶

En marzo de 1391, tras la renuncia de Berenguer Maçana, recibió la procuración Pere Vidal, de la villa de Perpiñán.¹³³⁷ Sin embargo, Vidal fue suspendido en febrero de 1396 y Juan I nombró a dos sustitutos, Joan Colom, notario de la villa de Perpiñán¹³³⁸ y Ramon Pastor, notario de Villafranca de Conflent.¹³³⁹ Finalmente, en abril de 1396, Pere Vidal pudo recuperar el control de la procuración en la forma en la que la ejercía antes de la suspensión.¹³⁴⁰

¹³³¹ La última noticia de Jaume Tavascan es de diciembre de 1395, cuando el tesorero Juliá Garrius le entrega 30 florines que formaban parte de un donativo extraordinario de 400 florines concedido por el rey el 1 de junio de 1394. ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 124v (12/1395). En el tiempo transcurrido entre 1387 y esta fecha, el lugarteniente de protonotario recibió un total de siete donativos extraordinarios que oscilaron entre los 200 y los 2.500 florines de Aragón y sumaron una cantidad de 9.365 florines 10 s.b. 3 d.b. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 216r, vol. 390, ff. 156v, 149v, vol. 392, fol. 67v, vol. 393, fol. 95v, vol. 394, fol. 139r, vol. 399, fol. 124v, vol. 398, fol. 124v.

¹³³² Del mismo modo, la última mención a este oficial como escribano de la casa de Juan I es de 1394, en particular, del pago de los derechos de vestido de ese año. ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 102r (10/1395).

¹³³³ ACA, RC, reg. 1916, ff. 101r (Jaume Tavascan), 107v (Guillem Tallet).

¹³³⁴ Estos aspectos están desarrollados con mayor detalle en Romain SAGUER, *La Procuration royale des comtés de Roussillon et de Cerdagne. Politiques patrimoniales, finances et administration du domaine royal sous Pierre IV, Jean I^{er} et Martin d'Aragon, 1344-1410*, tesis doctoral, Université de Perpignan, 2020.

¹³³⁵ ACA, RC, reg. 1914, fol. 90r (8/01/1390).

¹³³⁶ ACA, RC, reg. 1914, fol. 104r (16/05/1390). Maçana había estado al servicio del maestro racional y del despensero de Juan infante desde 1383. ACA, RP, TR, vol. 395, fol. 94r, 100r, vol. 397, 87v. Pese a su nombramiento como procurador de los condados de Rosellón y Cerdaña, mantuvo su cargo en la casa y corte. La última aparición es el mayo de 1395. ACA, RP, TR, vol. 397, fol. 178r.

¹³³⁷ ACA, reg. 1914, fol. 159r (14/03/1391).

¹³³⁸ ACA, RC, reg. 1917, fol. 58v (19/02/1396).

¹³³⁹ ACA, RC, reg. 1917, fol. 50v (19/02/1396).

¹³⁴⁰ ACA, RC, reg. 1917, fol. 81r (2/04/1396).

3.3. Veguerías territoriales

3.3.1. Rosellón y Vallespir

En febrero de 1387, Juan I nombró al doncel Jauberto ses Fonts veguer de Rosellón y Vallespir.¹³⁴¹ En julio de 1388, el doncel Francesc Baile fue nombrado veguer de Rosellón y Vallespir y se abrió un proceso de investigación o inquisición contra él,¹³⁴² en marzo de 1392, el doncel Dalmau de Banyoles fue nombrado veguer de Rosellón y Vallespir para el siguiente trienio.¹³⁴³

En febrero de 1393, el doncel Jaspert de Tregurano fue colocado al frente de la veguería de Rosellón y Vallespir y de la bailía de Villafranca de Conflent. Cabe destacar que este oficial había sido nombrado ya en octubre de 1387 por intervención de Ramon de Perellós, uno de los hombres de confianza del rey, y en esta ocasión repite al frente del cargo.¹³⁴⁴

Si bien en esta última ocasión los siguientes nombramientos quedaron en manos de oficiales de la casa y corte del rey. Así, en abril de 1394, el escudero de la mesa Dalmau de Darnius, que ya había sido nombrado veguer de Tarragona en 1392, fue nombrado veguer de Rosellón y Vallespir tras destituir de los cargos a Ramon del Castelar y a Dalmau de Banyoles.¹³⁴⁵

En junio de 1394, el camarero de Juan I y ciudadano de Perpiñán, Guillem Comes, fue nombrado lugarteniente de la veguería de Rosellón y Vallespir,¹³⁴⁶ en sustitución del doncel Dalmau de Darnius, escudero de la mesa de Juan I, que tenía el cargo para el trienio presente.¹³⁴⁷ Finalmente, en enero de 1396 el escudero de la mesa Ferrer de Canet fue nombrado veguer de Rosellón y Vallespir para ese trienio.¹³⁴⁸

¹³⁴¹ ACA, RC, reg. 1912, fol. 83r (3/02/1387).

¹³⁴² ACA, RC, reg. 1914, fol. 19r (9/07/1388).

¹³⁴³ ACA, RC, reg. 1915, fol. 60r (14/02/1392). En esa misma fecha un miembro de su linaje, el doncel Arnau de Banyoles, fue nombrado veguer de Villafranca y Conflent. ACA, RC, reg. 1915, fol. 59v (14/02/1392).

¹³⁴⁴ ACA, RC, reg. 1914, fol. 61v (13/02/1390).

¹³⁴⁵ ACA, RC, reg. 1916, fol. 61v (10/01/1394). Ese mismo día, obtiene permiso para nombrar a un sustituto. ACA, RC, reg. 1916, fol. 71r (10/01/1394).

¹³⁴⁶ ACA, RC, reg. 1916, fol. 88r (27/06/1394).

¹³⁴⁷ Fue nombrado en junio de 1396 lugarteniente del veguer de Cerdaña y del baile de Puigcerdá, momento en el cual parece que ya no era camarero de Juan I. ACA, RC, reg. 1917, fol. 72v (22/03/1396).

¹³⁴⁸ ACA, RC, reg. 1917, fol. 1r (10/01/1396). Un mes después, le concede permiso para nombrar a un sustituto en el cargo en caso de necesidad. ACA, RC, reg. 1917, fol. 40r (14/02/1396).

3.3.2. Conflent y Capcir

En enero de 1387, el doncel Berenguer de Vives era veguer de Conflent y Capcir y baile de Villafranca de Conflent, tal vez gracias a un nombramiento anterior, y, junto a la confirmación en el cargo, recibió permiso de Juan I para nombrar a un sustituto para que desarrollase las responsabilidades de su cargo en su ausencia.¹³⁴⁹

En noviembre de 1388, Juan I nombró al doncel Jaume sa Maso veguer de Capcir y Conflent y baile de Villafranca de Conflent como su sucesor en el trienio que daría comienzo en 1390¹³⁵⁰ y, en octubre de 1389, poco antes de tomar posesión del cargo, fue confirmado al frente de la veguería de nuevo.¹³⁵¹ Un mes después de este nombramiento, Juan I concedió también a su cocinero mayor el doncel Ramon de Marata la veguería de Conflent y Capcir.¹³⁵²

Asimismo, entre noviembre de 1393 y enero de 1396, Juan I llevó a cabo tres nuevos nombramientos, un habitante de la villa de Tossa de Mar, Arnalt sa Riera,¹³⁵³ y dos oficiales de su casa: el camarero Joan Sacristá¹³⁵⁴ y el doméstico Ramon Estrader, originario de la villa de Besalú.¹³⁵⁵

4. El reino de Valencia

El reino de Valencia se caracterizó, entre otras cuestiones, por la división territorial establecida en torno a Jijona, que llevó al desdoblamiento de las dos instituciones centrales del poder real, la Gobernación y la Bailía general. De este modo, mientras que la zona norte, centralizada en la ciudad de Valencia, comprendía el espacio situado entre la frontera con el principado y la localidad de Jijona, el territorio al sur abarcaba el espacio, de menores dimensiones, situado entre esta localidad y la frontera con Castilla, que quedó articulado en torno a la localidad de Orihuela.¹³⁵⁶

¹³⁴⁹ ACA, RC, reg. 1912, fol. 118v (8/03/1387).

¹³⁵⁰ ACA, RC, reg. 1914, fol. 53v (3/11/1388).

¹³⁵¹ ACA, RC reg. 1697, fol. 10r (3/10/1389).

¹³⁵² ACA, RC, reg. 1913, fol. 196r (12/12/1388).

¹³⁵³ ACA, RC, reg. 1916, fol. 52r (8/11/1393).

¹³⁵⁴ ACA, RC, reg. 1916, fol. 66r (20/12/1393).

¹³⁵⁵ ACA, RC, reg. 1917, fol. 8v (11/01/1396).

¹³⁵⁶ Las fuentes hacen referencia a estos espacios con las fórmulas *citra* y *ultra* o *ença* y *enllà*, traducidas como “más aca de” o “más allá de”, las cuales eran escogidas en base a la localización desde la que se redactara el documento, por lo que con la misma expresión podía hacerse referencia cualquiera de las dos circunscripciones en función de si la persona estaba en la zona norte o en la zona sur. Jesús LALINDE ABADÍA, *La gobernación general en la Corona de Aragón*, p. 378. Sobre las divisiones del reino, véase también Emilia SALVADOR ESTEBAN, “La ‘frontera’ intrarregnicola valenciana”, pp. 11-24.

Poco cabe añadir, en el contexto de esta tesis, a lo que señala Vicent Baydal, y es que “a lo largo del siglo XIV, a pesar de las dificultades económicas y políticas mostradas por la Corona en sí, su acción de gobierno se fue extendiendo, intensificando e institucionalizando en el reino de Valencia, gracias a la aceptación de los *Furs* de Valencia y al notable desarrollo de los tribunales reales de justicia y de oficios clave como la bailía general, la gobernación general, la vicescancillería y el racional, con todos sus aparatos administrativos dependientes”.¹³⁵⁷

4.1. La Gobernación general en el reino de Valencia

4.1.1. La Gobernación de Valencia: el territorio septentrional del reino.

En las Cortes de Valencia de 1403, Martín I reguló las circunscripciones y los oficiales que debían estar al frente de la gobernación en Valencia. Así, se establecieron dos gobernadores, uno con control sobre las zonas al norte de la línea fijada por la localidad de Jijona, centralizada en Valencia, y otra con capitalidad en Orihuela, que había sido creada por Pedro IV en el año 1366, a raíz de la reintegración al dominio real de los territorios que habían estado manos del infante Fernando tras el fratricidio de 1363.¹³⁵⁸ La primera, se dividía a su vez en tres espacios en torno a Xátiva y Castellón, donde podían ejercer dos lugartenientes del gobernador de Valencia, y en torno a Valencia, de control directo por parte del gobernador o, en su defecto, de su lugarteniente general. La segunda, debía quedar en manos del gobernador de Orihuela o, igualmente, de su lugarteniente general.¹³⁵⁹ Esta distribución es, en líneas generales, la que encontramos durante el reinado de Juan I.

De un lado, al frente de la Gobernación de Valencia, Juan I colocó al comienzo del reinado al noble y consejero real Aznar Pardo de la Casta¹³⁶⁰ y, en julio de ese mismo año, amplió el nombramiento a diez años a cambio de sus buenos servicios al frente de esta importante magistratura.¹³⁶¹ Aznar Pardo de la Casta, perteneciente a un linaje con una

¹³⁵⁷ Vicent BAYDAL SALA, “El poder polític al regne de València”, p. 150.

¹³⁵⁸ Véase José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela”, p. 163. En cuanto a la reintegración de los dominios del infante Fernando, véase Mario LAFUENTE GÓMEZ, Santiago SIMÓN BALLESTEROS, “El proceso contra el infante Fernando de Aragón”.

¹³⁵⁹ Jesús LALINDE ABADÍA, *La gobernación general en la Corona de Aragón*, pp. 380-381. En torno a la gobernación general de Valencia, véase pp. 371-420.

¹³⁶⁰ ACA, RC, reg. 1920, fol. 3r (16/01/1387).

¹³⁶¹ ACA, RC, reg. 1920, fol. 80v (22/07/1387).

interesante trayectoria de servicio a la monarquía,¹³⁶² fue, además, uno de los oficiales procesados en 1396.¹³⁶³

En algún momento entre 1387 y 1393, Juan I delegó el cargo de la gobernación en manos del valenciano Roger de Montcada y, en octubre de 1393, nombró gobernador de Valencia a su consejero y mayordomo, el valenciano Ramon Boil, haciendo mención expresa no sólo a sus servicios individuales sino también al servicio militar prestado por su padre, Pere Boil a Pedro IV en la defensa del reino de Valencia durante la guerra con Castilla. Sin duda, Juan I optaba ahora por colocar al frente de la gobernación a uno de sus hombres de confianza y representante de un linaje afín a la monarquía. Como señalábamos en anteriores páginas, padre e hijo habían integrado el entorno doméstico del rey desde su periodo de infante y, el primero, había sido uno de los suspendidos durante las Cortes de 1383-1384. Un año después, le amplió el cargo a vitalicio.¹³⁶⁴

Para desarrollar sus funciones, el gobernador general se apoyó en un grupo de lugartenientes que tenían jurisdicción sobre los tres espacios citados con anterioridad, que estaban centralizados en Valencia, Castellón y Xátiva.

De un lado, el cargo de lugarteniente general del gobernador estuvo desempeñado por el doncel y doméstico de Juan I, Arnau de Vilarnau, que sustituyó al caballero Pelegrín de Montagut en enero de 1387, lo que supone que Juan I renovó tanto al Gobernador como a su lugarteniente del espacio centralizado en la ciudad de Valencia.¹³⁶⁵ Al igual que a su superior, en junio de 1388, Juan I le amplió el nombramiento como lugarteniente durante diez años y, en 1393, a vitalicio.¹³⁶⁶ En ese tiempo, Arnau de Vilarnau se sirvió de dos asesores de la gobernación para ejercer de lugartenientes en su ausencia: Guillem sa Era y Domingo Mascó. Ambos, consagrados juristas expertos en leyes y con una interesante carrera en la administración, especialmente, en el caso de Domingo Mascó, que ejerció también de vicescanciller de Valencia durante todo el reinado de Juan I.¹³⁶⁷

¹³⁶² Véase Eva María GIL GUERRERO, “Los Pardo de la Casta. El ascenso de un linaje” y Jorge SÁIZ SERRANO, “Els Pardo de la Casta, senyors d'Albaida”.

¹³⁶³ Véase Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”.

¹³⁶⁴ El nombramiento en ACA, RC, reg. 1921, fol. 28v (27/10/1393). La ampliación en ACA, RC, reg. 1921, fol. 45v (14/02/1394). Véase en torno a los Boil, Salvador FERRANDO PALOMARES, “Els Boil. Un llinatge de cavallers”.

¹³⁶⁵ ACA, RC, reg. 1920, fol. 6r (15/01/1387). En marzo de ese año, se le asignan 4.000 ss. reales de valencia anuales mientras ejerza el oficio. ACA, RC, reg. 1920, fol. 40r (6/03/1387).

¹³⁶⁶ La ampliación a diez años en ACA, reg. 1920, fol. 116r (13/06/1388). El nombramiento vitalicio en ACA, RC, reg. 1921, ff. 2r-3r (15/02/1393).

¹³⁶⁷ En particular, Guillem Sa Era fue nombrado lugarteniente en noviembre de 1393 (ACA, RC, reg. 1921, 31r) y Domingo Mascó en junio de 1395 (ACA, RC, reg. 1921, fol. 72r (22/05/1395)).

Asimismo, en febrero de 1387, Juan I nombró al escudero Lope Sánchez de Dicastillo, como su lugarteniente en el territorio articulado en torno a Castellón.¹³⁶⁸ Unos años después, Lope abandonó el cargo y, en diciembre de 1390, la lugartenencia pasó a manos del doncel procedente de Castellón, Azberto de Barberá.¹³⁶⁹

Si bien en teoría estos lugartenientes no podrán nombrar a delegados para ejercer sus responsabilidades, ambos Gobernadores contaron con delegados escogidos entre los habitantes de la villa de Castellón y el personal de la casa de Juan I. Así, en marzo de 1387, el habitante de Castellón de la Plana, Francesc Miró, que por aquel entonces era baile de la villa de Oriola,¹³⁷⁰ actuó como lugarteniente de Lope Sánchez de Dicastillo¹³⁷¹ y, en octubre de 1392, fue el lugarteniente de Azberto de Barberá.¹³⁷² Asimismo, el oficial de la tesorería de Juan I Vicent Cavaller, ejerció de lugarteniente en noviembre de 1393 con el objetivo de supervisar la gobernación durante la ausencia de Azberto de Barberá, que debía acudir a Cerdeña junto con el infante Martín, en virtud de un acuerdo establecido entre ellos y confirmado posteriormente por el rey.¹³⁷³ Finalmente, y posiblemente a raíz de la buena gestión realizada en esta ausencia y, fundamentalmente, con la voluntad de premiar al oficial de su casa, en enero de 1394, Juan I concedió a Vicent Cavaller el ejercicio de la gobernación de forma vitalicia, después de la renuncia o el fallecimiento de Azberto de Barberá.¹³⁷⁴ No puede pasar desapercibido que tan solo cinco días antes de ese nombramiento, el 15 de enero de 1394, Cavaller había entregado al tesorero Juliá Garrius 200 florines recaudados como comisario del rey en el reino de Valencia y, en junio, entregaría otros 200 florines recaudados de la misma forma, por lo que el rey pudo mediar aquí para colocar a un oficial de su casa en una posición privilegiada en el reino que le permitiera proceder con mayor facilidad en esa política arbitraria que había sido denunciada en unos años antes.¹³⁷⁵

¹³⁶⁸ ACA, RC, reg. 1920, fol. 17r (6/02/1387). En los registros de cancillería que hemos consultado, expedidos desde la ciudad de Valencia, se habla de «*officium locumtenentis gubernatoris ville Castilionis et planicies de Burriana citra rivum Uxonis*» y «*offici locumtenentis gubernatoris regni Valencia ultra rivum Xucari*».

¹³⁶⁹ ACA, RC, reg. 1920, fol. 158v (10/12/1390). En 1393 seguía actuando como lugarteniente del gobernador de Castellón o de la plana de Burriana. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 10r.

¹³⁷⁰ En febrero de 1387, Juan I confirmó al caballero Francesc Miro el control sobre de la bailía, que Pedro IV le había concedido el 3 de noviembre de 1364. ACA, RC, reg. 1920, fol. 37v (27/02/1387).

¹³⁷¹ ACA, RC, reg. 1920, fol. 46v (9/03/1387).

¹³⁷² ACA, RC, reg. 1920, fol. 190r (25/10/1392).

¹³⁷³ ACA, RC, reg. 1921, fol. 33r (7/11/1393). Es posible que se trate del mismo notario de Valencia que el 13 de febrero de 1388 arrendó el impuesto de la sal de la ciudad de Valencia y de parte del reino que desconocemos por un plazo de 3 años y 10 meses a contar desde marzo de ese año a cambio de la cantidad de 36.416 sueldos reales de Valencia, 9.500 sueldos al año, de los cuales entregó al tesorero real Pere Marrades 5.500 sueldos de Barcelona. ACA, RP, TR, vol. 386, fol. 26v.

¹³⁷⁴ ACA, RC, reg. 1921, fol. 44r (20/01/1394).

¹³⁷⁵ ACA, RP, vol. 395, ff. 1v, 52v.

Para terminar, Juan I colocó al frente de la lugartenencia centralizada en Xátiva¹³⁷⁶ al ciudadano Martín Sánchez de Legaria.¹³⁷⁷ Sin embargo, solo dos meses después fue destituido y, en su lugar, el nombramiento recayó en manos de otro ciudadano de Xátiva, el escudero Francesc Ponç de Fenollet, a quien Pedro IV había concedido el cargo con anterioridad.¹³⁷⁸ Cuatro años después, seguía al frente del cargo y, en diciembre de 1392, recibió como concesión real el cargo con carácter vitalicio, en compensación por sus buenos servicios en la gestión de los conflictos de bandos de la ciudad.¹³⁷⁹

4.1.2. La Gobernación de Orihuela: el sector meridional del reino

La Gobernación de la mitad sur del reino, articulada en torno a Orihuela,¹³⁸⁰ recayó en un primer momento en manos del noble Dalmau de Cervelló, que fue nombrado Gobernador general de Orihuela en enero de 1387.¹³⁸¹ Su lugarteniente, el doncel Bartolomé Togores, que había sido caballero de Pedro IV y ujier de armas del infante Juan, fue confirmado en abril de ese mismo año con carácter vitalicio.¹³⁸² Togores falleció poco tiempo después y fue sucedido por el doncel Guilloti de Xanavera.¹³⁸³ Sin embargo, Dalmau de Cervelló no estuvo mucho tiempo al frente de la Gobernación y, en julio de 1387, fue sustituido por el noble valenciano Olfo de Pròxida, copero de Juan I.¹³⁸⁴

Olfo de Pròxida pertenecía, al igual que otros de los nobles citados a lo largo de estas páginas, a un linaje con una trayectoria de servicio a la monarquía.¹³⁸⁵ Se incorporó al entorno del infante Juan durante el reinado de Pedro IV como copero real, cargo que conservó

¹³⁷⁶ Los registros de cancillería hablan del «*officium locumtenente gubernatoris ipsius civitatis Xativa infra regnum Valencia*» y del cargo de «*locumtenentis gubernatoris regni Valencia ultra rivum Xucariv*», en una orden dada desde Valencia.

¹³⁷⁷ ACA, RC, reg. 1920, fol. 36r (8/02/1387).

¹³⁷⁸ ACA, RC, reg. 1920, fol. 63r (1/04/1387).

¹³⁷⁹ ACA, RC, reg. 1920, fol. 186r (1/12/1392).

¹³⁸⁰ Sobre esta gobernación, véase el estudio de M^a. Teresa FERRER I MALLOL, *Organització i defensa d'un territori fronterer*.

¹³⁸¹ ACA, RC, reg. 1920, fol. 66v (16/01/1387).

¹³⁸² ACA, RC, reg. 1920, fol. 65r (16/04/1387).

¹³⁸³ ACA, RC, reg. 1920, fol. 77v (5/07/1387).

¹³⁸⁴ ACA, RC, reg. 1920, fol. 84v (15/07/1387). Sobre Olfo de Pròxida al frente de la gobernación de Orihuela, véase M^a. Teresa FERRER I MALLOL, *Organització i defensa d'un territori fronterer*, pp. 142-148. Sobre los Pròxida, véase Ricardo SANTARRUFINA ROMERO, *La Casa de Almenara a través de la historia*, y la bibliografía citada.

¹³⁸⁵ Los Pròxida fueron una familia procedente del sur de Italia que se asentaron en la Corona de Aragón en el último tercio del siglo XIII, lo que les permitió beneficiarse de las concesiones jurisdiccionales de la monarquía y de las enajenaciones de patrimonio regio realizadas por Pedro IV para financiar sus campañas militares y compensar los servicios prestados. Este linaje tenía bajo su control los lugares de Almenara, Quart, Chilches, la Llosa, Alcocer, Gabarda, Luchente, Pinet, Benicolet, Benisanó, Alquerique, Alasquer, Quatretonda, Palma, Ador y el castillo de Chio. Álvaro SANTAMARÍA ARÁNDEZ, "El gobierno de Olfo de Pròxida; una década en la historia de Mallorca (1365-1375)", *Hispania. Revista Española de Historia*, 98 (1965), pp. 185-218, p. 193. En 1350, ampliaron las posesiones con Almenara y Llutxent y, ya en el reinado de Martín I, con la jurisdicción criminal sobre Alcocer, Gavarda y Passarella. Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político*, p. 70.

durante todo el reinado de Juan I. Así, combinó el ejercicio de un cargo significativo en la casa del rey, bajo supervisión del mayordomo real, con el desempeño de la citada gobernación. Asimismo, el noble valenciano participó en la expedición a Sicilia encabezada por el infante Martín y, tras la muerte de Juan I,¹³⁸⁶ conservó la gobernación gracias a la confirmación de la reina María de Luna, como lugarteniente general, y su posición de mayordomo en la casa de Martín I, al menos, hasta 1410.¹³⁸⁷

4.2. Las Bailías generales de Valencia

Al igual que sucedía con la gobernación, las dos bailías en las que se dividió el reino comprendían, de un lado, el espacio comprendido entre la frontera con el principado y la localidad de Jijona, y, de otro, el territorio situado entre esta localidad y la frontera con Castilla.¹³⁸⁸ Los oficiales al frente de estas dos bailías debían administrar el patrimonio real en Valencia, lo que les otorgaba prerrogativas de tipo judicial vinculadas con los asuntos de tipo económico relacionados con el patrimonio regio, y fiscal, en tanto que responsables de gestionar los ingresos y gastos del Real Patrimonio en el reino, con operaciones cada vez más complejas.¹³⁸⁹

A diferencia de los anteriores, en esta ocasión los nombramientos son más estables de tal modo que, en enero de 1387, Juan I colocó a dos de los oficiales de su casa al frente de las respectivas bailías. Así, el consejero Ramon Soler fue situado al frente de la bailía general de Valencia en compensación por sus buenos servicios. En el nombramiento cita a Aznar Pardo, Francesc Marrades y Pere Marrades.¹³⁹⁰ En marzo de 1392, fue nombrado por Juan I clavario y administrador de los derechos de la Quema recaudados en el reino de Valencia con carácter vitalicio, tras un conflicto con el caballero Galceran de Riusec por el control de la misma, donde el arbitraje quedó en manos de varios oficiales de la casa y corte de Juan I,

¹³⁸⁶ Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, IV, pp. 763-764.

¹³⁸⁷ ACRA, VI/1, pp. 72, 81.

¹³⁸⁸ Sobre la división territorial, véase Emilia SALVADOR ESTEBAN, “La ‘frontera’ intrarregnicola valenciana”.

¹³⁸⁹ Josep Miquel CONCA ALONSO, “La Batlia General de València en temps de Germania”, *Revista de Historia Moderna*, 39 (2021), pp. 246-271, en particular p. 251. La complejidad que alcanzaron las operaciones financieras de los bailes generales, en relación con la tesorería general, ha sido descrito en Carlos LÓPEZ RODRÍGUEZ, “La tesorería general de Alfonso V el Magnánimo”. Asimismo, en cuanto a las bailías locales, en las que no nos podemos detener en esta investigación, véase Antonio José MIRA JÓDAR, *Fiscalidad real y finanzas municipales*. Sobre el poder jurisdiccional de bailes y gobernadores en Valencia, véase también José Vicente CABEZUELO PLIEGO, “Aportación al ‘debat de les jurisdiccions’ entre bailía y gobernación”. Véase también Leopoldo PILES ROS, *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970.

¹³⁹⁰ ACA, RC, reg. 1920, fol. 10v (29/01/1387). En abril de 1387, Juan I le ratifica las libertades y prerrogativas concedidas por anteriores monarcas al cargo. ACA, RC, reg. 1920, fol. 66r (18/04/1387). En 1393, parece ser baile general de Valencia. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 93r (2/1393), vol. 394, fol. 39r (11/1393).

tal vez posicionados personalmente a favor de Soler: Ramon Alamany de Cervelló, Juan Garrius y Esperandeo Cardona.¹³⁹¹

De otro lado, el doncel y camarero del rey, Juan de Roncesvalles fue nombrado baile general del reino de Valencia *Ultra Saxonam*,¹³⁹² referida al territorio al sur de Jijona centralizado en Orihuela, y, en diciembre de ese mismo año, obtuvo el cargo de forma vitalicia.¹³⁹³

5. Conclusiones del capítulo quinto

De este rápido repaso de las autoridades políticas que actuaron en los tres reinos peninsulares de la Corona, que no tiene ninguna voluntad de constituir un repertorio prosopográfico, sino únicamente tomar en consideración las relaciones que se establecieron entre la corte real y los distintos niveles de la administración estatal, se deduce, como es lógico, que es necesario profundizar en el análisis, en las diferencias entre cada uno de los reinos y en las trayectorias particulares de los oficiales. Hay múltiples perspectivas posibles, y, sin pretender agotarlas, habrá que examinar en un futuro aspectos como la extracción social de los integrantes de una burocracia que, en esta época, estaba bien organizada y mantenía una relación intensa y efectiva con el poder central a través de los grandes organismos de la corte regia. Determinar el peso de los donceles y caballeros, por ejemplo, es fundamental, puesto que entre ellos se reclutaba el grueso de los agentes del poder público, aunque es preciso concretar sus carreras para verificar el grado de profesionalidad que adquirirían.¹³⁹⁴ Asimismo, la impresión dominante es que los estratos ciudadanos contaban relativamente poco a la hora de escoger a los altos funcionarios de la gobernación, pero sí estuvieron presentes en las bailías generales y las veguerías catalanas y francesas. Por otra parte, será necesario verificar los lazos de los oficiales con las circunscripciones a las que son asignados, es decir, si la selección se hacía con el criterio de respetar la procedencia local. En este sentido, tampoco –al menos para Aragón y Cataluña– esta pauta parece demasiado significativa. En efecto, a pesar de que, en ocasiones, los miembros de la baja nobleza que acaparan estos cargos pudieron tener algunas conexiones con los espacios territoriales que tenían bajo su control, no se trataba en absoluto de una regla precisa, y mucho menos

¹³⁹¹ ACA, RC, reg. 1920, fol. 178r (5/03/1392).

¹³⁹² ACA, RC, reg. 1920, fol. 7v (15/01/1387).

¹³⁹³ ACA, RC, reg. 1920, fol. 139v (9/12/1388). En febrero de 1393, le confirmó de nuevo la donación del cargo de forma vitalicia. ACA, RC, reg. 1920, fol. 192r (2/02/1393). Sobre la trayectoria de este oficial, véase M.^a Teresa FERRER I MALLOL, “La batllia general de la del regne de València dellà Xixona”, pp. 293-298.

¹³⁹⁴ Véase Mario LAFUENTE GÓMEZ y Concepción VILLANUEVA MORTE (coords.), *Los agentes del Estado*; Albert REIXACH SALA, *Institucions locals i elits*.

teniendo en cuenta la frecuente alternancia en ellos. Otro factor a tener en consideración es la restricción a los naturales de los reinos de la posesión de estos oficios, puesto que, en este periodo, estaba plenamente vigente la exigencia de que no pudiese haber en ellos personas que procedieran de otros reinos. Aunque hay excepciones, todo indica que Juan I trató de seguir esta norma, y había buenas razones para ello: respetar la legislación de los estados, por supuesto, pero también atender a las particularidades lingüísticas y políticas.¹³⁹⁵

Dicho esto, podemos hacer dos observaciones importantes. De un lado, como era de esperar, al comienzo del reinado, Juan I procedió a renovar los cargos de la administración con el objetivo de colocar a sus afines en los puestos de mayor responsabilidad dentro de las instituciones de poder regio de los reinos. Afines entre los que encontraremos a algunos de los oficiales procesados en 1396-1398, como Ramón Alamany de Cervelló, Aznar Pardo de la Casta o Juan Garrius. Esta circunstancia se comprueba de forma más notable en el reino de Aragón, tanto en la Gobernación y la Bailía general como en las sobrejunterías y merinados, pero no es algo exclusivo del reino. Esta afinidad puede definirse como la pertenencia a la casa real, entendida en un sentido amplio, de tal modo que consejeros, *promovedors*, domésticos, oficiales menores, donceles y escuderos ligados a la clientela del rey se cuentan entre quienes alcanzaron estas responsabilidades en diferentes áreas de la gestión estatal, por no señalar a los nobles y caballeros de primer nivel que controlaron las Gobernaciones. Los individuos que procedían de su casa como infante figuran también de manera recurrente, algo que se explica por las difíciles relaciones entre Juan y su padre en los últimos tiempos. La confianza era un requisito indispensable en un mundo que construía el poder a partir de las relaciones personales. Una vertiente poco explorada de este problema es la pertenencia de los integrantes de la administración a los bandos y facciones que dividían de forma estructural a las elites de los reinos. Puesto que la vinculación con el rey era decisiva, la influencia que podían tener los bandos en los nombramientos parece limitada, pero solo cuando tengamos más información sobre la composición de estas agrupaciones aristocráticas y patricias podremos llegar a conclusiones sólidas.¹³⁹⁶

¹³⁹⁵ Véase Guillermo TOMÁS FACI, *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2020; Agustín RUBIO VELA, *El patriciat i la nació. Sobre el particularisme dels valencians en els segles XIV i XV*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat-Fundació Germà Colón Domènech, Barcelona y Castellón de la Plana, 2012, 2 vols.

¹³⁹⁶ La bibliografía sobre los bandos es muy amplia, pero tiende a focalizarse en la época del Interregno. Véase, entre otros, Carlos LALIENA CORBERA y M.^a Teresa IRANZO MUÑO, "Poder, honor y linaje"; Flocel SABATÉ I CURULL, "Regnat de Martí I: el govern del territori i els bàndols", en M.^a Teresa FERRER I MALLOL (ed.), *Martí l'Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 69-119; Rafael NARBONA VIZCAÍNO, "Las elites políticas valencianas en el Interregno". Rafael Narbona ha atendido a los conflictos de bandos en el reino de Valencia entre 1375 y los años del Interregno en: "L'Interregne a València". Para el periodo que nos ocupa, de 1375 a 1396, véase pp. 767-779.

Por otro lado, es probable que la necesidad del monarca de gratificar a sus afines con los medios que tenía a su disposición trajera consigo la acumulación de nombramientos que se solaparon entre sí, lo que sin duda acentuó el descontento de los oficiales ante los dobles nombramientos y las destituciones que revocaban las concesiones realizadas por el monarca o por sus predecesores. Una cuestión que se aprecia notablemente en el Principado y que, como se observa en el caso de Gil Martínez de Undués y Martín de Lozano, posiblemente tuviera eco en los agravios presentados a Martín I en las Cortes generales y en las particulares catalanas. Es importante tener en cuenta que la recompensa por los servicios prestados no siempre era sencilla y se superponía con la necesidad de compensar algunas deudas o vender algunos cargos secundarios para que los salarios o ingresos acostumbrados liberasen al tesoro del débito, o simplemente, garantizar con una designación que, finalmente, el rey pagaría la suma adeudada. Este tipo de componendas podría explicar los vaivenes que experimentan los nombramientos en algunos cargos y difícilmente podían contribuir a reducir las tensiones dentro de la sociedad política.

PARTE TERCERA

EL PROCESO CONTRA LOS OFICIALES DE JUAN I

COMO COLOFÓN DE LA CRISIS POLÍTICA

(1396-1398)

CAPÍTULO SEXTO. EL PROCESO CONTRA LOS CONSEJEROS Y CORTESANOS DE JUAN I (1396-1398)

El fallecimiento de Juan I el 19 de mayo de 1396 trajo consigo la movilización de las elites políticas de la Corona a favor de la sucesión del infante Martín, que se encontraba por aquel entonces en Sicilia. De acuerdo con Jerónimo Zurita, el infante fue proclamado rey poco después de la desaparición de su hermano, pero la decisión no se tomó de forma similar en todos los reinos, de tal modo que, mientras los *consellers* de Barcelona y los diputados del General del principado reconocieron al infante Martín y a María de Luna como nuevos monarcas casi de forma inmediata,¹³⁹⁷ en Aragón los representantes de cada uno de los estamentos del reino convocaron un Parlamento en Zaragoza, que tenía como cometido tomar una decisión acerca de la sucesión al trono y, al mismo tiempo, organizar la defensa del reino frente al conde de Foix, que trataba de hacer valer sus pretensiones al trono en virtud de su matrimonio con la infanta Juana.¹³⁹⁸

Pese a las dificultades iniciales, María de Luna logró agrupar en torno a sí el apoyo del Principado y de la mayoría de la nobleza y las ciudades de los reinos y gobernó como lugarteniente hasta el regreso de Martín I de la isla de Sicilia.¹³⁹⁹ Los nuevos reyes tenían que hacer frente a una situación política considerablemente convulsa, caracterizada por la tensión que se había generado unos meses antes entre Juan I, Violante de Bar y las capitales de la Corona, y que arrastraba más de una década de reiteradas reclamaciones contra los oficiales de la casa real. En este sentido, de todas las decisiones tomadas por la nueva reina y el consejo de regencia, la más trascendental fue la orden de arresto y retención dentro de la ciudad condal de veinte oficiales de la casa de Juan I el 31 de mayo de 1396. Éstos fueron acusados de haber cometido graves delitos y crímenes que, de acuerdo con el lenguaje utilizado en esos años, contravenían el juramento prestado a los reyes y habían atentado contra *la cosa*

¹³⁹⁷ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I”, pp. 381-382. En este trabajo, la autora desarrolla la respuesta del Principado ante la invasión militar del conde de Foix. Sobre esta cuestión, véase también M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”.

¹³⁹⁸ Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 795. Germán NAVARRO ESPINACH, “Las Cortes aragonesas de Martín el Humano (1396-1410)” en *Id.* (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, tomo VI, vol. I, Cortes del reinado de Martín I. Cortes de Zaragoza, 1398-1400*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2008, pp. III-XXXV, en particular pp. III-IX; José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA, “Las elites políticas de Aragón”, pp. 165-166.

¹³⁹⁹ Nuria SILLERAS-FERNÁNDEZ, “Dues reines per a un rei: Maria de Luna i Margarida de Prades, les mullers de Martí l'Humà (r. 1396-1410)”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL (ed.), *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 681-698, en particular pp. 688.

pública.¹⁴⁰⁰ El objetivo de esta decisión era poner en marcha una investigación que resolviera las reclamaciones y denuncias que habían dado comienzo en 1383 y que, al mismo tiempo, sirviera para consolidar a los nuevos reyes en el trono. El proceso judicial, conocido por la historiografía de la Corona de Aragón desde su publicación a mediados del siglo XX pero aún hoy carente de un estudio en profundidad, se prolongó durante dos años hasta que, finalmente, el 7 de diciembre de 1398 Martín I decidió absolver a los imputados de todos los delitos por los que habían sido incriminados con todos los pronunciamientos favorables.¹⁴⁰¹ El tenor de la sentencia es, en este sentido, bastante claro. El rey señala que «como por el resultado de la citada investigación y proceso no nos consta la acusación de nuestro fisco sobre los investigados, en general contra Esperandeo y otros consejeros, ni de la información llevada a cabo contra el mismo, sino que nos consta legítimamente su inocencia (...), en consecuencia, por nuestra sentencia definitiva que manifestamos con este escrito, al dicho Esperandeo Cardona, aquí presente, de todas las cosas anteriores denunciadas, investigadas y solicitadas por nuestro fisco lo absolvemos, imponiendo a la parte de nuestra curia y a Miquel Burguer, procurador de nuestro fisco, silencio sempiterno sobre estas cosas y cualquiera de las antedichas».¹⁴⁰²

Los delitos de los que fueron acusados los oficiales reales reflejan de nuevo, y de manera muy poderosa, la imagen de una casa real viciada, corrupta e integrada por una camarilla de cortesanos que actuaba buscando el lucro personal, lo que colocaba en un primer plano la importancia del buen gobierno y del compromiso de los oficiales de actuar en beneficio de la comunidad. Al igual que había sucedido con las denuncias a la casa real planteadas en los años precedentes, el proceso de 1396-1398 puso sobre la mesa la influencia de una cultura política que situaba la legitimidad del poder real en la existencia de un pacto o contrato con

¹⁴⁰⁰ El preámbulo de los interrogatorios llevados a cabo entre 1396 y 1398, que fueron publicados por Marina Mitjà, deja constancia de estos hechos, que desarrollaremos en las siguientes páginas. Véase Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 375-417.

¹⁴⁰¹ La historiografía tradicional lo ha considerado un suceso anecdótico resultado de pequeñas intrigas palaciegas y, si bien el estudio más extenso sigue siendo el análisis realizado por Martí de Riquer en sus obras acerca de la literatura catalana y las obras de Bernat Metge, algunos autores han tratado de enmarcar el proceso dentro de estudios más amplios. Además de las obras clásicas de Sanpere i Miquel o Josep M^a Roca (*apud* Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 377), véase MARTÍN DE RIQUER, *Obras de Bernat Metge, Id., Historia de la literatura catalana*, vol. 2; Donald J. KAGAY, “Poetry on the Dock”; Flocel SABATÉ I CURULL, “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval”; Pere VERDÉS PIJUAN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”; Nuria SILLERAS-FERNÁNDEZ, *María de Luna: poder, piedad y patronazgo*, pp. 62-63. Otras referencias en estudios clásicos en: Rafael TASIS I MARCA, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, pp. 197-198.

¹⁴⁰² Así, en la sentencia del proceso Martín I dictamina que «*Cum per merita predictae inquisitionis et processus non constet nobis de intentione dicti fisci nostri super inquisitis generaliter contra dictum Sperantem in Deo et alios consiliarios, nec de particulariter inquisitis contra eandem delatum, ymo constat legitime nobis de ignocencia ipsius delati (...) ideo, per banc nostram diffinitivam sententiam quam in hiis scriptis ferimus dictum Sperantis in Deo Cardona, hic presentem, a premissis omnibus denunciatis et inquisitis et abinpetitis per fischum nostrum absolvimus, imponendo parti curie nostri et Michaeli Burgero, procuratori fisci nostri hic presenti, super predictis et quolibet predictorum silencium sempiternum*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 380.

la comunidad y entendía *el bien común* como el respeto de dicho pacto,¹⁴⁰³ pero también permite observar la existencia de unas élites políticas conscientes de su papel en el debate público y su responsabilidad a la hora de cuestionar la actitud de un grupo cortesano dirigente que actuaba contra la armonía de la cosa pública.

En este sentido, el proceso judicial permitió a los nuevos reyes canalizar el descontento y los problemas latentes desde finales de la década de 1370, relativos a la pérdida del patrimonio, la defensa del territorio o los abusos en materia fiscal y judicial, a través de un discurso que situaba a la casa real en el punto de mira y retomaba las denuncias que se habían repetido constantemente desde finales del reinado de Pedro IV. Es difícil no apreciar el enorme valor simbólico y de ruptura que suponía el mero inicio del proceso. Martín, en consonancia con su actitud cuando era infante y protestaba en las Cortes al frente la nobleza, estaba obligado a responder cumpliendo aquello que solicitaba en su momento. Un mínimo de coherencia era, sin duda, una exigencia política de primer orden, pero también un gesto de cambio para congraciarse con quienes se habían sentido marginados en el periodo 1379-1396, los últimos años de Pedro IV y la totalidad del reinado de su hermano. Por otra parte, parecía prudente, al tomar posesión de un trono que Juan I había rodeado de un sólido grupo de cortesanos procedentes de su prolongada casa como infante y de la de su mujer Violante de Bar, que los nuevos reyes dejaran flotar una amenaza sobre las cabezas de los miembros de esta administración durante un tiempo, antes de reconocer implícitamente que no podían prescindir de la experiencia ni de la información que atesoraban estos consejeros.

1. La reina María de Luna y el consejo de regencia

El 27 de mayo de 1396, la reina María de Luna se reunió en el *Palau menor* de Barcelona con un grupo de consejeros que juraron que «*consellaran be e leyalment la senyora reyna dona Maria muller del molt excellent senyor lo senyor en Marti (...) e tendran en secretes totes coses que en lo dit consell se diran, proposaran, ordonaran e determenaran que secretes tenir se degem*».¹⁴⁰⁴

¹⁴⁰³ Sobre estas cuestiones en autores como Francesc Eiximenis, véase entre otros Lluís BRINES I GARCIA, *La filosofía social y política de Francesc Eiximenis*, Nova Edició, Castellón, 2004; Jean-Pierre BARRAQUÉ, “Les idées politiques de Francesc Eiximenis”; Eduard JUNCOSA BONET, “Pensar el pacto en la Corona de Aragón”; *Id.*, “Francesc Eiximenis i el poder reial: entre la teoria i la praxi”. Para la relación entre el franciscano y la monarquía aragonesa, puede consultarse David J. VIERA, “Francesc Eiximenis’ dissension with the Royal House”.

¹⁴⁰⁴ “Parlamento de Barcelona de 1396”, *Cortes de los Antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1901, pp. 248-300, en concreto, pp. 254-256, 248. En adelante: *Parlamento de Barcelona, 1396*.

Tabla 40. Integrantes del consejo de la reina María de Luna (27 de mayo de 1396)

(Fuente: *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 248-252)

	Nombre	Procedencia	Estatus	Actividad
	Íñigo de Valtierra		Caballero, arzobispo de Tarragona	
	Joan Sesavasses ¹⁴⁰⁵	Barcelona		
	Pere de Bordils	Gerona ¹⁴⁰⁶		
	Guillem Pere Buçot	Barcelona	Jurista	Embajador de Barcelona, 1396
	Arnau Burgues	Barcelona		
	Bernat Burgues	Barcelona ¹⁴⁰⁷		
	Guillem de Cabanelles	Barcelona	Mercader ¹⁴⁰⁸	
	Francesc de Casasaja	Barcelona	Mercader ¹⁴⁰⁹	
Cataluña	Maciá Castelló	Barcelona ¹⁴¹⁰	Ciudadano, jurista	
	Pere Sabadia	Barcelona		Embajador de Barcelona, 1396
	Pere Dusay	Barcelona		
	Bernat Marquet	Barcelona		
	Jaume Marquet	Barcelona	Ciudadano ¹⁴¹¹	
	Bernat Miquel	Barcelona ¹⁴¹²	Jurista	
	Guerau de Palou	Barcelona	Ciudadano ¹⁴¹³	
	Marc Torell	Barcelona	Ciudadano ¹⁴¹⁴	
	Bernat sa Trilla	Barcelona ¹⁴¹⁵		
	Ramon Savall	Barcelona	Ciudadano ¹⁴¹⁶	Embajador de Barcelona, 1396
	Ramon Desplá	Barcelona	Ciudadano ¹⁴¹⁷	Organización de la embajada de Barcelona de 1396
	Bernat de Pinós	Principado	Noble	

¹⁴⁰⁵ Ciudadano desde 1396. Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, pp. 92-93.

¹⁴⁰⁶ M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, p. 46.

¹⁴⁰⁷ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 109.

¹⁴⁰⁸ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, pp. 92, 114.

¹⁴⁰⁹ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 94; M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, p. 46.

¹⁴¹⁰ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 92.

¹⁴¹¹ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 105.

¹⁴¹² M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, p. 46.

¹⁴¹³ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 112; M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, p. 46.

¹⁴¹⁴ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 105.

¹⁴¹⁵ Fue *conseller* en 1391. Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 125.

¹⁴¹⁶ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, pp. 104-105.

¹⁴¹⁷ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, pp. 92, 105.

	Guillem Pujada	Barcelona	Mercader ¹⁴¹⁸	
Valencia	Bernat Abelló ¹⁴¹⁹	Valencia		Embajador de Valencia, 1396
	Bernat Anglés	Valencia	Jurista	Embajador de Valencia, 1396
	Pere Catalá	Valencia	Jurista	Embajador de Valencia, 1396
	Joan de Quintavall	Valencia	Caballero	Embajador de Valencia, 1396
	Bernat de Quintavall	¿Valencia?	Caballero	
	Pere Solanes	Valencia	Ciudadano	Embajador de Valencia, 1396
	Ramon Soler	Valencia	Ciudadano, jurista	Embajador de Valencia, 1396
	Pere de Vilaragut	Valencia	Noble	Embajador de Valencia, 1396
	Aragón	Miguel de Gurrea	Aragón	Caballero
Francisco de Aranda		Aragón	Caballero	

Se trataba de un grupo integrado por un número importante de miembros de la oligarquía barcelonesa, pertenecientes a familias que habían monopolizado el gobierno municipal desde el siglo XIII, como los Buçot, Dusay o Savall, al mundo del comercio, como los Marquet o los Sesavases, o al grupo de ciudadanos, como Guerau de Palou, Marc Torell y el jurista Maciá Castelló.¹⁴²⁰ Eran, además, personas con una cierta actividad política, cuyos nombres aparecen entre el patriciado local en el momento de la reforma del gobierno municipal de 1386, de los asaltos al *call* de 1391, de las revueltas populares de esos años y, lo que resulta de mayor interés, de las embajadas que había enviado la ciudad de Barcelona en la primavera de 1396 con el objetivo de plantear ante Juan I y Violante de Bar la necesidad de remediar el mal estado de la casa, de los reinos y del patrimonio, debido a la influencia de sus hombres de confianza. En concreto, el ciudadano Ramon Desplà y Pere Sabadía habían

¹⁴¹⁸ Carme BATLLE I GALLART, *La crisis social y económica de Barcelona*, p. 92; M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, p. 46.

¹⁴¹⁹ M^a Teresa Ferrer señala la hipótesis de que sea un embajador de Tortosa. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, p. 46. Sin embargo, creemos que se trata de uno de los embajadores de Valencia enviados ante los reyes Juan I y Violante de Bar en la primavera de 1396. cf. el capítulo tercero de la presente tesis doctoral.

¹⁴²⁰ Jaume Marquet, que era también *conseller*, Ramon Desplà, Ramon Savall, el jurista Pere Pascual, Bernat Satria, Joan Ses-Avaces, Marc Turell, Guillem de Cabanyelles y Pere Sabadía habían sido escogidos por el *Consell de Cent* el 25 de mayo. M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, pp. 45-46.

formado parte de la comisión de doce delegados procedentes del grupo de ciudadanos, mercaderes y artesanos de la ciudad, responsables de preparar el discurso que debía presentarse ante el rey y escoger a los embajadores que iban a acudir a la corte real, mientras que el jurista Guillem Pere Buçot y el ciudadano Ramon Savall fueron dos de los cuatro embajadores que acudieron a la corte real en marzo de 1396.

También la ciudad de Valencia tuvo una implicación en estas decisiones, de tal modo que, entre las personas que conformaron el consejo de regencia se encontraban los embajadores que habían sido enviados por la ciudad ese mismo año para reclamar la reforma de la casa de los reyes y denunciar los graves delitos cometidos por sus oficiales por medio del memorial de agravios al que aludíamos en el capítulo tercero de este trabajo. Se trataba de tres de los cuatro representantes que se presentaron ante los monarcas en febrero de 1396, los juristas Bernat Anglés, Pere Catalá y Ramon Soler, que fue, además, arrestado por Juan I, y los embajadores enviados después desde Valencia para solicitar la puesta en libertad de Soler: los caballeros Pere de Vilaragut y Joan de Quintavall, el ciudadano Pere de Solanes y Bernat Abelló.

Finalmente, destacó dentro del consejo un grupo de nobles integrado por el catalán Bernat de Pinós, por los aragoneses Miguel de Gurrea y Francisco de Aranda, que había formado parte de la casa real de Juan I, pero después pasó a formar parte del entorno de confianza del infante Martín y de María de Luna,¹⁴²¹ y el citado caballero valenciano, Pere de Vilaragut. Este último y Miguel de Gurrea habían participado en la reivindicación de la reforma de la casa real que tuvo lugar en las Cortes de 1388-1389, mientras que los Pinós habían planteado la propuesta de reforma de la cancillería más modesta en esas mismas Cortes, a través de Bernat Galcerán de Pinós.

En otras palabras, las mismas personas que habían sido elegidas para reclamar en nombre de las capitales la reforma de la casa y los delitos tuvieron, de nuevo, una participación directa en la decisión de apresar e investigar a los oficiales del rey difunto, lo que pone de manifiesto la implicación de las dos ciudades en la decisión de apresar e investigar a los oficiales de Juan I.

Las decisiones tomadas esa jornada por la reina María y el consejo de regencia afectaron la organización de la defensa de la Corona frente a la amenaza del conde de Foix y sus pretensiones al trono aragonés y a la actuación frente al presunto embarazo de Violante de Bar. En cuanto a esto último, determinaron que el arzobispo de Tarragona, Íñigo de Valtierra,

¹⁴²¹ Sobre la trayectoria de Francisco de Aranda, remitimos de nuevo a M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Un aragonés consejero de Juan I y Martín el Humano”.

Bernat de Pinós, junto con dos ciudadanos de Barcelona, dos embajadores de Valencia y otros dos de Gerona, interrogaran a Violante de Bar acerca de su embarazo, otorgaron a las madres de Pere Oliver, Francesc de Camos y Bernat sa Pila la responsabilidad de custodiar a la reina emérita y decidieron enviar a Sibila de Fortiá al monasterio de los *Freres del sac*¹⁴²² de Barcelona y a Violante de Bar al Palacio mayor de esta misma ciudad, mientras se deliberaba en torno a la sucesión.¹⁴²³ Desde este momento, la reina María de Luna tuvo que gestionar la amenaza política que suponía el presunto embarazo de Violante de Bar y la amenaza representada por el conde de Foix y sus pretensiones al trono.¹⁴²⁴ Nos interesa, sin embargo, centrar nuestra atención en la política adoptada con los oficiales y consejeros de Juan I.

2. La casa real, a juicio: los afectados por el proceso judicial

Como ya hemos anticipado, una de las medidas más controvertidas –y, a la vez, más esperadas– que tomó la reina María de Luna fue la decisión de arrestar e investigar a un grupo de funcionarios que habían formado parte de la casa y la administración de Juan I. Así, el 31 de mayo de 1396 ordenó detener a los nobles Jimeno Pérez de Arenós, Eimeric de Centelles y Aznar Pardo,¹⁴²⁵ los juristas Joan Desplá y Joan de Vallseca, Juliá y Joan Garrius, Esperandeo y Gabriel Cardona, Pere de Berga, Bernat Calopa, Arnau Porta, Guillem Mulet y *En Carbonell*, a quien no hemos podido identificar puesto que no vuelve a aparecer en los interrogatorios.¹⁴²⁶ De igual forma, dejó en libertad bajo fianza a los nobles Hugo de Anglesola, Francesc de Pau y Bernat Margarit, que debían entregar 20.000 fl. los dos primeros y 10.000 fl. el último, con la prohibición de abandonar la ciudad de Barcelona. También dispuso el arresto domiciliario del jurista Guillem de Vallseca y de Pere de Esplugues y, finalmente, mandó llevar a la ciudad condal al maestre de la orden de Montesa, Berenguer

¹⁴²² Se refiere al monasterio de los Hermanos de la Penitencia de Jesucristo, fundado en el siglo XIII en Barcelona en la plaza de Santa Ana, actual Avenida de la Puerta del Ángel. Véase, entre otros, Robert I. BURNS, “The friars of the sack in Barcelona. Financial and pastoral profile”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 419-436; Luis G. FELIU, “El monestir de frares de la Penitència de Jesucrist de Barcelona”, *Analecta sacra tarraconensis*, 10 (1934), pp. 45-60. También el proyecto *Monestirs* en: <http://www.monestirs.cat>.

¹⁴²³ *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 248-252.

¹⁴²⁴ El periodo de lugartenencia de María de Luna y los problemas en torno a la sucesión en: Nuria SILLERAS-FERNÁNDEZ, *María de Luna: poder, piedad y patronazgo*, pp. 55-80. Para la defensa del principado, véase los trabajos ya citados de M^a Teresa FERRER I MALLOL, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, M^a Teresa FERRER I MALLOL, “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I”.

¹⁴²⁵ Debemos diferenciar a Aznar Pardo, mayordomo de Juan I desde 1393, de Aznar Pardo de la Casta. Las actas del consejo de regencia hablan de Aznar Pardo y en los interrogatorios aparece, de un lado, el cuestionario acerca de presuntos delitos cometidos por Aznar Pardo y, de otro, delitos cometidos por Joan Mercader y Aznar Pardo de la Casta.

¹⁴²⁶ El único oficial de la casa de Juan I con ese apellido es Tomás Carbonell, submontero entre 1393 y 1395. Fechas límite en: ACA, RP, TR, vol. 392, fol. 99r, vol. 398, fol. 143r.

March, que quedó en libertad previo pago de una considerable fianza de 30.000 fl.¹⁴²⁷ Con la salvedad de Jimeno Pérez de Arenós, gobernador de la isla de Cerdeña, y del maestre de Montesa, cuyos arrestos deben estar vinculados a otros aspectos distintos de la corrupción en el seno del círculo político que rodeaba a los últimos soberanos, todos los detenidos formaban parte de la casa y corte de Juan I y habían ocupado puestos de distinto tipo; desde cargos de responsabilidad como el de mayordomo o vicescanciller hasta escribanías y otros oficios de menor remuneración económica.

La decisión llegó de manos de la reina y de su grupo de consejeros, integrado por aquellos que tres días antes le habían prestado juramento (ver tabla 40), excepto Bernat Abelló, Pere de Bordils, Arnau y Bernat Bugues, Guillem de Cabanelles, Francesc de Casasaja, el jurista Maciá Castelló, Pere Dusay, Bernat Marquet y Bernat de Quintavall, que no estuvieron el día que se dictó la orden, y con la presencia de tres nuevos consejeros: Andreu Guardiola, Pere Rodon y Joan Vola.¹⁴²⁸ Algunos de los asistentes a la sesión habían formado parte de la casa real de Juan I. Además del caballero aragonés Francisco de Aranda, consejero del rey y procurador general de Violante de Bar,¹⁴²⁹ Andreu Guardiola, había sido escribano de la tesorería entre 1389 y 1396,¹⁴³⁰ Jaume Marquet, había pertenecido a la oficina del escribano de ración a principios del reinado de Juan I y fue escribano de la tesorería del rey a su muerte en 1396,¹⁴³¹ mientras que Bernat Miquel, fue *promovedor*, al menos, entre 1387 y 1390.¹⁴³² Sin embargo, en su mayoría se trataba de personas que habían quedado al margen de la casa real a lo largo del reinado y que, como veíamos con anterioridad, habían formado parte del sector más crítico con la casa de los reyes.

El 2 de junio de 1396, se ordenó al veguer de Barcelona, Bernat de Tous, y a los alguaciles reales Ramón de Vilanova y Galcerán de Rosanes cumplir con la orden del 31 de agosto y se añadió a la lista de acusados a Nicolau Morato, a quien se prohibió abandonar la ciudad bajo pena de 10.000 fl. La investigación debía quedar a cargo de once delegados escogidos entre personas de las ciudades de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Mallorca, Perpiñán, Lérida, Gerona y Tortosa con el objetivo de que «*de tots altres crims e delictes que los desus dits e algun o alguns de aquells o altres qui's vol stants consellers, curials, domestichs o oficials dels dits senyor e senyora o de algun d'ells haien en lurs offïcis o per scalf d'aquelles o en altra manera comesses o perpetrats, ab sobirana*

¹⁴²⁷ Marina MITJÀ, "Procés contra els consellers", pp. 375-417; Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, p. 797; *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 252-255.

¹⁴²⁸ *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 252-253.

¹⁴²⁹ ACA, RP, TR, vol. 385, ff. 109v, 156r, vol. 386, ff. 4v, 87v, vol. 389, fol. 129r, vol. 392, ff. 83r, 150r, vol. 398, fol. 95r.

¹⁴³⁰ Fechas límite en ACA, RP, TR, vol. 388, fol. 78v, vol. 399, fol. 120r.

¹⁴³¹ ACA, RP, TR, 385, 156r, 203r, vol. 397, fol. 134r, vol. 398, fol. 65v.

¹⁴³² ACA, RP, TR, 385, 141v, vol. 386, ff. 164v, 186r, vol. 389, fol. 86r.

diligencia inquiren per tal manera que de aquelles se sapia lo fet de la veritat, procehint en aquelles tro a deffinitiva sentencia exclusives.¹⁴³³ Se trataba, por tanto, de hacer una investigación exhaustiva sobre los consejeros, curiales, domésticos y oficiales del anterior monarca y su esposa. Finalmente, los escogidos fueron siete juristas procedentes de Barcelona, Valencia y Tortosa, lo que ponía al margen de cualquier decisión a la capital aragonesa: Ramon des Soler y Bernat Anglés, ciudadanos de Valencia y embajadores de la ciudad en la primavera de 1396, los ciudadanos de Barcelona Guillem Pere Buçot, también embajador de Barcelona en los últimos meses del reinado de Juan I, Guillem de Vilatorra, Bonanat Pere y Bernat Lunes y el ciudadano de Tortosa Gonzalo Garidell.¹⁴³⁴ La presencia de los citados embajadores es, de nuevo, significativa en la medida que supuso otorgar a las personas que habían expuesto las denuncias contra la casa real en nombre de las capitales una responsabilidad directa en la tarea de indagar e investigar a los oficiales del rey difunto.

La investigación se alargó durante dos años y terminó involucrando de una u otra forma a un total de 41 oficiales, consejeros y domésticos de Juan I, procedentes de las filas de la nobleza, la iglesia y las élites económicas de la Corona de Aragón. En las acusaciones formales, conservadas en el proceso publicado por Marina Mitjá, se sumaron a los ya citados otros consejeros y oficiales de Juan I, que fueron interrogados y acusados de delitos similares o relacionados con los anteriores. Estos fueron el antiguo camarlengo de Juan I, Ramón Alamany de Cervelló, los secretarios Bernat Metge y Pere de Benviure, el protonotario Bartolomé Servent y su lugarteniente, Jaume Tavascan, el *promovedor*, consejero real y caballero catalán Jaume Pallares, alias Ombau, el caballero catalán Francesc sa Garriga, ujier de armas y uno de los que acompañó al infante Martín en su persecución a Sibila de Fortiá y a los de su bando, entre ellos su hermano Bernat de Fortiá, Berenguer de Abella y Bartolomé Lunes. También el notario y escribano Guillem Gibelli,¹⁴³⁵ el oidor Arnau Graner,¹⁴³⁶ Juan Mercader, Francesc Morató, comprador entre 1392 y 1396, Bernat Traginer –*El traginero de Perpiñán*–, Ramon de Perellós, vizconde de Rueda y Perellós, camarlengo de Juan I hasta su traslado a Aviñón en 1394, Ponç de Roda, que muy posiblemente sea su hermano, el

¹⁴³³ Marina MITJÁ, “Procés contra els consellers”, pp. 382-383; *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 254-256.

¹⁴³⁴ En esta misma sesión, se nombran a tres juristas como abogados fiscales: el valenciano Pere Catalá, y los barceloneses Bernat de Gualbes y Berenguer Vives. Asimismo, escogen como escribas y notarios a Francesc Pellater, Andreu Granell, Guillem Calderó, Joan de Riglos, Joan de Bossagays y Joan de Fontcuberta, como procuradores fiscales a Bernat de Puiggros y a Antoni Oliver y como administradores de la tesorería a Francesc Foix, Felipe de Ferrera y Jaume Pastor. Éste último era a su vez el responsable de administrar el rendimiento de las cuentas de la tesorería. *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 255-256. Los responsables de llevar a cabo las investigaciones judiciales son citados de nuevo en el texto de los interrogatorios. Véase Marina MITJÁ, “Procés contra els consellers”, pp. 382-383.

¹⁴³⁵ Aparece documentado en la casa de Juan I entre 1391 y 1393. ACA, RP, TR, vol. 392, ff. 180r, 196r, vol. 393, ff. 91v, 93v, vol. 394, fol. 102v.

¹⁴³⁶ Aparece documentado en la casa de Juan I en 1393. ACA, RP, TR, vol. 393, fol. 160v, vol. 394, fol. 82r.

mayordomo real Ponç de Perellós, y el escribano Jaume Quintá, que había contado con el favor de Juan I desde, al menos, 1379.¹⁴³⁷ Cierra la lista un grupo de mercaderes y financieros formados por el italiano Luchino Scarampi, y los ciudadanos de Zaragoza Berenguer de Cortilles y Juan Donsancho (ver tabla 41).

Por el contrario, los interrogatorios excluyeron a Francesc de Pau, que había actuado como camarlengo de Juan I en 1388 y 1389, fue uno de los afectados por las acusaciones contra la casa de los reyes que tuvieron lugar en las Cortes generales celebradas esos dos años, y al camarero Pere de Esplugues, por lo que quizás fueron absueltos antes de comenzar la investigación o durante la misma. Asimismo, si bien en las listas que preceden a los interrogatorios aparecen mencionados los secretarios reales Pere de Benviure y Bernat de Jonquer como dos de los oficiales investigados, lo cierto es que no volvieron a aparecer en el resto del proceso.¹⁴³⁸

Tabla 41. Comparativa de los oficiales procesados en la primera orden y los implicados en los interrogatorios del proceso judicial (1396-1398)
(Fuente: Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”)

Oficiales imputados el 2 de junio de 1396 por el consejo de regencia	Oficiales citados en los interrogatorios
Hugo de Anglesola	Ramón Alamany de Cervelló
Pedro de Berga	Hugo de Anglesola
Bernardo Calopa	Pedro de Berga
Esperandeo Cardona	Bernardo Calopa
Gabriel Cardona	Jaume Tavascan
Eimeric de Centelles	Esperandeo Cardona
Juan Desplá	Gabriel Cardona
Pere de Esplugues	Eimeric de Centelles
Juan Garrius	Berenguer de Cortilles
Juliá Garrius	Juan Desplà
Bernat Margarit	Juan Don Sancho
Berenguer March	Francesc sa Garriga
Guillem Mulet	Juan Garrius
Aznar Pardo	Juliá Garrius
Francisco de Pau	Guillem Gibelli
Jimeno Pérez de Arenós	Arnau Graner
Arnau Porta	Bernat de Jonquer

¹⁴³⁷ Entre 1387 y 1395, recibió cantidades pendientes de pago procedentes de cuatro donativos extraordinarios concedidos por Juan I cuando era infante, que sumaron un total de 7.600 s.b. ACA, RP, TR, vol. 385, fol. 122r, vol. 387, ff. 102r, 121r, vol. 388, fol. 105v, vol. 394, ff. 93v, 96v, 113r, vol. 397, fol. 85r. Asimismo, estuvo en la casa del infante desde, al menos, 1383, como refleja el pago de los 300 s.b. que le correspondían de su salario de vestuario de ese año, llevado a cabo con una considerable demora, en diciembre de 1395. ACA, RP, TR, vol. 398, fol. 146v.

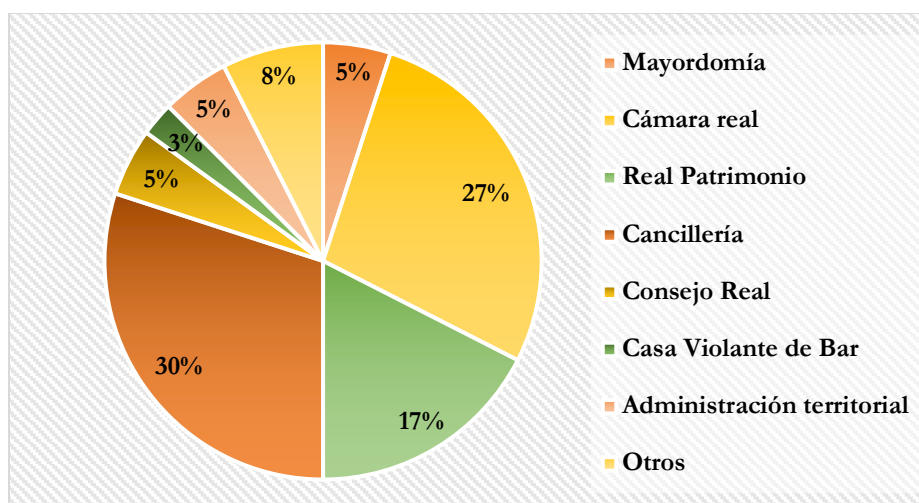
¹⁴³⁸ Las órdenes de arresto dadas por el consejo de regencia no citan a los secretarios y la única lista en la que aparecen es la que da comienzo a los textos del interrogatorio. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 383.

Guillem de Vallseca
Joan de Vallseca

Mateo de Loscos
Bernat Margarit
Joan Mercader
Francesc Morató
Nicolau Morató
Bernat Metge
Jaume Pallares
Berenguer March
Guillem Mulet
Aznar Pardo
Aznar Pardo de la Casta
Ramon de Perellós, vizconde de
Rueda y Perellós
Jimeno Pérez de Arenós
Arnau Porta
Jaume Quintá
Ponç de Roda
Miquel Roure
Luchino Scarampi
Bartolomé Servent
Bernat Traginer
Guillem de Vallseca
Joan de Vallseca

Si analizamos la lista definitiva de afectados, podemos decir que el mayor número de oficiales apresados procedía de la cancillería real, seguido de la cámara real y de la sección del real patrimonio, lo que pone el foco en los oficiales de mayor confianza del rey, que ejercieron el cargo de camarlengo y desempeñaron oficios dentro de la cámara, y en aquellos con competencias en la administración de la justicia y del patrimonio regio.

Gráfico 10. Oficiales de la casa real implicados en el proceso de 1396-1398 distribuidos por secciones (Fuente: ACA, RP, TR, vols. 385-399, Marina Mitjá, “Procés contra els consellers”)



Se trataba de personas que estaban al frente de los espacios de la casa, desempeñaban cargos directivos de importante valor simbólico, como el de mayordomo y camarlengo, y se habían beneficiado del favor de los reyes en los años anteriores. Es el caso de los mayordomos Ponç de Perellós y Aznar Pardo y de un grupo amplio de camarlengos compuesto por los nobles Ramon de Perellós, hermano del citado Ponç, Ramon Alamany de Cervelló, Hugo de Anglesola, Eimeric de Centelles y Francesc de Pau. Algunos de ellos, como Ramon de Perellós, Ramon Alamany de Cervelló o Eimeric de Centelles habían sido hombres próximos a los reyes, lo que se había materializado en el control de cargos en la administración territorial, en la participación en labores diplomáticas y en la financiación de los monarcas. Asimismo, de la cámara real procedían los nobles Bernat Margarit y Francesc sa Garriga, consejeros y ujieres de armas de Juan I, y tres secretarios, Pere de Benviure, Bernat de Jonquer y Bernat Metge, uno de los oficiales más conocidos gracias a su importante producción literaria y obras como *Lo Somni*, que constituye una importante e interesante fuente para el estudio del proceso judicial que aquí nos ocupa.¹⁴³⁹

En cuanto al resto de los altos oficiales investigados, en la sección del real patrimonio se vieron afectados el lugarteniente del maestre racional, Bernat Calopa, el tesorero y el escribano de ración, Juliá y Joan Garrius. En la cancillería, el vicecanciller de Cataluña, Guillem de Vallseca, el protonotario Bartolomé Servent y su lugarteniente, Jaume Tavascan,

¹⁴³⁹ Véase la obra anteriormente citada, Martín DE RIQUER, *Obras de Bernat Metge*; Stefano M. CINGOLANI, *El Somni d'una cultura: "Lo Somni" de Bernat Metge*, Quaderns Crema, Barcelona, 2002; Bernat Metge, *Lo Somni*, pp. 37-48.

y un grupo de consejeros y *promovedors* integrado por Pere de Berga, Esperandeo y Gabriel Cardona, el jurista Joan Desplá, el canónigo Nicolau Morato, y el caballero Jaume Pallarés. Los restantes, constituyeron un grupo de camareros, oidores y escribanos, a los que se sumaron el comprador Francesc Morato, los nobles valencianos Aznar Pardo de la Casta, Jimeno Pérez de Arenós y el maestro de Montesa Berenguer March, y los mercaderes y financieros Juan Donsancho, Berenguer de Cortilles y Luchino Scarampi.

Tabla 42. Implicados en el proceso de 1396-1398 y cargos ejercidos entre 1387 y 1396
(Fuente: ACA, RP, TR, vols. 385-399, Marina Mitjá, “Procés contra els consellers”)

Nombre	Estatus	Procedencia	Ubicación	Cargos (1387-1396)
Ponç de Perellós	Noble	Cataluña	Casa de Juan I (mayordomo)	Consejero y mayordomo de Juan I
Aznar Pardo	Caballero		Casa de Juan I (mayordomo)	Mayordomo de Juan I
Francesc Morató			Casa de Juan I (mayordomo)	Comprador de Juan I ¹⁴⁴⁰
Ramon Alamany de Cervelló	Noble	Cataluña	Casa de Juan I (cámara real)	Consejero y camarlengo de Juan I (1387-1396) Gobernador de Cataluña (1391-1396)
Hugo de Anglesola	Noble	Cataluña	Casa de Juan I (cámara real)	Consejero y camarlengo de Juan I (1390-1395)
Eimeric de Centelles	Noble	Valencia	Casa de Juan I (cámara real)	Consejero y camarlengo de Juan I (1387-1396)
Francesc de Pau			Casa de Juan I (cámara real)	Caballerizo del infante Juan (1385-1386) Consejero y camarlengo de Juan I (1388-1389) ¹⁴⁴¹ Mayordomo de Violante de Bar (1392)
Ramon de Perellós	Noble, vizconde de Rueda y Perellós	Rosellón	Casa de Juan I (cámara real)	Camarlengo del infante Juan (1384-1387) Consejero y camarlengo de Juan I (1387-1394)
Francesc sa Garriga	Caballero		Casa de Juan I (cámara real)	Consejero y ujier de armas de Juan I (1387-1395)
Bernat Margarit	Caballero		Casa de Juan I (cámara real)	Consejero y ujier de armas de Juan I (1387-1395)

¹⁴⁴⁰ Marina MITJÁ, “Procés contra els consellers”, p. 412.

¹⁴⁴¹ ACA, RP, TR, vol. 387, fol. 85v, ACA, RC, reg. 1915, fol. 98v. En esos mismos años hay un Francesc de Pau en la casa real como caballerizo de Juan I, pero entendemos que se trata de otra persona.

Pere de Benviure			Casa de Juan I (cámara real)	Secretario de Juan I (1387-1396)
Bernat de Jonquer			Casa de Juan I (cámara real)	Secretario de Juan I (1387-1395)
Bernat Metge			Casa de Juan I (cámara real)	Escribano de Juan I (1375-1390) Secretario de Juan I (1390-1396)
Pere de Esplugues			Casa de Juan I (cámara real)	Camarero (1388-1396)
Bernat Calopa			Casa de Juan I (real patrimonio)	De la oficina del maestre racional (1387-1392) Lugarteniente del maestre racional de Juan I (1392-1396)
Juliá Garrius		Rosellón	Casa de Juan I (real patrimonio)	Subtesorero (1387-1389) Tesorero de Juan I (1389-1396)
Joan Garrius		Rosellón	Casa de Juan I (real patrimonio)	Escribano de ración de Juan I (1391-1396)
Guillem Mulet			Casa de Juan I (real patrimonio)	De la tesorería de Violante de Bar (1393-1394) De la tesorería de Juan I (1394-1395) Escribano de la oficina del maestre racional (1396)
Arnau Porta			Casa de Juan I (real patrimonio)	Escribano de la tesorería de Juan I (1387-1396)
Miquel Roure			Casa de Juan I (real patrimonio)	Escribano de la tesorería de Juan I (1387-1396)
Bernat Traginer		Rosellón	Casa de Juan I (real patrimonio)	Escribano de la tesorería de Juan I (1391-1392)
Guillem de Vallseca	Caballero y jurista	Barcelona	Casa de Juan I (cancillería)	Consejero y vicescanciller de Cataluña (1393-1396)
Bartolomé Servent		Ampurdán	Casa de Juan I (cancillería)	Consejero y protonotario de Juan I (1390-1396)
Jaume Tavascan			Casa de Juan I (cancillería)	Lugarteniente del protonotario (1387-1396)
Pere de Berga (al. Olzina)			Casa de Juan I (cancillería)	Consejero y <i>promovedor</i> de Juan I (1392-1396)
Esperandeo Cardona	Jurista	Barcelona	Casa de Juan I (cancillería)	Consejero y <i>promovedor</i> de Juan I (1387-1396)

Gabriel Cardona			Casa de Juan I (cancillería)	<i>Promovedor</i> de Juan I (1395-1396)
Joan Desplá	Jurista		Casa de Juan I (cancillería)	Abogado fiscal (1395) Consejero y <i>promovedor</i> de Juan I (1395-1396)
Nicolau Morató	Caballero y canónigo ¹⁴⁴²		Casa de Juan I (cancillería)	Consejero y capellán de la capilla real (1391-1393)
Jaume Pallarés (al. Ombau)	Caballero		Casa de Juan I (cancillería)	Consejero y <i>promovedor</i> de Juan I (1387-1396)
Joan Mercader	Jurista y ciudadano de Valencia			Abogado fiscal en el reino de Valencia (1390) ¹⁴⁴³ Consejero y <i>promovedor</i> (1395) ¹⁴⁴⁴
Arnau Graner	Canónigo ¹⁴⁴⁵		Casa de Juan I (cancillería)	Oidor de Juan I (1393)
Guillem Gibelli	Notario ¹⁴⁴⁶		Casa de Juan I (cancillería)	Escribano de Juan I (1391-1393)
Jaume Quintá			Casa de Juan I (cancillería)	Escribano de Juan I (1387-1396)
Joan de Vallseca	Jurista	Barcelona	Casa de Juan I (consejo real)	Consejero de Juan I (1394)
Luchino Scarampi	Mercader de Asti y jurista	Italia	Casa de Juan I (consejo real)	Consejero de Juan I (1392-1395)
Berenguer de Cortilles	Mercader y ciudadano de Zaragoza	Aragón	Casa de Violante de Bar (real patrimonio)	Tesorero de la reina Violante de Bar (1393-1396) ¹⁴⁴⁷
Aznar Pardo de la Casta	Noble	Valencia	Administración real	Gobernador general de Valencia (1387-c. 1393)
Jimeno Pérez de Arenós	Noble	¿Valencia?		Gobernador de Cerdeña (1388-1389) ¹⁴⁴⁸
Juan Donsancho	Mercader y ciudadano de Zaragoza	Aragón		
Berenguer March	Caballero			Maestre de Montesa
Mateo de Loscos				Comisario y recaudador de las cantidades confiscadas de los judíos del <i>call</i> de Mallorca ¹⁴⁴⁹

¹⁴⁴² Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 400.

¹⁴⁴³ ACA, RC, reg. 1921, fol. 68v (15/02/1390).

¹⁴⁴⁴ ACA, RC, reg. 1921, fol. 68r (4/05/1395).

¹⁴⁴⁵ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 412.

¹⁴⁴⁶ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 399.

¹⁴⁴⁷ Lledó RUIZ DOMÍNGUEZ, “Crédito, deuda y finanzas de la casa de la reina en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV. Los capítulos entre la reina Violante de Bar y su tesorero Berenguer de Cortilles”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 45 (2018), pp. 353-376, en particular p. 359.

¹⁴⁴⁸ ACRA, V, p. 319.

¹⁴⁴⁹ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 413.

El arresto e investigación de los antiguos oficiales de Juan I trastocó la situación de la casa real, por lo que en los días sucesivos la reina María de Luna y el consejo de regencia reorganizaron la casa real desde Barcelona. Era necesario que la investigación no alterara el funcionamiento habitual de la administración y la gestión del patrimonio tras la destitución y detención de oficiales con responsabilidades tan importantes como el tesorero o el escribano de ración, de tal modo que el 8 de junio Francesc Foix, Felipe de Ferrera y Jaume Pastor quedaron a cargo de la oficina de la tesorería, siendo este último el responsable de administrar el dinero de la oficina y de rendir cuentas al maestre racional, y se nombraron a otros funcionarios para sustituir a aquellos que habían sido suspendidos o estaban siendo investigados (ver tabla 43).

Tabla 43. Nuevos oficiales de la tesorería (1396)
(Fuente: *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 258-259)

Oficiales de la tesorería	Escribas de la tesorería	Fiscales	Porteros	Abogado fiscal	Juristas
Bartomeu Rotlan, Francesc de Magarola y Pere Francesc de Vinyamata	Mateo Ferrandel, Francesc de Fonolleda, Berenguer de Treserres y Pere Margall	Pere de Anglesola y Francesc de Naya	Guilem des Pla, Joan de la Guerra, Bernat de Puigdangoles, Antoni Estaper y Gil de la Almunia	Aimó Dalmau	Guilem des Paborde, Martí Garcia, Pere des Coll y Antoni des Coll

Asimismo, nombraron a Francesc de Alzamora, Joan Robiol y Antoni sa Font como escribanos de la cancillería, se asignó a Ramon de Margens, a Gilbert Roure y al escribano Berenguer Busquets las cuentas de la recaudación de la tesorería, junto con Jaime Pastor, y, finalmente, Pascual de Torremotxa, Ponce Simón, Bernat Tolra, Nicolau Guasc y Joan Ortell fueron nombrados porteros. Los asuntos fiscales y las investigaciones quedaron a cargo de Miquel Vallés, Pere Ruiz (“Roiz”) y Domingo Catalán.¹⁴⁵⁰

Por otra parte, el 6 de agosto se debatió acerca del nombramiento de un vicescanciller que ejerciera como tal hasta la llegada de Martín I. Los embajadores de Valencia, los juristas Ramón des Soler y Pere Catalá, protestaron por el nombramiento del jurista Bernat Miquel como único vicescanciller y, tras negociaciones de las que no ha quedado constancia en las actas de las reuniones, el consejo les otorgó el nombramiento de un vicescanciller valenciano.

¹⁴⁵⁰ *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 258-259.

Las últimas designaciones realizadas por el consejo de regencia fueron la de Guillem de Rajadell, que adquirió el cargo de alguacil real, y el de los regentes de la cancillería, Ramón de Vilanova y Galcerán de Rosanes, escogidos por la reina entre un grupo de candidatos propuesto por el consejo.¹⁴⁵¹

3. Discursos y narrativas judiciales durante el proceso a los curiales de Juan I

Los oficiales detenidos en junio de 1396 fueron acusados de haber cometido graves delitos que habían perjudicado notablemente a la monarquía y a los reinos. El eje central de las denuncias se situó en los abusos cometidos por los oficiales en el ejercicio de sus responsabilidades y en los malos consejos dados a los reyes, en los cuales estaba el origen de las infracciones que habían estado en el centro del debate público en los años precedentes. Esto ponía en cuestión, no sólo la principal responsabilidad de los consejeros reales,¹⁴⁵² sino también la capacidad del monarca de rodearse de las personas adecuadas.¹⁴⁵³

En este sentido, los interrogatorios denunciaban que los oficiales habían antepuesto su beneficio personal al bien de la cosa pública, contraviniendo la noción de que el gobierno debía responder al beneficio de la comunidad y llegando, incluso, a causar la muerte del rey exponiéndolo a las inclemencias del tiempo a pesar de su delicada salud.¹⁴⁵⁴ Tanto en el discurso inicial de la reina María de Luna como en el preámbulo de los interrogatorios, las acusaciones cuestionaron, de nuevo, el modo en que los oficiales estaban desempeñando sus cargos y sus obligaciones en cuanto a la salvaguarda del patrimonio real, el ejercicio de la justicia, la defensa de la Corona o el respeto a los fueros y privilegios de los reinos. Asuntos que, por otra parte, eran los que habían formado parte del catálogo de denuncias expuestas por las elites políticas en la década anterior.

Así, acusaron a los oficiales y consejeros de haber prestado malos consejos, encaminados a influir en la voluntad de los reyes para conseguir tanto su propio beneficio y

¹⁴⁵¹ *Parlamento de Barcelona, 1396*, pp. 262-265.

¹⁴⁵² Las ordenanzas de la casa real de Pedro IV señalan que los consejeros debían jurar al rey *«que aytant com poran a nos bon conseyl e feel daran, dients aquelles coses que sabran conseylladores, favor, odi e tempor de tota persona de tot foragitats»*, *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Ceremoniós*, p. 174.

¹⁴⁵³ El pensamiento político de la época consideraba que uno de los fundamentos para el buen funcionamiento de *la cosa pública*, entendida como una comunidad que vive bajo una misma ley, era que ésta estuviera regida por buenos consejeros, unos pocos hombres sabios que aconsejaran al rey pensando en el beneficio de la comunidad. Véase Francesc EIXIMENIS, *Lo regiment de la cosa pública*, Alzira, Bromera, 2009, pp. 77, 146-153. Es más, en el *Dotzè del Crestiú*, Francesc Eiximenis censuró a los reyes que permitían que los consejeros egoístas y ambiciosos les controlaran. David J. VIERA, “Francesc Eiximenis’ dissension”, p. 251.

¹⁴⁵⁴ Jean-Pierre BARRAQUÉ, “Les idées politiques de Francesc Eiximenis”, p. 541. En cuanto al fallecimiento de Juan I, los interrogatorios señalan que *«Jatsia a ells fos notoria la delicada complexio del dit senyor, disposta, si sofferia pluvia, vents o altre mal temps, a perillosos infirmitats e affanyis, son stat causa o occasio de la precipitosa mort del dit senyor rey»*. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 380.

el de sus amigos y familiares, como el perjuicio de sus enemigos, lo que permite insertar las acusaciones de 1396 dentro de las rivalidades derivadas de las luchas de bandos.¹⁴⁵⁵ Eran culpados de persuadir al rey para confiscar ilícitamente bienes de sus contrarios, de los que se apropiaban posteriormente, y de arrasar algunos de sus castillos y propiedades.¹⁴⁵⁶ Del mismo modo, se les atribuía haber manipulado la asignación de los oficios en la casa real y en la administración de los reinos para favorecer la expulsión de algunos oficiales de sus cargos y nombrar, en su lugar, a personas de su confianza que les brindaran la complicidad necesaria para poder llevar a cabo fraudes y negocios de distinto tipo.¹⁴⁵⁷ Como consecuencia de esta política de difamación de sus enemigos, eran acusados de crear una red de solidaridad que se extendió por la casa real y la administración territorial que les respaldara en todos los fraudes e irregularidades que querían cometer.

En esta línea, se atribuyó a Juliá Garrius haber boicoteado a los anteriores tesoreros, Ramón des Soler y Pere Marrades, para obtener el cargo de tesorero *«per sots propis barats e malvestats»* y, una vez al frente de la tesorería, haber controlado el acceso a los cargos de personas de su afinidad, con el objetivo de poder llevar a cabo impunemente los fraudes en la tesorería y la justicia. Garrius también habría actuado, presuntamente, a favor de otro de los imputados, Guillem de Vallseca, para otorgarle el cargo de vicescanciller y, después, comprar su complicidad con un soborno de 4.000 fl. para ejercer, así, un control en la justicia que le permitiera llevar a cabo sus negocios fraudulentos. Este mismo procedimiento lo habría repetido con otro de los acusados, Guillem Gibelli, y con la escribanía de las causas pías y las usuras.

Todo ello venía a presentar a un grupo de consejeros y oficiales que sacaban partido de su posición privilegiada dentro del círculo de confianza de los monarcas para condicionar las

¹⁴⁵⁵ Delito que, además, suponía la quiebra del juramento de fidelidad y respeto debido a Juan I y Violante de Bar. Habían cometido *«Greus et enormes crims e delictis (...) contra feultat, reverencia e subieccio degudes al dit senyor»* y contra juramento han *«malvadament, dolosa, maxinosa e falsa consellats moltes e diverses vegades los dits senyor e senyora»*. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 380.

¹⁴⁵⁶ Estos perjuicios podían contemplar confiscaciones de bienes, la pérdida de oficios en la administración o daños personales. Así, dicen que *«per propri profit lur com per favor de lurs amichs, com encara en dan d'alcuns a qui ells no volien be, haien consellat o fet consellar al dit senyor o senyora de fer torts e injusticies en apropiat se o fer se apropiat e donar o fer donar a lurs complices e sequaces alguns bens, drets, regalies e jurisdiccions»*, también si se cuestionan si *«alguns d'ells haien fet confiscar al fisch del dit senyor, hoc encara han fet fer albarans al dit senyor ab lo seu anell segellats, que aquests aytals a qui ells no volien be lo dit senyor manas a sos oficials que'ls matassen o en altra manera los dampnificassen o que'ls fos denegada o perlongada lur justicia o lur drets»*, si *«haien consellat o fet manar per obra part, part no apellada ne hoyda, que lo dit senyor sens tot proces fees derrocar a cremar alguns castells, heretats de algun per iniquitat e proproa veniança o iuxta e contra justicia que alguns d'ells desus dits havien ab elb»*. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 383-384.

¹⁴⁵⁷ Así, los interrogatorios dicen que *«an favor desordonades, bajen tengut manera que'ls oficials, axi de la casa del dit senyor com locals, fosen remoguts de lurs oficis faent donar aquells a altres complices e sequaces lurs, e açi sabien per lur propri profit o barat e per fer ne lurs affers e en gran dan del dit senyor e de la cosa publica»*. Esta cuestión perjudicaba a las arcas públicas, puesto que éstas debían hacerse cargo de las indemnizaciones que los oficiales destituidos solicitaban en compensación por la pérdida de sus oficios. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 386.

decisiones de los reyes y estaban vinculados entre sí por medio de una serie de lazos personales, los cuales se percibían como una alianza organizada y sostenida en juramentos de fidelidad.¹⁴⁵⁸ Algo que, además, podían conseguir con facilidad, puesto que se decía que el rey era «*simple o benigne e de facil creença e leuger de tirar lo sots zel de be a tot lur mal profit*».¹⁴⁵⁹

Una de las acusaciones más recurrentes era la de evitar que Juan I convocara nuevos parlamentos y bloquear, así, la reforma de la casa real exigida por primera vez en las Cortes generales de 1383-1384.¹⁴⁶⁰ Al igual que se manifestara en las denuncias de las Cortes de 1388-1389, el objetivo era mantener su posición privilegiada junto al rey o, como se indica en las acusaciones, de «*no perdre lo viu dolzor, poder et stament que havien en la casa del dit senyor*» – en castellano, «no perder el vivo dulzor y estado que tenían en la casa del dicho señor»–, dado que sabían que si la reorganización de la casa real se llevaba a cabo, no solamente serían privados de esa posición privilegiada que les permitía influir en las decisiones políticas tomadas por los reyes, sino que también serían «*greument punits e del libre de la vida dignament rasos e separats*».¹⁴⁶¹ De este modo, se dice que:

*«ab lurs conspiracions et ligue que fabien entre ells de esser una cosa en lo consell et casa del dit senyor et alias ab altres iniques, falses et malvades suggestions, persuasions, informacions e maneres, posants colorats per vici virtut, mal per be, deshonor per honor, facil per difícil, han moltes e diverses vegades desviades corts generals e altres vies necessaries, utils et spediens per les quals o algunes d'aquelles lo bo, just, benigne, clement et sant proposit del dit senyor que havia en posar sa casa e de la dita senyora reyna e sos patrimoni, regnes et terres en deguda ordinacio, reparacio et augmentacio, justicia et defensio, no es vengut al final proposit que devia»*¹⁴⁶²

Algunas de estas expresiones remiten a las definiciones clásicas de la fidelidad y el vasallaje. Así, términos como “honor y deshonor”, “fácil y difícil” o “útil”, evocan a la

¹⁴⁵⁸ En los interrogatorios se contempla la acusación de crear una liga en la casa real, caracterizada por lazos de afinidad, alianza, favores y apoyos. Así, se argumenta que «*los dessus dits consellers del senyor rey o cabien en consell del dit senyor e sien en liga, sacrament e homenatge uns als altres o entre alguns d'ells de esser tots una cosa en lo consell del senyor rey qui ara novellament es passat d'aquesta present vida, o reyna, a fi que lo senyor rey per lur consell hagues a fer ço que ells volrien*», que cuando «*algu o alguns d'ells volia recaptar alguna cosa per a si o per altre, axi injusta com justa, si los altre o altres del dit consell consellaven al dit senyor o senyora que fes ço que aquell o aquells volien, per ço que hagues recapte, donant entenent al senyor rey o senyora, am maneres fictes e colorades, que de que era suplicat se podria e's devia fer*» y que «*s'lohaven los uns als altres per ço que mils cabesen en l'enteniment del dit senyor e que mils poguessen girar lo dit senyor a lur maxinos proposit*». Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 380, 383, 386.

¹⁴⁵⁹ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 387.

¹⁴⁶⁰ Si «*hagues consellat al dit senyor o senyora malament e falsa de no tenir lo dit senyor corts o parlament general a sos pobles, desviant la dita cort o parlament a fi que ells romanguessen en lur liga e colligacio e consell del dit senyor, e per ço que ell e la reyna faessen ço que ells volguessen, les quals coses cessaren si cort o parlament general se tinguessen*». Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 384.

¹⁴⁶¹ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 382.

¹⁴⁶² Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 381.

difundida noción de la relación vasallática que compiló Fulbert de Chartes siglos antes, al señalar las palabras características de esta relación: el vasallo debía tener a su señor “sano y salvo, seguro, honrado, útil, fácil y posible”, que remiten al fragmento citado.¹⁴⁶³ La obligación de los consejeros como leales vasallos debía incluir el respeto por el honor del rey, la obligación de salvar sus intereses, hacer fácil lo difícil y posible aquello que le beneficiaba. Este conjunto de ideas impregnaba la ideología de esta sociedad tanto como los conceptos de bien común y justicia, repetidamente señalados.

En esta línea, cabe destacar la presencia de uno de los rumores que se habían difundido tras las Cortes generales de Monzón de 1388-1389, por el cual se culpaba a los domésticos de Juan I de haber pactado con el conde de *Armagnac* la invasión del Principado, con el único objetivo de interrumpir las Cortes y los debates en torno a la reforma de la justicia y la casa real que los representantes de los reinos estaban lidiando con Juan I y Violante de Bar.¹⁴⁶⁴

Por otra parte, se atribuía a los consejeros haber actuado en contra de los oficiales de las ciudades de Valencia y Barcelona en 1396 y haber aconsejado al rey matar o perseguir a las autoridades municipales para frenar de este modo que pudieran denunciar la implicación de los consejeros en la organización de las compañías armadas que trataban de entrar en el Principado.¹⁴⁶⁵ Asimismo, declararon que los acusados habían tratado de fomentar la división entre los *mayores* y los *menores* en Zaragoza, Barcelona, Valencia o Mallorca, para generar conflictos entre ellos y dar pie a que el rey solicitara de manera injusta exacciones con las que ellos se enriquecían,¹⁴⁶⁶ al asignarse cantidades en forma de remuneración por su trabajo,¹⁴⁶⁷

¹⁴⁶³ Una traducción de la carta de Fulbert, en Robert BOUTRUCHE, *Señorío y feudalismo. Primera época: los vínculos de dependencia*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1973, pp. 306-307.

¹⁴⁶⁴ Esta acusación era uno de los rumores que se difundieron en 1389 tras la suspensión de las Cortes generales de Monzón y que señalábamos en anteriores páginas. En concreto, dice que «*a tracte de algun o alguns dels desus dits com lo dit senyor celebra les corts generals prop passades en la villa de Muntço fosen entrades les companyes d'en Bernat d'Armenyach en la senyoria del dit senyor per ço que les dites corts no vinguessen en algun acabament*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 386.

¹⁴⁶⁵ «*Com los missatgers de Valencia e Barbinona eren ab lo senyor rey e li suplicaven que lo dit senyor volgues si e la sua terra e lo publich posar en degut stament, e com Barbinona havia lo dit senyor certificat que companyies devien entrar en Catalunya a tracte dels seus mals consellers (...) consellaven lo dit senyor que los principals e caborals de las dites ciutats degues matar e en altra manera perseguir en gran perjudicio de les dites ciutats e de la cosa publica*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 387.

¹⁴⁶⁶ Se les atribuye «*meter grans e irreparables divisions entre los regidors e altres singulares de diverses universitats*» de tal modo que habían quedado sumidas en la discordia y, en consecuencia, «*per ells dissipades, diruides et verius tiranaiades*». El texto dice, además, que «*des dites universitats in quibus virtus unita fortior e se dispersa in capite et in membris per discordia fosen afflaquides e per consequent per ells dissipades, diruides et verius tiranaiades*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 382, con un dicho latino según el cual las ciudades eran fuertes si estaban unidas, mientras que si la cabeza y los miembros estaban en discordia, se debilitaban, a partir de lo cual podían ser tiranizadas.

¹⁴⁶⁷ Les acusan de que «*per color de lur remuneracio o treballs se haien fetes assignar o donar per los dits senyor o senyora no degudament e en gran dan del publich*» cantidades procedentes de las multas exigidas a las ciudades como resultado de esas divisiones. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 385.

y que habían acentuado la grave situación de endeudamiento de los municipios.¹⁴⁶⁸ De nuevo, tenemos ante nosotros la recreación de la visión depredadora de la monarquía y de los consejeros, que intervenían en las ciudades para crear la división, exigir multas y enriquecerse a costa de las arcas municipales, endeudadas y empobrecidas como consecuencia de los abusos de los oficiales reales.

Dicho esto, los delitos de los que eran acusados giraron en torno a los tres ejes que habían articulado las denuncias de los años precedentes: la aplicación de la justicia, la política exterior y la gestión de la hacienda regia.

3.1. El ejercicio de la justicia

Los oficiales fueron acusados de manipular la justicia, es decir, de dictar sentencias judiciales, sancionar cartas injustas y hacer firmar al rey provisiones y negocios que debían resolverse en la audiencia real, que son los mismos problemas y desviaciones contra los que se alzaron las Cortes generales de 1383-1384, en las de 1388-1389 y que aparecen en el memorial de Valencia de 1396.¹⁴⁶⁹ Y, lo que a *«les gents usants de rabo e de leyaltat appar fort inhonest»* era que, a cambio de estos servicios, habían recibido de las personas que participaban en esos procesos judiciales, fueran ciudades, villas o personas de cualquier condición, grandes cantidades de dinero o bienes equivalentes.¹⁴⁷⁰ Los *promovedors* Esperandeo Cardona, Gabriel Cardona y Pere de Berga, el tesorero Julià Garrius y el camarlengo y gobernador de Cataluña, Ramón Alamany de Cervelló son algunos de los domésticos a los que imputaron haber aceptado sobornos a cambio adoptar decisiones parciales y sentencias injustas,¹⁴⁷¹ en algunas

¹⁴⁶⁸ «*Haïen tractat o mes o fet lur poder de haver divis en cascuna ciutat entre majors e menors e uns e altres e los divises que ja hi eren creixer e augmentar, a fi que per lo divis que entre aquells metien o assajaven de metre, lo dit senyor extorquis indegudament e contra justícia pecunies de les comunitats e singulars de aquelles, de les quals los dits consellers se ditassen e enrequeïssent*» y que *«algunes de les dites universitats son vengudes en perill de royna e destruccio e alguns singulars d'aquelles empobreïts»*, Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 384-385.

¹⁴⁶⁹ «*Preñient indistintament corrupcions et subornacions per retardar o spatxar sentencies e signar lretres o altres provisions, axi justas com injustas, o per fer consentir, passar et fermar lo dit senyor en matrimonis, concessions, composicions, remissions et altrás provisions e affers grans, arduus et de diverses qualitats et natures qui s'havien spatxar ab la sua senyoria o en la sua cort»*, Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 382. La venta de la justicia aparece en el *Dotzè* de Francesc Eiximenis, que consideraba que las subvenciones al príncipe eran una forma de evitar la corrupción del aparato judicial y las opresiones a los súbditos que ésta conllevaba y que se denuncian reiteradamente en las acusaciones contra los oficiales de Juan I. Pere VERDÉS PIJUAN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”, p. 88.

¹⁴⁷⁰ «*No solament reebien per part de la cort, majorment si alguns emoluments pecuniaris se'n seguien, ans encara reebien de aquelles universitats, collegis et persones de diverses staments et condicions que havien ab lo dit senyor o cort sua de les dites coses tractat et provisions obtenir grans e quantitats de monedes e d'altres coses equivalents»*, Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 382.

¹⁴⁷¹ A Esperandeo Cardona le acusan, además, de haber recibido dinero o un caballo de Jimeno Gordo, embajador de la ciudad de Zaragoza, a cambio de romper un proceso de paz y tregua realizado a instancia de un mozo contra Beltrán Coscó, ciudadano de Zaragoza, mercader y financiero del rey. Coscó aparece de nuevo en el proceso, puesto que en los interrogatorios se acusa a Arnaldo Porta de haber llevado a cabo otro proceso de paz y tregua en la villa de Tárrega contra el mercader, a quien habían acusado injustamente de haber robado

ocasiones recibidos de personas de mala fama –como prostitutas y alcahuetes–,¹⁴⁷² lo que conseguían gracias a la complicidad de otros funcionarios reales. El preámbulo de los interrogatorios va en esta misma línea y explica que algunos de los oficiales, para no ser expulsados de la casa de los reyes ni perder el «*offici, loch e profit que hi haviem*», habían permitido injusticias y notorias malas acciones que debían haber evitado,¹⁴⁷³ en particular, habían obstaculizado el desarrollo habitual de la justicia.¹⁴⁷⁴

En último lugar, algunos consejeros fueron culpados de haber abusado de sus oficios o de las comisiones que el rey les había asignado para investigar a los culpables de los asaltos a las juderías que se habían producido en el año 1391. De este modo, habían aconsejado al rey entrar en las ciudades con gentes armadas con el fin de controlar el orden público y actuar a su parecer, absolviendo a los culpables a cambio de sobornos y acusando a personas inocentes.¹⁴⁷⁵ En concreto, los acusados de haber cometido dichos abusos judiciales fueron, de nuevo, Esperandeo Cardona, Pere de Berga y Ramón Alamany de Cervelló, responsable de investigar estos asuntos en el Principado. Asimismo, los oficiales eran incriminados de beneficiarse política y económicamente por medio de la recepción de remuneraciones indebidas a cambio de servicios concretos. En particular, situaron en el primer plano de las imputaciones a Esperandeo Cardona, Gabriel Cardona y Pere de Berga, entre otros consejeros, por haber exigido salarios indebidos a las ciudades, a miembros de la Iglesia o de

un anillo a un muchacho (*jadri*) de Porta. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 389, 413. Sobre Beltrán Coscó y su actividad mercantil y financiera, véase Sandra DE LA TORRE GONZALO, *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón*, pp. 203-216, para la actividad mercantil, y pp. 278-280 para la financiación de la monarquía. Asimismo, a Gabriel Cardona le acusan de que, al actuar como regente de la cancellería en Mallorca, había dado sentencias por las cuales había recibido sobornos y, cuando la otra parte hacía una reclamación, le pedía dinero a cambio de revocar la sentencia, de tal modo que se beneficiaba de sobornos de las dos partes. *Ibidem*, pp. 389, 400. De esto también es acusado Pedro de Berga, a quien culpan de haber realizado «*per subornacions o barateries alguns altres actes axi judicials com extrajudicials*», *Ibidem*, p. 410.

¹⁴⁷² De esto son acusados tanto Gabriel Cardona como Pere de Berga. Al primero, le atribuyen haber dado «*sentencies per prechs de bagasses e per subornacions e per alcavoteries e per favors desordonades e per diners*» mientras que al segundo le culpan de haber dado en Mallorca sentencias «*contra oppinio dels savis qui eren en la audiencia e aço axi per subornacio de diners com per prechs com per alcavoteries e puteries de fembres qui a quell ne pregaven, en dampnatge de la cosa publica*» cuando regía la cancellería en Mallorca, Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 400, 409.

¹⁴⁷³ «*Han permesses moltes injusticies e altres mals obres notories que’s fabien per malesa de alguns en los consells e cort dels dits senyor e senyora, jatsia segons Deu veritat e rabo presertim per carrech et deute de lur offici hi deguessen virilment contradim*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 382.

¹⁴⁷⁴ «*Han fet en favor desordonada, axi del fisch com de privades persones, retardare retardaven spatxament de justicia, aquella de tot lur esforç dolorosamente dilatant*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 382.

¹⁴⁷⁵ En los interrogatorios, se explica que los consejeros «*per vigor dels dits officis o comissions inquirint (...) contra los diffamats de les dites destruccions, aquells qui culpables e dignes eren de gran punicio per subornacions o corrupcions haien absolt e del qui culpables no eren aquells calumniosament vexant en gran diffamacio de la cort e destruccio de la cosa publica e illusio de la justicia haien diverses quantitats extorquides*» y que «*per ço que ells inquirint o en altra illicita manera officiant posquessen per subornacions o en altra illicita manera vendre o fer claudicar la justicia, haien indubít o consellat lo dit senyor que no entras en les ciutats en les quals les dites destruccions s’eren seguides sens gents d’armes*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 387-388.

la nobleza: «*Prenguen salaris o pensions, axi de universitats, com de prelats, com de barons per occasio dels quals salaris se seguexen molts torts e injusticies a la cosa publica*». ¹⁴⁷⁶

3.2. La política exterior

En segundo lugar, la investigación trataba de determinar si los consejeros habían aprovechado su posición para beneficiarse personalmente a través de pactos con los enemigos de la Corona contrarios a las directrices de la política exterior de la monarquía, lo que había puesto en peligro al propio poder real. En otras palabras, se afirmaba que habían desvelado secretos y habían realizado acuerdos con capitanes y gentes de armas con el objetivo de atacar las tierras de la Corona. ¹⁴⁷⁷ En concreto, se mencionan los pactos con Brancaléon Doria, que ya habían preocupado a las élites políticas en las Cortes precedentes, y con el conde de Foix, que amenazaba en este mismo momento con invadir el Principado. Sobre los consejeros recayó, de esta forma, la gravísima acusación de conspiración, bien recurriendo de nuevo al asunto de Cerdeña y a los conflictos con Brancaléon Doria y los jueces de Arborea, o bien poniendo en cuestión su fidelidad al infante Martín, y ahora nuevo rey, al achacarles una presunta afinidad con el conde de Foix. ¹⁴⁷⁸

De un lado, en el texto de los interrogatorios se imputaba a Ramón Alamany de Cervello, Ramón de Perellós, Juliá Garrius, Esperandeo Cardona, Pere de Berga, Jaume Tavascan y Ponç de Roda haber recibido sobornos del conde de Foix a cambio de favorecer su matrimonio con la infanta Juana, asignar a la cámara de la infanta lo que el conde tenía dentro de los territorios de realengo, sancionando su control sobre estos espacios dentro del ámbito territorial catalán, y de influir para que la infanta no renunciara a sus derechos al trono. Las cifras que se barajan no son en absoluto pequeñas. Se afirma en el interrogatorio que Ramón Alamany de Cervelló, Ramón de Perellós y Juliá Garrius habían obtenido del conde de Foix 4.000 fl.; Esperandeo Cardona, Pere de Berga y Ponç de Perellós, 3.000 fl.; y a Jaume Tavascan, 2.000 fl. ¹⁴⁷⁹

De otro lado, los consejeros fueron acusados de haber impedido que la expedición a Cerdeña que estaba preparando el rey saliera adelante porque habían hecho acuerdos con

¹⁴⁷⁶ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 386.

¹⁴⁷⁷ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 381-382. En las ordenanzas, se explica que debían jurar guardar en secreto todas las cosas que se trataran con el rey «*secret de nostre conseryl servaran, feelment entendran e encara que no han feta alguna cosa ne faran per avant que a les coses damuntdites sots sagrament promeses observadores obviar pusquen en qualque manera*». *Ordinacions de la casa i cort de Pere el Ceremoniós*, p. 174.

¹⁴⁷⁸ En este sentido, debemos indicar que algunos de los detenidos fueron acusados de haber injuriado contra Martín I; en concreto, se culpa a Eimeric de Centelles y a Bernat Metge de haber calumniado a Martín cuando era el duque de Montblanc. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 394, 410.

¹⁴⁷⁹ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 389-390.

Brancaleone Doria y aceptado donaciones de su parte a cambio de boicotear dicha expedición.¹⁴⁸⁰ Jimeno Pérez de Arenós es el principal implicado en este delito desde su posición como gobernador de Cerdeña. En consecuencia, le culparon de haber aceptado 22.000 fl. de Brancaleone y 16.000 fl. de la jueza de Arborea, de pactar la paz a cambio de un soborno de 36.000 fl. y, antes de que éste cumpliera su parte del acuerdo, soltar a los presos sardos que estaban bajo custodia del rey a cambio de dos sobornos de 22.000 fl. y 14.000 fl. Todo ello, después de haber fomentado un enfrentamiento en Cagliari entre un escudero de su casa y Pere Galcerán de Calders, escudero enviado por Juan I para custodiar a Brancaleone en Cerdeña, que tenía como objetivo obtener la custodia de Doria para poder llegar a acuerdos con él. Como se puede comprobar, las cifras son elevadas y sugieren literalmente que Jimeno Pérez de Arenós sabotaba la política real o, cuando menos, los intereses generales de la Corona en una coyuntura particularmente delicada y cuando, en los años anteriores, se habían solicitado fuertes subsidios para las necesidades del sometimiento de Cerdeña.

3.3. La gestión económica y la salvaguarda del patrimonio real

Los interrogatorios desgranaron una larga lista de abusos cometidos por los reyes a instancia de sus consejeros y oficiales, que contemplaban grandes injusticias contra los fueros y extorsiones a los súbditos y las mismas cuestiones de tipo económico que se habían denunciado en los años anteriores. En concreto, el descontento ante la política de alienación del patrimonio regio, la concesión de contratos perjudiciales para las finanzas reales, la acumulación de deudas y préstamos gravosos o la creciente presión fiscal sobre los súbditos. Los oficiales eran, así, considerados responsables de la mala situación del patrimonio real, de la pésima administración de los ingresos de la monarquía y del creciente endeudamiento de la hacienda regia, lo que tenía que ver con la expectativa de que el rey “viviera de lo suyo” y gestionara bien su patrimonio.¹⁴⁸¹

¹⁴⁸⁰ «Fet tractament per algu per part de micer Brancha Leo Doria que lo pasatge que'l senyor rey en Johan entenia a fer en Serdenya fos empatxat o destorbats» y que «per lo dit tractat se sien donats o promeses diners». Marina MITJÀ, “Proces contra els consellers”, p. 386.

¹⁴⁸¹ Francesc Eiximenis defendía que el príncipe debía administrar el patrimonio de tal modo que no fuera necesario establecer nuevos tributos y advertía acerca de los peligros de algunos cortesanos, considerados «enemigos capitales del reino, vendedores de justicia, crueles extorsionadores y lobos devoradores del rebaño que el príncipe tenía a su cargo», Pere VERDÉS PIJUAN, “Las élites urbanas en el umbral del s. XV”, pp. 147-164, en concreto 159. Véase en torno a esta cuestión *Id.*, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”, pp. 71-110.

En primer lugar, fueron responsabilizados de las ilegalidades contra los derechos, fueros, *usatges*, constituciones, privilegios o buenos usos de los reinos que habían llevado a cabo los reyes y sus oficiales en los últimos años y que afectaron por igual a la totalidad de los estados sociales, los ciudadanos, la Iglesia y los nobles.¹⁴⁸² Así, argumentaron que, debido a la acción de los consejeros y cortesanos, se había denigrado la honestidad de los reyes y su obligación de preservar la justicia, lo que había dado pie a crueles extorsiones económicas a los súbditos a través de exacciones y de ventas, alienaciones y usurpaciones de sus propiedades.¹⁴⁸³ En cuanto al papel de estos oficiales en la política impositiva de la monarquía y el descontento por el endeudamiento municipal,¹⁴⁸⁴ se les culpó de hacer creer al rey que tenía una deuda con el mariscal de Carcasona con el objetivo de reunir un ejército y aconsejarle dar permiso al mariscal para marcar a sus súbditos en compensación por la cantidad debida, en perjuicio de las gentes de los reinos y de la cosa pública.¹⁴⁸⁵ Los oficiales señalados por haber aconsejado al rey cometer este tipo de injusticias fueron el antiguo mayordomo Aznar Pardo, los camarlangos Eimeric de Centelles y Ramón Alamany de Cervelló, el escribano de ración Joan Garrius, el gobernador de Cerdeña, Jimeno Pérez de Arenós, y los *promovedors* Esperandeo y Gabriel Cardona y Pere de Berga.

Si el deber de los funcionarios reales era preservar el patrimonio regio, la narrativa del proceso apuntaba a que habían unido sus intereses para incitar al rey a vender bienes y derechos para lucrarse personalmente o a sus amigos y aliados mediante contratos

¹⁴⁸² Cabe destacar importancia de la defensa de la noción de justicia, que ya se había planteado en anteriores reuniones de Cortes. Les culpan de que *«per si e per altres moltes e diverses vegades que los dits senyor e senyora, e cascun d'ells fabessen e de fet han fets per males informacions e suggestions dels desus dits greus, enormes e molt preindiciables injusticies contra dret, fur, usatges, constitucions, franqueses, costums, llibertats, privilegis e bons usos dels dits regnes e terres»* y, lo que era peor, les culpaban de *«denigrat quant ells era la gran e precelent honestat dels dits senyor e senyora e lo deute e positiu et alias humanal en servir justícia e rabo a lur sotmeses e poble»*, una obligación que tenían por derecho divino, natural, político, positivo y humano. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 381. Recordemos que, en el pensamiento político del momento, las leyes y fueros son elementos que el rey debe observar y respetar al igual que el resto de los miembros de la comunidad. Eduard JUNCOSA BONET, “Pensar el pacto en la Corona de Aragón”, p. 469.

¹⁴⁸³ Sobre las consecuencias, dice que *«entre las altres coses se son següides moltes orribles e creills extorsions de monedes qui no han nombre e infinides e varies excessives, detestandets et abhominables oppresions de molts miserables naturals e subiectes del dit senyor, axi prelats, esgleyes, barons, cavallers, universitats e singulars de aquells, com de altres condicions aquells en persona molestants, agreviants e maltractants, o bens lurs penyorants et verius robats, venents, liuvrants et alias dissipats (...) e totes defensions dels agreviats no admissos sed porsus forachitades e del tot repellides»*. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 381.

¹⁴⁸⁴ Sobre el incremento de la exacción fiscal, véase el análisis de Pere Verdés acerca de la relación entre los escritos de Eiximenis y el respeto a la integridad financiera de las comunidades locales, limitando los derechos del rey de imponer nuevos tributos. Pere VERDÉS PIJUAN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”, pp. 71-110.

¹⁴⁸⁵ Señala que *«per amassar gents d'armes se afermas lo senyor rey en Johan deura alguna quantitat, la qual a la veritat deguda no era, al marescal de Carcasona, alias de França»* y que *«fos consellat al dit senyor que per satisfaccio de la dita quantitat (...) fos atorgada ab letra, carta o en altra manera per lo dit senyor al dit mareschal, licencia de marcar sos sotmeses»*. En otras palabras, denuncian el incremento de las exacciones a los reinos por iniciativa de los consejeros, que manipulan al rey para que costee con los fondos del patrimonio real los ejércitos que estaban amenazando el Principado. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 387.

fraudulentos,¹⁴⁸⁶ para suscribir préstamos a un alto interés y para acumular importantes deudas con los grandes financieros; una cuestión que era especialmente grave en lo que concernía a los oficiales con responsabilidades directas en la administración del patrimonio, como el tesorero Julià Garrius y su familiar, el escribano de ración Joan Garrius, o el lugarteniente del mestre racional, Bernat Calopa.¹⁴⁸⁷

El tesorero Julià Garrius era, además, acusado de sobornar al resto de oficiales y consejeros con el objetivo de ocultar sus fraudes y de asignar cantidades de dinero procedentes del patrimonio real a un grupo de mercaderes y financieros integrado por Luchino Scarampi, Juan Donsancho y Bernat Traginer, al jurista Esperandeo Cardona y a los oficiales Guillem Mulet, Nicolau Morató y Pere de Berga.

En este sentido, uno de los contratos a los que se hizo alusión fue la venta al mercader Luchino Scarampi de un censal de 84.000 s.b. anuales por un valor de 84.000 fl., el cual se había asignado a las rentas eclesiásticas –es decir, las primicias, causas pías, usuras y la décima otorgada por el papa para sufragar la expedición a Cerdeña– y a los ingresos procedentes de las rentas reales de la isla de Mallorca. Ingresos que, en teoría, estaban destinados a financiar las campañas para la defensa de Cerdeña.¹⁴⁸⁸ La acusación alegaba que los oficiales y, muy especialmente, el tesorero Julià Garrius, con la ayuda del secretario real Bernat Metge, de Guillem Mulet, de Pere de Berga y de Jimeno Perez de Arenós, habían convencido a los reyes de llevar a cabo este contrato, lo que suponía el cobro de importantes cantidades en concepto de *mogubells*, *usuras* y *baratas* al mercader italiano.¹⁴⁸⁹ Un contrato por el que todos ellos habían

¹⁴⁸⁶ Se les considera responsables de «*fet donar al dit senyor, axi per ma de vendes o alianacions, patrimonis del dit senyor, axi com son castells, locs, villes, jurisdiccions e altres rendes e propietats del dit senyor, faent tresorer entrada e exida ab restitucio de cauteles gracioses, en gran dan del dit senyor e de la cosa publica*» y de mandar hacer los contratos de venta o alienación del patrimonio regio «*a algunes persones parientes o amigues dels desus dits, e depuys a aquelles persones per spay de temps, axi ab carta de regonexença com en altra manera, tornaves e restitubien alls desus dits les dites coses, e specialment al dit tresorer, en gran dan del dit senyor e del public*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 385.

¹⁴⁸⁷ Los oficiales «*singularment ab sobirana et atesa diligència, sollicitud et vigilia per lo carrech que'n havien aquells, en special qui eren collaterals e fort acostats oficials e consellers dels dits senyor e senyora, e ja molt mes los qui per lur offici hi eren strets, obligats e tenguts entendre e procurar la utilitat dels patrimonis reynals e reginal, conservacio e augmentacio d'aquells*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 381.

¹⁴⁸⁸ Sobre la cesión de la décima pontificia a Juan I entre 1387 y 1393, cf. Esther TELLO HERNÁNDEZ, “El retorno a la obediencia de Juan I”.

¹⁴⁸⁹ «*Axi com la dita quantitat havedora de les dite bolles papals se devia convertir, ensemps ab les rendes de Mallorques, en la subvencio de la dita illa, los desus dits baien consellat al dit senyor que haja feta venda a micer Loqui Scarampol, carregant li'n censals sobre les dites rendes e bolles en paga al dit micer Loqui de diverses quantitats de diverses mogubells, vel verius usures e barates, e de quantitats de degudes, en gran perill e prompta perdicio del regne e illa de Sardenya, minva e vituperi del dit senyor e dan public*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 385. Las rentas eclesiásticas cedidas contenían la recaudación de las décimas durante diez años, de las causas pías, los residuos de los testamentos, las usuras y las primicias durante ocho años y de las demandas de las órdenes militares, todo ello con el objetivo de sufragar la expedición a Cerdeña. Sobre los acuerdos entre la monarquía y el mercader lombardo Luchino Scarampi, véase M^a Teresa FERRER I MALLOL, Carles VELA AULESA, “Un mercader italià a la Cort catalanoaragonesa”. Sobre la relación del mercader con las rentas eclesiásticas, véase Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, “El fisc de les usures en la Corona de Aragón a principios del siglo XV”, en Diego QUAGLIONI, Giacomo TODESCHINI, Gian Maria VARANINI (dirs.), *Credito e usura fra teologia, diritto e amministrazione: linguaggi a confronto (secc.XII-XVI)*, École Française de Rome, Roma, 2005, pp. 197-228, en especial p. 200 y ss.; Jordi MORELLÓ BAGET, “Las relaciones

recibido, presuntamente, una parte de esos ingresos en concepto de soborno de manos de Luchino Scarampi o bien otro tipo de beneficios.¹⁴⁹⁰

Este fraude se consideraba especialmente grave debido a las connotaciones que arrastraba la dificultad de mantener el dominio de Cerdeña y, especialmente, por el cansancio general de los reinos con una cuestión que llevaba más de dos décadas siendo el pretexto de la monarquía para justificar las peticiones de ayuda en Cortes y Parlamentos, a lo que se añadía la sospecha de que el mercader había amenazado con invadir el Principado en la primavera de 1396.¹⁴⁹¹

Asimismo, el mercader italiano Scarampi y el tesorero del rey Juliá Garrius fueron acusados de haber formado una compañía para hacer préstamos al rey utilizando dinero del tesorero –posiblemente, dinero que había obtenido de la hacienda real– y, al mismo tiempo, de aliarse con uno de los escribanos que estaban al servicio del maestre racional, Guillem Mulet, y con el mercader zaragozano Juan Donsancho para hacer cartas de pago falsas en nombre del rey y repartirse el dinero entre ellos a través de recibos engañosos.¹⁴⁹²

En este sentido, culparon a los oficiales de poner en marcha una actividad crediticia que se originaba de forma estafadora o bien daba pie a negocios de este tipo. Juliá Garrius, Guillem Mulet, Eimeric de Centelles y Francesc Morató fueron acusados de conceder préstamos muy gravosos que les habían servido para enriquecerse a costa de las necesidades económicas de la monarquía. Según lo que se expone en los interrogatorios, los consejeros presuntamente habían obtenido del rey donativos de gracia injustos, en virtud de los cuales habían conseguido negociar con Juan I el cobro de intereses a cambio del préstamo de grandes capitales, lo que en la práctica les había permitido apropiarse de la riqueza del patrimonio real.¹⁴⁹³ Asimismo, se cuestionaron si el tesorero había pagado *mogubell* y *remogubell* en nombre del rey a Eimeric Centelles, entre otros consejeros, por una gracia que el rey le

monarquía-papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (dir.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2011, pp. 233-263, en especial p. 238; Jordi MORELLÓ BAGET, “La contribución de la Iglesia a las arcas del rey”, pp. 179-185.

¹⁴⁹⁰ Las acusaciones en: Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 391 (Jimeno Pérez de Arenós), pp. 401-402, 405 (Juliá Garrius); pp. 407-408 (Guillem Mulet), p. 409 (Pere de Berga), p. 410 (Bernat Metge).

¹⁴⁹¹ Las acusaciones señalan que Luchino Scarampi, por iniciativa de los consejeros del rey difunto, se había trasladado a Aviñón para preparar la invasión: «*Micer Loqui Scarampo, a tractes de algun dels desus dits ne d'altres, en lo mes de maig de l'any present sia stat en Vainyo per dar sou e fer entrar gents d'armes per correr, guerrear e dapnificar los regnes e terres del dit senyor*». Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 386.

¹⁴⁹² Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 402.

¹⁴⁹³ «*los demunt dits o algun o algun d'ells, e senyaladament lo dit tesorer, cautelosamente e no deguda baien procurades e obtingudes del dit senyor cauteles gracioses e no merescudes o en altra manera injustes, a fi que per vigor de aquelles poguessen mogubellar o mogubellat haver del dit senyor grans e innumerables quantitats de monedes (...) absorrint li la sua substancia en gran dan el dit senyor e del publich*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 386.

había concedido y que ya había sido pagada¹⁴⁹⁴ y querían determinar si los consejeros habían inducido al escribano de ración a expedir albaranes de deuda en nombre de sus afines y utilizarlos, después, para hacer préstamos en perjuicio de la cosa pública.¹⁴⁹⁵

La labor financiera de los oficiales de Juan I ha sido explicada en las páginas precedentes y por tanto sabemos que, de todos los acusados, una buena parte de ellos habían participado en estas actividades económicas: Ponç de Perellós, Francesc Morató, Eimeric de Centelles, Francesc de Pau, Bernat Margarit, Pere de Esplugues, Juliá Garrus, Miquel Roure, Bernat Traginer, Jaume Tavascan, Esperandeo Cardona, Jaume Pallarés (al. Ombau) y Joan de Vallseca. Oficiales que, además, recibieron de forma constante donativos extraordinarios de manos del monarca que, posiblemente, sirvieron al rey para obtener préstamos exentos de intereses en un momento de extrema necesidad de la hacienda real.

En todo caso, el eje central de las acusaciones se situó en el tesorero Juliá Garrus, que sumó a los delitos ya citados la apropiación del patrimonio y la riqueza de la monarquía junto a otros oficiales, que también fueron inculcados de haberse enriquecido a costa del patrimonio regio: Jaume Tavascan, Guillem Mulet, Jimeno Pérez de Arenós, Arnau Graner, Pedro de Berga, Miquel Roure, Bernat Calopa, Mateo de Loscos, Berenguer de Cortilles y Arnau Porta.¹⁴⁹⁶ En los interrogatorios, se alega que el rey había amenazado con cambiar de tesorero, pero, debido a su pobreza, había quedado totalmente a su merced y a la de sus aliados y se veía obligado a solicitarles préstamos constantemente.¹⁴⁹⁷

Asimismo, a los detenidos se les atribuyó el delito de malversación de fondos y fraude en el rendimiento de las cuentas. Los oficiales con responsabilidades en la administración de fondos públicos se habían apropiado indebidamente de parte de los ingresos del patrimonio regio y habían manipulado las cuentas para ocultar los movimientos de capital.¹⁴⁹⁸ Entre ellos, se encontraba Bernat Calopa, que como lugarteniente del maestre racional, era considerado

¹⁴⁹⁴ «*Si als dessus dits, e en special a mossen Eymereich de Centelles, era feta alguna gracia per lo senyor rey si de aquella per lo dit tresorer era feta dita o assignacion a cert temps e que d'aquella gracia lo dit tresorer, en nom del dit senyor, haia pagat mogubell ne remogubell en gran dan del dit seyor e del publich*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 386.

¹⁴⁹⁵ «*Per los de son consell sien fetes infinides certificacions a scriva de racio de homens qui no servexen de que havien albarans debitoris de la cort e ab aquells mogubellaven e eren cuitats, e aço febien los demunt dits en favor desordonada com fossen lurs sequasses e en gran dan del dit senyor e de la cosa publica*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 387.

¹⁴⁹⁶ Entre otras vías, funcionarios como Juliá Garrus o Jaume Tavascan se beneficiaron de sus cargos a través de negocios de compraventa de productos, en el caso del primero, o bien creando un nuevo oficio para recaudar las demandas del matrimonio de la condesa de Foix.

¹⁴⁹⁷ Sobre esta última cuestión, los interrogatorios dicen que «*tot aço se feu per ço com era fama que lo dit senyor volia mudar de tresorer e que'l dit senyor ni lo dit tresorer que volia mudar no's poguessen de res acorrer; e axi mateix per ço que lo dit senyor tots temps hagues a mogubellar e fos tan pobre que hagues a venir a mans del dit tresorer e d'aquells de la sua sequela, les quals coses redundaven en gran dan del dit senyor e de la cosa publica*». Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 387.

¹⁴⁹⁸ Dice que «*en los regiments et administracions dels officis e peccunies que regides e administrades han o fetes administrar por los dits senyor e senyora en los retiments dels comptes que fets han, han comeses algunes barates e fraus, aturants se diners de la cort e sobremetent o abcegant en los dits comptes*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 382.

el responsable de controlar las cuentas de algunos contratos perjudiciales para el patrimonio real y era culpado de haber encubierto los actos fraudulentos en dichos contratos.¹⁴⁹⁹ Por otra parte, y en correlación con las demandas del memorial de Valencia, se culpaba a los oficiales de la mala utilización de los fondos recaudados en las Cortes. De este modo, se dice que habían aconsejado al rey pedir ayudas destinadas a sufragar los gastos de su fiesta de coronación y la defensa de Cerdeña, para convencerle después de desviar esos fondos y repartirlos entre ellos. Un dinero que, además, habían «*exiquides e levades vel verius extorquides e robades de sos pobles*» —«exigidas y recaudadas o, en verdad, extorsionadas y robadas a sus pueblos», en traducción castellana, para resaltar la dureza de la afirmación— y cuya desviación había sumido a los reyes en la pobreza y hecho peligrar la defensa y el control de Cerdeña.¹⁵⁰⁰ De la misma manera, consideraban que los acusados habían aconsejado al rey al «*fer mudar moneda, ço es, timbres, coronats o florins, que no fossen d'Arago*» —el timbre era moneda valenciana, los croats catalanes y los florines, de toda la Corona— y haber «*signades provisions de les dites noveles monedes contra forma dels dits privilegis e del publich*», poniendo sobre ellos el cargo de haber contribuido a la devaluación de la moneda.¹⁵⁰¹

En otras palabras, los oficiales y consejeros reales fueron considerados los causantes del empobrecimiento extremo de la monarquía, hasta tal punto que el rey «*era vengut a tanta inopia e fretura que ja no havia de que viure, en minve, vituperi e destruccio del dit senyor e de la sua corona e de sus naturals e vasals e de tota la cosa publica*».¹⁵⁰² De acuerdo con el cuadro trazado en los interrogatorios, la pobreza de los reyes era tal que cuando querían moverse de una ciudad a otra, se veían obligados a tomar préstamos *a mogubell* para cubrir los gastos del traslado¹⁵⁰³ y el monarca no había podido desarrollar con normalidad sus labores de gobierno, vivir de acuerdo con la dignidad real y cumplir con los servicios asociados a su cargo, como la defensa

¹⁴⁹⁹ «*Que lo dit Bernat Calopa, lochtinent de maestre racional, havent comissio apartada e ab segell nou e no acostumat, aportat, boys o diffinis los comptes dels dit contracte a fi que les barateries que's fehien per rabo del dit contracte en dan del dit senyor fossen secretes*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 386.

¹⁵⁰⁰ «*Haien consellat al dit senyor de fer diverses e grans demandes a sos regnes e terres sots color de coronacio del dit senyor e del passatge que devia fer en la dita illa de Cerdunya, e com les dites quantitats de les dites demandes fossen exiquides e levades vel verius extorquides e robades de sos pobles, desviaven e torbaven e desconsellaven al dit senyor de fer la dita coronacio e passatge, partint se entre ells e fer se donar o assignar gran partida de les diques quantitats, de que la illa de Serdenya alguna subvencio no ha hauda, ans es stada e vuy en dia es en perill de peridicio o en gran mimva e desonor del dit senyero, que havia fetes les dites empreses e aqueles no apotava a acabament, e en gran dampnacio del dit senyor e de la cosa publica*». Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, pp. 385-386. Por ello, el rey «*sie romas empobreit e la sua vida era trista per la gran fretura que sofferia*», *Ibidem*, p. 384.

¹⁵⁰¹ Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 388.

¹⁵⁰² «*Malament ab consells finctes e colorats, haien fet vendre, destruir e dicipar al dit senyor son patrimoni*». Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 385.

¹⁵⁰³ Así, cuando quería marcharse de una localidad «*ultra sa voluntat per fretura de diners havia a romandre en lo dit loch d'on partir volia e a fi que abans que's pogues partir havia manlevat diners a mogubells e barates, en gran culpa del dit tresorer e consellers e altres cabents en lo dit consell, en gran dan del dit senyor e de la cosa publica*», Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 385.

ante las amenazas externas, el mantenimiento del orden público, la administración de la justicia o la liberalidad y generosidad hacia sus servidores.¹⁵⁰⁴ Es más, la pobreza era tal, que ni siquiera habían podido costear una sepultura adecuada para Juan I ni celebrar sus exequias con la dignidad que se espera de un rey, lo que había obligado a empeñar bienes y joyas de los reyes para hacer frente a los gastos.¹⁵⁰⁵

De este modo, se alude a que «*inmensament et inefable, com a lops robats devoradors*» los oficiales de Juan I habían «*absorbida e insterada e exinanida per acolorades, fictes, falses e nephandes maneres*» el patrimonio real bajo apariencia de procesos judiciales y, lo que era peor, habían inducido a los monarcas a «*que sobre lurs patrimoniis e emoluments fos continuament et mogubells et verius usures e barates no pogues manlevats*»,¹⁵⁰⁶ consumiendo toda la riqueza de la monarquía, del dinero recaudado de las Cortes y de los súbditos de los reinos en su propio beneficio.¹⁵⁰⁷ El lenguaje utilizado en esta parte del discurso es especialmente interesante:

«Devorat fere tota la sustancia, ne dum del patrimoni dels dits senyor e senyora e de les excessives pecunies sots nom o en virtut de les corts lurs rebudes exhibides et haudes, con encara de insplicables subiectes del dit senyor e senyora en gran, singular e irreparable dan, lesio et destruccio del dit senyor e de la sua cosa publica, usurpans, occupans e venents la sanch dels anyells ignocents e benignes e a lurs propries utilitats e d'altres lurs amichs et sequaces inmeritament e no prenent se'n poch, applicants e en aquelles convertints».

Devorar como lobos, vender la sangre de corderos inocentes y benignos: las imágenes que equiparan a los consejeros con estos animales que gozaban de la peor fama en el bestiario medieval, son de una crudeza sin paliativos. Pasa lo mismo con la que compara a los súbditos con los corderos desangrados por la ambición y avaricia de los curiales. Es innecesario resaltar los aspectos de esta última metáfora: la idea de que los corderos son el animal pacífico por excelencia y símbolo de Cristo, cuya sangre fue también vendida por un traidor, que buscaba enfatizar la crueldad y el afán de lucro que subyacen a poner precio a la sangre.

¹⁵⁰⁴ Pere VERDÉS PIJUAN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”, pp. 81-82.

¹⁵⁰⁵ «*Que per la dita fretura o pobresa que'l dit senyor sofferia, en la sua mort no havien de que la sepultura del seu cors se pogues fer, ne portar aquell de Gerona a Barchinona ne de que poguessen comprar brandons ans hagueren a metre penyora una ymatge d'aur e altres joyes del dit senyor, per obs de la dita sepultura, en gran minva e desonor del dit senyor e de sos sotsmeses e del publico.* Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 384.

¹⁵⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁵⁰⁷ Asimismo, también se les reprochaba que, tanto ellos como otros oficiales, habían jurado en las Cortes de Monzón de 1388-1389 que no permitirían nuevas alienaciones del patrimonio regio, por lo que no solo habían faltado a su responsabilidad pública, sino que también eran acusados de perjurio. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 381. Los consejeros habían jurado no permitir nuevas alienaciones, los escribas no cerrar cartas con este contenido, los protonotarios y secretarios no despacharlas y el vicecanciller no firmarlas. Marina MITJÀ, “Procés contra els consellers”, p. 388.

4. Conclusiones del capítulo sexto

El proceso de 1396-1398 culminó el intenso debate público que se había desarrollado en las dos últimas décadas y supuso una clara fractura de la clase dirigente, dentro de la cual una parte de la sociedad política, que incluyó diversos componentes y varió en su dimensión social, cuestionó a la elite que rodeaba a los monarcas, centrada en su corte, y su forma de ejercer el gobierno, culpándoles de nuevo de las dificultades económicas de la monarquía, de los excesos y arbitrariedades de la justicia y de los problemas en la política exterior. En el marco de una cultura política impregnada de la teología cristiana y de las nociones de la teoría clásica del poder, según la cual se consideraba que la función de las instituciones era la defensa de los intereses del bien público,¹⁵⁰⁸ cuando quienes ejercían el poder sobrepasaban los límites del pacto en el que se fundamentaba tanto el poder del monarca como el de los oficiales que lo desempeñan por delegación suya, la comunidad política debía actuar para evitar la consolidación de la tiranía. Por traer a colación a un autor coetáneo y muy bien informado de lo que ocurría tanto en las grandes capitales como en la corte, Francesc Eiximenis, se puede comprobar como incluye dentro del concepto de *tiranía* a aquellos que ejercen un poder que sobrepasa los límites de esta especie de pacto constitucional y actúan en perjuicio de la cosa pública. En esta situación, los vasallos tenían la obligación de tratar de corregir la actitud del mal príncipe y, en caso de no conseguir que repare su actitud, el pueblo tenía la responsabilidad de alzarse para restaurar el adecuado uso del poder en aras del bien común.¹⁵⁰⁹ En este sentido, tanto el proceso judicial como las denuncias que le precedieron plantean la existencia de un grupo de oficiales que, en lugar de defender la integridad de la *cosa pública*, aprovechaban su posición privilegiada en la casa real, en la administración y en la confianza de los reyes para buscar el beneficio personal y perjudicar a sus enemigos políticos a través de todo tipo de acciones deplorables.¹⁵¹⁰

Sin entrar a valorar la veracidad de los delitos de los que se acusan a los oficiales y consejeros de Juan I, es importante considerar esta lista de agravios desde el punto de vista

¹⁵⁰⁸ Sobre la idea de representación, véase Wim BLOCKMANS, “Representation (since the thirteenth century), en Christopher ALLMAND (ed.), *The New Cambridge Medieval History, vol. VII, c. 1415-c. 1500*, Cambridge University Press, Cambridge, 1998, pp. 29-64. Aplicado a la Corona de Aragón, véase José Ángel SESMA MUÑOZ, Carlos LALIENA CORBERA, “Las élites políticas de Aragón”, pp. 165-190, en especial p. 189-190, la cita en p. 189.

¹⁵⁰⁹ Eduard JUNCOSA BONET, “Pensar el pacto en la Corona de Aragón”, pp. 471-473, *Id.*, “Francesc Eiximenis i el poder reial: entre la teoria i la praxi”. La tiranía era una violación del compromiso de fidelidad mutua establecido entre el príncipe y la comunidad. Pere VERDÉS PIJUAN, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano”, p. 85. Sobre esta cuestión, véase también Carmen CORTÉS PACHECO, “El tirano y la tiranía en el pensamiento político pactista de Francesc Eiximenis”, en Pedro ROCHE ARNAS (coord.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Centro de estudios Ramón Areces, Madrid, 2010, pp. 379-391.

¹⁵¹⁰ En última instancia, las acusaciones reflejan un abuso de la confianza depositada por los reyes en estos oficiales en su propio beneficio.

de la narrativa, lo que obliga a tener en cuenta que, quienes redactaron esas acusaciones, buscaban ofrecer un relato acorde a los presupuestos jurídicos del momento para justificar el procesamiento de un grupo de curiales, a los que se atribuían infinidad de malas acciones en el ejercicio del gobierno, como parte de un discurso que había comenzado en la década de 1380 y trataba de desacreditar a la élite política que estaba ocupando cargos de responsabilidad en el entorno del rey. De este modo, la imagen que las acusaciones quieren transmitir, real o no, nos habla de los valores, el pensamiento y la cultura política imperante y nos permite insertar el proceso dentro de los conflictos entre las élites políticas de la Corona a finales del siglo XIV.¹⁵¹¹ Desde este punto de vista, las acusaciones de corrupción tienen un fondo de verdad relativo, como veremos, pero lo esencial radica en que durante el último cuarto del siglo se produce a escala de toda Europa una crisis cultural de primera magnitud, la que deriva de la confrontación entre un modelo de raíz teológica y afinado por la teoría política republicana desarrollada en las comunas italianas sobre la base de la glosa del derecho y de la asimilación de las visiones de los autores romanos sobre la ciudadanía, la naturaleza política, los deberes de los súbditos y las obligaciones de quienes ostentaban el poder, y las formulaciones resultantes de la evolución de los criterios de organizar el poder sobre la base de la fidelidad. Ambas dimensiones del poder no eran antitéticas y la extensión al conjunto de la comunidad política de los deberes propios de los vasallos respecto del señor, por ejemplo, forman parte también de esta evolución. Pero el contraste existía también entre una concepción del poder que se basaba en el acatamiento de un imperativo impersonal –atenerse al bien común y la necesidad pública– y la que operaba desde la perspectiva de los compromisos con los parientes, aliados y amigos, los vasallos y los deudos, las redes sociales en las que se insertaba quienes formaban parte de las elites políticas, cualquiera que fuese la facción a la que pertenecieran. La sentencia de Martín I no hizo sino reconocer una realidad evidente, que era que la maquinaria del Estado no podía funcionar sin reconocer esta dualidad de discursos e intentar compaginarlos de alguna manera. La totalidad del reinado de Martín el Humano fue una tentativa frustrada en este sentido, que prolongó como una especie de prórroga de una situación que desembocó en el Interregno.

La crítica a una política de enajenación del patrimonio real, a las constantes demandas a los reinos, el recurso cada vez más habitual al crédito privado y las políticas arbitrarias puestas en marcha por los oficiales reales desde finales del reinado de Pedro IV, eran, a la vez, argumentos políticos contra un grupo de servidores y agentes del Estado y manifestación de

¹⁵¹¹ Sobre este planteamiento, véase M^a Dolores MADRID CRUZ, “Relatos y narraciones en los procesos criminales. La construcción de lo verosímil en el espacio judicial”, *Clio&Crimen*, 10 (2013), pp. 225-243.

esa crisis de legitimidad. Oficiales como Julià Garrius, Bernat Traginer, el jurista Esperandeo Cardona, Guillem Mulet, Nicolau Morató y Pere de Berga fueron inculcados de aconsejar al rey liquidar su patrimonio para repartirlo entre sus amigos y entre ellos mismos, manipulando las cuentas para ocultar las huellas de estos delitos. Sin duda, la destrucción del dominio real, iniciada a comienzos del siglo XIV y proseguida por Pedro IV para afrontar las guerras con Castilla y en el Mediterráneo, era una evidencia que golpeaba a los intervinientes en las Cortes y a los patriciados urbanos de las grandes capitales que hacían desembolsos continuos para sostener una monarquía cuyas ambiciones excedían probablemente los medios con los que contaba. Clamar contra esta desposesión del rey se convirtió en un tópico del discurso político, enarbolado por los mismos que habían construido sus estados señoriales sobre la base del desmantelamiento del patrimonio regio y que no solamente, ni mucho menos, eran estos personajes. Estos y otros oficiales y consejeros fueron acusados de apropiarse de unos fondos procedentes de las ayudas económicas destinadas, en teoría, a Cerdeña o a la fiesta de la coronación, las cuales se desviaron a amortizar la deuda con los acreedores; oficiales de la cancillería, como Pere de Berga y Esperandeo y Gabriel Cardona, pero también el tesorero y Ramon Alamany de Cervelló, como gobernador de Cataluña, fueron acusados de actuar de forma arbitraria en el envío de comisiones judiciales, que extorsionaban a concejos y particulares para obtener ingresos bajo cualquier pretexto, y la aceptación de sobornos a cambio de alterar las sentencias judiciales.

El recurso cada vez más habitual al crédito privado puso en marcha la acción de un grupo de financieros que trataron de sacar partido de las nuevas oportunidades de negocio. Lo que se desarrolla en el proceso son acusaciones relacionadas con contratos favorables a los oficiales y financieros de confianza de los reyes, en las cuales el eje central es el tesorero, denunciado por utilizar su cargo para beneficiarse en este sentido. Así, Julià Garrius, Guillem Mulet y Bernat Metge fueron acusados de conceder contratos de arrendamiento muy gravosos a sus próximos, que formaban parte del grupo de financieros privados que sostuvo los gastos de la monarquía en estos años. Luchino Scarampi, Juan Don Sancho y Berenguer de Cortilles, por medio del acceso a estos contratos, se habían enriquecido por la incapacidad del rey de subsistir con los ingresos regulares y la necesidad de acudir a los mercados financieros. Varios de ellos fueron inculcados de crear una compañía financiera para monopolizar el mayor número de contratos de crédito de este tipo, mientras que otros oficiales, como Eimeric de Centelles y Francesc Morató, fueron señalados por especular con los donativos del rey y pactar contratos y préstamos con la monarquía que, en última instancia, les permitieron hacerse con el control de una parte del patrimonio real. Calificar

estas prácticas de corrupción, plantea una cuestión extremadamente compleja, el gobierno a través de la gracia. Como hemos visto en los capítulos anteriores, la devolución de los préstamos o el pago de los intereses efectuado por Juan I a sus servidores en el marco de la financiación a corto plazo de la corte se realizaba mediante donaciones en las que se mezclaba el obsequio, la recompensa pecuniaria por la cercanía y el apoyo, con el aspecto puramente crematístico. El rey descontaba los intereses de un regalo en dinero para una boda o la compra de una montura, mientras que la concesión graciosa destinada a fomentar la dilección y el servicio completaba el abono de una deuda. Deudas que no eran solo materiales, sino también morales, bajo la forma de dones que obligaban a quienes los recibían. La financiación del soberano se colocaba bajo esta peculiar forma que imponía a los cortesanos entrar en un juego de créditos y ayuda al rey, a cambio de poder participar en el movimiento de gratificaciones que giraba en torno al monarca. De esta manera, no sólo los grandes financieros, sino también los oficiales reales sacaron partido de la necesidad financiera de la monarquía, por medio de una práctica donde se entremezcla la financiación como una forma más de prestar servicio al rey y la oportunidad de sumarse a un negocio, el del arrendamiento de ingresos y el crédito, que podía suponer importantes beneficios para los acreedores.

Estas prácticas fueron descritas y, como hemos visto, rechazadas y perseguidas como extorsiones, delitos y malversaciones contrarias al bien común de la comunidad política, pero es importante responder a la siguiente pregunta: ¿hasta qué punto este tipo de acciones eran esenciales para el propio funcionamiento del Estado a finales del siglo XIV?

FINAL CONCLUSIONS

Throughout this work we have tried to explain the political crisis that occurred in the last quarter of the 14th Century in the Crown of Aragon, attending to two fundamental aspects. On the one hand, the study of the staff of the king's household and the territorial administration. On the other, to the fracture that occurred in the political elites of the kingdoms as a result of the denunciations exposed in *Cortes Generales* and the embassies that the patriciate of the cities of Valencia and Barcelona sent to Juan I and Violante de Bar in 1396. A crisis parallel to that which occurs in other European monarchical states, in which issues that have to do both with the material and institutional development of the Medieval States, and with the political and social expectations of the elites of the Crown are intermingled.

At the end of the 14th Century, the effective exercise of royal power was based on the web of relationships drawn in the royal household and court, which had to be constantly fed by the delivery of favors, honors, or benefits. Extraordinary donations, granting of responsibilities in the court, adjudication of positions in the territorial and military administration, titles and honors thus composed a fundamental part of the network of rewards and graces that the monarch was obliged to grant, and to which the courtiers had to respond with their fidelity and with the provision of services of different nature. These services contemplated, as expected, assuming the responsibilities of each office, for which the palatine officers received an economic remuneration in the form of *provisions*, *quitacions* o *drets de vestir*. Acting as judicial commissioners, administering the collection of aid and donations, offering advice to the king, and undertaking diplomatic tasks were also part of these responsibilities. Of all of them, the last one was especially important in moments of tension such as those experienced in these years. There is no doubt that the royal chamber servant and *merino* of Zaragoza, Lope de Agüero, the jurist and vice-chancellor of Aragon Ramón de Francia, the *promovedor* Esperandeo Cardona, the chamber servant Ramon Fivaller and the scribe of accounts (*escribano de ración*) Pere sa Costa, to name some representative cases, had to deploy important skills of persuasion to obtain the support of the representatives of the capitals of the Crown and solve the crisis that had paralyzed the sessions of the *Cortes Generales* of Monzón of 1388-1389, after the complaints of the faction headed by the Marquis of Villena, the accusations to Carroza de Vilaragut and the demand of a reform in the royal household. A crisis that threatened to provoke the outbreak of a civil war.

Along with this, the study of the capital movements recorded in the books of the royal treasury shows the concession of a set of services of an economic nature. The officers of the court advanced sums of money to the royal treasury, made payments to creditors on behalf of the king, and made loans to the monarchy of amounts ranging from 100 fl. to 5,000 fl. This was a response that was consolidated in these years as an additional duty of fidelity to the monarch, aimed at offering immediate liquidity in times of need. majordomos, chamberlains, head cooks, *alguaciles*, *halconeros*, *caballerizos*, *monteros*, *camareros*, *especieros*, *ujieres de armas*, *porteros*, *promovedores* or scribes of the royal patrimony and the chancery formed a diverse group of servants who contributed to the economic support of the monarchy through this type of monetary services. On the other hand, the fact that the military summons made by Juan I in July 1389 were articulated around the officers of the royal court, added to the appointment of some of them as captains or constables, reflects the functioning of the royal household as the space where the armies of the king were centralized.

On the other hand, being part of the monarch's domestic entourage involved a series of important benefits, which were added to the symbolic value of integrating into the privileged group that had the favor and trust of the king. The trajectories of Constanza de Perellós and Carroza de Vilaragut, who were expelled from the royal court of Juan I and Violante de Bar as a result of the campaigns against the royal household developed in the two *Cortes Generales* of Monzón, reflect that it was a fragile trust determined by the conjuncture. Something that had already been proven a few decades before, after the judicial process undertaken against the counselor of Pedro IV, Bernat de Cabrera. However, having this trust implied obtaining *gracias* in the form of donations, obtaining control of the positions of greater responsibility of the territorial administration, strengthening social ties with other lineages that were part of the royal household, favoring the promotion of family and friends within the royal court or in the territorial administration, or having the opportunity to participate in the sale of royal estate market and negotiate purchases with other officers within the royal court. Transactions such as the acquisition of the Viscounty of Rueda made by Lope Jiménez de Urrea to Ramon de Perellós, were fundamental in the strengthening of certain lineages and, in this case, allowed the Jiménez de Urrea family to amass a vast territory on Aragonese and Valencian soil, on which they will lay the foundations of the future County of Aranda at the end of the 15th Century.

In this sense, the panorama drawn in the preceding pages shows the practical predominance of the officers of the royal household and court at the head of General Governorates and Bailiwicks, *sobrejunterias*, *merinados*, *veguerías* and *bailías*. Majordomos,

chamberlains, *coperos*, counselors, *caballerizos*, *alguaciles*, *posaderos*, *cocineros*, *ujieres de armas*, *talladores* and *promovedors* or, failing that, people of the direct kinship of these officers, nurtured the ranks of the staff in which Juan I delegated control of all these positions. People that came, fundamentally, from the chamber and palace of the King. This makes it possible to highlight the sections under the direction of the *camerlengo* and the *majordomo* as the domestic spaces in which the clients and the Monarch's trusted personnel were more clearly articulated. The only areas of the territorial administration that were left out of the influence of the court officials were the position of *Justicia* of Aragon, the lieutenancy of the General governor of Valencia in Castellón and in Xátiva, the position of Procurator of Roussillon and Cerdanya, and the Catalan *veguerías* of Tortosa, Sarra, Ripollés, Pallars, Castellbot-Urgellet, Camarasa, Besalú and Bagés. We could add to this list the *veguerías* of Roussillon and Vallespir during the first part of the reign, until, in 1394, the squires of the table (*escuderos de la mesa*) Dalmau de Darnius and Ferrer de Canet were placed at the head of them. In this sense, the case of the Kingdom of Aragon is very significant since, apart from the *Justiciaazgo*, which was in the hands of the knight lineage of the Cerdán, linked to Pedro IV and who enjoyed this magistracy almost for life, the king delegated the positions of the administration in personnel of his trust that came, fundamentally, from his chamber. This allowed both large lineages and others of the second rank to consolidate their position thanks to the favor of the King, in detriment to those who were not in the circle of the monarch. Thus, the close links drawn between the courtly entourage and the administrative structure of the kingdoms, as well as the accumulation of positions of the high administration in the hands of the officers of the domestic service of the kings, are demonstrated, at a time of high friction for the control of the political management of the territory.

The ideas presented so far reflect that belonging to the royal court entailed, at the end of the 14th Century, to be part of a privileged platform that granted access to all these spaces of domination, services and benefits, in which the trusted staff of Juan I concentrated the best opportunities for political and economic promotion.

In a society marked by divisions of factions and competition for honor, authority derived from the power of the state and wealth derived from the tax revenue captured by the monarchy, it is important to highlight that the outstanding situation of the royal entourage was essential to successfully reproduce the position in the elite of the aristocratic lineages, patricians, and merchants. Therefore, it is decisive to understand the political crisis of the Crown in the last quarter of the 14th Century.

In the background of the denunciations that occurred in the Crown since 1383 is the discontent of the society of the Crown with some practices of government that had been launched in the final decade of the reign of Pedro IV. From an increasingly broad and bureaucratized institutional structure and before an expansive policy that looked at the Mediterranean and added to the defense of the island of Sardinia the struggle for control of Sicily, the Aragonese monarchy, characterized by having an increasingly depleted heritage and depending on the extraordinary income extracted from the kingdoms, either in *Cortes* or through private lawsuits, was forced to pursue the collection of resources through other formulas. Among those formulas that have been widely studied, some stood out: the arbitrary use of Justice to obtain income from councils and individuals through the sending of commissioners, who acted outside the established jurisdictions; the absorption of the resources of the Church and the nobility through the retention of ecclesiastical income and the appropriation of lordships and chivalry; pressures to recover alienated assets; the constant demand for aid to finance military campaigns, to pay for the marriages and dowries of the infants or the coronation of Juan I, which contributed to accentuate an already strenuous fiscal pressure; or the excessive recourse to the sale of positions. This crude institutional violence disturbed the relations between the monarchy, its officials and the rest of society – Church, nobility, urban elites. As a result, the response of the political elites to a government that required to meet its financial needs, to deal with debts to its creditors and to maintain its circle of trust, was to develop a discourse based on moral demands. This speech denounced the irregularities committed by the king and his officers, while seeking a drastic renewal in the personnel that was part of the entourage of the Kings, within the framework of divisions of sides that, confronted by power, encouraged the conflicts that occurred since the *Cortes Generales* of Monzón of 1383-1384.

This response was the result of the spread of a political culture that had arisen mainly in the cities in the Middle Ages, had spread at European level and was characterized, among other aspects, by the defense of the common good, the respect for the law, the protection of the Church and the preservation of privileges, the observance of jurisdictions, the responsibility of public officers and the concern for collective affairs. All this, expressed through notions such as Justice, good governance, the duty to receive advice, or the need for consensus and representation, embodied through the relationship between the sovereign and the Parliamentary assemblies. In a situation of continuous demand for taxes, the "state of public necessity" was a criterion for demanding sacrifices from subjects. But, at the same time, it imposed compliance with rules such as those expressed, which resonate continuously,

as we have seen, in the demands expressed in the Courts. These were ideas that are reflected in the writings of contemporary authors such as Francesc Eiximenis, to quote the most famous. These arguments proved to be powerful enough to achieve their objectives, at least in the short term, and managed to articulate the nobility and the urban patriciate around the same end –to denounce the practices of the royal officers and force the renovation of the house of the kings– creating pressure groups that managed to get Pedro IV to suspend a group of his own and infante Juan’s households officers, or that the latter expelled Constanza de Perellós from his trusted circle and, shortly after, barred Carroza de Vilaragut too, until finally reaching the judicial process of 1396 and the investigation of over forty servants of Juan I.

Furthermore, the expectations of the elites to participate in the growth of the Aragonese State and to join it through networks and clientele, which accentuated the competition between the factions, made the last decades of the 14th Century a period of strong struggle for control of the offices and positions of the royal entourage, the government of the kingdoms and the urban magistracies. It was not the aim of the thesis to examine in detail the dynamics of political factions or the attempts at reorganization of local institutions, which begin at this stage and continue during the first half of the 15th Century. However, it must be underlined that this was the backdrop to the breakup of the elites of the Crown.

In this sense, the identification of the nobility with the administration and the institutions of government inevitably accentuated the struggle to approach the king, on whom depended, ultimately, the granting of the positions that ensured honor and economic resources. This explains why the denunciations against the officers that took place in 1383-1384, 1388-1389 and 1396, and culminated in the process of 1396-1398, combined the demand for a general reform of the royal household with the direct attack on people of the king’s trust, in a clear desire to eliminate his political opponents from the management positions. The dimensions reached by these conflicts have been perceived more clearly in the Valencian case thanks, amongst other issues, to the greater knowledge of the personnel who were part of the two sides in which society was fractured: the Centelles-Dies faction and the Vilaragut-Soler faction. The pressures to achieve the definitive expulsion from the royal household of Constanza de Perellós in 1386, daughter of Olfo de Próxida and Estefanía de Carroç and related to the Centelles-Dies faction, were counteracted three years later, when the Marquis of Villena, Alfonso de Aragón, supporter of the Centelles side, formed a front destined to expel Carroza de Vilaragut from the royal household, which was supported, among other nobles, by Constance’s brother-in-law, Ramon de Perellós. The *consell* of

Valencia, related to the Vilaragut side, then faced the representatives sent to the *Cortes* of 1388-1389, who, after supporting the demands of the sector of Alfonso de Aragón, were judicially prosecuted by decision of the municipal government. Likewise, the study of the staff of the household of Juan I, where, especially from 1389, there is a predominance of officers from the Centelles faction –Galceran de Centelles, Eimeric de Centelles, Pere Lladró de Vilanova, Pere de Montagut, Francesc de Esplugues, Jimeno Pérez de Arenos, Olfo, Gilabert and Nicolau de Proxida, Aznar Pardo de la Casta or Galceran de Riusec – explains the offensive undertaken by the *consell* of Valencia in the spring of 1396 and the sending of the memorial of grievances against the officers of the royal household of Juan I. However, this group of officers lost their privileged position when, after the death of the monarch in May 1396, they were prosecuted in the investigation initiated by both María de Luna and the regency council, in which the same ambassadors who had presented to Juan I the memorial of grievances were present. The Valencian case possibly reproduces situations also experienced in the city of Barcelona, one of the cities of the Crown that evolved towards a high degree of conflict in subsequent generations, something that future research may define in greater detail. In any case, the panorama of the Kingdom of Valencia did not differ much from that of Aragon or Catalonia, where the organization of local factions was articulated with political parties that, as we have seen, found their leaders even amongst the members of the royal family, such as the infante Martín or the Marquis of Villena. In any case, what happened during the reign of Juan I, and that we have tried to explain in detail, constitutes the prelude to the drama lived during the *Interregno*, in the same way that the intensification of propaganda around the concepts of public good and responsibility unleashed in this period also played an important ideological role to avoid civil war and the fragmentation of the Crown in 1410.

Finally, the fact that the questioning of the officers took place in the assemblies of *Cortes* is a sign of the growing politicization of society. A politicization understood as the ability to develop initiatives aimed at making claims to the king, demanding changes, intervening in reforms, or denouncing corrupt attitudes. These were forms of political action that differed from those deployed in previous decades and in which the role of parliamentary assemblies is highlighted as a priority space in which to demand from the monarch the correction of his officers. In the mid-14th Century, faced with accusations of a similar nature directed against royal officers and related to the exercise of justice or the violation of the foral regulations, the nobility and patrician elites of Aragon and most of the Valencian urban centers, opted for a violent response based on the uprising in arms, which led to the outbreak of the Second

Union War in 1348. These were not the only reasons that led to the unionist uprising, in which it would also be necessary to count on discontent with the administrative measures of Pedro IV initiated in the previous decade, the displacement of the high nobility from positions of responsibility in favor of the knights' sector, the political aspirations of the infants of Aragon and the Count of Urgell or the discontent with the decision of appoint the Infanta Constanza as heir to the throne, to the detriment of these infants. However, from 1383 criticisms of similar gravity as those exposed in the middle of the century by the unionists were channeled from the assemblies, turning the *Cortes Generales* into the reference scenario chosen by the elites of the Crown to perform the offensive against the royal officers, and to show discontent towards the practices of the king and his delegates. In other words, the elites of the Crown opted for strategies close to those of the urban sectors, with which both the patriciate of the capitals and the nobility of the Crown were identified. It was the prince Martín who exposed the memorial with the accusations of the *Cortes* of 1383-1384; in the *Cortes* of 1388-1389 the two proposals for the reform of Justice and the chancellery were defended by two other members of the aristocratic sector, Archbishop García Fernández de Heredia and Bernat Galcerán de Perellós; and it was the Marquis of Villena, who initiated the accusations against Carroza de Vilaragut and his supporters through the circulation of a memorial, which he could only bring before the Cortes after the pressures that the representatives gathered in Monzón exerted on Juan I. In other words, we encounter very different political dynamics from those of feudal nature that took place thirty years earlier.

In short, this work constitutes an excellent starting point to concretize the political, institutional, economic, social, and cultural transformations that marked the final years of the 14th Century, a little-known period in the history of the Crown of Aragon. The possibilities that open up from now on can lead us to continue in the study of the trajectories of the personnel of the household of Juan I and the territorial administration, to complete the collective biographies that we have developed in this work, and to observe dynamics such as the relationship between the royal court and the territorial administration, through the study of the clientele of Pedro IV and prince Juan.

Likewise, the horizon of conflicts that we have developed in this thesis may be enriched with studies of a regional and local nature that allow us to deepen the particularities of each kingdom, attending, fundamentally, to the scenarios of the divisions in factions and the way in which the struggles between each party manifested themselves in those years or impacted on the central institutions. Meanwhile, continuing with the analysis of the discourses of denunciations and accusations, considering both their precedents and their evolution during

the period of government of Martin I and the *Interregno*, as well as the ideological and cultural context of which they were nourished, constitutes a particularly relevant aspect. In this sense, the interrogations of the process against the counselors and officers of Juan I offer a wide way to go in the study of the discourses that were extended in these years. Both from the perspective of the knowledge of the political ideology that spread in these decades throughout the Crown, and of the recourse to justice to resolve conflicts with royal officers and to put an end to the practices of government and funding that are behind the reported crimes. Lastly, we cannot finish without observing the need to complete this work with the study of the Kingdom of Mallorca, attending, amongst other issues, to the identification of the personnel to whom Juan I delegated control of the positions of the Balearic territorial administration, to the study of the reaction of the local elites to the conflicts of these years, or to the way in which the financial policy launched by Pedro IV and Juan I affected the kingdom.

These last considerations about the possibilities that the thesis opens indicate the validity of the work undertaken. They suggest that there are time and sources constraints to be able to accomplish a study as comprehensive as the one we would have intended. However, the analysis of the fracture of the royal power of Juan I in the *Cortes* and throughout his reign, the meticulous identification of the multitude of servants and allies that circulated around the royal household, the establishment of a network of economic interests within the framework of the king's treasury, the configuration of the territorial administration and the approach to the drama of the process against the curials are sufficient, in a tight summary, to justify the validity of the advances achieved with this thesis.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EDITADAS

1. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- D'ABADAL, Ramon, *Pere el Cerimoniós i els inicis de la decadència política de Catalunya*, Edicions 62, Barcelona, 1987 (ed. or. 1972).
- ABELLA SAMITIER, Juan, *Sos en la Baja Edad Media. Una villa aragonesa de frontera*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2012.
- ABELLA SAMITIER, Juan, “La deuda pública de los municipios aragoneses en los siglos XIV y XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 47-64.
- ABELLA SAMITIER, Juan y LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “La baja nobleza aragonesa después del Compromiso de Caspe: movilidad social y estrategias políticas (1412-1346)”, en FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel (coord.), *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Ibercaja, Zaragoza, 2013, pp. 432-442.
- ABELLA SAMITIER, Juan y LAFUENTE GÓMEZ, Mario “La proyección parlamentaria de la baja nobleza aragonesa en el reinado de Martín I”, *Medievalismo*, 21 (2011), pp. 139-159.
- ABELLA SAMITIER, Juan, LAFUENTE GÓMEZ, Mario y DE LA TORRE GONZALO, Sandra, “De Martín I a Fernando I: Itinerario de un compromiso (1410-1412)”, en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 61-94.
- AKOKA, Jacky, COMYN-WATTIAU, Isabelle y DU MOUZA, Cédric, “Conception de Bases de Données Prosopographiques en Histoire. Un Etat de l'Art”, *Revue ouverte d'ingénierie des systèmes d'information*, 3/1 (2020) [en línea: <https://www.openscience.fr/Conception-de-Bases-de-Donnees-Prosopographiques-en-Histoire-Un-Etat-de-l-Art>].
- ALANYÀ I ROIG, Josep, “Notícia de la Seu i Capítol de Tortosa a l'Arxiu de la Corona d'Aragó”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 567-618.
- ARAGÓ, Antonio M^a, “La corte del Infante don Alonso (1412-1416)”, *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Ferran I d'Antequera i Alfons el Magnànim*, vol. II, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1970, pp. 273-293.
- ASCH, Ronald G. y BIRKE, Adolf M. (eds.), *Princes, patronage and the nobility: the Court at the beginning of the Modern Age*, Oxford University Press, Nueva York-Londres, 1991.
- ALBERT, Ricard y GASSIOT, Joan (eds.), *Parlaments a les Corts catalanes*, Barcino, Barcelona, 1928.
- ALMUNY BALADA, Victòria, *La catedral de Tortosa als segles del gòtic*, vol. I, Noguera, Barcelona, 2007.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, FEROS CARRASCO, Antonio y PONCE LEIVA, Pilar “Corrupción y mecanismos de control en la monarquía hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos modernos*, 35/2 (2017), pp. 284-311.
- ARAGÓ CABAÑAS, Antoni-Maria, “La escribanía de Juan I”, *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, II, La Corona de Aragón en el siglo XIV*, vol. I, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, Valencia, 1973, pp. 269-293.
- AUTRAND, Françoise, “De l'Enfer au Purgatoire: la Cour à travers quelques textes français du milieu du XVI^e à la fin du XV^e siècle”, en CONTAMINE, Philippe (Ed.), *L'État et les Aristocraties*

(France, Angleterre, Ecosse). XII^e-XVII^e siècle. Actes de la table ronde organisée par le CNRS, Presses de l'École normale supérieure, Paris, 1989, pp. 51-78.

- AUTRAND, Françoise, *Prosopographie et Genèse de l'Etat moderne*, École Normale Supérieure de Jeunes Filles, Paris, 1986.
- AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, Pilar, “Un caso de corrupción en la Navarra del siglo XIV: el proceso contra el procurador real Jacques de Licras”, *Hispania*, LII/1, 180 (1992), pp. 33-57.
- BARRALIS, Christine, BOUDET, Jean-Patrice, DELIVRÉ, Fabrice y GENET, Jean-Philippe (dirs.), *Église et État, Église ou État? Les clercs et la genèse de l'État*, Éditions de la Sorbonne-École française de Rome, Paris-Roma, 2014.
- BARRAQUÉ, Jean-Pierre, “Les idées politiques de Francesc Eiximenis”, *Moyen Âge. Revue d'histoire et de philologie*, 114, 3-4 (2008), pp. 531-556.
- BARRAQUÉ, Jean-Pierre, *Saragosse à la fin du Moyen Âge: una ville sous influence*, L'Harmattan, Paris, 1999.
- BARRIO BARRIO, Juan Antonio, “Los procuradores del brazo real en las Cortes medievales del reino de Valencia”, *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 59-98.
- BARRIO BARRIO, Juan Antonio (coord.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media: cancellerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Marfil, Alicante, 2004.
- BARRON, Caroline, “The deposition of Richard II”, en CHILDS, Wendy R. y TAYLOR, John (eds.), *Politics and crisis in Fourteenth Century England*, Alan Sutton, Gloucester, 1990, pp. 132-149.
- BATLLE I GALLART, Carme, et al., *El 'Llibre del Consell' de la ciutat de Barcelona. Segle XIV, les eleccions municipals*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2007.
- BATLLE I GALLART, Carme, *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1973, 2 vols.
- BAYDAL SALA, Vicent, “El poder polític al regne de València durant el segle XIV. Descomposició o desenvolupament?”, *Catalan Historical Review*, 10 (2017), pp. 147-160.
- BAYDAL SALA, Vicent, *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada: Els orígens del contractualisme al regne de València (1238-1330)*, Fundació Noguera, Barcelona, 2014.
- BAYDAL SALA, Vicent, *Els orígens de la revolta de la Unió al regne de València (1330-1348)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013.
- BEAUCHAMP, Alexandra, “Au nom de la réforme? La réunion des assemblées dans la Couronne d'Aragon fin XII^e-XVI^e siècle”, en Marie Dejoux (dir.), *Reformatio? Dire la réforme au Moyen Âge (XIII^e-XV^e siècle)*, Éditions de la Sorbonne, Paris, en prensa.
- BEAUCHAMP, Alexandra, FURIÓ, Antoni, GAMERO, Germán y NARBONA, María (eds), *Acoger, abastecer y financiar la corte. Las relaciones entre las cortes ibéricas y las sociedades urbanas a finales de la Edad Media*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2019.
- BEAUCHAMP, Alexandra, “Les voyages de l'infant Jean d'Aragon d'après sa comptabilité et les archives de la chancellerie royale (1351-1355)”, en CASTELNUOVO, Guido y VICTOR, Sandrine (eds.), *L'Histoire à la source: acter, compter, enregistrer (Catalogne, Savoie, Italie, XII^e-XV^e siècle). Mélanges offerts à Christian Guilleré*, Université Savoie-Mont Blanc, Chambéry, 2017, pp. 161-172.

- BEAUCHAMP, Alexandra, “Conseillers scérérats et mauvais gouvernement”: le roi d’Aragon, ses conseillers et le conseil à la fin du XIV^e siècle”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 16 (2015-2016), pp. 175-191.
- BEAUCHAMP, Alexandra y NARBONA CÁRCELES, María, (coords.) *La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV): fuentes para su estudio*. Monográfico en la revista *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2 (2015).
- BEAUCHAMP, Alexandra y NARBONA CÁRCELES, María, “Des bureaucraties au service des cours. Administrateurs et gestion des affaires curiales dans la Péninsule Ibérique aux derniers siècles du Moyen Âge”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 20 (2015) [en línea: : <https://journals.openedition.org/e-spania/24196>].
- BEAUCHAMP, Alexandra, “Gouverner en chemin. Roi, officiers royaux et officines sur les routes sous le règne de Pierre le Cérémonieux”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 8 (2009) [en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/18715>].
- BEAUCHAMP, Alexandra, “La composition de la *casa i cort* du roi d’Aragon. Normes et pratiques au debut du règne de Pierre le Cérémonieux”, *Erasmus. Revista de Historia bajomedieval y moderna*, 1 (2014) pp. 21-42.
- BEAUCHAMP, Alexandra, “Les *ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d’Aragon et le nombre des serviteurs”, en *Id.* (ed.), *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge: une approche quantitative*, Casa de Velázquez, Madrid, 2013, pp. 43-56.
- BEAUCHAMP, Alexandra, “Ordonnances et réformes de l’hôtel royal au debut du règne de Pierre IV d’Aragon”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 555-573.
- BEAUCHAMP, Alexandra, “Régence et continuité de l’oeuvre royale. Un testament et des codicilles inédits (1354) de Pierre IV d’Aragon”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 38-1 (2008), pp. 201-218.
- BEAUCHAMP, Alexandra y LAINE, Françoise, “La chancellerie du roi d’Aragon vers 1345-1356: les effectifs”, en LEROY, Béatrice (ed.), *Minorités juives, pouvoirs, littérature politique en Péninsule Ibérique, France et Italie au Moyen Âge*, Atlantica, Paris, 2006, pp. 65-80.
- BELenguER CEBRIÀ, Ernest, *Vida y reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1319-1387)*, Editorial Milenio, Lleida, 2017.
- BEECH, George T., “Prosopography”, en POWELL, James M. (ed.), *Medieval Studies: an Introduction*, University of Syracuse, Siracusa, 1979, pp. 151-184.
- BERTRÁN ROIGÉ, Prim, “Oligarquías y familias en Cataluña”, en Esteban SARASA SÁNCHEZ (coord.), *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*, Institución Fernando el Católico-Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2009, pp. 53-80.
- BERTRÁN ROIGÉ, Prim, “La pretendida coronación de Juan I y el estamento nobiliario de la Corona de Aragón (1391)”, *Hidalguía*, 240 (1993), pp. 691-703.
- BERTRAND, Michel “Penser la corruption”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 16 (2013) [en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/22807>].
- BLACK, Antony, *El pensamiento político en Europa. 1250-1450*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992.

- BLANCO DOMINGO, Luis, *La fiscalidad regia. El Baile General de Aragón durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009.
- BLANCO DOMINGO, Luis, “El precio del poder: la espiral de alienaciones patrimoniales en el reino de Aragón durante el reinado de Pedro IV (1336-1387)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72 (1997), pp. 53-90.
- BLICKLE, Peter (ed.), *Resistencia, representación y comunidad*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.
- BLOCKMANS, Wim y GENET Jean-Philippe (eds.), *Visions sur le développement des états européens. Théories et historiographies de l'État moderne*, Rome, École française de Rome, 1993.
- BLOCKMANS, Wim, “Representation (since the Thirteenth Century), en Christopher ALLMAND (ed.), *The New Cambridge Medieval History, vol. VII, c. 1415-c. 1500*, Cambridge University Press, Cambridge, 1998, pp. 29-64.
- BONET DONATO, María, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la castellanía de Amposta (ss. XII-XV)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1994.
- BONNEY, Richard (ed.), *Sistemas económicos y finanzas públicas*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.
- BOONE, Marc y DUMOLYN, Jan “Les officiers-créditeurs des ducs de Bourgogne dans l'ancien comté de Flandre: aspects financiers, politiques et sociaux”, en CAUCHIES, Jean-Marie (ed.), *Finances et financiers des princes et des villes à l'époque bourguignonne*, Brepols, Turnhout, 2004, pp. 63-77.
- BÒSCOLO, Alberto, *La reina Sibil·la de Fortià*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1971.
- BOTHWELL, James S., *Edward III and the English peerage. Royal Patronage, Social Mobility and Political Control in Fourteenth-Century England*, The Boydell Press, Woodbridge, 2004.
- BOUCHERON, Patrick y GENET, Jean Philippe (eds.), *Marquer la ville. Signes, traces, empreintes du pouvoir (XIII^e -XVI^e siècle)*, Paris-Rome, Éditions de la Sorbonne, École française de Rome, 2013.
- BOUTRUCHE, Robert, *Señorío y feudalismo. Primera época: los vínculos de dependencia*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1973.
- BRATSCH-PRINCE, Dawn, *Violante de Bar (1365-1431)*, Ediciones del Orto, Madrid, 2002.
- BRATSI, Peter, “La construcción de la corrupción o las reglas de separación y las ilusiones de pureza en las sociedades burguesas”, *Ciencia política*, 15 (2013), pp. 4-35.
- BRENDECKE, Arndt y MARTÍN ROMERA, M^a Ángeles, “El *habitus* del oficial real: ideal, percepción y ejercicio del cargo en la monarquía hispánica (siglo XV-XVIII)”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 39, 1 (2017), pp. 23-51.
- BRINES I GARCIA, Lluís, *La filosofía social y política de Francesc Eiximenis*, Nova Edició, Castellón, 2004.
- BROCA, Guillem M. de, *Historia del derecho de Cataluña especialmente del civil y exposición de las instituciones del derecho civil del mismo territorio en relación con el código civil de España y la jurisprudencia. Vol. II*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1987.
- BROWN, Alfred Lawson, *The Governance of Late Medieval England, 1272-1461*, Edward Arnold, London-Melbourne-Auckland, 1989.

- BUSQUETA, Joan Josep y otros, *Història de Lleida. Baixa Edat Mitjana*, Pagès, Lérida, 2004.
- BULST, Neithard, “Objet et méthode de la prosopographie”, en Jean-Philippe GENET, Günther LOTTES (dirs.), *L'État Moderne et les élites. XIII^e-XVIII^e. Apports et limites de la méthode prosopographique*, Éditions de la Sorbonne, Paris, 1996, pp. 467-482.
- BURNS, Robert I., “The friars of the sack in Barcelona. Financial and pastoral profile”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 419-436.
- CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “Aportación al ‘debat de les jurisdiccions’ entre bailía y gobernación. El criterio jurídico de Domingo Mascó”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 63-77.
- CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “Las ordenanzas de la gobernación de Cataluña (1399)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 175-196.
- CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “En torno a la creación y funcionamiento de la gobernación general de Orihuela”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-1989), pp. 159-180.
- CANELLAS ANOZ, Beatriz, “Del oficio de maestro racional de la Cort en el Reino de Aragón (1420-1458)”, *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 145-162.
- CANELLAS ANOZ, Beatriz y TORRA PÉREZ, Alberto, *Los registros de la chancillería de Alfonso el Magnánimo*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid, 2000.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *La chancillería real del reino de Aragón (1305-1334)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel y TRENCHS ODENA, Josep, *Chancillería y cultura: la cultura de los escribanos y notarios en la Corona de Aragón (1344-1479)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988.
- CARLÉ, M^a del Carmen “La corrupción en la función pública. Castilla siglo XV”, *Estudios de Historia de España*, 3 (1990), pp. 131-157.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, “La invención de la política en el siglo XII. Reflexiones y propuestas desde una perspectiva conceptual”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2015-2016), pp. 41-65.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, “¿Cultura política o cultura de la política en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo XV”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 27-57.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, “¿Por qué escribimos política cuando queremos decir *poder*? Por una necesaria renovación conceptual en el estudio de la sociedad medieval”, en *El historiador frente a las palabras. Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval. Nuevas herramientas y propuestas*, Axac, Lugo, 2017, pp. 257-277.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, “El lenguaje de la politización en Castilla durante la Baja Edad Media: ciudades, nobleza, realeza”, en José Antonio JARA FUENTE (coord.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017, pp. 559-591.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, “El bien común en la sociedad medieval: entre el tópico, la utopía y el pragmatismo”, en LAFUENTE GÓMEZ, Mario y VILLANUEVA MORTE, Concepción

- (eds), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 33-85.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, “Las entradas reales en la Corona de Castilla: pacto y diálogo político en torno a la apropiación simbólica del espacio urbano”, en BOUCHERON, Patrick y GENET, Jean-Philippe (dirs.), *Marquer la ville. Signes, traces, empreintes du pouvoir (XIIIe-XVIe siècle)*, Publications de la Sorbonne-École française de Rome, Paris-Roma, 2013, pp. 191-217.
- CARRERAS Y CANDI, Francesch, “Redreç de la reyal casa: ordenaments de Pere lo Gran e Alfons lo Liberal (segle XIII)”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 5 (1909-1910), pp. 492-479.
- CARRERAS Y CANDI, Francesch, “Ordenanzas para la casa y corte de los reyes de Aragón”, *Cultura Española*, 2 (1906), pp. 327-338.
- CARVALHO HOMEM, Armando, *O Desembargo Regio (1320-1433)*, Instituto Nacional de Investigacao Científica, Centro de Historia da Universidade do Porto, Oporto, 1990.
- CASTILLO SAINZ, Jaume, *Alfonso el Vell, duc reial de Gandia*, CEIC Alfons el Vell, Gandía, 2012 (1ª ed. 1999).
- CATEURA BENNÀSER, Pau y MERCADER FRAU, Antoni, *Banca pública y banca privada en el reino de Mallorca (s. XIII-XIV)*, El Tall Editorial, Palma de Mallorca, 2014.
- CATEURA BENNASSER, Pau, “La gobernación del reino de Mallorca”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 79-111.
- CAWSEY, Suzanne Frances, *Kingship and propaganda: royal eloquence and the Crown of Aragon, c. 1200-1450*, Clarendon Press, Oxford, 2002.
- CAZELLES, Raymond, *La société politique et la crise de la royauté sous Philippe de Valois*, Librairie d'Argences, Paris, 1958.
- CINGOLANI, Stefano M., *El Somni d'una cultura: "Lo Somni" de Bernat Metge*, Quaderns Crema, Barcelona, 2002.
- CINGOLANI, Stefano Maria, “Entretenimientos, placeres, fiestas y juegos en la corte de los reyes de Aragón en el siglo XIV”, *En la España Medieval*, 39 (2016), pp. 225-248.
- CLARAMUNT, Salvador (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta. XVII congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Barcelona, 2003.
- COLEMAN, Janet (ed.), *El individuo en la teoría y la práctica políticas*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.
- CONCA ALONSO, Josep Miquel, “La Batlia General de València en temps de Germania”, *Revista de Historia Moderna*, 39 (2021), pp. 246-271.
- CONCA ALONSO, Josep Miquel, “Les batllies generals de Catalunya, Aragó i València a la primera meitat del segle XVI. Un estudi comparatiu”, en DANTÍ I RIU, Jaume, GIL PUJOL, Francisco Xavier, SOLA, Diego y MAURO, Ida (coords.), *Catalunya i el Mediterrani. Actes del VIII Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2019, pp. 29-49.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu d'Olivella”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 18 (1988), pp. 115-182.

- Philippe CONTAMINE (ed.), *La guerra y la competencia entre Estados*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.
- COROLEU, José y PELLA Y FORGAS, José, *Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado*, Administración San Pablo, Barcelona, 1878.
- CORTÉS PACHECO, Carmen, “El tirano y la tiranía en el pensamiento político pactista de Francesc Eiximenis”, en Pedro ROCHE ARNAS (coord.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Centro de estudios Ramón Areces, Madrid, 2010, pp. 379-391.
- CORRAO, Pietro, “Città ed élites urbane nella Sicilia del Tre-Quattrocento”, *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 173-191.
- CORRAO, Pietro, *Governare un regno: potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Liguori, Nápoles, 1997.
- COSTA GOMES, Rita, *A Corte dos reis de Portugal no final na Idade Média*, Difel, Lisboa, 1995.
- COSTA GOMES, Rita, *The making of a Court Society. Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003.
- COSTA I PARETAS, Maria Mercè, “Una figura enigmática: Valor de Ligia”, *La Corona de Aragón en el siglo XIV. VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. 3, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, Valencia, 1973, pp. 189-204.
- CROUZET-PAVAN, Elisabeth, “Les élites urbaines: aperçus problématiques (France, Angleterre, Italie)”, *Les élites urbaines au Moyen Âge. Actes du XXVII^e Congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public (Rome, mai 1996)*, École française de Rome, Roma, 1997, pp. 9-28.
- Culture et idéologie dans le genèse de l'État moderne. Actes de la table ronde CNRS-EFR (Rome, 1984)*, École française de Rome, Roma, 1985.
- DACOSTA, Arsenio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón “Prosopografía y bases de datos. Desafíos teóricos y metodológicos para el estudio de la Edad Media”, en CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (ed.), *El historiador frente a las palabras. Lenguaje, poder y política en la sociedad medieval. Nuevas herramientas y propuestas*, Axac, Lugo, 2017, pp. 191-217.
- DANVILA Y COLLADO, Francisco, “Biografía de la ilustre na Carroça de Vilaragut, señora de Albayda, Carrícola y Corbera”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 13 (1888), pp. 402-451
- D’ALESSANDRO, Vincenzo, *Politica e società nella Sicilia aragonese*, Manfredi, Palermo, 1963.
- D’ARIENZO, Luisa, “Lope Fernández de Luna, arcivescovo de Saragozza, cancelliere di Pietro IV d’Aragona”, *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1984, págs. 199-217.
- DE LA TORRE GONZALO, Sandra, *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: Zaragoza y sus mayores fortunas mercantiles, 1380-1430*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2018.
- DE LA TORRE GONZALO, Sandra, *La élite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)*, tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2016.
- DE LA TORRE GONZALO, Sandra, “Élites financieras y mercantiles de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)”, en Carlos LALIENA CORBERA, Mario LAFUENTE GÓMEZ

- (coords.), *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón. 1300-1500*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 409-434.
- DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ, Francisco (coord.), *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2021.
- DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ, Francisco, *Burocracia y cancellería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012.
- DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ, Francisco, “La casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)”, *En la España medieval*, 34 (2011), pp. 133-180.
- DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ, Francisco y NIETO SORIA, José Manuel (coords.), *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula, Madrid, 2019.
- DEAN, Trevor “Le Corti. Un problema storiografico”, en Giorgio CHITTOLINI, Anthony MOLHO, Pierangelo SCHIERA (cur.), *Origini dello Stato. Processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*, Bologna, Società editrice il Mulino, 1994, pp. 425-449.
- DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel “Un paso más allá de la historia cultural: los *cultural studies*”, en ORTEGA LÓPEZ, Teresa M^a (ed.), *Por una historia global. El debate historiográfico en los últimos tiempos*, Universidad de Granada, Granada, 2007, pp. 259-289.
- DEL BO, Beatrice, “Le corti nell’Italia del Rinascimento”, *Reti medievali Rivista*, 12/2 (2011), pp. 307-339.
- DEL CALVARIO PÉREZ, Ana y RODRIGO ESTEVAN, M^a Luz “Bureta: formación y desarrollo de un señorío medieval”, *STVDIVM. Revista de humanidades*, 21 (2015), pp. 35-76.
- DEL CAMPO GUTIÉRREZ, Ana, “El matrimonio como detonante de conflictos feudales en el Aragón del siglo XIV: el divorcio de Luis Cornel y Sevilla de Luna y la intervención de Elfa de Jérica”, *Aragón en la Edad Media*, 23 (2012), pp. 67-96.
- DEL CAMPO GUTIÉRREZ, Ana, “Catalina del Hospital: ciudadana por prestigio”, en Blanca GARÍ DE AGUILERA (coord.), *Vidas de mujeres del Renacimiento*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2007, pp. 23-47.
- DELPY, Pierre-Marie, “La prosopographie, une ressource pour l’histoire sociale”, *Hypothèses*, 18/1 (2015), pp. 263-274.
- DODD, Gwilym, “A Parliament full of rats? *Piers Plowman* and the Good Parliament of 1376”, *Historical Research*, 79, 203 (2006), pp. 21-49.
- DUMOLYN, Jan, “Later Medieval and Early Modern Urban Elites. Social Categories and Social Dynamics”, en María ASENJO-GONZÁLEZ (ed.), *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the end of the Middle Ages*, Brepols, Turnhout, 2013, pp. 3-18.
- DUMOLYN, Jan, “Justice, equity and the common good. The State Ideology of the councilors of the Burgundian dukes”, en BOULTON, Jonathan y VEENSTRA, Jan (eds.), *The ideology of Burgundy: the promotion of national consciousness, 1364-1565*, Brill, Leiden, 2006, pp. 1-20.
- DURAN GUDIOL, Antonio, “El obituario de los abades de Montearagón”, *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 85 (1978), pp. 185-190.

- EARENFIGHT, Theresa (ed.), *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe. More than just a castle*, Brill, Leiden, 2018.
- Élites rurales méditerranéennes au Moyen Âge, *Mélanges de l'École française de Rome*, 124/2 (2012) [en línea: <https://journals.openedition.org/mefrm/713>].
- ELLENIUS, Allan (ed.), *Iconografía, propaganda y legitimación*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.
- ENSENYAT PUJOL, Gabriel, “L'Administració a la Corona d'Aragó a la Baixa Edat Mitjana: les terres de l'antiga Corona de Mallorca després de la reincorporació a la Corona Catalanoaragonesa”, en BARRIO BARRIO, Juan Antonio (coord.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media: cancellerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Marfil, Alicante, 2004, pp. 169-180.
- ESPAÑOL BELTRÁN, Francesca “El tesoro sagrado de los reyes en la Corona de Aragón”, en BANGO TORVISO, Isidro G. (coord.), *Maravillas de la España Medieval: tesoro sagrado y monarquía*, vol. 1, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2001, pp. 269-288.
- FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel (coord.), *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Ibercaja, Zaragoza, 2013.
- FELIU, Luis G., “El monestir de frares de la Penitència de Jesucrist de Barcelona”, *Analecta sacra tarraconensia*, 10 (1934), pp. 45-60.
- FELIU I MONFORT, Gaspar, “El maestro racional de la Corona de Aragón y la revisión de cuentas de la *taula de canvi* de Pere des Caus y Andreu d'Olivella”, en *La Unión Europea, un reto para las empresas y los profesionales españoles. IX Congreso AECA*, vol. 1, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1997, pp. 935-955.
- FELIU I MONFORT, Gaspar “Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la *taula de canvi* de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1381”, *Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 197-210.
- FELIU I MONFORT, Gaspar, “La disputa por los libros contables en la quiebra de la *Taula de Canvi* de Pere Descaus y Andreu d'Olivella (1381)”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 33, 120 (2004), pp. 95-124.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, Álvaro, “Sociedad cortesana y entorno regio”, LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, Dykinson, Madrid, 2004.
- FERNÁNDEZ TRABAL, Josep, “De *proboms* a ciudadanos honrados. Aproximación al estudio de las élites urbanas de la sociedad catalana bajomedieval (s. XIV-XV)”, *Revista d'Història Medieval*, 10, 1999, pp. 331-372.
- FERRANDO PALOMARES, Salvador, “Els Boil. Un llinatge de cavallers a la València del segle XIV”, en FALCÓN PÉREZ, Isabel (coord.), *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Ibercaja, Zaragoza, 2013, pp. 320-328.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “La circulation des élites militaires. Les chefs de guerre catalans en Italie au XIV siècle”, en Flocel SABATÉ I CURULL (coord.), *El poder entre la ciudad y la región*, Pagès editors, Lérida, 2018, pp. 201-217.

- FERRER I MALLOL, M^a Teresa y VELA AULESA, Carles, “Un mercader italià a la Cort catalanoaragonesa: Luchino Scarampi”, *Acta històrica et archaeologica mediaevalia*, 32 (2014-2015), pp. 301-478.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa (dir.), *Història de la Generalitat de Catalunya: dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys*, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2012.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “El rapto de un embajador. Las embajadas a Navarra e Inglaterra de Ramón de Blanes en 1396 y la sucesión de Juan I de Aragón”, en RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa y SALICRÚ I LLUCH, Roser (coords.), *Cataluña y Navarra en la baja Edad Media*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2010, pp. 111-138.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I y la invasión del conde de Foix. La participación de Barcelona en la defensa de Cataluña (1396-1397)”, en DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje a Julio Valdeón*, vol. 2, Junta de Castilla y León-Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, pp. 381-396.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Els dos parlaments de Catalunya durant el període 1396-1397”, *Revista de dret històric català*, 9, (2009), pp. 43-60.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I y la invasión del conde de Foix. La participación de Barcelona en la defensa de Cataluña (1396-1397)”, en DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. 2, Junta de Castilla y León-Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, pp. 381-396.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Els diputats del braç de les ciutats i viles reials de 1359 a 1314. Perfils biogràfics”, *Acta històrica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 515-549.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació del General o Generalitat en el marc de la guerra amb Castella (1359-1369)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 34 (2004), pp. 875-938.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “La organización militar en Cataluña en la Edad Media”, *Revista de Historia Militar*, 1 (2001), pp. 119-222.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo”, en MELE, Giampaolo (cur), *Giudicato d'Arborea e Marchesato di Oristano: proiezioni mediterranee e aspetti di storia locale, Atti del I° Convegno Internazionale di Studi (5-8 dic. 1997)*, ISTAR, Oristán, 2000, pp. 535-620.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Un aragonés consejero de Juan I y Martín el Humano: Francisco de Aranda”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 531-562.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Activitats polítiques i militars de Ramon de Perellós, autor del *Viatge al purgatori de Sant Patrici* durant el regnat de Joan I”, *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del prof. de Derek W. Lomax*, Asociación Española de Estudios Medievales, Madrid, 1995, pp. 159-173.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Noves dades per a la biografia de Ramon de Perellós, autor del *Viatge al purgatori de Patrici*”, *Miscel·lània en honor del doctor Casimir Martí*, Barcelona, 1994, pp. 215-230.

- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “El consell reial durant el regnat de Martí l'Humà”, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*, Actas, I, vol. 2, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1994, pp. 175-190.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La governació d'Oriola en el segle XIV*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1990.
- FERRER I MALLOL, M.^a Teresa “La batllia general de la part del regne de València dellà Xixona”, *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 279-309.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Reintegracionisme i dificultats: el regnat de Pere el Cerimoniós”, *Història de Catalunya (1978-79)*, vol. 3, Salvat, Barcelona, 1978, pp. 73-86.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “Els darrers sobirans del Casal de Barcelona, Johan I y Martí l'Humà”, *Història de Catalunya*, vol. III, Salvat, Barcelona, 1978, pp. 142-150.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa, “El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 351-491.
- FERRO POMA, Víctor, *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins el Decret de Nova Planta*, EUMO, Vic, 1987.
- FLETCHER, Christopher, GENET, Jean-Philippe y WATTS, John (eds.), *Government and Political Life in England and France, c. 1330-c.1500*, Cambridge University Press, Cambridge, 2015.
- FORONDA, François, GENET, Jean-Philippe y NIETO SORIA, José Manuel (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005.
- FORONDA, François y GENET, Jean Philippe (eds.), *Avant le contrat social: Le contrat politique dans l'Occident médiéval, XIIIe-XVe siècle*, Paris, Publications de La Sorbonne, 2011.
- FURIÓ DIEGO, Antoni y RUIZ DOMINGO, Lledó, “Las Cortes valencianas en la baja Edad Media. Representación política y construcción del Estado”, en NAVARRO ESPINACH, Germán y VILLANUEVA MORTE, Concepción (Eds.), *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020, pp. 149-186.
- FURIÓ DIEGO, Antoni, “El deute públic municipal al regne de València en la Baixa Edat Mitjana. Un assaig de quantificació”, en IGUAL LUIS, David y NAVARRO ESPINACH, Germán (coords.), *El País Valenciano en la Baja Edad Media: estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2018, pp. 71-136.
- FRYDE, Natalie, *The tyranny and fall of Edward II. 1321-1326*, Cambridge University Press, Londres, 1979.
- GALLINARI, Luciano, *Una dinastia in guerra e un re descurat? I giudici d'Arborea e Giovanni I, re d'Aragona (1379-1396)*, Consiglio Nazionale delle Ricerche-Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea, Cagliari, 2013.
- GALLINARI, Luciano, “Sobre las relaciones entre Juan I de Aragón y los jueces de Arborea (1379-1396)”, en Rossana MARTORELLI (ed.), *Itinerando. Senza confini dalla preistoria ad oggi. Studi in ricordo di Roberto Coroneo*, Morlacchi Editore, Perugia, 2015, pp. 979-992.

- GAMBERINI, Andrea, GENET Jean Philippe y ZORZI, Andrea (eds.), *The Languages of Political Society. Western Europe, 14th-17th Centuries*, Viella, Roma, 2010.
- GAMERO IGEA, Germán, “Epílogo de un reinado y desmembramiento de una Corte. Servidores de Juan II de Aragón a su muerte”, *Medievalismo*, 26 (2016), pp. 109-133.
- GAMERO IGEA, Germán, “Rey y reinos en la Corte de Fernando el Católico”, *Edad Media. Revista de Historia*, 21 (2020), pp. 565-567.
- GARCÍA ARNAL, M^a Jesús, *La formación de una sociedad urbana medieval en la Corona de Aragón: Huesca (siglos XII-XIII)*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2020.
- GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, “Los Francés”, *Linajes de Aragón*, VI, 21 (1915), pp. 408-411.
- GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, “Los Heredia”, *Linajes de Aragón*, VI, 10 (1915), pp. 193-194.
- GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, “La gran casa aragonesa de Gurrea”, *Linajes de Aragón*, VII, 12 (1916), pp. 230-240.
- GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, “La gran casa aragonesa de Gurrea (cont.)”, *Linajes de Aragón*, VII, 13 (1916), pp. 241-252.
- GARCÍA CIPRÉS, Gregorio, “La baronía de Gurrea”, *Linajes de Aragón*, VI, 7 (1915), pp. 121-127.
- GARCÍA HERRERO, M^a Carmen, “El entorno femenino de los reyes de Aragón”, en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 327-350.
- GARCÍA HERRERO, M^a Carmen, “María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): La mediación incansable”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 20 (2015) [en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/24120>].
- GARCÍA GARCÍA, Cristina M^a, “Elites políticas, casa real y administración. La conexión entre los espacios de poder en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV (1387-1396)”, en MARTÍNEZ PEÑÍN, Raquel y CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.), *Poder y poderes en la Edad Media*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2021, pp. 521-534.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier, “Las listas de convocados y asistentes a Cortes: posibilidades metodológicas para el estudio de la Historia social”, Agustín UBIETO ARTETA (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Universidad de Zaragoza Zaragoza, 1989, vol. 4, pp. 382-392.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, “Carrossa de Vilaragut”, en Antoni FURIÓ DIEGO (ed.) *Quinze dones valencianes*, Afers, Catarroja-Barcelona-Palma, 2020, pp. 15-38.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, “Empeñando la vida. Los préstamos con prenda mueble en la Valencia medieval”, en CARBONI, Mauro y MUZZARELLI, Maria Giuseppina (cur.), *In pegno. Ogetti in transito tra valore d'uso e valore di scambio (secoli XIII-XX)*, Il Mulino, Bolonia, 2012, pp. 133-168.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, “Feudalisme i crèdit a l'Europa medieval”, *Barcelona. Quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 109-128.
- GENET, Jean-Philippe, Igor MINEO, (eds.), *Marquer la prééminence sociale*, Paris y Roma, 2015; Jean Philippe GENET (dir.), *La légitimité implicite. Le pouvoir symbolique en Occident (1300-1640)*, Éditions de la Sorbonne-École française de Rome, Paris-Roma, 2015.

- GENET, Jean-Philippe, *La genèse de l'État Moderne. Culture et société politique en Angleterre*, Presses Universitaires de France, Paris, 2003.
- GENET, Jean-Philippe, “La genèse de l'État moderne. Les enjeux d'un programme de recherche”, *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118 (1997), pp. 3-18.
- GENET, Jean-Philippe y BLOCKMANS, Wim (eds.), *Les origines de l'État moderne en Europe*, Paris, 1996
- GENET, Jean-Philippe (ed.), *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives*, Editions du CNRS, Paris, 1990.
- GIL GUERRERO, Eva María, “Los Pardo de la Casta, el ascenso de un linaje al servicio regio (siglos XIV-XV)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 37 (2011), pp. 487-509.
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *Organización política de Aragón en los siglos XIV y XV*, Tipografía de Julián Sanz y Navarro, Zaragoza, 1895.
- GIRONA I LLAGOSTERA, Daniel, *Itinerari de l'infant en Joan: primogènit del rei en Pere III (1350-1387)*, Fill de Vives Mora, Valencia, 1923.
- GIRONA I LLAGOSTERA, Daniel “Itinerari del rey en Joan I”, *Estudis universitaris catalans*, vol, 15 (1930), p. 41-91; vol. 14 (1929), p. 115-226; vol. 13 (1928), p. 93-134.
- GIVEN-WILSON, Chris, *Edward II: The terrors of Kingship*, Penguin, Londres, 2016.
- GIVEN-WILSON, Chris, *Henry IV*, Yale University Press, New Haven-Londres, 2016.
- GIVEN-WILSON, Chris, *The Royal Household and the King's Affinity: service, politics and finance in England, 1360-1413*, Yale University Press, New Haven, 1986.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, “La vinculación familiar del cargo de Justicia y sus consecuencias institucionales”, en *Tercer encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2003, pp. 9-31.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, “El Justicia de Aragón en el siglo XVI (según los fueros del reino)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXII (1992), pp. 565-585.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes de Aragón*, Librería general, Zaragoza, 1978.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza, 1975, 2 vols.
- GONZÁLEZ HURTEBISE, Eduardo, *Libros de tesorería de la casa real de Aragón*, tomo I, Reinado de Jaime II, Tipografía Luis Benaiges, Barcelona, 1911.
- GRAU I FERNÁNDEZ, Ramón, “Joan Fiveller, Ferran I i les imposición municipals de Barcelona”, *Barcelona. Quaderns d'història*, 2-3 (1996), pp. 53-103.
- GUENÉE, Bernard, *Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados*, Labor, Barcelona, 1973.
- GUIJARRO, Susana, “La historia cultural: tendencias y nuevas propuestas en la historiografía angloamericana”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 163-191.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric, “Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: pactismo, corona y municipios”, *Res publica*, 17 (2007), pp. 151-174.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric, “Las relaciones entre la Orden de Montesa y la monarquía en la Corona de Aragón bajomedieval”, en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (eds.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, Universidad de Castilla-la Mancha, Cuenca, 2000, vol. 1, pp. 437-453.

- GUNN, Steven J. y JANSE, Antheun (coords.), *The Court as a Stage. England and the Low Countries in the later Middle Ages*, Boydell Press, Woodbridge, 2006.
- HARISS, Gerald, *Shaping the Nation. England, 1360-1461*, Clarendon Press, Oxford, 2005.
- HAUFI VALLS, Albert G. “Lo regiment de la cosa publica: Eiximenis, Joan de Salisbury i Fr. Joan de Gal·les o.f.m.”, en *D’Eiximenis a sor Isabel de Villena. Aportacions a l’estudi de la nostra cultura medieval*, Institut de filologia valenciana, Valencia, 1990, pp. 125-149.
- HÉBERT, Michel, *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique en Europe occidentale à la fin du Moyen Âge*, Éditions de Boccard, Paris, 2014.
- HERNÁNDEZ VIÑERTA, M^a Jesús, *Señorío y marquesado de Tosos*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2016, pp. 133-134.
- HINOJOSA MONTALVO, José, *Diccionario de Historia Medieval del reino de Valencia*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2002, 4 vols.
- HOLMES, Gary, *The Good Parliament*, Oxford University Press, Oxford, 1975.
- HUNT, Lynn, “Introduction: History, Culture, and Text”, en *The New Cultural History*, Berkeley, Los Angeles y Londres, 1989, pp. 1-22.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, “Por una historia conectada. Aplicaciones del análisis relacional”, *Magallanica: revista de Historia Moderna*, 4/7 (2017), pp. 1-9.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, “Actores y redes sociales en Historia”, en CARVAJAL DE LA VEGA, David, AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier y VÍTORES CASADO, Imanol (coords.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2011, pp. 19-33.
- IRANZO MUÑO, M^a Teresa, “Los capitanes Cerdán de Escatrón, agentes del Estado en las comunidades del sur de Aragón (1440-1500)”, en LAFUENTE GÓMEZ, Mario y VILLANUEVA MORTE, Concepción (coords.), *Agentes del Estado. Agentes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019 pp. 363-397.
- IRANZO MUÑO, M^a Teresa, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Ayuntamiento de Huesca-Grupo CEMA, Huesca, 2005.
- JAMME, Armand, “Renverser le pape. Droits, complots et conceptions politiques aux origines du Grand Schism d’Occident” en FORONDA, François, GENET, Jean-Philippe y NIETO SORIA, José Manuel (eds.), *Coups d’État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 433-482.
- JARA FUENTE, José Antonio, “Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media”, *Hispania*, LXI, 207 (2001), pp. 221-266.
- JARQUE MARTÍNEZ, Encarna, “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII. Estudio comparativo con Barcelona”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 69-70 (1994), pp. 147-167.
- JAVIERRE MUR, Áurea, *Matba de Armanyach, duquesa de Gerona*, Tipografía de Archivos, Madrid, 1930.
- JORDAN, William Chester, “Anti-corruption campaigns in thirteenth-century Europe”, *Journal of Medieval History*, 35 (2009), pp. 204-219.

- JUNCOSA BONET, Eduard, “Francesc Eiximenis i el poder reial: entre la teoria i la praxi”, en SERRANO DAURA, Josep (coord.), *Francesc Eiximenis, En homenatge*, Societat Catalana d’Estudis Jurídics, Barcelona, 2021, pp. 11-50.
- JUNCOSA BONET, Eduard, “Pensar el pacto en la Corona de Aragón: Francesc Eiximenis y el Dotzè del Crestià”, en FORONDA, François y GENET, Jean-Philippe (eds.), *Avant le contrat social: Le contrat politique dans l’Occident médiéval, XIIIe-XVe siècle*, Publications de La Sorbonne, Paris, 2011, pp. 451-480.
- JUNCOSA BONET, Eduard, *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona: creación y evolución de un dominio compartido (ca. 1118-1462)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2015.
- KAGAY, Donald J., “Poetry on the Dock: the Court Culture of Joan I in Trial (1396-1398)”, en *War, Government and Society in the medieval Crown of Aragon*, Ashgate, Aldershot, 2007, pp. 48-99.
- KLEINE, Martina, “El método prosopográfico aplicado a la historia institucional: el ejemplo de la cancillería real castellana en el siglo XIII”, en Víctor MUÑOZ GÓMEZ, Eduardo AZNAR VALLEJO (coords.), *Hacer historia desde el medievalismo: tendencias, reflexiones, debates*, Universidad de La Laguna, La Laguna, 2016, pp. 119-134.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Casa y Corte. L’Hôtel du roi et la Cour comme institutions économiques du temps des Rois Catholiques (1480-1504)”, en AYMARC, Maurice u ROMANI, Marzio A. (dirs.), *La cour comme institution économique, XIIe Congrès International d’Histoire Économique* (Sevilla-Madrid, 1998), Éditions de la Maison des Sciences de l’Homme, Paris, 1998, pp. 43-54.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La casa real en la Baja Edad Media”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 25 (1998) pp. 327-350.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)”, *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 31-93.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Violencia inherente al sistema. Las fortificaciones de realengo en la frontera occidental aragonesa (siglo XIV)”, en LALIENA CORBERA, Carlos, ORTEGA ORTEGA, Julián M y DE LA TORRE GONZALO, Sandra (eds.), *Arqueología y arte en la representación material del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2022, pp. 195-228.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario “*Como la deffension de la patria deva seyer preferida a todas las cosas*. Iniciativas municipales y parlamentarias contra la violencia banderiza en Aragón (siglos XIV-XV)”, en DE LA TORRE GONZALO, Sandra, ETXEBERRIA GALLASTEGI, Ekaitz, y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (eds.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco boajomedieval*, Sílex, Madrid, 2020, pp. 311-340.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “El proceso contra Bernat III de Cabrera, acusado de lesa majestad por el rey Pedro el Ceremonioso (1364-1368)”, en Lorenzo TANZINI (cur.), *Oralità, scrittura, potere. Sardegna e Mediterraneo tra antichità e medioevo*, Viella, Roma, 2020, pp. 319-345.

- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “La conquista y colonización de Cerdeña por la Corona de Aragón. Historiografías nacionales, investigaciones recientes y renovación interpretativa”, *Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 6 (2020), pp. 105-145.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Al servicio del rey, en defensa del reino. Jimeno Pérez de Rueda y la salvaguarda del poder real en Aragón (ca. 1330-1380)”, en LAFUENTE GÓMEZ, Mario y VILLANUEVA MORTE, Concepción (eds.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (ss. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 321-362.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario y VILLANUEVA MORTE, Concepción “Estado, poderes públicos y dominación social en el feudalismo tardío: una revisión crítica desde el observatorio de la Corona de Aragón”, en *Ídem* (coord.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 11-29.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario y VILLANUEVA MORTE, Concepción (coord.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “La respuesta de las Cortes aragonesas a las demandas de la monarquía para combatir en Cerdeña (1367-1384)”, en LALIENA CORBERA, Carlos, LAFUENTE GÓMEZ, Mario, y GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (coords.), *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII). Homenaje a José Ángel Sesma Muñoz*, Pressas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019, pp. 115-140.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “La fiscalidad extraordinaria en la financiación de las guerras de Cerdeña por la Corona de Aragón (1320-1410)”, en SCHENA, Olivetta y TOGNETTI, Sergio (coords.), *Commercio, finanza e guerra nella Sardegna tardomedievale*, Viella, Roma, 2017, pp. 113-146.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Anhelos de transparencia. Inspección y reforma de la gestión municipal en Zaragoza a finales del siglo XIV (1391-1400)”, en Carlos LALIENA CORBERA, Mario LAFUENTE GÓMEZ (coords.), *Consumo, comercio y transformaciones culturales en la Baja Edad Media: Aragón, siglos XIV-XV*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2016, pp. 147-183.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV”, en *XLIII Semana de Estudios Medievales. Estella. Discurso, memoria y representación*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2016, pp. 177-212.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “La formación de un grupo social aristocrático. La elite de la pequeña nobleza aragonesa (1250-1350)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 16 (2015), pp. 225-251.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey en el siglo XIV. Instrumentos y enfoques metodológicos para su estudio”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2 (2015), pp. 33-49.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Afinidad y violencia. La organización militar de la nobleza aragonesa en los siglos XIII y XIV”, *Discurso, memoria y representación. XLII Semana de Estudios Medievales de Estella, 2015*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2016, pp. 177-212.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Amistad y poder entre la baja nobleza aragonesa del Trecentos”, en Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU *et al.* (coord.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 2, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, pp. 1509-1522.

- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2014.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “Agentes económicos y acción institucional: la reestructuración fiscal del concejo de Zaragoza entre las décadas de 1360 y 1380”, en BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, CARRASCO PÉREZ, Juan y PEINADO SANTAELLA, Rafael (coords.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Instituto de Estudios Fiscales, Sevilla, 2014, pp. 43-66.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Guerra en ultramar. La intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, SARASA SÁNCHEZ, Esteban y ZADOROZHNA, Oksana, “Estudio introductorio” en ZADOROZHNA, Oksana, *Los libros de cuentas del merinado de Zaragoza (siglo XIV)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2019, pp. IX-XXXVII.
- LAFUENTE GÓMEZ Mario y SIMÓN BALLESTEROS, Santiago, “El proceso contra el infante Fernando de Aragón, acusado de lesa majestad, en 1363”, *eHumanista*, 7 (2015), pp. 151-192.
- LALIENA CORBERA, Carlos, "Restañar las heridas tras el Interregno: los agravios nobiliarios en las Cortes de Aragón (1413-1428)", *e-Humanista*, 48 (2021), pp. 40-45.
- LALIENA CORBERA, Carlos, “Por satisfacer a los greuges. Súplicas y agravios en las Cortes de Aragón en la Baja Edad Media”, en LALIENA CORBERA, Carlos y TOMÁS FACI, Guillermo (coords.), *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 95-125.
- LALIENA CORBERA, Carlos, “Distancia y constitucionalidad. La dinámica política del reino de Aragón en la década de 1440-1450”, en François FORONDA, Jean-Philippe GENET (coords.), *Des chartes aux constitutions. Autour de l'idée constitutionnelle en Europe (XIIe-XVIIe siècle)*, Éditions de la Sorbonne, Paris, 2019, pp. 277-304.
- LALIENA CORBERA, Carlos y IRANZO MUÑO, M^a Teresa, “Mercados de crédito, deuda censal y señoríos en la Corona de Aragón (siglo XV)”, en LALIENA CORBERA, Carlos y LAFUENTE GÓMEZ, Mario (coords.), *Consumo, comercio y transformaciones culturales en la Baja Edad Media: Aragón, siglos XIV-XV*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2016, pp. 233-264.
- LALIENA CORBERA, Carlos, “La metamorfosis del estado feudal. Las estructuras institucionales de la Corona de Aragón en el periodo de expansión (1208-1283)”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2010, pp. 67-98.
- LALIENA CORBERA, Carlos, “La Edad Media” en Eloy FERNÁNDEZ CLEMENTE (dir.), *Historia de Aragón*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2008, pp. 123-378.
- LALIENA CORBERA, Carlos e IRANZO MUÑO, M^a Teresa, “Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV y XV)”, *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 41-80.
- LALIENA CORBERA, Carlos, “Señoríos en una era de crisis. Los dominios de las casas de Luna e Híjar en la tierra de Belchite (Zaragoza), 1360-1450”, *Revista d'història medieval*, 8 (1997), pp. 157-216.

- LALIENA CORBERA, Carlos, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1996.
- LALIENA CORBERA, Carlos e IRANZO MUÑO, M^a Teresa, “El grupo aristocrático en Huesca en la Baja Edad Media: bases sociales y poder político”, *Les sociétés urbaines en France Méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Paris, Editions du C.N.R.S., 1991, pp. 183-202.
- LALINDE ABADIA, Jesús, *Los fueros de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1976.
- LALINDE ABADIA, Jesús, “Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV”, *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La Corona de Aragón en el siglo XIV*, vol. 2, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, Valencia, 1973, pp. 9-52.
- LALINDE ABADIA, Jesús, *La jurisdicción real inferior en Cataluña (“corts, veguers, batlles”)*, Ayuntamiento de Barcelona, Barcelona, 1966.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, *La gobernación general en la Corona de Aragón*, Intitución Fernando el Católico, Zaragoza, 1963.
- LARA IZQUIERDO, Pablo, *Sistema aragonés de pesos y medidas: la metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*, Guara, Zaragoza, 1984.
- LAZZARINI, Isabella, *Amicizia e potere. Reti politiche e sociali nell'Italia medievale*, Bruno Mondadori, Milán-Turín, 2010.
- LEDESMA RUBIO, M^a Luisa, *Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza, 1371-1372*, Anúbar, Zaragoza, 1979.
- LEDESMA RUBIO, M^a Luisa “El patrimonio real de Aragón a fines del siglo XIV: Los dominios y rentas de Violante de Bar”, *Aragón en la Edad Media*, 2 (1979), pp. 135-170.
- LEDESMA RUBIO, M^a Luisa, “El libro de cuentas del merinado de Jaca (años 1387 a 1399)”, *Aragón en la Edad Media*, 1 (1977), pp. 133-173.
- LÉROY, Beatrice, “La cour des rois Charles II et Charles III de Navarre (vers 1350-1425). Lieu de renouveau, milieu de gouvernement”, en ROUCQUOI, Adeline (ed.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Ámbito, Valladolid, 1988, pp. 233-248.
- LÉROY, Beatrice, “Le personnel au service du roi de Navarre aux XIV^e-XV^e siècles”, en Françoise AUTRAND (dir.), *Prosopographie et Genèse de l'Etat moderne*, Ecole Normale Supérieure de jeunes filles, Paris, 1986, pp. 131-141.
- LEMAIRE, Jacques, *Les visions de la vie de cour dans la littérature française de la fin du Moyen Âge*, Académie royale de langue et de littérature françaises-Klincksieck, Bruselas-París, 1994.
- LLUCH BRAMON, Rosa, “La monarquía y los remensas: quien paga ¿manda?”, en TOMÁS FACI, Guillermo y LALIENA CORBERA, Carlos (coords.), *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 285-302.
- LLUCIÀ I SABARICH, Isidre, “Purgar taula: el present d’una institució històrica”, *Revista de Dret Històric Català*, 16 (2017), pp. 151-175.
- LO FORTE SCIRPO, Maria Rita, “Il vizconte Rocabertí e la missione nei Ducati di Atene e Neopatria (1381-1382)”, en NARBONA VIZCAÍNO, Rafael (coord.) *La Mediterrània de la Corona d’Aragó, segles XIII-XVI*, XVIII Congrés d’Història de la Corona d’Aragó, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2005, pp. 189-200.

- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Monarquía, iglesia y nobleza en la Corona de Aragón o la gestión de la complejidad”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 15-43.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2005.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Los orígenes de la Real Audiencia en Valencia y los registros de la Cancillería real en la época de Alfonso V”, *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 721-736.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “La tesorería general de Alfonso V el Magnánimo y la bailía general del reino de Valencia”, *Hispania. Revista española de Historia*, LIV, 187 (1994), pp. 421-446.
- LORD, Alana, “Our Servants Say Scandalous Things about You» Royal Households in the Fourteenth Century Crown of Aragón” en EARENIGHT, Theresa (ed.), *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe. More than just a castle*, Brill, Leiden, 2018, pp. 225-247.
- LOZANO GRACIA, Susana, *Las élites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV. La aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2007.
- LUTTRELL, Anthony, “La Corona de Aragón y la Grecia catalana: 1379-1394”, *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), pp. 219-252.
- MADRID CRUZ, M^a Dolores, “Relatos y narraciones en los procesos criminales. La construcción de lo verosímil en el espacio judicial”, *Clio&Crimen*, 10 (2013), pp. 225-243.
- MADRID SOUTO, Raquel, “Cortes y Parlamentarismo en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media”, *eHumanista*, 10 (2008), pp. 201-243.
- MADURELL I MARIMON, Josep M^a, “La reina Violante de Bar y el pleito sucesorio de la Corona de Aragón”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras*, 19 (1946) pp. 205-224.
- MADURELL I MARIMON, Josep M^a, “Les noces de l’infant en Joan amb Matha d’Armagnac”, *Estudis universitaris catalans*, 19 (1934), pp. 1-57.
- MAINÉ BURGUETE, Enrique, *Ciudadanos honrados de Zaragoza, La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2006.
- MAINÉ BURGUETE, Enrique, “Infanzones contra ciudadanos. Luchas por el poder en la parroquia de la Magdalena (Zaragoza)”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15/2 (1999), pp. 941-954.
- MAINÉ BURGUETE, Enrique, “Martín I y la recuperación del patrimonio real en Aragón. Acuerdos firmados en 1398 entre el monarca y Joan Don Sancho, ciudadano de Zaragoza”, *El poder real en la Corona de Aragón (s. XIV-XVIII). Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, sept. 1993)*, vol. 4, Departamento de Educación y Cultura, Zaragoza, 1996, pp. 149-164.
- MAINÉ BURGUETE, Enrique, *Prosopografías y genealogías de las familias de la oligarquía municipal en Zaragoza entre 1370 y 1410*, tesis de licenciatura inédita, Universidad de Zaragoza, 1995.
- MANCLUS CUÑAT, Irene, “Els registres de Cancelleria d’Alfons el Magnànim: l’Administració Reial i els seus documents”, *La Corona d’Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo: i modelli politico-istituzionali. Le circolazione degli uomini, delle idee e delle merci*, Paparo, Nápoles, 2000, pp. 439-455.

- MATEU Y LLOPIS, Felip, «Algunos documentos referentes a la gestión del tesorero de Alfonso V, Mateo Pujades, en Nápoles, y al “itinerario” del rey (1441-1447)», *Hispania*, 3 (1940), pp. 3-31.
- MATEU Y LLOPIS, Felip “Maestre racional y tesorero general”, *Studi storici e giuridici in onore di Antonio Era*, Cedam, Padua, 1963, pp. 241-255.
- MARTÍ, Esther, “Al qual donà ample e bastant poder a tots los actes faedors en les dites Corts. Poder y representación municipal de Lleida en las Cortes catalanas (1416-1458)”, *Imago Temporis. Medium Aevum*, XI (2017), pp. 474-487.
- MARTÍN ROMERA, María Ángeles, “Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el análisis de redes sociales”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 28 (2010), pp. 217-239.
- MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro, “El barón feudal como consejero del rey. Bernat II de Cabrera, gran privado de Pedro IV (1328-1364)”, en VILLANUEVA MORTE, Concepción y LAFUENTE GÓMEZ, Mario (coords.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 279-319.
- MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro, “Bernat IV de Cabrera y la financiación de las compras de castillos de Palafolls y Blanes (1382-ca.1400)”, en MORELLÓ BAGET, Jordi *et al.* (eds.), *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval. Estudis dedicats a Manuel Sánchez Martínez*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2018, pp. 529-552
- MARTÍNEZ MARTÍN, Jesús, “Historia socio-cultural. El tiempo de la historia de la cultura”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 82 (2007), pp. 237-252.
- MASSANELL I ESCLASSANS, Antoni, “Testament de Pere Febrer, cavaller (1407)”, *Miscel·lània Penedesenca*, 4 (1981), pp. 123-150.
- MATHEW, Gervase, *The Court of Richard II*, John Murray, London, 1968.
- MIQUEL I LÓPEZ, Júlia, “Els Cervelló, barons de Querol-Montagut a l’Edat Mitjana”, *Miscel·lània penedesenca*, 26 (2001), pp. 167-201.
- MILLET, Helène, *L’Église du Grand Schisme, 1378-1417*, Picard, Paris, 2009.
- MIRA JÓDAR, Antonio José, *Fiscalidad real y finanzas municipales: las bailías del sur valenciano a finales de la Edad Media (1378-1530)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 1996.
- MIRANDA MENACHO, Veracruz, “La corte del Príncipe de Viana: organización del hostal navarro y de la casa de Aragón”, en PAULA CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de y NIETO SORIA, José Manuel (coords.), *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula, Madrid, 2019, pp. 147-167.
- MITJÀ, Marina “Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I, entre ells Bernat Metge”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 27 (1957-1958), pp. 375-417
- MOLINÉ Y BRASÉS, Ernest, “Noticiari català dels segles XIV i XV”, *Butlletí de l’Ateneu Barcelonès*, I (1915-1916), pp. 211-220.
- MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la monarquía castellana. Siglos XI-XV*, Marcial Pons, Madrid, 2019.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “El conflicto ‘nobleza frente a monarquía’ en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara”, en José Antonio JARA FUENTE

- (coord.), *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017, pp. 89-287.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del ‘Estado Moderno’ y su causalidad)”, en Carlos ESTEPA DÍEZ, Domingo PLÁCIDO SUÁREZ (coords.), *Transiciones en la antigüedad y el feudalismo*, Madrid, 1998, pp. 139-167.
- MONTAGUT I ESTRAGUÉS, Tomás de, *El mestre racional a la Corona d’Aragó (1283-1419)*, 2 vols., Noguera, Barcelona, 1987.
- MONTAGUT I ESTRAGUÉS, Tomás de, “Baile General de Cataluña (Notas para su estudio)”, *Hacienda pública española*, 87 (1984), pp. 73-84.
- MONTSERRAT DE PANO, José María, “Linaje de Sesé”, *Linajes de Aragón*, VI, 1 (1915), pp. 3-13.
- MORELLÓ BAGET, Jordi “El clero de Catalunya davant els impostos del General (a propòsit de la compraventa de draps al bisbat de Barcelona a la dècada de 1370)”, en MORELLÓ BAGET, Jordi (ed.) *Financiar el reino terrenal: la contribución de la iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, Institució Milá i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2013, pp. 169-279.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, “El clero de Catalunya davant els impostos del General: la polémica sorgida a la dècada de 1370 al voltant de la doble contribució eclesiàstica”, en MUTGÉ I VIVES, Josefina, SALICRÚ I LLUCH, Roser y VELA AULESA, Carles (eds.), *La Corona catalanoaragonesa, l’islam i el món mediterrani. Estudis dedicats a la doctora Maria Teresa Ferrer i Mallol*, Institució Milá i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2013, pp. 495-504.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, “Las relaciones monarquía-papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la Corona de Aragón”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (dir.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2011, pp. 233-263.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, “La contribución de la iglesia a las arcas del rey: a propósito de la recaudación de las décimas en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV y principios del XV”, en MENJOT, Denis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.), *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el occidente medieval (siglos XIII-XV)*, Ministerio de Economía y Hacienda-Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2011, pp. 167-193.
- MOXÓ I MONTOLIÚ, Francisco, “Benedicto XIII, el último papa de Aviñón”, *Historia* 16, 224 (1994), pp. 32-40.
- MOXÓ I MONTOLIÚ, Francisco, *El Papa Luna: un imposible empeño. Estudio político-económico.*, Librería General, Zaragoza, 1986, 2 vols.
- MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco, *La Casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung-Gráficas Arias Montano, Münster-Madrid, 1990.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, “La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI”, *Hispania: Revista española de Historia*, 35 (1975), pp. 187-326.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela, “*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)”, *Arenal*, 5, 2 (1998), pp. 263-276.

- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, “La candidatura al trono del infante Fernando de Antequera y la intervención castellana en la Corona de Aragón durante el Interregno”, en FERRER I MALLOL, M^a Teresa (coord.), *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410. L'Interregne i el compromís de Casp*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 879-880.
- MUÑOZ POMER, M^a Rosa, “Las Cortes medievales valencianas: un balance y un proyecto para el siglo XXI”, *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 131-168.
- MUÑOZ POMER, M^a Rosa, “Las Cortes de Martín el Humano (1401-1407) y su repercusión en la hacienda de la ciudad de Valencia”, *Anuario de Estudios Medievales*, 34/2 (2004), pp. 747-789.
- MUÑOZ POMER, M^a Rosa, *Orígenes de la Generalidad valenciana*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1987.
- NARBONA CÀRCELES, María, “Noblas donas: las mujeres nobles en la casa de María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458)”, *Studium: revista de humanidades*, 15 (2009), pp. 89-113.
- NARBONA CÀRCELES, María, “*Que de vostres nos vesitets*. La casa de María de Castilla (1416-1458) y la documentación epistolar como fuente para su estudio”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 44/2 (2014), pp. 183-201.
- NARBONA CÀRCELES, María, *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario del poder, 1376-1415*, Universidad de Navarra, Pamplona, 2006.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva (1395-1408): sobre la libertad de la ciudad y la libertad del reino”, *Edad Media. Revista de Historia*, 21 (2020), pp. 229-255.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “L'Interregne a València”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL (ed.) *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410), L'Interregne i el Compromís de Casp*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 767-789.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “Las elites políticas valencianas en el Interregno y el compromiso de Caspe”, en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.) *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 191-232.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “El método prosopográfico y el estudio de las élites de poder bajomedievales”, en *El Estado en la Baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas: Aragón en la Edad Media. Sesiones de Trabajo*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1999, pp. 31-49.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “La fiesta cívica: rito del poder real, Valencia, siglos XIV-XV”, en *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI). Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 15 (1993, Jaca)*, vol. 3, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1996, pp. 401-420.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *Valencia, municipio medieval: poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*, Ajuntament de València, Valencia, 1995.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)”, *Pedralbes. Revista d'història moderna*, 13/2 (1993), pp. 463-472.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a finales del trescientos”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 485-512.
- NAVARRO ESPINACH, Germán y VILLANUEVA MORTE, Concepción (Eds.), *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020.

- NAVARRO ESPINACH, Germán y VILLANUEVA MORTE, Concepción, “Sociología de las Cortes y Parlamentos de Aragón en tiempos del Compromiso de Caspe (1398-1414)”, en *Id.* (Eds.), *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020, pp. 291-338.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “La historia de Juan Ruiz, consejero del rey y merino de Zaragoza (1440-1446)”, en LAFUENTE GÓMEZ, Mario y VILLANUEVA MORTE, Concepción (coords.), *Los agentes del Estado: poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 177-212.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “La jerarquía política de un sistema urbano: el brazo de las universidades en las Cortes medievales de Aragón”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48, 1 (2018), 117-148.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “Las elites financieras de la monarquía aragonesa entre Juan I y Alfonso V (1387-1458)”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 20 (2015) [en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/24259>].
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “Consejeros influyentes y hombres de confianza en el entorno cortesano de los reyes de Aragón (siglos XIII-XV)”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 131-181.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “La formación de los señoríos del condado de Aranda”, en M^a José CASAJÚS BALLESTER (coord.) *El Condado de Aranda y la nobleza española del Antiguo Régimen*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009, pp. 65-84.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, VILLANUEVA MORTE, Concepción y SOLA ARNAL, Alejandro Jesús, “La compra del vizcondado de Rueda en 1393”, *Aragón en la Edad Media*, 23 (2012), pp. 223-243.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “Las Cortes aragonesas de Martín el Humano (1396-1410)” en *Id.* (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragorum, tomo VI, vol. I, Cortes del reinado de Martín I. Cortes de Zaragoza, 1398-1400*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2008, pp. III-XXXV.
- NAVARRO ESPINACH, Germán e IGUAL LUIS, David *La tesorería general y los banqueros de Alfonso V el magnánimo*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 2002.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “Muñoces, Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel (1435-1500)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 32/1 (2002), pp. 723-775.
- NEGRE Y PASTELL, Pelai, “El testamento de doña Violante de Cruilles y de Santa Pau. Notas genealógico-históricas del linaje Cruilles de Santa Pau”, *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 15 (1962), pp. 257-280.
- NIETO SORIA, José Manuel, “Presentación”, en DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ, Francisco y NIETO SORIA, José Manuel (coords.), *Casa y corte. Espacios de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula, Madrid 2019, pp. 9-12.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla trastámara*, Nerea, Madrid, 1993.
- ORMROD, William Mark, *Political life in Medieval England, 1300-1450*, St. Martin's Press, Londres, 1985.

- ORMROD, William Mark, *Edward III*, The History Press, Gloucestershire, 2005 (1º ed. 1990).
- ORMROD, William Mark, *The reign of Edward III: Crown and Political Society in England, 1327-1377*, Yale University Press, New Haven-Londres, 1990.
- ORTI GOST, Pere, “Les alienacions del patrimoni reial i el finançament de la conquesta de Sardenya de 1323-1324”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL, Josefina MUTGÉ I VIVES, Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *La corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa Edat Mitjana*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2005, pp. 239-272.
- PADOA SCHIOPPA, Antonio (ed.), *Los instrumentos legales del poder*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.
- PARRILLA, José Antonio, MUÑIZ, José Antonio y CARIDE, Camilo, *Benedicto XIII. La vida y el tiempo del Papa Luna*, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Zaragoza, 1987.
- PASCUAL, Lope, “Los oficios en la Corte de Pedro III de Aragón”, *XI Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La societat mediterrànea all'epoca del Vespro*, vol. IV, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1984, pp. 41-62.
- PASCUAL, Lope, “Los oficios de la Corte de Jaime I de Aragón”, *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época*, vol. II, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1980, pp. 515-536.
- PELÁEZ ALBENDEA, Manuel Juan, “Justicia e impunidad política en la literatura política catalana del siglo XIV: Francesc Eiximenis”, *Senefiance*, 16 (1986), pp. 257-281.
- PELÁEZ ALBENDEA, Manuel Juan, “Las fuentes jurídicas de Francisco Eiximenis O.F.M. y aspectos histórico-jurídicos inéditos del Dotzè llibre del Crestià”, *Archivo Iberoamericano*, 41 (1981), pp. 481-504.
- PELÁEZ ALBENDEA, Manuel Juan, “La ley, la justicia, la libertad política y la deposición del tirano en el pensamiento jurídico de Francesc de Eiximenis, O.F.M.”, *Estudios Franciscanos*, 80 (1979), pp. 167-208.
- PELAZ FLORES, Diana, *La casa de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2017.
- PELAZ FLORES, Diana, *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2017.
- PELAZ FLORES, Diana, *Reinas consortes: las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*, Sílex, Madrid, 2017
- PÉREZ SAMPER, Miguel Ángel, “La mesa del rey: imagen y símbolo de poder”, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Actas, I, vol. 3, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1994, pp. 433-450.
- PERIS BOLTA, Laura, “Els orígens i el desenvolupament de la Diputació del General del Regne de València”, *Anuari de l'Agrupació Borriana de Cultura: revista de recerca humanística*, 30 (2019), pp. 43-52.
- PILES ROS, Leopoldo, *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1970.

- PONCE LEIVA, Pilar, “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII”, en PONCE LEIVA, Pilar y ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, Albatros, Valencia, 2016, pp. 193-211.
- PONSICH, Claire, “Un témoignage de la Culture en Cerdagne, la correspondance de Violant de Bar (1380-1431)”, en Michel ZIMMERMANN (coord.), *Le Moyen Âge dans les Pyrénées catalanes: art, culture et société*, Trabucaire, Perpignan, 2005, pp. 147-194.
- PONSICH, Claire, “L’honneur de la vicomtesse d’Illa i de Canet et d’une noble dame valencienne, deux favorites de la duchesse de Gérone, puis de la reine d’Aragon”, *Etudes Roussillonnaises, Revue d’Histoire et d’Archéologie Méditerranéennes* 20 (2003), pp. 75-87.
- PONSICH, Claire, “Violant de Bar (1365-1431). Ses liens et réseaux de relations par le sang et l’alliance”, en *Reines et princesses au Moyen Âge, 5e colloque international de Montpellier, Université Paul Valéry, 24-27 novembre 1999*, vol. I, Presses Universitaires de Montpellier, Montpellier, 2001, pp. 233-276.
- PONSICH, Claire, “La renommée des princesses Yolande (XIVe -XVe siècles)”, *Le Roussillon, Société Agricole, Scientifique et Littéraire des Pyrénées-Orientales*, 109 (2000), pp. 251-290.
- PUEYO COLOMINA, Pilar, “El arzobispado de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV y el clero extradiocesano”, en CLARAMUNT RODRIGUEZ, Salvador (coord.) *El món urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol 3, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2003, pp. 769-788.
- RECHE ONTILLERA, Alberto, “El censo militar de Barcelona de 1389-1390 y la autodefensa urbana”, *Roda da Fortuna. Revista eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 4, 1-1 (2015), pp. 98-114.
- REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, “El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada (Alteraciones campesinas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 31-50.
- REINHARD, Wolfgang (ed.), *Las elites del poder y la construcción del Estado*, Mexico D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997.
- REIXACH SALA, Albert, “Social Mobility and Service to the Crown in Late Medieval Catalonia (c.1350-c.1420): an approach centred on the area of Girona”, *Revue Histoire Urbaine*, 58 (2020), pp. 133-156.
- REIXACH SALA, Albert, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*, Noguera, Barcelona 2019, 2 vols.
- REIXACH SALA, Albert y TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “Finanzas, monarquía y ascenso social en la Cataluña de las décadas centrales del siglo XIV: el caso de Pere Blan (1346-1381)”, en LAFUENTE GÓMEZ, Mario y VILLANUEVA MORTE, Concepción (eds.), *Agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (s. XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 85-122.
- REIXACH SALA, Albert y TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “Catalan bankers in the fourteenth century: a first census”, *Summa*, 7 (2016), pp. 204-235.
- RIERA I MELIS, Antoni (coord.), *Francesc Eiximenis (c. 1330-1409): el context i l’obra d’un gran pensador català medieval*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2015.

- RIERA I SANS, Jaume, “Jafudà Alatzar, jueu de València (segle XIV)”, *Revista d’història medieval*, 4 (1993), pp. 65-100.
- RIGAUDIÈRE, Albert “The Theory and Practice of Government in Western Europe in the Fourteenth Century”, en Michael JONES (ed.), *The New Cambridge Medieval History, vol. VI, c. 1300-c.1450*, Cambridge University Press, Cambridge, 2000, pp. 17-41.
- RÍOS CONEJERO, Alejandro, “Teruel y sus aldeas en las Cortes de Aragón a fines de la Edad Media”, en Germán NAVARRO ESPINACH, Concepción VILLANUEVA MORTE (Eds.), *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020, pp. 397-434.
- RÍOS CONEJERO, Alejandro y RODRIGO ESTEVAN, M^a Luz, “La conformación de una élite urbana en el sur de Aragón. Los caballeros villanos”, en Esteban SARASA SÁNCHEZ (coord.), *Bajar al reino. Relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XIV*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2017, pp. 63-80.
- RIQUER I MORERA, Martín de, “Torroella de Montgrí en la primavera del año 1396”, *Fiesta Mayor 1959*, Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, Torroella de Montgrí, 1959.
- RIQUER I MORERA, Martín de, *Obras de Bernat Metge*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1959
- RIQUER I MORERA, Martín de, *Historia de la literatura catalana*, vol. 2, Ariel, Barcelona, 1964.
- RIU RIU, Manuel, “La banca i la societat a la Corona d’Aragó a finals de l’Edat Mitjana i començament de la Moderna”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 11-12 (1990-1991), pp. 187-224.
- ROCA, Josep M^a, *Johan I d’Aragó, Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 11, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1929.
- ROCA, Josep M^a, “La reyna empordanesa”, *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 10 (1928), pp. 2-211.
- ROCA, Josep M^a, “Memorial de greuges que’ls missatgers de la ciutat de Valencia presentaren al rey Johan I d’Aragó”, *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 11 (1924), pp. 70-79.
- ROCA PASCUAL, Bernat, “Els Tous: ascens i caiguda d’un llinatge nobiliari (segles XIII, XIV i XV)”, *Miscellanea Aqualatensia*, 14 (2011), pp. 41-77.
- ROCA TRAVER, Francisco A., “Un manuscrito de ordenaciones de la casa del rey en la Corona de Aragón”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 18 (1947), pp. 513-530.
- RODRIGO LIZONDO, Mateu, *La Unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, tesis doctoral, Universitat de València, 1987.
- RODRIGO LIZONDO, Mateu, “La unión valenciana y sus protagonistas”, *Ligarzas*, 7 (1975), pp. 133-166.
- RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, Francisco Saulo, “Reinas y fiscalidad: Violante de Bar y la distribución de sus rentas entre 1389 y 1393”, en CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia y GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel (coords.), *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos. Contribuciones para su estudio*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2018, pp. 283-304.
- ROMANO VENTURA, David, “Las merindades de Aragón en 1274”, *Aragón en la Edad Media*, 7 (1987), pp. 47-56.

- ROMANO VENTURA, David, “Sobrejunterías de Aragón en 1279-1285”, *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Anúbar, Zaragoza, 1977, II, pp. 329-351.
- ROUSSEAU, Isabelle, “La prosopografía, ¿un método idóneo para el estudio del Estado?”, *Modernidad con pies de barro*, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, México D.F., 1995, pp. 31-45.
- RUBIÓ I BALAGUER, Jordi, “Guillem Ponç, secretari del rei Martí, contemporani de Bernat Metge”, *Estudis romànics*, 9 (1961), pp. 67-84.
- RUBIÓ I LLUCH, Antoni, “Joan I humanista i el primer període de l'humanisme català”, *Estudis Universitaris Catalans*, 10 (1919), pp. 1-117.
- RUBIO VELA, Agustín, “El Justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia. Un conflicto entre oligarquías territoriales (1395-1404)”, *Aragón en la Edad Media*, 25 (2014), pp. 273-322.
- RUBIO VELA, Agustín, *El patriciat i la nació. Sobre el particularisme dels valencians en els segles XIV i XV*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat-Fundació Germà Colón Domènech, Barcelona y Castellón de la Plana, 2012, 2 vols.
- RUSSO, Enza, *La tesoreria generale della Corona d'Aragona ed i bilanci del regno di Napoli (1416-1458)*, tesis doctoral, Universitat de València-Università degli studi di Napoli Federico II, 2016 [disponible en: <https://roderic.uv.es/handle/10550/56202>].
- RUIZ DOMINGO, Lledó, *Reginalitat baixmedieval. La significació política, econòmica i cerimonial de la reina consort a la Corona d'Aragó durant els segles XIV i XV*, tesis doctoral, Universitat de València, 2019 [disponible en: <https://roderic.uv.es/handle/10550/73124>].
- RUIZ DOMINGO, Lledó, “Violante de Bar ¿una nueva lectura para su figura de reina consorte?”, en CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia y GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel (coords.), *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos. Contribuciones para su estudio*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2018, pp. 305-325.
- RUIZ DOMINGO, Lledó, “Crédito, deuda y finanzas de la casa de la reina en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV. Los capítulos entre la reina Violante de Bar y su tesorero Berenguer de Cortilles”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 45 (2018), pp. 353-376.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “Cortes y representatividad en la Cataluña bajomedieval”, en NAVARRO ESPINACH, Germán y VILLANUEVA MORTE, Concepción (eds.), *Cortes y Parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020, pp. 435-472.
- SABATÉ I CURULL, Flocel “L'abus de pouvoir dans la Couronne d'Aragon (XIII-XIV siècles): pathologie, corruption, stratégie ou modèle?” en GILLI, Patrick (dir.) *La pathologie du pouvoir. Vices, crimes et délits des gouvernants*, Brill, Leiden, 2016, pp. 293-328.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “El temps de Francesc Eiximenis. Les estructures econòmiques, socials i polítiques de la Corona d'Aragó a la segona meitat del segle XIV”, en RIERA I MELIS, Antoni (coord.), *Francesc Eiximenis (c. 1330-1409): el context i l'obra d'un gran pensador català medieval*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 79-166.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “Regnat de Martí I: el govern del territori i els bàndols”, en FERRER I MALLOL, M.^a Teresa (ed.), *Martí l'Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 69-119.

- SABATÉ I CURULL, Flocel, “Identitat i representativitat social a la Catalunya baixmedieval”, en CASALS, Àngel (dir.), *El compromís de Casp. Negociació o imposició?*, Galerada, Cabrera de Mar, 2013, pp. 53-93, en particular pp. 53-78.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña bajomedieval”, *Aragón en la Edad Media*, 21, 2009, pp. 245-278.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval”, en FORONDA, François, GENET, Jean-Philippe y NIETO SORIA, José Manuel (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 483-527.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “Corona de Aragón”, en Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, Eloísa RAMÍREZ VAQUERO y Flocel SABATÉ I CURULL, *La época medieval: administración y gobierno*, Historia de España Istmo, Madrid, 2003, pp. 325-467.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “Municipio y monarquía en la Cataluña bajomedieval”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 6-57.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “La governació al Principat de Catalunya i als comtats de Rosselló i Cerdanya”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12, (1999), pp. 21-62.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Fundació Vives Casajuana, Barcelona, 1997.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de presio e de resposta”, en Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Antoni FURIÓ DIEGO, Prim BERTRAN I ROIGÉ, (coords.), *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la baixa Edat Mitjana*, Institut d'Estudis Ilerdencs, Llérida, 1997, pp. 428-465.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, "Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995) pp. 617-646.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, “El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV”, *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 6 (1994), pp. 147-159.
- SAGUER, Romain, *La Procuration royale des comtés de Roussillon et de Cerdagne. Politiques patrimoniales, finances et administration du domaine royal sous Pierre IV, Jean I^{er} et Martin d'Aragon, 1344-1410*, tesis doctoral, Université de Perpignan, 2020.
- SÁIZ SERRANO, Jorge y BEAUCHAMP, Alexandra, “En *ració de cort*. Fuentes e imágenes de la corte del rey de Aragón desde la actividad del *escrivà de ració* (siglos XIV-XV)”, en *Mélanges de la casa de Velázquez*, 45/2 (2015), pp. 51-68.
- SÁIZ SERRANO, Jorge, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Universitat de València, Valencia, 2008.
- SÁIZ SERRANO, Jorge, “Los ejércitos del rey en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)”, en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.) *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 99-130.
- SÁIZ SERRANO, Jorge, “Els Pardo de la Casta, senyors d'Albaida en el primer terç del segle XV. Un llinatge nobiliari al servei de la casa reial”, en TEROL I REIG, Vicent (coord.), *750 anys com a valencians: Albaida i la Vall, 1245-1995*, Ajuntament d'Albaida, Albaida, pp. 155-174.

- SÁIZ SERRANO, Jorge, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV)*, tesis doctoral, Universitat de València, 2003.
- SALES I FAVÀ, Lluís, *Crèdit i morositat a la Catalunya del segle XIV. El cas de la baronia de Llagostera*, tesis doctoral, Universitat de Girona, 2019.
- SALVADOR ESTEBAN, Emilia, “La ‘frontera’ intrarregnicola valenciana y su impacto en las instituciones reales. El ejemplo de las dos bailías generales”, *Pedralbes. Revista d’Historia Moderna*, 13/2 (1993), pp. 11-24.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, “Baronías de los Moncada en los reinos de la Corona de Aragón: fondos documentales para su estudio”, *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), pp. 737-755.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval”, en *El món del crèdit a la Barcelona medieval. Barcelona. Quaderns d’història*, 13 (2007), pp. 9-26.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “El peculiar donativo de las Cortes de Barcelona de 1379-1380”, en GARNIER, Florent, JAMME, Armand, LEMONDE, Anne y VERDÉS, Pere (dirs.), *Cultures fiscales en Occident su Xe au XVII siècle. Études offertes à Denis Menjot*, Presses Universitaires du Midi-Méridiennes, Toulouse, 2019, pp. 69-80.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “La monarquía y las ciudades desde el observatorio de la fiscalidad”, en José Ángel SESMA MUÑOZ, (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2010, pp. 45-66.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Cortes y fiscalidad: el caso de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV”, *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009), pp. 279-308.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Pagar al rey en la Corona de Aragón (estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2008.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Deuda pública, monarquía y ciudades en los países de la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)”, en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Pagar al rey en la Corona de Aragón (estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2008, pp. 523-562.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “El fisc de les usures en la Corona de Aragón a principis del siglo XV”, en QUAGLIONI, Diego, TODESCHINI, Giacomo y VARANINI, Gian Maria (dirs.), *Credito e usura fra teologia, diritto e amministrazione: linguaggi a confronto (secc.XII-XVI)*, École Française de Rome, Roma, 2005, pp. 197-228.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea (segunda mitad del siglo XIV)”, en FERRER I MALLOL, M^a Teresa, MUTGÈ I VIVES, Josefina y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.), *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa edat mitjana*, Barcelona, 2005, pp. 363-393.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “El realengo catalán en la financiación de la campaña a Cerdeña de 1356”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26 (2005), pp. 493-513.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “La convocatoria del “usatge” “Princeps namque” en 1386 y sus repercusiones en la ciudad de Barcelona”, *Barcelona. Quaderns d’Historia*, 4 (2001), pp. 79-147.

- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “La última ofensiva fiscal de Pedro el Ceremonioso. Las demandas para el jubileo de 1386”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15/2 (1999), pp. 1453-1470.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel y ORTI GOST, Pere, *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capitols del donatiu (1288-1384)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1997.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Fiscalidad pontificia y finanzas reales en Cataluña a mediados del s. XIV: las décimas de 1349, 1351 y 1354”, en *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1279-1296.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Contributi finanziari di città e ville della Catalogna alla conquista del regno di Sardegna e Corsica (1321-1326)”, *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 20 (1995), pp. 317-352.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic-Girona, 1995.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (c. 1280-1356)”, *Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350. XXI SEME*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1995, pp. 396-428.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “*Corts, parlaments* y fiscalidad en Cataluña: las *profertes* para las guerras mediterráneas (1350-1356)”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, T. IV, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1993, pp. 251-272.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, “Después de Aidu de Turdu (1347): las repercusiones de los sucesos de Cerdeña en el patrimonio real”, en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003, pp. 121-141 (publ. or. en: *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona (Sassari, Alghero, 1990)*, vol. II, Università di Cagliari, Sácer, 1995, pp. 789-809.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, SESMA MUÑOZ, José Ángel y FURIÓ DIEGO, Antoni “Old and new forms of taxation in the Crown of Aragón (13th-14th Centuries)” en CAVACIOCCHI, Simonetta (ed.), *La fiscalità nell'economia europea, secc. XIII-XVIII. Atti delle Settimane di Studi dell'Istituto di Storia Economica 'F. Datini'*, Firenze University Press, Florencia, 2008, pp. 90-130.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro, “El gobierno de Olfo de Prócida; una década en la historia de Mallorca (1365-1375)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 98 (1965), pp. 185-218.
- SANTARRUFINA ROMERO, Ricardo, *La casa de Almenara a través de la historia (ss. XIII-XVIII)*, tesis doctoral inédita, Universitat de València, 2018.
- SANTOS SOPENA, Óscar Oliver, *Bernat Metge: la recepció del humanismo en el àmbito peninsular*, tesis doctoral, UNED, 2015.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, “Domingo Ram. Un alcañizano ilustre”, en *Boletín del Centro de Estudios Bajoaragoneses*, 9-10 (2005), pp. 61-73.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (ed.) *El Libro-registro del merino de Zaragoza de 1387*, Instituto de Estudios Islámicos y del Próximo Oriente, Zaragoza, 2004.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, “Juan Fernández de Heredia, consejero de reyes”, en SARASA SÁNCHEZ, Esteban, MUÑOZ JIMÉNEZ, M^a Isabel y SANMIGUEL MATEO, Agustín (coords.), *Juan Fernández de Heredia*, Centro de Estudios Bilbilitanos-IFC, Zaragoza, 1999, pp. 9-20.

- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, “La Gobernación General en Aragón en la Baja Edad Media”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 9-20.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, “Las actas de Cortes medievales como fuentes de investigación: aspectos metodológicos”, en UBIETO ARTETA, Agustín (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, vol. 4, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1989, pp. 323-357.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *El Privilegio General de Aragón. La defensa de las libertades aragonesas en la Edad Media*, Cortes de Aragón, Zaragoza, 1984.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Siglo XXI, Madrid, 1981.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*, Guara Editorial, Zaragoza, 1979.
- SAUL, Nigel, *Richard II*, Yale University Press, New Haven-Londres, 1997.
- SCHENA, Olivetta y TOGNETTI, Sergio, *La Sardegna medievale nel contesto italiano e mediterraneo (secc. XI-XV)*, Monduzzi Editoriale, Milán, 2011.
- SERRANO MARTÍNEZ, Armando, “Episcopologio de Zaragoza”, *Aragonia Sacra*, XVI-XVII (2001-2003), pp. 197-246.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel y LALIENA CORBERA, Carlos, “Las elites políticas de Aragón durante el interregno y el compromiso de Caspe”, en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 165-190.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, *El Interregno (1410-1412). Concordia y compromiso político en la Corona de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2011.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “De Pedro IV a Juan I. Los procesos de Cortes del periodo 1380-1389”, en *Id.* (ed.), *Acta Curiarum Regni Aragonum, Tomo V, Cortes de los reinados de Pedro IV/4 y Juan I*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2009, pp. III-XXIV.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*, CAI, Zaragoza, 2000.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “La fractura en la sociedad política catalana en vísperas del Compromiso de Caspe”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 1043-1066.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “El ducado/principado de Gerona y la monarquía aragonesa bajomedieval”, *Aragón en la Edad Media*, 14 (1999), pp. 1507-1518.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno en la Corona de Aragón”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1999, pp. 345-430.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “Zaragoza, centro de abastecimiento de mercaderes castellanos a finales del siglo XIV”, *Aragón en la Edad Media*, 13 (1997), pp. 125-158.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel y ARMILLAS VICENTE, José Antonio, *La diputación de Aragón. El gobierno aragonés, de reino a comunidad autónoma*, Oroel, Zaragoza, 1991.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “Todos frente al rey (La oposición al establecimiento de una monarquía centralizada en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV)”, en Adeline

- RUCQUOI (dir.), *Genèse médiévale de l'Espagne moderne. Du refus a la revolte: les résistances*, Université de Nice, 1991, pp. 75-94.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)”, *Espacio, tiempo y forma*, 4 (1989), pp. 447-463.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1977.
- SEVILLANO COLOM, Francisco, “Apuntes para el estudio de la cancillería de Pedro IV el Ceremonioso”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 20 (1950), pp. 137-241.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria, “Dues reines per a un rei: Maria de Luna i Margarida de Prades, les mullers de Martí l'Humà (r. 1396-1410)”, en M^a Teresa FERRER I MALLOL (ed.), *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 681-698.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria, *Chariots of ladies. Francesc Eiximenis and the Court Culture of Medieval and Early Modern Iberia*, Cornell University Press, Ithaca (NY), 2015, pp. 34-43.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria, *Maria de Luna. Poder, piedad y patronazgo de una reina bajomedieval*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2012.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria, “*Queenship* en la Corona de Aragón en la baja Edad Media: Estudio y propuesta terminológica”, *La Corónica. A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 1 (2003), pp. 119-133.
- SIMÓN BALLESTEROS, Santiago, “Por no caer en ‘captividad perpetua e vinamos a condición d'esclavos’: la radicalización del movimiento unionista en 1348”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 14 (2012) [disponible en: <https://journals.openedition.org/e-spania/21981#tocto1n1>].
- SOBREQUÉS VIDAL, Santiago, *Els barons de Catalunya*, Vicens Vives, Barcelona, 1961.
- STROHM, Paul, *England's Empty Throne. Usurpation and the Language of Legitimation, 1399-1422*, Yale University Press, Londres- New Haven, 1998.
- TASIS I MARCA, Rafael, *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, Vicens Vives, Barcelona, 1962 (1^o ed. 1957)
- TASIS I MARCA, Rafael, *Johan I. El rei caçador i músic*, Aedos, Barcelona, 1959.
- TELLIEZ, Romain, *Les officiers devant la justice dans le royaume de France au XIV^e siècle: “per potentiam officii”*, Honoré Champion, Paris, 2005.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “*Oficials, comissaris o altres persones qui sien tenguts retre compte a la Cort del dit senyor*. Los oficiales regios ante el Maestre Racional en la Corona de Aragón (1344-1419)”, en LAFUENTE GÓMEZ, Mario e IRANZO MUÑO, M^a Teresa (eds.), *En pro del común. La fiscalización de las cuentas públicas en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, en prensa.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “La trayectoria de los oficiales de la hacienda regia en la Corona de Aragón: el maestre racional, el tesorero y el escribano de ración durante el siglo XIV”, en DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ, Francisco (coord.), *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2021, pp. 499-526.

- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “Auditing of Accounts as an Instrument of Power in Catalonia (1318-1419)”, en EPURESCU-PASCOVICI, Ionut (ed.), *Accounts and accountability in late medieval Europe: records, procedures, and socio-political impact*, Brepols, Turnhout, 2020, pp. 93-114.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “Oficials, comissaris o altres persones qui sien tenguts retre compte a la Cort del dit senyor. Los oficiales regios ante el Maestre Racional en la Corona de Aragón (1344-1419)”, en LAFUENTE GÓMEZ, Mario e IRANZO MUÑO, M^a Teresa (coords.), *Contabilidad, finanzas públicas y cultura del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, en prensa.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “El retorno a la obediencia de Juan I: la reinstauración de las décimas pontificias (1387-1393)”, *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 469-496.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, *Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2020.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “La contribución de la Iglesia durante la época de Pedro el Ceremonioso a la luz de los registros de Tesorería real (1350-1387)”, en Jordi MORELLÓ BATET, Pere ORTI GOST, Pere VERDÉS PIJUAN (eds.), *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval. Estudis dedicats a Manuel Sánchez Martínez*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2018, pp. 143-176.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther, “La contribución eclesiástica a las demandas reales en la Corona de Aragón: la décima de 1375”, en MUÑOZ GÓMEZ, Víctor y AZNAR VALLEJO, Eduardo (coords.), *Hacer historia desde el medievalismo: tendencias, reflexiones, debates*, Universidad de La Laguna, La Laguna, 2016, pp. 167-192.
- TOMÁS FACI, Guillermo, LALIENA CORBERA, Carlos y DE LA TORRE GONZALO, Sandra, *El original de la Letra intimada. La carta autógrafa del Justicia de Aragón Juan Jiménez Cerdán (1435)*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2021.
- TOMÁS FACI, Guillermo, “La súplica al rey como herramienta de acción política de las comunidades rurales en Aragón (ss. XIII-XV)”, en TOMÁS FACI, Guillermo, LALIENA CORBERA (coords.), *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021, pp. 217-248.
- TOMÁS FACI, Guillermo, *El aragonés medieval. Lengua y Estado en el reino de Aragón*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2020.
- TORRA-PRAT, Ricard, “Francesc Eiximenis and the Catalan idea of Corruption in the late medieval Crown of Aragon”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13, 2 (2021), pp. 193-213.
- TORRENT I ORRI, Rafael “El darrer comte d’Empúries, la reina empordanesa i la llotja de Castelló”, *Annals de l’Institut d’Estudis Empordanesos*, 11 (1976), pp. 213-252.
- TRENCHS ODENA, Josep y ARAGÓ CABAÑAS, Antoni-Maria, *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan I*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1983.
- TRENCHS ODENA, Josep, *Casa, corte y cancellería de Pedro el Grande (1276-1285)*, Bulzoni, Roma, 1991.
- TURULL RUBINAT, Max, “Síndicos a Cortes. Perfil social, político e institucional de los representantes ciudadanos a Corortes y Parlamentos en Cataluña”, en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador (coord.), *El món urbà a la corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta. XVII Congrés d’Història de la Corona d’Aragó*, vol. 3, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2003, pp. 213-254.

- UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*, Anúbar, Zaragoza, 1983.
- VALE, Malcolm, *The Princely Court. Medieval Courts and Culture in North-West Europe, 1270-1380*, Oxford University Press, Oxford, 2001.
- VAN LANDINGHAM, Marta, *Transforming the State. King, Court and Political Culture in the Realms of Aragon (1213-1387)*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2002.
- VELA AULESA, Carles, “Les compravendes al detall i a crèdit en el món artesà. El cas dels especiers i els candellers”, *Barcelona. Quaderns d’història*, 13, (2007), pp. 131-155.
- VENDRELL GALLOSTRA, Francisca, *Violante de Bar y el Compromiso de Caspe*, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1992.
- VERDÉS PIJUAN, Pere, “La contribució del consell de Barcelona a les demandes de la Corona (1387-1462)”, *Barcelona. Quaderns d’Història*, 23 (2016), pp. 81-103.
- VERDÉS PIJUÁN, Pere, “Fiscalidad urbana y discurso franciscano en la Corona de Aragón (s. XIV-XV)”, en GIANNINI, Massimo Carlo (ed.), *Fiscalità e religione nell’Europa cattolica. Idee, linguaggi e pratiche (secoli XIV-XIX)*, Roma, Viella, 2015.
- VERDÉS PIJUÁN, Pere, “La teoría del gasto público en la Corona de Aragón: el Dotzé del Crestià (1385)”, en GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel (eds.), *El alimento del Estado y la salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 73-96.
- VERDÉS PIJUÁN, Pere, “Las élites urbanas de Cataluña en el umbral del siglo XV: entre el discurso político y el mito historiográfico”, en SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. El Interregno y el compromiso de Caspe*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2012, pp. 147-164.
- VIDAL BELTRAN, Eliseo, *Valencia en la época de Juan I*, Universidad de Valencia, Valencia, 1974.
- VIERA, David J., “Francesc Eiximenis’ dissension with the Royal House of Aragon”, *Journal of Medieval History*, 22/3 (1996), pp. 249-261.
- VILAR BONET, María, “Empenyorament de joies i objectes del rei Joan I, fet per la reina Maria de Luna (1396)”, *Medievalia*, 8 (1988), pp. 329-342.
- VV.AA., *Pere el Cerimoniós i la seva època*, Institució Milà i Fontanals-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 1989.
- WATTS, John, *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*, Valencia, Universitat de València, 2016 (ed. or. 2009).
- WITTLIN, Curt, “Francesc Eiximenis i les seves fonts”, *Llengua & Literatura*, 11 (2000), pp. 42-108.
- ZADOROZHNA, Oksana, *Los libros de cuentas del merinado de Zaragoza (siglo XIV)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2019.
- ZULAICA PALACIOS, Fernando, “Economía y patrimonio real: los libros del Bayle general (aspectos metodológicos)”, en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas (actas de las IV Jornadas)*, Universidad de Zaragoza-Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1989, pp. 169-179.

2. MANUSCRITOS Y FUENTES PUBLICADAS

Manuscritos

Ordenaciones de la casa del rey. Manuscrito de la Biblioteca Nacional, siglo XV, n.º. 5986.

[Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000145315&page=1>].

Colecciones diplomáticas y ediciones de fuentes

ABELLA SAMTIER, Juan (ed.), *Selección de documentos de la villa aragonesa de Sos (1202-1533)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009.

BOFARULL Y MASCARÓ, Próspero (ed.) *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón*, vol. V, Establecimiento litográfico y tipográfico José Eusebio Monfort, Barcelona, 1858.

CINGOLANI, Stefano Maria (ed.), *Epistolari de Pere III el Cerimoniós*, Barcino, Barcelona, 2020.

RODRIGO ESTEVAN, M^a Luz (ed.), *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección Documental (1328-1526)*, Centro de Estudios Darocenses, Daroca, 1999.

RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.), *Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó. Textos en llengua catalana (1291-1420)*, Universitat de València, Valencia, 2013.

RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2013.

RUBIÓ I LLUCH, Antoni (ed.) *Diplomatari de l'Orient català (1301-1409). Colecció de documents per a la història de l'expedició catalana a Orient i dels ducats d'Atenes i Neopatria*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1947.

SIMÓN BALLESTEROS, Santiago (ed.) *Documentos sobre la segunda Unión aragonesa (1347-1348). Colección procedente del Archivo de la Corona de Aragón*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2015.

VILLANUEVA MORTE, Concepción y LAFUENTE GÓMEZ, Mario (eds.), *Documentos del concejo de Zaragoza*, Grupo CEMA, Zaragoza, 2015.

ZADOROZHNA, Oksana (ed.), *Los libros de cuentas del merinado de Zaragoza (siglo XIV)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2019.

Ediciones de fueros y ordenanzas

BLANCAS, Jerónimo, *Coronaciones de los serenísimos reyes de Aragón*. Edición a cargo de Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS y Esteban SARASA SÁNCHEZ, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2006.

ÁLVAREZ GÓMEZ, Daniel (ed.), *Compendium constitutionum generalium Cathaloniae. Narvis de San Dionis*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2016.

FONT I RIUS, Josep M^a (ed.), *Constitucions de Catalunya. Incunable de 1495*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1988.

PÉREZ MARTÍN, Antonio (ed.), *Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2000.

- SCHEINA, Olivetta (ed.), *Le leggi palatine di Pietro IV d'Aragona*, Consiglio Nazionale delle Ricerche, Cagliari, 1983.
- GONZALVO I BOU, Gener (ed.), *Les constitucions de Pau i treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1994.
- PÉREZ MARTÍN, Antonio (ed.), *Los fueros de Aragón: la compilación de Huesca. Edición crítica del texto oficial latino*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2010.
- GIMENO, Francisco M., GOZALBO, Daniel y TRENCHS, Josep (eds.), *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2009.
- SAVALL y DRONDA, Pascual y PENÉN DEBESA, Santiago, *Fueros, Observancias y actos de Corte del Reino de Aragón, Zaragoza, 1866*. Edición facsímil a cargo de Jesús DELGADO ECHEVERRÍA, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1991, 2 vols.
- SCHWARZ, Karl (ed.), *Aragonische Hofordnungen im 13 un 14 Jabnrhundert. Studien zur Geschichte der Hofämter und Zentralbehorden des Königreichs Aragon*, Berlin-Leipzig, 1914.

Ediciones de obras literarias

- EIXIMENIS, Francesc, *Lo regiment de la cosa publica*, Bromera, Alzira, 2009.
- EIXIMENIS, Francesc, *Dotzè llibre del Crestià*, Edición crítica a cargo de Xavier RENEDO PUIG, Universitat de Girona, Gerona, 2005.
- METGE, Bernat, *Lo somni*, Edición crítica a cargo de Stefano Maria CINGOLANI, Barcino, Barcelona, 2006.

Crónicas y nobiliarios

- GARCÉS DE CARIÑENA, Pedro, *Nobiliario de Aragón*, Edición crítica a cargo de M^a Isabel UBIETO ARTUR, Anúbar, Zaragoza, 1983.
- NICOLÁS-MINUE SÁNCHEZ, Andrés (ed.), *Familias nobles de Aragón. Linages de Nobles e Infanzones del Reyno de Aragón y sus decendencias escritos por Juan Matias Estevan*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2018.
- ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*. Edición a cargo de Ángel CANELLAS LÓPEZ, t. 4, libros VIII, IX y X, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1978.

APÉNDICE DE TABLAS Y DOCUMENTACIÓN INÉDITA

1. COMPARATIVA DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA DE LAS CORTES GENERALES DE MONZÓN (1388-1389)

	<i>Juan I</i>	<i>García Fernández de Heredia</i>	<i>Bernat Galcerán de Pinós</i>	<i>Violante de Bar</i>
Altos oficiales	Un canciller Tres vicecancilleres (Aragón, Cataluña, Valencia) Nombramiento: real	Un canciller Cuatro vicecancilleres (Aragón, Cataluña, Mallorca, Valencia) Nombramiento: real entre los candidatos	Un canciller Tres vicecancilleres (Aragón, Cataluña, Valencia) Nombramiento: real entre los candidatos	Un canciller Uno o tres vicecancilleres a elección del rey (Aragón, Cataluña, Valencia) Nombramiento: real entre los candidatos propuestos por las Cortes
Consejo de la justicia	14 consejeros (4 de Aragón, Valencia y Cataluña, 2 de Mallorca) Nombramiento: real	11 consejeros del rey y 3 consejeros del primogénito o lugarteniente general Nombramiento: real entre los candidatos propuestos por las Cortes. Sustitutos elegidos por los altos oficiales Supervisión de los asuntos de justicia: deben llevar su rúbrica	Consejeros (4 de Aragón, a voluntad del rey en Cataluña y Valencia) Nombramiento: real	

Otros oficiales		<p>Catorce escribanos (4 Aragón, Valencia, Cataluña; 2 Mallorca) Vegueres de la audiencia</p> <p>Tres alguaciles (Aragón, Cataluña, Valencia)</p>	<p>Doce escribanos de nombramiento real (4 Aragón, 4 Cataluña, 4 Valencia)</p> <p>Tres alguaciles (1 Aragón, 1 Cataluña, 1 Valencia)</p>	<p>Doce escribanos de nombramiento real de Aragón, Cataluña y Valencia [22]</p> <p>Tres alguaciles escogidos por el rey entre los candidatos de las Cortes (1 Aragón, 1 Cataluña, 1 Valencia)</p>
	<p>Dos abogados fiscales, dos abogados de pobres</p> <p>Nombramiento: real</p>	<p>Un abogado fiscal y un procurador fiscal. Un abogado de pobres y un procurador de pobres</p> <p>Nombramiento: real entre los candidatos propuestos por las Cortes</p>	<p>Uno o dos procuradores fiscales y uno o dos abogados fiscales. Un abogado de pobres y un procurador de pobres</p> <p>Nombramiento: real</p>	<p>Uno o dos procuradores fiscales y uno o dos abogados fiscales. Un abogado de pobres y un procurador de pobres</p>

Regulación de los salarios	<p>Salario fijado en función del cargo ejercido. Solo recibirán sus quitaciones y estipendios. Prohibición de aceptar <i>averies</i> u otros emolumentos por sus servicios</p>	<p>Prohibición expresa a los oficiales de recibir sobresueldos, exigir <i>averies</i> u otras remuneraciones por sus servicios. Añade la prohibición de aceptar sobornos en forma de dinero, joyas y bienes.</p>	<p>Limita el salario de los oficiales de justicia a 100 fl.</p> <p>Limita el salario de los escribanos a 200 sb.</p> <p>Prohíbe que los oficiales de la justicia real reciban dinero como servicios, <i>averies</i> o salarios, solo deben recibir sus salarios ordinarios</p>	<p>Prohibición al canciller y vicecancilleres de recibir donativos en dinero, joyas u otros bienes más allá de su salario ordinario [7]</p> <p>Prohibición a los alguaciles de recibir remuneraciones más allá de su salario, pero admite una ‘gracia moderada’ del rey [25]</p> <p>Prohíbe a los abogados y procuradores fiscales recibir salarios por sus servicios [29]</p> <p>Prohíbe que los oficiales de la justicia exijan gastos, servicios u otros pagos extraordinarios a las personas implicadas en los asuntos judiciales (37)</p>
-----------------------------------	--	--	--	--

Funcionamiento de la justicia	<p>Todo procedimiento judicial debe estar firmado por el canciller, vicecancilleres o sus lugartenientes, bajo pena de perjurio</p>	<p>El rey se declara al margen de los procedimientos judiciales [IV]</p> <p>Todo procedimiento judicial debe estar supervisado por el canciller, vicecancilleres y consejo de la justicia [III]</p> <p>Provisiones selladas por el protonotario, que debía responsabilizarse de que solo se expedían órdenes firmadas por los altos funcionarios [VI]</p> <p>Los alguaciles no pueden apresar a nadie que no sea doméstico sin orden del canciller o vicecancilleres [IX]</p>	<p>El rey se declara al margen de los procedimientos judiciales</p> <p>Los alguaciles no pueden apresar a nadie que no sea doméstico sin orden del canciller o vicecancilleres</p>	<p>El rey se declara al margen de los procedimientos judiciales. Todas las cartas y mandatos deben estar firmados por el canciller o vicecancilleres [10]</p> <p>El protonotario debía responsabilizarse de que solo se expedían órdenes firmadas por los altos funcionarios y hacer su trabajo pese a posibles ordenes del rey [17, 18]</p> <p>Prohíbe que los camarlangos y secretarios del rey puedan despachar y sellar mandatos [19]</p> <p>Los alguaciles no pueden apresar a nadie que no sea doméstico sin orden del canciller o vicecancilleres [24]</p>
--------------------------------------	---	---	--	---

<p style="text-align: center;">Castigos ante el incumplimiento de la normativa</p>		<p>Penas de distinta magnitud para aquellos que despachen o firman órdenes de justicia expedidas por el rey</p> <p>Penas para los culpables de intentar sobornar a los altos oficiales de la justicia [V]</p>	<p>Multas al canciller y vicecancilleres en caso de alteraciones en la justicia por su culpa [8]</p> <p>Multa de 200 morabetinos para todo aquel, oficial o no, que presenten o despachen cartas que no respeten la normativa [11,12]</p> <p>Prohibición, bajo pena de exilio perpetuo, de sellar cartas o mandatos del rey que no estén firmados por el canciller o vicecancilleres [14]</p> <p>Pena de infamia y exilio para quienes traten de sobornar al canciller o vicecancilleres [15]</p>
--	--	---	---

Política de control de los altos oficiales		<p>Creación de un cuerpo de inquisidores con jurisdicción para investigar a los altos oficiales de la justicia: canciller, vicecancilleres, consejeros de la justicia [XV]</p> <p>Nombramiento: real entre los candidatos propuestos por las Cortes</p>	<p>Creación de un cuerpo de inquisidores con jurisdicción para investigar a todos los oficiales de la justicia</p> <p>Nombramiento: real entre los candidatos propuestos por las Cortes</p>	<p>Creación de un cuerpo de inquisidores con jurisdicción para investigar a los oficiales de la justicia si eran denunciados.</p> <p>Nombramiento: real entre los candidatos de las Cortes. Excluye de esta investigación a los domésticos de la casa real [39]</p> <p>Que los miembros de la casa real juren que no trataran de solicitar favores en su propio beneficio a los oficiales de la justicia [16]</p>
	Mallorca	No	Si	No

<p style="text-align: center;">Medidas contra la política depredadora del rey</p>		<p>Prohíbe al rey y al primogénito o lugarteniente general nombrar comisiones judiciales [X]</p> <p>Limita las posibilidades del rey para emitir licencias y remisiones generales y prohíbe la intervención de oficiales reales en la jurisdicción local y señorial con este fin [XIII]</p> <p>Limita la duración de los cargos a tres años seguidos de una revisión de su administración [XVI]</p> <p>Nombramiento de una comisión encargada de investigar la intromisión de los oficiales reales en la jurisdicción que había sido vendida por carta de gracia a los señores laicos y eclesiásticos de Cataluña y regulación de las jurisdicciones vendidas por carta de gracia que el rey</p>	<p>Prohíbe al rey y al primogénito o lugarteniente general nombrar comisiones judiciales</p> <p>Limita las posibilidades del rey para emitir licencias y remisiones generales, las cuales deben pasar por el canciller o vicecancilleres, pero permite hacerlo en caso de pena de muerte o mutilación. Lo limita a la jurisdicción de realengo</p> <p>Limita la duración de los cargos a tres años seguidos de una revisión de su administración</p> <p>Denuncia abusos realizados por oficiales reales en el reino de Valencia y el Principado de Cataluña</p>	<p>Prohíbe al rey y al primogénito o lugarteniente general nombrar comisiones judiciales (27)</p> <p>Limita las posibilidades del rey para emitir licencias y remisiones generales, de las cuales debe informar al canciller o vicecancilleres, pero le permite expedir remisiones firmadas por él si los oficiales confirman que han sido informados. Admite libertad de acción y expedición de remisiones en su jurisdicción (35)</p>

		<p>estaba alienando [XVIII]</p> <p>Revoca los nombramientos y las asignaciones extraordinarias concedidas por Pedro IV y prohíbe al rey la concesión de gratificaciones a los oficiales reales [XVII]</p>	<p>Penas para quienes ofrezcan donativos al rey a cambio de un cargo y prohibición de que el rey asigne gratificaciones a oficiales reales</p>	
Ámbito de aplicación		<p>Aplicable sólo en el realengo. Deja al margen la jurisdicción señorial y municipal [XX]</p>	<p>Aplicable sólo en el realengo. Deja al margen la jurisdicción señorial y municipal</p> <p>Que se aplique en los próximos seis años</p>	
Cortes		<p>Nuevas Cortes generales en el plazo de cuatro años desde la licencia de las Cortes actuales [XX]</p>	<p>Nuevas Cortes generales en el plazo de cuatro años desde la licencia de las Cortes actuales</p>	
Otras			<p>Se entrega una propuesta en catalán y otra en aragonés</p>	

2. APÉNDICE DOCUMENTAL. LOS CONFLICTOS DE LAS CORTES GENERALES DE MONZÓN, 1388-1389

1

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 103v-105r.

Carta de Juan I al consell de Barcelona en la que les informa de los sucesos acontecidos en las Cortes de Monzón de 1388-1389.

/^{103v}Lo rey.

Promens. Segons be sabets prop de VIII meses ha que nos vinguen e som açi celebrants la present Cort general a promocio e induccio principalmente d'aquexa ciutat, per la qual o en nom seu, ço es per aquelles qui a aço eren destinats, nos foren promeses dues coses entre les altres, les quals dues foren causa impulsiva de nostra venguda. La primera que tantost com hic fossen fore provehit per tota la Cort durant aquella al sosteniment de la /^{104r}provisio nostra e de nostra casa, com axi fos necessari e raonable, per tal car segons sabets e es notori no havem rendes de que'ns puscam sostenir e car tantost a supplicacio de la dita Cort, sots confiança del dit sosteniment, donam loch liberalment que cessaren e cessen tots los affers fiscals e altres dels emoluments dels quals sustentaven nos e nostra casa. La segona, que dins breu temps la dita Cort hauria final conclusio tal que seria placent a nostre Senyor Deu e tornaria a singular be e honor nostra e a gran be e bon stament de la cosa publica de nostres regnes e terres, en les medul·les de nostre cor impres.

E per aquesta raho, dins forts pochs dies apres que açi fem entenents ab sobirana diligencia e cordial affeccio al bon estament de la dita Cort, donam la ordinacio de la justicia qu'ens fo demanada. E com als de la Cort no paragues sufficient, ells ab assentiment e voler vostre formaren ne altra axi e en tant restrictiva et ablativa de nostre poder reyal e en altra manera discrepant e remoguda de tota via de egualtat e de temprança, que no solament era cosa insuportable, mas digna de final negativa, e als qui la donaren de molt gran reprehencio. E aço han confessat e confessen molts d'ells mateixs e han affermat devant nos molts solempnes juristes e altres persones dotades de gran discrecio. A la qual ordinacio lur jassia sollicitats e amonestats, no poques vegades per nos son espetxament, detengueren gran temps en fort gran dampnatge de la terra e en molt gran interes e anuig nostre, qui ges per aço no'ns moguen ne'ns som moguts de nostre loable proposit, ans volents anar e passar ab nostres sotsmeses graciosament e benigne, havem feta fer alguns dies ha passats espetxadament e a ells livrada altra ordinacio fundada en temprança e egualtat e satisfactiva plenerament a lur intencio e encara molt graciosa a la terra, no pero sens notable interes nostre, axi que es speranza de venir a concordia d'aquesta fort breu, com ja sia concordada ab molts de la Cort e, entre'ls altres, ab los dits vestres sindichs. Mas ara, estant lo fet en aquests bons termens, ço es ir mati s'es seguit que per alguns barons e cavallers, pochs en nombre, desijants e esforçants se torbar lo dit fet e lo be e bon stament de la cosa publica, no sens folla presumpcio e gran carrech lur, segons mostrara la fi, es estada offerta ab carta publica al braç de les ciutats e viles reyal de Cathalunya una cedula, la qual va e conclou a aquesta fi, ço es, que's ordenas nostra casa per foragitar ne alscons contra los quals

maliciosament e iniqua han lurs coratges malalts, requirents los del dit braç que a supplicar e instar les coses contengudes en la dita cedula entrevinguen ab ells e los donen favor e ajuda.

E aquesta cedula nos es stada mostrada e donada per los del dit braç ab continença de entrevenir hi o de dar favor e ajuda al mal proposit d'aquelles. E segons se diu es se fet ab assentiment e ale de vestres sindichs, qui, si ver es, no contents que de les dues coses dessus dites a nos promeses nos sien venguts a menys, com res no s'en sia complit per obra e culpa e en gran carrech lur e dan nostre aspiren a pijor e a cosa molt presumtiva e illicita e a nos fort pungitiva, actesa maiorment la manera e forma de la cedula dessusdita i que s'es servada en tractar e ordinar aquest fet, lo qual cert no passara sens deguda correccio, car no menys, mas molt mes pertany e s'esguarda a nos la ordinacio de nostra /^{104v} casa que a alcun altre de la sua e negun volria que altren fos ordenador sens sa complacencia e voluntat. Be que per ventura no haguessen haut per impertinent, ans per cosa pertinent e acceptable que los de la Cort o alguns d'aquelles, moguts a aço ab veritat e per sencer zel, si veessen que nostra casa freturas de ordinacio e reformacio alguna no s'en haguessen tocat, apart e serterament servada deguda manera, con axis pertanga de vassalls a senyor e encara de discret e bon amich a amic. E no solament en aço, mas encara en altres coses, per les quals s'es dilatada es dilata la concordia nostra ab la Cort, han fetes e fan diverses singularitats los dits vestres sindichs, discordants dels altres e en special d'aquells de Çaragoça e de Valencie, los quals havents-hi deguda e sana intencio, hagren concordat e finat ab nos, si no fos per la discrepancia e torb lur, de les quals coses som fort meravellats e portam no poch desplaer en nostre cor, maiorment com pensam ans crem fermament que aquelles no fan los dits vestres sindichs ab assentiment e voler vostre, tambe per la segona provissio dessus espresada e per la precedencia de la present letra com per tal, car sabem que entre les altres notables ciutats de nostra senyoria aqueixa tots temps ha endreçats, ajudats e exalçats los fets de nostres predecessors e nostres e de la terra altament e notable, e esperam que si tro açi s'es be fet, ara se faça millor per vosaltres, qui aspirats procehir e creixer de be en mils.

Perque us pregam affectuosament i de cor amonestam, dehim e manam, sots la fe e naturalesa de que'ns sots tenguts e tant con podem, vos encarragam que, revolvents distretament totes le dites coses en vestres sanes penses e saviament actenents, segons be havets acostumat a nostra honor e al be e bon estament de la cosa publica e a la salut de nostre cors e conservacio e allongament de nostra vida, qui tambe per los grans enuigs e desplaers que, no sens raho, havem hauts e havem per les coses dessus dites e per la gran dilacio de la Cort e inconvenients, dampnatges e mals quaix importables qui'n venen a la terra, hoc e per la sinistra fama qui se'n segueix en totes les parts estranyes com per la gran dissonancia qu'el aer d'aquest loch ha ab nostra qualitat, hic havem haudes ultra altres accidents, dues malalties assats hagudes e forts de la darrera, de les quals no som curats perfetament, ans som encara extenuats e flaches de nostres spirits e carns e per conseguent hic stam, no sens gran perill de nostra persona, provehiscats espetsxadament en les dites coses, per tal manera que vestres sindichs dessus dits, laxada la via obliqua de la ordinacio de nostra casa, la qual nos entenem posar en orde e estament deguts, segons veurem necessari e spedient a nostre be e honor e lexada la sequela d'aquells poch qui promogut ho han, caminem lo dret e pla cami de la ordinacio de la justicia en que erem e som, e en aquella e en altres coses guardants e tochants lo bon spetxament de la Cort, entenem diligentment e scencera de guisa que dins breu reebe la fi desijada a laor de la sancta divinitat, be e honor nostra e bon stament de la cosa publica e a merit lur e dels altres qui be obraran e farets ço

que devets, e nos de vosaltres fermanent esperam, e mostrarets que sots stats promovedors /^{105r} d'aquesta Cort per nostra honor e be e bon stament de la terra, axi com tots temps havets pretes e no per favoraiar e prosseguir les iniquitats d'alcuns particulars. En altra manera, tots perills, sinistres, mals, dans e interesses qui se'n seguesquen seran imputats a qui deguen, e siats certs que nos hi farem degudes provisions, segons requeren la qualitat e immensitat de les negocis, e ultra aço tambe per salvar nostra persona, la qual devem a totes coses preposar, com per esquivar los grans dans de la terra, la qual se fon açi en salaris e altres despeses inútils, entenem licenciar la Cort e partir nos d'açi passat lo terme ja a aço assignat, per fer en altra manera e en altres partes nostres fets de la cosa publica, segons que nostre senyor Deus nos ministrara, si donchs entretant los de la Cort o la maior part d'aquelles no volen venir a raonable concordia, a la qual sem deliberats dar loch e punir greument los altres qui han e hauram entes en torbar lo bon spatxament d'aquella.

Dada en Montço sots nostre segell secret a XIII dies de juliol del any MCCCLXXXIX.
Rex Johannes.

Dirigitur consiliariis et toto consilio generali civitate Barchinone.

Dominus rex, qui fuit letra, et qui eam sub hac forma expresse fieri voluit, mandavit mihi Bartholomeo Sirvent.

2

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 105v.

Carta de convocatoria militar de Juan I al camarero real, Bernardo de Naves, y a otros domésticos.

Lo rey.

Com vos haiam de gran necessari ab aquella mes gent d'armes que puxats haver segons que pus largament vos recomptara lo feel cavallariç nostre en Johan dez Vall, manam e pregam vos que a les paraules que'l dit Johan vos dira de part nostra donets plenera fe e crehença e allo complits per obra. Certifficants vos qu'en sen farets servey, lo qual haurem per agradable, car nos vos pagarem les despeses que farets. E nos per tenor de les presents guiam e asseguram vos e tots aquelles qui ab vos vindran, vinent, stant e tornant de tots e sengles crims que haiats comeses tro al present dia.

Dada en Motso a XIII dies de juliol del any de nostre senyor MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

Dirigitur Bernardo de Naves, camerario domini regis.

Similes littere, sub eadem data, sigillo et mandato fuerunt misse infrascriptis:

Primo Guilermo de Carcassona, camerario domini regis.

Item Nicholao Cortic, camerario domini rege.

Item Raimundo Berenguerii, despens<er>.
Item Francisco Ça Vercers, camerario domini rege.
Item Galcerando Ça Tallada.
Item Johanni de Montgay.
Item Bernardo de Ulzinellis, camerario domini rege.
Item Bartholomeo Calbet, minori dierum.
Item fuerunt tradite dicto Johanni de Vallo due littere sine supra scripcionibus.

3

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 106r.

Carta de convocatoria militar de Juan I a Luis de Mur y a otros nobles y barones.

Lo rey.

Com nos haiam de gran necessari, pregam vos que, vistes les presents e al pus tots que puxats, ab totes aquelles mes gents d'armes que puxats, vingats açi a nos o lla on siam. Com nos, per tenor de les presents, guiam e asseguram en nostra fe reyal vos e tots aquells qui ab vos vindran de tots e sengles crims e excessos que haiats comeses vinent, stant e tornant aqui. E aço per res no allonguets, car nos vos satisfarem vestres despeses. Certificants vos que'n sen farets plaer, lo qual haurem per agradable.

Dada en Montso a XIII dies de juliol del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

Dirigitur Luduvico de Mur.

Similes littere sub eisdem calendario, signo e mandato fuerunt misse infrascriptis:

Hugoni de Angularia, nobili.

Hugoni de Cervilioni, nobili.

Francisco de Sancto Clemente, militi e etiam cum eius filiis.

Otho de Montecatheno.

Vitali de Blanes.

Comiti de Pallars.

Petro Ledron.

Berengario de Cruylles.

Vitali de Vilanova.

Johanni de Bellvis.

Raimundo de Riusech.

Petro Maça.

Vicecomiti de Ruppebertino.

Jaufrido de Ruppebertino.

Eymerico de Sincillis.

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 106v-107v.

Carta de Juan I a los consellers de Valencia donde les informa de los sucesos de las Cortes de Monzón de 1388-1389.

/^{106v} Lo rey.

Promens. Apres poch dies que nos fom açi, entenents ab sobirana diligencia e cordial e servent affeccio al bon espatxament de la Cort general que de present celebram, donam la ordinacio de la justicia que per los braços de la dita Cort nos era stada demanada. E car no'ls parech sufficient, ells ab assentiment e voler vostre formaren ne altra, axi e en tant restrictiva e ablativa de nostre poder reyal e en altra manera discrepant e remoguda de tota via de egualtat e de temprança, que no solament era cosa insuportable, mas digna de final negativa, e als qui la donaren de molt gran reprehensio, e aço han confessat e confessen molts d'ells mateixs e han affermat devant nos molts solempnes juristes e altres persones dotades de gran discrecio, a la qual ordinacio lur jassia sollicitats e amonestats no poques vegades per nos del spetxament d'aquella, detengueren gran temps en fort gran dampnatge de la terra e en molt gran interes e anuig nostre, qui ges per aço non moguem n'ens som moguts de nostre loable proposit, ans volents anar e passar ab nostres sotsmeses graciosament e benigne, havem feta fer spetxadament alguns dies ha passats e a ells livrada altra ordinacio fundada en temprança e egualtat e satisfactiva plenerament a lur intencio e encara molt graciosa a la terra, no pero sens notable interes nostre a concordia, de la qual ordinacio es sperança de venir dins fort breu, com ja sia concordada ab molts de la cort e entre'ls alguns ab vestres sindichs. Mas ara, stant lo fet en aquests bons termens, ço es ir mati, s'es seguit que per alguns barons e cavallers, poch en nombre, desijants e sforçants se torbar lo dit fet e lo be e bon stament de la cosa publica, no sens folla presumpsio e gran carrech lur, segons mostrara la fi, es stada offerta ab carta publica al braç de les ciutats e viles reyal de Cathalunya una cedula, la cual va e conclou a ordonar nostra casa per foragitar ne alguns contra los quals maliciosamente e iniqua han lurs coratges malalts, requirents los del dit braç que a supplicar e instar les coses contengudes en la dita cedula entrevinguen ab ells e los donen favor e ajuda. E aquesta cedula nos es stada mostrada e donada per los del dit braç ab continença de entrevenir hi o de dar favor e ajuda al mal proposit d'aquells qui dada l'als han. E segons se diu, fan lur poder de tirar hi vestres sindichs e torbar aquells qui en los fets de la Cort hagren pogut dar millor endreça e spetxament que no han tro açi. E jassia presumiscam e cuydem esser en segur, confiant de lur promenia e constancia, que no declinariem a res que tornas en torb de la Cort ne a negu altre sinistre, /^{107r} maiorment a cosa tan presumptiva e illicita e a nos tam desplasent, actesa maiorment la manera e forma de la cedula dessus dita e que s'es servada en tractar e ordir lo fet en aquella posat, lo qual cert no passara sens deguda correccio, car no menys mas molt mes pertany e s'esguarda a nos la ordinacio de nostra casa que a algun altre de la sua e negu volria que altr'on fos ordonador sens sa complacencia e voluntat, be que per ventura no haguessem haut per impertinent, ans per cosa pertinent e acceptable que los de la Cort, o alguns d'aquelles, moguts a aço ab veritat e per scencer zel, si veessen que la nostra casa freturas de ordinacio e reformacio alcuna no s'en haguessen tocat apart e secretament, servada deguda manera, com axis pertangua de vassalls a senyor e encara de

discret e bon amich a amich. E aquella ja nos entenem e entenem posar en ordinacio e degut stament, segons nos parra espedient e necessari. Empero a sobrehundant cautela e en altra manera moguts per bon spetxament de la dita Cort, lo qual sobiranament desijam, com ja haia prop de VIII meses que dura, dins los quals e abans degre esser finada e ho fora loablement si tots hi aguessen ahuda aquella sana intencio que deven.

Pregam vos affectuosament e de cor e us amonestam, dehim e manam sots la fe e naturalesa de que'ns sots tenguts e encara vos encarragam tant com podem que, revolvents discretament en vestres sanes penses les coses dessus dites e considerants com e en qual manera tos temps aqueixa ciutat ha endreçats, ajudats e exalçats los fets de nostres predecessors e nostres e de la terra, e ultra aço, actenents axi com devets a la salut de nostre cors e conservacio e allongament de nostra vida qui tambe, per los grans enuigs e desplaers que no sens raho havem hauts e havem per les coses dessus dites e per la gran dilacio de la Cort e per los inconvenients, dampnatges e mals quaix importables qui'n venen a la terra, hoc e per la sinistra fama qui s'en segueix en totes les parts stranyes com per la gran dissonancia qu'el aer d'aquest loch ha ab nostra qualitat, hic havem haudes ultra altres accidents dues malalties assats agudes e forts, de la derrera de les quals no som curat perfetament, ans som encara extenuat e flach de nostres spirits e carns, e per conseguint hic estam no sens gran perill de nostra persona, provehiscats e façats per tal manera que vestres sindichs dessus dits per suggestions o suasions d'altres persones ne el altra manera nos prestesquen n'es desuien en res de lur bon cami, ans seguen aquell proseguesquen lo fet de la ordinacio de la justicia en que erem e som e en aquella e en altres coses guardants e tocants lo bon spetxament de la Cort, entenen diligentment e scencera deguisa que dins breu reebe a la fi desijada a laor de la santa divinitat, be e honor nostra e bon stament de la cosa publica e a merit lur e dels altres qui be obraran. E farets ço que devets e nos de vosaltres fermament speram. E mostrarets que en los fets de la Cort vos movets ab scencer zel a honor nostra e be de la cosa publica e no per favoreiar les iniquitats d'alguns particulars. E en altra manera /^{107v} tots perills, sinistres, mals, dans e interesses qui s'en seguesquen seran imputats a qui degen e siats certs que nos hi farem degudes provisions, segons requeren la qualitat e immensitat dels negocis. E ultra aço, tambe per salvar nostra persona, la qual devem a totes coses preposar como per esquivar los grans dans de la terra, la qual se fon açi en salaris e en altres despeses inutils, entenem licenciar la Cort e partir nos d'açi passat lo terme ja a aço assignat per fer en altra manera e en altres parts nostres fets e de la cosa publica, segons que nostre senyor Deu nos ministrara, si donchs entretant los de la Cort o la maior part d'aquells no volen venir a rahonable concordia, a la qual som deliberats dar loch e punir greument los altres qui han e hauran entes en torbar lo bon spetxament d'aquella.

Dada en Montso, sots nostre seguell secret, a XIII dies de juliol del any MCCCLXXXIC.
Rex Johannes.

Dirigitur juratis e consilio civitatis Valencie.

Dominus rex qui ea sic expresse fiere voluit, mandavit mihi Bartholomeu Sirvent.

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 107v.

Juan I envía una copia al baile general de Valencia, Ramón de Soler, de la carta enviada al consell y jurados de Valencia.

Lo rey.

Batle general. Nos scrivem als jurats e a tot lo consell de Valencia per nostra letra, copia de la qual per tal que mils sapiats e veiats clarament ço que conte, vos trametem dins aquesta. Per que volem e us manam que, aiustat sollempnament lo dit consell, presentets aquella ab notari publich, per lo qual fets fer de la presentacio carta publica e ab aquelles pus savies e secretes maneres que us parega endreçats, ginyats e fets que de les coses de qu'els scrivem sia prestament satisfet a nostre vot, ço es que ells scriuen segons deven e los fets requeren a lurs sindichs e hi façen totes altres provisions espedients e necessaries e qu'en haiam lur bona resposta. E dats hi tota diligencia e hi fets, si mester sera, extrem de poder com sien fets en que va molt a nos e a nostra honor, segons podets veure e los quals per conseguint havem sobirament a cor. E rescrivits nos d'aço que us diran digne d'escriure e de lur continença e de totes altres coses de que'us parega largament.

Dada en Montso sots nostre seguell secret a XIII dies de juliol del any MCCCLXXXIX.
Rex Johannes.

Dirigitur Raymundo de Solerio, baiulo generali Regni Valencie.

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 108r.

Carta de Juan I a Carlos VI de Francia donde le informa de su voluntad de apresar al marqués de Villena y al resto de nobles de su bando y le solicita su colaboración.

Al molt alt e molt excellent princep e car frare en Carles, per la gracia de Deu rey de França. En Johan, per aquella matexa gracia rex d'Arago. Salut e freternal amor. Sapiats, molt car frare, que en la Cort general, la qual celebrem a tots nostres sotsmeses son stats solament comeses alguns excesses toquants nos molt e la honor nostra e de nostra molt cara companyona la reyna e redundans en gran torp de nostres affers e de la cosa publica de nostres regnes e terres, de que tractam per lo marques de Villena, mossen Bernardo de Cabrera, lo vescomte de Roda, camerlench nostres, lo vescomte d'Illa, mossen Johan de Ballera, en Pere de Queralt e mossen Ramon de Bages, nostres naturalls vassalls e sotsmeses, qui com per aquesta raho los volguessem pendre, son fugits es son absentats, entenents, segons se diu, en vestres regnes e terres, e alli esser receptats e sostenguts. Per que, frare molt car, com nos entenam procehir contra ells e lurs bens, segons sera per justicia fahedor, pregam vos affectuosament que tam be per amor e honor nostra qui en semblant cars e en tots altres fariem semblants coses e tot ço que poguessem per vestra amor e honor, com per

raho de la covinença que es entre vos e nos, la qual veda a cascu recepcio e sustentacio d'aytals crimosos, ne vullats aquells en los dits regnes e terres, si en aquells hauran racors, receptor ni sostenir ne permetre, ans vedat que hi sien receptats o sostenguts en alguna manera, ans los vullats squivar de tot en tot. Scrivim d'aço a vestres officials e en altra manera provehim hi segons forma de la dita covinença. E si res vos plau, car frare, que nos fer pussquem, rescrivits fiablement, car nos ho complirem ab tot voler. Lo Sant Spirit sia tots temps vostra guarda.

Dada en Montso sots nostre segell secret a XIII dies de juliol del any MCCCLXXXIX.
Rex Johannes.

Dirigitur regi Francie.

Dominus rex, qui postea eam legi, mandavit mihi Bartholomeo Sirvent.

7

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 108v-109r.

Carta de Juan I al duque de Borgoña donde le informa de su voluntad de apresar al marqués de Villena y al resto de nobles de su bando y de la petición realizada al rey Carlos VI y le solicita su colaboración.

Car oncle. Nos scrivem a nostre car frare lo rey de França per nostra letra, copia de la qual vos enviam dins aquesta, e car lo fet contengut en aquella havem, no sens raho, fort a cor, pregam vos effectuosament que per amor e honor nostra vullats endraçar e fer que'l dit rey examini nostres prechs, axi com nos par rahoable dege fer, complescha per obra aquells. E ultra aço vullats provehir que si los nomanats en la dicta cedula o alguns d'aquells se'n anaven /^{109r} en vestres terres no y sien receptats ne sostenguts, ans hi sien squivats de tot en tot. Sabents car oncle que d'aço nos farets pleer singular que molt vos grahiem e en semblats cars e en tot altra fariem semblants coses e totes altres que fer poguessem per vestra amor e honor. E sia totstemp guarda vestra la santa divinitat.

Dada en Montço sots nostre segell secret a XIII dies de julioll del any MCCCLXXXIX.
Rex Johannes.

Lo rey d'Arago.

Dirigitur duci Burgundie.

Similis littera fuit missa duci de Borbo.

Item alia similis duci de Berri.

1389, julio, 14.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 106r.

Carta de convocatoria militar de Juan I a Hugo de Anglesola.

Lo Rey.

Com nos per altres letres nostres vos haïam scrit, pregants vos que vingats a nos ab aquella mes companyia d'armes que puxats e nos tingam fort aço a cor, et cohobeiem molt que vos fossets ab nos. Pregam vos que vistes la present, tots altres affers apart posats, vingats a nos. Certificaves vos que's en farets servey, lo qual haurem per agradable.

Dada en Montso sots nostre segell secret a XIII dies de juliol en l'any de la nativitat de nostre Senyor MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur Hugoni de Angularia.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

1389, julio, 14.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 109v.

Carta de Juan I al rey de Castilla, Juan I, en la que le informa de los sucesos de las Cortes generales de 1388-1389 y solicita su colaboración para frenar al marqués de Villena.

Rey muyt caro hermano. Nos, el rey d'Arago, vos enviamos muyto a saludar como aquell que muyto amamos e por a quin querriamos que disse Dios tanta salut e honra quanta vos mismo deseades. Sabet hermano muyt caro que en la Cort general, la qual a nuestros subditos celebramos, fueron por el marques de Villena feytos algunos malos tractos e algunos excessos cometidos tocantes muyt nos e nostra honra e redundantes en gran turbacion de nuestros afferes e de la cosa publica de nuestros regnes e tierras, de los quales en la dita Cort tractamos. E jatsia por razon del deudo de sangre que ha com nos hayamos desplesser de su errada. Empero, por satisfacer segunt conviene a nostra honra e a justicia, por la qual los reys e princeps regnen, entendemos proceder contra ell e sus bienes e contra los complices e sequaces suyos. E como haïamos sabido que ell dito marques procura que de su marcasado e ahun de vuestros regnos e terras haya e meta en nuestras tierras gentes d'armas, por aquesta razon e esto fuesse cosa assats nueva e a nos muyt desplazient si se fazia, rogamos vos el mas affectuosament que podemos, que assi por honra nuestra qui en semblant caso e en todo otro fariamos semblantes cosas e todas otras que pudiessamos por honra vuestra, en tanto que aquella reputariamos e reputamos nuestra propria, como por consideracion de los grandes deudos e amorios que son entre vos e nos, non querades dar lugar ne permeter, antes inhibir e vedar por vuestras buenas provisions e en otra manera qu'ell dito marques non de haya ne traha companyons e gentes d'armas algunas del dito marquesado ne de vuestros regnos e tierras por mater aquellas dentro nuestro senyorio ne aquell, en caso de hisse enta

aquezas partidas, querades en los ditos regnos e tierras receptor ni darle sustenimiento alguno, sabiendo, hermano muyt caro, que d'esto nos faredes special plazer, el qual vos agradeceremos muyto. E rescrivets fiablament todas cosas que podamos fazer por vuestra honra. La santa Divinidad sea guarda vuestra.

Dada en la villa de Muntso dius nostro siello secreto a XIII dias de julio del anyo mil CCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur regi Castille.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

10

1389, julio, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 110v-111v.

Carta de Juan I a los probombres de Zaragoza acerca de los asuntos de las Cortes generales y el marqués de Villena.

El rey.

Hombres buenos. Apres pochos dias que nos fuemos aquí, entendientes con subirana diligencia e cordial e fervent affeccion al buen spaxamiento de la Cort general que de present celebramos, demos la ordinacion de la justicia, la qual por los braços de la dita Cort nos era stada demanada, porque non los parases sufficiens, ellos con assentimiento e voler nostro formar'ende otra assim e en tanto restrictiva e ablativa de nostro real poder, e en otra manera discrepant e removida de toda via de egualdat e de temprança, que non solament era cosa insuperable, antes digna de final negativa e a los qui la deron de muyt gran reprehension. E esto han confessado e confiessen muytos d'ellos missmos e han affirmado delant nos muytos solennes juristes e otras personas dotadas de gran discrecio, a la qual ordinacion lur jassea sollicitados e amonestados non pochos vezes por nos del expatxamiento de aquella, detengueren gran tiempo en muyt gran danyo de la tierra e en no pocho interes e anuio nostro, qui ges por aquesto non nos movimos ni nos movemos de nostro loable proposito, antes queremos andar e passar con nostros subditos graciosament e benigna, havemos feyta fazer spaxadamient algunos dias ha passados e a ellos livrada otra ordinacion fundada en tempranca e egualdat e satisfactiva pleneramient a lur intencion e ahun muyt graciosa a la tierra, non pero sines notabla interes /^{11r} a concordia, de la qual ordinacion yes sperança de venir dentro breus dias, como sea ya concordada con muytos de la Cort e entre los otros con vostos syndicos. Mas agora, estando el feyto en estos buenos terminos, yes saber ir manyana se seguio que por algunos barones e cavalleros, pochos en nombre, deseyantes e esforçantes se torbar el dicto feyto e el bien e buen stamiento de la cosa publica, non sines folla presumpcion e gran carga lur, seguns mostrara la fin, yes estada offrecida con carta publica al braç de las ciudades e villas reyaes de Cathalunya una cedula, la qual va e conclude a ordonar nostra casa por foragitar de aquella algunos contra los quales maliciosament e iniqua han lurs coraçones fermos, requirentes los del dito braç que a supplicar e instar las cosas contenidas en la dita cedula entrevingan com ellos e los den favor e ayuda. E esta cedula nos fue mostrada e donada por los del dito braç con continença de entrevenir hi e dar favor e

ayuda al mal proposito de aquellos qui la les deron. E segund se dize, fazen quanto puedan de tirar a esto vostros syndicos, los quals pogren haver dada millor endreça e spetxamiento en los feytos de la Cort que no han tro aqui. E jassea presumamos e creyamos seer en segur, confiantes de su promenia e constancia, que no declinarien a res que fuesse sinistre, mayorment a cosa tan persumptiva e illicita e a nos tan desplasent como es lo que en la dita cedula se contiena, atesa mayorment la manera e forma de la cedula sobredita e que se es servada en tractar e ordir el feyto en aquello posado, el qual por cierto non passara sines devida correccion, como non menos antes muyt mas pertanesca e s'esguarda a nos la ordinacion de nostra casa que a alguno otro de la suya e ningun querria que otro'n fuesse ordenador sines su complacencia e voluntad, bien que por ventura non haviessan hovido por impertinent, antes por cosa pertinent e aceptable, que los de la Cort o algunos de aquellos, movidos con verdat e por sincero zel, si vidiessen que nostra casa freturasse de ordinacion e reformation alguna nos'ende hoviessen tocado apart e secretament servada devida manera, com assim se pertanesca de vassallos a senyor e adu de distreto e bueno amigo a amigo. E aquella ya nos entendiamos e entendemos posar en ordinacion e devido stado, segund nos parecera espedient e necessario. Empero a sobreahundant cautela e en otra manera movidos por bueno spetxamiento de la dita Cort, el qual subirament deseayamos, como ya haya cerca de IX meses que dura, dentro los quales e antes devia seer finada, assin como fuera si todos hi hoviessan havida aquella sana intencion que devian, rogamos vos affectuosament e de coraçon e us amonestamos, dezimos e mandamos dius la fe e naturalesa de que nos sodes tenidos e adu vos encargamos tanto quanto podemos que revolventes discretament en vestras sanas pensas las cosas dessus ditas e considerantes /^{11v} como e en qual manera todos tiempos aqueixa ciudat ha endrecados, ayudados e exalçados los feytos de nostros predecesores e de la tierra e ultra aquesto actendientes, assim como devezes a la salut de nostra persona e a conservacion e allongament de nostra vida, qui tambien por los grandes anuyos e desplazers que, non sines razon, havemos hovidos e havemos por las cosas sobreditas e por la grand dilacion de la dita Cort e por los inconvenientes, danyos e males quasi importables que s'en segeixen a la tierra e ahun por la sinistra fama que s'ende sigue en las partes stranyas como por la grand dissonancia que el aer d'esti lugar ha con nostra qualidat hic havemos hovidas ultra otros accidentes, duas enfermedades assats agudas e fuertes de la ceguera, de las quales non somos curados perfetament, antes somos adu extenuado e flaço de nostros spiritos e carnes e por consiguiente hic stamos, non sines grand periglo de nostra persona. Provodiscades e fagades por tal manera que vestros syndicos sobreditos, por suggestiones o suasionen d'otras personas ne en otra manera no's parten n'en se desvian en res del suyo buen camino, antes seguietes aquell proseguesquen el feyto de la ordinacion de la justicia en que eramos e somos e en aquella e en las otras cosas guardantes e tocantes el buen spatxamiento de la Cort, entiendan diligentment e sencera, por manera que dentro breu recibe la fin deseayada a laor de la santa Divinidad e bien e honra nostra e buen stamiento de la cosa publica e a merito suyo e de los otros qui bien obraran. E faredes lo que devezes e nos de vosotros firmament speramos e mostraredes que en los feytos de la Cort vos movedes con sencero zelo a honra nostra e bien de la cosa publica. En otra manera, todos periglos, sinistros, malos danyos e interessers qui s'ende siguen seran inputados a qui deva. E seades ciertos que nos hi faremos devidas provisiones segund requieren la qualidat e inmensitat de los negocios. E ultra aquesto tambien por salvar nostra persona, la qual devemos a todas cosas preposar, como per squivar los grandes danyos de la tierra, la qual se funde e se

consume aquí en salarios e otras despesas, entendemos licenciar la Cort e parter nos d'aquí passado el termino ya a d'aquesto assignado por fazer en otra manera e en otras partes nostros afers de la cosa publica, segund que nostro senyor Dios nos ministrara. Si donchs entretanto los de la cort o la mayor part d'aquello no volen venir a razonable concordia, a la qual somos deliberados dar lugar e punir greument los otros qui han e havran entendido entorbar el bueno spetxamiento d'aquella.

Dada en Motson dius nostro siello secreto a XIII dias de julio del anyo MCCCLXXXIV.
Rex Johannes.

Dirigitur.

Dominus rex, qui eam sic expresse fieri voluit, mandavit Bartolomeo Sirvent.

11

1389, julio, 15.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, fol. 112r.

Carta de convocatoria militar de Juan I al obispo de Urgel. Se envían cartas similares a Jaume Castellá, menor de edad, Francesc de Vilanova, doncel, a Lope Jiménez de Urrea, a Juan de Gurrea, a Artal de Alagón, señalero, a Pedro Pardo de Lacasta, a García López de Sesé, menor de edad, y a Juan de Gurrea de Santa Engracia.

12

1389, julio, 15.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, fol. 112v.

Juan I envía una carta a Roger de Comenge, ciudadano de Lérida, solicitándole respuesta a la convocatoria militar realizada por su caballerizo Juan Desvall. A cambio, le promete pagar los gastos y le da salvoconducto para todos los crímenes cometidos hasta el momento. Envía cartas similares a Guillermo Tora, Bartolomé de San Martín, Beltran Navarro, Joan Cabrero, Lorenç Trullols, Jaume de San Martin, Joan des Bosc, Francesc de Manresa, ciudadanos de Lérida, y copia a Joan Desvall.

13

1389, julio, 16.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, fol. 113v.

Carta de Juan I al concejo y jurados de Zaragoza donde les informa de la situación de las Cortes generales de Monzón y da carta de creencia al merino de Zaragoza. Envía una copia a Lope de Abuelo, merino de Zaragoza y camarero del rey.

El rey.

Hombres buenos. Por otra letra dada en Motson dius nostro siello secreto a XIII dias del mes present vos havemos scripto largament del stamieto de la Cort general e de la grand

turbacion que algunos s'esfuerçan dar al buen spatxamiento de aquella e de otras cosas posadas en la dita letra, segund que por aquella poredes vezer (*sic*) mas larch. Agora vos embiamos informado mas plenerament de nostra intencion sobre los ditos aferes e otros tocantes muyt nostra honra, el bien e buen estamiento de la cosa publica de nostros regnos e tierras el fiel cambrero nostro Lop de Huero, merino de Çaragoça, presentador de la present. Rogamos vos, dezimos e mandamos dius la fe e naturalesa de que nos sodes tenidos e como mas espressament podemos que a todo aquello quel dito merino vos dira de nostra part, dedes firma credencia, assin como fariades a nos si personalment vos lo deziarnos e lo cumplades por obra si amades assin como amastes e abraçastes todos tiempos muyt notablament nostra honra e vostro bien avenir de la tierra e cobdiciades nostro servicio e plazer.

Dada en Montson dius nostro siello secreto a XVI dias de julio del anyo MCCCLXXXIX. Rex Joan.

Dirigitur juratis e consilio Cesarauguste.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

14

1389, julio, 17.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 116r-116v.

Juan I envía una carta al concejo y jurados de Zaragoza en la que les comunica del envío de dos embajadores, el jurista Ramon de Francia, vicescanciller de Aragón, y Lope de Abuerro, merino de Zaragoza y camarero del rey, para informarles de la situación de las Cortes generales. Envía cartas similares a Gonzalo Moriello, Arnaldo de Novalles, Bellio Aznar de Garden, Pedro Cerdán, Domingo Marcuello, Blasio de Anton, Juan Gallart, Garcia Pedro de la Naya, Marcos Comalada, Juan Jiménez de Valconchan, Pedro Palomar, Sancho de Epila, Vicente de Yecada, Sancho de Trillo, Sancho la Foz, Pedro de Oto, y otros. Otra copia la envía a Pardo de Lacasta, su camarero.

15

1389, julio, 17.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 117r.

Carta de Juan I al conde de Urgel reiterando la convocatoria militar. Había enviado con la primera carta de convocatoria al caballero Bernat de Camporrells.

16

1389, julio, 17.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 117r.

Carta de Juan I al caballero Bernat de Camporrells en la que le solicita que inste al conde de Urgel acudir con sus ejércitos ante el rey.

1389, julio, 17.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 117r.

Carta de Juan I a Berenguer de Cortilles para que acuda ante él.

1389, julio, 17.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 117v.

Carta de Juan I a Pedro de Aviñón, caballero, gobernador general de Cataluña, para que acuda ante él con sus ejércitos a la mayor brevedad posible.

1389, julio, 17.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 118r-v.

Carta de Juan I al ciudadano de Lérida Francesc Savartes acerca de los problemas de las Cortes generales.

En Johan etcetera.

Al feel nostre en Francesch Çavartes, ciutada de Leyda, salut e gracia. Com los egregi baron don Alfonso, comte de Ribacorça e de Denia, don Jayme de Prades, els nobles en Bernat de Cabrera, los vezcomte d'Illa e de Canet, lo vezcomte de Roda, mossen Johan de Bellera, en Pere de Queralt e mossen Ramon de Bages se sian absentats de la nostra Cort e tracten e procuren fer ajust de gent d'armes e haiam entes que fan traïr armes de la ciutat de Barchinona e d'altres parts per armarse, de la qual cosa se poria seguir gran scandal. Et nos per obviar al dit scandal specialment durant les dites Corts generals haiam ordonat que algun hom de cavall o de peu de qualsevol stament o condicio sia no gos anar ni ajustar se ab armes ab los desusdits o ab alguns d'ells e si anaos o ajustats hi son, que encontinent ells se partescan es desajusten. Per ço confiantes de vestra industria a vos dehim, manam e comanam que anant vers las partes de Barchinona e altres on sabrets los dites arneses fer portar als desus nomenats aquelles arneses prenats a vestres mans e fets portar ensemps ab lo maestre o mercader qui aquells portara açi a la nostra Cort. Car nos manam ab la present al dit maestre o mercader qui aquells portara o fara portar sots la fe e naturalesa a quen`s obtengut com a rey, princep e senyor, que aquelles port /^{118v} a la dita nostra Cort e no als desus dits o als uns d'ells o en altra part. Nos empero a cautela comanam a vos sobre les dites coses e emergenes de aquelles plenerament nostres veus, manats a tots nostres oficials sots pena de mil morabatins que a vos en e sobre les dites coses vos donen consell, favor e ajuda tota ora que per vos sian requeses si la dita pena e ira e indagacio nostres cohobejan squivar.

Dada en Montso, sots nostre segell secret a XVII dies de juliol del any de la nativitat de nostre Senyor MCCCLXXXIV. Rex Johannes.

Similis littera sub eisdem data et signo fuit facta Johanni Rodriguez, de domo dicti domini regis.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

20

1389, julio, 18.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 119v-120r.

Carta de Juan I a Pedro Sa Costa, escribano de ración de la casa real y baile general de Cataluña para que investigue cuales son las intenciones de la ciudad de Barcelona después de que el marqués de Villena entregara la cédula contra la casa real.

Lo rey.

En Pere Ça Costa, be creem que sapiats com per lo marques de Villena e alguns altres sotsmesos nostres es stada donada una cedula devant los braços de la Cort de Cathalunya e de Mallorques fort periudicial e vituperosa a nos e a nostra casa e destorp de les Cortes generals, los quals eren en fort breu punt e bon spatxament, de la qual cosa havem scrit a la ciutat de Barchinona largament, ara havem /^{120r} entes qu'els dessus nomenats han scrit a la dita ciutat demanant los ajuda, on com nos tingam fort a cor aquest fet, axi com devem, manam vos que, vista la present, emseps ab en Pere Ça Costa, batle general, ab aquella major diligència que porets, vullats entercar, veher e saber qui na es la intencio de la dita ciutat. E si vehets que fos contraria a nostra voluntat o manaments, que induiscats e solicitets de part nostra en singular e en general tots aquells que vos sia semblant que desvien lo dit fet del dit marques e dels altres e que en aquest cas nos vullem servir axi com be han acostumat. Certificats los que'n s'en faran servey, lo qual no us oblidara e veuran ho en lo sdevenidor.

Dada en Montso, sots nostre segell secret a XVIII dies de juliol del any MCCCLXXXIX.
Rex Johannes.

Dirigitur Petro Ça Costa, scriptori porcionis domus domini regis.

Similis littera fuit missa per sub eisdem data et signo Pero Ça Costa, baiulo Catalonie generali sub iutio de batle general et quod faceret de consilio Petri ça Costa predictum.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

21

1389.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 121r-v.

Llamamientos de armas a Pedro Pardo y al conde de Urgel.

1389, julio, 22.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 122r-125r.

Carta de Juan I al vicescanciller y al merino de Zaragoza. Narra los hechos acontecidos en las Cortes Generales de Monzón y denuncia la conspiración encabezada por el marqués de Villena y sus seguidores contra Carroça de Villaragut con el objetivo de que la ciudad, y el resto de las ciudades y villas de realengo, se posicionen contra la cédula que había entregado el marqués en las Cortes.

El rey.

Vicescancillero e merino. Recebida havemos vestra letra e aquella entendida plenerament embiamos vos closos e seellados con nostro siello secreto los capitoles de la credencia esplicadera por vosotros a los jurados e hombres buenos e otros de aqueixa ciudat, e mas vos enviamos copia de algunas letras que mossen Gonçalvo Forçen enviava al marques, las cuales fueron trobadas e prendidas yer a un correu, e por aquellas veredes las gabellas, colligancias e otras malas obras que se tractan. Porque vos mandamos que la dita credencia espliquedes segunt forma de los ditos capitoles largament e bien de part nostra. E si vos parra espedient fazer comemoracion de las ditas letras e les mostrar las copias de aquellas e con toda diligencia entendades en los afferes saviament e como millor podades e en otra manera vos hayades en aquellos por tal forma que por vostra industria o savieza nos vingamos de los ditos afferes a nostra intencion e vosotros end seades dignos de laor e de nostra gracia e merce. E plaçe nos que si de la credencia vos sera copia demandada en scripto, la les dedes, segunt vos sera bien visto.

Dada en Montçon dius nostro siello secreto a XXI dias de julio del anno MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur vicescancillario Aragonum et Luppo Sancii d'Ahuero, merino Cesarauguste.
Dominus rex mandavit mihi Bartolomeo Sirvent.

Capitols de la creença acomanada per lo senyor rey a micer Ramon de França, vicescanciller del dit senyor, e a Lop Sanchez de Hauero, merino de Çaragoça, la qual deven esplicar als jurats e prohombres e consell de la cita Ciutat de Caragoça.

/^{122v} Primerament deven esser informats con lo senyor rey per fer plaer a sos pobles e segons ells saben complaure a lur voluntat e assenyaladament al regne d'Arago, qui era plegat ladonchs en Caragoça per Corts particulars, vench a la Cort general no guardant gens lo dan o dampnatge que d'aço ses seguit e's segueix al dit senyor, con sia notoria cosa que ans ha hom concordat un regne tot sol, que no tants e perque parria que la universitat de Caragoça degues en aço haver esguart que pus lo dit senyor ha complagut a els e als altres pobles en aço que la dita ciutat e los aragonesos li complaguessen d'aço que lo dit senyor rey los demana e per induir aquells poden los eser dites les rahons següents. Rex Johannes.

La primera, que lo dit senyor rey ha estat en les dites Corts gran temps sens que res no ha fet, la maior partida a colpa de sos pobles, com sia molt notoria cosa que tota la Cort general triga a donar la justicia que demanava IIII^e mesos e encara en aquella no foren tots concordes, la qual cosa fo molt carregosa e morosa, que tota la dita Cort estigues IIII mesos per acordar la dita justicia e encara donassen aquella en discordia. E com la dita justicia axi

com donada era fos molt dura, desraonable e qui tolia quaix de tot lo poder e juredicció al dit senyor e, per consegüent, lo dit senyor los fes duptes en aquella, los dits duptes han tardats a deliberar prop d'altres IIII meses sens res a fer, ans la senyora reyna ha obtengut ab lo dit senyor que ell per si mateix los ha oferta altra justícia.

La segona rao es que la dita justícia o capitols d'aquella strenyen tant lo poder e magnificència reyal, segons dit es, que es molt dura cosa e molt desraonable que lo dit senyor estregues tant son poder a ell e a sos succehidors que poria eser dit en veritat quaix rey sens poder e juredicció, car tota seria atribuyda a certes persones.

/^{123r} La terça raho e molt forts es que los dits capitols eran e son perpetuals, de que's seguiria que per savi rey e discret senyor que fos d'aquí avant en Arago no poria usar ni ajudarse de son bon seny ni enteniment, ans li convendria tots temps estar a consell e voler d'aquells qui li serien elegits o fos mal o be. E si be era entes d'aquest cap mateix se clama la terra al dia de huy, perque clarament se contradien.

E rahonar aço per bona manera, mostrant clarament com lo finament de les dites Corts, si ben les dites coses son considerades, se's l'aguaiat eslegins mes a colpa de les dites Corts que del senyor rey por eser ajustat en lo dit rahonament so qui's seguex:

Es assaber que lo marques, mossen Bernat de Crabera, los vezcomtes d'Illa e de Rodes, mossen Johan de Bellera, mossen R(*amon*) de Bagues e en P(*ere*) de Queralt, qui han donada la cedula contra madona Carroça, han destorbada e desviada clarament la dita Cort general mes per volentat desordonada e per zel de iniquitat e vengança provocats, con no han pogut obtenir ço que volien, fos just o injust, que no per interes ne be del dit senyor ne de la cosa publica no guardan dampnage e destorb de la dita Cort e aço mostren les rahons següents:

La primera es car lo marques de Villena, estant en les Corts generals açi en Montso feu dir a la dita madona Carroça de Vilaragut que ell venia acordat de servir en les dites Corts lo senyor rey e la senyora reyna e de fer los affers de la dita madona Carroça, trametent li persones dignes de fe e per aquelles fer la pregar que li faes dar al senyor rey XL^m florins. E que dels XX^m li'n metes en penyora tantost lo loch de Sent Stheve de Litera e dels altres XX^m li metes en penyora los lochs de Vila Joyosa e de Urxeta, sitiats en regne de Valencia, en les quals Vila Joyosa e Orxeta estan CC fochs e mes.

/^{123v} E per tal con la dita madona Carroça aço no volch fer, axi com no devia guardar que fora gran dan al senyor ret e detriment de son patrimoni e gran carrech e blasme d'ella, lo dit marques, no contentantse de la dita madona Carroça, encarregua la e feu li moure que fes e guinyas ab lo dit senyor, qu'el dit marques fos cap e maior del consell del dit senyor, a fi que tot lo regiment del regne fos en son poder, prometent a la dita madona Carroça si aço acabava ab lo senyor rey, que faria ab les dites Corts que ella romanria en son offici.

Item, com lo dit marques vees que aço no podia obtenir, demana que per la dessus dita quantitat li fossen mesos en penyora les joyes de la seyora reyna, e per la raho dessus dita la dita madona Carroça aytant poch non y dona loch, axi com no devia.

Après, lo dit marques demana a la dita madona Carroça que faes ab lo dit senyor rey que ell li donas II^m florins de renda perpetuals, los quals lo dit senyor ha sobre les rendes de la ciutat e batlia de Xativa e li donas lo morabeti e la host e cavalcada e la juredicció criminal qu'el dit senyor ha sobre alguns lochs de Valencia que son en torn CCL fochs o vassalls. E aquells li affegis e li encluis dins los limits del comtat de Denia. E com li digueren que desraonables coses demanava, respos lo dit marques qu'el pagassen be e parlaria be, sino en altra manera que madona Carroça seria de tot sa amiga o de tot sa enemiga.

Encara mes, demana lo dit marques que la dita madona Carroça fehes ab ell treuga e liga a un any, dintre lo qual se haguessen a fer totes bones obres la un al altre. E que de present li obtengues que lo senyor rey no li pogues pendre les postats ne res que tengues per ell dins V anys. De totes les dessus dites coses se poden mostrar letres e scriptures del dit marques e d'aço en que no ha scriptura, testimonis dignes de fe, cavallers e barons prou en nombre, per los quals ell tremetia a dir les dites coses com a mijanes persones.

^{/124r} Item moch e ha moguts tractaments ab universitas reynals e altres que fossen ab sagrament e homenatge ab ell de fer ço que ell volria o ordonaria e aço vol dir unio antiga qui's moch per lo dit marques, de la qual l'infant en Pere, son pare, fon causa. Per ço, com no poch haver son enteniment complit d'aço que demanava axi com fa ara lo dit marques com aparega que per tal com ell no ha poguts haver los dits XL^m florins o los feus de Ribagorça o que fes cap del consell ha avolotada la cort del dit senyor e torbat lo fet de les Corts e difamada la dita madona Carroça e altres de casa del dit senyor, la qual si hagues volgut fer son voler deya e affermava que era molt perfeta, bona e savia, e com no ha volgut fer ço qu'el volia, ha dit e diu lo contrari.

Item lo dit mossen Bernat de Cabrera, lo vezcomte d'Illa e mossen R(*amon*) de Batges han fet moltes vegades llur poder ab altres grans homens que gitassen la dita madona Carroça de casa del senyor rey e tornassen en la dita casa madona Costança, muller del dit vezcomte d'Illa, per ço que poguessen senyoriar a ma d'aquella la cort del dit senyor e aço es certa cosa.

Item lo vezcomte de Roda e en Pere de Queralt, per semblant manera, han fet tot llur poder que metessen en la dita cort madona de mossen Dalmau de Queralt, quondam, per totre loch a la dita madona Carroça e que fossen per esta via senyores de la casa del rey.

Item mossen Johan de Bellera, per tal com madona Carroça ha emparat mossen R(*amon*) de Abella, contrari del dit mossen Johan, es de la sequela dels demunt dits.

E axi deu eser rahonat que la dita cedula e difamacions contengudes en aquella son estades dites per volentat desordonada, zel de iniquitat e venjança provocats, com no han pogut obtenir ço que volien e no per ben de la cosa publica. E si aço es saviament considerat es fort ^{/124v} dura cosa, mala e cruel a voletar un regne e torbar Corts generals per males maneres.

Perque pot eser conclos e per veritat rahonat que les ciutats e viles reynals, specialment la ciutat de Caragoça, qui es cap, deven en aço considerar e pensar tres grans e evidens rahons, per les quals lo dit fet de la cedula tan maliciosa no deven sofrir e esquivaran tres grans e irreparables dapnatges qui estan aparellats si del dit fet en res se entremetien.

La primera raho es que deu eser guardada la feultat e naturalesa molt gran a que lo vessal es tengut al senyor, per la qual deu son senyor perservar de tota mala occasio e turbacio de sos fets.

La segona es que deu lo vassall molt madurament e temprada pendre los fets del senyor, guardant que sos pobles no puxan venir per alcuna occasio posat que fos justa a mala e forts rebellio.

La terça es que basta al vassall certificar son senyor de tot ço que sapia contra ell esser fet, car aço li es vera escusacio.

Les quals tres rahons pus mostren que per ço que fins al dia de huy ses fet sen porien seguir perills per les ciutats reynals e assenyalamet per la dita ciutat de Caragoça basta e de mes avant no's deven entremetre per esquivar los III evidents.

Lo primer, attes lo poder e amichs grans qui son d'una part e d'altra les morts e irreparables dapnatges qui s'en podien esdevenir.

Lo segon attes que los pobles universals per la mala informacio que /^{125r} han dels dits marques e barons per sostenir aquells porien venir a forts e gran rebellio, sens colpa que no y haurien, com no sian informats de la veritat del fet.

Lo terç, la gran e negra difamacio qui per tot lo mon s'estendria de la casa dell llur propri rey e senyor, qui seria molt vergonyosa a tota la nascio.

E per totes les dites rahons es mester que los de la dita ciutat sien informats dels malvats tractaments e obres que lo dit marques fa, segons qu'es diu ab la casa d'Armenyach de fer metre companys en la terra per esser pus forts en sa malicia. E axi mateix hic ha feta exir segons qu'es diu la marquesa de Muntferrat, per fer mals tractaments per aportar a fi son mal proposit.

Per que atesa la manera e la malicia dels dessus dits qui la dita cedula han donada, attes encara com ho han fet e proseguexen per volentat desordenada, zel de iniquitat e venjança e no per be del dit senyor ne de la cosa publica, jatsia coloradament ells offengan per en servir del senyor rey. E ates com ja per fets de unions e collacions los regnes, specialment d'Arago, han haguts e sostenguts grans dampnatges atesa la feultat e naturaleça a que son tenguts al dit senyor, la qual Deu volent servaran, o los grans scandols e perills qui estan aparellats par clarament que aquest fet no's deu sustenir ne mantenir, ans homesa la dita cedula e la matiria en aquella contenguda, se deu entendre en lo fet de la justicia e en lo bon espatxament, estament e ben de la terra, en lo qual la dita ciutat de Caracoça, axi com aquella qui es cap del regne, deu eser començament e principi en manera que lo senyor rey li'n pusque atribuir singular laor e comendacio e sia induyt a fer los gracia e merçe. Rex Johannes.

23

1389.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 126r.

Llamamientos de armas al conde de Urgel y Ramón de Riusec.

24

1389, julio, 23.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 110r-v.

Carta de Juan I al infante Enrique, hijo de Juan I de Castilla, donde le informa de los asuntos de las Cortes generales de Monzón y le solicita su colaboración.

Princep, sobrino muyt caro. Nos ell rey d'Arago vos enbiamos muyto a saludar como aquell que muyto amamos e por a quien querriemos tanta salut e honra quanta vos mismo deseyades. Sabet muyt caro sobrino que nos scrivimos a nostro ermano muyt caro [*tachado*: de la qual vos enbiamos dentro aquesta] pare vestro, por nostra letra copia de la qual vos embiamos dentro aquesta. E por que tenemos muyto a coraçon assim como devemos ell feyto contenido en aquella, rogamos vos affectuosament que por honra nostra, la qual

entendemos que devedes reputar vestra propria como por aytal hayamos nos la nostra, querades si menester sera endreçar e fazer que ell rey faga con acabamiento lo de que lo rogamos assim como parece razonable e d'el nos speramos firmament. E mas, en caso do el marques de Vilena nombrado en la dita cedula se isse en vestres tierras non lo querades en aquellas receptor ne sostener, antes l'ende fagades foragitar e squivar ne assimismo perimetrades, antes vedades, que de las ditas tierras vestras traya companyas ne/^{110v} gentes d'armas algunas por mater aquellas dentro nostra senyoria en en otra manera querades fazer contra ell, lo qual convient e de vos nos confiamos. E si vos plazen algunas cosas de las parts de acha restituits nos ende e complir lo hemos de grado. La santa Divinidad sea guarda vestra.

Dada en la villa de Montso dius nostro siello secreto a XXIII dias de juliol del anyo MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

25

1389, julio, 23.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 126v-127r.

Carta de Juan I a Alfonso, conde de Ribagorça y de Denia, a Jaume de Prades, a Bernat de Cabrera, a los vizcondes de Illa y de Roda, a los caballeros Joan de Bellera y Ramón de Bagués y al doncel Pere de Queralt, donde les solicita que desistan de sus intenciones bajo amenaza de proceder judicialmente contra ellos.

En Johan etcetera.

Als egregis e nobles n'Alfonço, comte de Ribacurça e de Denia, en Jacme de Prades, en Bernat de Cabrera, los vescomtes d'Illa e de Roda, en Johan de Bellera, en Ramon de Bagues, cavallers, i en Pere de Queralt, donzell. Com per lo donament e offerta feta per vosaltres dilluns XII del present mes de juliol al braç reyal del regne de Mallorques e del Principat de Cathalunya d'una cedula tocant greus crims e persecucions e diffamacions d'alguns officials e domestichs nostres e de /^{127r} nostra molt cara companyona la reyna e per les suasions sobre'l dit fet ja fetes per vosaltres, e les quals tots dies continuats per letres e missatgers vestres a la Cort general e als regnes e a braçes d'aquella e a diverses universitats e singulars persones, e en altra manera per fets e obres vestres se sia seguit e's seguescha gran torb a la dita Cort e al bon spetxament e finament d'aquella, e per conseguint gran e per ventura irreparable dampnatge a nos e al be e bon stament de la cosa publica de nostres regnes e terres, specialment en e sobre lo fet de la justicia esdevenidora offerta derrerament a la dita Cort a supplicacion de la reyna, la qual justicia era quan vosaltres donas la cedula dessusdita, segons sabiets be i era i es notori, en termens e punt de concordia e bona conclusio entre nos e la dita Cort, e la qual s'es despuys torbada e's torbe fortment. E per aquesta raho nos en plena Cort haiam ordonat e a aquella manat que ommesa la desusdita cedula e la materia contenguda en aquella, de present entenen en lo fet de la dita justicia e bon spetxament d'aquella. Per ço intimants ab la present a vos e a cascun de vos l'acte de la ordinacio e manament dessus dits en plena Cort fet, segons dit es, dehim vos e us manam que aquell servets fermament. E ultra aço vos inhibim sots la fe e naturalesa de que'ns sots tenguts que de les dites e semblants suasions, letres, missatgeries e altres tractes e obres de la cedula dessusdita e materia d'aquella de tota intricacio e difficultat de nostres fets e de les regnes e terres nostres e ben public nostre e d'aquells vos abstingats e desistats per tal que'l fet de la

dita justícia e bon espetxament d'aquella prena bona e breu fi, segons dessus es dit. En altra manera, certificam vos que los dits torbs e tots interessers, dampnatges e altres mals resultants e procehins dels dits affers e obres vestres o per rao e occasio d'aquells o d'aquelles seran imputats no sens rao e ara per la donchs nos imputam a vosaltres e a cascun de vos e a vestres bens. E no res menys, procehirem contra vos e cascun de vos, exigents vestres fets e culpes segons que per justícia trobarem faedor.

Dada en Montso sots nostre segell secret a XXIII dies de juliol en l'any de la nativitat de nostre Senyor MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dominus rex in consilio mandavit mihi Bartholomeo Sirvent, per quem fuit ibi lecta.

26

1389, julio, 23.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 127r-v.

Carta de Juan I a los consellers de Barcelona para que den creencia a varios hombres de su corte que les informarán de los acontecimientos de las Cortes generales con una carta similar a la enviada a la ciudad de Zaragoza, esperando conseguir que la ciudad condal se posicionara contra la cédula del marqués de Villena.

Lo rey.

Prohomens. Nos havem informats plenerament de nostra intencio e affecio los feels en Pere Ça Costa, escriva de racio de casa nostra, n'Esperandeu Cardona, promovedor dels negocis de nostra cort, e en Ramon Fivaller, nostre cambrer, presentadors d'aquesta letra sobre alscons afers tocants gran endreçament e bon espetxament de la Cort general que /^{127v} de present celebren a vosaltres esplicadors per ells largament de paraula. Per que us pregam affectuosament, dehim e manam que a tot ço que ells tots III o los dos d'ells vos diran sobr'els dits affers de part nostra donets ferma creença, axi com fariets a nos si personalmente ho dehim e ho vullats complir per obra com aquelles los quals sabem que desijats cordialment la breu e bona expedicio e conclusio de la dita Cort e nostre be avenir e de la terra e qui tostemp havets acostumat seer liberals a nostres vots. Dada en Montso sots nostre segell secret a XXIII dies de juliol del any MCCCLXXXIV. Rex Johannes.

Dirigitur consiliariis e probis hominibus civitate Barchinone. Fuerunt tradita in scriptis dicto Speranti in Deo Cardona, similia capitula credencie que fuerunt missa Cesarauguste, competentis verbis mutatis, et fuerunt eisdem tradite XXti littere sine superscriptionibus similis supradicte.

1389, julio, 25.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 128v-129r.

Carta de Juan I al conde de Urgel donde reclama su presencia ante él.

Lo rey.

Comte, car cosi. Reebuda havem vestra letra e plau nos con vos aparellats per venir a nos. Mas molt mes nos haguere plagut que fossets vengut axi com nos par deguessets haver fet actesa la necessitat que us havem e la gran cuyta que vestra venguda requer, segons ja vos havem fet saber espressament, e les quals neccesitat e cuyta crexem tot dia. E per consequent vos pregam cordialmente que vingats encontinent, lexats altres affers e sens sperar lo aparell que fets, car basten's a aço a que us demanam e us havem mester a present vestra persona hic sia. E no dubtes en res que mossen Bernat de Cam/^{129r} porells vos hage dit e offert de part nostra, car axi's complira de fet. E si per ell o per altre ne volets refirmacio nostra trametet lo'ns e farem le'n be que no sia neccesari, ans ne podets estar en seguir. Quant es de trametre us los que demanats nos fer, car mossen Ramon Alamany e mossen Pere d'Artes havem per a nos e nostres affers tan neccesaris que mes no poriem, mossen Huc de Santa Pau no ych es, mossen Berenguer d'Ortafa es malalt e mossen Jacme Castella es tan neccesari al servey de la reyna, a la qual no y chia altre qui la servexca que no la pot lexar, e ultra lo dit servey lo havem nos mester en alguns nostres fets, en los qual ell entreve e qui per ausencia sua cessarien. E pus axi es, si vos no devets venir tantost trametets nos mossen Bernat de Camporells o altre de qui fiets, informat de les coses que per lim de les dessus dits nos enteniets fer saber, mas con vestra venguda sia a nos tan cuytosa que mes no poria e la tarda import gran perill e dan, pregam vos altra vegada e us encarregam tant com podem vingats en continent tota dilacio remoguda, si volets los dits perill e dans esquivar e ja mes nos entenets complaure e servir, axi com som certs que havets nostre servey impres en vestre cor. Dada en Montso sots nostre segell secret a XXV dies de juliol del any MCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur comiti Urgellensis.

Bartholomeo Sirvent mandatum domini regis fecit per nobilem Raymundum Alamanni de Cervilione, militem et camerarium, qui eam vidit.

1389, julio, 29.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 130r.

Carta de convocatoria militar de Juan I a Lope de Gurrea, consejero y mayordomo. Cartas similares se envían a Lope Jiménez de Urrea, consejero y camarlengo, y a Juan de Gurrea, consejero y camarlengo.

El rey.

Jassea nos por otras letras fuert espriessas vos hayamos mandado que con aquella mas gent d'armas que podiessedes, luego vistas las ditas letras, vinguessedes a nos qui vos con la

dita gent d'armas muy necesario haviamos e ahun havemos por afferres tocantes nostra honra. Empero vos esto non havedes feyto, tardando vuestra venida, de que somos muy maravellados que vos seades assi tardant en nostres afferes, qui siempre en aquellos diligent sodes visto sin tarda. Porque, atendientes la grand necessitat por que vos hemos, segunt dito yes menester a nos, otra vez dezimos, mandamos e vos rogamos que luego vingades [*tachado*: açi] a nos, vista la present, todos otros afferes apart puestos, con aquella mas gent d'armas que podades, sabiendo que nos a vos e a los otros hombres d'armas qui com vos venrran pagaremos e pagar faremos el sueldo acostumbrado. E en esto no dubdedes nin las ditas cosas alonguedes si a nos deseades complazer e servir.

Dada en Montçò dius nostro siello secreto a XXIX dias de julio del anyo MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur al fiel consellero e mayordombre nostro don Lop de Gurrea.
Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

Similes due littere fuerunt misse sub eidem data, kalendario atque signo et lingua aragonense, una videlicet al noble e amado consellero e camerlengo nostro don Lop Eximeneç d'Urrea et altera al amado consellero e camerlengo nostro mossen Johan de Gurrea.

29

1389, agosto, 1.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 133r.

Carta de Juan I al concejo de Zaragoza en la que les insta a cumplir con lo que les pidió y les informa del envío de sus embajadores Ramón de Francia, vicecanciller, y Lope Sánchez de Abuelo, merino de Zaragoza y camarero del rey.

30

1389, agosto, 1.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 133r-134v.

Carta de Juan I al concejo de Zaragoza en la que les solicita su colaboración y da carta de creencia a sus embajadores. Incluye los capítulos presentados por Ramón de Francia y Lope Sánchez de Abuelo.

El rey.

Yassia. El otro dia vos haviessemos scripto por otras letras nostras que dassedes fe e creençia a las paraulas que us esplicarian de part nostra los fieles micer Ramon de Francia, vicecancillero nostro en el regno d'Aragon, e Lops Sanchez d'Ahuero, merino de Caragoça, cambrero nostro. Empero otra vegada vos scrivimos rogando e mandando vos, dius la fe e naturaleza de que nos sodes tenido, que dando firma creyença a todo aquello que los sobre ditos micer Ramon e Lop Sanchez d'Ahuero o qualquiera d'ellos vos splicaran de nostra part,

cumplades por obra assim como si nos personalment vos lo deziamos. Certificando vos que nos end faredes servicio, el qual havremos por agradable e del contrario nos desplaeria.

Dada en Montço dius nostro siello secreto el primero dia de agosto del anyo MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Hec littera e XLV similes sub eisdem calendario, data, signo e mandato fuerunt misse infrascriptis.

/^{133v} Primo Gonçalvo de Moriello.
Item Arnaldo de Novallas.
Item Bellio Azenario de Garden.
Item Petro Cerdani.
Item Dominico Marcuello.
Item Blasio d'Anson.
Item Johanni Guallart.
Item Garsie Petro de la Naga.
Item Marco Comalada.
Item Johanni Eximini de Valconchan.
Item Petro Palomar.
Item Sancio d'Epila.
Item Vicencio d'Iecada.
Item Sancio de Trillo.
Item Sancio la Foz.
Item Petro d'Oto.
Item Sancio Paternuey.
Item Bertran de Tudela.
Item Dominico Christoval.
Item Garsie Vallobar.
Item Berengario de Cortilles.
Item Petro Ayles.
Item Petro Martini de Moriello.

Item Johanni Eximini de Mamillo, juniori.
Item Jacobo del Espital.
Item Petro Luppi del Espital.
Item Petro Serrano.
Item Matheo del Povo.
Item Azenario de Lorbes.
Item Johanni Petri de Pertusa.
Item Petro Petri Sarnes.
Item Egidio d'Arcos.
Item Petro d'Espils.
Item Petro Eximini d'Ambel.
Item Martino Sunyen.
Item Johanni Sarnes.
Item Johanni Aldeguer.
Item Johanni Martini d'Alfocea.
Item Stephano Pentinat.
Item Garsie Sancho de Capalvo.
Item Simoni d'Aziron.
Item Raymundo Corita.
Item Johanni de Tarba.
Item Rodrigo Luppi Sarnes.
Item Dominico Petro de Castello.

Aquestos capitols manda el senyor rey seyr explicados en virtud de creencia de part de su senyoria por micer Ramon de Francia, vicecanciller suyo en el regno de Aragon e por Lop Sanchez d'Ahuero, merino de Caragoça, cambrero suyo, a los jurados e hombres buenos de la ciudat de Caragoça.

Primerament, como la letra la qual los jurados e hombres buenos han cagerament enviada con Ramon de Torrellas, sindico, mandadero suyo a los otros sindicos e mandaderos de la dita ciudat qui son en las Cortes de Montço, no proveyesca clara e bastament [*tachado*: al serv \servicio/ e bastanment] al servicio del senyor rey e proveyto de la cosa publica cerca el feyto de las Cortes e otros por los quales los ditos micer Ramon e Lop Sanchez/^{134r} d'Ahuero fueron por el dito senyor rey enviados a los ditos jurados e hombres buenos, por razon de la qual mandaderia yes seydo enviado, segunt dito es, e al dito Ramon de Torrellas con informacion de paraula e la letra sobredita que digan, moniستن e manden de part del dito senyor rey a los ditos jurados e hombres buenos que ellos scrivan e manden a los ditos

sindicos e mandaderos que, en caso que algunos de los regnos o braços de las Cortes generales o partida de aquellos no quissiesen instar e proseguir por razon de la cedula offrecida por algunos varones e cavalleros a XII dias de julio a los del regno de Mallorques e a las universidades reyaes del principado de Catalunya en los freyres menores de la villa de Monço, o por alguna otra manera, la ordinacion de la justicia e las otras cosas pertenescientes a la Cort e al servicio del dito senyor rey e bien avenir de la cosa publica o dilatassen la prosecucion de aquellas, ellos [*tachado*: lexada la prosecucion de aquellas, ellos], lexada la prosecucion de la dita cedula, insten e proseguescan ensemble com aquellos de la dita cort que instar e proseguir querran la dita ordinacion de la justicia e las otras cosas sobre ditas. Rex Johannes.

Item que yes entencion del senyor rey, en caso que concuerde de las cosas sobreditas con los del regno de Aragon e no concordasse con los otros o algunos dellos, non recibir del dito regno por razon de profierta, empriesto, dono, ayuda o provision de sus necesidades o en qualquiere otra manera, sino tanto quanto prorrata ende vendria al dito regno si el dito senyor rey concordasse con toda la Cort general. Rex Johannes.

Item que en caso que'l primer capitol no puedan recaudar, ofrescan de part del dito senyor rey a los ditos jurados e hombres buenos que les celebrara Cortes particulares, en las cuales, [*inserto al margen*: en el caso del primer capitol,] les provehira la ordinacion de la justicia greujes generales e particulares, confirmaciones e concessiones de fueros, usos /^{134v} costumbres, privilegios e libertades, assi generales como particulares, de e con consello del senyor duch, del senyor arcevispo, de micer Ramon de Francia e de Sthevan Pentinat, consellers suyos de part suya, e de aquellos los quales la dita ciudat e los otros del dito regno que sean en las ditas Cortes en coninent numero hi duptaran. Rex Johannes.

Item que en caso que los ditos jurados e prohombres demanden a los ditos micer Ramon de França, Lop Sanchez d'Ahuero o demandassen copia de los presentes capitols o partida d'ellos, les atorguen e livren aquella. Rex Johannes.

Item que por los ditos micer Ramon de Francia e Lop Sanchez d'Ahuero sian razonados a los ditos jurados \e hombres buenos/ de susso ditos segunt que a ellos bien visto sera. Rex Johannes.

Dominus rex mandavit mihi Berengario de Jonquerio.

1389, agosto, 2.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 136v.

Carta de convocatoria militar de Juan I a Hugo de Montcada.

1389, agosto, 2.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 137r.

Carta de Juan I a Domingo Fabrega, de la villa de Tamarite de Litera para que solicite a los jurados y probombres de Tamarite de Litera y San Esteban de Litera una carta solicitando el envío de ballesteros a Monzón. Envía una carta similar para instar a los jurados y probombres de la ciudad de Barbastro a hacer lo mismo.

1389, agosto, 2.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 137r.

Carta de Juan I a los jurados y probombres de Tamarite de Litera instando 'sots ira e indignacio' el envío de ballesteros con Domingo Fabrega. Carta similar enviada a los jurados y probombres de San Esteban de Litera.

1389, agosto, 2.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 137v.

Carta de Juan I a los jurados y probombres de la ciudad de Barbastro para que 'dius la ira e indignacio' del rey envíen a todos los ballesteros que puedan con su embajador Ponce de Entenza.

1389, agosto, 2.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 137v-138r.

Carta de Juan I a los enviados a Barcelona donde, visto el fracaso de su tentativa de apoyo, pide a Ramon Fivaller y a Esperandeo Cardona que regresen a la corte y a Pere sa Costa que retome los asuntos de Cerdeña.

Lo rey.

Com haiam entes que la ciutat de Barchelona no ha dada orella d'aço que nosaltres li havedes explicat di part nostra ans han volgut mes declinar als prechs del comte de Ribagorça e aço en deserverey nostre, manam a nosaltres e a cascun di vos que d'aquí avant no us entremetats di alguns tractaments ho parlaments que per la rao per la qual nos havem trameses a qui haguessets moguts o començats, ans volem que vosaltres n'Esperandeu e en Ramon Fivaller decontinent vos sen vingats aci a nos tots altres affers apart posats e vos en Pere ça Costa donats bon recapte als fets de Sardenya /^{138r} ab aquella maior diligencia que puxats com sia gran perill en la triga. E acabats aquells venits vos en aximatex a nos. E aço per res no mudets. Dada en Montso sots nostre segell secret a II dies d'agost del any MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur Petro ça Costa, scriptori portionis, Sperandeo Cardona, promotore et Ramon Fivalleri, camerario domini regis.

36

1389, agosto, 2.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 138r.

Carta de Juan I comunicando a sus embajadores en Zaragoza la reanudación de las sesiones de Cortes y pidiendo que se queden en la capital hasta que consigan que la ciudad de una respuesta positiva a sus demandas.

37

1389, agosto, 3.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 139v-140r.

Carta de Juan I al baile general de Cataluña pidiéndole información acerca de todos los feudos y patrimonio del conde de Ribagorza y de los nobles huidos de las Cortes generales.

Lo rey.

Batle general. Manam vos que vistes les presents façats diligentment cercar, axi en los libres de vestre offici com en los libres del nostre archiu tots los feus que tenen per nos lo comte de Ribagorça, mossen Bernat de Cabrera, lo vezcomte d'Illa, lo vezcomte de Roda, en Pere de Queralt, mossen Johan de Bellera e mossen Ramon de Barges, e tots aquells singularment o distincta nos trametets per scrit vistes les presentes, segons que en los dits libres trobarets largament contengut, com perill sia en la triga. E no res menys vos manam que decontinent nos façats fer un libre, lo qual pugés tenir en nostra cambra en lo qual nos facats scriure e continuar largament tots los feus qu's tinen per nos, axi en Arago com en regne de Valencia com en lo principat de Catalunya, com encara en los comdats de Rosello e de Cerdanya e qual servitut /140r ha a fer cascu per aquell. Empero es intencio nostra dels feus de quis han adonar postats com per nos son requests. E axi mateix hi fets scriure totes les convinentes qui son entre nos e ells sobre lo livrament de les dites postats ni si ells poden romanir dins los dits feus o no. Dada en Montso sots nostre segell secret a III dies d'agost del any MCCCLXXX e nou. Rex Johannes.

Dirigitur baiulo generali cathalonie.

3 de agosto de 1389.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 143r.

Carta de Juan I al abad de Poblet donde le pide que prepare el monasterio para su llegada porque pasará por allí al terminar las Cortes generales.

1389, agosto, 8.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 142v.

Carta de Juan I al a Domingo Fábrega, de la villa de Tamarite de Litera, en la que le pide de nuevo que acuda ante él con los ballesteros que pueda de las villas de Tamarite de Litera y San Esteban de Litera. La misma carta se envía a Ponce de Entenza, que debía cumplir con el mismo cometido en Barbastro.

1389, agosto, 8.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 143r.

Carta de Juan I al concejo de San Esteban de Litera en la que les solicita que envíen a los ballesteros que puedan. Carta similar se envía a Tamarite de Litera y a Barbastro.

1389, agosto, 10.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 143v.

Carta de Juan I al conde de Urgel donde le informa de que va a ante él a Hugo de Cervello y da fe de todo lo que le transmita de su parte.

1389, agosto, 11.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 144v.

Carta de Juan I al castellán de Amposta donde le pide que trate de prolongar la tregua entre Juan López de Gurrea y sus valedores y Pedro Cerdan y sus valedores, que termina el 15 de agosto, por el tiempo que él esté en Monzón o por el que él considere. Firmadas por Ramón de Francia.

1389, agosto, 16.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 148v.

Carta de Juan I Bernat Galcerán de Pinós donde le reitera su convocatoria militar.

1389, agosto, 20.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 151r.

Carta de Juan I a Juan de "Greulhet" agradeciéndole su ayuda. Cartas similares se envían a otros reyes, duques, entre ellos el duque de Bar y el de Berry, condes y obispos.

1389, agosto, 20.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 152r.

Carta de Juan I Francisco de Erill acerca de la amenaza de los ejércitos del conde de Armagnac.

Lo rey.

Com nos haïem hauts certs ardots en los quals se continuava cascuns jorns, en Bernat d'Armenyach e alguns altres capitans de gentes d'armes stranyes se forcen d'entrar en nostres regnes e terres per dampnificar aquelles, ço que Deus no vulla, e en special haïen proposat entrar per la vall d'Ara, e de nos se pertanga proveyr en les dites coses. Per ço vos pregam que manets a vostres homens que tota vegada que per los homens de la dita vall seran requeps ab llurs armes deïan ajudar e socorrer a la dita Vall. E per contrastar la entrada de les dites companys, car seguir seria gran profit als homens de la dita vall. E apres als dits vestres homens. E del contrari seguir seria a ells gran dampnatge. Dada en Montso sots nostre segell secret a XX dies d'agost del any mil trencs huytanta e nou. Bernardus Serra.

Dirigitur Francisco d'Erill.

1389, agosto, 21.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 152r-v.

Carta de Juan I al conde de Pallars donde le informa de la amenaza de los ejércitos del conde de Armagnac.

Lo rey.

Com nos haïam oits ardots que en Bernat d'Armanyach e alguns capitans altres s'esforçen d'entrar en nostres regnes e terres per dampnificar aquelles, ço que Deus no vulla,

e sia dupte que ells no passen per lo port d'Orla, axi com altres vegades han acostumat entrar. Per ço us pregam/^{152v} que, vistes les presents e continuament façats per vestres gents lo dit port ben guardar e contrastar a les dites companyes que per lo dit port no entren. E guardats vos e manats a vestres gents que no donets dampnatge a gents ni a bestiar de la Vall d'Aran ni a d'altres qui sien sotsmeses nostres. Dada en Montso sots nostre segell secret a XXI dies d'agost del any MCCCLXXXIC. Bernardus Serra.

Dirigitur comiti Pallariensis.

47

1389, agosto, 21.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 152v.

Carta de Juan I a Lope Jiménez de Urrea en la que le informa que le ha enviado a su consejero y vicescanciller Ramón de Francia, da fe de lo que le va a transmitir y le pide que lo acate.

48

1389, agosto, 23.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 155r.

Carta de Juan I al castellán de Amposta en la que le reclama de nuevo el envío de tropas. Se envía una carta similar a Lope de Gurrea y a Miguel de Gurrea.

49

1389, agosto, 24.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 156r.

Carta de Juan I a los probombres de Zaragoza acerca de los asuntos que habían tratado con ellos Ramón de Francia, vicescanciller del reino, Lope Sánchez de Ahuero, merino de Zaragoza, y Pardo de la Casta, camareros del rey.

Lo rey.

Hombres buenos. Como sobre algunos affers toquantes muyto nostra honra el bien e buen stamieto de nostros regnes e terras vos hayamos informados plenerament de nostra intencion los fieles micer Ramon de Francia, vicescanciller nostro en el regno de Aragon, Lop Sanchez de Ahuero e Pardo de la Casta, cambreros nostros, presentadores de las presentes por explicar a vosotros aquellos largament de paraula, rogamos e mandamos a vos e a quadauno de vos, dius la fe e naturaleza que a nos podes tenidos, que dando fina crehencia a todo aquello que los sobredictos o qualquiere d'ellos vos diran de part nostra cumplades, por obra, assi como si nos personalment vos lo deziamos. Dada en Motço dius nuestro siello secreto a XXIII dies d'agosto del anyo de nostro senyor mil trezientos LXXXIX. Rex Johannes.

1389, agosto, 26.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 157r-v.

Carta de Juan I a Carlos III de Navarra acerca de las marcas entre ambos reinos.

1389, agosto, 27.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 157v.

Carta de Juan I a Bernat Galceran de Pinos donde le informa del envío de Bartolomé Sagarra y da fe de lo que le diga.

1389, agosto, 28.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 158r.

Carta de Juan I en la que solicita protección para Carroza de Vilaragut. Sin destinatario.

Lo rey.

Com nos haiam ordonat e vullam que la noble na Carroça de Vilaragut sia aquí en lo castell de Eyerbe ben acompanyada e bon acullida ab tots aquells qui sien en la companyia. E d'aço per altres letres nostres nos scrivam a'n Pere Jordan d'Urries, del qual es lo dit castell. A vullam axi mateix que vosaltres a present no us partisscats d'aquí ans stigats ab ella en sa companyia, manam e pregam vos que no la desemperets a present, tro pero nos en altra manera hi sia provehit, certifficants nos que ns en farets servey, lo qual haurem per agradable. Dada en Montso sots nostre segell secret a XXVIII dies d'agost del any MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur.

1389, agosto, 27.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 158r.

Carta de Juan I a Pedro Jordán de Urriés en la que le solicita protección para Carroza de Vilaragut.

El rey.

Ya por otras letras nostras vos havemos scripto, mandado e rogando vos que duviessedes la noble na Carroça de Vilaragut por recomendada e que fuesse catata e guardada bien, com aquellos que seran en su servicio o companyia. E encara vos ende scrivimos rogando vos que lo cumplades por obra, assim como fariades a una de nostras fillas. E no

creades induction do alguno. E d'esto nos faredes servicio, ell qual muyto vos agradaçeremos. Dada en Montso dius nostro siello secreto a XXVII dias d'agosto del anyo MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur Petro Jordani d'Orries.

54

1389, agosto, 28.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 159v.

Carta de Juan I a Esteban Pentinat donde solicita su presencia ante él a la mayor brevedad, 'per alguns affers fort arduus tocants nostra honor e de nostres regnes'.

55

28 de agosto de 1389.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 159v-160r.

Carta de Juan I a Juan de la Barca donde le comunica que ha recibido sus noticias acerca de la cercanía de los ejércitos enemigos y su oferta de defender las tierras con sus ejércitos.

Lo rey.

Car cosi. Vestra letra havem reebuda per la qual nos fets saber com les gents d'armes stan aloiades a VI lengues prop de nostres terres ab proposit d'enrar en aquelles. E que vos sots prest ab vestres companyes de esser en nostre servey, a la qual nos responem que us graham molt ço que us havets fet saber. E nos havem per deliberat que, decontinent que les dites companyies entren /^{160r} en nostres terres de exir los al encuentre personalment. E lavors staurem a vos e als altres servidors nostres de venir e servir e esser en nostre servey. E en special a vos e de fer vos respondre de vostres gatjes en tal manera qu'en serets contenent. Data en Montso sots nostre segell secret a XXX dies d'agost del any MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur Johanni de la Barta.

56

1389, agosto, 29.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 159r.

Carta de Juan I al conde de Urgel donde le informa de que ha recibido su respuesta y reitera su solicitud de que acuda ante él con los ejércitos de los que disponga.

1389, agosto, 29.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 159r-v.

Carta de Juan I a Giner Rabassa en la que solicita su presencia ante él a la mayor brevedad. Se envía una carta similar a Jaume de Vallseca.

1389, agosto, 30.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 160r.

Carta de Juan I a Arnaldo Gil de 'Montclausu' acerca de la amenaza del conde de Armagnac y la defensa del reino.

Lo rey.

Vestra letra havem reebuda tocant lo fet deles companyes que volem entrar en nostra terra, per tal com la pau es stada feta en el comte d'Armanyach, a la qual vos responem que us grahim molt ço que fet nos havets saber. E certifficam vos que decontinent les dites companyes sien entrades en nostres terres, ço que no entenem que façen, car no y ha raho nos personalment entenem anar envers ells e exir los al encontre. E lavors scriurem a vos e als altres servidors nostres que venguats per servir a nos, car nos farem a ells e a vos respondre de les gatjes en tal manera que us s'en cuidrets per content. Dada en Montso sots nostre segell secret a XXX dies d'agost en l'any de la nativitat de nostres senyor MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur Arnaldo Gil de Montclausu.

1389, agosto, 31.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 161r-v.

Carta de Juan I a Juan Jimenez de Urrea, alias de Atrosillo, Lope Jimenez de Urrea, Alfonso Fernández de Híjar, Juan López de Gurrea, Miguel de Gurrea, García de Sese, Pedro de Sesé y Juan Mercer donde les solicita que se presenten ante él.

Johannis, deu gratia etc. Nobilibus et dilectis ac fidelibus nostris Johanni Eximini de Urrea, alias de Trociello, Lippo Eximini d'Urrea, Alfonso Fernandi d'Ixar, Juhanni Luppi de Gurrea, Michaeli de Gurrea, Garsie de Sesse, Petro de Sesse et Johanni Merceri salutem et dilectionem. Cum nos vos et quelibet vestrum pro aliquibus negociis ardiis nostrum honorem et comodum rei publice regnorum nostrorum *concernentibus valde nece*/^{160v}sarios habeamos vobis et cuilibet vestrum dicimus et expresse mandamus sub fide et naturalitate quibus nobis tenemini *quatenus* visis presentibus ad nostram presentiam personaliter accedatis hoc que nullatenus differatis *quam* vos serie cum presenti *guidamus* et assecuramus in nostra bona fide

regia vos et quemlibet vestrum et omnes et singulos vos concomitantes et vobis *cum* ac nos venentes et bona *vestra* et *ipsorum* de omnibus et singulis criminibus excessibus sive delictis *quarumcumque* gravioribus per vos et eos commissis, et de quibus sitis inculpati vel possitis modo aliquo *inculpatum* seu denunciari, venendo ad nos stando redeundo et per *X^a* dies postquam ad propria renueaveritis iniungentes per presentes universis et singulis officialibus et subditis nostrus vel dictorum officialium locatenentibus sub pena nostre gratie et mercedis quatenus guidaticum et assecuramentum nostra huiusmodi teneant firmiter et durante dicto tempore observent et observari inviolabiliter faciant et non contraveniant seu aliquem contravenire presumant aliqua ratione. Data in Montesono sub nostro sigillo secreto XXXI die augusti anno a nativitate domini millesimo CCC^oLXXXIX. Rex Johannes.

60

1389, agosto, 31.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 161v.

Carta de Juan I al concejo de Tamarite de Litera solicitando, de nuevo, el envío de hombres armados y ballesteros. Carta similar es enviada a San Esteban de Litera.

61

1389, agosto, 31.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 162r.

Carta de Juan I al concejo Barbastro solicitándole de nuevo el envío de hombres armados y ballesteros.

62

1389, agosto, 31.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 162v.

Carta de Juan I a Antón de Luna solicitándole que acuda ante él con sus ejércitos. La misma carta se envía a Artal de Alagón.

63

1389, septiembre, 1.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 162v.

Carta de Juan I al noble Juan de Bearn solicitando su presencia ante él con sus ejércitos para defender el territorio.

1389, septiembre, 3.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 164r-v.

Carta de Juan I a los consellers de Valencia y al concejo de Zaragoza acerca de los asuntos tratados en las Cortes generales de 1388-1389 y el regreso del obispo de Tortosa, el marqués de Villena y los otros barones y caballeros que habían sido expulsados de las sesiones.

Lo rey.

Promens. Per los braços de la cort general que de present celebram no es stat diverses vegades instanment suplicat del retornament del bispe de Tortosa, del marques de Villena e dels barons e cavallers que per semblant rao de lur ausencia son absents de la cort e ab lo marques. E jassia per justitia la qual ya sobre aquest fet haviem offerta poguessem la dicta supplicacio denegar. Pero desigants sobiranament l'expatxament e bona fi de la dita cort per los grans bens qui sen speren seguir a nos e a la cosa publica de nostres regnes e terres, la qual cort ja per aquest fet ha reebut e reeb gran torb. E volents ne complaure a la dita cort, la qual mostrave qu'en havia fort ator, havem admesa la dita supplicacio en la forma contenguda en una cedula offerta per nos a la cort, de la qual cedula vos trametem copia dins la present, per tal que sapiats e veiats clarament nostra sana e sencera intencio e qu'ens en sotsmetem a ultra raho. Mas parae qu'encara los fits braços de la cort no sien contents, ans volen e s'esforçen obtenir de nos qu'els dits bispe, marques, barons e cavallers tornen e intren açi ab totes lurs gents d'armes e companyes, las quals son assats en gran nombre, de la qual cosa som for meravellats e no sens gran desplaer com sia manera disposta e prompta a grans e irreparables scandols e mals per les raons posades en la cedula damunt dita, concloents segons nostre pesares de necessitat. Per que us pregam volem e manera que la dita cedula la qual e les coses en aquella contengudes havem vuy fetes intimar al dit marques e a ell manat que aquelles complexca e serve, vullats be regonexer, e aquelles per lo present negoci saviament e madura/^{164v} discutir e examinar. E en e sobre aquell scriure a vostres sindichs e en altra manera dir e fer ço e segons que de vosaltres se pertany e la qualitat e necessitat del dit fet e dels altres adders de la cort requeren, deguisa que per endreça reeben disn breu, segons que de vosaltres fermament speram loable fi a laor e plaer de nostre senyor deu, be e honor nostra e bon stament de la cosa publica de tots nostres regnes e terres. E entre les altres coses vullats diligentment attendre al gran temps que sit es despes inutilment als grans despeses e carrechs de la terra e al perill de nostra persona, que tam be per laor no congruent a nostra qualitat com per diverses annis e desplaers del gran lagui de la dita cort hi havem hauts de forts accidents de malaltia, per los quals som encara no poch flach e a altres molts e grans inconcienients e dans, que per la tarda de la cort se seguexen tot dia. En altra maera si per triga o culpa lur o vestra vehiem aquestes inutils laguis continuar, certificam vos que pus segons dit es no s'em som meses a mes de rao no volents pus avant perdre temps, provehirem per altres maneres a nostres affers segons qu'ens parria faedor. Data en Montso sots nostre segell secret a III dies de setembre del any MCCCLXXXIC. Rex Johannes.

Dirigitur juratis e probis hominibus civitate Valencie.

Item altra letra similis fuit missa juratis e probis hominibus civitate Valencie.

Item altra letra similis fuit missa juratis e probis hominibus cesarauguste bus ydiomate aragonen qua quidem inveniente infra registrata.

Lo rey.

Barle general. Trametem vos aquesta una letra closa quis deça als jurats e prohomens de Valencia, manants vos que aquella presentets/^{165r} e ab les millors maneres que us prega sintats e *sapiats* ço que us diran e lur continença e intencio, e scrivets nos en de tot clarament. Dada en Montso sots nostre segell secret a III dies de setembre del any MCCCLXXXIC. Rex Johannes.

Dirigitur Raimundo Solerio, baiulo generali regni Valencie.

Similis littera fuerit missa Petro ca Costa, scriptoris portionis regio.

El rey.

Hombres buenos. Por los bracos de la cort general que de present celebramos nos es stado diversas veces instanment supplicado del retornamiento del bispo de Tortosa, del marques de Villena e de los barones e cavalleros qui por semblant razon de lur ausencia son absents de la cort e com los marques. E jassia por justicia, la qual ja antes sobre este feyto haviamos offrenda pudiessemos la dita supilcacio denegar, pero desenyantes sobiranament d'espaxamiento e buena fin de la dita cort por los grandes bienes que sen speram seguir a nos e a la cosa publica de nostros regnos e terras, la qual cort ya por esti feyto ha recebida e recebi grant storbo. E querientes ende complazer a la dita cort, la qual mostrava haver lo fuert a corazon, advemos admesa la dita suplicacion en la forma contenida en ua cedula offrenda por nos el dia mas cerca passado a la cort, de la qual cedula vos enviamos copia dentro la present por tal que sepades e veyades clarament nostra sana e sancera intencion e qu'ende nos ende sotsmettemos a ultra razon, mas pareze que aun los de los ditos braços de la cort non sean contentos, ans quieren e s'esfuercen obtener de nos que los ditos vispo, marques, varones e cavalleros tornan e entran aquí con todas sus gentes d'armas e companyas, las quals son pro en gran numero, de la qual cosa somos fuertment maravillados e no sins grand desplazer como sea manera dispuesta e pronta a grandes e irreparables scandalos e males por/^{165v} las razones posadas en la cedula sobredita, concludientes segund a nos pereçe de necessitat porque vos rogamos, queremos e mandamos que la dita cedula, la qual e las cosas en aquella convenidas hemos feytas intimar al dicto marques e a ell mandado que aquellas cumpla e serve, querades ben reconocer e aquella e el present negocio saviament e con maduridat discutir e examinar, e en e sobre aquell scrivir a vostros syndicos e en otra manera dezir e fazer lo, segund que de nosotros se pertenesce e la qualidat e necessidat del dito feyto e de los otros afferes de la cort requieren pro manera que por vostro endreçamento reciban dentro breu tempo, segunt de vosotros firmement speramos loable fin a loor e plazer de nostro senyor Dios, bien e honra nostra e buen estamiento de la cosa publica de nostros regnos e tierras. E entre las otras cosas querades diligentment entender al grant tiempo que ses aquí spendido inutilment a las grandes expensas e cargas de las tierras e al periglo de nostra persona, que tambien por el ayre no congruent a nostra qualidat, como por diversos enueyos e desplaceres de la grant tarde de la dita cort, havemos aqui havidos de fuertes accidentes de malaltia por los quales somos a un no poco flaco e a otros muytas e

grandes inconveniencias e danyos que por la tarda de la cort se siguen cada dia. En otra manera si por tarda o culpa suya o vestra vediamos aquestos inutilis laguios continuar, certificamos-vos que pues segund dicto es nos en somos metidos a mas de razon, no queriendo mas adelant perder tiempo, provehiriamos por otras maneras a nostros affers seunt nos pareceria fazedor. Dada en Montço dius nostro siello secreto a III dies de setiembre del anyo MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur juratis e probis hominibus civitatis Cesarauguste.

Tenor vero dicte cedula sequinta en hunc modum.

/^{166r}Lo senyor rey. Entesa la resposta e supplicacio a ell per vosaltres explicada e feta per part del marques e altres barons e cavallers absents diu que complacent a la justa supplicacion per la senyora reyna e senyor duch a ell feta, e condescendent a la supplicacio de la cort e dels dessus dits e per dar tota manera de entendre en lo bon spatxament de la cort, dara loch e li plau fer guiatge ben bastant durador durant la present cort e XV jorns apres als bispe de Tortosa, marques de Villena e altres barons e cavallers absents per lo retornament dels quals la cort algunes vegades ha supplicat.

Item que los desus dits marques e altres absents fermen bastament segons han profet treues e asseguraments a tots los qui han donats guiatges apres la cedula a XII de juliol offerita per ells, los quals treues e asseguraments duren continuament durant la cort XV jorns apres. Aço empero entes e expressat que per atorgament o passament dels dictes treues e assegurament no sien o romanguen los dessus dits o algun d'ells en alguna guerra, mas en lo pint e estament que son e eren antes de les dites treues e asseguraments.

Item plau al dit senyor quels marques e altres desus dits vinguen al dit senyor simplement, pacifica e sens armes, segons vesalls solen e deven venir reverenciament devant lur natural senyor e als quals lo dit senyor dara loch e barri covinent de posades en la vila de Montso hon puxen romanir e star durant la celebracio de la cort general que a present se celebrara.

Item per tal que tota occasio de scandell sia remoguda, vol lo senyor rey quels dessus dits e tots altres de la cort e encara de casa sua avien e pertesquen de si e de la present vila effectualment tots gents d'armes e companys de que sien crescuts del jorn ença quel dit marques parti/^{166v} de la present vila de Montço, car cosa es perillosa, desonesta e no consumada en cort general, on principalment se deu tractar de justicie, de pau e de bon stamient, estar en so d'armes e de guerra e sia occasio de tot mal senyaladament com lo marques haia dit alguns de nostres consellers e de nostraltres que ell creu fermement que si ell enre e sta en la dita vila no's pora scusar ne esquivar scandal per o entre les sues gents e altres.

E com lo dit senyor entena en lo bon spatxament de la cort, vol e mana que d'ac avant la dita cort entena en lo fet de la justicia e altres affers de la cort a servey e honor del dit senyor e profit a bon stament de tota la cosa publica. En altra manera com no sia per lo dit senyor rey intima a la cort que tot lagius, despeses, inconvenientes e dampnatges qui's

siguiran per la dita rao, lo dit senyor imputara a la dita cort a als singulars d'aquella, per los quales aquelles se figuran. E mana de la present cedula eser feta a ell per son lochtinent de protonotario carta publica.

65

1389, septiembre, 4.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 166v.

Carta de Juan I al concejo de Tamarite de Litera solicitándole, de nuevo, el envío de hombres armados y ballesteros. Carta similar es enviada a San Esteban de Litera y a Barbastro.

66

1389, septiembre, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 171r.

Carta de Juan I al rey Juan I de Castilla, recomendándole a su consejero y camarlengo Francesc de Pau y a Bernat de Juya, escudero de la mesa de Violante de Bar, para que los acoja en su reino.

67

1389, septiembre, 13.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 171r-v.

Carta de Juan I a Olfo de Próxima donde le pide que permanezca junto a Carroça de Vilaragut.

Lo rey.

Mossen Olfo. Jatsia per altra letra manat que pren vos de madona Carroça anets a servir vestre offici, segons que per la dita letra/^{171v} havets pogut veure largament. Empero, per causa sobrenient volem e us manera que no contrastant la dita letra, la qual ab la presente revocam romengats ab la dita madona Carroça e d'ella no us partiscasts tro haiats de nos manament en contrari. Dada en Montso sots nostre segell secret a XIII dies de setembre del any MCCCLXXXIX. Rex Johannes.

Dirigitur Olfo de Proxima.

68

1389, septiembre, 20.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 175r.

Carta de Juan I a Bernat Galcerán de Pinós donde le agradece su respuesta y le pide que le mantenga informado de todo lo que llegue a sus oídos, como acostumbraba a hacer.

Ca. 1389.

ACA, Real Cancillería, reg. 1956, 195r-v.

Memorial presentado por Ramón Alamán de Cervelló en favor de los hijos de Hugo de Santa Pau y de Juan de Aragón al Papa. Le pide que le de algún beneficio al hijo del primero, canónigo de Gerona y sacristán de Lérida, que reconozca como clérigo al hijo de Juan de Aragón y le de algún beneficio.